DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

UNIDAD EJECUTORA 002, PROGRAMA 0.02, DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, viernes 22 de Diciembre de 1989 - Tomo 337 - Año LXXXIV - Nº 23013 - Dep. Leg. 238.040/89

Florida 1178 Teléfonos: 90 33 71 - 91 59 25 - 91 65 83

SUMARIO

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

AVISOS

PUBLICADOS

DEL DIA

EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE FERIA, NO SE RECIBEN ENTRE EL 20 DE DICIEMBRE DE 1989 Y EL 29 DE ENERO DE 1990

Tarifas: *Resolución P.E. 822/989*. **Avisos Judiciales:** el centímetro (20 palabras) N$ 350,00, cada publicación. **Avisos Estatales y Particulares:** el centímetro (20 palabras) N$ 720,00, cada publicacion. **Balance** cada línea de columna medida 14 o equivalente N$ 480,00. **Estatutos y Reformas de Sociedades Anonimas** N$ 3.200.00 el cmt. **Publicaciones Bonificadas-** Rectificaciones de Partidas 50% sobre tarifa judicial. Sociedades de Responsabilidad Limitada- 50% sobre tarifa de Sociedades Anonimas. Estatutos de Cooperativas - 50% sobre tarifa de Sociedades Anonimas. Propiedad Literaria, Artística y Patentes de Invención - 25% sobre tarifa particular. **Publicaciones gratuitas:** Pérdida de Patria Potestad (Ley No 13209 art. 2ª), Bien de Familia (Ley No 15597, art. 16). Edictos de Matrimonio N$ 2.000,00. **SUSCRIPCIONES SEMESTRALES** Retirando los ejemplares en Diario Oficial o Agencias: N$ 42.200,00. Con reparto a domicilio: N$ 47.500,00. Ciudad e Interior (por correo) N$ 47.500,00. Exterior :N$ 98.000,00. **EJEMPLARES** Del día N$ 400,00. Atrasados N$ 500,00. De más de quince días N$ 600,00. De más de un año N$ 900,00. **FOTOCOPIAS** La página N$ 450,00.

REALIZADO POR IMPRENTA NACIONAL

UNIDAD EJECUTORA 003, PROGRAMA 0.02, DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

DOCUMENTOS PODER EJECUTIVO

RESUMEN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Decreto 342/989. - Se aprueban las Tasas y Tarifas de los servicios que presta la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Dirección General Impositiva. - Resolución 318/989. - Se establece el precio ficto del arroz de la cosecha 1989, a efectos de practicar la retención correspondiente al Impuesto Adicional a la Enajenación de Bienes Agropecuarios.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 590/989.- Se autoriza a los comercios de la República, a permanecer abiertos para la atención al público, en víspera de los feriados de las fiestas tradicionales de fin de año.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Decreto 342/989. - Se aprueban las Tasas y Tarifas de los servicios que presta la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL).

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 25 de julio de 1989.

Visto: el proyecto de nuevas Tasas y Tarifas de los servicios que presta la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), elevado en acuerdo con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Resultando: que el incremento a aplicarse a partir del 1º de marzo se sitúa en un 17 % para las Tasas y Tarifas.

Considerando: que es procedente aprobar las nuevas Tasas y Tarifas propuestas.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 12 del decreto ley 14.235 del 25 de julio de 1974.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse las siguientes Tasas y Tarifas de los servicios que presta la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), las que tendrán vigencia a partir del 1º de marzo de 1989.

SECCION I
Definiciones Básicas

1.1 Tasas

Cobros que se realizan por una sola vez, generalmente en ocasión de la contratación de un servicio o la modificación de las condiciones contractuales. Se identifican con Código (T).

1.2 Reglamentación

Conjunto de normas establecidas por el Directorio, mediante las cuales se definen, entre otras disposiciones, la forma y oportunidad de aplicación de las Tasas y Tarifas. Su texto y modificaciones toma estado público a través del "Diario Oficial" y publicaciones de prensa ocasionales.

1.3 Zonas (A) y (B)

A efectos del pago de la Tasa por Conexión del Servicio, se define como (Zona A) la formada por la Planta Urbana Municipal (o en su defecto un círculo de 1.000 metros de radio, con centro en la Central) más la zona dentro de la cual los servicios están conectados a la res de cables con líneas de hasta 300 metros de longitud.

Se define como (Zona B) el resto de la jurisdicción o zona de influencia asignada a la Central.

1.4 Abonados Urbanos y Rurales

A efectos de la fijación de la Tarifa Mensual, se define como Abonado Urbano al que está instalado en (Zona A) o que, estando en (Zona B), tiene servicio automático no radiotelefónico.

Se define como Abonado Rural al que está ubicado en (Zona B) y no tiene posibilidad de telediscado nacional.

Se define como (Abonado Rural Radiotelefónico) al que está conectado a una estación radiobase del sistema de Radiotelefonía Rural Automática (RTRA).

1.5 Casas de Familia

En todas las figuraciones de este término, debe entenderse aplicable a las casas de familia propiamente dichas y a las situaciones asimiladas a ellas, según la Reglamentación.

1.6 Otros Abonados

Cualquiera otra categoría de abonado, no catalogada como Casa de Familia.

1.7 Principales Siglas Utilizadas en este Cuerpo de Disposiciones

Fo=Franco Oro

Moneda ficticia que regula los pagos que se realizan entre empresas de telecomunicaciones por el tráfico internacional cursado. Su paridad con el Peso Uruguayo se ajusta, periódicamente, dándose publicidad adecuada.

RTRA=Radiotelefonía Rural Automática

Sistema mediante el cual el servicio está conectado por radioenlace a una Central telefónica automática distante, con posibilidad de telediscado nacional y a la Rep. Argentina, a pesar que el abonado está ubicado en la jurisdicción de una Central Rural o de una Central sin servicio automático.

SECCION 2
Sobretasa Reembolsable

2.1 Importe de la Tasa:
Para servicios de Casa de Familia (T-6) N$ 111.000,00
Para otros servicios (T-7) N$ 221.000,00

2.2 Montos a Integrar:

2.2.1 Nuevos Servicios:
Servicios Permanentes:
Telefónicos 100 % de la Tasa T-6 a T-7
Télex 100 % de la Tasa T-7
Líneas Directas 25 % de la Tasa T-7 por extremo.
Urupac (dedicado) 100 % de la Tasa T-7
Servicios Provisorios:
(Lapsos de utilización menores de 180 días)
Telefónicos 100 % de la Tasa T-6 a T-7
Líneas Directas 25 % de la Tasa T-7, por extremo.

2.2.2 Traslado de Servicios Existentes:

Cada vez que se tramite un traslado y siempre que el servicio ya no tuviera integrado el 100 % de la Tasa según 2.2.1 deberá cobrarse el 100 % o el saldo hasta completar el mismo.

2.2.3 Cambio de Número a Abonados Remotos de Centrales Digitales:
Se aplicará el mismo régimen del punto 2.2.2.
Disposiciones Especiales:

2.0.0.1 Forma de Pago:

El valor a pagar será el vigente a la fecha de la firma del contrato.

En caso de pago en cuotas, el valor de éstas queda fijado en el momento de la firma del conforme, manteniéndose constantes hasta el pago total.

En caso de abonarse al contado, el pago se hará efectivo conjuntamente con los consumos.

Si se elige el pago en cuotas, éstas serán consecutivas y la primera se abonará simultáneamente con la primera cuota de la Tasa de Conexión.

2.0.0.2 Traslados:

El aporte por traslado comprende a todo tipo de cambio de ubicación, incluso el traslado de un extremo de una línea directa.

En los traslados que están aportando parte de la sobretasa en mensalidades, su pago continuará aún cuando no se obtenga el traslado en forma inmediata.

2.0.0.3 Supresión del Servicio:

Se hace devolución del importe integrado hasta esa fecha, actualizado a los valores vigentes a ese momento.

2.0.0.4 Cesión de Derechos: La cesión de derecho incluye a la Sobretasa.

2.0.0.5 Derivados Externos:

Estos derivados (de concesión precaria) abonarán esta Sobretasa, que será acreditada a la solicitud que carece de posibilidades inmediatas de conexión.

SECCION 3
Servicios Telefónicos

3.1 Tasa de Conexión: (nuevo Servicio o traslado Urbano o Interurbano).
Urbanos en Zona (A) (T-1) N$ 35.123,97
Urbanos en Zona (B) o rurales no radiotelefónicos:
Por metro de línea: (*) (T-5) N$ 132,23
(*) Cobro mínimo: (T-1) N$ 35.123,97
Cobro máximo: (Ver Nota *2)

Servicios sin TDA (75 % de T-8) N$ 1:030.165,29
Servicios con TDA (100 % de T-8) N$ 1:373.553,72
Rurales Radiotelefónicos:
-Instalación (T-8) N$ 1:373.553,72
-Traslado (15 % de T-8) N$ 206.033,06
Abonados Remotos de Centrales con acceso a Telediscado Directo Internacional.
Conexión o traslado (**) (T-1) N$ 35.123,97
(**) más la Tasa de Conexión de las líneas directas nacionales que requiera la instalación.
Equipo Domiciliario adicional Costo Real

Disposiciones Generales para el Numeral 3.1:

*1. En los casos normales de aplicación de la Tasa T-5 por metro la medida se efectuará a partir del límite entre las Zonas (A) y (B) y el cobro mínimo será igual a (T-1).

*2. Se presupuestará por su valor real, toda solicitud de nuevo servicio cuyo costo real de instalación supere el costo real promedio de un abonado del servicio de Radiotelefonía Rural Automática.

*3. Si se rescinde el contrato antes de haber realizado algún trabajo de Conexión, corresponderá la devolución de lo aportado.

*4. Las situaciones particulares, como los casos de abonados conectados a central distinta a la que técnicamente corresponde o con posibilidades técnicas extraordinarias, no disponibles para los abonados normales, serán objeto de cobros especiales.

(Ver Tasas de Conexión y Tarifas Mensuales en Hoja 31)

Disposiciones Especiales:

3.1.0.1 La Tasa de Conexión por nuevo servicio o traslado debe ser cobrada aún cuando exista instalación anterior en la finca donde se instalará el servicio.

3.1.0.2 Los traslados de la Zona (B) a la Zona (A) se considerarán en las condiciones y tasas establecidas para la Zona de destino y viceversa.

3.1.0.3 Radiotelefonía Rural:
El pago de la Tasa T-8 incluye la instalación del servicio, las pruebas de campo, el equipo de abonado, el mástil o torre de antena y la instalación del equipo de energía.

3.1.0.4 Equipo Domiciliario:
La colocación de equipo adicional, la modificación, extensión, reposición o reparación de instalaciones domiciliarias, se facturarán de acuerdo con los costos reales de materiales, mano de obra y gastos de administración. La Gerencia de Area Gestión de Clientes de Montevideo dispondrá fórmulas simplificadas de cálculo.

3.1.0.5 Rescisión de Contrato:
Se podrá rescindir el contrato en cualquier momento, aún antes de haberse habilitado el servicio. Para este caso se aplican los siguientes criterios:
- Si el servicio fue habilitado o, en su defecto, se ejecutó el trabajo de instalación, no corresponde devolución de esta Tasa.
Las mensualidades no pagas deberán hacerse efectivas sin discontinuidad.
- Si no se hubiera realizado ningún trabajo en el momento de la rescisión, se devolverá lo aportado por Tasa de Conexión.

3.2 Tarifas Mensuales

3.2.1 Servicio Principal:
Casas de Familia (C-6) N$ 2.024,79
Línea en Colectivo (C-4) N$ 6.115,70
Radiotelefonía Rural (R.T.R.A.) (C-18) N$ 17.520,66
Otros Abonados Urbanos (C-3) N$ 5.041,32
Otros Abonados Rurales (C-10) N$ 4.049,59
Abonados Remotos de Centrale con acceso a Telediscado Internacional (C-6) N$ 2.024,79 o (C-3) N$ 5.041,32 más el arrendamiento de la línea directa según sección 6.
Teléfonos Comunitarios (C-1) N$ 714,05
Adicional por Usuario No Titular (C-15) N$ 1:033,06
Adicional por No Figuración en Guía (C-16) N$ 339,67
Adicional por Supresión de Telediscado, de Centrales no digitales para los casos autorizados por la reglamentación (C-15) N$ 1.033,06.

Disposiciones Generales para el Numeral 3.2.1:

*1. Las líneas urbanas de las centrales privadas De Edificios de Propiedad Horizontal pagarán la tarifa correspondiente a líneas en colectivo, además de las que correspondan por el Numeral 3.2.2.

*2. Los abonados con Línea Compartida (Party-Line) abonan el 75 % de la tarifa correspondiente a servicio individual.

*3. Las situaciones particulares, como los casos de abonados conectados a Central distinta a la que técnicamente corresponde o con posibilidades técnicas extraordinarias, no disponibles para los abonados normales, serán objeto de cobros especiales.

(Ver Tasas de Conexión y Tarifas Mensuales en Hoja 31).

Disposiciones Especiales:

3.2.1.1 Centrales Particulares: Los abonados de las centrales telefónicas rurales de propiedad particular, pagarán:
Tierras Coloradas (Salto): 50 % de la tarifa.
Bella Vista (Salto): 75 % de la tarifa.
Otras: 100 % de la tarifa.

3.2.1.2 Cobros por fracciones de mes:
Conexiones: Entre el 1 y el 10 - Cuota íntegra.
Del 11 al 20 - Media cuota.
Del 21 al 31 - Un tercio de cuota.
Desconexiones: Entre el 1 y el 10 - Un tercio de cuota.
Del 11 al 20 - Media cuota.
Del 21 al 31 - Cuota íntegra.

3.2.2 Equipo Domiciliario Adicional
A) Elementos Propiedad de Antel:
(Incluye conservación y vigilancia).
-Por cada aparato (excepto el principal) desde donde exista posibilidad de obtener comunicación conmutada por líneas de Antel (E-20) N$ 754,55
-Por cada dispositivo que permita una comodidad de uso o contralor no existente en el aparato principal (E-11) N$ 95,87
-Por cada centralita, instalación en serie, indicador de tasa remoto u otros equipos similares que fije la reglamentación 3 % Del Valor Actual, más:
-en caso de centralitas: tantas tarifas E-20 como el 75 % de su capacidad, cualquiera sea la cantidad de extensiones conectadas.
-en caso de instalaciones en serie: tantas tarifas E-20 como el 100 % de su capacidad total.
-Por suministro de fuente de energía solar:
Equipo de 1 Watt (E-1) N$ 13.553,72
Equipo de 10 Watt (E-2) N$ 24.297,52
(No rige para los abonados que contrataron el servicio antes del 16 de setiembre de 1986).
B) Elementos Propiedad Privada:
(No incluye conservación ni vigilancia).
-Por cada aparato (excepto el principal) desde donde exista posibilidad de obtener comunicación conmutada por líneas de Antel (E-10) N$ 269,42
-Por cada dispositivo que permita una comodidad de uso o contralor no existente en el aparato principal:
No requiere señales especiales (E-11) N$ 95,87
Requiere señales de 50 Hz o 16 kHz: (Diez E-11) N$ 958,68
-Por cada centralita se abonarán tantas tarifas E-10 como el 75 % de su capacidad (la que determinan las Oficinas Técnicas en el certificado de aprobación) cualquiera sea la cantidad de extensiones conectadas.
-Por cada instalación en serie se abonarán tantas tarifas E-10 como el 100 % de su capacidad total.
-Conservación y vigilancia: (Los repuestos serán por cuenta del abonado). Por cada línea interna habilitada o no, (esto es, cualquiera sea la cantidad de extensiones conectadas) (E-28) N$ 770,25

3.3 Tarifas por Utilización:

3.3.1 Por cada Cómputo del Contador:
Servicio Privado: (C-5) N$ 13,55
Servicio Público y Semipúblico: (C-50) N$ 13,55
Disposiciones Generales para el Numeral 3.3.1:
*1. Los abonados (Casa de Familia) tienen libre de cargo, 50 cómputos por período mensual de facturación.

3.3.2 Por cada Comunicación Nacional Telediscada:
Distancia 1 Cómputo Cada Cómputos/Min.
De 0 a 25 Km.: 40 seg. 1.5
De 26 a 50 Km.: 20 seg. 3
De 51 a 100 Km.: 9 seg. 6.7
De 101 a 150 Km.: 6 seg. 10
De 151 a 250 Km.: 5 seg. 12
De 251 a 400 Km.: 4 seg. 15
Más de 400 Km.: 3 seg. 20

Disposiciones Generales para el Numeral 3.3.2:

*1 De lunes a viernes entre las horas 22.00 y 07.00 y desde la hora 13.00 de los sábados hasta las 07.00 de los lunes, los cómputos y la tarifa por minuto se reducen a los 2/3 del valor indicado.

*2 En Centrales con facturación detallada, el cobro se realiza por minuto.

Disposiciones Especiales:

3.3.2.1 En las centrales que disponen de cabinas con Discado Directo por el usuario, las conferencias discadas desde ellas se cobran por los cómputos registrados por el contador respectivo.

Aquellas comunicaciones que pudiendo ser telediscadas son solicitadas por Operadora, se cobran con tarifa (urgente).

3.3.3 Por cada Comunicación Nacional por Operadora:
De 0 a 50 Km.: (LD-1) N$ 28,10
De 51 a 70 Km. (LD-2) N$ 41,32
De 71 a 100 Km.: (LD-3) N$ 49,59
De 101 a 150 Km.: (LD-4) N$ 62,81
De 151 a 250 Km.: (LD-5) N$ 76,86
De 251 a 400 Km.: (LD-6) N$ 102,48
Más de 400 Km.: (LD-7) N$ 134,71

Disposiciones Generales para el Numeral 3.3.3:
*1. Valores por minuto. Cobro mínimo: 3 minutos.
*2. *Comunicaciones urgentes:* doble tarifa.

*3. Las comunicaciones que pudiendo ser telediscadas son solicitadas por Operadora, se cobrarán a tarifa cuádruple.
*4. Las comunicaciones nocturnas cursadas fuera del horario oficial de atención de las centrales rurales, abonarán un complemento de (Cinco LD-1)
*5. Las comunicaciones persona a persona abonarán un minuto y medio adicional a la tarifa que corresponda.

3.3.4 Por cada Comunicación con Buques en Navegación:
(A Través del Servicio Costero)
Embarcaciones Nacionales:
Tarifa Costera: Enlace en H. F. Fo 3.00
Enlace en V. H. F. Fo 1.00
Tarifa de Línea: Fo 0.60
Embarcaciones Extranjeras:
Tarifa Costera: Enlace en H. F. Fo 5.00
Enlace en V. H. F. Fo 3.00
Tarifa de Línea: Fo 0.60
A Través de Inmarsat Fo 22.00

Disposiciones Generales para el Numeral 3.3.4:
(Para el Servicio Costero)
*1. Valores por minuto. Cobro mínimo: 3 minutos.
*2. Las tarifas Costera y De Línea se adicionan.
*3. La tarifa De Línea rige para todo el territorio nacional, incluyendo Montevideo.
*4. Si el destino de la comunicación es un país extranjero, en lugar de la tarifa De Línea se cobra la tarifa internacional correspondiente (Numeral 3.3.6).
*5. En conferencias solicitadas (Persona a Persona), se cobra un adicional de 1 minuto de conversación.
(Para Inmarsat)
6. En las comunicaciones obtenidas por Operadora, cobro mínimo 3 minutos y recargo del 25 %.

3.3.5 Por cada Comunicación Internacional Telédiscada
Las comunicaciones realizadas por abonados conectados a centrales con facturación detallada se facturan por minuto a los valores del minuto siguiente del cuadro 3.3.6.

Disposiciones Generales para el Numeral 3.3.5:
*1 La facturación de las llamadas telediscadas a la Rpca. Argentina a los abonados conectados a centrales sin facturación detallada se realiza por medio de cómputos en su contador de abonado.
La cadencia (Cómputos por Minuto) se fija en función de la relación existente entre los valores en Francos-Oro de la columna de la derecha en el Numeral siguiente y la tarifa vigente para el cómputo local (Tarifa C-5).
*2. Se aplica tarifa reducida cuando exista convenio con el país corresponsal.
*3. Antel está facultada a aplicar hasta un 30 % de recargo sobre los valores precedentes.
3.3.6 Por cada Comunicación Internacional por Operadora
Teléfono a Persona a Cada minuto
Teléfono Persona Siguiente
Tráfico General:
- Argentina Fo 8.61 - Fo 2.87
- Brasil (Excepto R. Grande) Chile y Paraguay Fo 19.20 Fo 25.60 Fo 6.40
- Resto de América Del Sur,
- Estados Unidos y España Fo 22.96 Fo 30.61 Fo 7.6525
- Resto de Europa, Resto de América, Africa, Asia, Oceanía Fo 27.00 Fo 36.00 Fo 9.00
Tráfico Fronterizo:
- Departamento de Colonia con Buenos Aires Fo 2.25 - Fo 0.75
- Bella Unión y Tomás Gomensoro con Monte Caseros Fo 1.05 - Fo 0.35
- Paysandú con Colón y Concepción del Uruguay Fo 0.75 - Fo 0.25
- Litoral Oeste Uruguayo (Excepto Colonia) con Provincia de Entre Ríos Fo 3.00 - Fo 1.00
- Salto con Concordia Fo 0.75 - Fo 0.25
- Departamentos de Salto y Artigas con Provincias de Corrientes y Misiones Fo 5.70 - Fo 1.90
- Uruguay (excepto Rivera) con Livramento Fo 8.61 - Fo 2.87
- Uruguay con Estado de Río Grande del Sur (Excepto Livramento) Fo 14.40 Fo 19.20 Fo 4.80
- Río Branco con Yaguarón (*) 3 tarifas LD-1 N$ 84,30
- Chuy (ROU) con Chui (RGS) (*) 3 tarifas LD-1 N$ 84,30
* cualquiera sea la duración de la conversación.

Disposiciones Generales para el Numeral 3.3.6:
*1. Se aplica tarifa reducida cuando exista convenio con el país corresponsal;
*2. Las comunicaciones que pudiendo ser telediscadas son solicitadas por Operadora, se cobran con la tarifa de teleselección, con mínimo de 3 minutos, con un recargo adicional del 25 %.
*3. Antel queda facultado a aplicar hasta un 30 % de recargo sobre los valores de convenio precedentes.

3.3.7 Por utilización del Servicio Despertador:
Por cada servicio solicitado (D-1) N$ 62,81
Servicio Mensual contratado como tal (D-2) N$ 1.033,06

3.3.8 Por utilización del Servicio de (Encargos):
Trasmisión a Teléfono o Recepción de una Noticia:
Trasmisión de hasta 25 palabras (Dos D-3) N$ 125,62
Cada 10 palabras más o fracción (D-3) N$ 62,81
Recargo por trasmitir la noticia a persona (D-4) N$ 35,54

3.3.9 Por Utilización del Servicio de (Abonados Ausentes):
Tarifa por cada Conexión en el Día:
Casas de Familia (D-5) N$ 242,15
Otros Abonados (Dos D-5) N$ 484,30
Tarifa por Uso del Servicio:
Respuesta informativa simple al llamante: Sin Cargo
Trasmisión o anotación de mensajes:
- Indole Social:
Hasta 25 palabras (Dos D-3) N$ 125,62
Cada 10 palabras más o fracción (D-3) N$ 62,81
- Indole Comercial o Profesional:
Hasta 25 palabras (Dos D-6) N$ 183,47
Cada 10 palabras más o fracción (D-6) N$ 91,74
(Si la operadora interviene en ventas de mercadería pasajes, etc., se Duplican las tarifas para mensajes Comerciales).

3.3.10 Por Utilización del Servicio de (Enchufes Portuarios):
Por Conexión y Desconexión:
Primer Día (De 0,00 a 24 horas) (D-9) N$ 8.512,40
Días subsiguientes (0,00 a 24.00 hs.) (50 % D-9) N$ 4.256,20
Servicio Mensual (Cuatro D-9) N$ 34.049,59

3.4 Otros cargos Ocasionales.

3.4.1 Figuración Múltiple en Guía:
Por cada figuración adicional, por edición y por sección de la Guía (T-46) N$ 3.429,75
No figuración en Guía (Ver numeral 3.2.1) (C-16)

3.4.2 Cambio de Número de Llamada:
Para los casos previstos en la Reglamentación (T-43) N$ 6.694,21
Por pasar a ser remoto de central digital (7-30+T-43)

3.4.3 Lectura del Contador de Cómputos:
Por cada lectura, según condiciones reglamentarias vigentes (T-44) N$ 1.041,32

3.4.4 Servicios en Suspensión Temporaria:
Por cada desconexión o reconexión (T-43) N$ 6.694,21

3.4.5 Solicitud de Servicios Rurales:
Para formular presupuesto se deberá abonar previamente:
- Rurales Radiotelefónicos: (015 x T-8) N$ 206.033,06
Si el servicio se conecta en la Central principal de la Regional, a más de 10 km. de la Central (T-42) N$ 3.429,75
Si el servicio se conecta en otra Central de la Regional (Tres T-42) N$ 10.289,26
Disposiciones Generales para el Numeral 3.4.5.:
*1. Este pago tiene carácter de adelanto de pagos futuros. En caso de desestimiento, quedará a beneficio de la Administración como compensación de gastos incurridos.
*2. En el servicio de Radiotelefonía Rural Automática, el pago será devuelto al constatarse la no factibilidad del servicio o al percibirse del BROU la totalidad del importe, si el solicitante ha utilizado su línea de crédito.

3.5.2 Teléfonos a Tarjeta:
Venta al por mayor de tarjetas:
De 100 impulsos (TP-3) N$ 1.363,64
De 200 impulsos (Dos TP-3) N$ 2.727,27
De 300 impulsos (Tres TP-3) N$ 4.090,91
De 500 impulsos (Cinco TP-3) N$ 6.818,18
Venta al público de tarjetas:
De 100 impulsos (TP-4) N$ 1.446,28
De 200 impulsos (Dos TP-4) N$ 2.892,56
De 300 impulsos (Tres TP-4) N$ 4.338,84
de 500 impulsos (Cinco TP-4) N$ 7.231,40

3.5.3 Servicio Burofax:
Tráfico Saliente Nacional (por cada página): N$ 228,00+IVA
Internacional: primera página 1 minuto de comunicación (Tarifas sección 3.3.5) cada página siguiente 80 % del valor anterior.
Recepción de Documentos:
(Por cada página) N$ 143,00+IVa
Rervicio de Mensajería al Destinatario: (por mensaje) N$ 430,00+IVA
3.6 Derivados Externos:
(Instalados con Elementos de Propiedad Particular o de Antel)
- Tasa de Conexión:
Por metro de línea (T-5) N$ 132,23
Cobro Mínimo: (T-1) N$ 35.123,97
- Tarifa Mensual:
Si el abonado es de la misma categoría que el principal, paga la misma tarifa mensual que éste. Si son de distinta categoría, ambos pagarán tarifa mensual correspondiente a (Otros Abonados).
- Tarifas por Utilización:
Todo tipo de consumo se incluirá en la factura del servicio principal.
Disposiciones Especiales:
3.6.0.1 Los derivados externos de (concesión precaria) abonarán Sobretasas Reembolsable que será acreditada a la Solicitud Registrada que Carece de Posibilidades Inmediatas de Conexión.

3.7 FACILIDADES DE ABONADO DE LAS CENTRALES DIGITALES

Facilidad	Tasa Conexión	Tarifa Mensual	Cómputos al Programar	Cómputos al Cancelar
Despertador Automático			2	1
Abonado Ausente			5	5
Transferencia Temporal	50%T1	50%C3	5	5
Marcación Abreviada	50%T1	5%C3(**)	10	1
Conexión Programable sin marcar	100%T1	150%C3	5	5
Conexión Unica sin marcar	100%T1	150%C3		
Llamada en Espera	50%T1	50%C3	5	5
Bloqueo Programable de Teleselección	25%T1	50%C3	10	1
Bloqueo Permanente de Teleselección	25%T1	25%C3		
Bloqueo Programable de Llamadas Entrantes	25%T1	25%C3	5	5
Bloqueo Permanente de Llamadas Entrantes	25%T1	25%C3		
Bloqueo Permanente de Llamadas Salientes	25%T1	25%C3		
Consulta y Conferencia	50%T1	50%C3		
Repetición de Llamada	50%T1	50%C3		
Privacidad	100%T1	150%C3		
Contador Domiciliario de Computos	100%T1	200%C3		
Líneas Agrupadas en Colectivo	25%T1(*)	20%C3(***)		

OBSERVACIONES
(*) Por cada trámite.
(**) Por cada número abreviado.
(***) Adicional por cada línea que se agrupe al colectivo.

NOTA
En el caso de que un usuario contrate más de una facilidad de abonado en forma simultánea, abonará una sola tasa de conexión equivalente a la mayor de ellas.

SECCION 4

Servicios Télex

4.1 Tasas de Conexión:
Conexión del servicio: (T-30) N$ 45.619,83
Disposiciones Especiales:

4.1.0.1 El contrato requiere la solidaridad de un servicio telefónico que el solicitante determinará y cuyo titular firmará de acuerdo.

4.2 Tarifas Mensuales:
- Abonado conectado a la Central local por línea física a 2 hilos:
Tarifa igual a la del arrendamiento de la línea directa entre el abonado y la Central (Tarifas de la Sección 6.).
- Abonado conectado a una Central distante:
Tarifa igual a la del arrendamiento de la línea directa entre el abonado y la Central local (Tarifas de la Sección 6.).
- Arrendamiento de máquinas teleimpresoras y accesorios:
Teleimpresora 1000 S (Sin monitor) (TX-10) N$ 22.982,56
Teleimpresora 1000 S 96 (Con monitor) (TX-11) N$ 40.495,87
Teleimpresora 1000 RO (TX-12) N$ 12.644,63
Unidad Lectora/Perforadora de cinta (TX-13) N$ 7.024,79
Pedestal (TX-14) N$ 1.264,46

4.3 Tarifas por Utilización:

4.3.1 Por Cada Comunicación Urbana/Interurbana:
Para el servicio télex, toda la República integra una única circunscripción, por lo que las comunicaciones interurbanas tienen el mismo valor que las comunicaciones locales.

4.3.2 Por Cada Comunicación Internacional:
Destino Por minuto
-Argentina FO 2,87
- Resto de América, Europa y Japón U$S 3,00
- Africa, Oceanía, Asia (excepto Japón), Bahamas, Brunei, Seychelles y excepto los países de la escala siguiente U$S 4,00
- Egipto, Guinea, Mauricio, Samoa y Singapur U$S 5,00
Disposiciones Generales para el Numeral 4.3.2.
***1. ANTEL está facultada a aplicar hasta un 30 % de recargo sobre los valores de convenio precedentes.**

4.3.3 Por Cada Comunicación con Buques en Navegación:
A Través de Inmarsat (por minuto) Fo 14.00

SECCION 5

Servicios Telegráficos

5.1 Tarifas por Utilización:

5.1.1 Por Cada Telegrama Cursado entre Oficinas del Territorio Nacional:
Ordinario:
Cada palabra (Mínimo: 7) (H-1) N$ 19,01
De lujo (PDL)
La tarifa ordinaria, más sobretasa, por cada 100 palabras o fracción, de (Ocho H-1) N$ 152,07
Colacionado (TC)
La tarifa ordinaria, más sobretasa del 50 %.
Colacionado con Copia (TCC)
Triple tarifa ordinaria.
Múltiple (TMx)
La tarifa que corresponda a telegramas presentados separadamente.
Con Acuse de Recibo (PC)
La tarifa que corresponda, más una sobretasa de (Ocho H-1 N$ 152,07
Con respuesta paga (RPx)
La tarifa que corresponda, más la tasación de la cantidad de palabras de respuesta que indique el expedidor (Mínimo: 7).
De Prensa:
Hasta 14 palabras (H-2) N$ 34,71
Cada palabra siguiente (H-3) N$ 4,13

En lenguaje secreto:
Doble de la tarifa ordinaria, tasándose el lenguaje secreto a razón de una palabra por cada grupo de hasta 5 caracteres.
Dirigidos o abonados de Centrales Telefónicas donde no existe Oficina Telegráfica:
La tarifa que corresponda, más una sobretasa equivalente a la comunicación mínima de Larga Distancia Telefónica por Operadora (Tres LD-1) N$ 84,30
Carácter de Urgente:
Duplicación de la tarifa que corresponda.

5.1.2 Por Cada Telegrama con Buques en Navegación:
(A través del Servicio Costero)
Embarcaciones Nacionales:
Tarifa Costera:
Expedido por tripulantes (n=mensajes de índole estrictamente particular) Fo 0.10
Tarifa de Línea:
Compañías Fo 0.20
Tripulantes Fo 0.10
Embarcaciones Extranjeras:
Tarifa Costera Fo 0.60
Tarifa de Línea Fo 0.20
Disposiciones Generales para el Numeral 5.1.2:
*1. Valores por palabra. (Mínimo: 7 palabras).
*2. Las tarifas Costera y de Línea se adicionan.
*3. La tarifa de Línea rige para todo el territorio nacional, incluyendo Montevideo.
*4. Si el lugar de destino del telegrama es un país extranjero, en lugar de la tarifa de Línea se cobra la tarifa internacional correspondiente.

5.1.3 Por Cada Telegrama Internacional:
- Argentina (Mínimo: 7 palabras) Fo 0.60
- Sur y Centro América (excepto Argentina e Islas Centroamericanas) Fo 1.20
- América Del Norte e Islas Centroamericanas Fo 1.40
- Europa e Islas Canarias Fo 2.00
- Resto del mundo Fo 2.50
Disposiciones Generales para el Numeral 5.1.3:
*1. Valores por palabra.
*2. Servicio de Carta Telegráfica (LT) con países que aceptan esta modalidad: 50 % de la tarifa ordinaria; con mínimo de 27 palabras.

5.2 Otros Cargos Ocasionales:
Anulación de telegrama antes de ser cursado:
Devolución del importe, con descuento de (H-6) N$ 24,79
Telefonograma:
La tarifa que corresponda, más sobretasa por cada 100 palabras o fracción (H-7) N$ 95,87
Copia de Telegrama:
Si el telegrama aún se encuentra en la Oficina de expedición, por cada 50 palabras o fracción (H-8) N$ 120,66
Si el formulario está en Archivo Central, corresponde cobrar doble tarifa.
Registro de Dirección Telegráfica:
Por palabra o abreviatura convenida y por localidad, con validez por el año civil (H-9) N$ 4.247,93
Venta de blocks de formularios Costo Real.

SECCION 6

Línea Directa

Disposiciones Generales: Para la Sección 6:
1. Las tarifas de esta sección sólo se refieren a la línea, sin incluir aparato alguno en sus extremos.
2. La adjudicación de líneas directas tiene en cuenta:
- Las disponibilidades de bornes en ambos extremos (considerando las solicitudes pendientes) y los pares de troncales libres, luego de considerar las reservas necesarias para la atención de los servicios telefónicos y télex ordinarios.
- La importancia y giro del comercio o industria que efectúa la solicitud.
- La obligación primordial que tiene Antel de contemplar las necesidades de los servicios telefónicos o télex colectivos. En virtud de ello, al ser la directa un servicio anexo, su otorgamiento se realizará en carácter precario, no dando lugar a su indemnización de especie alguna en caso de disponerse su supresión, cuando las necesidades del servicio así lo exijan, a exclusivo juicio de la Administración.

6.1 Líneas Directas Urbanas:

6.1.1 Tasas de Conexión (Instalación o Traslado):
- Líneas con cruzada (Requieren conexión en el Distribuidor Principal de la Central)
Extremo en Zona "A"
Por extremo: (T-30) N$ 45.619,83
Extremo en Zona "B"
Por metro de línea, concobro mínimo T-30 (T-5) N$ 132,23
- Líneas sin cruzada:
Por metro delínea, con cobro mínimo T-30 (T-5) N$ 132,23
- Líneas construidas por el interesado, con previa aprobación de Antel:
Por gastos de inspección (T-31) N$ 6.694,21

Disposiciones Generales para el Numeral 6.1.1.:
*1. En los casos de aplicación de la Tasa T-5 por metro, la medida se efectuará a partir del límite entre las Zonas "A" y "B".

6.1.2 Tarifas Mensuales de Arrendamiento:
- Línea que no Ocupa Enlace entre Centrales Urbanas:
Extremo en Zonas "A" o "B" (F-6) N$ 7.851,24
Sin cruzada (F-8) N$ 3.413,22
Construida y conservada por el interesado (F-12) N$ 1.917,36
- Línea que Ocupa Enlace entre Centrales Urbanas:
Para las centrales más cercanas (F-1) N$ 10.165,29
Para las centrales más distantes (Ocho F-1) N$ 81.322,31
(Ver cuadros de líneas con ocupación de troncal en las hojas 29 y 30).
Disposiciones Generales para el Numeral 6.1.2:
*1. En caso de líneas que ocupen enlaces (Troncales) urbanos, Antel fijará las tarifas intermedias, en función de la distancia entre centrales.
*2. La Prensa oral, escrita o televisada abonará el 50 % de las tarifas de este numeral.

6.2 Líneas Directas Interurbanas:

6.2.1 Tasas de Conexión (Instalación o Traslado):
Estas líneas se forman con dos enlaces urbanos y uno interurbano.
- Enlace Urbano: Es una línea directa en la cual uno de los extremos está en la Central donde se conecta con el enlace interurbano. Por este último extremo no se paga Tasa. Por el otro extremo, se paga la Tasa establecida en el anterior Numeral 6.1.1 (se requiere un enlace urbano en la Central de origen y otro enlace urbano en la Central de destino).
- Enlace Interurbano: (T-32) N$ 16.942,15

6.2.2 Tarifas Mensuales de Arrendamiento:
- Enlaces Urbanos: La tarifa establecida en el Numeral 6.1.2.
- Enlace Interurbano:
Línea Telefónica: El valor equivalente a 1000 comunicaciones telefónicas de 3 minutos entre ambas Centrales, a la tarifa de telediscado nacional o a la tarifa por Operadora, según la facilidad existente.
Línea Telegráfica:
Hasta 50 Km. (F-2) N$ 75.702,48
De 50 a 250 Km. (1.75 X F-2) N$ 132.479,34
Más de 250 Km. (2.5 X F-2) N$ 189.256,20
Disposiciones Generales para el Numeral 6.2.2:
*1. La Prensa oral, escrita o televisada abonará el 50 % de las tarifas de este Numeral.

6.3. Líneas Directas Internacionales

6.3.1 Tasas de Conexión (Instalación o Traslado)
Estas líneas se forman con un enlace urbano hasta la Central correspondiente. Por este último extremo no se paga Tasa de Conexión. Por el otro extremo se pagará la Tasa establecida en el Numeral 6.1.1.

6.3.2 Tarifas Mensuales de Arrendamiento.
- Enlace a través del Sistema de Microondas:
Circuito Telefónico:
Montevideo - Buenos Aires Fo 4305.00
Colonia - Buenos Aires Fo 1125.00
Con Brasil Fo 9600.00
Circuito Telegráfico:
50 Baudios 75 Baudios 100 Baudios
Montevideo-B. Aires Fo 1929.00 Fo 2122.00 Fo 2315.00
Colonia-B. Aires Fo 643.00 Fo 707.50 Fo 771.50
Con Brasil Fo 4592.00 Fo 5051.00
- Enlace Vía Satélite:
Circuito Telegráfico:
50 Baudios Fo 5500.00
75 Baudios Fo 6050.00
100 Baudios Fo 6600.00
200 Baudios Fo 7315.00
Canal Sólo para Voz: El valor equivalente a 1500 minutos de conversación con el país de destino (Numeral 3.3.5)
Canal (AVD) para Uso Alternativo de Voz y Datos:
- No integrado a redes de usuarios: el valor equivalente a 1500 minutos de conversación telefónica con el país de destino.
- Integrado a redes de usuarios: el valor equivalente a 2000 minutos de conversación telefónica con el país de destino.
(Requiere autorización expresa de Antel)
Circuito Vocal para Trasmisión de Telefotos: 50 % del canal de voz.
Disposiciones Generales para el Numeral 6.3.2:
*1 Para el caso de los circuitos telegráficos, la Prensa oral, escrita o televisada abonará el 50 % de las tarifas establecidas en este Numeral.
*2 ANTEL está facultada a aplicar hasta un 30 % de recargo sobre los valores de este Numeral.

SECCION 7

Trasmisiones para la Prensa

7.1 Trasmisiones Urbanas:
7.1.1 Líneas Alternativas:
Cada línea directa establecida en forma permanente entre (Mesa de Radio) y los lugares de espectáculo podrá ser utilizada mediante una de las siguientes posibilidades:
(A) Utilización Ocasional:
Cada día de utilización (Tres J-1) N$ 1.698,35

Más cargo por supervisión:
Por la 1a. hora: (Dos J-1) N$ 1.132,23
Por cada hora suplementaria o fracción (J-1) N$ 566,12
El cargo por supervisión se cobrará por cada punto de conexión vigilada.
(B) Abono Mensual:
D derecho a utilizar, libre de cargo y todas las veces que se desee, las líneas alternativas existentes.
Para Montevideo: (Veinte J-1) N$ 11.322,31
Para el Interior: (Diez J-1) N$ 5.661,16
Disposiciones Especiales:

7111 - Abono: El derecho que se adquiere con el abono sólo rige para el titular del mismo. Usuarios ajenos al abono pagarán Tasa correspondiente.

7112 - Vigilancia: Para los puntos que exijan atención especial exclusiva, se confeccionará presupuesto real.

7.1.2. Líneas Volantes:
Instalación o Prolongación de Línea:
Hasta 50 metros (Diez J-1) N$ 5.661,16
Cada 25 metros más o fracción, hasta 200 metros (Cinco J-1) N$ 2.830,58
Mayor de 200 Metros: Tasa T-5 por metro (T-5) N$ 132,23
Utilización:
Igual que las líneas Alternativas (Numeral 7.1.1. (A)
En caso que se utilicen líneas de servicios existentes se abonará, además, por cada conexión o desconexión (Dos J-1) N$ 1.132,23
La línea volante podrá mantenerse conectada y ser utilizada hasta 30 veces en un lapso de 9 meses, mediante el pago de los siguientes cargos por mantenimiento:
En Zona (A) (J-2) N$ 95,87
En Zona (B), por kilómetro o fracción (J-2) N$ 95.87

7.2 Trasmisiones Interurbanas:
Disposiciones Especiales:

7.2.0.1 El otorgamiento de líneas de Larga Distancia para trasmisiones de cualquier tipo, está condicionado a que existan suficientes circuitos para el servicio ordinario que se cursa por esas líneas.

7.2.0.2 Otras Condiciones:
A) Los pedidos se harán con una antelación mínima de 2 días hábiles, para las trasmisiones nacionales, adjudicándose por riguroso orden de presentación;
B) Los lapsos no utilizados por voluntad del interesado y comprendidos dentro del período por éste solicitado, se tasarán siguiendo el criterio indicado para los desistimientos;
C) La Administración se reserva el derecho de rechazar modificaciones que se pretenda efectuar sobre la solicitud original referentes a adelantos o prolongaciones de horarios. En caso de aceptarse las modificaciones, el tiempo de adelanto o prolongación se facturará a doble tarifa;
D) Los cambios de un día para otro serán considerados como un desistimiento y una nueva solicitud, salvo casos de postergación de programas organizados sin la intervención directa o indirecta del solicitante, en cuyo caso se mantendrá la misma prioridad para la nueva fecha;
E) Las solicitudes de circuitos para programas en general, deberán hacerse en los formularios que a tales efectos posea la Administración, los que serán rechazados en caso que no contengan todos los datos requeridos o que estos figuren en forma ambigua.
Es imprescindible que se establezca clara y detalladamente en qué consiste el programa a trasmitir. La modificación del carácter del programa requiere la presentación de una nueva solicitud;
F) ANTEL podrá suspender una trasmisión que no corresponda a los datos registrados en la solicitud, sin derecho a reclamación ni indemnización de especie alguna.

7.2.1 Radio:
Además de los cargos por instalación, supervisión y utilización establecidos en el numeral 7.1.1, se facturarán los siguientes:
- Cargos por Conexión y deconexión:
Valor equivalente a 10 Minutos de comunicación telefónica de Larga Distancia ordinaria, entre las localidades respectivas, a tarifas de los Numerales 3.3.2 o 3.3.3.
- Cargos por Utilización:
Los minutos de ocupación del circuito de Larga Distancia, al precio del minuto de comunicación ordinaria (Numeral 3.3.3) con mínimo de 10 Minutos.

7.2.2 Televisión
- Cadena Nacional de Televisión (Tarifas Mensuales)
Por el lapso total entre 18.00 y 00.30 horas (500 J-4) N$ 5:619.834,71
Minutos adicionales:
De 16.00 a 18.00 horas (0.05 J-4) N$ 561,98
De 00.30 a 06.00 horas (0.25 J-4) N$ 2.809,92
De 06.00 a 16.00 horas (0.15 J-4) N$ 1.685,95
- Trasmisiones Ocasionales:
Destino: Montevideo.
Primeros 60 minutos: 25 veces el valor del minuto de comunicación telefónica obtenida por Operadora. (Numeral 3.3.3)
Cada media hora subsiguiente o fracción:
Reducción del 10 %, hasta un mínimo del 50 % de la tarifa inicial.
- Trasmisiones ocasionales: Destino: Interior.
Primeros 60 minutos: 15 veces el valor del minuto de comunicación telefónica obtenida por OPeradora. (Numeral 3.3.3).
Cada media hora subsiguiente o fracción:
Reducción del 10 %, hasta un mínimo del 50 % de la tarifa inicial.

7.3 Trasmisiones Internacionales:

7.3.1 Tasas de Conexión:
(A) Trasmisiones Salientes:
Gastos locales de conexión y supervisión:
Línea a 4 hilos (Programas y retorno) Fo 500.00
Línea a 2 hilos Fo 350.00
Prolongación de línea Fo 100.00
Si corresponde, se facturarán los gastos locales del país de destino.
(B) Trasmisiones Entrantes:
Se facturarán los gastos locales que se generen en el país de origen de la trasmisión y, además, si correspondiere, los gastos locales establecidos en (A).
Disposiciones Especiales:

7311 - Los gastos que se originen por modificación de las condiciones del pedido original, serán facturados. (Tanto comunicaciones telefónicas como télex).

7.3.2 Tarifas por Utilización:
(A) Sólo Audio de Radiodifusión o Televisión:
Colonia-Buenos Aires: (Primeros 10 minutos) Fo 5.625
(Cada minuto siguiente) Fo 0.5625
Montevideo-Buenos Aires: (Primeros 10 minutos) Fo 21.5
(Cada minuto siguiente) Fo 2.15
Montevideo-Otros destinos:
Enlace directo: (Primeros 10 minutos) Fo 61.220
(Cada minuto siguiente) Fo 6.1220
Tránsito por corresponsal: Tarifas según convenio.
(B) Sólo Video.
Argentina: (Primeros 30 minutos) Fo 351.00
(Cada minuto siguiente) Fo 11.70
Otros Destinos: (Primeros 10 minutos) Fo 1860.00
(Cada minuto siguiente) Fo 62.00
(C) Audio Más Video.
Brasil: (Primeros 30 minutos) Fo 1170.00
(Cada minuto siguiente) Fo 39.00
Disposiciones Generales para el Numeral 7.3.2:
*1. ANTEL está facultada a aplicar hasta un 30 % de recargo sobre los valores de este Numeral.
*2. Los valores precedentes corresponden a la utilización del tramo de enlace administrado por Antel.
7.4 Otros Cargos:
7.4.1 Desistimientos.
Trasmisión sin Ocupación de Circuitos de Larga Distancia:
- Aviso de desistimiento (T-45) N$ 983,47
Trasmisión con ocupación de circuitos de Larga Distancia Nacionales o Internacionales:
- Aviso de desistimiento con antelación mayor o igual a:
3 días (Trasmisiones Nacionales) u 8 días (Trasmisiones Internacionales): Tasa de 10 minutos de Trasmisión.
- Aviso posterior al caso anterior, pero antes de las 4 horas previas 25 % del Tiempo de Trasmisión Solicitado (Mínimo: 10 Minutos).
- Aviso dentro de las 4 horas previas; 50 % del Tiempo de Trasmisión Solicitado (Mínimo: 10 Minutos).
- Anulación de programa ajeno al solicitante, con el cual no tuvo relación directa ni indirecta: 10 Minutos de Trasmisión.
Disposiciones Generales para el Numeral 7.4.1:
*1. En todos los casos se facturará, además, el importe de las instalaciones o gastos que se hayan efectuado hasta el momento del desistimiento.

7.4.2 Programas que inciten al Público a Hablar por Teléfono:
Los programas de radiodifusión o televisión que, como parte inherente a los mismos, inciten al público a efectuar llamadas telefónicas en forma intensiva y simultánea, pueden ser perjudiciales para el servicio telefónico. Se requiere autorización previa para realizar estos programas. Si se realizara el programa sin dicha autorizació n y no se acatará la orden de cesación, se aplicará una multa de (J-3) N$ 34.200,00 por la primera vez, multiplicándose por el número de veces que se repita la infracción.

SECCION 8

Cesión de Derechos

Disposiciones Generales Para la Sección 8:

*1 En caso de servicios que estén contratados a nombre de más una persona física, la cesión a favor de uno o más de los contratantes determinará el pago de la parte de la Tasa proporcional a la cuota parte en la titularidad del servicio de quien se aleje o incorpore.
*2 Las disposiciones de esta sección se aplican tanto para servicios Telefónicos como Télex o Líneas Directas.

8.1 Con Relación de Parentesco:
Cuando exista, cedente y cesionario, parentesco de primero o segundo grado, o en los casos que la reglamentación asimile a esta categoría:
Casas de Familia (T-10) N$ 6.280,99
Otros abonados (T-11) N$ 12.479,34

En caso de no estar integrado el 100 % de la Sobretasa Reembolsable, en cada cesión se deberá integrar un 25 % o, en última instancia, el complemento a 100 %.

Disposiciones Especiales:
8.1.0.1 Esta tarifa comprende a esposos, concubinato debidamente probado, padres e hijos, suegros y yernos (o nueras), padrastros e hijastros, abuelos y nietos (aún Políticos), hermanos o cuñados, hermanastros. Parientes hasta el tercer grado por consaguinidad, o hasta el segundo grado por afinidad.

8.2 Sin Relación de parentesco: Abonados Urbanos o de Radiotelefonía Rural Automática:
Casas de Familia y Otros Abonados (T-11) N$ 12.479,34
En caso de no estar integrado el 100 % de la Sobretasa Reembolsable, se deberá aportar dicho monto o el remanente respectivo.
Abonados Rurales:
Abonarán como tasa por cesión, el 50 % del presupuesto para la reconstrucción del tramo de línea que conserva Antel (Con Mínimo T-11) y con la obligación de reconstruir el tramo que conserva el abonado.

8.3 Cesiones con Traslado
En los casos que determine la reglamentación, se admitirá el traslado simultáneo del servicio, dentro o fuera de zona. Se cobrarán por la cesión las tasas de los Numerales 8.1 y 8.2 y por el traslado las del Numeral 3.1.

8.4 Uso Precario Del Servicio.
El uso precario del servicio, por persona ajena al titular, se autoriza mediante el pago de (T-13) N$ 12.479,34
Por concepto de información de guía de deberá abonar mensualmente la tarifa adicional C-15 por usuario no titular, indicada en el Numeral 3.2.1.

SECCION 9

Varios

9.1 Servicios Provisorios.
Se trata de servicios adjudicados a plazo fijo, no mayor de 180 días, generalmente para espectáculos públicos como exposiciones, actos culturales, benéficos, deportivos, etc.
Se exigirá aporte de Sobretasa Reembolsable, en la forma que fige la Reglamentación.

9.1.1 Tasa de Conexión:
Para todo servicio: La Tasa que corresponda al servicio en cuestión.

9.1.2 Tarifa de Arrendamiento:
Días: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
Cobrar: 10 % 20 % 25 % 30 % 35 % 40 % 45 % 50 % 55 % 60 %
Días: 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 y sig.
Cob. 64 % 68 % 72 % 76 % 80 % 84 % 88 % 92 % 96 % 100 %.
Lapsos mayores de 30 días: Tarifa mensual completa, por cada 30 días o fracción.

9.1.3 Tarifa por Utilización:
Automática
Corresponde el cobro íntegro de todas las utilizaciones que se hagan del servicio, especialmente las establecidas en los Numerales 3.3 y 4.3.

9.2 Aprobación de Equipos.
La aprobación técnica de Antel sólo asegura que su utilización no perturbará la conmutación telefónica o télex. Antel no avala la bondad del equipo, declinando toda responsabilidad sobre su efectividad 10.865,83. Cada 5 años puede requerirse renovación del trámite de aprobación, correspondiente el pago del 50 % de las Tasas fijadas para cada tipo de aprobación.

9.2.1 Tasas de Aprobación:
- Centralitas automáticas mecánicas:
Hasta 10 extensiones (T-22) N$ 6.694,21
Hasta 50 extensiones (Dos T-22) N$ 13.388,43
Más de 50 extensiones (Cuatro T-22) N$ 26.776,86
- Centralitas automáticas electrónicas:
Hasta 10 extensiones (Dos T-22) N$ 13.388,43
Hasta 50 extensiones (Cuatro T-22) N$ 26.776,86
Más de 50 extensiones (Seis T-22) N$ 40.165,29
- Centrales manuales:
Hasta 50 extensiones (T-22) N$ 6.694,21
Más de 50 extensiones (Dos T-22) N$ 13.388,43
- Aparatos (En Serie):
1 línea externa/4 extensiones (T-22) N$ 6.694,21
Mayor capacidad (T-23) N$ 10.743,80
- Llaves conmutadoras para télex (T-22) N$ 6.694,21
- Otros equipos, como:
Aparatos telefónicos normales.
Bloqueadores de telediscado.
Equipos contestadores (Amplificadores o Grabadores)
Llaves manuales.
Enchufes.
Clavijas.
Campanillas auxiliares.
Teclado pára marcar Sustituto de disco dactilar.
Memorizador de números de llamada (T-25) N$ 1.000,00

- Otros equipos:
A determinar por las Oficinas Técnicas, por similitud con equipos telefónicos.
Disposiciones Especiales:

9.2.1.1 Las tasas por inspecciones de otros equipos, asesoramiento técnico, pliegos de condiciones, etc., serán determinadas por la Gerencia respectiva.

9.3 Inspecciones y Omisiones de Trámite.

9.3.1 Inspecciones:
De cañerías. Parciales (E-34) N$ 1.165,29
De cañerías. Finales (Dos E-34) N$ 2.330,58
De enhebrado. Por servicio (Mínimo: 10) (E-35) N$ 225,62
Inspección y conexión de centralitas e instalaciones en serie, por línea urbana o línea directa a conectar (Veinte E-35) N$ 4.512,40
Si la centralita está instalada en edificio de propiedad horizontal, por cada línea urbana (T-1) N$ 35.123,97
Inspección y conexión de llaves, campanillas, derivados, etc. (E-34) N$ 1.165,29
Inspección llave conmutadora para télex (Dos E-34) N$ 2.330,58

9.3.2 Inspecciones Infructuosas o Rechazos:
Por casa cerrada, dirección mal, por instalaciones sin terminar o mal ejecutadas (E-36) N$ 770,25
Rechazos por cañerías tapadas, por unidad locativa o servicio (Cinco E-36) N$ 3.851,24
Rechazos por planos mal:
Inspección parcial (E-36) N$ 770,25
Inspección final (Dos E-36) N$ 1.540,50

9.3.3 Omisiones de Trámite:
Irregularidades en instalaciones de propiedad particular (E-37) N$ 10.200,00
(Incluye el cambio de ubicación del enchufe de entrada)
Modificación sin autorización de instalaciones construidas por Antel (E-37) N$ 10.200,00
Traslado del servicio a otra unidad locativa o dirección distinta a la contratada con Antel: Supresión del Servicio
Disposiciones Generales para el Numeral 9.3.3:
*1. La reiteración de trasgresiones significará la multiplicación de los valores de este Numeral por el número de trasgresiones.
*2. Deberá abonarse, además, la retroactividad que fije la Reglamentación, en base a las disposiciones del Art.1222 del Código Civil.

9.4 Disposiciones Varias.

9.4.1 Facilidades de Pago:
El Directorio de Antel, en uso de sus facultades reglamentarias, podrá establecer planes de financiación para el pago de la Tasa de Conexión y Sobretasa Reembolsable.

9.4.2 Pagos Fuera de Fecha:
Para todos los servicios deberá abonarse una multa del 10 % a partir del día siguiente al del vencimiento y un recargo del 4.5 % mensual, capitalizable mensualmente. Transcurridos 30 días de la fecha de vencimiento, la multa del 10 % se ampliará al 20 %. La supresión definitiva ocurrirá a los 90 días de la fecha de vencimiento.
La rehabilitación del servicio por excepción después de los 90 días de la fecha de vencimiento, obligará al pago de la tasa: (T-1) N$ 35.123,97

9.4.3. Impuestos.
Todos los importes de Tasas y Tarifas que figuran en este cuerpo de disposiciones se hallan sujetos al pago del Impuesto al Valor Agregado, a la tasa básica, salvo los referidos a aportes de Sobretasa Reembolsable y pagos por omisiones de trámite, como se especifica en cada caso.

9.4.4 Declaraciones Falsas:
Toda vez que se permita probar determinados extremos mediante documento público firmado por el interesado si se comprobare que los hechos o la información consignados son falsos o deliberadamente incompletos, el infractor se hará pasible de:
- El cobro de las Tasas en su totalidad y simultáneamente la supresión del servicio, cuando con su declaración mendaz haya logrado la adjudicación de un servicio telefónico o télex.
- El pago doble de la diferencia de Tasa reembolsable entre la categoría que abona y la que hubiera de abonar, cuando con la declaración falsa se eludió el pago de las Tasas o Tarifas correspondientes a determinada categoría.

9.4.5 Inspecciones Periódicas:
Con posterioridad a la conexión de cualquier tipo de servicio, se efectuará inspección a efectos de verificar si son aplicadas correctamente las Tasas y Tarifas correspondientes.
De comprobarse irregularidades, el abonado deberá pagar las diferencias correspondientes desde la fecha de efectividad del servicio.
Periódicamente se realizará inspecciones para verificar si las instalaciones mantienen las condiciones técnicas adecuadas. El abonado está obligado a permitir la inspección. Si ella no puede efectuarse luego de adecuados intentos, se procederá a la supresión temporal del servicio.

9.4.6 Actualización de Tasas y Tarifas:
El Directorio de Antel podrá ajustar los valores de Tasa por instalación, traslado o cesión de derechos, adecuándolas a los costos reales de cada gestión. Asimismo podrá ajustar los valores de los aportes reembolsables. Las tarifas de utilización de servicios no previstos en este cuerpo de disposiciones serán establecidas por el Directorio, con

vista previa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, debiéndose relacionarlas para su aplicación con casos similares, cuando ello sea posible. Serán incluidas, dando cuenta de ello, en lasiguiente relación de Tasas y Tarifas a elevar al Poder Ejecutivo.

SECCION 10

Servicio Urupac.

Cuadro de Tasas y Tarifas

Acceso	Tasa de Conexión	Sobretasa Reembolsable (*)	Tarifa Mensual F.O.	Utilización Minuto F.O.	Utilización Segmento F.O.
Dedicado	Cuatro T-1	T-7	254 (1) 762 (2)	0.14 (3) 0.34 (4)	0.008 (3) 0.02 (4)
Por Red Telefónica				0.17 (3) 0.42 (4)	0.008(3) 0.02(4)

(1) Para 300 B.P.S. de velocidad (3) Con Argentina
(2) Para 1200 B.P.S. de velocidad (4) Con Resto del Mundo

Tarifas Reducidas

Los cargos por utilización tendrán un descuento del 25 % todos los días de 19.00 a 09.00 horas (hora local) y Sábados, Domingos y feriados no laborables durante todo él día.

Facturación Mínima

- Por comunicación: un minuto y diez segmentos. Las utilizaciones superiores se redondean a minuto y segmento superior.
- Alos abonados con acceso dedicado se facturará un mínimo mensual de 15 horas y 12 kilo segmentos.

Notas

- A estas tarifas debe agregarse el 21 % de I.V.A.
- Los conceptos señalados con (*) no están gravados por I.V.A.

Disposiciones Especiales:
Exoneraciones
Los usuarios que se detallan y exclusivamente por los servicios que aquí se indican, quedan exonerados de los pagos que en cada caso se expresan:
Buques de las Armadas de Argentina y Brasil:
Exonerados de Tasa de Conexión de servicios telefónicos, tarifas mensuales y 300 cómputos mensuales del contador.
Dirección General de Meteorología:
Exonerada de pago de tarifas por servicios telefónicos y telegráficos en el ámbito nacional.
Instituto Nacional de Colonización:
Exonerado de todo pago por servicios telegráficos.
Corte Electoral y Dependencias:
Exonerada de todo pago por servicios telegráficos.
Consejo del Niño:
Exonerada de todo pago por servicios telegráficos.
Oficina Nacional de Servicio Civil:
Exonerada de todo pago por servicios telegráficos.
Intendencia Municipal de Montevideo:
Exonerada de tarifa mensual y 200 cómputos mensuales del contador, en 75 servicios telefónicos.
Presidencia de la República:
Exonerada del aporte de Sobretasa Reembolsable en todos los servicios a prestar.
Misiones Diplomáticas y Especiales Acreditadas ante la República y Organismos Internacionales con Sede en Uruguay (Incluyendo las Delegaciones Permanentes y las Oficinas Nacionales ante ellos).
Exonerados de aporte de Sobretasa Reembolsable, en los servicios de la sede o dependencia o para la residencia del Jefe de la Misión.
Esta exoneración no alcanza a los servicios de los domicilios particulares de los demás agentes.

LINEAS DIRECTAS CON OCUPACION DE TRONCALES
TARIFAS MENSUALES DE ARRENDAMIENTO
M O N T E V I D E O

	Centro	Cordón	Aguada	Cerrito	Pocitos	Buceo	Paso	Atahualpa	Unión	Cerro	Sgo. Vázquez	Colón	Carrasco	Malvín	Manga	Sat. 1	Sat. 2	Sat. 3	P. Carretas	Paso Carrasco	Barra Carrasco	Centenario	Ciudad Vieja
Centro	*	2	3	4	3	4	6	7	5	8	15	8	8	6	11	16	15	16	6	10	10	3	1
Cordón		*	2	3	2	3	6	7	3	7	15	8	7	6	11	16	15	16	6	9	9	2	3
Aguada			*	1	4	5	3	4	4	7	15	7	8	6	8	15	12	15	6	10	10	2	4
Cerrito				*	5	6	4	5	5	8	16	8	9	7	9	16	13	16	7	11	11	3	5
Pocitos					*	1	7	8	4	10	15	10	8	6	12	17	15	17	1	10	10	2	4
Buceo						*	8	9	5	11	16	11	9	7	13	18	16	18	2	11	11	3	5
Paso							*	1	7	3	13*	4	10	8	11	16	15	16	9	11	11	5	7
Atahualpa								*	8	4	14	5	11	9	12	17	16	17	10	12	12	6	8
Unión									*	10	15	11	4	3	12	17	15	17	6	6	6	2	6
Cerro										*	15	8	11	10	14	18	16	18	11	12	12	8	9
Sgo. Vázquez											*	15	17	16	19	20	19	20	16	18	18	15	16
Colón												*	11	10	15	19	17	19	11	12	12	8	9
Carrasco													*	6	15	19	18	19	9	1	1	7	9
Malvín														*	14	18	17	18	7	7	7	5	7
Manga															*	8	3	8	13	16	16	11	12
Manga, Sat. 1																*	12	15	18	20	20	16	17
Manga, Sat. 2																	*	12	16	19	19	15	16
Manga, Sat. 3																		*	18	20	20	16	17
Punta Carretas																			*	11	11	4	7
Paso Carrasco																				*	6	8	10
Barra Carrasco																					*	8	10
Centenario																						*	4
Ciudad Vieja																							*

Código	Multilicar (F-1) por:	Importo
1	1.00	N$ 10.165,29
2	1.20	N$ 12.198,35
3	1.30	N$ 13.214,88
4	1.40	N$ 14.231,40
5	1.50	N$ 15.247,93
6	1.60	N$ 16.264,46
7	1.80	N$ 18.297,52
8	2.00	N$ 20.330,58
9	2.30	N$ 23.380,17
10	2.50	N$ 25.413,22
11	2.20	N$ 28.462,81
12	3.20	N$ 32.528,93
13	3.70	N$ 37.611,57
14	4.00	N$ 40.661,16
15	4.50	N$ 45.743,80
16	5.00	N$ 50.826,45
17	5.50	N$ 55.909,09
18	6.00	N$ 60.991,74
19	7.00	N$ 71.157,02
20	8.00	N$ 81.322,31

(*) Las radioemisoras que utilizan el troncal Paso-S. Vázquez abonarán el siguiente porcentaje de la tarifa:
Las que derivan entre los Km. 11 y 14,5: 75%.
Las que derivan antes del Km. 11: 50%.

LINEAS DIRECTAS CON OCUPACION DE TRONCALES
TARIFAS MENSUALES DE ARRENDAMIENTO

INTERIOR

	Maldonado	Parada 5	Península	La Barra	Portezuelo	San Carlos	Atlántida	Salinas	Pque. Plata	El Pinar	S. José Carrasco	Solymar	La Paz	Las Piedras	Progreso	Rosario	N. Helvecia	C. Valdense
Maldonado	*	3	5	8	8	19												
Parada 5		*	2	12	12	19												
Península			*	13	13	19												
La Barra				*	14	20												
Portezuelo					*	20												
San Carlos						*												
Atlántida							*	8	4									
Salinas								*	12									
Pque. Plata									*									
El Pinar										*	12	8						
S. José Carrasco											*	8						
Solymar												*						
La Paz													*	3	7			
Las Piedras														*	5			
Progreso															*			
Rosario																*	5	9
N. Helvecia																	*	7
C. Valdense																		*

Código	Multiplicar (F-1) por:	IMPORTE
2	1.20	N$ 12.198,35
3	1.30	N$ 13.214,88
4	1.40	N$ 14.231,40
5	1.50	N$ 15.247,93
7	1.80	N$ 18.297,52
8	2.00	N$ 20.330,58
9	2.30	N$ 23.380,17
12	3.20	N$ 32.528,93
13	3.70	N$ 37.611,57
14	4.00	N$ 40.661,16
19	7.00	N$ 71.157,02
20	8.00	N$ 81.322,31

SOLUCIONES
RURALES Y TECNICAS

TASAS Y TARIFAS PARA ABONADOS UBICADOS EN ZONA RURAL O CONECTADOS A CENTRAL DISTINTA A LA CORRESPONDIENTE POR JURISDICCION

Servicio	Tasa de Conexión	Tarifa mensual
1) Abonados del servicio de Radiotelefonía Rural Automática (R.T.R.A.)	TASA T-8	TARIFA C-18, más los cómputos registrados por el contador, a tarifa urbana.

2) Otros abonados rurales (no de R.T.R.A.) conectados a la central correspondiente a su ubicación, cualquiera sea el medio técnico utilizado para su conexión a la red pública:		
CON POSIBILIDAD DE TELEDISCADO NACIONAL:	TASA T-5 POR METRO, multiplicada por la distancia medida desde el límite de las Zonas (A) y (B). (COBRO MAXIMO: TASA T-8)	TARIFA C-3, más los cómputos registrados por el contador, a tarifa urbana.
SIN POSIBILIDAD DE TELEDISCADO NACIONAL:	TASA T-5 POR METRO, multiplicada por la distancia medida desde el límite de las Zonas (A) y (B). (COBRO MAXIMO: 75% DE LA TASA T-8)	TARIFA C-10

3) Abonados urbanos o rurales conectados a una central distinta a la de su jurisdicción normal, cualquiera sea el medio técnico utilizado para su conexión a la red pública.		
CON POSIBILIDAD DE TELEDISCADO NACIONAL:	TASA T-5 POR METRO multiplicada por la distancia medida desde la CENTRAL DE CONEXION (Cobro máximo: TASA T-8)	TARIFA C-18, más los cómputos registrados por el contador, a tarifa urbana.
SIN POSIBILIDAD DE TELEDISCADO NACIONAL	TASA T-5 POR METRO, multiplicada por la distancia medida desde la CENTRAL DE CONEXION. (Cobro máximo: 75% DE LA TASA T-8)	TARIFA C-18
ABONADOS DIGITALES:	TASA T-1 + TASA T-30)	TARIFA C-3 o C-6 más la tarifa de la línea directa según sección 6.

OBSERVACIONES:

*1. Los pagos que se realicen por TASA DE CONEXION se considerarán porcentualmente a cuenta de una futura conexión al servicio de Radiotelefonía Rural Automática.

*2. ANTEL presupuestará por su VALOR REAL, toda solicitud de nuevo servicio telefónico cuyo COSTO REAL DE INSTALACION supere el costo real promedio de un abonado del servicio de Radiotelefonía Rural Automática.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración Nacional de Telecomunicaciones a sus efectos. - SANGUINETTI. - Tte. Gral. HUGO M. MEDINA. - HUMBERTO CAPOTE.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Dirección General Impositiva. - Resolución 318/989. - Se establece el precio ficto del arroz de la cosecha 1989, a efectos de practicar la retención correspondiente al Impuesto Adicional a la Enajenación de Bienes Agropecuarios.

(RESOLUCION Nº 318/989)

Montevideo, 8 de setiembre de 1989.

Visto: el decreto 376/986 de 23 de julio de 1986.

Resultando: que a la fecha se dispone de un precio provisorio del arroz de la cosecha 1989.

Considerando: I) Que de acuerdo con lo informado por la Comisión Sectorial del Arroz lo más adecuado es fijar como precio para la cosecha 1989 el precio provisorio a pagar a los productores de arroz por la industria molinera para la zafra 88/89;

II) Que la citada Comisión comunicó a la Dirección General Impositiva que el precio provisorio de la cosecha 1989 fue acordado en N$ 5.292 los 50 kilogramos de arroz cáscara, sano, seco, limpio y puesto a granel en boca de recibo a cuenta del precio definitivo que la Asociación de Cultivadores de Arroz y la Gremial de Molinos Arroceros han convenido en fijar;

III) Conveniente redondear en N$ 5.300 los 50 kilos el precio ficto de la cosecha 1989.

Atento: a lo expuesto y a que se cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º Establécese en N$ 5.300 los 50 kilos el precio ficto del arroz de la cosecha 1989 a efectos de practicar la retención correspondiente al IMpuesto Adicional a la Enajenación de Bienes Agropecuarios (artículo 3º del Título 9 del T.O. 1987).

2º Fíjase hasta el 28 de setiembre de 1989, el plazo para presentar las declaraciones juradas y verter los montos retenidos.

3º Publíquese en el "Diario Oficial" y en dos diarios de circulación nacional. Insértese en el Boletín Informativo y cumplido, archívese. - El Director General de Rentas, Cr. Roberto Cobelli.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 590/989.- Se autoriza a los comercios de la República, a permanecer abiertos para la atención al público, en víspera de los feriados de las fiestas tradicionales de fin de año.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 13 de diciembre de 1989.

Visto: la necesidad de proceder a establecer un régimen que posibilite la extensión horaria en el comercio en las vísperas de los feriados de las fiestas tradicionales de fin de año;

Considerando: I) Que el artículo 5º del decreto-ley 14.320, de 17 de diciembre de 1974, faculta al Poder Ejecutivo para autorizar horarios especiales en las oportunidades premencionadas;

II) Que se estima oportuna la apertura de los comercios en la forma que se gestiona, que redundará en beneficio de la población, al permitirle realizar sus compras con mayor comodidad.

Atento: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido por el artículo 6º del decreto-ley 14.320, de 17 de diciembre de 1974, y a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a los comercios de la República a permanecer abiertos para la atención al público de acuerdo con el siguiente detalle:
Sábados 23 y 30 de diciembre hasta las 22 horas.
Jueves 4 de enero hasta las 23 horas.
Viernes 5 de enero hasta las 24 horas.

Art. 2º Los comercios podrán acogerse a la opción que les confiere el artículo 1º de la norma de referencia, para todas las fechas citadas o por cualquiera de ellas separadamente.

Art. 3º El horario extraordinario que realice el personal en los días indicados, deberá ser retribuido en la forma dispuesta en el artículo 1º de la ley 15996, de 9 de noviembre de 1988. En casos de existir convenios que establezcan formas de pago que resulten más beneficiosas para los trabajadores, se aplicarán estas últimas, para la liquidación de las horas extraordinarias.

Art. 4º En ningún caso podrán modificarse por aplicación del presente decreto, las comisiones sobre ventas que perciban los empleados.

Art. 5º El horario extraordinario que realice el personal deberá ser registrado en el Libro de Horarios Especiales (decreto 392/980, de 18 de junio de 1980), quedando eximidos los establecimientos de comunicar tal extremo a la Inspección General del Trabjo y de la Seguridad Social.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, etc.- SANGUINETTI.- LUIS BREZZO.

APERTURA DE SUCESIONES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

TERCER TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SILVEIRA CORREA, GONZALO RODOLFO (Ficha 428/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de noviembre de 1989. - Samy Akerman, Actuario Adjunto.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36488 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NELLY DEUTSCH LENGYEL o LENGYEH, (Ficha F/881/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 4 de octubre de 1989. - Margarita Saborido Silva, Actuaria.

01) N$ 6.600,00 10/pub 30310 Dic 11- v Dic 22

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ANTONIO PITA NUñEZ y FELICIA RODRIGUEZ VARELA, (Ficha 1061/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 14 de noviembre de 1989. - Esc. Hctor Rodríguez Torrado, Actuario.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35106 Dic 11- v Dic 22

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON MARRERO AMARAL, (Ficha 973/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 23 de octubre de 1989. - Margarita Saborido Silva, Actuaria.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35237 Dic 11- v Dic 22

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN TAMMARO BOCHETTI DE OTERO, (Ficha F/799/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, setiembre 19 de 1989. - Margarita Saborido Silva, Actuaria.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35254 Dic 11- v Dic 22

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AGUSTIN ROBERTO REGUERO GARCIA, (Ficha F/1101/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 20 de noviembre de 1989. - Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35274 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELINA ZOILA VEGA SASIAIN, (Ficha F/1085/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 20 de noviembre de 1989. - Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35284 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA MARIA PHOYU GHIORSI (Ficha F. 1083/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 20 de noviembre de 1989. - Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35349 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTOR ENRIQUE VALLS DELUCA, (Ficha F/1073/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 14 de noviembre de 1989. - Esc. Héctor Rodríguez Torrado, Actuario.

01) N$ 6.600,00 10/pub 34590 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA PURA MERONI ROMAY (Ficha 1035/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor. - Montevideo, 3 de noviembre de 1989. - Esc. Héctor Rodríguez Torrado, Actuario.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35483 Dic 13- v Dic 27

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL HUGO MOREIRA LAYUDA, (Ficha F 1099/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, noviembre 20 de 1989. - Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35567 Dic 13- v Dic 27

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA ANGELICA ROCCO GARCIA y WALTER ANTONIO CLIMENT ROCCO, (Ficha F. 1081/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, noviembre 20 de 1989. - Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35587 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO GARCIA FERNANDEZ, (Ficha F. 705/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta d, a deducir en forma sus derec''hos. - Montevideo, agosto 31 d''e 1989. - Margarita Saborido S''ilva, Actuaria.

''<PIEC> 01) N$ 6.600,00 10/pub 35590 Dic 14- v Dic 22

''<PIEC> Feb 01- v Feb 05

''<CT> EDICTO. - El se ñor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NORMA NELLY STURLA, (Ficha F/1075/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 14 de noviembre de 1989. - Esc. Héctor Rodríguez Torrado, Actuario.

01) N$ 6.600.00 10/pub 35621 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN RAMON LARROSA IZQUIERDO, (Ficha F. 1409/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, diciembre 19 de 1988. - Dra. Beatriz Alciaturi, Actuaria.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35713 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CZERNIAK o GHERNAK o GHERNIAK SZEPETA KATARZYNA o CATALINA, (Ficha F. 1077/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, noviembre 28 de 1989. - Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35715 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA DOMINGA CACERES FELARDO, (Ficha F/1079/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 20 de noviembre de 1989. - Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35881 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FERNANDO JOAQUIN PEREZ LUBERTO, (Ficha F/1049/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 8 de noviembre de 1989. - Esc. Héctor Rodríguez Torrado, Actuario.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35905 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMONA SPASANDIN o ESPASANDIN CASTRO, (Ficha F/935/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 19 de octubre de 1989. - Margarita Saborido Silva, Actuaria.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36053 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA IRMA MARTINEZ BONILLA, (Ficha 405bis/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 23 de noviembre de 1989. - Samy Akermán, Actuario Adjunto.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36080 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CESAREO EVIA FERNANDEZ, (Ficha F/895/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 4 de octubre de 1989. - Margarita Saborido Silva, Actuaria.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36373 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO BERNARDO IDIARTE IRIBARNEGARAY (Ficha 1067/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 14 de noviembre de 1989. - Esc. Héctor Rodríguez Torrado, Actuario.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36631 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CASTELLO MAYANS, (Ficha 201/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 20 de abril de 1989. - Margarita Saborido Silva, Actuaria.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36714 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES PAREDES MAYA, (Ficha F/115/89), citán-

dose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 15 de marzo de 1989. - Margarita Saborido Silva, Actuaria.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36716 Dic 21- v Dic 22
Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERVASIO DE LEON LEON, (Ficha F/929/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 9 de octubre de 1989. - Esc. Héctor Rodríguez Torrado, Actuario.

01) N$ 8.800,00 10/pub 60948 Dic 21- v Dic 22
Feb 01- v Feb 12

SEGUNDO TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ASDRUBAL DOS SANTOS o dos SANTOS FISCHER (Ficha D/583/989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 14 de agosto de 1989. - Esc. Mónica Payssé de Tornaría, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35096 Dic 11- v Dic 22

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIPE ANTONIO CELESTINO CRISTOFARO o CRISTOFALO (Ficha D/585-89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 13 de noviembre de 1989. - Esc. Ma. Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35139 Dic 12- v Dic 26

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE ADGAR SANTORO LAFRATTA, (Ficha 979/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 17 de noviembre de 1989. - Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35340 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MIGUEL ANGEL MATTOS ORTIZ y MARIA JULIA SANTURURIO de MATTOS (Ficha D./1063/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 4 de octubre de 1988. - Esc. Ma. Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35370 Dic 12- v Dic 22
Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ADOLFO MANCINO MASTONUPI o MASTRONUPPI o MASTRONUCCIO y de ROSA BLANCA PEREIRA o PEREYRA ROMANO (Ficha D/755/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de octubre de 1989. - Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35371 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA AMALIA ROMBYS BAQUET de MORENO (Ficha D. 785/1989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 27 de noviembre de 1989. - Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35421 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIA TERESA RAVINA AMARELLI o AMARELLE (Ficha D.N. 1019/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 28 de noviembre de 1989. - Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35424 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BRUNA CARMEN GAMARRA RIVERO de LEZCANO (Ficha D.N. 1017/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 28 de noviembre de 1989. - Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35425 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESPERANZA FERRIOL POVI DE PARCERISA o ESPERANZA FERRIOL POCOVI DE PARCERISA (Ficha D/1069/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 8 de diciembre de 1989. - Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35543 Dic 13- v Dic 27

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ALTAVISTA ANDREANI, (Ficha D/1023/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 1º de diciembre de 1989. - Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35591 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIA VELAZCO MUÑOZ DE LEIB (Ficha D/445/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 25 de julio de 1989. - Esc. Ma. Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35804 Dic 15- v Dic 22

Feb 01- v Feb 06

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IVONE o IVONNE DIAZ CORREA de FERREIRO (Ficha D/877/89), citándose a herederos, creedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de diciembre de 1989. - Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35884 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SERAFIN MARIA PEREZ MENDEZ "Sucesión" (Ficha D/1/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 11 de abril de 1989. - Esc. Ma. Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35945 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA SALATTO o SALATO ALVAREZ de HERNANDEZ (Ficha D/1085/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 30 de noviembre de 1989. - Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35969 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA AROTCHAREN RICOVALDE de SIRI (Ficha D./975/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 14 de noviembre de 1989. - Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36007 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LUIS FRANCISCO TRAMONTANO FAIA (Ficha D 1093/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 4 de diciembre de 1989. - Nelly H. GArcía de Cestau, Actuaria.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36298 Dic 19- v Ene 03

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TULIO BUENAVENTURA MATOSO MARTINEZ (Ficha D 1061/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 1 de diciembre de 1989. - Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36299 Dic 19- v Ene 03

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROQUE ASCENCIO CALDE RAZZO (Ficha D/956/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 14 de diciembre de 1989. - Nelly H. García de Cestau, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36325 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de YOLANDA SANTANA ROQUE o SANTANA DE VALIENTE (Ficha D/1091/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36326 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARMANDO GRIMALDI QUINTANA (Ficha D/929/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 19 de octubre de 1989. - Esc. Ma. Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36353 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de NICASIO BLANCO TURIEL, ELADIO BLANCO MARTIN o MARTIN BLANCO y FELIPA MARTIN FERNANDEZ (Ficha 1059/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 7 de diciembre de 1989. - Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36445 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMA o EMA JUANA BAGNARRA PREMOLI (Ficha D/1101/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 11 de diciembre de 1989. - Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36456 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 0[illegible]

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CAROLINA DALCHIELE ó CAROLINA AMONIA DALCHIELE GONZALEZ ó GONZALEZ (Ficha 1013/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 4 de diciembre de 1989. - Nelly H. García de Cestau, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36555 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO CASSANELLO ROSAS o ROSSA (Ficha D. 1105/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 4 de diciembre de 1989. - Nelly H. García de Cestau, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36557 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENILDA ACOSTA MARTINEZ O ENILDA MARTINEZ RIVERO O ENILDA MARTINES O BLANCA MARTINEZ (Ficha D 715/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 14 de noviembre de 1989. - Nelly H. García de Cestau, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36355 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALDO ERNESTO TORCELLO CERRUTTI (Ficha D.1029/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 14 de noviembre de 1989. - Nelly H. Garcia de Cestau, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36657 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

TERCER TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de TERESA PARNIZARI VARELA y MARIA ELENA PARNIZARI VARELA, (Ficha F/1117/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 22 de noviembre de 1989. - Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35056 Dic 11- v Dic 22

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA AURORA ROMERO DESCALZI DE TALENTO, (Ficha 989/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 27 de octubre de 1989. - Esc. Ma. Alicia Curi Prez, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35060 Dic 11- v Dic 22

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL FERNANDEZ MARTINEZ, (Ficha 1043/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 7 de noviembre de 1989. - Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35090 Dic 11- v Dic 22

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOVITA ESPERANZA BAUTISTA ALCARAZ, (Ficha F 1503/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 18 de diciembre de 1989. - Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35133 Dic 12- v Dic 26

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de COSIMO GUARINI COFFINO, (Ficha F. 1131-89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 22 de noviembre de 1989. - Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35134 Dic 12- v Dic 26

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de LORENZA INZAUSTI TIRONI y MANUEL TRAVERTINO, (Ficha 1149/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 29 de noviembre de 1989. - Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35287 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUS RUDEBER SOUTO (Ficha 1045/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 13 de noviembre de 1989. - Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35354 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN AMERICO PEREZ MORENO (Ficha F. 1195/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 23 de noviembre de 1989. - Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35404 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN SUSENNA o SUSENA BARALE o BORALE (Ficha 1161/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 30 de noviembre de 1989. - Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35416 Dic 13- v Dic 27

Feb 01- v Feb 02

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VIOLETA LOPEZ PLACERES DE PEREZ, (Ficha F/785/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 18 de setiembre de 1989. - Esc. María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 25586 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VIOLETA LOPEZ PLACERES DE PEREZ, (Ficha F 785/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 18 de setiembre de 1989. - Esc. Alicia Curi Pérez, Actuaria, Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35586 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEON KANTOROWICZ, (Ficha F/1151/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 22 de noviembre de 1989. - Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35875 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JUAN GALANO o GIOVANNI GALANO, MARIA MAZZELA o MAZZELLA o MAZZELLO o MACELA o MAZELA o MARIA ANA MACELLO o MAZZELLA, SALVADOR NUNCIO o SALVATORE NUNZIO, FRANCISCA, LUCIA, VICENTE, DANIEL y CARMELA o CARMEN GALANO MAZZELLA o MACELLE o MAZZELA o MAZZELLO o MACELA o MAZELA o MACELLO Y ANTONIA CASTIÑEIRAS, (Ficha F/1081/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 22 de noviembre de 1989. - Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

01) N$ 13.200,00 10/pub 35948 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMERICO HERNANDEZ PESCE, (Ficha F/1153/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 22 de noviembre de 1989. - Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35968 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO STELLA BERTONI, (Ficha F/1189/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 23 de noviembre de 1989. - Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36054 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS LEON SCHEJTEMAN o SHEJTEMAN, (Ficha 1127/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 22 de noviembre de 1989. - Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36193 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ORFILIA RODRIGUEZ PEREZ, (Ficha 1047/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 7 de noviembre de 1989. - Esc. Ma. Alicia Curi Prez, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36342 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER SAPORITTI o MARIA ESTHER SAPORITI SARNIGUET, (Ficha 1015/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 27 de octubre de 1989. - Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36348 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LIRIO ZANELLI GARCIA, (Ficha 1181/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 23 de noviembre de 1989. - Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36598 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERUNDINA VAAMONDE EDREIRA, (Ficha 123/896), citándose a

herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 5 de setiembre de 1989. - Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36713 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AQUILES GUILLERMO CHIEZA FRUGONI, (Ficha F 1199/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 23 de noviembre de 1989. - Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36790 Dic 21- v Dic 22
Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GONZALEZ PEÑA, (Ficha E. Nº 972/85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 14 de noviembre de 1989. - Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36798 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

CUARTO TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDWARD ROY ABBOTT PETSCH o EDUARD ROY ABOT o ABBOT o ABOTT. "Sucesión" (Ficha A/855/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de octubre de 1989. - Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
01) N$ 26.400,00 30/pub 32065 Nov 17- v Dic 22

Feb 01- v Feb 06

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO GERARDO ROGENFISZ ROSENZWEIG "Sucesión" (Ficha A./993/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 23 de octubre de 1989. - Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
01) N$ 6.600,00 20/pub 30905 Dic 04- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BRITO DEL PINO LARRAVIDE - "Sucesión" (Ficha A/1011/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 26 de octubre de 1989. - Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
01) N$ 26.400,00 30/pub 32955 Dic 04- v Dic 22

Feb 01- v Feb 21

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de NELLY ROSA CIRIA o SIRIA CABRERA y AMALIA FELIPA CABRERA SILVA (Ficha A 761/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 13 de setiembre de 1989. - Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
01) N$ 26.400,00 30/pub [illegible] Dic 11- v Dic 22
Feb 01- v Mar 02

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX FIDEL VALLEJO SILVA. "Sucesión" (Ficha A/1039/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 31 de octubre de 1989. - Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
01) N$ 6.600,00 10/pub [illegible] Dic [illegible]- v Dic 22

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON ROTUNDO LENA o SENA "Sucesión" (Ficha A/1097/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 20 de noviembre de 1989. - Esc. Ma. Alicia Curi Perez, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35055 Dic 11- v Dic 22

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON ANGEL PARADISO CARDOZO "Sucesión" (Ficha A/457/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 7 de junio de 1989. - Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35102 Dic 11- v Dic 22

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR DIAZ SARAVIA, "Sucesión" (Ficha A/1147/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 1º de diciembre de 1989. - Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35301 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMAIDE-LA LARROSA CORREA - "Sucesión" (Ficha A/1001/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 23 de octubre de 1989. - Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35366 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO GOMEZ HERMIDA, "Sucesión" (Ficha A/968/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 17 de octubre de 1989. - Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
01) N$ 6.600,00 10/pub 34710 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LAURIANO ARAUJO" Sucesión" (Ficha A/1003/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 26 de octubre de 1989. - Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.

01) N$ 6.600,00 10/pub 34712 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA EKAIM o ELIAS RESBEN - "Sucesión" (Ficha A. 801/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 5 de setiembre de 1989. - Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35479 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOBIAS FUGARDO - "Sucesión" (Ficha A/1125/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 22 de noviembre de 1989. - Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub [illegible] Dic 13- v Dic 22
Feb 01- v Feb 02

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUSTINA LORENZA RODRIGUEZ CARDOZO - SUCESION - (Ficha A/1053/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de noviembre de 1989. - Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35568 Dic 13- v Dic 22
Feb 01- v Feb 02

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SILVIO CASTELFOR O CASTEFLOR LEON PRETES - SUCESION - (Ficha A/995/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 20 de octubre de 1989. - Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35573 Dic 13- v Dic 22
Feb 01- v Feb 02

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ALBERTO GARCIA ARAUJO y LUIS WASHINGTON GARCIA MORTALENA "Sucesión" (Ficha A/1135/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 1º de diciembre de 1989. - Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35609 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUBENS o RUBEN ORIBE LARRONDA. "Sucesión" (Ficha A/1175/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de diciembre de 1989. - Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35714 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JOSEFA VALENTINA CUELLO FERNANDEZ, VALERIANO ORLES CUELLO y OSCAR VALERIANO ORLES CUELLO. "Sucesión". (Ficha A/915/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de octubre de 1989. - Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35802 Dic 15- v Dic 22

Feb 01- v Feb 06

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de AGUSTINA o AGUSTINA MARGARITA FAOTTO DE FRANCO y JUAN JOSE FRANCO o FRANCO RISSO, "Sucesiones" (Ficha A/1187/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 7 de diciembre de 1989. - Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35911 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA SULEMA VISCONTI PALLAS, "Sucesión" (Ficha A/1139/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de diciembre de 1989. - Esc. Ma. Alicia Curi Perez, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36093 Dic 18- v Dic 22
Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTA MACHADO SILVERA, "Sucesión" (Ficha A/1171/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 7 de diciembre de 1989. - Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36097 Dic 18- v Dic 22
Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiónes de ROSA WOLMAN DE GOLDSTEIN E ISSAC GOLDSTEIN

"Sucesión" (Ficha A/1201/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 5 de diciembre de 1989. - Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36191 Dic 19- v Dic 22
Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR MANUEL GUISANDE GARCIA "Sucesión" (Ficha A/981/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 19 de octubre de 1989. - Marta M. Pirez Rangel, Actuaria.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36340 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SARA DAH SUSTERMAN - "Sucesión" (Ficha A/1179/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 7 de diciembre de 1989. - Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36427 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JOAQUINA SOUZA y CARLOS GIL CHAGAS (Ficha a/873/86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 28 de noviembre de 1989. - Esc. Ma. Alicia Curi Perez, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36654 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ANGEL SUAREZ RUETTA - "Sucesión" (Ficha A/1183/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 7 de diciembre de 1989. - Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36656 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO PASCASIO YUGUERO SANCHEZ "Sucesión" (Ficha A/1197/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 5 de diciembre de 1989. - Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36718 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA INSERMINA CASTRO o JUANA INSERMINA CASTRO de MACHADO o JUANA INSERMINA CASTRO RIVERO - "Sucesión" (Ficha A/1149/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 1º de diciembre de 1989. - Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36799 Dic 21- v Dic 22
Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ANDRES TROTTA FLECHERO, "Sucesión" (Ficha A/1163/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 28 de noviembre de 1989. - Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

Feb 01- v Feb 12

QUINTO TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de APARICIO SANCHEZ o SANCHES MORENO, (Ficha S/1073/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 30 de noviembre de 1989. - Esc. María Helena Mainard, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35091 Dic 11- v Dic 22

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIAN MARCOS TOLEDO LOYARTE, (Ficha S/1001/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 24 de noviembre de 1989. - Esc. María Helena Mainerd, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35100 Dic 11- v Dic 22

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WALTER ROMAN VALIENTE, (Ficha S/1071/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 30 de noviembre de 1989. - Esc. María Helena Mainard, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35101 Dic 11- v Dic 22

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WASHINGTON VANACORE RIVERO, (Ficha S/865/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 23 de octubre de 1989. - Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35236 Dic 11- v Dic 22

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ISILDA RODRIGUEZ de PEREZ y PEREZ AGUEDO GILBERTO, (Ficha S/707/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 13 de setiembre de 1989. - Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35239 Dic 11- v Dic 22

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ABREU (Ficha S. 309/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de setiembre de 1989. - Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35392 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HILDEMARO PASCASIO DE LEON NUÑEZ, (Ficha S/578/86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 5 de octubre de 1989. - Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35510 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesiones de EMA ESTER o ESTHER MORALES DE TORRES y CANDIDO TORRES, (Ficha S/1003/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 24 de noviembre de 1989. - Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35541 Dic 13- v Dic 27

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUBEN ANTONIO CANCHELO SANTOS, (Ficha S/1009/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 24 de noviembre de 1989. - Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35542 Dic 13- v Dic 27

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE MEGA GIUDICE, (Ficha S1033/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 27 de noviembre de 1989. - María Helena Mainard, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35569 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA OFELIA SCHIAVO PERRACCINI, (Ficha S/919/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de noviembre de 1989. - Esc. María Helena Mainard, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35580 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMIRO GARCIA NUÑEZ, (Ficha S. 1035/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de diciembre de 1989. - Esc. María Helena Mainard, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35765 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUSTA ANITA ALVAREZ, (Ficha S/1089/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 30 de noviembre de 1989.. - Esc. María Helena Mainard, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35789 Dic 15- v Dic 22

Feb 01- v Feb 06

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALCIRA GERONIMA ARGAÑADAS CORREA, (Ficha S/997/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 27 de noviembre de 1989. - Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35876 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO VICENTE CARRATU ALBERTI, (Ficha S/1067/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 30 de noviembre de 1989. - Esc. María Helena Mainard, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35906 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO GABINO ANDREGNETTE CRUZET, "Sucesión", (Ficha S/1053/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de noviembre de 1989. - Esc. María Helena Mainard, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36051 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CARDOZO AGARAYUVA, (Ficha S/1021/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 24 de noviembre de 1989. - Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36085 Dic 18- v Dic 22
Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SAMUEL SANCHEZ, (Ficha S/1085/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 30 de noviembre de 1989. - Esc. María Helena Mainard, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36086 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELVIRA NEMESIA CARDOZO de MARTINEZ, (Ficha S/1007/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 24 de noviembre de 1989. - Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36094 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAFAEL CALZADA BRENA, (Ficha S 971/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 15 de noviembre de 1989. - Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36188 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WALTHER o WALTER MONTESDEOCA o MONTES de OCA, (Ficha S/995/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 24 de noviembre de 1989. - Esc. María Helena Mainard, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36377 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CECILIA ARRARTE VICTORIA (Ficha S. 749/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 5 de octubre de 1989. - Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36437 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de APKAR KALEMKERIAN BARTESLESIAN, (Ficha S 1045/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 27 de noviembre de 1989.. - Esc. Maria Helena Mainard, Actuaria, Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36611 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de APAKAR KALEMKERIAN BERTESLESIAN, (Ficha S/1045/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 27 de noviembre de 1989. - Esc. María Helena Mainard, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36311 Dic 21- v Dic 22
Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA VENANCIA CONDE (Ficha S. 885/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de noviembre de 1989. - Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36633 Dic 21- v Dic 22
Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO ROCHA BARRERA (Ficha S. 1111/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 30 de noviembre de 1989. - Esc. María Elena Mainard, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36634 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA INES HAURET BETHENCOURT (Ficha S. 1039/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 27 de noviembre de 1989. - Esc. María Elena Mainard, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36642 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO JOSE SIRI VIGNOLA, (Ficha A/1019/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 24 de noviembre de 1989. - Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36782 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BARBO GOMENDIO, (Ficha S 977/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 15 de noviembre de 1989. - Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36791 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO TOR, (Ficha S. 1117/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de diciembre de 1989. - Esc. María Helena Mainard, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36793 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ANDRES TROTTA FLECHERO, "Sucesión", (Ficha A/1163/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 28 de noviembre de 1989. - Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36802 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE GUIDET PIOTTI, (Ficha S/963/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 15 de noviembre de 1989. - Esc. Juan da Misa Rial, Actuario.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36850 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

SEXTO TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EVARISTO CORBILLON DOMINGUEZ (Ficha E. Nº 113/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 4 de octubre de 1989. - Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

01) N$ 19.800,00 30/pub 32692 Nov 22- v Dic 22
Feb 01- v Feb 09

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MOSHA o MOSCHA o MOSJA EMBIRICOU o EMPIRIKOU o EMPIRIKOS o EMBIRICOU o EMPIRICOU y STYLIANOS o STILIANOS TCHOMLEKDJOGLOU, o TSOMLEKTSOGLOU, (Ficha E/581/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 3 de octubre de 1989. - Olga Váes Tirelli, Actuaria.

01) N$ 26.400,00 30/pub 28497 Nov 24- v Ene 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN DIMATTIA PEREZ de CALLEROS, (Ficha E/977/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 3 de noviembre de 1989. - Olga Vaez Tirelli, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 33210 Dic 11- v Dic 22

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO TURNES TURNES, (Ficha E/897/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 9 de noviembre de 1989. - Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

01) N$ 19.800,00 30/pub 34058 Dic 11- v Dic 22

Feb 01- v Feb 20

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTINA MAGDALENA AGUIAR, (Ficha E/651/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 26 de octubre de 1989. - Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35238 Dic 11- v Dic 22

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SOFIA MELERA FONTANA, (Ficha E/1073/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 27 de noviembre de 1989. - Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35288 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS FALERO FRAGUI ó FRACHI (Ficha E. Nº 983/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 29 de noviembre de 1989. - Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35369 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DIEGO RAMON SUAREZ FIGUEROA (Ficha E/677/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 18 de agosto de 1989. - Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35495 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ALFONSO CAIRO PINTOS, (Ficha E. No. 1013/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 9 de noviembre de [illegible]

01) N$ 6.600,00 10/pub 35775 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO CASTELO MAINI, (Ficha E/945/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que

comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 26 de octubre de 1989. - Olga Vaez Tirelli, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35896 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE ENRIQUE ALAYON BRAÑA, (Ficha E/979/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 29 de noviembre de 1989. - Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35907 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA o PEPITA SATRIANO CUARATINO o QUARATINO de del o DEL CAPELLAN, (Ficha E/1079/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 27 de noviembre de 1989. - Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35944 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCOS (o MARKUS o MARCUS) KUPFER, (Ficha E/1115/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 8 de diciembre de 1989. - Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36190 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PONTE PALLAS CARMEN, (Ficha E 1145/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 30 de noviembre de 1989. - Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36192 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA GIMENEZ GIMENEZ de SOUTO (Ficha E. 647/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 20 de setiembre de 1989. - Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36637 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IRMA RENEE GONCALVEZ o GONCALVEZ o GONÇALVEZ PIZZAELLI o PIZZANELLI, (Ficha E Nº 1027/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 7 de noviembre de 1989. - Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36692 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA ó JOSEFINA PEREYRA BONIFACIO ó BONIFACINO, (Ficha E./1011/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 8 de diciembre de 1989. - Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36785 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

SEPTIMO TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLARA DAMIANA CUNDOM PINCHETTI, (Ficha S/555/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 20 de octubre de 1989. - Susana Musto de Carradori, Actuaria.

01) N$ 6.600,00 10/pub 30312 Dic 11- v Dic 22

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SERGIO REY MISA, (Ficha S/751/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 17 de noviembre de 1989. - Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, Actuaria.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35051 Dic 11- v Dic 22

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO DANIEL TATTO LUCERNA, (Ficha S/617bis/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 20 de octubre de 1989. - Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35074 Dic 11- v Dic 22

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIA CARMEN GIOSSA BATTAINI, (Ficha S/771/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, aderechos. - Montevideo, 30 de noviembre de 1989. - Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35248 Dic 11- v Dic 22

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEVERIANO DUARTE IBARRA, (Ficha S/709/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de noviembre de 1989. - Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35255 Dic 11- v Dic 22

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE AZNAR GINER, (Ficha S/705/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de noviembre de 1989. - Esc. Silvia Bértoli Gavagnaro, Actuaria.

01) N$ 6.600,00 10/pub 34591 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HORTENSIA DEL CARMEN GIACOSA SERRES o HORTENCIA GIACOSA SERRES, (Ficha S/579/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 23 de octubre de 1989. - Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 34714 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IGNACIO BELOQUI ASTIZ (Ficha S/533/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 21 de agosto de 1989. - Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35417 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO MAXIMIANO ROBAINA, (Ficha S/759/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 5 de diciembre de 1989. - Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35544 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIA JUANA O MARIA EUGENIA PEÑA SANCHEZ, (Ficha S 795/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, diciembre de 1989. - Esc. Edilia Ameal Perez, Actuaria.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35565 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TELMO MANUEL RANDAZZO TEXEIRA, (Ficha S/731/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 15 de noviembre de 1989. - Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35570 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO o JUAN ANTONIO TARRAGONA, (Ficha S/793/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 4 de diciembre de 1989. - Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35368 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR BORDOLI CASTELLI, (Ficha S 859/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 5 de diciembre de 1989. - Esc. Edilia Ameal Pérez, Actuaria.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35583 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLGA MAFALDA BARRIOS CABRERA, (Ficha S/785/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 4 de diciembre de 1989. - Esc. Edilia Ameal Pérez, Actuaria.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35584 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de BLANCA ROSA MENGOCHEA DE BARRETO Y DE B) ANGEL GUILLERMO BARRETO CASTRO, (Ficha S/483/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 15 de setiembre de 1989. - Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35589 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MORENO, (Ficha S/815/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de diciembre de 1989. - Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35712 Dic 14- v Dic 22
Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NERVI DE CERILLO, ROSA LEONOR, (Ficha S/839/989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 29 de noviembre de 1989. - Esc. Edilia Ameal Pérez, Actuaria.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35786 Dic 15- v Dic 22
Feb 01- v Feb 06

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CASTEIGNAU DEMIGNON, JEAN MARCEL o JUAN MARCELO, (Ficha S/837/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 29 de noviembre de 1989. - Esc. Edilia Ameal Pérez, Actuaria.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35788 Dic 15- v Dic 22

Feb 01- v Feb 06

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ULTIMA o UTIMA DONABELLA TOMEU, (Ficha S/663/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de noviembre de 1989. - Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35800 Dic 15- v Dic 22

Feb 01- v Feb 06

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO CIPRIANI DELGADO, (Ficha S/811/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 4 de diciembre de 1989. - Esc. Edilia Ameal Pérez, Actuaria.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35908 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JOSE ISIDRO ALVAREZ BONILLA, MANUELA ALVAREZ BONILLA, FELICIA ALVAREZ BONILLA, EMILIA PODESTA ALVAREZ, ROSA PODESTA ALVAREZ, ESPERANZA PODESTA ALVAREZ, LUIS PODESTA ALVAREZ, AMANDA PODESTA SERRANO, BLANCA ELVIRA VIGO PODESTA, ROSA VIGO PODESTA, OSVALDO PEREZ VIGO, ELISA PEREZ VIGO, SARANDI PEREZ VIGO, MARIO RINALDO PODESTA SERRANO, LUIS MANUEL PODESTA SERRANO y JOSE LUIS VIGO PODESTA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 7 de noviembre de 1989. - Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

01) N$ 13.200,00 10/pub 35925 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FERNANDO VICTOR o FERDINANDO VITTORIO BRUSCHI BRUSCHI, (Ficha 833/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 4 de diciembre de 1989. - Esc. Edilia Ameal Pérez, Actuaria.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35941 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOTA ISABEL PEREZ de SEBASTIANI, (Ficha S/853/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 7 de diciembre de 1989. - Esc. Silvia Bertoli Cagnavaro, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35946 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES CARLOS ALBERTO FOLLE YLLA RODRIGUEZ LARRETA, (Ficha S/908/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 17 de noviembre de 1989. - Esc. Edilia Ameal Pérez, Actuaria.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35964 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELSA MARIA EVELINA SICCO BARBERO (Ficha S/831/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 7 de diciembre de 1989. - Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35993 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEONIDES MIRANDA (Ficha S/869/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de diciembre de 1989. - Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36003 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA JULIA FLORES DI PASCA, (Ficha S/821/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de diciembre de 1989. - Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36311 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE OVIDIO LAZAROFF CESCONI, (Ficha S/855/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 11 de diciembre de 1989. - Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36323 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE PINTOS FUENTES, (Ficha S/553/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 20 de octubre de 1989. - Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36341 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HILDA JOSEFINA MAURER SCHMIDT, (Ficha S/789/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 4 de diciembre de 1989. - Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36372 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAFAEL CLAVERA, (Ficha S/775/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 4 de diciembre de 1989. - Esc. Edilia Ameal Pérez, Actuaria.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35285 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAFAELA LIBONATTI ó LIBONATI SANCHEZ de DIAZ, (Ficha S/827/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de diciembre de 1989. - Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36614 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CHEQUER ISAIAS FEREZ BARQUET (Ficha S./791/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 30 de noviembre de 1989. - Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36640 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GABRIEL FRANCISO MELOGNO, (Ficha S/845/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de diciembre de 1989. - Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36691 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE DANIEL URRABURU AÑON, (Ficha S./817/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 7 de diciembre de 1989. - Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36795 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOTA SAHARA REBOLLO NAVIA, (Ficha S. Nº 867, año 1989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de diciembre de 1989. - Esc. Edilia Ameal Pérez, Actuaria.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36796 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELINA RODRIGUEZ, (Ficha S./823/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de diciembre de 1989. - Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36797 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

OCTAVO TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA INES DELGADO DE PARRADO, (Ficha F/772/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 20 de noviembre de 1989. - Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35075 Dic 11- v Dic 22

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMELIA CARTELLE ALVAREZ (Ficha 774/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparecan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 20 de noviembre de 1989. - Laura Ventimiglio D., Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35351 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WASHINGTON GENARO ROSSITO D'ANDREA, (Ficha F. 204/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, abril 27 de 1989. - Margarita Saborido Silva, Actuaria.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35572 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO JUVENAL o ALEJANDRO o JUVENAL BA-

RRETO o BARRETO FERREIRA, "Sucesión", (Ficha F/794/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 5 de diciembre de 1989. - Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35910 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HERNANDEZ PENELA, JUAN JOSE (Ficha 712/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 26 de octubre de 1989. - Esc. Héctor Rodríguez Torrado, Actuario.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36001 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO CARLOS REBUFFO ASSANDRI, "Sucesión", (Ficha 834/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 8 de diciembre de 1989. - Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36096 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELBIO ABEL OCA PIÑEYRO, (Ficha 840/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 8 de diciembre de 1989. - Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36185 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IRMA TEHANI OLIVERA CORREA DE GYURCSEK, (Ficha 636/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 26 de setiembre de 1989. - Margarita Saborido Silva, Actuaria.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36338 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DEL LUJAN ESTHER FORTUNATA o MARIA ESTHER BONAVIA CAMPAGNOL DE BALBI, (Ficha F/836/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 8 de diciembre de 1989. - Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36351 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARRONDO DE FERNANDEZ, AMELIA MARIA o AMELIA AMELIA MARIA TERESA, (Ficha F/644/89), Sucesión. Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a FRUCTUOSO VICTOR FERNANDEZ ARRONDO, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. - Montevideo, 5 de diciembre de 1989. - Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.

01) N$ 26.400,00 30/pub 36370 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Mar 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de LEONCIA LARA de MENDEZ y MOROSINDO o MOROCINDO MENDEZ MADRUGA o MOROSINDO o MOROCINDO MENDEZ ESPINDOLA (Ficha 786/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 20 de noviembre de 1989. - Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36444 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABELINO LAVIO LAZO MESA, (Ficha F/700/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 23 de octubre de 1989. - Margarita Saborido Silva, Actuaria.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35050 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SUSANA MARKARIAN o MARCARIAN DE SHAHNAZARIIN, (Ficha 790/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 20 de noviembre de 1989. - Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36715 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBA BALTASARA DEL BARRIO LOPEZ, (Ficha F./812/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 5 de diciembre de 1989. - Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36783 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA CAPRILE DELIA CELLA DE PRADO, (Ficha F/832/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 8 de diciembre de 1989. - Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36848 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTEFANIA DELIA FERRO HARISPE de BOCCIA (Boccia) "Sucesión", (Ficha F/816/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 8 de diciembre de 1989. - Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta..

01) N$ 8.800,00 10/pub 36901 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

NOVENO TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ROSSI ALBERDI, (Ficha D/696/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 24 de noviembre de 1989. - Nelly H. García de Cestau, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35061 Dic 11- v Dic 22

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALICIA RODRIGUEZ ROMERO de CUROTTO (Ficha D./736/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 1º de noviembre de 1989. - Esc. Ma. Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35352 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de URUGUAY TABARE LOPEZ GALLO (Ficha D. 1296/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 5 de diciembre de 1989. - Nelly H. García de Cestau, Actuaria.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35393 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA ESMERALDA AGUIAR CUADRO o CUADROS (Ficha 950/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 1º de diciembre de 1989. - Nelly H. García de Cestau, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35407 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LUCIANO RODRIGUEZ CAZET (Ficha D./520/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 4 de agosto de 1989. - Esc. Ma. Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35408 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de CARLOS MARROCHE y RAMONA VARELA RODRIGUEZ (Ficha D/866/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 17 de noviembre de 1989. - Nelly H. García de Cestau, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 34793 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCELO PEREYRA CUNHA (Ficha 810/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 30 de noviembre de 1989. - Nelly H. García de Cestau, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35423 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA GUTIERREZ BUENO (Ficha D/936 año 1989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 1º de diciembre de 1989. - Nelly H. García de Cestau, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35472 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AURA HE PEREZ JAVIER (Ficha D. 818/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 14 de noviembre de 1989. - Nelly H. García de Cestau, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35496 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BASILIO CZOPAK JURKOWICZ, (Ficha D/852/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, . - Nelly H. García de Cestau, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35519 Dic 13- v Dic 27

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de REINE MACIEL MOREIRA, (Ficha 1230/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 13 de noviembre de 1989. - Nelly H. García de Cestau, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35526 Dic 13- v Dic 27

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN EDGARD FERREIRA, (Ficha D 934/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 30 de noviembre de 1989. - Nelly H. García de Cestau, Actuaria.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35575 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR IVAN PIZZORNO RODRIGUEZ, (Ficha D/914/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 24 de noviembre de 1989. - Nelly H. García de Cestau, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35717 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN NEYRO LOZA, (Ficha D./788/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 24 de noviembre de 1989. - Nelly H. García de Cestau, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35768 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIANA FERNANDEZ MEDINA, (Ficha D/826/989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Nelly H. García de Cestau, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35803 Dic 15- v Dic 22

Feb 01- v Feb 06

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELOIDA GAMARRA VARELA, (Ficha D/938/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de diciembre de 1989. - Nelly H. García de Cestau, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35898 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN RAMON VIñAS MARTINEZ, (Ficha D/768/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 30 de noviembre de 1989. - Nelly H. García de Cestau, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36378 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA ADELA LAPIZAGA o RAPIZAGA PEREZ de VIGLIONI (Ficha D./652/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 4 de diciembre de 1989. - Nelly H. García de Cestau, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36645 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb [illegible]

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LUIS FOLGUERAS ALVAREZ, o JOSE LUIS FOLGUERAS ALVAREZ o JOSE LUIS FOLGUEIRA ALVAREZ,o JOSE LUIS FOLGUEIRA ALVAREZ, (Ficha D892/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 12 de diciembre de 1989. - Nelly R. Garcia, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36700 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

DECIMO TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JAN BOIWKO KORDAN (Ficha 960/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 13 de noviembre de 1989. - Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35350 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA QUARTIANI ROSSINI (Ficha 996/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 30 de noviembre de 1989. - Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35406 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HOMERO DOMINGO MAZZA MESA (Ficha 1062/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 4 de diciembre de 1989. - Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35511 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CHAJA o CLARA JERUCHIN o FERUCHIM MYSZLER o MYSLER o MISZLER, (Ficha F/1048/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 30 de noviembre de 1989. - Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35516 Dic 13- v Dic 27

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA ANGELONI CAMERA, (Ficha F/1006/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 4 de diciembre de 1989. - Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600.00 10/pub 35533 Dic 13- v Dic 27

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SIUL SAMOT STRATTA MAESO, (Ficha 1052/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 30 de noviembre de 1989. - Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600.00 10/pub 35579 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EFIGENIO ALEJO MARIA UMPIERREZ, (Ficha 952/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, [illegible] de octubre de 1989. - Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35602 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUDITH [illegible] BARSAGLINI GALEAZZI, (Ficha 1024/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 4 de diciembre de 1989. - Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35716 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DELMIRA MARIA ARMESTO PINEROLO, (Ficha 1022/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 4 de diciembre de 1989. - Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35764 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA MARIA TROPPMANN de SUTTNER, (Ficha F/644/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 31 de julio de 1989. - Esc. María A. Curi, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35883 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de INOCENCIA ROSAS (Ficha 904/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 19 de octubre de 1989. - Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35994 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO QUEIROLO PAPONE (Ficha F. 860/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 13 de octubre de 1989. - Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36009 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARCELINO PASCUAL MAGNABOSCO BARTOLOME y TERESITA DELFINA MAGNABOSCO GILARDI (Ficha F. 1012/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 4 de diciembre de 1989. - Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36012 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO BREA NIETO, (Ficha F/1026/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 7 de diciembre de 1989. - Niní D. Gorreta Silveira Actuaria Atn.

01) N$ 8.800.00 10/pub 36055 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFINA MUIÑA GARCIA, (Ficha 958/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 7 de diciembre de 1989. - Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36205 Dic 19- v Ene 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR ANDRES u OSCAR u OSCAR ANDRES ROMAN PASINOTTI BREA, (Ficha 1039/89), citándose a here-

deros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 30 de noviembre de 1989. - Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36375 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AGUSTIN BAEZ (Ficha F. 868/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 13 de octubre de 1989. - Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36426 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEONEL RIBEIRO, (Ficha F 992/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 8 de diciembre de 1989. - Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria, Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36696 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de CARLOS DOS SANTOS y SANTA GABINA OTERO, (Ficha E/916/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 24 de octubre de 1989. - Olga Vaez Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 34197 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEONEL RIBEIRO, (Ficha F/992/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 8 de diciembre de 1989. - Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36396 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO JOSE GIORGI VERCELLINO, (Ficha 1008/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 7 de diciembre de 1989. - Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36612 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de PILAR BARROS CASTRO y MASASUKE NAKAMURA KISI (Ficha 1036/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 4 de diciembre de 1989. - Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36632 Dic 21- v Dic 22
Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA ODDONNE DELLA CELLA, (Ficha 1028/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 7 de diciembre de 1989. - Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36717 Dic 21- v Dic 22
Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEONCIO ISAUL DURAN, (Ficha 1020/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 4 de diciembre de 1989. - Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36794 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CIRIACA CLOTILDE SAGARDOY LISSIDINI "Sucesión", (Ficha A/916/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 26 de octubre de 1989. - Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
01) N$ 19.800,00 30/pub 30298 Nov 16- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AVELINA ALONSO BRIZ o AVELINA ALONSO y BRIZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. - Montevidéo, 18 de setiembre de 1989. - Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.

01) N$ 19.800,00 30/pub 32819 Dic 04- v Dic 22

Feb 01- v Feb 21

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PATRICIO BLENCOWE BROWN "Sucesión", (Ficha A/920/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 30 de octubre de 1989. - Marta M. Pirez Rangel, Actuaria.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35052 Dic 11- v Dic 22

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de TEODORO FONT y EMILIANA DOLORES ESNAL "Sucesión", (Ficha A/1111/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 20 de noviembre de 1989. - Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35057 Dic 11- v Dic 22

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS AUGUSTO GUILLERMO MATHY STEWART "Sucesión", (Ficha A/948/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 22 de noviembre de 1989. - Esc. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35058 Dic 11- v Dic 22

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS JUAN CARLOS BRUZZESE FERRARO "Sucesión", (Ficha A/984/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 28 de noviembre de 1989. - Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35059 Dic 11- v Dic 22

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTEBAN ODLLAKOVICH ODJAKOVIC o STEVAN o ESTEBAN ODJAKOVIC DIJALOVIC, "Sucesión", (Ficha A/952/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 20 de noviembre de 1989. - Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35289 Dic 12- v Dic 22
Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA ZOTTARELLI FRIGEIRO, "Sucesión", (Ficha A/962/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 20 de noviembre de 1989. Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 34[illegible]01 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELVIRA BEIRO BILBAO o VEIRO VILBAO o BILBAU - "Sucesión" (Ficha A. 358/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 27 de setiembre de 1989. - Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35419 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA CALDERON NICOLETTI - "Sucesión" (Ficha A/966/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 20 de noviembre de 1989. - Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35420 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA NAVARRO FERNANDEZ - "Sucesión" (Ficha A/898/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 19 de octubre de 1989. - Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35482 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FERNANDO ERIBERTO OLIVERA RODRIGUEZ, (Ficha A/978/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 7 de diciembre de 1989. - Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35529 Dic 13- v Dic 27

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LORENZO MIGUEL CHIAPPINO SUCESION, (Ficha A/982/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de diciembre de 1989. - Esc. Ma. Alicia Curi Perez, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35545 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMALIA APOLONIA SAAVEDRA BERNASCONI "Sucesión", (Ficha A/1002/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de diciembre de 1989. Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35588 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL BERTOLINO. "Sucesión". (Ficha A/1010/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 5 de diciembre de 1989. - Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35818 Dic 15- v Dic 22

Feb 01- v Feb 06

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON RODRIGUEZ "Sucesión", (Ficha A/438/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 30 de junio de 1989. - Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35939 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de DOMINGO VIEIRA de LIMA o VIERA de LIMA y JOSEFA CAMPELO DA SILVA o CAMPERO DA SILVA - "Sucesión" (Ficha A 1008/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de diciembre de 1989. - Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36004 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO LEON DELL'OVVO DE SANTIS 'Sucesión', (Ficha A 1014/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 5 de diciembre de 1989. - Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36184 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZACARIAS FIRSZT ZAK "Sucesión", (Ficha A/996/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de diciembre de 1989. - Esc. Ma. Alicia Curi Prez, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36349 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de LUCIA ENRIQUETA ARRIETA OCON de MANDIONI y JOSE AMBROSIO MANDIONI YEMINI - "Sucesión" (Ficha A./988/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 28 de noviembre de 1989. - Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36385 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ANGELA TAFFURI DIMATTEA o DI MATEO y JUAN CARLOS CAMPODONICO SOÑORA - "Sucesiones" (Ficha A/990/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 28 de noviembre de 1989. - Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36441 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEONARDO TOLISANO O TOLESANO ALCALDE "Sucesión", (Ficha A/398/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 12 de junio de 1989. - Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36792 Dic 21- v Dic 22
Feb 01- v Feb 12

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR LINO RODRIGUEZ PEREZ, (Ficha S/796/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 19 de cotubre de 1989. - Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35054 Dic 11- v Dic 22

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EVA CHAVES o CHAVEZ OLIVERA, (Ficha S/980/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 28 de noviembre de 1989. - Esc. María Helena Mainard, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35249 Dic 11- v Dic 22

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO o MARIO SALOME GUTIERREZ MELO, (Ficha S/994/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 28 de noviembre de 1989. - Esc. María Helena Mainard, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35258 Dic 11- v Dic 22

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR AGUSTIN RAMPA FAGETTI, (Ficha S 946/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 30 de noviembre de 1989. - Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35137 Dic 12- v Dic 26

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JULIO MANUEL RENDON GALITZZI y MARIA LUISA MARTINEZ SURRACO, (Ficha S/794/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 23 de octubre de 1989. - Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35299 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERMINAL o MARIA GERMINAL REGAGLIATTI BRAICA o BRAICO, (Ficha S/964/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 24 de noviembre de 1989. - Esc. María Helena Mainard, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35300 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN SOFILDO PINTOS, (Ficha S/426/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 17 de julio de 1989. - Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35313 Dic 12- v Dic 22
Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIAS CHAVO, (Ficha S/898/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 9 de noviembre de 1989. - Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35325 Dic 12- v Dic 22
Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELBIA TORENA OBIEDO (Ficha S. 958/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 24 de noviembre de 1989. - Esc, María Helena Mainard, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35367 Dic 12- v Dic 22
Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL SEIGAL IPARRAGUIRRE (Ficha S. 966/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 24 de noviembre de 1989. - Esc. María Helena Mainard, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35391 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AURA ELISA ESTEVEZ GONZALEZ DE PREZA, (Ficha S/786/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 23 de octubre de 1989. - Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35963 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUBEN OSCAR MARTINEZ CIMA, (Ficha S/290/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 25 de mayo de 1989. - Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36084 Dic 18- v Dic 22
Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE MAMBERTO, (Ficha S/944/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 20 de noviembre de 1989. - Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36376 Dic 19- v Dic 22
Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENZO DANIEL DURAND DALMAS (Ficha S./54/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 1º de marzo de 1989. - Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36644 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MATILDE VARA FARIÑA, (Ficha E/940/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 7 de noviembre de 1989. - Olga Vaez Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) N$ 19.800,00 30/pub 33965 Nov 29- v Dic 22

Feb 01- v Feb 16

EDICTO. - En autos caratulados: "MEDINA PEREZ MANUEL: ALDABALDE CUBA DE MEDINA, SERVANDA ANASTACIA y de ALBERTO ó GUSTAVO ALBERTO MEDINA ALDABALDE - sucesiones" (Ficha E. Nº 872/89), del Juzgado de Familia de Decimotercer Turno, surge que por auto Nº 2456 del 14 de mayo de 1986, del Juez de Familia de Segundo Turno, se decretó la apertura judicial de la sucesión de SERVANDE ó SERVANDA ANASTACIA ANA, GUSTAVO ALBERTO ó ALBERTO MEDINA ALDABALDE y MANUEL MEDINA PEREZ (Ficha D. 158/86), citándose herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Oscar Medina Aldabalde, y a sus eventuales sucesores a título universal o singular por el término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo no hubiera comparecido por sí o por legítimo representante, se le nombrará curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia con beneficio de inventario. - Montevideo, 16 de octubre de 1989. - Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) N$ 59.400,00 30/pub 32694 Dic 01- v Dic 22
Feb 01- v Feb 20

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA VELAZQUEZ de SICCO, (Ficha E/958/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 14 de noviembre de 1989. - Olga Váes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 34049 Dic 11- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01 (?)

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LUIS FULCHI, (Ficha E/976/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 15 de noviembre de 1989. - Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35247 Dic 11- v Dic 22

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIA SENDIS MARQUEZ, (Ficha E/938/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 17 de noviembre de 1989. - Olga Vaez Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35279 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ELBIO BATALLA (Ficha E/994/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 5 de diciembre de 1989. - Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35509 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER RAMA de ECHEVERRIGARAY, (Ficha E/1378/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 5 de diciembre de 1988.. - Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35592 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EVA ZIMMERMANN o EWA ZIMMERMANN STOCKEL o STRETTEL (Ficha E. Nº 990/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 27 de noviembre de 1989. - Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35607 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, emplaza a Gladys Margarita y Martha Rosa Gabriel Berdías o a sus sucesores, para que comparezcan por el término de 90 días a estar a derecho en los autos LUCIO RAMON BERDIAS COITO, (Ficha E/256/88), Sucesión bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio.- Montevideo, 7 de setiembre de 1989. - Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
01) N$ 11.000,00 10/pub 35887 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMENICO o DOMINGO DE LUCA D'AMICO, (Ficha E. No. 980/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 27 de noviembre de 1989. - Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 34887 Dic 19- v Dic 22
Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MABEL CRISTINA MORALES LUSONA, (Ficha E/976/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 15 de noviembre de 1989. - Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36374 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZULMA ELIDA SGARBI FIGUEROA (Ficha E. Nº 974/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 14 de noviembre de 1989. - Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) N$ 19.800,00 30/pub 36384 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Mar 13

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NIKOLAI PETROVICH o NICHOLAS PETER o NICOLAS PEDRO IVANOV o IVANHOE o IVANOFF, (Ficha (S/910/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. - Se habilita la Feria Judi de noviembre de 1989. - Esc. Edilia Ameal Pérez, Actuaria.
01) N$ 26.400,00 30/pub 33731 Nov 29- v Ene 11

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HOMERO IMMELMAN ó INMELMAN JULIA GARCIA, (Ficha S/902/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 17 de noviembre de 1989. - Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 33330 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALVARO VILLAMARIN MISA, (Ficha S/834/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de noviembre de 1989. - Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35138 Dic 12- v Dic 26

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de CARMELO SANSONE o SANZONE MARONE, ANTONIA SANSONE o SANZONE MARONE de PELUFFO, HUGO ALBERTO SANSONE o SANZONE REYES y ROSA MARONE DI DOMENICO de SANSONE o SANZONE o SANSSONE, (Ficha S/906/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 30 de noviembre de 1989. - Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) N$ 11.000,00 10/pub 35310 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIPE RICARDO LAREO DELGADO (Ficha S./920/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 4 de diciembre de 1989. - Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35353 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CESAR FISAS (Ficha S. 890/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 17 de noviembre de 1989. - Esc. Edilia Ameal Pérez, Actuaria.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35471 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN GONZALEZ SANCHEZ de CALVO (Ficha S/346/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 15 de junio de 1989. - Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35485 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Décimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA CHIMINELLO D'ANGELIS DE VIVIAN, (Ficha S/946/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 5 de diciembre de 1989. - Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35521 Dic 13- v Dic 27

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NELSON DOMINGO ROSSITO D'ANDREA, (Ficha S/222/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de noviembre de 1989. - Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35571 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL AMERICO LOURENÇO RODRIGUEZ, (Ficha S/922/989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 4 de diciembre de 1989. - Esc. Edilia Ameral Pérez, Actuaria.
01) N$ 660,00 10/pub 35578 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX DIOGENES FREIRE LACUESTA, (Ficha S/900/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 17 de noviembre de 1989. - Esc. Edilia Ameral Pérez, Actuaria.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35620 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PLATON MOISES BUIDID, (Ficha S/874/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 8 de noviembre de 1989. - Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35711 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de HAROLDO ETANISLAO RODRIGUEZ MAGLIA y MARIA ELENA VIDART, (Ficha No. S. 916/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de diciembre de 1989. - Esc. Edilia ria.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36776 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE o GIUSEPPE PALUMBO SASIA, (Ficha S/926/89), ci-

tándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, diciembre 4 de 1989. - Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35787 Dic 15- v Dic 22

Feb 01- v Feb 06

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLIMPIA FRAGULIO o FRAGULIA o FRAGUGLIA BALZARINI o BALSARINI DE LOBATO, (Ficha S/1004/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de diciembre de 1989. - Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35801 Dic 15- v Dic 22

Feb 01- v Feb 06

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER RODRIGUEZ MOREIRA, (Ficha S/734/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 21 de setiembre de 1989. - Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35882 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO LOPEZ DURAN, (Ficha S/960/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 4 de diciembre de 1989. - Esc. Edilia Ameal Pérez, Actuaria.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35940 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANICETO RODRIGUEZ MOROY, (Ficha S/996/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 7 de diciembre de 1989. - Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35942 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIA PITTAMEGLIO ARECCO, (Ficha S/924/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de diciembre de 1989. - Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35943 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WALTER RUBEN GENONI PIERPAULI, (Ficha S/1000/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de diciembre de 1989. - Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35966 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE CLAUDIO PION DIAZ (Ficha S./932/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 4 de diciembre de 1989. - Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36005 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADHEMAR LAVALLEJA ZARZA PAEZ, (Ficha S/954/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de diciembre de 1989. - Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36095 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA MARGARITA GRECCO ZATELLI, (Ficha S.N. 886/1989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 30 de noviembre de 1989. - Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36186 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELIA BONIFACIA POSE MARTINEZ, (Ficha S/936/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 4 de diciembre de 1989. - Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, Actuaria.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36309 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de AIDA ROSA ALDAO de MAÑANA, MANUEL HILARIO MAÑANA ALDAO y MANUEL MAÑANA MORENO (Ficha S/784/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 1º de noviede Carradori, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36442 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANIBAL ANTONIO BARROS o ANIBAL ANTONIO BARROS FERNANDEZ (Ficha S./344/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 15 de junio de 1989. - Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36443 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUPITER MARTINEZ SEIJO (Ficha S./766/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 28 de setiembre de 1989. - Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36635 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOROTEO ARILDO CALISTRO RIVAS (Ficha S./988/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 7 de diciembre de 1989. - Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36638 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO PERDOMO MARTINEZ o MARTINES (Ficha S./970/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 5 de diciembre de 1989. - Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36641 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO OTONELLO u OTTONELLO, (Ficha S/1304/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 16 de febrero de 1989. - Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36712 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESPERANZA BLANCA MAGARIÑOS TORRES Y AVELINO BUGARIN RODRIGUEZ, (Ficha A/1/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 5 de diciembre de 1989. - Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35312 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SOFIA FLEISCHER ROTH (Ficha A. 3/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 5 de diciembre de 1989. - Mirta G. D'Onofrio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35348 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NELIDA RENEE D'AVILA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 13 de diciembre de 1989. - Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36552 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WALTER RAUL SANDRES CRAVI O CRAVI, (Ficha A Nº9/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 13 de diciembre de 1989. - Marta M. Pirez Rangel, Actuaria.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36655 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALCIDES ROBERTO SARTORI RATTARO, (Ficha A 3/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, diciembre 13 de 1989. - Marta M. Pirez Rangel, Actuaria.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36297 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimonoveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLGA ALTIERI de VIGNALI, (Ficha A/6/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 11 de diciembre de 1989. - Marta M. Pirez Rangel, Actuaria.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36339 Dic 19- v Dic 22
Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimonoveno Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de DOROTEA TITA MANZANAREZ BERON o DOROTEA TITAL MANZANARES BERON Y MARIA LUISA MACIEL MANZANAREZ, (Ficha A Nº2/89), citándose a herederos, acreedores y demados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 11 de diciembre de 1989. - Marta M. Pirez Rangel, Actuaria.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36687 Dic 21- v Ene 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimonoveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SARAH MALDONADO BORGES, (Ficha A. 5/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 11 de diciembre de 1989. - Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36800 Dic 21- v Ene 05

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigésimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CESAR DE LA FUENTE GONZALEZ, (Ficha S/1/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del plazo legal, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de diciembre de 1989. - Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36646 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigesimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIDA ELISA MOREIRA PACHELLO, (Ficha S/1/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 30 de noviembre de 1989. - Esc. Ma. Cristina Zás de Macedo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35293 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigesimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA ISABEL CAPELLA Y PONS O ANA ISABEL CAPELLA PONS, (Ficha A 4/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del termino legal, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 7 de diciembre de 1989. - Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36296 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigesimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES ROZMAN o ROZMANN KLEIN, (Ficha S/7/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro deltérmino legal, a deducir en forma sus derechos.- Habilítase la Feria Judicial Mayor.- Montevideo, 12 de diciembre de 1989. - Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36344 Dic 19- v Dic 22
Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigesimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUBEN RIVERO SIMEONE (Ficha S. 6/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 12 de diciembre de 1989. - Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36784 Dic 21- v Dic 22
Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigesimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUCIA LESCANO O LESCANO LESCANO O LEZCANO O LEZCANO LEZCANO, (Ficha S/11/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 13 de diciembre de 1989. - Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36803 Dic 21- v Dic 22
Feb 01- v Feb 12

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigesimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NEPOMUCENO GONZALEZ o NEPOMUCENO GONZALEZ COSTANZO, (Ficha S/1/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 30 de noviembre de 1989. - Esc. Ma. Cristina Zás de Macedo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35314 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigesimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OFELIA ROMERO VESGA, (Ficha S/4/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del plazo legal, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de diciembre de 1989. - Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35582 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigesimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN SUNTIC ZELNIK, (Ficha S/5/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de diciembre de 1989. - Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36343 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigesimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO ERNESTO VELAZCO DE LEON, (Ficha S/6/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 8 de diciembre de 1989. - Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36354 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigesimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO FELICIANO o FRANCISCO DOROTEO JUAN FELICIANO (Ficha S. 7/89), tándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 13 de diciembre de 1989. - Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36556 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigesimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARTIN TATE GARCIA (Ficha S./8/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 15 de diciembre de 1989. - Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36628 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigesimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO NOYA PACORET (Ficha S. 2/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de diciembre de 1989. - Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35405 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigesimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL ALICIA CLIVE SMITH, (Ficha S/1/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 30 de noviembre de 1989. - Esc. Ma. Cristina Zás de Macedo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35750 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigesimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIA NAPOLI FATTORUSO (Ficha S. 5/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 11 de diciembre DE 1989. - Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36031 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigesimocuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA CONCEPCION SEARA DAPENA, MANUELA DAPENA VAZQUEZ Y CONSTANTINO SEARA CACHAFEIRO, (Ficha S3/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 7 de diciembre de 1989. - Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36690 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigesimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO EDMUNDO CREMA MARIÑO, (Ficha S/9/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de diciembre de 1989. - Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35605 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigésimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CONDE GONZALEZ, (Ficha S/1/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 4 de diciembre de 1989. - Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35965 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigésimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ RAPOSO o RODRIGUEZ ORTIZ, (Ficha S/11/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro de del terminal legal, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la Feria Judicial MAyor.- Montevideo, 8 de diciembre de 1989. - Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35967 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigesimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WALTER OMAR MARTINEZ MARTINEZ, (Ficha S 15/89). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 11 de setiembre de 1989. - Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36187 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigesimoquinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de LETICIA o LITICIA MARIA MOCCIA PERROTTI o PERRUTTA y CATALINA LORENZA MOCCIA PERROTTI o PERROTTA, (Ficha S 7/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Habilítese la feria judicial mayor.- Montevideo, 11 de diciembre de 1989. - Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36189 Dic 19- v Ene 03

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigésimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AURORA GONZALEZ LOPEZ, (Ficha S/10/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 7 de diciembre de 1989. - Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36613 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigésimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DIONISIA ELVIRA GUTIERREZ FUENTES, (Ficha S/2/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del plazo legal, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de diciembre de 1989. - Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36337 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigésimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL ECHEVERRIA o ECHEVARRIA, (Ficha S/11/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 15 de diciembre de 1989. - Orosman Gianero Demarco, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36599 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigésimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SADIT TEJERIA MORATORIO (Ficha S./7/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 11 de diciembre de 1989. - Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36636 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigésimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR ERASMO SOBA BORCHES, (Ficha S/8/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 12 de diciembre de 1989. - Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36689 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigesiméptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DEOMICIANA ANDREA PEREZ MORENO, (Ficha S/3/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 4 de diciembre de 1989. - Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35283 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigesiméptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN RAMON PEREZ FERNANDEZ, (Ficha S/8/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 12 de diciembre de 1989. - Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36052 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigesiméptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA JUANA PALMA PIQUET DE DIAZ AZNAREZ, (Ficha S/9/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 13 de diciembre de 1989. - Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36312 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigesiméptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO CUESTAS MARTINEZ, (Ficha S/6/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del plazo legal, a deducir en forma sus derechos. - Habilítase la Feria Judicial Mayor. - Montevideo, 12 de diciembre de 1989. - Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36347 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigesiméptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELIO ó DELIO GOMES ó GOMEZ da SILVA, (Ficha S/2/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 30 de noviembre de 1989. - Esc. Ma. Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36350 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigesiméptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLOTILDE LUISA MARTELLA TASSANO, (Ficha S/10/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 15 de diciembre de 1989. - Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36851 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Familia de Trigésimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEVERINO VEIGA LOPEZ (Ficha S./3/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del plazo legal, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de diciembre de 1989. - Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35403 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigésimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANIBAL HORACIO DE LOY BELLONI, (Ficha S/6/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del termino Legal, a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Judicial Mayor. - Montevideo, 13 de diciembre de 1989. - Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36056 Dic 18- v Ene 02

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigésimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA ROSA SCARSI (Ficha S. 3/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 12 de diciembre de 1989. - Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36440 Dic 20- v Dic 22
Feb 01- v Feb 09

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigésimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WALTER PEDRO MARTINEZ MARIZCURRENA (Ficha S. 5/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 13 de diciembre de 1989. - Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

01) N$ 36.553,00 10/pub 36553 Dic 20- v Dic 22
Feb 01- v Feb 09

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigésimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CESAR PAULLIER ARROSA (Ficha S. 4/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. - Se habilita la Feria Judicial Mayor. - Montevideo, 13 de diciembre de 1989. - Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36554 Dic 20- v Ene 04

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigésimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTA BADANO PEREIRA de BOGLIACCINI, (Ficha S/12/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor. - Montevideo, 18 de diciembre de 1989. - Esc. Ma. Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36854 Dic 21- v Ene 05

DE VIGESIMONOVENO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigésimonoveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CRESPO BEATRIZ, (Ficha S/4/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 8 de diciembre de 1989. - Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35766 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigésimonoveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CRESPO BEATRIZ, (Ficha S/4/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 8 de diciembre de 1989. - Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 3576614 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigésimonoveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZENON ANGEL PINASCO LOPEZ o ZENON ANGEL PINASCO, (Ficha S/3/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del plazo legal, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 8 de diciembre de 1989. - Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36324 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

DE TRIGESIMO TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Trigésimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de REINALDO BENJAMIN ALMADA MAYER y VIOLETA MAFFEI VARELA, (Ficha S. 3/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 15 de diciembre de 1989. - Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36837 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Trigésimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OMAR HERMOGENES PEREIRA BAUBETA, (Ficha S 5/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 15 de diciembre de 1989. - Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36849 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

DE TRIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Trigesimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BRENDA AIDA HERNANDEZ CANOBRA, (Ficha S. 2/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del plazo legal, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, diciembre 6 de 1989. - Orosmán Gianero Demarco, Actuario Ad-

junto.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35617 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Trigesimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CESAR CURBELO BONIFACIO (Ficha S. 6/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del téorma sus derechos. - Montevide"o, 12 de diciembre de 1989. - "Orosm án Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36006 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Trigesimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE RISSO MACIEL, (Ficha S/6/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del plazo legal, a deducir en forma sus derechos. - Habilítase la Feria Judicial Mayor. - Montevideo, 12 de diciembre de 1989. - Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36345 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

TRIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Trigesimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LADESA DEMETRIA DUPUY DE FRONES, (Ficha S/1/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 6 de diciembre de 1989. - Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35009 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Union, dispuso la apertura de la sucesión de CONSTANCIA SOUZA MORAES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Bella Union, 17 de mayo de 1989. - Juan M. Sarasúa, Actuario.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35640 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN MACHADO DE MACIERA, (Ficha B 239/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Artigas, 23 de octubre de 1989. - Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36764 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BLANCO DE SOUZA, (Ficha B 232/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Artigas, 19 de octubre de 1989. - Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36765 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ALVEZ, (Ficha B/172/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Artigas, 8 de setiembre de 1989. - Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.

01) (R. 20/04/55) 10/pub 45837 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL RAMON LOPEZ, (Ficha), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Bella Unión, 28 de noviembre de 1989. - Esc. Pablo J. Somacal Correa, Actuario Adjunto.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35082 Dic 11- v Dic 22

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS PIROTTO PIROTTO (Ficha C.V/223/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Canelones, 17 de noviembre de 1989.- Nubia Pirone Gomez, Escribano Público.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35104 Dic 11- v Dic 22

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dispuso la apertura de la sucesión de PAULINO TORENA (Ficha C.V. 347/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Canelones, 17 de noviembre de 1989.- Esc. Nubia Pirone Gómez, Actuaria.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35692 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dispuso la apertura de la sucesión de JUSTO MARTIR DOTTA (Ficha C.V. 328/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Canelones, 6 de noviembre de 1989.- Milton Machado Ribas, Actuario.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35693 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dispuso la apertura de la sucesión de LEONOR BASIGALUPE o BACIGALUPI o BACIGALUPE ANICHINI (Ficha C.V. 351/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Canelones, 15 de noviembre de 1989.- Esc. Nubia Pirone Gómez, Actuaria.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35694 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dispuso la apertura de la sucesión de ELDA LIRA RE DARDANO (Ficha C.V. 271/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que codías, a deducir en forma sus derechos.- Canelones, 13 de octubre de 1989.- M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35695 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERT PENELA RAMOS (Ficha C.V. 346/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Canelones, 17 de noviembre de 1989.- Esc. Nubia Pirone Gómez, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35696 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA PEREZ BESSO (Ficha C.V. 338/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Canelones, 17 de noviembre de 1989.- Esc. Nubia Pirone Gómez, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35697 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dispuso la apertura de la sucesión de CARMELO o MARIO CARMELO REBELLATO DEGIOVANANGELO (Ficha C.V. 293/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Canelones, 24 de octubre de 1989.- M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35698 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO DAMIAN CABRERA FERNANDEZ (Ficha C.V. 329/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Canelones, 6 de noviembre de 1989.- Milton Machado Ribas, Actuario.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35699 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO ISRAEL PINO PERDOMO (Ficha C.V. 339/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Canelones, 6 de noviembre de 1989.- Milton Machado Ribas, Actuario.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35700 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON BIBALDO o BISBALDO CILINTANO MARTINEZ (Ficha C.V. 370/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Canelones, 15 de noviembre de 1989.- Esc. Nubia Pirone Gómez, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35701 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA TERESA DUARTE de CABRERA (Ficha C.V. 290/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Canelones, 20 de octubre de 1989.- M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35702 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dispuso la apertura de la sucesión de MARCOS MIGUEL MOLINARI PALLEIRO (Ficha C.V. 358/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Canelones, 17 de noviembre de 1989.- Esc. Nubia Pirone Gómez, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35703 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO JULIO BELORA JUSTO (Ficha C.V. 367/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Canelones, 29 de diciembre de 1988.- M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35704 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dispuso la apertura de la sucesión de MARCELO JUAN FERNANDEZ PETTINARI (Ficha C.V. 343/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Canelones, 17 de noviembre de 1989.- Esc. Nubia Pirone Gómez, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35705 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dispuso la apertura de las sucesiones de AURELIA FAJARDO MARICHAL de GANDINI y de ELIO GANDINI FAJARDO (Ficha C.V. 352/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Canelones, 17 de noviembre de 1989.- Esc. Nubia Pirone Gómez, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35706 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Primer Turno de, dispuso la apertura de la sucesión de CAYETANO IZZI SANTOS (Ficha C.V. 382), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Canelones, 5 de d- Esc. Nubia Pirone Gómez, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36386 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS SEGUNDO TURNO

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA ROSA SCARPENTTI o SCARPENTI BERTOLINO, (Ficha B/310/89), según lo dispuesto por auto 7714 de fecha 6/9/89, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Las Piedras, 13 de setiembre de 1989.- Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.

01) N$ 8.800,00 10/pub 33547 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de GABRIEL COPIN LAFONTAN (Ficha B. 14/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Las Piedras, 11 de diciembre de 1989.- Blanca Casanova Loreto, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36434 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ADELMA MACHIN HERNANDEZ (Ficha B. 396/89), según lo dispuesto por auto Nº 10.448 de fecha 24/10/89, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Las Piedras, 27 de noviembre de 1989.- Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36471 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de ELSA OLGA CURBELO YANES (Ficha B. 410/89) según lo dispuesto por auto Nº 10.858 de fecha 1º/11/89, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Las Piedras, 27 de noviembre de 1989.- Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36472 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO MATHIAS GONCALVES (Ficha B. 378/89) según lo dispuesto por auto Nº 10.656 de fecha 27/10/89, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Las Piedras, 27 de noviembre de 1989.- Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36473 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de las sucesiones de I) CELIA BRUNA ROMERO RODRIGUEZ y II) JUSTO CIRIACO ROMERO (Ficha B. 404/89), según lo dispuesto por auto Nº 10630 de fecha 27/10/89, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Las Piedras, 27 de noviembre de 1989.- Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36474 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO MALANGA (Ficha B. Nº 320/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Las Piedras, 30 de noviembre de 1989.- Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36475 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO PRIMER TURNO

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE APICELLA ó VICENTE APICELLA ROMANO, (Ficha 397/B/1989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos.- Pando, noviembre 8 de 1989.- Esc. MArta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35251 Dic 11- v Dic 22

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, dispuso la apertura de la sucesión de FILOMENA PERALTA DE GRACIAN, (Ficha B/417/989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Pando, 15 de noviembre de 1989.- Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35669 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, dispuso la apertura de las sucesiones de MARGARITA LENZI y RAMONA CLEMENTINA LENZI, (Ficha B/343/989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Pando, 19 de octubre de 1989.- Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35671 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL BUSCHIASSO YACUZZA o BUSCHIAZZO YACUZZA o BUSCHIAZZO GIACUZZA o BUSCHIAZZO GIACUSSA, (Ficha B/419/989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Pando, 15 de noviembre de 1989.- Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35672 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, dispuso la apertura de la sucesión de ROLANDO HERNANDEZ PACHECO (Ficha B/425/1989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Pando, 20 de noviembre de 1989.- Esc. Graciela V. González López, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36482 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, dispuso la apertura de la sucesión de OMAR NEPOMUCENO COSTA LEIRANA (Ficha 395/B./1989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Pando, 6 de noviembre de 1989.- Esc. Martha Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36483 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES A. FEMENIAS TECHERA (Ficha 439/B/1989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Pando, 28 de noviembre de 1989.- Esc. Graciela V. González López, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36484 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, dispuso la apertura de las sucesiones de DIONISIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y DOLORES MARGARITA SIRI DE RODRIGUEZ, (Ficha B 437/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Pando, 14 de diciembre de 1989.- Esc. Alvaro R. Duarte Pérez, Actuario Adjunto.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36774 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, dispuso la apertura de la sucesión de LEONARDA MARGARITA GONZALEZ ROCHA, (Ficha 181/B/1988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Pando, junio 6 de 1988.- Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36775 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL BOLIVAR FERNANDEZ HERNANDEZ, (Ficha B/444/1989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Pando, 24 de noviembre de 1989.- Dra. Esc. Graciela V. González López, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35250 Dic 11- v Dic 22

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA ESTELA GRANADA GONZALEZ, (Ficha F/B/370/1989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Pando, 29 de noviembre de 1989.- Dra. Esc. Graciela V. González López, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35252 Dic 11- v Dic 22

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, dispuso la apertura de la sucesión de ILDEFONSO CEDRES SANTOS, (Ficha B/432/989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Pando, 14 de noviembre de 1989.- Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35668 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, dispuso la apertura de la sucesión de CONCEPCION CEDRES SANTOS o CEDRES SANTOS DE MARTINEZ, (Ficha B/414/989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a

deducir en forma sus derechos.- Pando, 3 de noviembre de 1989.- Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35670 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

CERRO LARGO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de ATAIDES RODRIGUEZ (Fa. 133/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Melo, 21 de setiembre de 1989. - Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35344 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de las sucesiones de EVERGISTO MARIA BENTANCOR RAMOS y MARIA TILA ó MARIA ESTILITA BENTANCOR (Ficha B/539/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Melo, 23 de noviembre de 1989. - Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35347 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCA MUNIZ OLIVERA, (Ficha 542/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Melo, 22 de noviembre de 1989. - Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36271 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de EMA NOEMI MENDEZ de MARINS o EMA NOEMI MENDEZ de MARINS, (Ficha B/187/86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Melo, 11 de agosto de 1986. - Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36283 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de EFRAIN GONZALEZ y WUASY CLEMENTINA GONZALEZ RODRIGUEZ, (Ficha B/488/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Melo, 31 de octubre de 1989. - Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) N$ 11.000,00 10/pub 36294 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de CRISTINA SOSA ALMEIDA, (Ficha B. Nº 387/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Habilítase la Feria Judicial. - Melo, 20 de noviembre de 1989. - Esc. Oscar Rodríguez Etcheverry, Actuario Adjunto.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35345 Dic 12- v Dic 26

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PERDOMO ANTUNEZ, (Ficha 16/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Melo, 21 de marzo de 1989. - Oscar Rodríguez Echeverry, Actuario Adjunto.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36269 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO SECUNDINO MORALEZ CARBALLO o CARBAYO, (Ficha 352/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Melo, 23 de octubre de 1989. - Esc. Oscar Rodríguez Etcheverry, Actuario Adjunto.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36270 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de CAMILO CLAVIJO MERCED o MARTIN CAMILO CLAVIJO MERCEDES o MERCEDEZ, (Ficha 242/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Melo, 14 de agosto de 1989. - Esc. Oscar Rodríguez Etcheverry, Actuario Adjunto.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36272 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de NELSON ACUÑA REYES, (Ficha B/402/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la feria judicial. - Melo, 23 de noviembre de 1989. - Esc. Oscar Rodríguez Etcheverry, Actuario Adjunto.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36292 Dic 19- v Ene 03

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de las sucesiones de EVANDRO o EVALDO BARROS MUNIZ, DELTIMO BARROS SILVEIRA y EDILIA PRADO MUNIZ, (Ficha B/392/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Melo, 23 de noviembre de 1989. - Esc. Oscar Rodríguez Etcheverry, Actuario Adjunto.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36293 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

COLONIA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dispuso la apertura de la sucesión de AQUILES FIDEL NEGRIN CARBAJAL, (Ficha B/150/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Colonia, 30 de noviembre de 1989.- Esc. Raúl Roselló, Actuario.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36241 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Colonia, dispuso la apertura de la sucesión de ZULMA OBDULIA JUANA DEBENEDETTI BANCHERO, (Ficha B 161/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Colonia, noviembre 21 de 1989.- Esc. Raúl Roselló, Actuario.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36749 Dic 21- v Dic 22
Feb 01- v Feb 12

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR JUAN MADDALENA ERLATZ, (Ficha 163/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Colonia, noviembre 29 de 1989.- Esc. Raúl Roselló, Actuario.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36752 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN VICTOR ETCHEGOYEN PAGUAPE, (Ficha 258/89/B), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Carmelo, 8 de noviembre de 1989.- Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35191 Dic 11- v Dic 22

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de JUSTINIANA LILA MENJEN o MENGEN RAMIREZ DE GODOY, (Ficha 263/89/B), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Carmelo, 14 de noviembre de 1989.- Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35192 Dic 11- v Dic 22

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de MAJLICH SZORER GUTERREST (Ficha 276/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Carmelo, 30 de noviembre de 1989.- Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35463 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de SABAS OLAIZOLA BO, (Ficha 284/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Carmelo, 30 de noviembre de 1989.- Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35812 Dic 15- v Dic 22

Feb 01- v Feb 06

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de CLARA DEBENEDETTI (o) DE BENEDETTI GUARAGLIA DE NIETO, (Ficha 283/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Carmelo, 30 de noviembre de 1989.- Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35813 Dic 15- v Dic 22

Feb 01- v Feb 06

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de ANA MARIA ZALDUA BOVIO (o) BOBIO DE PASSARINO, (Ficha 281/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Carmelo, 30 de noviembre de 1989.- Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35814 Dic 15- v Dic 22

Feb 01- v Feb 06

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de MICAELA EULALIA GODOY GUARAGLIA (Ficha A. 275/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Carmelo, 30 de noviembre de 1989.- Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36522 Dic 20- v Dic 22
Feb 01- v Feb 09

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de GRACIANA CASTELLU

DE AVELINO, (Ficha 271/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Carmelo, 30 de noviembre de 1989.- Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36750 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de CLARA ARMAND UGON BEUS, (Ficha 269/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Carmelo, 29 de noviembre de 1989.- Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36751 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dispuso la apertura de las sucesiones de JUAN SANTUCHO y MARIA PETRONA ESCOBAR, (Ficha C. Nº 237, año 1989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Rosario, 24 de noviembre de 1989.- Rodolfo Benzano, Actuario.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35679 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON ECHANDE ARTOLA (Ficha C. Nº 151, año 1989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Rosario, 5 de setiembre de 1989.- Rodolfo Benzano, Actuario.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35680 Dic 14- v Dic 22
Feb 01- v Feb 05

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA PONTET GONNET de FELIX, (Ficha C. Nº 233, año 1989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Rosario, 24 de noviembre de 1989.- Rodolfo Benzano, Actuario.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35681 Dic 14- v Dic 22
Feb 01- v Feb 05

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN HASTEIN ó HARSTEIN de CERVANTES CLEOFE HERMENEGILDO ó HERMENEGILDO CLEOFES CERVANTES MARTINEZ y JUVENAL CERVANTES HARSTEIN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. (Ficha C.Nº 98).- Rosario, 15 de junio de 1989.- Rodolfo Benzano, Actuario.

01) N$ 11.000,00 10/pub 20612 Dic 15- v Dic 29

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dispuso la apertura de la sucesión de EULALIA BALBINA BEJAR ACOSTA de FERREIRA (Ficha C. Nº 226, año 1989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Rosario, 14 de noviembre de 1989.- Rodolfo Benzano, Actuario.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36519 Dic 20- v Dic 22
Feb 01- v Feb 09

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dispuso la apertura de la sucesión de AGUSTIN CASTRO ESTEVEZ ó ESTEVES (Ficha C. Nº 236, año 1989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Rosario, 24 de noviembre de 1989.- Rodolfo Benzano, Actuario.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36520 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, dispuso la apertura de las sucesiones de CIPRIANA ERNESTINA o SIPRIANA NATALIA o CIPRIANA NATALIA o ERNESTINA CIPRIANA NATALIA GODAY o GODAY MEDINA o GODAY DE GONZALEZ (Ficha B. 339/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Durazno, 6 de diciembre de 1989. - Esc. Iván Revello Murdoch, Actuario Adjunto.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35990 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, dispuso la apertura de la sucesión de CLARA VIDAL VIERA, (Ficha B. 311/989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Durazno, 20 de octubre de 1989. - Susana Bella Grassi, Actuaria.

01) N$ 6.600,00 10/pub 32051 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, dispuso la apertura de la sucesión de SALOMON ABRAHAM o HABRAM, (Ficha B/335/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Durazno, 13 de noviembre de 1989. - Susana Bella Grassi, Actuaria.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36252 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, dispuso la apertura de la sucesión de SARA NIEVES FUMERO ALVAREZ DE CARRERA, (Ficha B/351/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Durazno, 5 de diciembre de 1989. - Esc. Iván R. Murdoch, Actuario Adjunto.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36254 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dispuso la apertura de la sucesión de NELIDA AMANDA ALVAREZ (Ficha B. 254/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Durazno, 20 de setiembre de 1989. - Esc. Susana Bella Grassi, Actuaria.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35999 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o MARIA TERESA WENCESLADA ABREU FILIPPINI (Ficha B. [illegible]) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Durazno, 5 de diciembre de 1989. - Esc. Iván Revello Murdoch, Actuario Adjunto.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36461 Dic 20- v Dic 22
Feb 01- v Feb 09

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN SALVATTO PROVENZA, (Ficha B. 178/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Trinidad, 28 de noviembre de 1989. - Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36463 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL TORANZA ACOSTA o MARIA ISABEL TORANZA ACOSTA - "Sucesión", (Ficha B. 144/989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Trinidad, 10 de octubre de 1989. - Justo R. Ortiz Viña, Actuario.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36464 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MARTINEZ LOPEZ (Ficha B. 159/989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Trinidad, 25 de octubre de 1989. - Justo R. Ortiz Viña, Actuario.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36465 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores dispuso la apertura de la sucesión de JUAN GUMERCINDO TARANTO BIRRIEL (Ficha B. 152/989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Trinidad, 10 de octubre de 1989. - Justo R. Ortiz Viña, Actuario.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36466 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO CONSTANCIO PEREIRA VILLASUSU o PEREYRA VILLASUSSO o VILLASUSO o VILLASSUSO (Ficha B. 180/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Trinidad, 28 de noviembre de 1989. - Justo R. Ortiz Viña, Actuario.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36467 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de SEBASTIAN FABIAN FALERO MEDEROS, (Ficha FB/795/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Florida, 15 de noviembre de 1989. - Delmira Denis Nogara, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36258 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de EUTIMIO FABIAN VIÑA BERNARDELI, (Ficha B/776/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Florida, 23 de noviembre de 1989. - Delmira Denis Nogara, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36256 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de SIGIFREDO o SIJFREDO NEVES, (Ficha B/586/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Florida,

21 de setiembre de 1989. - Delmira Denis Nogara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36257 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

LAVALLEJA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dispuso la apertura judicial de la sucesión testamentaria de SILVIO RICCETTO HERNANDEZ (Ficha 366/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Minas, 24 de noviembre de 1989. - Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35686 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dispuso la apertura Judicial de la sucesión de BLANCA FLOR CARDINAL SUAREZ, (Ficha 391/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Minas, 30 de noviembre de 1989. - Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35687 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dispuso la apertura Judicial de la sucesión de MARCELINO ROSARIO UMPIERREZ BIRRIEL o VIRRIEL, (Ficha 403/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Minas, [illegible] noviembre de 1989. - Pedro M. Díaz Prieto, Act
01) N$ 8.800,00 10/pub 35688 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dispuso la apertura Judicial de la sucesión de RUBENS RAMON SOSA GONZALEZ, (Ficha 2/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Minas, 30 de noviembre de 1989. - Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35689 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dispuso la apertura Judicial de la sucesión de JUAN ASCENCIO BONILLA, (Ficha 340/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Minas, 31 de octubre de 1989. - Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35690 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dispuso la apertura Judicial de la sucesión de MONICO CIRIACO RAMON GONZALEZ ARNALDO, (Ficha 375/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Minas, 30 de noviembre de 1989. - Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35691 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

MALDONADO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO CHIESA, (Ficha 483/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. - Maldonado, 6 de noviembre de 1989. - Samy Akerman, Actuario Adjunto.
01) N$ 26.400,00 30/pub 32781 Nov 22- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de GEORGETTE LOLISE MATHILDE de COCK, "Sucesión", (Ficha 299/989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. - Maldonado, 13 de junio de 1989. - Ma. de Lourdes Baptista, Actuaria Adjunta.
01) N$ 19.800,00 30/pub 33589 Nov 28- v Dic 22

Feb 01- v Feb 15

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR MILAR MOLINA OLIVERA (Ficha Nº 507/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Maldonado, 10 de noviembre de 1989. - Samy Akerman, Actuario Adjunto.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35196 Dic 11- v Dic 22

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de ROMEO DAVID SANTURIO VISCONTI (Ficha 511/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30) días, a deducir en forma sus derechos. - Maldonado, 14 de noviembre de 1989. - Esc. Nelson Richart, Actuario Adjunto.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35194 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de PIRIZ BALDOMERO JACINTO "Sucesión", (Ficha 445/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Maldonado, 26 de octubre de 1989. - Samy Akerman, Actuario Adjunto.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36757 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de las sucesiones de FELICIA SERAFINA BONILLA Y HORACIO JUAN PABLO BONILLA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Maldonado. - Samy Akerman, Actuario Adjunto.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36759 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO ALBERTO PASEK FREGEIRO, (Ficha B 499/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Maldonado, 27 de noviembre de 1989. - Samy Akerman, Actuario Adjunto.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36761 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de ERASMA ISABEL BATISTA BALLADARES, (Ficha 373bis/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Maldonado, 23 de noviembre de 1989. - Samy Akerman, Actuario Adjunto.
N$ 8.800,00 10/pub 36768 Dic 21- v Dic 22
Feb 01- v Feb 12

TERCER TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de SOFIA JOSEFA CUPERTINA AYUSTO CABRERA (Ficha Nº 412 bis/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Maldonado, 1º de diciembre de 1989. - Samy Akerman, Actuario Adjunto.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35197 Dic 11- v Dic 22

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de BATISTA GUTIERREZ, JUAN RAMON (Ficha 470/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Maldonado, 4 de diciembre de 1989. - Esc. Nelson Richart, Actuario.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35198 Dic 11- v Dic 22

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA TIOFI FERREIRA MADEROS y JUSTA ELIDA XIMENO CUBA (Fa. 432/89)), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Maldonado, 6 de noviembre de 1989. - Esc. Nelson Richart, Actuario Adjunto.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35193 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de NICASIO SEVERO PERDOMO, (Ficha 430/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Maldonado, 7 de noviembre de 1989. - Samy Akermán, Actuario Adjunto.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36490 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de NICASIO SEVERO PERDOMO (Ficha 430/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Maldonado, 7 de noviembre de 1989. - Samy Akerman, Actuario Adjunto.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36940 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de CONTRERAS FERNANDEZ MATILDE SARA VALENTINA, (Ficha 420/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Maldonado, 13 de octubre de 1989. - Samy Akerman, Actuario Adjunto.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36758 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de BARDIER MULET, MIGUEL ISABELINO, (Ficha B 462/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Maldonado, 30 de noviembre de 1989. - Samy Akerman, Actuario Adjunto.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36760 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA MARGARITA GROSSI O GROSSY PASCUAL O PASCAL, (Ficha 454/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Maldonado, 9 de noviembre de 1989. - Samy Akerman, Actuario Adjunto.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36762 Dic 21- v Dic 22
Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la

sucesión de LUIS REMIGIO NUÑEZ SIERRA, (Ficha B 410 bis/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Maldonado, 29 de noviembre de 1989. - Samy Akerman, Actuario Adjunto.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36767 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

QUINTO TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de RENE KAMAL GABRIEL MATTA (Ficha B/385/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Maldonado, 10 de noviembre de 1989. - Samy Akerman, Actuario Adjunto.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35195 Dic 11- v Dic 22

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SUSANA ANUNCIACION GARCIA NOGUEIRA, (Ficha 377/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. - Maldonado, octubre 17 de 1989. - Esc. Nelson Richart, Actuario Adjunto.

01) N$ 26.400,00 30/pub 33852 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Mar 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de NELSON MANUEL BLANCO ARRIONDA (Ficha 300/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Maldonado, 17 de agosto de 1989. - Esc. Nelson Richart, Actuario Adjunto.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36489 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de FRONTAN ALVAREZ, MARTIN, "Sucesión", (Ficha B/454/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Paysandú, 9 de noviembre de 1989. - Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36244 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de BAKUMOV RAYKOV, JORGE, (Ficha B/48/989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Paysandú, 17 de marzo de 1989. - Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36245 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de FELISA PEREZ de BILLALBA o VILLALBA, (Ficha B/66/989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Fray Bentos, 14 de agosto de 1989. - Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35663 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELICA SATURNINA QUEIJO de MARQUEZ, (Ficha B/72/989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Fray Bentos, 8 de agosto de 1989. - Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35664 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de las sucesiones de JOSE GUILLERMO MATERA MATATELLO y LIDIA CLARA BERTONI BENELLI de MATERA, (Ficha B/103/989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Fray Bentos, 26 de octubre de 1989. - Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35665 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de CONRADO LORENZO SIRI VUILLE, (Ficha B/110/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Fray Bentos, 30 de noviembre de 1989. - Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36237 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de ONETTO CACERES, LUIS RICARDO (Ficha "B" 116), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Fray Bentos, 30 de noviembre de 1989. - Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36527 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dispuso la apertura de las sucesiones de ISABELINA o ISABEL CABALLERO y MANUEL OLIVERA CHAVES, (Ficha B/276/989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Rivera, 4 de diciembre de 1989. - Esc. Raquel M. Torres, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35739 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO XAVIER GUEDES, (Ficha B/269/989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Rivera, 4 de diciembre de 1989. - Esc. Raquel M. Torres, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36236 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de SEGUNDA LLAMA SOPEÑA o SEGUNDA LLAMAS SOPEÑA, (Ficha B. 289/1989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Rivera, 29 de noviembre de 1989. - Esc. Raquel M. Torres, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36499 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dispuso la apertura de las sucesiones de LEOPOLDO AQUILES ESTEVES RODRIGUEZ y BRENDA ESTEVES RODRIGUEZ (Ficha B. 75/1979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma suchos. - Rivera, 28 de noviembre de 1989. - Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36500 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO de la ROSA GARCIA o ANTONIO de la ROSA ALVEZ o ANTONIO CARLOS de la ROSA GARCIA (Ficha B. 267/1989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Rivera, 22 de noviembre de 1989. - Esc. Raquel M. Torres, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36502 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE FERNANDO PIEGAS EGUILUZ (Ficha B. 233/1989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Rivera, 5 de diciembre de 1989. - Esc. Raquel M. Torres, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36505 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

SEGUNDO TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de JUVENAL FRANCO, (Ficha B/347/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Rivera, 24 de noviembre de 1989. - Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35903 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de CORSINA o CORCINA PIEGAS, (Ficha B/351/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Rivera, 24 de noviembre de 1989. - Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35904 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de LUISA DE MELLO SEVERO DE VIERA, (Ficha B. 329/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Rivera, 24 de noviembre de 1989. - Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunto.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36501 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de BRISOLDO PIRIZ o PIREZ DA ROSA (Ficha B. 295/82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Rivera, 19 de noviembre de 1982. - Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36503 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR TRINDADE o TRINDADE

ARAUJO (Ficha B. 46/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Rivera, 5 de abril de 1989. - Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36504 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de SUELY MARIA RIBEIRO, (Ficha B. 336/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Rivera, 24 de noviembre de 1989. - Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36506 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO FAGUNDES o FAGUNDEZ CUÑA o CUNHA FAGUNDEZ o FAGUNDES (Ficha B. 153/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Rivera, 21 de noviembre de 1989. - Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36507 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de VICTOR GONZALVEZ o GONSALVEZ, CORREA o DA SILVA CORREA y AMALIA VILLAGRAN CORREA o CORREA de ALMEIDA (Ficha B. 195/1989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Rivera, 30 de agosto de 1989. - Esc. Walter Figueredo, Actuario.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36508 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

ROCHA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE PRIMER TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON MENA SILVERA, (Ficha 311/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Rocha, 15 de noviembre de 1989. - Esc. María Celia de Salterain, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35167 Dic 12- v Dic 26

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA CORREA AMARAL, (Ficha 383/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Rocha, 27 de noviembre de 1989. - Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35638 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, dispuso la apertura de la sucesión de MARTA ELBOMAR o ELEOMAR LUCIA GARCIA SANCHEZ (Ficha 355/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Rocha, 27 de noviembre de 1989. - Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36460 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

SEGUNDO TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, dispuso la apertura de las sucesiones de ROMULO BIANCHI o ROMULO BIANCHI PANIZZA e IVONNE o IVONNE JUANA MARIANA LISLE o LISLE BOYER o IVONNE LISLE de BIANCHI, (Ficha 352/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Rocha, 27 de noviembre de 1989. - Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35639 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO RUBEN CORDONE RIVERO, (Ficha 368/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Rocha, 27 de noviembre de 1989. - Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria

01) N$ 8.800,00 10/pub 35885 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, dispuso la apertura de la sucesión de ARTIGAS GONZALEZ MACEIRA o MASEIRA (Ficha 360/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Rocha, 8 de diciembre de 1989. - Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36459 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, dispuso la apertura de la sucesión de NELSON FELICIANO NUÑEZ BRAÑAS, (Ficha 366/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Rocha, 27 de noviembre de 1989. - , Actuario.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36629 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

SALTO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dispuso la apertura de las sucesiones de PAULO o PABLO ACOSTA y DOMINGA PETINET o PETINE de ACOSTA "Sucesiones", (Ficha B/503/1989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Salto, 9 de noviembre de 1989. - Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.

01) N$ 8.800,00 10/pub 33872 Dic 11- v Dic 22

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELO O ANGEL ARNERIO O ARMERIO NUñEZ O NUñEZ, (Ficha B/539/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Salto, 22 de noviembre de 1989. - Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto

01) N$ 8.800,00 10/pub 35574 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ IRIBARNE, (Ficha B/461/989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Salto, 26 de octubre de 1989. - Esc. Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

01) N$ 6.600,00 10/pub 33187 Dic 18- v Ene 02

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO NACIASENO VAQUET o VAQUETTI o VAQUETT, (Ficha B/363/1989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Salto, 7 de setiembre de 1989. - Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto

01) N$ 8.800,00 10/pub 36266 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de EMARIN DE SOUZA MENDEZ o DE SOUZA SICILIANO, (Ficha B/521/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Salto, 15 de noviembre de 1989. - Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto

01) N$ 8.800,00 10/pub 36267 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de LEONEL LADISLAO ECHENAGUSIA PEREIRA MACHADO, (Ficha B/559/989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Salto, 4 de diciembre de 1989. - Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto

01) N$ 8.800,00 10/pub 36268 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

TERCER TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de TORENA MANCILLA, JULIO PAZ - "Sucesión" (Ficha B./886/988), se llama, cita y emplaza a los sucesores de Luis Eduardo Torena, por el término de noventa días a efectos de que comparezcan a manifestar si aceptan o repudian la herencia de autos, bajo apercibimiento de tenérseles por repudiantes, dentro del plazo de cuarenta días. - Habilítase Feria Judicial Mayor. Salto, 19 de octubre de 1989- Angel Malvasio Laxague, Actuario.

01) N$ 33.000,00 10/pub 31058 Nov 10- v Dic 22

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de GENOVEBA BALESTRA PEDROZO (Ficha B./126/989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Salto, 27 de octubre de 1989. - Esc. Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35992 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de GRACES', FELIPE, (Ficha B/480/989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Salto, 13 de octubre de 1989. - Angel Malvasio Laxague, Actuario.

01) N$ 6.600,00 10/pub 33869 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de SALOMON FERIS BENEDETTE, (Ficha B/596/989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Salto, 23 de noviembre de 1989. - Angel Malvasio Laxague, Actuario

01) N$ 6.600,00 10/pub 36263 Dic 19- v Dic 22
Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de OTILIA PEREIRA, (Ficha B/580/989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Salto, 21 de noviembre de 1989. - Angel Malvasio Laxague, Actuario

01) N$ 6.600,00 10/pub 36264 Dic 19- v Dic 22
Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, dispuso la apertura de las sucesiónes de PASQUET FARFALLA o FARFALA, CATALINA y JULIETA PASQUET FARFALLA o FARFALA "Testamentaria", (Ficha B/22/981), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Salto, 6 de noviembre de 1989. - Esc. Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto

01) N$ 8.800,00 10/pub 36265 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - Por dispoción del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos BELTRAMELLI, SHIRLEY EDITH c/ ELBIO ZACARIAS, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", (Ficha A/754/989), se hace saber qye se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elbio Zacarías y Shirley Edith Beltramelli, citándose y emplázandose a todos los que tuvieren interes para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, abajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Salto, 30 de octubre de 1989. Esc. Pedro Lorenzelli, Actuario Adjunto.

01) N$ 26.400,00 20/pub 32120 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 28

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ROSA CARROSCIA DE TURCONI, (Ficha 793/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - San José, noviembre 24 de 1989. - Esc. Ma. José Arnabal Pesquera, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36740 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de las sucesiones de FRANCISCO PABLO CAMPIONI FERRI Y VICTORIA SAAVEDRA VIERA DE CAMPIONI, (Ficha 789/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - San José, noviembre 24 de 1989. - Esc. Ma. José Arnabal Pesquera, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36741 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de RODOLFO LEON CABRERA MARTINEZ, (Ficha 571/988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - San José, setiembre 14 de 1988. - Esc. Ma. José Arnabal Pesquera, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36732 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de NOBELINA CLORINDA GAMBETTA GALARETTO DE PEREZ, (Ficha 825/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - San José, noviembre 29 de 1989. - Esc. Fernando C. Capote López, Actuario.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36734 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELISA GALOSO DE CATEPON, (Ficha 833/1989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - San José, Noviembre 29 de 1989. - Esc. Fernando C. Capote López, Actuario.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36735 Dic 21- v Dic 22
Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de NATIVIDAD JUAN RODRIGUEZ HERRERA, (Ficha 645/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - San José, noviembre 16 de 1989. - Esc. Ma. José Anabel Pesquera, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36736 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO PANZARDI CAMETO, (Ficha 741/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - San José, octubre 31 de 1989. - Esc. Ma.José Anabel Pesquera, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36738 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

SEGUNDO TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA AZASCHEVAC OSICAN, (Ficha 610/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. - San José, 28 de setiembre de 1989. - Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria Adjunta.

01) N$ 17.600,00 20/pub 31253 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 22

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO VITETTE O VITETTI TESTA, (Ficha 510/1988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - San José, agosto 29 de 1988. - Esc. Ma. José Anabel Pesquera, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36733 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS MARIO LEON SEGREDO, (Ficha 824/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - San José, diciembre 4 de 1989. - Esc. Fernando C. Capote López, Actuario.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36739 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, dispuso la apertura de la sucesión de IRENE LILIAN PROPP de CENTURION, (Ficha B 423/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.- Pando, noviembre 21 de 1989.- Dra. Esc. Graciela V. González López, Actuaria.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36773 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

DE TERCER TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ALONZO O ALONSO CALLEJAS, (Ficha B/5/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - San José, noviembre 30 de 1989. - Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36737 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA VIGANO DE AVILA o MARIA ELENA VIGANO BO, (Ficha 732/989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Mercedes, 30 de noviembre de 1989. - Martín Irisarri, Actuario.

01) N$ 8.800,00 10/pub 35507 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MARINO GIOIA, (Ficha 728/989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Mercedes, 22 de noviembre de 1989. - Martín Irisar Actuario.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35652 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO BENITO SOSA FERNANDEZ (Ficha Nº 683 del año 1989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Mercedes, 15 de noviembre de 1989. - Martín Irisarri, Actuario.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35653 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de las sucesiones de FERMIN ROMERO, JUANA DOLORES ORTEGA DE ROMERO y ALEJANDRA OFELIA ORTEGA DE FIGUEROA, (Ficha 727 del año 1989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Se hace constar que la gestionante goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza. - Mercedes, 24 de noviembre de 1989. - Martín Irisarri, Actuario.

01) (R. 20/04/55) 10/pub 45715 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO ALBERTO ALEGRE, (Ficha 703/989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Mercedes, 4 de diciembre de 1989. - Martín Irisarri, Actuario.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36081 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO BOSCACIO PAGES, (Ficha B. 184/1989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Dolores, 28 de noviembre de 1989. - Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.

01) N$ 8.800,00 10/pub 36516 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Tacuarembó, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ LAQUINTANA (Ficha 205/1989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Tacuarembó, 14 de noviembre de 1989. - Esc. Gregorio Ríos Suánes, Actuario.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35655 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Tacuarembó, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS DOS SANTOS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Tacuarembó, 1º de noviembre de 1989. - Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.

01) N$ 6.600.00 10/pub 35656 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Tacuarembó, dispuso la apertura de la sucesión de JULIA MELO RODRIGUEZ de ESQUIVO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Tacuarembó, 4 de diciembre de 1989. - Esc. Rosario Pérez Delgado, Actuaria.

01) N$ 6.600,00 10/pub 35657 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Tacuarembó, dispuso la apertura de la sucesión de CESAR ZACARIAS PALOMEQUE CABRERA (Ficha B/174/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Tacuarembó, 28 de

noviembre de 1989. - Esc. Rosario Pérez Delgado, Actuario.
01) N$ 8.800,00 10/pub 35674 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Tacuarembó, dispuso la apertura de la sucesión de NOBLE DE SOUZA de COITIÑO, INES (Ficha B Nº 203/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Tacuarembó, 13 de noviembre de 1989. - Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario
01) N$ 8.800,00 10/pub 36113 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Tacuarembó, dispuso la apertura de la sucesión de ALCIDES ROSAS NUÑEZ (Ficha B. Nº 162/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Tacuarembó, 30 de noviembre de 1989. - Esc. Rosario Pérez Delgado, Actuario
01) N$ 8.800,00 10/pub 36532 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

SEGUNDO TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Tacuarembó, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS IVO DA SILVEIRA VILLAR, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Tacuarembó, 14 de noviembre de 1989. - Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.

01) N$ 6.600,00 10/pub 36528 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO. - La señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Tacuarembó, dispuso la apertura de la sucesión de CABRERA AVELINO y ESTIVENZON MANUELA ALCANDRA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Tacuarembó, 13 de noviembre de 1989. - Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36529 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA IN STANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dispuso la apertura de las sucesiones de OTILIA NEVES OLIVERA u OLIVEIRA y JACINTO AMBROSIO CENTURION ó SENTURION CARDOZO, (Ficha), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Paso de los Toros, 6 de diciembre de 1989. - Esc. N. Mariela Balserin Pereda, Actuaria Adjunta
01) N$ 6.600,00 10/pub 36333 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dispuso la apertura de la sucesión de UBALDINO BALIERO SILVEIRA, (Ficha), citándose a herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Paso de los Toros, 30 de cotubre de 1989. - Esc. M. Mariela Balserini Pereda, Actuaria Adjunta
01) N$ 6.600,00 10/pub 36334 Dic 19- v Dic 22
Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - La señora Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS BELTRAN CORREA ROSS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Paso de los Toros, 19 de octubre de 1989. - Esc. N. Mariela Balserini Pereda, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36530 Dic 20- v Dic 22
Feb 01- v Feb 09

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA SCARABINI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Paso de los Toros, 6 de octubre de 1989. - Esc. N, Mariela Balserini Pereda, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36531 Dic 20- v Dic 22
Feb 01- v Feb 09

TREINTA Y TRES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

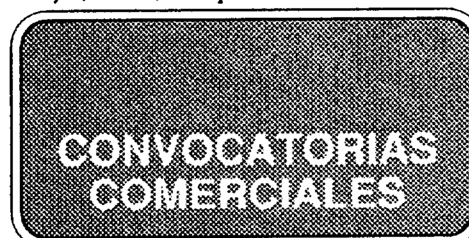
EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de MODESTO EUCLIDES FERREIRA VARGAS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Treinta y Tres, 15 de setiembre de 1989. - Esc. Mariela Decaro Carpelletti, Actuaria.
01) N$ 6.600,00 10/pub 35736 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX JUSTO PEREIRA o PEREYRA JUNGUER, (Ficha 916/1989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Treinta y Tres, 8 de noviembre de 1989. - Esc. Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria
01) N$ 6.600,00 10/pub 34062 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de las sucesiones de FERMIN RAMON CHARQUERO FERNANDEZ y QUINTIN CHARQUERO FERNANDEZ, habilitándose la Feria Judicial Mayor para las publicaciones, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Treinta y Tres, 21 de noviembre de 1989. - Esc. Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36600 Dic 21- v Ene 05



COMPAÑIA INMOBILIARIA CENTENARIO S.A. (CO.IN.CE.S.A.)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la celebración de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de febrero de 1990, a las 10 horas, en el escritorio 207 de la calle Treinta y Tres 1374, para considerar:
1) Aprobación de la Memoria y Estados de Situación y Resultados al 31 de diciembre de 1988.
2) Destino a darse a las utilidades.
3) Nombramiento de autoridades para el próximo ejercicio.
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El registro de acciones, o certificados de depósito de las mismas, podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión (Art. 14). - El Directorio.
03) N$ 15.750,00 5/pub 36111 Dic 19- v Dic 26

EDITORIAL POR LA PATRIA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 9º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de diciembre de 1989 a las 19:00 horas en el local de Mercedes 915 a fin de considerar el siguiente orden del Día:
1) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado 31 de julio de 1989.
2) Designación de un accionista para firmar el acta.
Se informa a los accionistas que, de acuerdo al artículo 12º del Estatuto, el registro de accionistas se abrirá en el mencionado local el día 26 de diiciembre de 1989, a las 19 horas, pudiendo inscribirse las acciones o certificados bancarios en el horario de 16 a 19 horas.
El acceso a la Asamblea se efectuará previa exhibición del comprobante que acredita la calidad de accionista. El Directorio.

03) N$ 20.250,00 5/pub 36569 Dic 19- v Dic 26

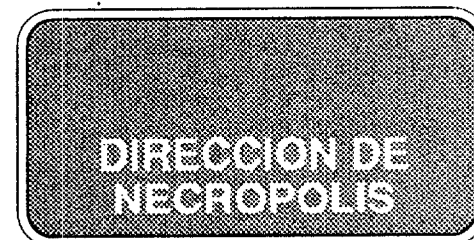
INMOBILIARIA Y COMERCIAL SIERRA S. A.
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

De conformidad a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4/1/990 a la hora 10:30 en la calle Andes 1358 Of. 304, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1) Regulación de documentación de la firma.

2) Resolver sobre el destino a dar a determinados bienes de activo fijo propiedad de la Sociedad. 3) Nombramiento de nuevo Directorio.
03) N$ 18.000,00 8/pub 36660 Dic 20- v Ene 02

OYAMA S.A.

De acuerdo a los Artículos 18, 27, 29, 30 y 31 de los Estatutos de Oyama S.A., convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de diciembre de 1989, a las 17 horas, en la Sede Social de la calle Edo. Pondal Nº 782, para tratar la siguiente Orden del Día:1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al 60 Ejercicio Social.
2) Elección de Síndico Titular y Suplente.
3) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea (Art. 35 de los Estatutos Sociales).
Registro de Acciones en la Sede Social de la calle Edo. Pondal 782. Horario de 9 a 11 y de 14 a 16 horas.
Cierre de inscripción 22 de diciembre de 1989. - El Directorio.
03) N$ 10.800,00 3/pub 36856 Dic 21- v Dic 26



MONTEVIDEO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE NECROPOLIS
EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio la señora ELIZABETTA FIORENZA NAVARRA FRIERI, en su calidad de titular del Nicho Nº 3881, del Cementerio del Norte, solicitando la expedición de título duplicado por extravío del original, se hace pública ésta petición por el término de diez días, emplazando por treinta días a quienes se creyeren con mayor derecho, para que comparezcan en forma ante éste Servicio. Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita.- Montevideo, 5 de diciembre de 1989. - Washington R. Balliva Bruno, Servicio de Necrópolis.
04) N$ 18.000,00 10/pub 35221 Dic 11- v Dic 22

DERECHO DEL USO DEL BIEN FUNERARIO

Habiéndose presentado ante este Servicio los señores: MAURICIO SAMAN KREYCHAK y MARIA ELENA BERHAU BORRUSO DE SAMAN, en su calidad de titulares del Nicho Nº 4393 del Cementerio Norte, solicitando la expedición de título duplicado por extravío del original, se hace pública esta petición por el término de diez días, emplazándose por treinta días, a quienes se creyeren con mayor derecho para que comparezcan en forma ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita. _ Montevideo, 4 de octubre de 1989.- Washington Bruno, Director.
04) N$ 22.500,00 10/pub 33665 Dic 12- v Dic 26

Se presentó: JOSE MARIA BRASO FILVA, solicitando un certificado que le habilite el uso del Nicho Nº 561 del Cementerio Central (2º Cuerpo), cuyo primitivo titular era José Brasó.
Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificatoria en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días.- Alicia Santos Sosa, Escribana.
04) N$ 5.400,00 3/pub 36630 Dic 21- v Dic 26

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: MOIÑO ESNAL, ANTONIO Y GRACIELA CARMEN IBARRA PEDEMONTI (Ficha: B 533/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Antonio Moiño Esnal y Graciela Cármen Ibarra Pedemonti , citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 16 de noviembre de 1989.- Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 33442 Nov 27- v Dic 22

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: MENA HECTOR c/ MONTGOMERY BEATRIZ "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E/594/86), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor Ruben Mena Vila y Beatriz Norma Montgomery, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 16 de octubre de 1986.- Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 33536 Nov 27- v Dic 22

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: VARTIAN LAUSARARAIN, KENARIOS - IZMIRLIAN KOPOUCHIAN, ISABEL -Dis. y Liq. de soc. cony. (Ficha E 839/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Kenarios Vartia'n Lusararain e Isabel Izirlia'n Kopouchia'n, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 23 de octubre de 1989.- Esc. He'ctor Rodríguez Torrado, Actuario..

05) N$ 26.400,00 20/pub 34339 Dic 04- v Ene 02

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: RICCI MONSUAREZ FERNANDO c/ GARIN CARLA BEATRIZ, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Fernando Ricci Monsuárez y Carla Beatriz Garín, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 31 de octubre de 1989.- Esc. Héctor Rodríguez Torrado, Actuario.

05) N$ 26.400,00 20/pub 34706 Dic 07- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: KERPAN ISIDORO CON CUÑA ELENA (Ficha E/847/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Isidoro Kerpan y Elena Cuña, por auto de fecha 1º de noviembre de 1989, auto Nº 14.443 citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 14 de noviembre de 1989.- Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 35538 Dic 13- v Ene 11

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: BANDERA LUIS DARIO y BARROS MARIA del ROSARIO "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E/861/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Dario Bandera Camino y María del Rosario Barros Riesgo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 24 de noviembre de 1989.- Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 35754 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 19

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: ODDO VALLEBONA, ALFREDO y MARQUISA BOSAZ, CARMEN "disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha 675/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alfredo Oddo Vallebona y Carmen Marquisa Bozas, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 2 de octubre de 1989.- Esc. Héctor Rodríguez Torrado, Actuario.

05) N$ 26.400,00 20/pub 35784 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 19

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: GIGLIO c/ZANOLLI "Disolución de Sociedad Conyugal" (Ficha 168/987), se hace saber que se ha decretado laación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elsa María Giglio y Walter Fictorio Zanolli, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 2 de junio de 1987.- Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 35892 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 21

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: RODRIGUEZ c/ HERNANDEZ, "Disolución" (Ficha E/821/87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Celina Rodríguez y Henry William Hernández, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 9 de mayo de 1988.- Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 35114 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 22

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: NAPOLI, LUIS ALBERTO y NOVAS, SILVIA ELIZABETH "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E/563/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Alberto Nápoli y Silvia Elizabeth Novas, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 21 de agosto de 1989.- Dra. Beatriz Alciaturi, Actuaria.

05) N$ 26.400,00 20/pub 33529 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 28

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: CAIROLI DANIEL y MARINO GRACIELA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E/867/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Daniel Evaristo Cairoli Ruiz y Graciela Marino De Pena, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 10 de noviembre de 1989.- Laura Ventimíglia D., Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 35070 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 28

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "RAMILO, LAURA ESTELA c/ MARTINEZ, GUSTAVO ENRIQUE - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 837/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gustavo Enrique Martínez Sosa y Laura Estela Ramilo Delfino, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 7 de diciembre de 1989.- Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 36669 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 28

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: GONZALEZ WALTER NELSON y ALBORNOZ CELESTE HORTENCIA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E/1003/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Walter Nelson González Pombo y Celeste Hortencia Albornoz Ferreira, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 1º de noviembre de 1989.- Esc. Mónica Paysée de Tornaría, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 33701 Nov 28- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: CHIOSSONI MANDRACHO STELLA c/ MASSONNIER JOSE ENRIQUE, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E/917/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Enrique Massonnier Galeazzi y Stella Chiossoni Mandracho", citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 24 de octubre de 1989.- Esc. Mónica Paysée de Tornaría, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 30301 Nov 29- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: LANGELOTTI RAFAEL RUBEN Y LUZZO DELIA CRISTINA (Ficha E 1055/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rafael Ruben Langelotti Méndez y

Delia Cristina Luzzo Cos, citándose y emplazános que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 13 de noviembre de 1989.- Esc. Mónica Paysée de Tornaría, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 34096 Nov 30- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: ALVARO ROBERTO ROSTAN GILLES y AMADA MARGARITA CUELHO PARULA, (Ficha E/667/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alvaro Roberto Rostán Gilles y Amada Margarita Cuelho Parula, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 10 de agosto de 1989.- Esc. Mónica Paysée de Tornaría, Actuaria Adjunta.

05) N$ 22.000,00 20/pub 34488 Dic 05- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: GONZALEZ JORGE OMAR c/ GONZALEZ SOFIA ARABELLA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", (Ficha E/309/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Omar González y Sofía Arabella González Ojeda, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 6 de junio de 1989.- Esc. Mónica Paysée de Tornaría, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 34705 Dic 07- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: LASTMAN SCHIJMAN ENRIQUE ALEJANDRO Y BETTY MARLENE MARTINEZ CAMACHO (Ficha E.1111/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Enrique Alejandro Lastman Schijman y Betty Marlene Martínez Camacho, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 28 de noviembre de 1989.- Esc. Mónica Paysée de Tornaría, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 36428 Dic 20- v Ene 18

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: MEDINA GUIDO RENEE Y PINTOS MARIA LUISA (Ficha E 405/85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Guido Renée Medina y María Luisa Pintos, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 5 de octubre de 1989.- Esc. Mónica Paysée de Tornaría, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 36433 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 23

TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: FUSTER, LUIS ARIEL c/ CABRERA, MARIA GESABEL, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Ariel Fuster Duchen y María Gesabel Cabrera Bone, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 15 de noviembre de 1989.- Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

05) N$ 26.400,00 20/pub 34006 Nov 30- v Dic 28

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: SINFUENTES, HUGO c/ ROMERO, MARIA ISABEL, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", 763/88 se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hugo Sinfuentes y María Isabel Romero, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 20 de octubre de 1989.- Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

05) N$ 26.400,00 20/pub 32883 Dic 01- v Dic 22

Feb 01- v Feb 06

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: GUTIERREZ ZUASNABAR, JORGE y BURGUEÑO TABAREZ, ANDREA "Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha E. 721/989), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Gutiérrez Zuasnabar, y Andrea Burgueño Tabárez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 27 de octubre de 1989.- Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

05) N$ 26.400,00 20/pub 32285 Dic 04- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: SUGASTI GUSTAVO y SANCHEZ MARIA ELENA (Ficha E/743/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Sugasti Gustavo y Sánchez María Elena, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 27 de octubre de 1989.- Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

05) N$ 26.400,00 20/pub 34409 Dic 05- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: PODESTA, MARIA IDIVIA c/ VILLAMIDE, BALTASAR, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E/103/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Baltasar Villamide y María Idivia Podestá, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 13 de setiembre de 1989.- Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

05) N$ 26.400,00 20/pub 27685 Dic 06- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: DIAZ MUÑOZ, VICTOR HUGO y GONZALEZ, MARIA CRISTINA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", (Ficha E/793/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Víctor Hugo Díaz Muñoz y María Cristina González, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 2 de octubre de 1989.- Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

05) N$ 26.400,00 20/pub 34721 Dic 07- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: ISRAEL YELEN MAURICIO ALEX y PASCALE GENOVESE ELENA "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E/971/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Israel Yelen Mauricio Alex y Pascale Genovese Elena, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 28 de noviembre de 1989.- Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

05) N$ 26.400,00 20/pub 35260 Dic 11- v Ene 09

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: DEMARIA CABRERA GUILLERMO RAUL y SANTAMARIA JUSUE ANA CAROLINA "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E/959/1989), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Guillermo Raúl Demaria Cabrera y Ana Carolina Santamaria Jusue, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 13 de noviembre de 1989.- Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

05) N$ 26.400,00 20/pub 35603 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 19

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: CARLOS SANGUINETI c/ VILMA FERME "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha 1135/88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Sanguineti y Vilma Ferme, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 12 de diciembre de 1989.- Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

05) N$ 26.400,00 20/pub 35951 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 21

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: "GURIDI, JULIO CESAR y ARCHER, JAKIE - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha 987/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio César Guridi y Jakie Archer, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 20 de noviembre de 1989.- Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 36233 Dic 19- v Ene 17

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: "NUÑEZ LAMANNA, RUBEN ANTONIO y BENTANCUR ALDAO, MARIA DE LOURDES" (Ficha 969/1989), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ruben Antonio Núñez y María de Lourdes Bentancur, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 15 de noviembre de 1989.- Esc, Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

05) N$ 26.400,00 20/pub 36725 Dic 21- v Dic 22
Feb 01- v Feb 28

CUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: DE LEON, DANIEL Y ABAL, NOELIA (Ficha E. 695/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Daniel De León y Noelia Abal De Gregorio, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 24 de agosto de 1989.- Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 29725 Nov 27- v Dic 22

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: PEREZ MARTA y BALSA CELSO, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E/793/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Marta Nair Pérez Galeazzi y Celso Hebert Balsa Fojo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 13 de octubre de 1989.- Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 32641 Nov 27- v Dic 22

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: CABRERA, LUIS EDUARDO y CARBONE OLIVERA, IRIS HAYDEE, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E/1053/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Cabrera, Luis Eduardo y Carbone Olivera, Iris Haydee, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 16 de noviembre de 1989.- Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 33659 Nov 28- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: MENDEZ MILTON y MACHADO ANGELA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E/1055/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Milton Emiliano Méndez y Angela Machado, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 23 de noviembre de 1989.- Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 34419 Dic 05- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: KEMPER ERNESTO y MILLER MARIELA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E/939/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ernesto Leonardo Kemper Buksztajn y Mariela Miller Schein, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 20 de noviembre de 1989.- Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 34522 Dic 05- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: DI LORENZO ROBERTO y SILVA MARIA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E/907/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Roberto Francisco Di Lorenzo Guerra y María Isabel Silva Quiroga, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 6 de noviembre de 1989.- Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 33953 Dic 06- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos caratulados: SAVIO, EDGARDO y SANTOS, MIRTA "Dis. y Liq. de Soc. Cony." (Ficha E. 845/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Edgardo Valentín Savio y Mirta Luisa Santos, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 10 de octubre de 1989.- Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 34911 Dic 08- v Dic 22

Feb 01- v Feb 13

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: MAGALI ORICCHIO y ALBERTO BOCAGE "Dis. y Liq. de Soc. Cony" (Ficha E/855/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Magali Teresa Oricchio Di Santolo y Alberto Bocage Toyos, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 20 de octubre de 1989.- Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 35539 Dic 13- v Ene 11

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: COUSILLAS JESUS y CASTIÑEIRAS EVERILDA "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E/1039/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jesus Cousillas Santos y Everilda Castiñeiras Bello, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 24 de octubre de 1989.- Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 35602 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 19

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: GARCIA CRISTINA y VILARIÑO CARLOS. "Dis. y Liq. de Soc. Conyugal". (Ficha E 1015/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Cristina María García Zorrilla de San Martín y Carlos Alberto Vilariño, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 8 de noviembre de 1989.- Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 35822 Dic 15- v Dic 22

Feb 01- v Feb 20

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: Razzetti Graciela c/ KESZENMAN DAVID. "Dis. y Liq. de Soc. Cony." (Ficha E 591/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Graciela Razzetti y David Keszenman, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 28 de setiembre de 1989.- Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.

05) N$ 26.400,00 20/pub 35823 Dic 15- v Dic 22

Feb 01- v Feb 20

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: "REY, RAMON y VAGHI, SONIA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 1063/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ramón Rey González y Sonia Vaghi Sturla, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 22 de noviembre de 1989.- Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 36727 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 28

QUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: MARTINS CARLOS RUBEN Y VIGNOLA BARRIOS CLARA ALICIA (Ficha D 570/85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Ruben Martins y Clara Alicia Vignola Barrios, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 3 de octubre de 1985.- Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

05) N$ 35.200,00 20/pub 31355 Nov 27- v Dic 22

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: PASTORINI CONTINI JUAN ANDRES Y MATTOS AVALLONE MARIA CRISTINA (Ficha D/943/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liqdad conyugal existente entre los esposos Juan Andrés Pastorini Contini y María Cristina Mattos Avallone, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 23 de octubre de 1989.- Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.

05) N$ 26.400,00 20/pub 33401 Nov 27- v Dic 22

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: MARTIRENA GIMENEZ, LAURA Y CORUJO GUARDIA, WILLIAM " Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Laura Martirena Gimenez William Corujo Guardia, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 14 de noviembre de 1986.- Dr. Hermann G. Peinado, Actuario, Adjunto.

05) N$ 26.400.00 20/pub 27709 Nov 28- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: GAYO ORTIZ, JOSE CARLOS y PEREZ PIÑEYRO, MARIA ADELAIDA (Ficha D/523/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Carlos Gayo Ortiz y María Adelaida Pérez Piñeyro, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 23 de octubre de 1989.- Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.

05) N$ 26.400,00 20/pub 26111 Nov 30- v Dic 22
Feb 01- v Feb 05

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: AMENGUAL VOLPE, CARLOS GUALBERTO y DESPAUX ROSAS, MARIA PAMELA (Ficha D/1035/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Gualberto Amengual Volpe y María Pamela Despaux Rosas, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 9 de noviembre de 1989.- Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.

05) N$ 26.400,00 20/pub 33982 Nov 30- v Dic 28

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: CAYSSIALS BRISSOLESE, RICARDO LUIS y DA CUNHA GOMEZ, ALMA MARIA (Ficha D/937/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ricardo Luis Cayssials Brissolese y Alma María Da Cunha Gómez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 19 de octubre de 1989.- Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.

05) N$ 26.400,00 20/pub 33066 Dic 01- v Dic 22

Feb 01- v Feb 06

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: GIGENA MONTES DE OCA, ALEJO ANDRES y ABADIE ESCOBAR, SUSANA BEATRIZ (Ficha D/939/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Susana Beatriz Abadie Escobar y Alejo Andrés Gigena Montes de Oca, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 23 de octubre de 1989.- Esc. Juan A. Da Misa Rial, Actuario.

05) N$ 26.400,00 20/pub 34868 Dic 08- v Dic 22

Feb 01- v Feb 13

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: PERRONE HEROU, JOSE ANGEL y OLASCOAGA FANTAUZZI, ALICIA (Ficha D/699/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Angel Perrone Herou y Alicia Olascoaga Fantauzzi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 15 de agosto de 1989.- Dr. Hermann Peinado, Actuario Adjunto.

05) N$ 26.400,00 20/pub 34405 Dic 11- v Dic 22

Feb 01- v Feb 14

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: INCIARTE BLANCO FEDERICO EUGENIO y SANCHEZ GURMENDEZ MARIA TERESA "Disolución y Liquidación de Soc. Cony." (Ficha D/1079/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Federico Eugenio Inciarte Blanco y María Teresa Sanchez Gurmendez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Mo 5 de diciembre de 1989.- Esc. María Helena Mainard, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 35950 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 21

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: CAGGIANO MORENA, LUIS c/ GALVAN, MARICEL SILVIA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D/1013/88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Caggiano Morena y Maricel Silvia Galván, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 11 de diciembre de 1989.- Esc. María Helena Mainard, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 36450 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 23

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: "MARINI PALMIERI, RAUL SATURNINO y PALOMEQUE LARRE, ZULLY - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D/1065/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Raúl Saturnino Marini Palmieri y Zully Palomeque Larre, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 8 de diciembre de 1989.- Esc. María Helena Mainard, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 36610 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 28

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: "MARENDIER CONSTANT, GERARDO o GERARD GEORGES y BATISTA CORVO, FAUSTINA NILDA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D/1091/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gerardo o Gerard Georges Marendier Constant y Faustina Nilda Batista Corvo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 8 de diciembre de 1989.- Esc. María Helena Mainard, Actuaria Actuaria.

05) N$ 36.619,00 20/pub 36619 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 28

SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: CELLA BETRAME, ARIEL y ACHE OTERO MARIA NOEL "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 511/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Cella Beltrame Ariel y Ache Otero María Noel, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 10 de noviembre de 1989.- Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

05) N$ 30.800,00 20/pub 34811 Dic 07- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: MATCIN, DOLORES c/ADAN LAVALLEJA RODRIGUEZ LASALLE "Disolución y Liquidación de sociedad conyugal" (Ficha B. 431/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Dolores Matcin y Adan Lavalleja Rodríguez Lasalle, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 2 de octubre de 1989.- Olga Váes Tirelli, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 34827 Dic 08- v Dic 22

Feb 01- v Feb 13

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: MANGARELLI COSTA, EMILIO ROBERTO y MONICA MARIA VICTORICA SAENZ, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B/267/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Emilio Roberto Mangarelli Costa y Mónica María Victorica Saenz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 27 de octubre de 1989.- Olga Vaez Tirelli, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 35331 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 15

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: COHNHEIM PEDRO TOMAS JEAN GUILLERMO Y MYRIAM ROSA FAINBLIT "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha B/487/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Pedro Tomas Jean Guillermo Cohnheim y Myriam Rosa Fainblit, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes d deudor.- Montevideo, 13 de noviembre de 1989.- Esc. Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 35554 Dic 13- v Ene 11

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: ALVAREZ FERREYRA GUSTAVO ENRIQUE c/SILVIA ADRIANA MALNATI MENDEZ "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha B/461/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gustavo Enrique Alvarez Ferreyra y Silvia Adriana Malnati Mndez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 1° de noviembre de 1989.- Esc. Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 35622 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 19

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: ALVAREZ BARATTA, GONZALO DARIO e ISABEL MERCEDES ROSSI RODRIGUEZ "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Ficha B/549/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gonzalo Darío Alvarez Baratta e Isabel Mercedes Rossi Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 15 de noviembre de 1989.- Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 35722 Dic 14- v Dic 22
Feb 01- v Feb 19

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: OLID MORENO, RAMIRO ANTONIO y MARIA de la CONCEPCION CAMPA SOLARES "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha B/535/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ramiro Antonio Olid Moreno y María de la Concepción Campa Solares, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 7 de noviembre de 1989.- Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 35893 Dic 18- v Dic 22
Feb 01- v Feb 21

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "GIMENEZ PEREZ, WILMAN MARIO y ADRIANA ISABEL MANZANARES IBARBIA - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. Nº 161/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Wilman Mario Giménez Pérez y Adriana Isabel Manzanares Ibarbia, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 29 de agosto de 1989.- Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 36234 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 22

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: ALCAIN MARTINEZ JOSE RAMON c/ MARIA ESTHER SILVA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B/ 473/989), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Ramón Alcaín Martínez y María Esther Silva, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 9 de noviembre de 1989.- Olga Vaez Tirelli, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 36363 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 22

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: DA CUNHA GOMEZ, GUSTAVO ENRIQUE Y MIRTA ANGELICA PINTOS ARISTIMUÑO, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", (Ficha B/495/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gustavo Enrique da Cunha Gómez y Mirta Angélica Pintos Aristimuño, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 14 de diciembre de 1989.- Olga Vaez Tirelli, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 36563 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 23

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "CASTRO HOFFMANN, OSVALDO y MARIA CRISTINA AÑON BORGARELLI - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha B./605/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Osvalfo Castro Hoffmann y María Cristina Añón Borgarelli, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acci contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 6 de diciembre de 1989.- Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 36668 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 26

SEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: GELPI, JUAN RAMON y SORIA, JUDITH deL CARMEN, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D/ 281/989), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Ramón Gelpi y Judith del Carmen Soria, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 3 de mayo de 1989.- Esc. Edilia Ameal Pérez, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 32414 Nov 27- v Dic 22

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: DENBY MONTALDO, VIRGINIA y SCIOSCIA, DANIEL ALBERTO "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D/1065/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Virginia Denby Montaldo y Daniel Alberto Scioscia, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 31 de octubre de 1989.- Esc. Edilia Ameal Pérez, Actuaria.

05) N$ 26.400,00 20/pub 33537 Nov 27- v Dic 22

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: GARCIA STARICCO RAFAEL c/ PESCE PODESTA, MARIA GABRIELA "Disolución y LIquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D/579/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rafael García Staricco y María Gabriela Pesce Podesta, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 29 de agosto de 1989.- Esc. Edilia Ameal Pérez, Actuaria.

05) N$ 26.400,00 20/pub 31443 Nov 28- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: CAMPAÑA PEREZ, LEDIA EDILBURGA C/ BALLARDO CURBELO DANTE (Ficha D 985/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ledia Edilburga Campaña Pérez y Dante Ballardo Curbelo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 3 de noviembre de 1989.- Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

05) N$ 26.400,00 20/pub 34095 Nov 30- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: INSIBURO, FERNANDO y MARQUISA, MARIA del ROSARIO "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D./ 873/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Fernando Insiburo y María del Rosario Marquisa, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 2 de octubre de 1989.- Esc. Edilia Ameal Pérez, Actuaria.

05) N$ 26.400,00 20/pub 35783 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 19

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: NOVAS ELISABEL y VELAZQUEZ EDGARDO "Disolución de Sociedad Conyugal" (Ficha D/981/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elisabel Iris Novas y Edgardo Andres Velazquez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 24 de octubre de 1989.- Esc. Edilia Ameal Pérez, Actuaria.

05) N$ 26.400,00 20/pub 35891 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 21

OCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, en autos: KLEIN, RODOLFO c/ KOHN, JANETTE (Ficha E. 554/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rodolfo Klein Kremer y Janette Berta Kohn Gorfinkiel, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 19 de setiembre de 1989.- Margarita Saborido Silva, Actuaria.

05) N$ 26.400,00 20/pub 27685 Nov 27- v Dic 22

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, en autos: AMORIN CAPOTE RAUL CESAR c/ CAMACHO OSQUIS Mución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E/784/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Raúl César Amorín Capote y Mirta Lilians Camacho Osquis, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 9 de noviembre de 1989.- Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 33981 Nov 30- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, en autos: DA CUNHA GOMEZ, DANIEL y AGUILERA SIRER MARIA "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E/880/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Daniel Francisco Da Cunha Gómez y María Hilda Aguilera Sirer, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 8 de noviembre de 1989.- Margarita Saborido Silva, Actuaria.

05) N$ 26.400,00 20/pub 33067 Dic 01- v Dic 22

Feb 01- v Feb 06

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, en autos: TEBOT, HIPOLITO FELIPE c/ LEMA, RAQUEL, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E/920/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hipólito Felipe Tebot Sosa y Raquel Lema González, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 24 de octubre de 1989.- Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 34106 Dic 01- v Dic 22

Feb 01- v Feb 06

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, en autos: DELFINO, CARLOS ALBERTO y MOLEA GRISELDA LETICIA "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 874/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Alberto Delfino y Griselda Leticia Molea, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 8 de noviembre de 1989.- Margarita Saborido Silva, Actuaria.

05) N$ 26.400,00 20/pub 34810 Dic 07- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, en autos: NELSON WALTHER GOMEZ con BEATRIZ MARIA DI POLITO "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 926/88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal exis-

tente entre los esposos Nelson Walther Gómez y Beatriz María Di Polito, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 28 de noviembre de 1988.- Margarita Saborido Silva, Actuaria.
05) N$ 26.400,00 20/pub 34878 Dic 08- v Dic 22

Feb 01- v Feb 13

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, en autos: FAGET ASENJO JULIO CESAR y ZERDAIN MAGLIONE STELLA MARIS, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", (Ficha 622/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Faget Asenjo Julio César y Zardain Maglione Stella Maris, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 22 de agosto de 1989.- Dra. Beatriz Alciaturi, Actuaria.
05) N$ 26.400,00 20/pub 34700 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 16

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, en autos: AGUILAR, RICARDO LUIS y JAUREGUI, RAQUEL "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 970/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ricardo Luis Aguilar Rodríguez y Raquel Jauregui Roldán, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Se habilita la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. - Montevideo, 17 de noviembre de 1989.- Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
05) N$ 26.400,00 20/pub 35489 Dic 13- v Ene 11

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, en autos: JUAN FERNANDO SABATEL Y VERONICA ABI RACHED (Ficha E742/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad cte entre los esposos Juan Fernando Sabatel y Verónica Abi Rached, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 26 de octubre de 1989.- Esc. Héctor Rodríguez Torrado, Actuario Adjunto.
05) N$ 26.400,00 20/pub 34061 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 28

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, en autos: "SCHNEIDER, ALBA MABEL c./ IGLESIAS RAMON NATO - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E./734/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alba Mabel Schneider Arias y Ramón Nato Iglesias Sacula, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 7 de noviembre de 1989.- Margarita Saborido Silva, Actuaria.
05) N$ 26.400,00 20/pub 36670 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 28

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, en autos: HERNANDEZ PEREZ, JORGE LUIS Y CAMPODONICO TAFFURI, JUANA ASUNCION (Ficha E 1040/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hernández Pérez, Jorge Luis y Campodonico Taffuri, Juana Asunción, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 15 de diciembre de 1989.- Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
05) N$ 26.400,00 20/pub 36788 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 28

NOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, en autos: ARTURO DIEGO LECUNA OCAMPO y OLIBIA PINTOS PEIREN "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E/932/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Arturo Diego Lecuna Ocampo y Olibia Pintos Peiren, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 1º de noviembre de 1989.- Esc. Mónica Paysée de Tornaría, Actuaria Adjunta.
05) N$ 26.400,00 20/pub 33980 Nov 30- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, en autos: PEDRO RINALDI BERTIZ Y CRISTINA DUTILH MELO (Ficha E 848/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Pedro Abelardo Rinaldi Bertiz y Cristina Loreley Dutilh Melo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 18 de octubre de 1989.- Esc. Mónica Paysée de Tornaría, Actuaria Adjunta.
05) N$ 26.400,00 20/pub 34059 Nov 30- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, en autos: "MIGUEL RUBEN ALVAREZ C./ GRIZEL AMANDA YAMIN - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E./936/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Miguel Ruben Alvarez y Grisel Amanda Yamín, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 30 de noviembre de 1989.- Esc. Mónica Payssé de Tornaría, Actuaria Adjunta.
05) N$ 26.400,00 20/pub 34941 Dic 08- v Ene 08

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, en autos: DIEGO DANIEL ANTONIELLO y MARIA CRISTINA MORENO (Ficha E/790/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Diego Daniel Antoniello Tabeira y María Cristina Moreno Lamas, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 4 de octubre de 1989.- Esc. Mónica Paysée de Tornaría, Actuaria Adjunta.
05) N$ 26.400,00 20/pub 35115 Dic 11- v Ene 09

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, en autos: "SUSANA ISABEL SEOANE c./ ANTONIO SEOANE - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E/1012/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Susana Isabel Seoane y Antonio Seoane, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no compaecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 5 de diciembre de 1989.- Esc. Mónica Payssé de Tornaría, Actuaria Adjunta.
05) N$ 26.400,00 20/pub 35414 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 15

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, en autos: ROLDAN ARIEL y ALAIDES MOLINA "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E/492/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ariel Roldan Rivero y Alaides Molina Martínez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 30 de junio de 1989.- Esc. Mónica Payssé de Tornaría, Actuaria Adjunta.
05) N$ 26.400,00 20/pub 35601 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 19

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, en autos: DELCIO UMPIERREZ y MARIA CECILIA CABRERA "Dis. y Liq. de Soc. Conyugal" (Ficha E/418/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Delcio Umpierrez Fontes y Mara Cecilia Cabrera Oxley, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 14 de junio de 1989.- Esc. Mónica Payssé de Tornaría, Actuaria Adjunta.
05) N$ 26.400,00 20/pub 35890 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 21

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, en autos: MA. MERCEDES MACEDO de CIBILS y NORBERTO CIBILS DUTRA , "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 1024/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Mercedes Macedo Bros y Norberto Cibils Dutra, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 4 de diciembre de 1989.- Esc. Mónica Paysée de Tornaría, Actuaria Adjunta.
05) N$ 26.400,00 20/pub 36103 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 21

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, en autos: ZANONI FOSSEMALE, ANTONIO y CAJIGA NOCETTI, TERESA MARGARITA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", (Ficha E/932/87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Antonio Zanoni Fossemale y Teresa Margarita Cajiga Nocetti, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 18 de abril de 1988.- Esc. Mónica Paysée de Tornaría, Actuaria Adjunta.
05) N$ 26.400.00 20/pub 35116 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 22

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, en autos: ARTURO ROJAS VILA y MARIA IRIS CABRERA URDINARRAIN, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E/832/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Arturo Walter Rojas Vila y María Iris Cabrera Urdinarraín, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no compare-

cen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 6 de octubre de 1989.- Esc. Mónica Paysée de Tornaría, Actuaria Adjunta.
05) N$ 26.400,00 20/pub 36367 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 22

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, en autos: "AURELIO SURRA CORREA y CECILIA TAGLIAFERRO - Disolución y Liquidación de la Sociedad Legal de Bienes" (Ficha E. 616/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Aurelio Surra Correa y Cecilia Tagliaferro, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 31 de agosto de 1989.- Esc. Mónica Payssé de Tornaría, Actuaria Adjunta.
05) N$ 22.000,00 20/pub 36724 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 28

DECIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, en autos: EUSEBIO CARDOZO y VILMA GARCIA BUSSETA (Ficha E/329/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eusebio Cardozo y Vilma García Busseta, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- M agosto de 1989.- Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
05) N$ 26.400,00 20/pub 33688 Dic 05- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, en autos: LAMAS, JOSEFA c/ FIUZA FENTANES, Manuel, "Medidas Cautelares y Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E/28/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Josefa Lamas y Manuel Fiuza Fentanés, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 19 de setiembre de 1989.- Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
05) N$ 26.400,00 20/pub 34407 Dic 05- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, en autos: ACOSTA Y LARA GUTIERREZ, CLAUDIA c/BREA CIVEIRA, WALTER RUBEN "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 164/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Claudia Acosta y Lara y Ruben Walter Brea, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 12 de noviembre de 1989.- Esc. Nelly Perdomo9 de Elhordoy, Actuaria.
05) N$ 26.400,00 20/pub 34869 Dic 08- v Dic 22

Feb 01- v Feb 13

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, en autos: DOMINGO LENINGRADOD CENTRONE MOREIRA y DIAMANTINA ALEJANDRINA BARCELO (Ficha E - 40/989), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Domingo Leningrado Centrone Moreira y Diamantina Alejandrina Barcelo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 7 de marzo de 1989.- Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
05) N$ 26.400,00 20/pub 35146 Dic 12- v Ene 10

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, en autos: CARBONELL PIÑEYRO, OMAR y CUADRADO PLADA, LILIA ESTHER, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", (Ficha E/802/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Omar Carbonell Piñeyro y Lilia Esther Cuadrado Plada, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 22 de noviembre de 1988.- Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
05) N$ 26.400,00 20/pub 35095 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 22

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, en autos: ACEVEDO HECTOR y NANCOLLAS JESSIE, "Disolución y Liquidación de la Sociedad de la Sociedad Conyugal" (Ficha E/684/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor Acevedo Richero y Jessie Roquela Nancollás Road, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 4 de setiembre de 1989.- Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
05) N$ 26.400,00 20/pub 33576 Nov 28- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, en autos: FRANCISCO BETANCOURT c/ ANA MARIA SANCHEZ, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E/788/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Edgar Bentancourt y Ana María Sánchez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 20 de octubre de 1989.- Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
05) N$ 26.400,00 20/pub 33904 Nov 29- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, en autos: STEINBACH, ALEJANDRO y FUZUL, MARIA "Dis. y Liq. de Soc.Conyugal" (Ficha E. 734/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alejandro Steinbach y María Mabel Fuzul Spósito, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 6 de octubre de 1989.- Marta. M. Pírez Rangel, Actuaria.

05) N$ 26.400,00 20/pub 29933 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 15

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, en autos: VALLARINO JORGE GASTON Y CHIOSSI MARIA CECILIA "Dis. y Liq. de Soc. Cony." (Ficha E. 445/88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Gastón Vallarino y María Cecilia Chiossi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 29 de setiembre de 1988.- Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
05) N$ 26.400,00 20/pub 35557 Dic 13- v Ene 11

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, en autos: NATANZON LEON y TUROVLIN DINA "Dis. y Liq. de Soc. Cony. (Ficha E/134/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos León Lalo Natanzón y Dina Jean Turovlin, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 14 de abril de 1989.- Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
05) N$ 26.400,00 20/pub 35915 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 21

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Décimoprimer Turno, en autos: FAGNANO DORA c/ EIROA MANUEL, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal y Medidas Cautelares", (Ficha E/1116/87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Dora Fagnano de Eiróa y Manuel Eiróa, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 22 de marzo de 1988.- Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
05) N$ 26.400,00 20/pub 36368 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 22

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Décimoprimer Turno, en autos: ALEBIZAKIS ESTELO y BINSZTOK PERLA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E/842/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Estelo Marcelino Albezakis García y Perla Binsztok Adler, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 11 de octubre de 1989.- Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
05) N$ 26.400,00 20/pub 36451 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 23

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, en autos: "GAHN MENDOZA, YOLANDA c/ LEAO DALTO DOMINGO ABRAAM" (Ficha D/894/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Domingo Abraam Leao Dalto y Elsa Yolanda Gahn Mendoza, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 26 de octubre de 1989.- Esc. Juan A. de Misa Rial, Actuario.
05) N$ 26.400,00 20/pub 32476 Nov 27- v Dic 22

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, en autos: BOTTI SAAVEDRA, ROBERTO EDMUNDO y ZEOLI CARBONE, ROSANA (Ficha D/908/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Roberto Edmundo Botti Saavedra y Rosana Zeolí Carbone, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 1º de noviembre de 1989.- Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
05) N$ 26.400,00 20/pub 33660 Nov 28- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, en autos: BARBOZA, LUIS ALEJANDRO c/ RIBEIRO, JANET MARIELA (Ficha D/818/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Alejandro Barboza y Mariela Janet Ribeiro, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 13 de noviembre de 1989.- Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.

05) N$ 26.400,00 20/pub 33672 Nov 28- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimos: ROCHA NANCY ELINA c/ ECHEVARRIA HERRERA, MIGUEL PEDRO, (Ficha D/830/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Miguel Pedro Echevarría Herrera y Nancy Elina Rocha Delgado, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 9 de noviembre de 1989.- Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.

05) N$ 26.400,00 20/pub 34005 Nov 30- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, en autos: BURCET ALONSO MARIA ANTONIA c/ MADALA SCAGLIATTO, JUAN BAUTISTA (Ficha D/556/88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Antonia Burcet Alonso y Juan Bautista Madala Scagliatto, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 23 de octubre de 1989.- Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.

05) N$ 26.400,00 20/pub 33556 Dic 05- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, en autos: SASSON SUKIENNIK, ALEGRE y MAZAL ABADI, VICTORIA CLARA, (Ficha D/956/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alegre Sasson Sukiennik y Victoria Clara Mazal Abadi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 23 de noviembre de 1989.- Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.

05) N$ 26.400,00 20/pub 34408 Dic 05- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, en autos: KROFMAN BARRIOS SANDRA C/ PERNA SATALIA PASCUAL BENITO (Ficha D 908/88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Sandra Krofman Barrios y Pascual Benito Perna Satalia, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 16 de diciembre de 1988.- Dr. Hermann Peinado, Actuario adjunto.

05) N$ 26.400,00 20/pub 29359 Dic 06- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, en autos: MARTINEZ FAGGI MIGUEL ANGEL C/ MONGRELL JANICHEV LILIANA ESMERALDA (Ficha D/756/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Miguel Angel Martínez Faggi y Liliana Esmeralda Mongrell Janichev, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 10 de octubre de 1989.- Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.

05) N$ 26.400,00 20/pub 33400 Dic 06- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, en autos: LOPEZ LUIS HUMBERTO y CIRILLO MARIA DEL LUJAN. "Disolución. Liquidación de la sociedad conyugal". (Ficha Fº D/732/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Humberto López Guerrero y María del Luján Cirillo Peña, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 13 de setiembre de 1989.- Dr. Hermann Peinado, Actuario Adjunto.

05) N$ 26.400,00 20/pub 35824 Dic 15- v Dic 22

Feb 01- v Feb 20

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, en autos: PEREZ, ELBIO LORENZO c/ ABREO, VIRGINIA (Ficha D/744/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elbio Lorenzo Pérez y Virginia Abreo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 14 de setiembre de 1989.- Dr. Hermann Peinado, Actuario Adjunto.

05) N$ 26.400,00 20/pub 36063 Dic 18- v Ene 16

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, en autos: CERIANI LUIS ALBERTO c/ PLAZA CHARRIE, AMANDA ESTELA (Ficha D/990bis/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Alberto Ceriani Carrión y Amanda Estela Plaza Charrie, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos enos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 23 de noviembre de 1989.- Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.

05) N$ 26.400,00 20/pub 35094 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 22

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, en autos: ROCCO SONIA c/ RUIZ JOSE (Ficha D/538/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Sonia Rocco y José Ruiz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 5 de setiembre de 1989.- Dr. Hermann Peinado, Actuario Adjunto.

05) N$ 26.400,00 20/pub 36564 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 23

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, en autos: OLIVERA FERREIRA, GUSTAVO Y FRANCA, MARIA GLORIA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D/1020/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gustavo Olivera Ferreira y María Gloria Franca, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 8 de diciembre de 1989.- Esc. María Helena Mailard, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 36565 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 23

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, en autos: LEAL TOURN, LUIS HEBER y CRISTINA LEMOS BADANO, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B/540/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Heber Leal Tourn y Cristina Lemos Badano, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 30 de octubre de 1989.- Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

05) N$ 26.400,00 20/pub 33733 Nov 29- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, en autos: AQUINO BRUN CARLOS DINALMAR c/LARBANOIS CUELLO MODESTA PETRONILA "Dis. y Liq. de Sociedad Conyugal" (Ficha B/536/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Dinalmar Aquino Brun y Modesta Petronila Larbanois Cuello, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 7 de noviembre de 1989.- Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 34363 Dic 05- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, en autos: MARTINEZ, MARIA S. c/ALDO SANTUCCI "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha 514/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Susana Martínez Amaro y Aldo Ernesto Santucci Corbella, por auto No. 14.270 de fecha 25 de octubre de 1989, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 28 de noviembre de 1989.- Olga Váes Tirelli, Actuaria Adjunta.

05) N$ 30.800,00 20/pub 35444 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 16

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, en autos: MEDEROS COUTO, NELLY RAQUEL c/VICTOR HUGO CHIARAMELLO CAVALLERE "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha B. 262/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nelly Raquel Mederos Couto y Víctor Hugo Chiaramello Cavallere, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 24 de octubre de 1989.- Esc. Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

05) N$ 30.800,00 20/pub 35445 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 16

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, en autos: RICARDO PINTOS GOMEZ con ALICIA GRAZIELLA CAGNA-

NI FATTORETTI "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha B/526/1989), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ricardo Pintos Gómez y Alicia Graziella Cagnani Fattoretti, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo a días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 30 de noviembre de 1989.- Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 35623 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 19

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, en autos: GRANOTICH GONZALEZ, HUGO EDISON y GLADYS LUGO SORIA "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha B./554/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hugo Edison Granotich González y Gladys Lugo Soria, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 16 de noviembre de 1989.- Olga Váes Tirelli, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 35772 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 19

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, en autos: "ORLANDO RUSSO, ANGEL y SUSANA HAYDEE LOFFREDO TOGNOLA -Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. 306/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Angel Orlando Russo y Susana Haydee Loffredo Tognola, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 28 de agosto de 1989.- Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 36022 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 21

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, en autos: PEREZ SANTOS, ALICIA MERCEDES y JULIO CESAR SISMONDI OYOLA (Ficha 568/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alicia Mercedes Pérez Santos y Julio César Sismondi Oyola, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 30 de octubre de 1989.- Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 36369 Dic 19- v Ene 17

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, en autos: MARANGES GABRIEL ALVARO JOSE c/ PAULA MABEL CORREA CABAZZOTTI (Ficha B/512/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alvaro José Marangez Gabriel y Paula Mabel Correa Cabazzotti, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 13 de octubre de 1989.- Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

05) N$ 26.400,00 20/pub 32236 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 28

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, en autos: "ALONSO LA CRUZ LILIAN ELISA y HECTOR ROBERTO BALAO CRIADO - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha B. 598/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Lilián Elisa Alonso La Cruz y Héctor Roberto Balao Criado, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 11 de diciembre de 1989.- Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 36609 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 28

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, en autos: "DIETRICH BASCAL, ANTONIO y GLORIA ELIZABETH RODAS DALMASSO - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha B./476/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Antonio Dietrich Bascal y Gloria Elizabeth Rodas Dalmaso, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 19 de setiembre de 1989.- Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

05) N$ 26.400,00 20/pub 36671 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 28

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, en autos: "DE LOS SANTOS, EDISON GUSTAVO y FRAGA RODRIGUEZ, MARGARITA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha B./480/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos De los Santos, Edison Gustavo y Fraga Rodríguez, Margarita, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- M, 10 de noviembre de 1989.- Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 36704 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 28

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, en autos: ETCHECHURY MAZZA, GUSTAVO y MARIA VIOLETA JATER BRIATA "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha B/286/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gustavo Etchechury Mazza y María Violeta Jater Briata, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 30 de junio de 1989.- Olga Váes Tirelli, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 36821 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 28

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, en autos: NESTOR MOLINA DIAZ y LUCIA AMELIA GIUDICE. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 978/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Néstor Molina Díaz y Lucía Amelia Giúdice, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 31 de octubre de 1989.- Esc. Edilia Ameal Pérez, Actuaria.

05) N$ 26.400,00 20/pub 33732 Nov 29- v Dic 27

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, en autos: BERIAU RANDONE, CARLOS ANGEL y PENINO ROMERO MARIA ELENA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D/708/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Angel Beriau y María Elena Penino Romero, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 5 de octubre de 1989.- Esc. Edilia Amenal Pérez, Actuaria.

05) N$ 26.400,00 20/pub 33348 Dic 05- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, en autos: PIÑOL DE LENA LUIS ALBERTO c/ GOROS ACOSTA, ERNESTINA HAYDEE "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D/962/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Alberto Piñol de Lena y Ernestina Haydee Gorós Acosta, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 23 de noviembre de 1989.- Esc. Edilia Ameal Perez, Actuaria.

05) N$ 26.400,00 20/pub 34754 Dic 07- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, en autos: CANTON POMBO, MARCELO y OLIVERA GUERRA, SILVIA EDITH, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D/1098/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Marcelo Cantón Pombo y Silvia Edith Olivera Guerra, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 1º de noviembre de 1989.- Esc. Edilia Ameal Pérez, Actuaria.

05) N$ 26.400,00 20/pub 34406 Dic 11- v Dic 22

Feb 01- v Feb 14

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, en autos: URRUTIA RICCIARDI; FERNANDO SERAFIN c/ PESSI ORTIZ, MARIA CELESTE (Ficha D 852, año 1989), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Fernando Serafín Urrutia Ricciardi y María Celeste Pessi Ortiz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 14 de setiembre de 1989.- Esc. Edilia Ameal Pérez, Actuaria.

05) N$ 26.400,00 20/pub 35413 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 15

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, en autos: PEDROSO CASTRO RUBEN FRANCISCO y MOCCHI TARRAGONA MARIA LURDE "Dis. Liq. Soc. Cony." (Ficha D/1020/1989), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ruben Francisco Pedroso Castro y María Lurde Mocchi Tarragona, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 27 de octubre de 1989.- Esc. Edilia Ameal Prez, Actuaria.

05) N$ 26.400,00 20/pub 35600 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 19

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, en autos: UGARTE-

MENDIA SAUL VALENTIN c/CASAL EVA GLADYS "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D/888/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Saúl Valentín Ugartemendia y Eva Gladys Casal, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 13 de noviembre de 1989.- Esc. Edilia Ameal Pérez, Actuaria.

05) N$ 26.400,00 20/pub 35619 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 19

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, en autos: "PIERONI INGOLD, JOSE LUIS y BETANCOR, MARIA NIEVES - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha 534/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Luis Pieroni Ingold y María Nieves Betancor, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 31 de octubre de 1989.- Esc. Edilia Ameal Pérez, Actuaria.

05) N$ 26.400,00 20/pub 36235 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 22

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, en autos: SUAREZ COITIÑO CARLOS ENRIQUE y DECENA GUISADO MARGARITA (Ficha D 1238/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Suárez Coitiño Carlos Enrique y Decena Guisado Margarita, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 27 de noviembre de 1989.- Esc. Edilia Ameal Pérez, Actuaria.

05) N$ 26.400,00 20/pub 36331 Dic 19- v Ene 17

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Vigesimoprimer Turno, en autos: "PEREZ BLANCO, ADOLFO JOSE y GUIDA LANSOT, SILVANA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D/4/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Adolfo José Pérez Blanco y Silvana Guida Lansot, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 6 de diciembre de 1989.- Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 36726 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 28

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Vigesimoctavo Turno, en autos: CARDOZO ROMERO, WALTER MARCIO y PEON RODRIGUEZ, ROSA ANABELLA, "Disolución y Liquidación de la Liqüidación Conyugal" (Ficha D/11/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Walter Marcio Cardozo Romero y Rosa Anabella Peón Rodríguez, citándose y emplazándose a todoslos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 7 de diciembre de 1989.- Esc. Ma. Cristina Zás de Mació, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 36572 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 23

TRIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, en autos: HERNANDEZ PEREZ JORGE LUIS y CAMPODONICO TAFFURI JUANA ASUNCION "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal (Ficha E/1040/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hernandez Pérez Jorge Luis y CAmpodonico Taffuri, Juana Asunción, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 15 de diciembre de 1989.- Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 36822 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 28

TRIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Trigesimosegundo Turno, en autos: STEINECK EDUARDO Y NORA IRIS PEREZ, Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha D 13/989), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Steineck Eduardo y Nora Iris Pérez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesebimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 14 de diciembre de 1989.- Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 36817 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 28

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: FLAVIO LUCHO SOUTO y JACQUELINE PAULO RIBEIRO o JACQUELINE PAULO SOUTO (Ficha: B/243/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Flavio Lucho Souto y Jacqueline Paulo Ribeiro o Jacqueline Paulo Souto, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Artigas, 27 de octubre de 1989.- Ana T. Cámara, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 34014 Nov 30- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: SANTIAGO OLIVERA y AGAR TORAL CALO (Ficha: B/198/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Santiago Olivera y Agar Toral Calo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Artigas, 4 de octubre de 1989.- Ana T. Cámara, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 34469 Dic 05- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, en autos: GONZALEZ MOLINA IRIS PEQUELA Y GONZALEZ CARMELO DILAMAR (Ficha: 78/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Iris Pequela González Molina y Carmelo Dilamar González, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Bella Unión, 22 de noviembre de 1989.- Esc. Pablo J. Somacal Correa, Actuario Adjunto.

05) (Cta. Cte.) 20/pub 45529 Dic 01- v Dic 29

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: QUILICI GONZALEZ LUIS ALBERTO Y SUSANA DUBOIS PINTADO (Ficha: 292/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7º de la Ley 10.783.- Canelones, 26 de setiembre de 1989.- M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.

05) N$ 22.000,00 20/pub 31792 Nov 28- v Dic 26

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: FUENTES, MARIA ISABEL Y ROBERTO MANUEL ALPUI (Ficha: 105/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Isabel Fuentes y Roberto Manuel Alpuí, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Canelones, 22 de mayo de 1989.- Milton Machado Ribas O, Actuario.

05) N$ 22.000,00 20/pub 33843 Nov 29- v Dic 27

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: VIÑOLES FERRARI GILBERTO DANIEL y NORA SOLANGE PATRONI MACHADO, (Ficha: 49/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gilberto Daniel Viñoles Ferrari y Nora Solange Patroni Machado, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art 7º de la Ley 10.783.- Canelones, 11 de abril de 1989.- M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.

05) N$ 22.000,00 20/pub 33844 Nov 29- v Dic 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, en autos: GONZALEZ RUBEN RAUL y NELLY GLADYS GOMEZ- Dis. Liq. Soc. Conyugal (Ficha: B 345/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rubén Raúl González y Nelly Gladys Gómez Sequeira, según lo dispuesto por auto 8041 de fecha 27 de setiembre de 1989, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Las Piedras, 18 de octubre de 1989.- Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.

05) N$ 26.400.00 20/pub 34303 Dic 04- v Ene 02

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, en autos: ALONSO WALTER HUGO Y VILDA ESTHER FUENES (Ficha: B 319/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Walter Hugo Alonso y Vilda Esther Fuentes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Las Piedras, 30 de noviembre de 1989.- Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.

05) N$ 26.400,00 20/pub 36480 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 23

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, en autos: SOSA AGUIRRE MARGARITA INES C/ ANTONIO ANIBAL VALDEZ AZOR (Ficha: B 92/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Antonio Anibal Valdez Azor y Margarita Inés Sosa Aguirre , según lo dispuesto por auto 6356 de febrero 2/ 8/89, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Las Piedras, 17 de noviembre de 1989.- Esc. Horacio H. Granero, Actuario adjunto.

05) N$ 26.400,00 20/pub 36478 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 23

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, en autos: SALLE MONTERO JUAN ENRIQUE E IDA RAQUEL RODRIGUEZ SILVA (Ficha: B 356/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Enrique Salle Montero e Ida Raquel Rodríguez Silva , según lo dispuesto por el auto Nº 9832 de fecha 5 de octubre de 1989, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Las Piedras, 30 de octubre de 1989.- Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.

05) N$ 26.400,00 20/pub 36479 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO
PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, en autos: "HUGO GUSTAVO ARZUAGA DORNES c./ ANA MARIA RIVERO" (Ficha: 247/B./1989), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hugo Gustavo Arzuaga Dornes c./ Ana María Rivero, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Pando, 5 de octubre de 1989.- Esc. Herminia Sacchi, Actuaria Adjunta.

05) N$ 22.000,00 20/pub 35009 Dic 08- v Dic 22

Feb 01- v Feb 13

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, en autos: EDIO ANTONIO KUNZLER KLEIN y MIRYAM ESTHER AQUINO BARRIOS (Ficha: B/363/1989), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Edio Antonio Kunzler Klein y Miryam Esther Aquino Barrios , citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de (60) sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor a los efectos dispuestos en el Art. 7 de la ley Nº 10.783.- Pando, 28 de noviembre de 1989.- Dra. Esc. Graciela V. González López, Actuaria.

05) N$ 22.000,00 20/pub 36779 Dic 21-v Dic 22

Feb 01- v Feb 28

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, en autos: se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los conyuges DELIA DIAZ con UBALDO CAMACHO (Ficha: B. 150/989), debiendo los interesados comparecer dentro del término de (60) sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley Nº 10.783.- Pando, 16 de junio de 1989.- Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

05) N$ 22.000,00 20/pub 29988 Nov 29- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, en autos: NELSON SAYA C/SUSANA GUTIERREZ (Ficha: 464/B/1988), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nelson Saya c/Susana Gutierrez , citándose y emplazándose todos los que tuvieren intéres para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7 de la Ley Nº 10.783.- Pando, 11 de octubre de 1989.- Marta Elhordoy de Peluff, Actuaria Adjunta.

05) N$ 22.000,00 20/pub 35673 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 19

CERRO LARGO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por: RONEY SILLY SOSA RODRIGUEZ y MABEL MARIA COSTA MOSEIRO (Fs. 475/89), y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. - Melo, seis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. - Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.

05) N$ 22.000,00 20/pub 34251 Dic 04- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, en autos: MATTOS BLANCO JOSE DOUGLAS Y TORRES PEDRAGOZA SONIA (Ficha: 437/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Douglas José Blanco Mattos y Sonia Pedragoza Torres , citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Melo, 13 de octubre de 1989.- Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.

05),N$ 17.600,00 20/pub 34250 Dic 05- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos: PEREIRA, HENRY GUSTAVO C/A SOSA ALMEIDA, ROSANA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: 223/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Henry Gustavo Pereira y Rosana Sosa Almeida , citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Melo, 13 de octubre de 1989.- Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.

05) N$ 26.400,00 20/pub 34252 Dic 04- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos: "ALICE LLARA ROLDAN FERNANDEZ y ANTONIO ERNESTO PIREZ ARA UJO - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: 266/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alice Llara Roldán Fernández y Antonio Ernesto Pírez Araú jo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Melo, 21 de noviembre de 1989.- Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.

05) N$ 17.600,00 20/pub 36276 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 22

COLONIA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "RAVER, WILFREDO FEDERICO e IRMA BEATRIZ HERNANDEZ - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: B. 26/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Wilfredo Federico Raver e Irma Beatriz Hernández , citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Colonia, 15 de noviembre de 1989.- Esc. Ricardo Raymondo Herguiz, Actuario Adjunto.

05) N$ 26.400,00 20/pub 36242 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 22

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: SISNANDEZ CAETANO, EMA IDALINA c/ CANDIDO WENCESLADO ACOSTA "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: A/18/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ema Idelina Sisnandez Caetano y Cándido Wenceslado Acosta , citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Colonia, 6 de diciembre de 1989.- Esc. Ricardo Raymondo Herguiz, Actuario Adjunto.

05) N$ 26.400,00 20/pub 36754 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: BANCHERO NAVONE SANTIAGO Y HERNANDEZ ANDRIOLI EMILIA (Ficha: 235/89/B), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Santiago Melquiades Banchero Navone y Emilia Raquel Hernández Andrioli, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Carmelo, 23 de octubre de 1989.- Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.

05) N$ 26.400,00 20/pub 33469 Nov 27- v Dic 22

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: VELAZCO CASTAÑARES LEONOR LUCIA C/ ZAGARZAZU ALFREDO HECTOR (Ficha: 128/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alfredo Héctor Zagarzazu y Leonor Lucía Velazco Castañares , citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducchos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se concedio auxiliatoria de pobreza.- Carmelo, 8 de noviembre de 1989.- Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.

05) (Cta. Cte.) 20/pub 45415 Nov 27- v Dic 22

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: BORDONE ROQUE Y MUSSO ANA (Ficha: 236/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Roque Jesús Bordone Bremermann y Ana María Musso Attun ,

citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Carmelo, 27 de octubre de 1989.- Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.

05) N$ 26.400,00 20/pub 36525 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos: SAAVEDRA PONS, RONALD ADRIAN y MORENO POUSO, GRACIELA MIRELLA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: 360/989), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ronald Adrián Saavedra Pons y Graciela Mirella Moreno Pouso, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Rosario, 25 de octubre de 1989.- Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.

05) N$ 26.400,00 20/pub 33868 Nov 29- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos: ALVAREZ ENGELHARD RICHARD NELSO Y CHABAT ACOSTA ANA MARIA, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Richard Nelso Alvarez Engelhard y Ana María Chabat Acosta, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Rosario, 20 de noviembre de 1989.- Rodolfo Benzaro, Actuario.

05) N$ 26.400,00 20/pub 36521 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 23

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Flores, en autos: TEODORO EUGENIO BRUN Y MARIA REYNA RAMIREZ POLLERO (Ficha: B 176/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Teodoro Eugenio Brun y María Reyna Ramírez Pollero, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Flores, 23 de noviembre de 1989.- Justo R. Ortiz Viña, Actuario.

05) N$ 26.400,00 20/pub 36470 Dic 20- v Dic 22
Feb 01- v Feb 23

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, en autos: CLAVIJO, JUAN ISMAEL C/LAURA ISABEL ARAGONES. Dis. Liq. Soc. Conyugal (Ficha: A.N. 609/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Ismael Clavijo y Laura Isabel Aragones, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Florida 31 de octubre de 1989.- Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.

05) N$ 30.800,00 20/pub 34285 Dic 04- v Dic 22
Feb 01- v Feb 07

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, en autos: TORRES MUñOZ, NELVA FELIPA - RAMON UBALDO MARTINEZ MARTINEZ. Dis. Liq. Soc. Conyugal (Ficha: B.N. 721/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nelva Felipa Torres Muñoz y Ramón Ubaldo Martínez Martínez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Florida 14 de noviembre de 1989.- Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.

05) N$ 30.800,00 20/pub 34290 Dic 04- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, en autos: "SASTRE, ELVIRA NELVIS c/ RAMON SERGIO ARAMBILLETE MANEIRO - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: A.N. 77/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elvira Nelvis Sastre y Ramón Sergio Arambillete Maneiro, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Florida 21 de setiembre de 1989.- Delmira Denis Nogara, Actuaria Adjunta.

05) N$ 30.800,00 20/pub 34631 Dic 06- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, en autos: FLORES TERESA LUJAN c/ VICENTE BENITEZ (Ficha: A.N. 886/88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Teresa Luján Flores y Vicente Benítez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Florida 13 de febrero de 1989.- Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.

05) N$ 26.400,00 20/pub 33465 Nov 27- v Dic 22

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: PIRIZ TABEIRA RUMBERTO y MATTOS YOLANDA CASIANA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: 349/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rumberto Píriz Tabeira y Yolanda Casiana Mattos, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Maldonado, 8 de setiembre de 1989.- Esc. Nelson Richart, Actuario Adjunto.

05) N$ 26.400,00 20/pub 33855 Nov 29- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: NOGUEZ BRITOS, HECTOR Y VAZQUEZ DE LEON, MARIA BEATRIZ, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL (Ficha: 267/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hector Javier Noguez Britos y María Beatriz Vásquez de León, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor - Maldonado, 13 de junio de 1989.- Ma. de Lourdes Baptista, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 27747 Dic 11- v Dic 22

Feb 01- v Feb 14

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "RODRIGUEZ ORIQUES, OMAR y MANFRU LLANES, MARIA DEL CARMEN" (Ficha: Nº 818/83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Omar Rodríguez Oriquez y María del Carmen Manfrú Llanes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Punta del Este, 27 de diciembre de 1983.- Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 34621 Dic 06- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, en autos: BENTANCUR, LUIS ALBERTO y FIGUEREDO, DANIELA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: 416/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Alberto Bentancur y Daniela Figueredo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Maldonado, 6 de noviembre de 1989.- Samy Akerman, Actuario Adjunto.

05) N$ 26.400,00 20/pub 33853 Nov 29- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, en autos: LABORDE RAUL y BONILLA ODILA "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: 298/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Raúl Laborde Durán y Odila Esther Bonilla, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Maldonado, 18 de agosto de 1989.- Esc. Nelson Richart, Actuario Adjunto..

05) N$ 26.400,00 20/pub 27748 Dic 11- v Dic 22

Feb 01- v Feb 14

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, en autos: ALTAGAVEITE AMANDA IVONNE c/BARRIOS BRUNO RICARDO "Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal" (Ficha: 154/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Amanda Ivonne Altagaveite y Bruno Ricardo Barrios, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Maldonado, 25 de mayo de 1989.- Fernando Vollono, Actuario Adjunto.

05) N$ 26.400,00 20/pub 35684 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 19

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, en autos: SILVERA, ANGELA con MACHADO, AMABELIO ENRIQUE "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: 328/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Angela Silvera y Amabelio Enrique Machado, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a

deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Maldonado, 17 de octubre de 1989.- Samy Akerman, Actuario Adjunto.

05) N$ 26.400,00 20/pub 36082 Dic 18- v Ene 16

QUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Maldonado, en autos: CORREA RODRIGUEZ, FANNY con MUSSINI ORTIZ, JOSE, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: B/120/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Luis Mussini Ortiz y Fanny Graciela Corea Rodríguez , citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Maldonado, 9 de setiembre de 1989.- Samy Akermán, Actuario Adjunto.

05) N$ 26.400,00 20/pub 33854 Nov 29- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Maldonado, en autos: PEREZ JULIO c/ RODRIGUEZ de PEREZ DOMINGA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: 583/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Pérez y Dominga Rodríguez de Pérez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Maldonado, 23 de octubre de 1989.- Samy Akermán, Actuario Adjunto.

05) N$ 26.400,00 20/pub 33856 Nov 29- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Maldonado, en autos: GIL WATSON, GERMINAL C/MENDEZ CLAVERIE, OLGA MERCEDES. Disolución y Liquidacio'n de la Sociedad Conyugal (Ficha: B 293/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Germinal Gil Watson y Olga Mercedes Méndez Clavorie, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Maldonado, 29 de agosto de 1989.- Esc. Nelson Righart, Actuario Adjunto.

05) N$ 26.400,00 20/pub 34280 Dic 04- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Maldonado, en autos: "SANTOS, RUBEN DARIO y PEREZ, GENOVEVA - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: 389/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ruben Darío Santos y Genoveva Pérez , citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Maldonado, 10 de noviembre de 1989.- Samy Akerman, Actuario Adjunto.

05) N$ 26.400,00 20/pub 34620 Dic 06- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Maldonado, en autos: FEERREIRA PINTOS JUAN Y CASO CELENTANO LUISA (Ficha: 350/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Feereira Pintos JUan Alonso y Caso Celentano Luisa , citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Maldonado, 23 de octubre de 1989.- Samy Akerman, Actuario Adjunto.

05) N$ 26.400,00 20/pub 5100 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 23

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Maldonado, en autos: FERREIRA PINTOS JUAN Y CASO CELENTANO LUISA (Ficha: 350/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ferreira Pintos Juan Alberto y Caso Celentano Luisa , citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Maldonado, 23 de octubre de 1989.- Samy Akerman, Actuario

05) N$ 26.400,00 20/pub 36497 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 28

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, en autos: IRIONDO MARIA ELENA c/ SAINZ WINSTON ENRIQUE, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: A/183/989), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Enrique Sainz y María Elena Irondo , citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7º de la ley de 18 de setiemabre de 1946.- Durazno, 26 de octubre de 1989.- Esc. Susana Bella Grassi, Actuaria.

05) N$ 26.400,00 20/pub 34441 Dic 05- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "CROSSA HIRIART, MARIA SARA y LETAMENDIA ZUVALDI, JUAN CARLOS - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: A/567/1989), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Sara Crossa Hiriart y Juan Carlos Letamendía Zuvald i, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Paysand, 14 de noviembre de 1989.- Esc. Hilda Teixeira Maidana, Actuaria.

05) N$ 26.400,00 20/pub 34635 Dic 06- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "PRESTE, ALICIA RAQUEL c./ RODRIGUEZ, RODOLFO ANIBAL - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: A/487/1989), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rodolfo Aníbal Rodríguez y Alicia Raquel , citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Paysand, 25 de octubre de 1989.- Esc. Hilda Teixeira Maidana, Actuaria.

05) N$ 26.400,00 20/pub 36249 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 22

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "GUICHON, OSCAR EDUARDO y GONZALEZ, ELENA DELIA - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: A/455/1989), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Oscar Eduardo Guichón Cardoso y Elena Delia González Jeffrey, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Paysand, 26 de setiembre de 1989.- Esc. Hilda Teixeira Maidana, Actuaria.

05) N$ 26.400,00 20/pub 36250 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 22

TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos: GOMEZ LOPEZ, MARIA DEL CARMEN c/ MARY PATRONE, DANIEL ALBERTO (Ficha: A/606/989), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María del Cármen Gómez López y Daniel Alberto Mary Patrone, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Paysandú, 21 de noviembre de 1989.- Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 34460 Dic 05- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, en autos: HUMBERTO VALLI y ELSA TEODOLINDA PEREZ de VALLI 'Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: A/78/1989), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Humberto Valli y Elsa Teodolinda Pérez Robinzon , citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Fray Bentos, 1º de agosto de 1989.- Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

05) N$ 26.400,00 20/pub 35666 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 19

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, en autos: LILA TERESITA PEREIRA de DA FONSECA c/ISMAEL DA FONSECA "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: A/79/1989), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Lila Teresita Pereira Rodríguez e Ismael Da Fonseca del Pino, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo deenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Fray Bentos, 26 de julio de 1989.- Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

05) N$ 30.800.00 10/pub 35667 Dic 14- v Dic 22
Feb 01- v Feb 05

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Fray Bentos, en autos: "RODOLFO ALCIDES SOSA c./ MARIA ENEDINA CABRAL de SOSA -Disolución y Liquidación de Sociedad Legal de Bienes" (Ficha: A. Nº 202/1989), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rodolfo Alcides Sosa Vázquez y María Enedina Cabral Duarte, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Se habilita la Feria Judicial Mayor. - Fray Bentos, 4 de diciembre de 1989.- Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

05) N$ 30.800,00 20/pub 36239 Dic 19- v Ene 17

RIVERA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "MODESTO BERNARDINO CUADRADO y NORA BEATRIZ ODRIOZOLA" (Ficha: B./246/1987), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Modesto Bernardino Cuadrado y Nora Beatriz Odriozola , citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Rivera, 28 de diciembre de 1987.- Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 34232 Dic 04- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos: OSVALDO MARIA MARQUEZ c/ CLELIA MENDEZ, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: A/215/84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Osvaldo María Márquez Rodríguez y Clelia Méndez , citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Rivera, 5 de diciembre de 1989.- Esc. Ana Lil Iramenda, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 36438 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 23

ROCHA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, en autos: FEOLA PASCAL FERNANDO LUIS y ZIPITRIA AMEZTOY JULIA ELIZABETH, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: F/637/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Fernando Luis Feola Pascal y Julia Elizabeth Zipitría Ameztoy, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Rocha, 17 de noviembre de 1989.- Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.

05) N$ 26.400,00 20/pub 36102 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 21

SALTO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos: ANTUNEZ, IRIS ESTHER c/ JUAN IGNACIO DENDARIARENA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: A/814/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Iris Esther Antúnez y Juan Ignacio Dendariarena, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Salto, 16 de noviembre de 1989.- Angel Malvasio Laxague, Actuario.

05) N$ 26.400,00 20/pub 33877 Nov 29- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos: ROASCIO, MARIA CRISTINA c/ ORIHUELA, RICHARD RAMON, "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: A/670/989), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Cristina Roascio y Richard Ramón Orihuela, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Salto, 21 de setiembre de 1989.- Angel Malvasio Laxague, Actuario.

05) N$ 26.400,00 20/pub 33878 Nov 29- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos: BIRD, EDWARD CH. y GHIZZONI, SHIRLEY T., " Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", (Ficha: A/824/89), se hace saber que se ha decretado la disquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Edward Ch. Bird y Shirley T. Ghizzoni, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Salto, 16 de noviembre de 1989.- Angel Malvasio Laxague, Actuario.

05) N$ 26.400,00 20/pub 33879 Nov 29- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sextor Turno de Salto, en autos: "CORREA SOSA, ALBERTO JOSE y CAVANNA GUARINO, ANA ADELINA - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: B/10/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alberto José Correa Sosa y Ana Adelina Cavanna Guarino , citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Salto, 5 de diciembre de 1989.- Angel Malvasio Laxague, Actuario.

05) N$ 26.400,00 20/pub 36000 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 21

SAN JOSE
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, en autos: RODRIGUEZ CHIRUCHI, MARIO EDUARDO y MARTINEZ RODRIGUEZ SUSANA MARGOT -Disoluc. y Liq. de la Soc. Cony. (Ficha: 709/1989), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mario Eduardo Rodríguez Chiruchi y Susana Margot Martínez Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- San José, 30 de octubre de 1989.- Esc. Ma. José Arnabal Pesquera, Actuaria Adjunta..

05) N$ 26.400,00 20/pub 34276 Dic 04- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San José, en autos: BORGE BENTANCOR JUAN ANGEL y MARTINEZ NORMA HAYDEE "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: 646/1989), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Angel Borge Bentancor y Norma Haydée Martínez , citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- San José, 11 de octubre de 1989.- Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 34275 Dic 04- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San José, en autos: LARGUERO o LARGUERO HUNZIKER Carlos Emilio c/ MATTURTO MARIA ISABEL, (Ficha: 558/1989), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos CARLOS EMILIO LARGUERO o LARGUERO HUNZIKER y MARIA ISABEL MATTURRO, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- San José, 6 de noviembre de 1989.- Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria Adjunta..

05) N$ 26.400,00 20/pub 34277 Dic 04- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San José, en autos: RODRIGUEZ BRITOS FERMIN ARIEL y TRAVIESO TESTA VERONICA ISABEL "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: 704/1988), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Fermín Ariel Rodríguez Britos y Verónica Isabel Travieso Testa, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- San José, 15 de noviembre de 1988.- Gabriel G. Senatore Villero, Actuario.

05) N$ 26.400,00 20/pub 35746 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 28

SORIANO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, en autos: OLGA MARIA CAUNA COLMAN y RUBEN DARIO PERERA CABRERA (Ficha: 400/989), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Olga María Cauna Colman y Ruben Darío Perera Cabrera , citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Mercedes, 23 de noviembre de 1989.- Martín Irisarri, Actuario.

05) N$ 26.400,00 20/pub 35654 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 19

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instan: Fervo Luis Franzi c/TERESA MABEL BORGES (Ficha: Nº 649 del Año 1971), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Fervo Luis Franzi y Teresa Mabel Borges, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Mercedes, 8 de noviembre de 1989.- Martín Irisarri, Actuario.

05) N$ 26.400,00 20/pub 35825 Dic 15- v Dic 22

Feb 01- v Feb 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, en autos: Guigou Brondolo, Nilda Mabel c/ANATOLIO LEON OTORMIN

ROBERTS. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Ficha: B/110/1989), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nilda Mabel Guidou Brondolo y Anatolio León Otormín Roberts, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Dolores, 16 de agosto de 1989.- Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.

05) N$ 30.800,00 20/pub 31275 Dic 04- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, en autos: "NASTA VELEZ, ELIDA MABEL y OTAZO ALDAYA, WILDE JAVIER - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: B./137/1989), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elida Mabel Nasta Velez y Wilde Javier Otazu Aldaya, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Dolores, 19 de octubre de 1989.- Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.

05) N$ 30.800,00 20/pub 34994 Dic 08- v Dic 22

Feb 01- v Feb 13

TACUAREMBO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Tacuarembó, en autos: RODRIGUEZ BENITEZ, JULIO CESAR y RAMOS DA ROSA SILVIA GRACIELA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: B/153/989), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio César Rodríguez Benítez y Silvia Graciela Ramos da Rosa, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Tacuarembó 3 de noviembre de 1989.- Gregorio Ríos Suánes, Actuario.

05) N$ 26.400,00 20/pub 34454 Dic 05- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Tacuarembó, en autos: LORENZO BELOQUI HORACIO MANUEL y DUTRA da SILVEIRA CLERICI MIRTA BEATRIZ "Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Ficha: B/255/989), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Horacio Manuel Lorenzo Beloqui y Mirta Beatriz Dutra da Silveira Clerici, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Tacuarembó 15 de noviembre de 1989.- Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.

05) N$ 30.800,00 20/pub 35660 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 19

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Tacuarembó, en autos: RODRIGUEZ BETANCUR DOROTEO y SOUZA da CUNHA GENOVEVA "Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Ficha: B/249/989), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Doroteo Rodríguez Betancur y Genoveva Souza da Cunha, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Tacuarembó 14 de noviembre de 1989.- Gregorio Ríos Suanes, Actuario.

05) N$ 30.800,00 20/pub 35676 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: "PABLO JULIAN GUEDES LLANES y EMILIA CLARA NAREZ LATTUADA - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: A. 129/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Pablo Julián Guedes Llanes y Emilia Clara Nárez Lattuada, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Paso de los Toros de 1989.- Esc. N. Mariela Balsarini Pereda, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 36675 Dic 21- v Dic 22

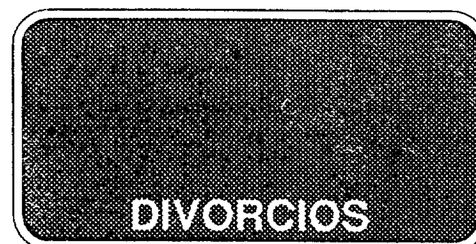
Feb 01- v Feb 28

TREINTA Y TRES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: BARRETO RAUL c/ ANITA BARRETO FLEITAS - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal (Ficha: Nº 798 de 1981), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Anita Barreto Fleitas, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Treinta y Tres, 7 de setiembre de 1989.- Esc. Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria.

05) N$ 33.000,00 30/pub 35481 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Mar 06



MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno dictada en los autos caratulados: María de Lourdes Barboza Santana c/ RUBEN RENE BOBADILLA "Divorcio" (Ficha E. 475/89), se cita, llama y emplaza a Ruben René Bobadilla, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 26 de julio de 1989.- Esc. Mónica Payssé de Tornaría, Actuaria Adjunta.

07) N$ 26.400,00 30/pub 26154 Dic 01- v Dic 22

Feb 01- v Feb 20

CUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, se cita, llama y emplaza a MARIO OTTADO para que comparezca a estar a Derecho y a una audiencia de conciliación en los autos caratulados: "Picasso, María c/ OTTADO, MARIO - Divorcio" (Ficha E. 989/89), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. - Montevideo, 26 de octubre de 1989. - Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

07) N$ 26.400,00 30/pub 33979 Nov 30- v Dic 22

Feb 01- v Feb 19

QUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Quinto Turno dictada en los autos caratulados: Sánchez González, Felipe Ruben c/ PARODI MARTINEZ, MARTHA SUSANA. (Ficha D/975/89), se cita, llama y emplaza a Martha Susana Parodi Martínez, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Por auto Nº 18021 de fecha 23 de noviembre de 1989 se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. - Montevideo, 28 de noviembre de 1989.- Esc. María Helena Mainard, Actuaria Adjunta.

07) N$ 39.600,00 30/pub 35332 Dic 12- v Ene 24

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de de Familia de Quinto Turno dictada en los autos caratulados: Baptista Aboal, Edgar c/ CAMANDULLE DECUADRO, EDDIT LYNN. "Divorcio por Causal", (Ficha D/1145/89), se cita, llama y emplaza a la Sra. Eddit Lynn Camandulle Decuadro, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 8 de diciembre de 1989.- Esc. María Helena Mainard, Actuaria Adjunta.

07) N$ 11.000,00 10/pub 35593 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez Letrado de de Familia de Quinto Turno dictada en los autos caratulados: Chanes, Myriam c/ Metti Muscarelli, Jorge -Divorcio por causal- (Ficha D/1287/87), se cita, llama y emplaza a Jorge Metti Muscarelli, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 6 de abril de 1989.- Dr. Hermann Peinado, Actuario Adjunto.

07) (R. 20/04/55) 10/pub 36447 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno dictada en los autos caratulados: "Silva, Juan Carlos c./ CHACON, MIRIAN - Divorcio" (Ficha: D/547/89), se cita, llama y emplaza a Myriam Elizabeth Chacon para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. - Montevideo, 14 de noviembre de 1989. - Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

07) N$ 8.800,00 10/pub 33636 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

DE SEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno dictada en los autos caratulados: "Fernández, José Luis c/ BENTANCUR ACEVEDO, NORMA ESTELA - Divorcio" (Ficha D/1.031/89), se cita, llama y emplaza a Norma Estela Bentancur Acevedo, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán estos procedimientos.

Y a los solos efectos legales, se hacen estas publicaciones.

En fe de ello: De mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. - Esc. Edilia Ameal Pérez, Actuaria.

07) N$ 39.600,00 30/pub 31444 Nov 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

OCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno dictada en los autos caratulados: ECHENIQUE SONIA C/ NAVARRO CESAR.

Divorcio (Ficha E 136/89), se cita, llama y emplaza a César Eleazar Navarro Dávila, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 11 de octubre de 1989.- Margarita Saborido Silva, Actuaria.

07) (Cta. Cte.) 30/pub 45455 Dic 05- v Dic 22

Feb 01- v Feb 22

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno dictada en los autos caratulados: Pereira, Paulino y PERDOMO, MARTA "Divorcio" (Ficha E. 986/89), se cita, llama y emplaza a Marta Sylvia Perdomo Fernández, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 30 de noviembre de 1989.- Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.

07) N$ 8.800,00 10/pub 35513 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

NOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Noveno Turno dictada en los autos caratulados: D'Argenio Ana María c/ ORSINO CARMELO MIGUEL "Divorcio", (Ficha E/804/89), se cita, llama y emplaza a Carmelo Miguel Orsino, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 17 de octubre de 1989.- Esc. Mnica Payssé de Tornaría, Actuaria Adjunta.

07) N$ 26.400,00 30/pub 32614 Nov 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno dictada en los autos caratulados: "Mireya Alicia Cabrera c./ PASCUAL MARINO - Divorcio" (Ficha E. 188/89), se cita, llama y emplaza a Pascual Marino, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Por auto 12.346 del 30 de octubre de 1989 se concedió auxiliatoria de pobreza.- Montevideo, 12 de diciembre de 1989.- Esc. Mónica Payssé de Tornaría, Actuaria Adjunta.

07) (R. 20/04/55) 10/pub 45769 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Noveno Turno dictada en los autos caratulados: "Juan Antonio Gimena c./SONIA INGRID PIRIEVEIS - Divorcio" (Ficha E. 946/1989), se cita, llama y emplaza a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días a Sonia Ingrid Pirieveis, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Esc. Mónica Payssé de Tornaría, Actuaria Adjunta.

07) N$ 26.400,00 30/pub 36703 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Mar 14

DECIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno dictada en los autos caratulados: Cavani Ruggero Jorge Alberto c/ABALOS LANDONE ELBA LUZ (Ficha E. 710/89), se cita, llama y emplaza a Elba Luz Abalos Landone, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de (90) noventa días asimismo se le cita al previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 3 de noviembre de 1989.- Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

07) N$ 33.000,00 30/pub 32822 Nov 23- v Dic 26

Feb 01- v Feb 09

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno dictada en los autos caratulados: Nacelle Díaz Mónica Beatriz c/ HENAO CASTAÑO WILLIAM. "Divorcio" S/V (Ficha E 632/89), se cita, llama y emplaza a William Henao Castaño, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Asimismo se le cita al previo juicio conciliatorio.- Montevideo, 6 de octubre de 1989.- Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

07) N$ 33.000,00 30/pub 28252 Dic 06- v Dic 22

Feb 01- v Feb 23

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno dictada en los autos caratulados: Ferreira Cordero, Alba Marina c/MACHADO MOREIRA, YAMANDU JUAN. "Divorcio". (Ficha E Nº 382 Año 1989), se cita, llama y emplaza a Yamandú Juan Machado Moreira, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 28 de junio de 1989.- Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

07) N$ 26.400,00 30/pub 29600 Dic 06- v Dic 22

Feb 01- v Feb 23

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno dictada en los autos caratulados: Correa Ricardo c/ TEJO SONIA LILIAN "Divorcio" (Ficha E/448/89), se cita, llama y emplaza a Tejo Sonia Lilian, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días asimismo se le cita al previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación Gratuíta ley de 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209).- Montevideo, 3 de noviembre de 1989.- Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

07) (Ley 13.209) 10/pub 45742 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno dictada en los autos caratulados: Rott Rosalía Ester c/ De los Santos Wilson René - Divorcio- (Fic/89), se cita, llama y emplaza a Wilson René de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, asimismo se le cita al previo comparendo conciliatorio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 5 de diciembre de 1989.- Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

07) (R. 20/04/55) 10/pub 36559 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno dictada en los autos caratulados: Miles, Raquel c/ULFELDT, EDUARDO "Divorcio S/V" (Ficha E. 1124/88), se cita, llama y emplaza a Eduardo Ove Ulfeldt, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 30 de junio de 1989.- La Sra. Raquel Miles está amparada con auxiliatoria de pobreza, decretada por auto No. 5466 del 17 de mayo de 1989. - Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

07) (R. 20/04/55) 10/pub 45695 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno dictada en los autos caratulados: BRIAN RITA MONICA C/BILBAO JUAN CARLOS -Divorcio por causal- (Ficha D/684/89), se cita, llama y emplaza a Juan Carlos Bilbao, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, 29 de agosto de 1989.- Dr. Hermann Peinado, Actuario Adjunto.

07) N$ 33.000,00 30/pub 31892 Nov 16- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno dictada en los autos caratulados: Ramos Wilman c/ Moreno Lilián (Ficha D 656/89), se cita, llama y emplaza a Lilián Moreno Zabaleta, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, 22 de agosto de 1989.- Dr. Hermann Peinado, Actuario Adjunto.

07) N$ 33.000,00 30/pub 23610 Nov 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno dictada en los autos caratulados: López Rigos, María Elisa c/ SUAREZ CARRACIDO, ANGEL MARIA. "Divorcio por sola voluntad" (Ficha D/1054/88), se cita, llama y emplaza a Angel María Suárez Carracido, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Concediéndose el beneficio de auxiliatoria de pobreza solicitado.- Montevideo, 29 de agosto de 1989.- Dr. Hermann Peinado, Actuario Adjunto.

07) (R. 20/04/55) 30/pub 44471 Nov 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno dictada en los autos caratulados: Santos Viera Julian c/ GONZALEZ JUANA BEATRIZ "Divorcio por causal" (Ficha D/556/88), se cita, llama y emplaza a Juana Beatríz González, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 28 de abril de 1989.- Olga Váes Tirelli, Actuaria Adjunta.

07) N$ 26.400,00 30/pub 30232 Nov 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno dictada en los autos caratulados: SILVERA TITO EUGENIA c/WALTER RUBENS PERICHON APARICIO (Ficha D 842/88), se cita, llama y emplaza a Walter Rubens Perichon Aparicio, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 30 de octubre de 1989.- Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

07) N$ 26.400,00 30/pub 33691 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Mar 06

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno dictada en los autos caratulados: BAEZ MIGUEL ANGEL C/ VILLANUEVA SUSANA RAQUEL divorcio (Ficha D 660/89), se cita, llama y emplaza a Susana Raquel Villanueva, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 9 de noviembre de 1989.- Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

07) N$ 8.800,00 10/pub 34890 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno dictada en los autos caratulados: RAMOS GALLOSO, ISABEL INES c/ TERRA, MARIO ABATE "Divorcio Sola Voluntad" (Ficha D/936/89), se cita, llama y emplaza a Mario Abate Terra, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. - Se otorgó auxiliatoria de pobreza. - Montevideo, 20 de octubre de 1989.- Esc. Edilia Ameal Pérez, Actuaria.

07) (R. 20/04/55) 30/pub 45041 Nov 17- v Dic 22

Feb 01- v Feb 06

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno dictada en los autos caratulados: Alcoba, Gabriel c/ CORDOBA ROBLES, EMILIA "Divorcio/89), se cita, llama y emplaza a Emilia Córdoba Robles, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-

Montevideo, 22 de noviembre de 1989.- Esc. Edilia Ameal Pérez, Actuaria.
07) N$ 26.400,00 10/pub 36336 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Vigésimonoveno Turno dictada en los autos caratulados: Serrano, Raúl Antonio c/ ALVEZ, BEATRIZ "Divorcio por Causal" (Ficha D/4/89), se cita, llama y emplaza la Sra. Beatriz Alvez, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 11 de diciembre de 1989.- Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
07) N$ 8.800,00 10/pub 36379 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

ARTIGAS
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en los autos caratulados: "Florentina Fiallo c/HECTOR RUBENS SIMEONS "Divorcio SolaVoluntad" (Ficha B/185/88), se cita llama y emplaza a Hector Rubens Simeons para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Artigas, 15 de agosto de 1989.- Se le concedió auxiliatoria de Pobreza. - Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.
07) (R. 20/04/55) 30/pub 45556 Dic 05- v Dic 22

Feb 01- v Feb 22

CANELONES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS
PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras dictada en los autos caratulados: Sosa Lacabanne, Néstor Guillermo c/ Alvarez Martínez, María Cristina -Divorcio. (Ficha A Nº 295/89), se cita llama y emplaza a María Cristina Alvarez Martínez para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Se le cita asimismo para llenar el requisito de la conciliación.- Las Piedras, 30 de agosto de 1989.- Blanca Casanova Loreto, Actuaria Adjunta.
07) N$ 11.000,00 10/pub 36476 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

COLONIA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en los autos caratulados: "Miranda, Héctor Omar c./ MONTES DE OCA, RAQUEL IRENE - Divorcio" (Fa. A. 67/89), se cita, llama y emplaza a Raquel Irene Montes de Oca, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Colonia, diciembre 5 de 1989 .- Esc. Ricardo Raymondo Herguiz, Actuario Adjunto.
07) N$ 33.000,00 30/pub 36243 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Mar 12

PAYSANDU
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "Gómez, Nilda Esther c./ BARRETO, ALFONSO MARIA - Divorcio por causal" (Ficha A/354/1989), se cita, llama y emplaza a Alfonso María Barreto, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. - Paysandú, 9 de noviembre de 1989. - Está auxiliada de pobreza. - Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
07) (R. 20/04/55) 10/pub 45790 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

RIVERA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MARTA FABIANA OLIVERA MORALES, para que comparezca a estar a derecho en los autos que por Divorcio por causal le ha iniciado Iván Noel Ribeiro (Ficha A/168/89), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán estos procedimientos. - Con auxiliatoria de pobreza. - Rivera, 25 de octubre de 1989. - Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
07) (R. 20/04/55) 30/pub 45337 Nov 22- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

ROCHA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, dictada en los autos caratulados: María Isabel Glody Correa c/ MARIA ANGEL GARCIA. "Divorcio por sola voluntad". (Ficha 173/84), se hace saber que se presentó la Sra. María Isabel Godoy solicitando se presente en estos autos el Sr. María Angel García. Se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a que comparezca en estos autos. Se deja constancia que tiene otorgada auxiliatoria de pobreza. - Rocha, 27 de noviembre de 1989. - Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
07) (R. 20/04/55) 10/pub 45666 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

SALTO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: Volpi, Mirtha Mabel con MANTEGAZZA, JOSE RAMON AVELINO "Divorcio" (Ficha A./833/89), se cita, llama y emplaza a José Ramón Avelino Mantegazza, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con ien se seguirá la causa. - A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto, a 15 de noviembre de 1989. - Litiga Auxiliada de Pobreza. - Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
07) (R. 20/04/55) 30/pub 45475 Nov 29- v Dic 22

Feb 01- v Feb 16

TERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "Leal, Ney Mario c./ GRACIELA MARY TEXEIRA - Divorcio" (Ficha A./45/987), se cita, llama y emplaza a Graciela Mary Texeira, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se cita asimismo a conciliación.- Litiga con auxiliatoria de Pobreza (Resolución 20/4/55 Ley 13029)- Salto, 21 de noviembre de 1989. - Angel Malvasio Lanagüe, Actuario.
07) (R. 20/04/55) 30/pub 45633 Dic 08- v Dic 22
Feb 01- v Mar 01

SORIANO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en los autos caratulados: "Laura Antonia Vespa c./ JUAN PEDRO ANDREANIS - Divorcio por causal" (Ficha Nº 278 del año 1989), se cita, llama y emplaza a Juan Pedro Andreanis, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. - Mercedes, 10 de octubre de 1989. - Martín Irisarri, Actuario.
07) N$ 33.000,00 30/pub 32771 Nov 22- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 79-37-24, habilitado en Guayaquí 3305/301. Deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534 piso cuarto, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario.- Plazo treinta días calendario.
08) N$ 2.700,00 3/pub 34487 Dic 21- v Dic 26

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 56 04 39 habilitado en José Batlle y Ordóñez 2610 Apto. 101. Deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534 piso 4 por trámite de traspaso iniciado por el actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) N$ 2.700,00 3/pub 35046 Dic 21- v Dic 26

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 23 56 38 habilitado en Guardia Oriental 3047.
Deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534 piso cuarto, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario.- Plazo treinta días calendario.
08) N$ 2.700,00 3/pub 36680 Dic 21- v Dic 26

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 56 56 70, habilitado en Complejo Hab. Euskal Erría 71, Pasaje Vecinal 4501 A, Torre V (25) Ap. 603.
Deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534 piso cuarto, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario.- Plazo treinta días calendario.
08) N$ 2.700,00 3/pub 36697 Dic 21- v Dic 26

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 8 71 32 sito en Edificio Arkontes Apto. 103 (Punta del Este). Deberá presentarse en ANTEL Regional Maldonado por trámite de traspaso iniciado con plazo de treinta días.
08) N$ 2.700,00 3/pub 36755 Dic 21- v Dic 26

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 4 09 24 sito en Punta del Este. Deberá presentarse en ANTEL Regional Maldonado por trámite de traspaso iniciado por actual usuario con plazo de treinta días.
08) N$ 5.400,00 3/pub 36756 Dic 21- v Dic 26

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 98 59 90 habilitado en Convención Nº 1271. Deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534 piso cuarto, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario.- Plazo treinta días calendario.
08) N$ 2.700,00 3/pub 36847 Dic 21- v Dic 26

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. - Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Decimotercer Turno, en autos caratulados: ANTEL c/AROVIN S.A. y OTRO (Ficha 2037/88), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Arovin S.A. y a su fiador solidario: Sr. Juan N. C.

Chillemi a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos. - Montevideo, 29 de setiembre de 1989. - En fe de ello, y de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 29 de setiembre de 1989. - Esc. Alondra G. Boada Actuaria.

08) (Cta. Cte.) 30/pub 44633 Nov 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. - Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, en autos: ANTEL c/ MARIO JASO "Juicio Ejecutivo", (Ficha 1925/88), se dispuso citar de excepciones al Sr. Mario Tomás Jaso Iriberri Anchorena, por lo cual se emplaza al mismo por el término de 90 días, conforme a lo dispuesto en el art. 307 C.P.C. y art. 53 ley 13.355 y concordantes, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio. - Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. - Montevideo, 1ro. de febrero de 1989. - Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.

08) (Cta. Cte.) 30/pub 44636 Nov 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. - Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Septimo Turno, en autos: María Lía Terra en representación de Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) c/ ELDA FERNANDEZ ARCE "Juicio Ejecutivo", (Ficha A/447/89), se cita llama y emplaza a Elda Fernández Arce para que comparezca a estar a derecho en este juicio por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio. - Montevideo, 17 de agosto de 1989. - Esc. Alba Echeverry Actuaria.

08) (Cta. Cte.) 30/pub 44637 Nov 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. - Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimonoveno Turno, en autos: ANTEL c/RAPSODIA S.A. y fiadores Solidarios Santiago Flores y Luis Henderson "Juicio Ejecutivo", (Ficha 1527/89), se cita llama y emplaza a RAPSODIA S.A. y a sus fiadores solidarios Santiago Flores y Luis Henderson para que comarezcan a estar a derecho en este juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio. - Montevideo, setiembre 6 de 1989. - Gladys Paiva Pacheco Actuaria.

08) (Cta. Cte.) 30/pub 44639 Nov 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. - Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Primer Turno, en autos: ANTEL c/ SALOMON PINCOS MINOR FREIDSOH "Juicio Ejecutivo", (Ficha b/369/89), se cita, llama y emplaza a Salomón Pincos Minor Freidsoh, para que comparezca a estar a derecho en este juicio por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. - Montevideo, setiembre 6 de 1989. - Esc. Haydée Basterrech Actuaria.

08) (Cta. Cte.) 30/pub 44640 Nov 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. - Por disposición del Señor Juez de la Capital de Cuarto Turno, en los autos radicados ante este Juzgado, caratulados ANTEL c/RAWSON S.C. JOSE GOMEZ y RICARDO GOMEZ VILLAR "Juicio Ejecutivo", (Ficha 1678/87), se cita llama y emplaza a Rawson S.C. y a José Gómez y Ricardo Gómez Villar, a que comparezca a estar a derecho por el término de noventa días (90) bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. - Montevideo, 2 de diciembre de 1987. - Dra. Ivonne Perelli Actuaria.

08) (Cta. Cte.) 30/pub 44641 Dic 11- v Dic 22

Feb 01- v Mar 02

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Sección Personal
Notificación

Se emplaza a la funcionaria de la Facultad de Humanidades y Ciencias Marta Raquel Ortiz Armúa (Esc. C, G. 13, 40 hs. sem) para que dentro del tercer día, manifieste su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerla por renunciante de conformidad a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7819 y decreto de 15 de octubre de 1928 así como el artículo 24 de la ley 14416. - Sección Personal.

08) (Cta. Cte.) 3/pub 45809 Dic 20- v Dic 22

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE CARCELES PENITENCIARIAS Y CENTRO DE RECUPERACION

Se emplaza al Agente de 2ª (VC) LUIS ALBERTO ESTECHE DELGADO para que comparezca en la Oficina de Sumarios de esta Dirección Nacional (Ellauri 350), a efectos de notificarse y deducir sus derechos en investigación administrativa instruida por expediente Nº 7931/89 (Resolución Nº 4647) bajo apercibimiento de tenerlo por notificado. - Oficina de Sumarios de la D.N.C.P. y C.R.

08) (Cta. Cte.) 3/pub 45840 Dic 21- v Dic 26

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Se emplaza al Profesor JOSE TORQUEMADA a efectos de que comparezca inmediatamente en la División Jurídica del Consejo de Educación Secundaria (Rincón 695), a notificarse de una resolución de su interés, bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por renuncia tácita de su titular. - Dr. Ubilla.

08) (Cta. Cte.) 3/pub 45832 Dic 21- v Dic 26

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
DI.CO.SE

Emplázase a la funcionaria de esta Dirección Srta. Jeanine Marichal Nº Unico: 7432, por intermedio de su apoderada Sra. Jeannette Flangini, a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo en esta oficina o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante (art. Nº 1º, 2º y 3º del decreto Nº 241/969 de 20 de mayo de 1969.

08) (Cta. Cte.) 3/pub 45823 Dic 20- v Dic 22

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Departamento Administrativo
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza al Sr. Héctor Quintero a hacer efectivo el pago de la multa de U.R. 2.73 (UNIDADES REAJUSTABLES DOS CON 73/100) por carecer de la habilitación expedida por el Servicio de Locales Industriales y Comerciales del local sito en la calle Av. Rivera Nº 2467 Bis.

Se le fija un plazo de 30 (treinta) días para el pago de la multa impuesta por Resolución Nº M-2315/88 de la fecha 29/7/88, transcurrido el cual si ésta permaneciera impaga, el Servicio de Inspección General elevará actuaciones al Departamento Administrativo, quién remitirá copia fiel de la Resolución sancionatoria, con su testimonio respectivo a la Unidad Multas y Reposiciones del Departamento Jurídico, a efectos del cobro por vía judicial. Montevideo, diciembre de 1989.

08) (Cta. Cte.) 3/pub 45813 Dic 20- v Dic 22

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA NOVENO TURNO
PARTICION

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, en autos: KOZA VON DIESTEIN, CARLOS JOSE,"Partición", (Ficha A-444/83), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Betty y Gloria Koza para que comparezcan a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en caso de incomparecencia con quien se seguirán éstos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. _Nelly H. García de Cestau, Actuaria.

08) N$ 39.600,00 30/pub 33370 Nov 24- v Ene 08

FLORES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES

EDICTO. - Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES. "Denuncia de obras ruinosas". (F.A. 66/87), se cita, llama y emplaza a los propietarios o quien pretenda algún derecho sobre la finca padrón Nº 871, sita en Zelmar Michelini entre Santísima Trinidad y Fray Ubeda, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de desígnársele defensor de oficio. - Trinidad, 10 de octubre de 1989. - Justo R. Ortiz, Actuario.

08) (Cta. Cte.) 30/pub 45139 Nov 14- v Dic 26

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

EDICTO DE EXPROPIACION.- Se hace público que el Poder Ejecutivo por decreto del 15 de noviembre de 1989 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción necesaria para la perforación Nº90.2001, ubicada en la Sexta Sección Judicial del departamento de San José (Rafael Perazza), propiedad del Sr. Darío Hernández. Padrón Nº 150 P. y que de acuerdo al Plano del ingeniero agrimensor Germán Dellepiane tiene un área de 201 m), expediente Nº224483/89. El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División escribanía, calle Carlos Roxlo Nº1275, de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la ley 3958 de 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.-Montevideo, 28 de noviembre de 1989.

09) (Cta. Cte.) 8/pub 45725 Dic 14- v Dic 26

OSE
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

EDICTO DE EXPROPIACION.- Se hace público que el Poder Ejecutivo por decreto del 8 de noviembre de 1989, ha designado para ser expropiados por causa de utilidad pública, declarándose urgente la ocupación, varias fracciones de terreno necesarias para la recloración de la 4ta. línea, ubicadas en la 9a. Sección Judicial del departamento de Montevideo, empadronadas con los Nos. 174.557, 174.558 y 174.559, de propietario desconocido, propiedad de Antonio Villarejo Gallego; y de Severo Caraballo y Sra. y que de acuerdo a los planos del Ingeniero Agrimensor Alfredo Siqueira, tienen las siguientes áreas: 1781 m2 47 dm2; 2348 m2 91 dm2 y 1263 m2 29 dm2, expedientes Nos. 224146/89, 224147/89 y 224144/89 respectivamente.

Los expedientes respectivos se encuentran de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo No. 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley 3.958 del 28 de marzo de 1912 quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos

reales y personales sobre el bien. - Montevideo, 21 de noviembre de 1989.
09) (Cta. Cte.) 8/pub 45724 Dic 14- v Dic 26

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
RUTA: Nº 5
TRAMO: Tacuarembó - Paso de los Toros
UBICACION: 10& Sección Judidical del Departamento de Tacuarembó.
Expediente Nº 1074/6/89.
PADRON Nº: 1856
AREA A EXPROPIAR: 161 mc.44 cmc.
PROPIETARIO: Braulio Cal.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección Nacional de Topografía, calle Rincón 561, 2º piso, por el término legal.- Héctor Cordini, Asesoría Notarial Dir. Nal. de Topografía.
09) (Cta. Cte.) 8/pub 45719 Dic 14- v Dic 26

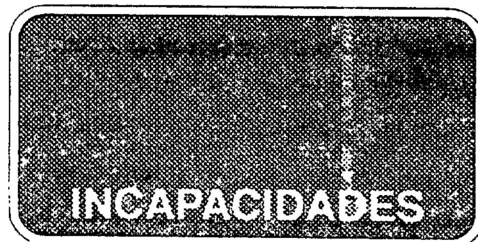
DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiada y declarada de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:
Expediente: 1054/6/89.
Padrón: 20792 - Séptima Sección Judicial de Montevideo.
Area a expropiar: 122 m.c.71.
Propietario: Intendencia Municipal de Montevideo.
Ocupantes: Italo Romero Juárez, Lely Pérez y otros.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección Nacinal de Topografía, calle Rincón 561, 2º Piso, por el término legal. - Héctor Cordini, Asesoría Notarial - Dir. Nal. de Topografía.
09) (Cta. Cte.) 8/pub 45770 Dic 18- v Dic 28

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta: Nº 9.
Tramo: V- 19 de Abril - Castillos.
Ubicación: Octava Sección Judicial del Departamento de Rocha.
Expediente Nº: 1052/6/989.
Padrón Nº: 2600.
Area a expropiar: 7.802mc27.
Propietario: Luis Alberto Tisnes y otra.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección Nacional de Topografía, calle Rincón 561, 2º piso, por el término legal. - Héctor Cordini, Asesoría Notarial Dir. Nal. de Topografía.

09) (Cta. Cte.) 8/pub 45781 Dic 19- v Dic 29



MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL
PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que fué declarada en estado de Incapacidad a Florencia Texeira (Ficha B. 136/1989)0 designándosele curador a Pedro García Ribeiro.- Rivera, 5 de diciembre de 1989. Con auxiliatoria de pobreza.- Esc. Raquel M. Torres, Actuaria Adjunta.
10) (R. 20/04/55) 10/pub 45818 Dic 20- v Dic 22
Feb 01- v Feb 09

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dictada en autos: ANTONIO SIMONE TURTURIELLO, (Ficha C/451/88), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Antonio Simone Turturiello, habiéndose designado curador/a de bienes a Francisco Simone Zarrillo.- Montevideo, 24 de noviembre de 1989.- Esc. Mónica Paysée de Tornaría, Actuaria Adjunta.
10) N$ 6.600,00 10/pub 35103 Dic 11- v Dic 22

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a RAMON GIANELLI PINTOS BUZZI (Ficha C./245/88), designándose curadora a Rosa Gladis Acosta Pintos. - Se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. - Montevideo, 6 de octubre de 1989. - Esc. Ma. Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.
10) (R. 20/04/55) 10/pub 45651 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a ANGEL ANTONIO TORRES PORTILLO (ficha C/573/86), designándose curadora a Diver Lira Portillo. - Montevideo, 14 de noviembre de 1989. - Esc. Mónica Payssé de Tornaría, Actuaria Adjunta.
10) N$ 6.600,00 10/pub 35418 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

QUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dictada en autos: "VALENZUELA, CLAUDIA DEYCI - Incapacidad" (Ficha TV/205/89), se hace saber que por resolución 15.099 de fecha 13 de octubre de 1989 se decretó la incapacidad de Claudia Dayci Valenzuela, habiéndose designado curador del mismo a Sigifredo Valenzuela.- Montevideo, 3 de noviembre de 1989.- Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
10) N$ 8.800,00 10/pub 34588 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dictada en autos: VARGAS ALBANO, OSCAR FERNANDO "Incapacidad" (Ficha C. 969/88), se hace saber a sus efectos, que por autos Nº 15243 de fecha 1 de noviembre de 1989, se declaró en estado de incapacidad a Oscar Fernando Vargas Albano, habiéndose designado curador/a propietaria a su madre legítima a Mary Albano Rodríguez.- Y por auto Nº 4345 de fecha 24 de abril de 1989, se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. - Montevideo, 13 de diciembre de 1989.- Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
10) (R. 20/04/55) 10/pub 45776 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

SEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "GABRIEL BAREA LABREA - Incapacidad" (Ficha V/31/89), se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a Gabriel Barea Labrea, designándose curadora a Blanca Eloísa Labrea Ocampo. - Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones. - Montevideo, 22 de noviembre de 1989. - estas publicaciones gozan del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. - Esc, Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
10) (R. 20/04/55) 10/pub 45653 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

OCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dictada en autos: FALCON SKAFAR, GRISELLE MYRIAM "Incapacidad" (Ficha F. 960/87), se hace saber que por decreto No.3896 de fecha 21 de abril de 1989, se ha decretado en estado de incapacidad a Griselle Myriam Falcon Skafar, habiéndose designado curador/a de bienes a Rubens Francisco Falcón.- Montevideo, setiembre 1º de 1989.- Margarita Saborido Silva, Actuaria.
10) N$ 8.800,00 10/pub 34222 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, dictada en autos: SAMBRAN PANIZZA, EDUARDO. "Incapacidad". (Ficha C-66/89), se hace saber que por providencia Nº 14182 de fecha 24 de octubre de 1989, se ha decretado en estado de incapacidad a Eduardo Sambrán Panizza, habiéndose designado curador/a de bienes a Arnolfa Amparo Panizza. Y por auto Nº 4326 de fecha 10 de mayo de 1989, se declaró la auxiliatoria de pobreza.- Montevideo, 30 de noviembre de 1989.- Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
10) (R. 20/04/55) 10/pub 45703 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

ARTIGAS
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en el expediente respectivo (Ficha B./128/89), se ha declarado en estado de incapacidad a ALAMAR RIBEIRO, discerniéndose el cargo de curadora del mismo a su esposa doña Laurentina Franco. - Artigas, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. - Ana T. Cámara, Actuaria Adjunta.

10) N$ 6.600,00 10/pub 36575 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en el expediente respectivo (Ficha B./209/89), se ha declarado en estado de incapacidad a JESUS DE CASTRO MACIERA, discerniéndose el cargo de curadora del mismo a doña Blanca Lila Pintos.- Artigas, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. - Ana T. Cámara, Actuaria Adjunta.
10) N$ 8.800,00 10/pub 36576 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

CANELONES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que por resolución Nº 4325 de fecha 7 de setiembre de 1989, se declaró en estado de incapacidad a Raúl Mello, F.C.V/142/87, designador Curador a Rosario Rodríguez, quien tomó aceptación de su cargo el 6 de octubre de 1989.- Canelones, 15 de noviembre de 1989.- Esc. Nubia Pirone Gomez, Actuaria Adjunta.
10) N$ 8.800,00 10/pub 35707 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO
PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, dictada en autos: CARLOS FERNANDO ARIAS VIDAL - Incapacidad- (Ficha 467/B/1988), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Carlos Fernando Arias Vidal, habiéndose designado curador/a de bienes a Rosalía Vidal de Arias.- Pando, 4 de agosto de 1989.- Esc. Herminia Sacchi, Actuaria Adjunta.
10) N$ 6.600,00 10/pub 36481 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, dictada en autos: MARTINEZ BERMUDEZ, NELSON JULIO "Incapacidad" (Ficha B/265/1989), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Nelson Julio Martínez Bermúdez, habiéndose designado curador/a de

bienes a Francisca Bermúdez de Martínez.- Pando, 21 de noviembre de 1989.- Dra. Esc. Graciela V.Gonzalez Lopez, Actuaria.
10) N$ 6.600,00 10/pub 36772 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

CERRO LARGO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: ROBERTO GAMIO MONTERO "Incapacidad". (Fa. 512/985), esta sede por auto Nº 2577 de fecha 27/9/89, declaró rehabilitado y cesada la curatela de autos respeto al Incapaz, Roberto Gamio Montero.- Melo, 3 de noviembre de 1989.- Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
10) N$ 8.800,00 10/pub 36273 Dic 19- v Dic 22
Feb 01- v Feb 08

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: VILA TECHERA JUSTINA IRACI. "Incapacidad" (Ficha 568/986), por auto Nº 3222 de fecha 14/11/89, se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Justina Iraci Vila Techera, habiéndose designado curadora de la misma a su madre legítima María Esther Techera.- Edicto con auxiliatoria de pobreza. - Melo, 30 de noviembre de 1989.- Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
10) (R. 20/04/55) 10/pub 45799 Dic 19- v Dic 22
Feb 01- v Feb 08

DURAZNO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno dictada en autos: MUÑOZ, MIGUEL ANGEL. "Presunto Incapaz". (Ficha B 207/88), se hace saber que por auto Nº 616 de fecha 30 de marzo de 1989 se ha decretado en estado de incapacidad a Miguel Angel Muñoz, habiéndose designado curador/a de bienes a Graciela Conde, por auto Nº 2667 de fecha 5 de octubre de 1989. - Durazno, noviembre 13 de 1989.- Susana Bella Grassi, Actuaria.
10) (R. 20/04/55) 10/pub 45796 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictada en autos: VALENZUELA, BERTA LILLYAM. "Incapaz" (Ficha B 128/86), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Berta Lillyam Valenzuela, habiéndose designado curador/a de bienes a Alcinda Valenzuela.- Durazno, 18 de octubre de 1989.- Esc. Susana Bella Grassi, Actuaria.
10) N$ 8.800,00 10/pub 36253 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictada en autos: TERESA DONATA ALBORNOZ. "Presunta Incapaz" (Ficha B 269/81), se hace saber que por auto Nº 185 de fecha 10/2/982 se ha decretado en estado de incapacidad a Teresa Donata Albornoz, habiéndose designado curador/a de bienes a Inocencio Albornoz por auto Nº 996 de fecha 20/4/88. (Publicación gratuita R. 20/4/55 ley 13.209). - Durazno, octubre 30 de 1989.- Susana Bella Grassi, Actuaria.
10) (R. 20/04/55) 10/pub 45797 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

FLORIDA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, dictada en autos: MILAN de DATI, VIOLETA de los ANGELES, "Incapacidad" (Ficha BN/988/88), se hace saber que por Resolución Nº 2048 de 29/5/89,se ha decretado en estado de incapacidad a Violeta de los Angeles Milán designado curador de bienes "a Conrado Eduardo Dati Mil án. - Florida, 16 de octubre de 1989.- Teresita Etcheverri de Taranco, Actuaria.
10) N$ 11.000,00 10/pub 35016 Dic 11- v Dic 22

RIVERA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que fue declarado en estado de "Incapacidad" a CLIVIO DE FREITAS DUARTE (Ficha B. Nº 317/88), habiéndose designado curadora de bienes a Inés Duarte González. - (Con auxiliatoria de pobreza). - Rivera, 5 de diciembre de 1989. - Esc. Raquel M. Torres, Actuaria Adjunta.
10) (R. 20/04/55) 10/pub 45788 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dictada en autos: Ricardo Rosas Dornell (Ficha B 25/1989), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Ricardo Rosas Dornell, habiéndose designado curador/a de bienes a Angela Loreto Rodríguez. - Rivera, 20 de noviembre de 1989. - Con auxiliatoria de pobreza. Esc. Raquel M. Torres, Actuaria Adjunta.
10) (R. 20/04/55) 10/pub 45817 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que por Resolución Nros. 529 y 1681 de fecha 27/2/89 y 9/5/89, PEREIRA (Ficha B 303/88), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Santa Aracelia Pereira, habiéndose designado curador/a de bienes a María Luisa Pereira. - Rivera, 23 de mayo de 1989. - Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
10) (R. 20/04/55) 10/pub 45820 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

SAN JOSE
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San José, dictada en autos: TAÑO CABRERA HILDA CELSA -Incapacidad- (Ficha A. 748/1986), se hace saber que por resolución Nº4176 del 23 de junio de 1989 se ha decretado en estado de incapacidad a Hilda Celsa Taño Cabrera, habiéndose designado curador/a de bienes a Ana Belena Cabrera Rosqui. - San José, 28 de julio de 1989. - Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria Adjunta.
10) N$ 8.800,00 10/pub 21951 Dic 11- v Dic 22



INFORMACIONES DE VIDA Y COSTUMBRES

MONTEVIDEO
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DELA CAPITAL
PRIMER TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Primer Turno, dictada en autos MILITINA FERREIRA PALLARES (Ficha V/122/89), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Militina Ferreira Pallares, domiciliado/a en Av. Alfredo Navarro 3108 Apto. 006, optando por el/los título/s de Procurador y ofreciendo las declaraciones de María Dolores Beares Vega y María Inés Duffaut sobre su vida y costumbres. - Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. - Montevideo, 21 de agosto de 1989. - Esc. Haydée Basterrech, Actuaria.
11) N$ 11.000,00 10/pub 36839 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

QUINTO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Quinto Turno, dictada en autos VILMA ANALI BERRETTA IHLENFELD, (Ficha V/120/89), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Vilma Analí Berretta Ihlenfeld, optando por los títulos de Procuradora y Escribana Pública y ofreciendo las declaraciones de Blanca Jacqueline Gónzalez Fernández y Jeamette Alice Duhart Plada sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 26 de setiembre de 1989. - Daniel Vigo Paz, Actuario.
11) N$ 8.800,00 10/pub 26736 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

SEXTO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presenta HERMINIA TERESA RAMIREZ (Ficha C/13/89), domiciliada en Burgues 3541, quien optando al título de Procuradora, ofrece información de Filomena Rodríguez y Silvia Klaps sobre su vida y costumbres. - María Cristina Partelli, Actuaria.
11) N$ 8.800,00 10/pub 33623 Dic 13- v Dic 27

Feb 01- v Feb 02

OCTAVO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Octavo Turno, dictada en autos DINA MABEL SARDI FREIRE (Ficha V 463/88), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Dina Mabel Sardi Freire, optando por el/los título/s de Procuradora y Escribana y ofreciendo las declaraciones de Iliana García y Janet Nicola sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 6 de diciembre de 1989. - Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria.
11) N$ 8.800,00 10/pub 35522 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

NOVENO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Noveno Turno, dictada en autos MARCELA NICOLLEAU CABRERA (Ficha 114/89), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Marcela Nicolleau Cabrera, optando por el/los título/s de Procuradora y Escribana y ofreciendo las declaraciones de Isabella Bonomi y Santiago Paravía sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 4 de diciembre de 1989. - Esc. Sylvia Rectorán Actuaria.
11) N$ 8.800,00 10/pub 35240 Dic 11- v Dic 22

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Noveno Turno, dictada en autos MARIA VIRGINIA DELL'OCA MOREIRA (Ficha 249/88), se hace saber que ante este Juzgado se presentó María Virginia Dell'Oca Moreira, optando por el/los título/s de Procuradora y Escribana y ofreciendo las declaraciones de Móni. - Montevideo, 16 de febrero de 1989. - Sylvia Rectorán, Actuaria.
11) N$ 4.500,00 10/pub 35756 Dic 14- v Dic 28

DECIMO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno, dictada en autos SILVANA DIAZ GUARNIERI (Ficha A/461/89), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Silvana Díaz Guarnieri, domiciliado/a en Hudson 5412, optando por el/los título/s de procurador y Escribana y ofreciendo las declaraciones de Pedro Mondada y Liliana Bruni sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 6 de setiembre de 1989. - Esc. Miia Burgueño, Actuaria.
11) N$ 8.800,00 10/pub 30319 Dic 11- v Dic 22

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno, dictada en autos VIRGINIA BERNARDINA VARALDI MORENO (Ficha A/1035/89), se hace saber que ante este Juzgado

se presentó Virginia Bernardina Varaldi Moreno, domiciliado/a en , optando por el/los título/s de Procuradora y ofreciendo las declaraciones de Eduardo Gré y Elida Fernández sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 1º de noviembre de 1989. - Mila Burgueño, Actuaria.

11) N$ 8.800,00 10/pub 35381 Dic 12- v Dic 26

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno, dictada en autos ELENA CALDEIRO LANZARO - Información de Vida y Costumbres (Ficha V 101/89)), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Elena Caldeiro Lanzaro, domiciliado/a en Dieciocho de Julio 2161/503, optando por el/los título/s de Corredor y ofreciendo las declaraciones de los testigos Lilia Moyano y Olga Muñiz sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 3 de noviembre de 1989. - Ma. Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

11) N$ 11.000,00 10/pub 35311 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno, dictada en autos CLAUDIO AMERICO FERNNDEZ LOIS (Ficha V 100/89), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Claudio Américo Fenández Lois, optando por el/los título/s de Procurador y ofreciendo las declaraciones de Eduardo Víctor López Lepratti y Omar Ramón Bogliacino Baez sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 15 de diciembre de 1989. - Esc. Alondra G. Boada, Actuaria.

11) N$ 6.600,00 10/pub 36643 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, dictada en autos EDEL VALY COMAS PEREZ (Ficha 303), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Edel Valy Comas Pérez, domiciliado/a en , optando por los títulos de Procuradora y Escribana Pública y ofreciendo las declaraciones de Milda Inzaurralde y Lina Hantzis sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 24 de octubre de 1989. - Esc. Alondra G. Boada, Actuaria.

11) N$ 8.800,00 10/pub 31662 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, se hace saber que ante esta sede se presentó SERE JORGE (Fa. V. 317/89) quien optando a su inscripción en el registro de Despachante de Aduana, ofrece la información de Carlos Sapriza y Elbio Luciano.- Montevideo, 1º de diciembre de 1989. Esc. Actuaria.

11) N$ 6.600,00 10/pub 35135 Dic 12- v Dic 26

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, se hece saber que ante esta sede se presentó PRIORI EDUARDO (fa. V. 305/89) quien optando a su inscripción en el registro de Despachente de Aduana, ofrece la inforamación de Segundo Rodríquez y Pedro Castro.- Montevideo, 1º de diciembre de 1989.- Esc. Actuaria.

11) N$ 6.600,00 10/pub 35136 Dic 12- v Dic 26

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, dictada en autos BERCHE MERLO, MERCEDES. "Información de vida y costumbres". (Ficha V/123/89), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Mercedes Berche, domiciliado/a en Miguel del Corro 1414, optando por el/los título/s de Procurador y ofreciendo las declaraciones de Gastón Eiros y Mario Larrañaga sobre su vida y costumbres. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. - Montevideo, 8 de noviembre de 1989. - Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.

11) N$ 11.000,00 10/pub 35531 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, dictada en autos ALONSO OSCAR X. "Información de Vida y Costumbres" (Ficha V/132/89), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Oscar Alonso, domiciliado/a en Piedras 329 P.1. Esc. 5, optando por el/los título/s de Procurador y ofreciendo las declaraciones de Javier

Robaina y Juan Deffeminis sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 16 de noviembre de 1989. - Esc. Nora A. Annunziatto Actuaria.

11) N$ 11.000,00 10/pub 34891 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIA DE LAS MERCEDES RUBIÑOS HELAL, domiciliado/a en Canelones 1327 Apto. 702, en autos Ficha V-122/89 de Información de Vida y Costumbres, optando por el/los título/s de Escribano Público y ofreciendo las declaraciones de Ma. Alcira Risso y Eleonora Muñoz Negro. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. - Montevideo, 17 de noviembre de 1989. - Esc. Nora A. Annunziatto, Actuaria.

11) N$ 8.800,00 10/pub 35326 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó IRIS MORENO ROCA (Ficha V/116/89), quien optando por el título de Procurador y ofreciendo las declaraciones de Liliana Vaccaro y Alfredo Igarzabal sobre su vida y costumbres. - Montevideo, diciembre, 6 de 1989. - Nora A. Annunziatto, Actuaria.

11) N$ 8.800,00 10/pub 35718 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimosexto Turno, (Ficha V 290/89), se hace saber que ante este Juzgado se presentó SUSANA NORA PEREZ MOSTAZO, optando por el título de Procuradora, ofrece la información de Ana B. Rodríguez Trindade y de Teresa Maimo Delvescobo. - Montevideo, 16 de noviembre de 1989. - En fe de ello y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 16 de noviembre de 1989. - Esc. Cristina Cervini, Actuaria.

11) N$ 6.600,00 10/pub 35189 Dic 11- v Dic 22

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimosexto Turno, dictada en autos MARIA BEATRIZ IVAGNES QUINTANA (Ficha V/287/89), se hace saber que ante este Juzgado se presentó María Beatríz Ivagnes Quintana, optando por el/los título/s de Procuradora y ofreciendo las declaraciones de Estela Maeso y de Estela Vázquez sobre su vida y costumbres. - Esc. Cristina Cervini Actuaría.

11) N$ 8.800,00 10/pub 35970 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimosexto Turno, dictada en autos YOVANKA INES ARANDA HOFFMANN (Ficha V/281/89), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Yovanka Inés Aranda Hoffmann, optando por el/los título/s de Procuradora y ofreciendo las declaraciones de Horaldo López Stemphelet y Raquel de la Fuente Harriague sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 16 de noviembre de 1989. - Esc. Cristina Cervini Actuaria.

11) N$ 11.000,00 10/pub 35971 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoséptimo Turno, dictada en autos CELINA MARIA BITTENCOURT (Ficha V/126/89), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Celina María Bittencourt, optando por el/los título/s de Procurador y Escribano Público y ofreciendo las declaraciones de Mariela Olivari Suarez y Carlos Alberto Cordoba López sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 21 de noviembre de 1989. - Esc. Nelida Viera Actuaria.

11) N$ 13.200,00 10/pub 35241 Dic 11- v Dic 22

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoséptimo Turno, dictada en autos BETTINA CERIANI BIANCHI (Ficha V/121/89), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Bettina Ceriani Bianchi, optando por el/los título/s de Procurador y Escribano y ofreciendo las declaraciones

de Mariella Guareschi Capote y Silvana Vila Morales sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 21 de noviembre de 1989. - En fe de ello y de mandato judicial expedido el presente que sello signo y firmo en Montevideo el 21/11/989.-Esc. Nelida Viera Actuaria.

11) N$ 13.200,00 10/pub 34874 Dic 19- v Dic 22
Feb 01- v Feb 08

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, dictada en autos SANDRA YAMEL NOCEDO SILVERA (Ficha 138/87), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Sandra Yamel Nocedo Silvera, constituyendo domicilio en los estrados, optando por el título de Procurador y ofreciendo las declaraciones de José Eduardo Teles Algare y Rosalía Araújo Queiros sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 2 de octubre de 1987. - Esc. Edith Elena Baygorria Mourin, Actuaria.

11) N$ 11.000,00 10/pub 35315 Dic 21- v Dic 22
Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, dictada en autos ANDREA COZZA ALVAREZ (Ficha 182/89), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Andrea Cozza Alvarez, optando por el/los título/s de Procurador y ofreciendo las declaraciones de Cristina Camacho y Carmen Artigas sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 15 de diciembre de 1989. - Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

11) N$ 8.800,00 10/pub 36853 Dic 21- v Dic 22
Feb 01- v Feb 12

TRIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Trigesimoséptimo Turno, se hace saber que se presentó MARIA DEL CARMEN PASSADORE CORREA, (Ficha VC/3/89), optando al título de Procurador y ofreciendo las declaraciones de la Esc. Mariela Zaffarino y Esc. Fernando Arrieta. En fe de ello. - Montevideo, 12 de diciembre de 1989. - Se habilitó la Feria a efectos de las publicaciones. _ Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

11) N$ 8.800,00 10/pub 35947 Dic 18- v Dic 22
Feb 01- v Feb 07

TRIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Trigesimoctavo Turno, dictada en autos: "ARONOVICZ EPSTEIN, CELIA MARISA - Informe de vida y costumbres" (Ficha: 29/89), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Celia Marisa Aronovicz Epstein, quien optando por el título de Escribana Pública, ofreció la declaración de los testigos Sra. Beatriz Facal y la Srta. Gabriela Arias. - Y a los efectos legaleestas publicaciones. - Montevideo, 14 de diciembre de 1989. - Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

11) N$ 11.000,00 10/pub 36606 Dic 21- v Dic 22
Feb 01- v Feb 12

ARTIGAS

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMERA SECCION JUDICIAL

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Artigas, se hace saber que se ha presentado ante esta Sede GELEN BEATRIZ DIAZ TAVEIRA, obtenta al título de provuradora y escribana, en los autos: Díaz Taveira, Gelen Beatriz s/ "Informacion de Vida y Costumbres" (Ficha A/15/89), habiéndose lo siguiente: Auto Nº 884. Artigas, 16/octubre/989. Por presentado y constituido el domicilio. Recíbase la información ofrecida y háganse las publicaciones legales, expidiéndose los edictos respectivos. Cúmplase la Acordada Nº 3354, oficiándose, y oportunamente pasen en vista al Sr. Fiscal. Al otrosí: téngase presente. - Artigas, noviembre 22 de 1989. - Teresa Viva, Juez de Paz Departamental.

11) N$ 11.000,00 10/pub 36766 Dic 21- v Dic 22
Feb 01- v Feb 12

LAVALLEJA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMERA SECCION JUDICIAL

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Primera Sección Judicial de Lavalleja, "SILVA DE LA SIERRA, MARY - Información de

Vida y Costumbres" (Fa. 191/89), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Mary Pelva de La Sierra, constituyendo domicilio en la calle Rodó 698 de esta ciudad de Minas, quien optando por los títulos de Procuradora y Escribana, ofrece la declaración de Alicia Patrón, domiciliada en Carabajal 818 y de Bettina Foderé, domiciliada en Williman 473, ambas en esta ciudad. - Dr. Gerardo Martínez Adipe, Juez de Paz Departamental de Lavalleja.

11) N$ 11.000,00 10/pub 35372 Dic 12- v Dic 22 Feb 01- v Feb 01

TREINTA Y TRES
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres, dictada en autos BARRIOS TARATUT Angél Cicerón (Ficha 295/89), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Angel Cicerón Barrios Taratut, domiciliado/a en Oribe 555, optando por el título de Procurador y ofreciendo las declaraciones de Dardo Sánchez y Sergio Silva sobre su vida y costumbres. - Treinta y Tres, 1º de diciembre de 1989. - Dra. Leslie Ferrand, Juez de Paz.

11) N$ 11.000,00 10/pub 35292 Dic 12- v Dic 22 Feb 01- v Feb 01

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO
FUERZA AEREA
DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

Dirección General de Infraestructura Aeronautica
Licitación Pública Nº 13/989
Primer y Segundo Llamados

Se llama a Licitación Pública Nº 13/989 para el "Suministro de uniformes y ropa de trabajo para el personal del Organismo"

Apertura de las Ofertas

Primer llamado: Día 17 de enero de 1990 a la hora 10:00.
Segundo Llamado: Día 17 de enero de 1990 a la hora 11:00.

Ambos actos serán llevados a cabo en la Sala de Sesiones de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica, Camino Carrasco 5519.

Los interesados podrán retirar los Pliegos de Condiciones, cuyo costo es de N$ 15.000 (Nuevos pesos quince mil) de la Sección Licitaciones de esta Dirección General, los días hábiles en el horario de 7.30 a 12.00.

12) (Cta. Cte.) 10/pub 45841 Dic 21- v Ene 05

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA Nº 372-PLAZA

Objeto: Adquisición de Viveres Frescos con Destino a Atender las necesidades de las Unidades del Interior Durante el 2do. Trimestre del Ejercicio 1990.
Apertura: 11 de enero de 1990.
Hora: 1er. llamado: 10.30.
2do. llamado: 11.00.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 07.00 a 11.00 horas en la Sección Contrataciones de este servicio. - Calle Guaraní 1599 2do. Piso. - Valor del Pliego N$ 20.000,00.

12) (Cta. Cte.) 3/pub 45825 Dic 20- v Dic 22

A.N.C.A.P.

Licitación pública Nº 4/0834: Bolsas aptas para el envasado de azúcar blanco y/o azúcar crudo. apertura: 17 de enero de 1990. Hora: 14.30. Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en el Depto. de Tesorería, Planta principal del edificio ANCAP, sito en Paysandú y Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja y las consultas pueden efectuarse en la Sección Compras 8º piso del mismo edificio en horario de 9 a 15.30 horas.

12) (Cta. Cte.) 2/pub 45848 Dic 21- v Dic 22

A.N.C.A.P.

Licitación pública Nº 4/0832: Compra de tubos de cobre para calandrias de tachos de cocimiento. apertura 7 de febrero de 1990. Hora 14.30. Los pliegos de condiciones puedes adquirirse en el Depto. de Tesorería, Planta principal del edificio ANCAP, sito en Paysandú y Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja y las consultas pueden efectuarse en la Sección Compras 8º piso del mismo edificio en horario de 9 a 15.30 horas.

12) (Cta. Cte.) 2/pub 45849 Dic 21- v Dic 22

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA 4/89
Adquisición de un Camión

El Instituto Nacional de Colonización llama a Licitación Pública para la adquisición en plaza de un camión (cabina y chasis) según detalle establecido en Pliego de Condiciones.
Recibo de ofertas: Las ofertas se recibirán en Casa Central Cerrito 488 División Abastecimientos y Comercialización (Planta Baja), hasta el día 9 de enero de 1990, hora 9, para el primer llamado, y hasta la hora 10 del mismo día, en caso de efectuarse segundo llamado, todos los días hábiles, en el horario de oficina.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones Generales y Particulares, en dicha División.
Apertura de ofertas: Se efectuará en Casa Central, División Jurídico - Notarial (Primer Piso); Primer Llamado, día 9 de enero de 1990 a la hora 10; segundo llamado, el mismo día, a la hora 11. - Dpto. de Relaciones Públicas.

12) (Cta. Cte.) 8/pub 45834 Dic 20- v Ene 02

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS VIALES
LICITACION PUBLICA
Proyecto Nº 1.239

Objeto: Reparación de Cortes en la Zona Limitada por la Calle Hipolito Yrigoyen, Avda, Italia, Bvar. José Batlle y Ordoñez, Arroyo Miguelete y el Río de la Plata.
Precio de los recaudos: nuevos pesos cincuenta mil (N$ 50.000.00).
Adquisición de los recaudos: en el Servicio de Estudios y Proyectos Viales, Palacio Municipal, 7º Piso, Sector Santiago de Chile.
Fecha de apertura de la Licitación: Jueves 18 de enero de 1990.
Horario de los llamados de apertura; 1er. llamado a la hora 10.00 con tres proponentes como mínimo, 2do. llamado a la hora 10.30 cualquiera sea el número de proponentes. Montevideo, 21 de noviembre de 1989.

12) (Cta. Cte.) 2/pub 45542 Dic 21- v Dic 22

MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION GENERAL DE GENERACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA
Centro de Investigaciones Agricolas "Alberto Boerger"
Unidad Coordinadora Proyecto CIAAB/BID
Licitación Pública Internacional Nº A1/89
Adquisición de Equipos Auxiliares

Compra a financiarse parcialmente con el Préstamo 524/ OC-UR del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
Podrán participar las empresas que ofrezcan bienes originarios de cualquier país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo.
Se licitan un total de 115 items agrupados en: equipos de taller mecánico, equipos para planta procesamiento de semillas, generadores eléctricos, equipos de frío, balanzas, material para alambrados eléctricos, equipamiento para suministro y almacenamiento de agua, equipos y materiales para manejo de animales (bovinos y ovinos) y equipos y materiales varios.
La documentación relacionada con la presente documentación podrá ser examinada en la unidad Coordinadora del Proyecto CIAAB/BID, Andes 1365 of. 919-921, Montevideo.
La apertura de las ofertas se realizará a la hora 10:00 del día 14 de febrero de 1990, en la Sala de Reuniones de la DGGTT, Andes 1365 Piso 12.
Si no concurrieran por lo menos tres oferentes, se procederá a un segundo llamado el mismo día 14 de febrero a la hora 10:30 en cuyo caso será válido cualquiera sea el número de oferentes.
La recepción de las ofertas se efectuará hasta la hora fijada para la apertura en cada caso en la UCP CIAAB/ BID.
La adquisición de la documentación de la licitación necesaria para la presentación de las oferts, se efectuará en la UCP CIAAB/BID, previo pago de la suma de N$ 20.000 (Nuevos Pesos veinte mil), en el horario de 9:00 a 14:00 horas. - Relaciones Públicas, Prensa y Biblioteca.

12) (Cta. Cte.) 3/pub 45822 Dic 20- v Dic 22

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION GENERAL DE GENERACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLIGIA
Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger"
Unidad Coordinadora Proyecto CIAAB/BID
Licitación Pública Internacional Nº L1/89
MATERIALES Y EQUIPOS DE LABORATORIO

Compra a financiarse parcialmente con el Préstamo 524/ OC-UR del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
Podrán participar las empresas que ofrezcan bienes originarios de cualquier país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo.
Se licitan un total de 440 ítems agrupados en: material de vidrio, material de plástico, materiales varios, equipos: base de laboratorio, medidores de pH, de molienda, de análisis de calidad, para granos; estufas, balanzas, heladeras, etc.
La documentación relacionada con la presente documentación podrá ser examinada en la Unidad Coordinadora del Proyecto CIAAB/BID, Andes 1365 Of. 919-921, Montevideo.
La apertura de las ofertas se realizará a la hora 10.00 del día 21 de febrero de 1990, en la Sala de Reuniones de la DGGTT, Andes 1365, Piso 12.
Si no concurrieran por lo menos tres oferentes, se procederá a un segundo llamado el mismo día 21 de febrero de 1990 a la hora 10.30 en cuyo caso será válido cualquiera sea el número de oferentes.
La recepción de las ofertas se efectuará hasta la hora fijada para la apertura en cada caso en la UCP CIAAB/ BID.
La adquisición de la documentación de la licitación necesaria para la presentación de las ofertas, se efectuará en la UCP CIAAB/BID, previo pago de la suma de N$ 20.000 (nuevos pesos veinte mil), en el horario de 9.00 a 14.00 horas. - Relaciones Públicas, Prensa y Biblioteca.

12) (Cta. Cte.) 3/pub 45821 Dic 20- v Dic 22

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 42/89

Llámase a Licitación Pública para la construcción e infraestructura de sesenta y seis (66) viviendas, en la localidad de Piedras Blancas, departamento de Montevideo.
Monto estimativo: N$ 510:000.000.
El precio del Pliego de Condiciones Particulares se ha fijado en la suma de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil).
Dichos recaudos podrán ser examinados y adquiridos, a partir del día martes 19/12/89, en la Dirección Nacional de Arquitectura, ubicada en la calle Rincón Nº 575, piso 9º, Dpto. 1, previo pago de su importe en el Departamento de Tesorería, sito en el 10º piso de la citada dependencia, pudiendo presentar consultas sobre los mism os, por escrito, hasta el día 5 de enero de 1990.
La apertura de ofertas se efectuará el día 15 de enero de 1990, a las 10.00 horas en la Dirección Nacional de Arquitectura, Rincón 575, Piso 11.
Si no se contara con el número mínimo de oferentes en dicho acto, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su múmero, en un segundo llamado, en el mismo lugar y fecha indicados, a las 10.30 horas.

12) (Cta. Cte.) 8/pub 45827 Dic 20- v Ene 02

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA Nº 362

Plaza

Objeto: Adquisición de víveres frescos con destino a atender las necesidades de la unidades de capital durante el segundo trimestre del ejercicio 1990.
Apertura: 11 de enero de 1990, Hora 9.00, primer llamado. Segundo llamado, 9.30.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.00 a 11.00 horas en la Sección Contrataciones de este servicio, calle Guaraní 1599, 2º piso. Valor del pliego: N$ 20.000,00.

12) (Cta. Cte.) 3/pub 45824 Dic 20- v Dic 22

SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

100/990. Llámase a Licitación Pública para la adquisición de Material de Diálisis en un todo de acuerdo con el Pliego de condiciones particulares y generales que los interesados podrán retirar en la Avda. Centenario 3055 Sección Licitaciones - Departamento de Adquisiciones, de lunes a viernes de 8:30 a 11:30.
Apertura de las propuestas: 12 de enero de 1990 a las 9:30 y 10:30 para el primer y segundo llamado respectivamente.
Valor de Pliego de condiciones N$ 10.000,00 (Nuevos pesos diez mil).

12) (Cta. Cte.) 5/pub 45763 Dic 18- v Dic 22

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, 21 de diciembre de 1989

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

PEDRO LUIS DIAZ, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Alfonso Espínola 1936 y Gisela Squillaro, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Camurú 6082.

LUIS ALBERTO ALVEZ, 30 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2273 y CECILIA ANDOLFATTO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Coraceros 3433.

RICARDO WASHINGTON DREYER, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel H. y Obes 3958 y NORA RITA AMICO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gral. Pagola 1987.

OFICINA N.o 2

DANIEL RICARDO BENAVIDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Calleros 4678 y ISABEL de los SANTOS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Niña 1706/bis.

LARRY NELSON BUZZO, 20 años, soltero, policía, oriental, domiciliado en Durazno 963 y MILLY CAMARA, 19 años, soltera, policía, oriental, domiciliada en Durazno 963.

HEBER RICARDO BENTOS, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Av. 30 metros 3146 (B. Abayubá) y GLADYS MABNEL MARICHAL, 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Av. 30 metros 3146 (Barrio Abayubá).

WASHINGTON GABRIEL BORGES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bell 1085 y MARIELA INES FIGUEROA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Azara 3555.

JORGE DANIEL BARRAGAN, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1231/101 y GRACIELA LILIAN PAVONI, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1277/401.

OFICINA N.o 3

JULIO CASTRO, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliada en Julián Laguna 5866/bis y ANA MARIA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Julián Laguna 5537/bis.

WILFREDO DANIEL CACERES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lomas de Zamora 2895 y MARIA ALEJANDRA VAROLI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Abayubá 2919.

GERARDO ANTONIO CONTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oghiggns 6490 y LAURA PATRICIA DOMINGUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Vecinal 5 4896.

FERNANDO DANIEL CASAL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Batlle Berres 5218 y LETICIA GRACIELA BARRIOS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis Batlle Berres 5218.

GUSTAVO MARIO CHIAPPINI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arequita 2213 y MARIA DE LOS ANGELES GRAÑA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Arapey 1386.

HORACIO MARCELINO CASALAS, 46 años, viudo, químico, oriental, domiciliado en Gral. Flores Calle 1 casa 7 (Chimborazo) y RINA MYRIAM URRUTIA, 44 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada en Gral. Flores Calle 1 casa 7 (Chimborazo).

OFICINA N.o 4

GABRIEL FERRON 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Rodrigo 3120/6 y MONICA GABRIELA MARTINEZ 21 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada en Tomkinson 1989.

OSVALDO ROBERTO FIGUEREDO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mamantiales 4739 y MARIA EVANGELINA BERMUDEZ, 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Manantiales 4739.

IN-EXTREMIS

FREDY GUZMAN LOPEZ, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Carabelas 3107/10 y TISVET IVONNE LANZA, 44 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Carabelas 3107/10.

CARLOS HUMBERTO LIGERINI, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1906/501 y ROSANNA RITA ALBONICO, 28 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en José E. Rodó 1894/101.

CARLOS REYNALDO FORNARI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Filipinas 3811 y CARMEN TRIAS, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Filipinas 3811.

OFICINA N.o 5

MANUEL FRANCISCO GONZALEZ 81 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Canada 6318 y ELENA SILVIA BESSIO 60 años, divorciada, oriental, domiciliada en Andres Aguiar 1704.

WALTER JORGE GIOVANOLA 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lauro Muller 2022/1 y LAURA YANELA ALBERTI 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Goethe 4615.

ADOLFO GABRIEL GARGIULO, 27 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 3331 y ALICIA SUSANA VARELA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 1284/101.

DARCO DANIEL GOYA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chile 3411 y ELSA MERIELA GONZALEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Santa Ana 4260.

VICENTE HORACIO GINEIKA, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Salto 938/2 y GABRIELA LOURDES ALONZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 938/2.

EDUARDO LEANDRO IGLESIAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 1855 Y ANA CLAUDIA ELLIS, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Colombes 1474.

WASHINGTON OREOL GIMENO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jacobo Varela 3584 y ANA MARIA SANTAMARIA, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada en Jacobo Varela 3584.

OFICINA N.o 6

GUSTAVO ANTONIO MACRI, 39 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado en Ramón del Valle Inclán 2354/402 y CATALINA VALERIA FELLEGI, 30 años, soltera, analista programador, Argentina, domiciliada en Brandzen 2035/1202.

MIGUEL ANGEL MARQUEZ, 21 años, soltero, empleado, Argentino, domiciliado en Osvaldo Rodríguez 4066 y SANDRA ESTELA DA ROSA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Osvaldo Rodríguez 4066.

CARLOS LEONARDO MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tardaguila 4004 y ROSSANA ELIZABETH GONZALEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Chimborazo Block F/004.

OFICINA N.o 7

FRANCISCO HEBERT PURIFICATTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dionisio Oribe 3215 y MARIA GRACIELA SARTORI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2228/102.

JULIO GUSTAVO POSADA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en El Iniciador 1581 y ANA MARIA LOPEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pasaje 2º Oficial 1624 (Reducto).

JOSE MARIA POSSI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Saint Clement 4531 y MONICA LAZO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 2674/604.

HECTOR NICASIO PEREYRA, 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Ayacucho 3418/103 y ELEUDINA COLLAZO, 52 años, viuda, comerciante, española, domiciliada en Isla de Gaspar 2425.

ROBERTO PELUSO, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Avda. Italia 4416 y CRISTINA ISABEL CAROCCIA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Enrique Aguiar 4984.

OFICINA N.o 8

JORGE ROLDAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gral Roletti 3514 y STELLA MARIS CLAVIJO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Primero 743.

GERMAN RUIBAL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Panamá 1125/207 y CRISTINA YOLLI MORALES, 36 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada en Ramallo 1930/1.

DAMIAN NICOLAS RIVEDIEU, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Gral. Urqiza 2842 y SANDRA GIGLIELMETTI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Aureliano Rodríguez Larreta 2854.

OFICINA N.o 9

JULIO ANGELILLO SILVERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calderón de la Barca 1529/0 y ROSANA ISABEL ACOSTA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Calderón de la Barca 1754.

GERARDO ANTONIO STEPANIUK, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Berna 1762 y MARIA RITA HERNANDEZ, 27 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Castellano 1528.

SCHBERT RAMON SOLARES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis P. Lenguas 1521/2 y LUZ del ALBA RAMOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Francisco Tajes 1271.

RICARDO LUIS SACCHI, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Fermín Ferreira 1977 y ADRIANA DOMINGUEZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Br. España 2810/701.

CARLOS SCHIAVO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Edison 4469 y ANTONIETA MARIA de LOURDES PUOTO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Camino Antares 4091.

LUIS EMILIO SUAREZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Continuación Austria 2520 y FABIANA ELIZABETH ROSANO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Holanda 2447.

OFICINA N.o 10

ALEJANDRO DARIO TESSADRI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Llupes 6215 y SANDRA MARIELA SILVEIRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Calle 3 Nº 6291 (Nuevo París).

ELIAS MIGUEL TUGENDER, 54 años, divorciado, contador, oriental, domiciliado en Gabriel Pereira 3284/901 y CLOTILDE ISABEL ZABALETA, 45 años, divorciada, contadora, oriental, domiciliada en Gabriel Pereira 3284/901.

DIEGO NUÑEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Velazco Lombardini 3203 y JACQUELINE GRISEL ROBOTTI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Linéo 3991.

FLAVIO MARIO VERA, 23 años, divorciado, peluquero, oriental, domiciliado en Ynca 2302 y CELIA IRMA CASTELLANOS, 33 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada en Lucas Moreno 2847.

14) N$ 2.000.00 3 pub.

Montevideo, 20 de diciembre de 1989

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

CARLOS ALBERTO ALCOBA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Cabral 3413 y SONIA MARGOT CASAS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Mateo Cabral 3413.

NELSON JUAN DERQUIN, 47 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado en Comercio 2468 Apto. 1001 y AMELIA CRISTINA TOR, 33 años, divorciada, médica, oriental, domiciliada en Luis Pedro Lenguas 1444.

WALNIR ESTEBAN DE LOS SANTOS, 41 años, soltero, escribano, oriental, domiciliada en Ignacio Medina 3649 Apto. 901 y ANNA MARIA PICARELLI, 31 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Escalada 4191.

JOSE ORESTES DEL PRATO, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliada en Cno. La Capilla 3653 y RENEE LILIAN PELLEJERO, 37 años, viuda, enfermera, oriental, domiciliada en Emilio Romero 130.

JOSE BOLIVAR DA SILVA, 26 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Arístides Bassi 7983 y LILIAN IRENE ORIGÜELA, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Andrés Latorre 5261.

RICARDO NELSON AGUIRRE, 27 años, soltero, Ayud. ingeniero, oriental, domiciliado en Francisco Plá 3436 y MONICA BEATRIZ MAROTE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada en José Zubillaga 1119 bis.

ANGEL DA FONSECA, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Resistencia 1636 y MARTHA CRISTINA CASTRO, 39 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada en Resistencia 1636.

JOSE CARLOS AQUINO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Pedro Duarte 5491 y CLAUDIA GABRIELA CALCAGNO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Oficial 2/3307 (Camino Maldonado Km. 16).

EDUARDO JUAN AGUILERA, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en JoaquínSalterain 1330 y ROSA LILA de los SANTOS, 50 años, viuda, oriental, domiciliada en Joaquín de Salterain 1330.

CARLOS ALBERTO ALCOBA, 45 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Edison 4419 y MARIA CRISTINA MARTINEZ, 31 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Mauá 4183 A.

CARLOS ANDRES DUBE 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guardia Oriental 3225 y ALICIA COUSTE 34 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Guardia Oriental 3225.

MIGUEL ANGEL ARTIGAS 32 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Albeniz 5378 y DIANA ESTRELLA HASSAN 25 años, divorciada, oriental, domiciliada en Garibaldi 2859/2103.

CARLOS ALBERTO AYALA 22 años, soltero, oficial tornero, oriental, domiciliado en Tte. Galeano 3443 y CLAUDIA LOURDES SUAREZ 23 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada en Ricardo Palma 3172.

OFICINA N.o 2

SERGIO LUIS BURGUEZ, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Av. Italia 2659 y LILIANA CIUFFREDA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1760/201.

HEBERT ARIEL BLANCO, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Pje. Echemendi 1814 (Brazo Oriental) y NELLY CORRALES, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada en Pje. Echemendi 1814 (Brazo Oriental).

JUAN ALBERTO JUAREZ, 18 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Salto 1038 y VERONICA TERESITA TORRES, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Durán 5449.

JUAN CARLOS BOTTINO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 990 Apto. 1 y HELLEN LORENA CLARA, 13 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Nueva York 1507 Apto. 2.

EDGAR MAURICIO BUGANI 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 2019/4 y LORELEY ELENA VANZULI 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Manuel Rodríguez Correa 3885.

OSVALDO MARIA BREGONZI, 36 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Pedro Bustamante 1697 y GRACIELA ELENA PERILLO, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Bustamante 1697.

OFICINA N.o 3

JOSE EDUARDO CORBO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Av. Brasil 2645 MARIA DEL ROSARIO CARDOZO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Av. Brasil 2645.

MARCELINO CRUZ 54 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado en Martin C. Martinez 2075. 1 y ALBA ESTELA SANCHEZ 57 años, divorciada empleada, oriental, domiciliada en Martin C. Martinez 2075/1

NESTOR FABIAN CALLEROS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estanislao Vega 3443 y JULIA MARGARITA SEGOVIA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Casavalle 5366.

ROBERTO CARLOS CRUZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Acuña 3305 y ANDREA MACHADO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Manuel Acuña 3305.

CARLOS EDUARDO CHAIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José E. Rodó 2053/1 y SANDRA MARIA SOSA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 1331/16.

GUSTAVO RAMON COSTAS, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Yí 1507/102 y NORA LOURDES GARCIA, 28 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Garzón 1209/C.

JORGE CLAUDIO CARRIZO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Romero 85 y ROSSANA EDITH PAZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Gral. Flores 2761/bis.

ANGEL SERGIO CANZANI 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1985 y MARIA CRISTINA VAZQUEZ 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Piedra Alta 1984/2.

OFICINA N.o 4

FERNANDO IGNACIO FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estado de Israel 2613 y KARINA JESSIKA CORDOVA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cambay 2524.

DIONICIO FERNANDEZ, 74 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1476 Apto. 215 y TOMASA SOFIA RUBANO, 70 años, viuda, enfermera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1476 Apto. 215.

CLAUDIO WALTER LOPEZ DA CUNHA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1683 y ROSSANA SARA DOLDAN, 26 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en Agustín Sosa 4057.

ESTEBAN LEMES, 23 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Cane 3636 y MARIA GABRIELA PORTEIRO, 23 años, soltera, contador público, oriental, domiciliada en Bvar. Artigas Nº 4 Apto. 502.

HUGO ALBERTO FORTEZA, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Tomáz Villalba 3335 Apto. 003 y ROSA SWIETOZIELSKI, 39 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Tomás Villalba 3335 Apto. 003.

ALEXANDER DANIEL FRY, 32 años, divorciado, contador, oriental, domiciliado en Garzón 233 y GABRIELA NOEMI CASAL, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Mateo Vidal 3384.

LUIS ANARES LIGOURI 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Rbla. Costanera 3066 y CLAUDIA BEATRIZ HERNANDEZ 19 años, soltera, estudiante, Chilena, domiciliada en Rbla. Costanera 3066.

OFICINA N.o 5

CARLOS ERIBERTO GARCIA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cayambé 3879 y ROSA MARY SORIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Aparicio Saravia 3572.

JORGE DANIEL GARCIA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Guardia Oriental 3477 Apto. 3 y MARIA ALICIA DEL HORNO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Amandau 5761.

GUILLERMO HEISNER, 31 años, divorciado, orfebre, oriental, domiciliado en Requena 2492 y MARIA HAYDEE ROIG, 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 2117 Apto. 202.

ENRIQUE JOAQUIN GROSSE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Diego Lamas 1312 Apro. 12 y BEATRIZ MARTA GIACOBASSO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lauro Müller 2033.

OSCAR MARCELO GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Br. Artigas 2482 Apto. 1002 y SILVANA NATALIE GONZALEZ, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Senda 10, Block B/001, Chimborazo.

NESTOR GRAÑA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cap. Tula 3921 Apto. 1 y JACQUELINE IVONNE HERNANDEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cap. Tula 3794.

HECTOR ENRIQUE GIRIBONE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Spencer 4814 y ROSANA ANDRADA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Emilio Romero 60 Apto. 3.

JOSE ALBERTO GUTIERREZ, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en A. Gallinal 2304/bis y JENIT MOLL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Gallinal 2304/bis.

HECTOR RAMON GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Giuria 1502 y ELIZABETH FERNANDEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Hudson 5057/bis.

GUSTAVO MARCELO GAUTHIER, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constituyente 1517 Apto. 301 y VIRGINIA NATALIA GUGELMEIER, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Br. España 2236.

DIONISIO HEBERT GARCIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Peteroa 3076 y

GLADYS NAIR VIGO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 12 de Octubre 5538.

HECTOR CONRADO GORDIOLA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en José Llupes 4539 y MARIA LOURDES BRUFADO, 22 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Pernas 3092.

MIGUEL ANGEL GARCIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rancagua 3928 y SILVIA NOEMI COSSIO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Lancaster 4477.

GERARDO ENRIQUE MARTINEZ, 29 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Pte. Gestido 2564 Apto. 001 y MARGARITA MARIA PELLEGRINO, 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Cebollatí 1560 Apto. 305.

MANUEL FRANCISCO GONZALEZ, 81 años viudo, comerciante, oriental, domiciliado en Canandá 6318 y ELENA SILVIA BESSIO, 60 años, divorciada, oriental, domiciliada en Andrés Aguiar 1704.

HECTOR MARCELO GONZALEZ 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cno. Corrales 3526 y MARTHA JACQUELINE DA ROSA 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Garay 4486.

OFICINA N.o 6

YOSUKE MORIOKA, 19 años, soltero, empleado, Japónes, domiciliado en Avellaneda 4001 y SANDRA MARGOT URRUZUNO, 18 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Avellaneda 4001.

RUBEN ORLANDO MUNIZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Salerno 2351 y MARIA ANTONIA AMARAL, 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Salerno 2351.

GUSTAVO OSCAR MORALES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2208 Apto. 704 y MARIA CRISTINA LAMENZA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Atahona 3785.

ARIEL EDGARDO MORALES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Azara 4009 y SILVIA YANETH VARGAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Azara 3984.

REINALDO MATRAL, 35 años, soltero, ayudante de arquitecto, oriental, domiciliado en Santiago Nievas 2372 y HELENA CLAUDIA SEOANE, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Ellauri 349.

OFICINA N.o 7

SERGIO WASHINGTON PIZZORNO 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Celiar 3219 y MARIA GRACIELA REGUEIRA 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Finlandia 1686.

FLABIO ANTONIO PANOSIAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuba 4213 y BEATRIZ MARIELA SIRAGUSA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dinamarca 4142.

OFICINA N.o 8

ALEJANDRO ROBERTO ROMANO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tebas 330 y LILIANA MONICA MIRANDA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Tebas 330.

RAYMUNDO ALFREDO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2136 y CRISTINA BEATRIZ RODRIGUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Hocquart 1921/1.

JORGE MARIO RODRIGUEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pizarro 5288 (Colón) y CECILIA PATRICIA PAIZ, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Isidro Fynn 5242/1 (Colón).

MARIO ALBERTO RIBEIRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uspallata 1310 Apto. 502 y GRACIELA INES ALBANO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ciudad de Guayaquil 1524 Apto. 101.

OFICINA N.o 9

JUAN GERARDO SANTIAGO, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Pérez Gomar 4328/8 y VILMA AURORA BARBERO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Silvestre Ochoa 443.

OFICINA N.o 10

WALTER RODOLFO VARELA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vicente Yañez Pinzón 4575/1 y SILVIA ALEJANDRA HERNANDEZ, 24 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Vicente Yañez Pinzn 4575/1.

OSVALDO RAUL OLIVERA, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Carapeguá 5092 y GABRIELA BEATRIZ BOTTINO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Millán 4552.

ROBERT ALBERT URIARTE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Máximo Gómez 1574 y CARMEN ESPAÑA PEREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Coquimbo 1982.

RAUL ROLAND ORTIZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado N/1527 y SARA ISABEL PAZ, 31 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada en Maldonado N/1527.

RUBEN DARIO VIEIRA ROJAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Real 4686 y MARIELA LOURDES PARDO BARRETO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Holanda 216.

ARIEL TECHERA ARCE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Repeto 4065/3 y IRMELDA ELVIRA LUGO RODRIGUEZ, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliado en Cno. Repeto 4065/3.

EULOGIO VALDEZ LEMES, 64 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Las Petúnias 5330 y MARCULINA OLIVERA CABALLERO, 51 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Las Petúnias 5330.

OVIDIO MARIA ORTEGA, 34 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Vázquez 1540/17 y MARIA del CARMEN DOMINGUEZ, 29 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada en José L. Terra 3204.

NESTOR TORRES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores N-5253 y LILA CAMARGO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en General Flores N-5253.

CARLOS ENRIQUE TABO MOSEGUE, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Millán 4515 Apto. 112 y ROSANA ELENA DELFINO RIVERO, 24 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Emancipación 5518.

MARIO MOISES VILLAR 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Pantaleón Perez 4894 y JUANA ELIZABETH SILVERA 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Martín Belinduague 169.

14) N$2.000.00 3 pub

PRESCRIPCIONES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: Pérez Nalta Gladys y Otro c/Padrón Nº 490 (Piriápolis) Prescripción. Fa. 379/89, se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 90 días a toda persona que se considere o justifique sus derechos sobre el inmueble padrón 490 manzana 577 frente a calle Tucumán 662 con un área de 400 mts. y especialmente a los sucesores de Alejandro Maceré o Naceré y a los linderos Tomás R. Giménez; Ricardo Víctor Paz Aguila; Pedro Hernández García, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio para proseguir la presente acción. Maldonado, 14 de junio de 1989.- María de Lourdes Baptista, Actuaria Adjunta.

16) N$ 39.600,00 30/pub 35685 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Mar 07

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: " Custodio de Amaral, Ma. Amelia y otros- Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha 1-344/88), se cita, llama y emplaza por noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que consideren con derechos y específicamente a los linderos Marisa Ulrich.- José López .- María Sosa de López,- Blanca Díaz y Agustín Buzón Machado, sobre el inmueble ubicado en la Novena Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 144.883, con frente al Noroeste a la calle Schiller (ex-calle 1) No. 4569, que según plano de Mensura del Agrim. Godofredo A. Balarini del 12 de junio de 1989 e inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 16 de junio de 1989 con el No. 14.291, tiene una superficie de 593 metros cuadrados, 89 decímetros cuadrados y se deslindan así: al Noroeste, 12 metros de frente a la calle Schiller No. 4569, al Sudoeste, 52 metros 93 cms., lindando con Padrón No. 144.884, al Sudeste, 13 mts. 38 cms., lindando con Padrones Nos. 144.914 y 144.915 y al Noreste, una línea quebrada de 18 metros, 30 cms., 3 metros 0,5 cms., 8 mts. 36 cms, 0,23 cms. y 17 mts., 15 cms., lindando con Padrón No. 144.882, siendo la distancia a la ochava formada por la calle Schiller y Camino Coronel Raíz de 72 metros, 83 centímetros. y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 18 de agosto de 1989.- H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario, Adjunto.

16) N$ 92.400,00 30/pub 31878 Dic 04- v Dic 22
Feb 01- v Feb 21

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Elfrido Rubin Stasieniuk Fenker y Grisel Martín Maceda, (Ficha 5/80/86), solicitando acción de prescripción treintenaria adquisitiva sobre el siguiente bien: solar de terreno con edificio y mejoras empadronado con el Nº 110.943, ubicado en la Décimosegunda Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, y según plano del Agr. Ricardo Bértola Giglio de noviembre de 1985 inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 7697 el 4.12.85, tiene una superficie de 436 mts. 90 dms. y deslinda as: 9 mts. 96 cms. de frente al S.E. a calle Senaqué, distando su extremo Sur, 42 mts. 23 cms, de la esquina con calle Koch; 43 mts. 65 cms. al S.O. con padrón 110.942; 10 mts. 01 cms. al N.O. con padrón 110.933; 44 mts. 35 cms. al N.E. con padrón 110.944.
En consecuencia se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión, especialmente a Francisco Martín Espinar y Alejandro Martín Risso o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. - Montevideo, 16 de noviembre de 1989. - Esc. H. Gustavo Fernandez Di Maggio Actuario Adjunto.

16) N$ 79.200,00 30/pub 33583 Dic 06- v Dic 22
Feb 01- v Feb 23

DE TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos: "Capó, José Gervasio , iniciando juicio de prescripción adquisitiva respecto de una balsa de hierro, sinfondo ni piso, de aproximadamente 9 mts. 15 cms de eslora, 4 mts. 25 cms. de manga y 2 mts. 90 cms. de puntal. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre dicho bien mueble y, en especial

a la Intendencia Municipal de Tacuarembó, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, 25 de setiembre de 1989. - Esc. Susana C. Berger R., Actuaria Adjunta.
16) N$ 52.800,00 30/pub 32921 Nov 23- v Dic 22

Feb 01- v Feb 10

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "BALAURI PEÑA, MARIA ESTHER o ESTER - Prescripción Treintenal" (Ficha 760/86), se hace saber que ante este Juzgado se presentó María Esther o Ester Balauri Peña promoviendo acción de prescripción treintenal sobre el siguiente bien: Solar, terreno y mejoras del inmueble ubicado en la Octava Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 10706, con una superficie de 222 m. 61 dm. según el plano del Ing. Agrimensor Rafael Laport de octubre de 1987, inscripto con el Nº 11476 el 16/X/1987. el área se deslinda así: 8.95 m. de frente al Noreste a la calle Gral. Pallejas, lindando 23.14 m. al Noroeste con el padrón 10.707; 10.29 m. con el padrón 10.728 al Suroeste; y al Sureste 23.18 m. con los padrones 10.729 y 10.730.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por noventa días a aquellos que se consideren con derecho sobre el referido bien, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. - Montevideo, 13 de setiembre de 1989. - Esc. Susana C. Berger R., Actuaria Adjunta.
16) N$ 22.000,00 10/pub 36020 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

DE CUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dicta en autos: "Radesca Setaro, Jorge Omar- Prescripción Adquisitiva", (Ficha 628/89), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre el bien mueble: vehículo automotor Camioneta marca Volkswagen, tipo Pick-Up, matrícula actual Nº 518.023 (anterior Nº 402.847), padrón Nº 179.482 de Montevideo, potencia fiscal 15 H.P., de 4 cilindros, modelo 261, del año 1962, motor Nº 151.954, para que comparezcan a deducirlos en dicho término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.- Montevideo, 24 de noviembre de 1989.- Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
16) N$ 13.200,00 10/pub 36659 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

DE QUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en los autos: GLORIA E. BOUZAS FERREIROS, "Prescripción Adquisitiva", (Ficha C/238/89), se hace saber que ante esta Sede se presentó Gloria Elena Bouzas Ferreirós, solicitando acción de prescripción respecto del solar de terreno con sus construcciones sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo, padrón 192.162 (antes en M/A. 61.468) que según plano del mensura del Agri. Rodríguez Gabard de setiembre de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro el 25/3/58 se señala como solar 18 de la manzana "C" consta de una superficie de 434ms. 15dms. con 11,14ms. de frente al S.O. a calle Menorca; 15,42ms. al S.E. frente a calle A Nº 2253 por ser esquina.
En consecuencia: se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de referencia y en especial a los sucesores a cualquier título de José Caprile para que comparezcan a deducirlos en el término legal, bajo pena de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Por auto 13.256 de 16/11/89, se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. - Montevideo, 26 de noviembre de 1989. - Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
16) N$ 24.200,00 10/pub 35491 Dic 13- v Dic 27

DE SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIA AYDE ANADON RODRIGUEZ promoviendo juicio de "Prescripción [illegible]" (Ficha [illegible]), [illegible]

Judicial de Montevideo, Padrón 135.930, Solar 22, Manzana 3, del plano del Agrimensor Miguel Costa inscripto en Topografía el 3/3/1928, consta de una superficie de 409 metros 25 decímetros con 10 metros 15 centímetros de frente al S.E. a la calle Oficial (hoy Bérgamo 3547); 36 metros 35 centímetros al S.O. con Solar 23; 14 metros 55 centímetros al N.O. con parte de solar 24 y 45 metros 50 centímetrtos al N.E. con parte de Solar 21.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a Dorinda García, sus sucesores a cualquier título y a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descrito, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. - Montevideo, 14 de setiembre de 1989. - Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
16) N$ 66.000,00 30/pub 32240 Nov 17- v Dic 29

EDICTO. - Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos ETCHEVERRY, AGUSTIN "Prescripción Adquisitiva", (Ficha 108/89), se hace saber que ante esta sede se presentó Agustín Etcheverry promoviendo juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto de los inmuebles padrones Nos. 1384, 1385 y 1386 de la 8a. Sección Judicial del Departamentonéario Jaureguiberry, que se describen: a) Padrón 1384: superficie de 562 m. 50, con 15 m. de frente a la calle Maracana, y linda con los padrones Nros. 1383, 1392 y 1385; b) Padrón 1385 con una superficie de 562 m. 50, con 15 m. de frente a la calle de 17 m. (Maracana), linda con padrones 1384, 1391, 1388, 1387 y 1386; y c) Padrón 1386: con una superficie de 490 m. 04, con frente a Avda. de 30 metros (sin pavimentar), y con frente también a calle de 17 metros (Maracana) y linda con padrones 1385 y 1387, todo ello según plano de mensura levantado por el Ing. Agr. Ana M. Moralles inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 2672 el 16 de marzo de 1989. - En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los interesados, y en especial a los propietarios del inmueble lindero, Padrón Nº 1392, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. - Montevideo, 15 de agosto de 1989. - Esc. Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
16) N$ 85.800,00 30/pub 32429 Nov 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos caratulados: "Ana Carmen Concepción Cucuruto de Martínez, prescripción adquisitiva" Ficha C1/234/87, se hace saber que se ha presentado Ana Cármen Concepción Cucuruto de Martínez, solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenaria del solar Nº14Padrón número 75057, ubicado en la Decimocuarta Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, que según plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, inscripto en la Dirección de topografía, al 3 de diciembre de 1908 (no se numeraban las inscirpciones), consta de una superficie de 629 m), tiene frente a Camino Corrales, Nº de puerta 3708, y se deslinda así: 12.58 metros al S.E., de frente a Camino Corrales; al S.O., 50 metros, lindando con el padrón 75058; al N.O., lindando con el padrón 75059, 12.50 metros y al N.E., 50 metros, lindando con el padrón 75056. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos.- Montevideo, 7 de noviembre de 1989.- Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
16) N$ 66.000,00 30/pub 32884 Dic 11- v Dic 22

Feb 01- v Mar 02

DE SEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó LUIS MARIO ALFONSO CLEMENTE, promoviendo juicio de prescripción treintañal (Ficha Nº A/284/88) respecto de un terreno sito en la Octava Sección Judicial de Montevideo, Padrón 13.189 con un área de 549 metros 4163 centímetros, con 20 metros 43 centímetros a la calle Valparaíso. En consecuencia se cita, llama y emplaza a GARED S.A., si existiera, a Graciela Sarubbo y a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto, para que comparezcan a deducirlos dentro del [illegible]

1989. - José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.
16) N$ 15.400,00 10/pub 36088 Dic 18- v Ene 02

DE DECIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos caratulados "María Julia Mezzones Ventura y Hugo Nelson Baute- Prescripción Treintenaria. (Ficha 635/89) se hace saber que se presentaron ante esta Sede los comparecientes solicitando acción de Prescripción sobre el inmueble ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, Padrón Nº 88268, señalado con las letras A y B en el plano del agrimensor Luzbel Gallo en setiembre de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administraciones de Inmuebles Nacionales con el Nº 29942 el 19 de enero de 1955, con un área de 179 mts. 7 dms. de frente a la calle Enrique Aguiar Nº 5314. En consecuencia se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos en autos dentro del término de 90 días y especialmente a Pedro García Ponte y a sus sucesores a cualquier título y a los titulares de los padrones linderos: Julio César Chiozzone, José de Gregorio JUlian Alvez y Casildo Ulla, bajo apercibimiento de seguir el trámite con la designación de Defensor de Oficio con quien seguirán estos procedimientos. Montevideo, 4 de diciembre de 1989. Susana Puga de Gil, Actuaria.
16) N$ 26.400,00 10/pub 36104 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos caratulados: "MARTINEZ MEDINA, INOCENCIA - Prescripción Adquisitiva" (Ficha C. 325/89), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren con derechos a cualquier título sobre el bien que se dirá, a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. - Inmueble: Terreno con edificaciones en la Novena Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 191122, Solar Nº 14, manzana D, plano del Agr. Eduardo Larrieux, inscripto en Dirección de Catastro el 12 de noviembre de 1956, con Nº 33109, superficie: 503 mts. con 25, con 13 mts. 42 cmts. de frente a la calle Nº 3, hoy Ramón Otero Nº 5232 y 37 mts. 50 cmts. de largo, lindando el Este con el padrón 191123, al Norte con el padrón 191128y al Oeste con el padrón 191121. - Montevideo, 8 de noviembre de 1989. - Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
16) N$ 59.400,00 30/pub 32066 Nov 17- v Dic 22

Feb 01- v Feb 06

DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto turnlados: "ROSSI, DOMINGUEZ HECTOR - Prescripción" (F. 25/89), se hace saber que ante esta Sede se ha presentado Héctor Rossi Domínguez, iniciando Prescripción treintañal del terreno con mejoras sito en la Decimocuarta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 37088 el cual según plano del Agr. Rafael Passanante de marzo de 1976, inscripto en la Dirección General de Catastro de Montevideo, el 1º de abril de 1978 con el Nº 80247, tiene un área de 369 mts. 44 dms., que se deslinda: 8 mts. 59 cms. tiene de frente al sureste a la calle Benito Riquet, igual medida en el fondo al Noroeste, lindando con el padrón 37074; 42 mts. 86 cms. al Suroeste limitando con los padrones 37089, 37092 y 37093, y 43 mts. 15 cms. al Noroeste limitando con padrón 37087.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos en el inmueble, para que comparezcan a deducirlos en el término legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. - Montevideo, a los cinco días del mes de octubre de 1989. - Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
16) N$ 24.200,00 10/pub 35443 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de [illegible] Turno, se hace saber que ante este Juzgado (Ficha [illegible]), se presentó [illegible], solicitando ac-

ción de prescripción treintenaria adquisitiva, respecto del siguiente bien: padrón N 192.422, Solar Nº 22, Manzana B, con frente a la calle Camino Casavalle 3135, con una superficie de 500 m. ubicado en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, que linda con los Padrones Nº 192.421 (lateral), 192.423 (lateral) y 192.408 (al fondo).
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. - Montevideo, veintitres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. - Humberto A. De León, Actuario.
16) N$ 17.600,00 10/pub 35067 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIA CELMIRA, CRISTINA YOLANDA, MARCO AURELIO y LUIS ALBERTO AGUIAR HERRERA y JOSEFA HERRERA DE AGUIAR, promoviendo juicio de prescripción treintañal (Ficha A/165/89), respecto de un solar de terreno y sus construcciones sito en la Vigesimosegunda Sección Judicial de Montevideo, Padrón Nº 180.885, con un área de 218 mts. 90 dcms., ubicado en la calle Tomás Claramount 3737. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los sucesores de Angela Emilia Severi, Marcela Margarita Severi, Mario Agustín Severi, Tito Sexto Severi, José Luis Severi si existieran y a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. - Montevideo, 22 de noviembre de 1989. - José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.
16) N$ 17.600,00 10/pub 35518 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, en autos: "Pajares Acosta, Julio Alberto c/ ESTHER LILA HERMAN SOSA - Prescripción Adquisitiva" (Ficha 992/89), se hace saber que ante esta Sede, se presentó Julio Alberto Pajares Acosta, promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre el bien mueble siguiente: Moto "Yamaha" 125, del año 1977, padrón número 254-408, matrícula 151-408. - Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Esther Lila Herman Sosa y al Sr. Saturnino Ramón Delgado de León, sus herederos y demás interesados a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. - Montevideo, junio 20 de 1989. - Esc. Sylvia Carmen [illegible] de Cabrera, Actuaria Subrogante.
16) N$ 39.600,00 30/pub 31672 Nov 15- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

ARTIGAS
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se cita, llama y emplaza a don CARLOS DELGADO [illegible] comparezca ante este Juzgado [illegible] caratulados: "CHENTOMO, RUBEN c/ DELGADO CARLOS - Prescripción Adquisitiva" [illegible] dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. - [illegible] noviembre de 1989. - Esc. Juan M. [illegible]
16) N$ 26.400,00 30/pub [illegible] Dic 22

Feb [illegible]

CANELONES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición [illegible] de Primera Instancia de [illegible] dictada en autos: "CARBALLO [illegible] ALBERTO - Acción de prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha: A. Nº 443/89), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Luis alberto Carballo Fagonde, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del siguiente inmueble: Solar de terreno y sus mejoras sito en la ciudad de Las Piedras, 4& Sección Judicial del departamento de Canelones, zona urbana (Paso Calpino), Padrón Nº 11.487, antes Padrón Nº 2587 Má., señalado con el Nº 8 de la manzana "D" en el plano del Agr. José S. Meier, inscripto en la Dirección General de Catastro co7, el 6 de agosto de 1953, según el que tiene una superficie de 654 mts. y el siguiente deslinde: al Noreste 12 mts. 50 cms. de frente a calle Pública (hoy calle Salto -puerta de entrada Nº 1081- entre Leyenda Patria y 18 de mayo); al sureste 52 mts. 11 cms. con el solar Nº 9 (Padrón 11488); al Suroeste 12 mts. 507 mms. con Sara Rivera y otros (Padrón 2588 de Fernando J. Di Percopo); y al Noroeste 52 mts. 53 cms. con el solar Nº 7 (Padrón 11486), todos del mismo plano.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble descripto, y especialmente a Francisca Rivera, Marcos Cohen y Margarita Haim o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos en el plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. - Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. - Las Piedras, 17 de octubre de 1989. - Blanca Casanova Loreto, Actuaria Adjunta.
16) N$ 99.000,00 30/pub 32756 Nov 22- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO DE PRIMER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, en autos: "Riverón, Susana c/ JUAN SANTOS - prescipción Adquisitiva" (Ficha A/619/89), se hace saber que se presentó Susana Riverón solicitando prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en Pando, Séptima Sección Judicial de Canelones, zona urbana, padrón Nº 807, superficie 285 m. 26, que deslindan: Al Noreste 7 m. 28 con frente a la calle Baltazar Brum, distando su punto más próximo 30 m. 30 de la esquina que forma esta calle con Zorrilla de San Martín, al Sureste 42 m. 50 con Padrón 806, al Suroeste 6 m. 10 con padrón 803, al Noroeste 43 m. 05 con padrón 2367.
Se cita, llama y emplaza a comparecer en el término de noventa días a Juan Santos y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el bien, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. - Pando, 1º de noviembre de 1989. - Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
16) N$ 46.200,00 30/pub 31744 Nov 14- v Dic 26

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, en autos: "Riverón, Susana c/ JUAN SANTOS - Prescripción Adquisitiva" (Ficha A/619/89, se hace saber que se presentó Susana Riverón solicitando prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en Pando, Séptima Sección Judicial de Canelones, zona urbana, padrón Nº 807, superficie 285 m. 26, que deslindan: al Noreste 7 m. 28 con frente a la calle Baltazar Brum, distando su punto más próximo 30 m.30 de la esquina que forma esta calle con Zorrilla de San Martín, al Sureste 42 m. 50 con padrón 806, al Suroeste 6 m. 10 con padrón 803, al Noroeste 43 m. 05 con padrón 2367. - Se cita, llama y emplaza a comparecer en el término de noventa días a Juan Santos y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el bien, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. - Pando, 1º de noviembre de 1989. - Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
16) N$ 46.200,00 30/pub 31744 Nov 15- v Dic 22

Feb [illegible]

EDICTO. - Por disposición [illegible] Letrado de Primera Instancia de Primer [illegible] Pando, se hace saber que en los autos ca[illegible] DANIEL SILVEIRA CORREA - In[illegible]iliatoria de Pobreza" (Ficha 267/B./1989[illegible] en estado de incapacidad a Jorge Daniel [illegible], designándose curador del mismo a [illegible] Ruiz. - Se concedió Auxiliatoria de [illegible]mbre 15/1989. - Esc. Marta El[illegible] Actuaria.
16) (R. 20/04/55) 10/pub [illegible] v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - Por disposición del Sr. Juez Ltd. de Pando de Primer Turno en autos COSENTINO PAGLIANO, PABLO ROBERTO "Presicripción Adquisitiva". (Ficha 405-A-1989), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el Sr. Pablo Roberto Cosentino Pagliano iniciando acción de prscripción adquisitiva sobre los siguientes inmuebles ubicados en la 10 sec. Jud. de Canelones, Paraje, "Arenal", con frente a Camino Vecinal mejorado: a) Padrón Nº 3470, superficie 22 Hás. 4127 ms. 21 cm. lindando al Sur con el camino vecinal mejorado, al este con los padrones 3473, 3471, 8748 y 21.711, al norte con padrón 13.982, al oeste con camino vecinal mejorado b) Padrón Nº 3471, superficie 12 Hás. 9634 ms. 45 cm. lindando al sur con padrón 3473, al este con los padrones 54.160 y 54.159, al norte con padrón 8748 y al oeste con el padrón 3470.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre estos bienes y especialmente a los linderos Sres. Eusebio Romero, Gerardo Alpuin y Cleve Sanguinetti, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. - Pando, 12 de setiembre de 1989. - Esc. Martha Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
16) N$ 24.200,00 10/pub 36487 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA OCTAVA SECCION JUDICIAL- PANDO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz de la Octava Sección del departamento de Canelones, dictada en autos: "MARSICANO TROCCOLO NICOLASITO - Prescripción Treintenaria" (F/86/C/989), se hace saber que don Nicolasito Marsicano Tróccolo promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el bien inmueble ubicado en la Octava Sección Judicial del departamento de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este, padrón 223, señalado con el Nº 22, fracción F en el plano del Agrimensor Uruguay Becca de marzo de 1969, inscripto en la Dirección General de Catastro el diciembre de 1971, con el Nº 15.753, el cual consta de una superficie de 709 m) 61 dm) y se deslinda así: 26 m. 70 cm. al Noroeste línea quebrada en dos tramos: uno de 17 m. 71 cm. y otro de 8 m. 99 cm. con frente a las calles 3 y 7 (por ser esquina); al Norte 48 m. 56 cm. linda con solar 23; al Noreste 3 m. 12 cm. linda con padrón 206 y 47 m. 17 cm. linda con padrón 222.
En consecuencia se cita y emplaza a todos los interesados a cualquier título, que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. - Soca, 19 de julio de 1989. - Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
16) N$ 28.600,00 10/pub 36047 Dic 18- v Ene 02

COLONIA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Carmelo de Primer Turno dictada en autos: "Colo Hernández Ovidio- Prescripción" (Ficha A/183/89), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre un fracción de campo ubicada en la Quinta Sección Judicial del departamento de Soriano, Radial Ruta 55 y 12 empadronada con el Nº 1626 con una superficie de 3,917919 Hás.para que comparezcan a deducirlos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.- Carmelo, 5 de diciembre de 1989.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
16) N$ 13.200,00 10/pub 36523 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO. - Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Camelo de Primer Turno dictada en autos: BALDINUÑEZ RUBEN A. "Prescripción, (Ficha A/23/bis/89), se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre una fracción de terreno y mejoras anexas ubicada en la ciudad de Carmelo empadronada con el Nº 711 con una superficie de 4.437,42

mts. con frente al Sur a la calle Roosevelt, al Oeste a calle Sudamérica y al Norte a calle Gral. Flores, para que comparezcan a deducirlo en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele defensor de Oficio. - A los efectos legales se hacen estas publicaciones. - Carmelo, 5 de diciembre de 1989. - Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.

16) N$ 13.200,00 10/pub 36524 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO.- Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "GABRIEL, ADOLFO HEBERTO". Prescripción (Ficha Civil A Nº 379/1989", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslindará y muy especialmente a don Segundo Hernandez o sus sucesores a cualquier título como asi mismo a los linderos para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio emplazándoseles del inmueble que se detalla y para llenar el requisito de la conciliación: padrón No. 613 sito en la Quinta Sección Judicial del departamento de Colonia con una superficie de 49 hás. 0.999 m.c 81 d.c y lindando: al Oeste en 349 mts 18 cm. con ruta No. 53, al Este en 461 mts. 93 cm. con padrón No. 614, al Norte en 1020 mts. 94 cm. con padrón No. 612 y al Sur en 1086 mts. 44 cm. con padrón No. 6073.- Rosario, 7 de noviembre de 1989.- Rodolfo Benzano, Actuario.

16) N$ 66.000,00 30/pub 33305 Nov 24- v Dic 22

Feb 01- v Feb 13

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "MENDEZ COLLAZO, JOSE LUIS Y WALLER PLANCHON, MIRTA M." Prescipción (Ficha Civil A No. 171/1988, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslindará y muy especialmente al señor Martín Alfonso o sus sucesores y al lindero Isaac Moisés Tarrab o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio emplazándoseles para llenar el requisito de la conciliación del inmueble sito en la ciudad de Nueva Helvecia Decima Sección Judicial del departamento de Colonia padrón urbano No. 2.045 (antes en mayor área 949) de la manzana No. 4 inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el No. 2.688 el 3/8/1952 con un área de 612 mts. 50 dcm, que lindan: 10 ms. 16 cms. al Noreste de frente a calle de 17 mts.; 41 mts. 46 cms. al Sureste de frente a prolongación de calle 18 de Julio, uniendo ambos frentes ochava recta de 5 mts.; 13 mts. 80 cms. al Suroeste con parte del solar No. 11 y 45 mts. al Noroeste con solar No. 9.- Rosario, 13 de junio de 1988.- Rodolfo Benzano, Actuario.

16) N$ 79.200,00 30/pub 33306 Nov 24- v Ene 08

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE PRIMER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, se hace saber que en autos: "FABILA, RUBEN DIEGO - Rectificación de Partida" (Ficha B. 243/89), se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de fecha 1º de agosto de 1975 con el Nº 602 de la Primera Sección del departamento de Durazno, en el sentido que donde dice que es hijo de "Cipriano Isaac Fabila", debe decir: CIPRIANO ISAC FABILA; por ser lo correcto; y donde dice que es nieto por línea materna de "María A. Gao", debe decir GAU, por corresponder; y en el margen de la misma acta, donde dice: "Ruben Diego Pabila"; debe decir: FABILA, por ser lo correcto y corresponder. - Durazno, setiembre 12 dela Grassi, Actuaria. - Publicación gratuita, ley 13.209. - Esc. Susana Bella Grassi, Actuaria.

16) (Ley 13.209) 30/pub 45183 Nov 15- v Dic 22
Feb 01- v Feb 02

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, dictado en autos: "Ferraro Ripoll Henry Miguel c/ BENE SANTIAGO O SUS SUCESORES" (Ficha A 203/989), se hace saber que ante esta Sede se presentó el compareciente solicitando acción de Prescripción Adquisitiva Treintañal sobre el siguiente bien inmueble rural: Una fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras y accesorios, ubicada en la zona rural de la 1& Sección Judicial del departamento de Durazno, padrón Nº 571, que según plano de mensura del Ing. Agr. José A. de Souza, del 27 de setiembre de 1988, inscripto en la Direcc. General de Catastro Nacional el 28 de setiembre de 1988 con el Nº 5329, tiene una superficie de 8 Hás. 1066 m} y se delinda del siguiente modo: Por el Norte, línea recta de 298 mts. 50 cms. separa de parte del padrón Nº 569 de Antonio Alzamendi; Por el Este recta de 312 mts. 90 cms. separa el padrón Nº 586 de "El Estaño" por el Sur curso del Arroyo de la Arena que lo separa de parte del padrón Nº 2881 de Guillermo Cortabarría; y por el Este, línea quebrada compuesta de 3 rectas que miden: 308 ms. 20 cms. 103 ms. 98 ms. 103 ms. 98 ms. corren la primera y tercera de Sur a Norte y la Segunda de Este a Oeste, y separan; las dos primeras del padrón Nº 567 de Santiago de Orta; y la última del padrón Nº 572 de Ana Aguirre de Bermúdez.

En consecuencia: Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que consideren con derecho sobre el bien descripto y en especial a Santiago Bene o sus sucesores a cualquier título a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguiran estos procedimientos. - Durazno, 27 de setiembre de 1989.- Esc Susana Bella Grassi, Actuaria.

16) N$ 112.200,00 30/pub 34444 Dic 05- v Ene 17

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictado en autos: "Budez Ramirez Gabino. Prescripción Treintañal" (Ficha A 196/989), se hace saber que ante esta Sede se ha presentado el compareciente solicitando acción de Prescripción Treintañal, sobre el siguiente inmueble padrón Nº 3362 ubicado en la 2da. Sección Judicial de Durazno (Santa Bernandina), manzana 617, con frente a la calle Nº 4 con superifice de 400 m}, linadando con las propiedades de María Forische de Rodríguez, Albano Rodríguez y Erlinda A. de Dorado y Nobalía Duarte de Fagúndez.

En consecuencia: Se cita, llama y emplaza por el término legal a los linderos del terreno, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento legal.- Durazno, 26 de octubre de 1989. Esc. Susana Bella Grassi, Actuaria.

16) N$ 46.200,00 30/pub 34443 Dic 05- v Ene 17

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CUARTA SECCION JUDICIAL

EDICTO. - Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del departamento de Durazno (Villa del Carmen), en autos: "NEBIA RODRIGUEZ CAMEJO - Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha C. 2/989), se hace saber que ante esta Sede se ha presentado Nebia Rodríguez Camejo, promoviendo Juicio de Prescripción Adquisitiva Treintenaria del inmueble padrón número veinte (parte), de la manzana número noventa y cuatro ubicada en Villa del Carmen, zona urbana, según plano de mensura del Ing. Agr. José A. de souza, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 5372 y que se deslinda así: Al Noreste padrón Nº 820 y parte del padrón Nº 20; al Norte, padrón Nº 821; al Noroeste, calle Independencia y al Sur con padrón Nº 21 y con una superficie total cuya prescripción se pretende de seiscientos ochenta y tres metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados, siendo sus medidas las siguientes: Noroeste sobre calle Independencia, treinta y tres metros con cuarenta; S., veinte metros con cincuenta y tres; Noreste, treinta y tres metros con cuarenta y N., veinte metros con cuarenta.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el bien de referencia, para que comparezcan a deducir en forma los mismos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos. Villa del Carmen, 4 de setiembre de 1989. - Saúl N. Fabre Barraco, Juez de Paz Seccional.

16) N$ 92.400,00 30/pub 31718 Nov 15- v Dic 27

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. - Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos: "JOSE ANGELILLO, Prescripción Adquisitiva" (F. A. 74/87) se hace saber que se ha iniciado prescripción treintenaria sobre el inmueble padrón 1797 de la Primera Sección Judicial de Flores, con una superficie de 577 m. 50 dm. con frente a calle Gustavo Castellanos.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derechos sobre dicho inmueble referido y a sus derechohabientes a cualquier título en caso de haberlos, así como a los linderos: P. 1796 de José Moreira; P. 1795 de Ramón Rodríguez; 1794 de Leopoldo Islas; P., 1798 de Francisco Demarco; P. 1799 de Miguel Berro; P. 1791 de Modesta Acosta, los cuales deberán comparecer si consideran plantear alguna pretensión, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. - Se halla auxiliado de Pobreza. - (F. B. 162/87).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. - Trinidad, octubre 16 de 1989. - Justo R. Ortiz Viña, Actuario.

16) (R. 20/04/55) 30/pub 45307 Nov 21- v Ene 03

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. - por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, dictada en autos caratulados: "ASTENGO, ODILIA - Prescripción Treintenaria" (F.B.N. 755/89), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien: Inmueble Padrón Nº 470 ubicado en la Decimosegunda Sección Juudicial de Florida, manzana catastral Nº 0074, compuesto por una superficie de 46000 m}, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán estos procedimientos. - Y a los efectos legales se hacen estas publicacioes. - Florida, 14 de noviembre de 1989. - Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.

16) N$ 15.400,00 10/pub 36261 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Truno de Florida, dictada en autos caratulados: "MALLADA LORENZOTTI, JORGE MILTON - Prescripción Treintenaria" (F.B.N. 546/89), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble: Padrones Nº 11.065, compuesto de una superficie de 5782 mts. 50 dcm.; Padrón Nº 11069, compuesto de una superficie de 1 Há. 4660 mts.c.; Padrón Nº 11068, compuesto de una superficie de 1 Há. 9795 mts., ubicados en la Decimotercera Sección Judicial del departamento de Florida, Localidad de Veinticinco de Agosto, señalados con los Nos. 1, 2, 3, e inscriptos en la Oficina Departamental de Catastro de Florida con el Nº 1573 el 26 de junio de 1958, y en especial a los linderos de los respectivos padrones, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. - y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. - Florida, 24 de octubre de 1989. - Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.

16) N$ 46.200,00 30/pub 35018 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Mar 05

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO.- Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos " Sánchez Cano de Juncal Norma Shirley. Prescripción Treintenaria. (Ficha 136/89), se hace saber que ante esta Sede se ha presentado Norma Shirley Sánchez Cano de Juncal promoviendo acción adquisitiva de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: inmueble urbano padrón Nº

270 de la Segunda Sección de Lavalleja ubicado en Villa Solís de Matajojo que consta de un área de 647 mts. 32 dm. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al referido bien para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Minas, 16 de junio de 1989.- Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.

16) N$ 52.800,00 30/pub 33865 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Mar 05

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA NOVENA SECCION JUDICIAL

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz de la Novena Sección de Lavalleja, en autos caratulados: "BARRIOS PALACIOS, NIEVES ERLINDA - Prescripción Treintenaria" (Fa. C. 22/989), se ha dispuesto hacer saber que se ha presentado Nieves Erlinda Barrios Palacios, promoviendo en estos autos prescripción adquisitiva treintañal sobre el siguiente inmueble: Fracción de terreno con construcciones y demás mejoras, ubicado en Pirarajá, Novena Sección Judicial de Lavalleja, empadronado con el Nº 1280, padrón actual Nº 12.803, la que según plano del agrimensor Roberto Urueña Corbo, de julio de 1945, se señala con el Nº 2, constando de una superficie de 2515 mts. tiene forma triangular y se deslinda: Al Sur: 140 mts. con R. Olmos, J. Castillo, F. Guira y calle 17 mts. Al Oeste: 38 mts. con R. Lequerica y al Noreste: 136 mts. con fracción Nº 1 del mismo plano; todo lo que resulta de la copia del plano original encarpetado con el Nº 63.721, expedida por la Dirección Nacional de Topografía, departamento de Archivo Geográfico el 19 de octubre de 1988.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el bien descripto, y especialmente a Juan Carlos Ocampo, Aída Pintos, Tomasa Aquino y sucesores de Secundino Castillo a cualquier título, a deducirlos en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. - Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. - Pirarajá, octubre 19 de 1989. - Néstor Casas Villalba, Juez de Paz.

16) N$ 99.000,00 30/pub 31929 Nov 16- v Dic 28

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Maldonado, en autos; "TEUBAL FISS, SARA CLAUDETTE y otros c/ Padrón 3.767 (de 1era. Sección) - Prescripción" (Ficha Nº 610/89), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Sara Claudete, Miguel Lucien e Irene Rosa Teubal Fiss, solicitando la prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble: Solar de terreno baldío de forma triangulada que forma parte del padrón actual Nº 3.767 con una superficie de 5.682 metros cuadrados que tiene por límites el Camino Paso de la Cadena, camino de 20 metros (actual Avenida Córdoba) y continuación del ya referido padrón 3.767 (ex parcela 65), según D íaz del 8/7/909, inscripto el 10/7/909 y según plano del Ing. Agr. Roy Harley y Carlos Darriulat de abril de 1984.
en consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos a título universal o singular de Ramón Francisco Mazzoni y a todos quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretenda prescribir, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se les designará Defensor de Oficio con quien se entablará el accionamiento. - Maldonado, 23 de agosto de 1989. - Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.

16) N$ 79.200,00 30/pub 31467 Nov 14- v Dic 26

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA TERCERA SECCION JUDICIAL

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección de Maldonado, Dr. Mario Suárez Suñol, dictada en autos: "TARANTOLA MULLER, DORA LIA, Prescripción Adquisitiva Treintenal" (Fa. 123/89); se hace saber que ante esta Sede se ha presentado Dora Lía Tarantola Muller, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treinteñal, respecto del bien inmeble rural, empadronado con el Nº 980 de la Tercera Sección Judicial de Maldonado, compuesta de una superficie total de 299 hectáreas 9330 metros 38 decímetros y que se deslinda así: al Norte 474 m. 97 cms, 582 m. 25 cms y 967 m. 50 cms. linda con Ramón Ricci y Héctor Villalba; al Este 149 ms. 40 cms. y 1628 m. 30 cms. linda con Angela Nuñez de Palacios; al Sur 1646 m. 30 cms. limita con Antonio y José Menafra y al Oeste línea quebrada de catorce rectas de 513 m. 48 cms., 338 m. 02 cms., 14 m. 35 cms. 13 m. 33 cms., 116 m. 20 cms., 41 m. 33 cms., 72 m. 01 cms., 144 m. 32 cms. y 114 m. 41 cms. linda con propiedad de Ramón Ricci según resulta del plano de mensura del Agr. J. Pisón, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 1317 el día 9/12/1948.
En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados a cualquier título sobre el inmueble descripto, especialmente a los linderos, señores Areo Morales, (Zorrilla de San Martín 1076, Durazno), Héctor Villalba (Colón 387, Minas), Juan A. Castiglioni (Luis Ponce 1457, Montevideo) y Enrique Albert Soriano y Julio Julián de Rementería (ambos con domicilio en Convención Nº 1382, Montevideo, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Y para constancia, se extiende el presente que sello y firmo en Pan de Azúcar, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. - Dr. Mario Suárez Suñol, Juez de Paz.

16) N$ 112.200,00 30/pub 32547 Nov 21- v Ene 03

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección del departamento de Maldonado, Dr. Mario Suárez Suñol, dictada en autos: "LIBONATTI, OLGA - Prescripción Adquisitiva Treintenal" (Fa. 106/89), se hace saber que ante esta Sede se ha presentado Olga Libonatti, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenal, respecto del bien inmueble urbano empadronado con el Nº 00266 de la Tercera Sección de Maldonado (Pan de Azúcar), con una superficie de 1141 m. 24 dms., con 43 mts. 69 dms. y 2 mts. 59 cms. de frente al Sur y Este a la calle Fraternidad, distando el punto más próximo de dicho frente 39 mts. 94 cms. a la esquina formada con la Avda. Elías Devicenzi; linda al Oeste 28 mts. 53 cms. con padrón 265, al Norte 40 mts. 49 cms. con parte de los padrones 1463 y 1464 y al Este 25 mts. 06 cms. linda con padrón 2072, según resulta del plano de mensura y deslinde del Agr. Julio César Costa, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 5800 el día 25/04/1989.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados a cualquier título sobre el inmueble descripto especialmente a los sucesores de Justiniano Libonatti y a los titulares de los predios linderos, señores Elmir Rodríguez (Padrón 1443), Aurora Lissardía de Blois (Padrón 1464), María Pacheco de Blois (Padrón 2072), Adán Pedroso (Padrón 265), domiciliados en Elías Devicenzy Fraternidad, Jacinto Trápani (Piriápolis), Ruta 60, Km. 46 y Fraternidad y Elías Devicenzi, respectivamente, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. - y para constancia, se extiende el presente que sello y firmo en Pan de Azúcar, a los trece días del mes de octubre de 1989. - Dr. Mario Suárez Suñol, Juez de Paz.

16) N$ 105.600,00 30/pub 33478 Nov 27- v Dic 22

Feb 01- v Feb 14

DE LA SEXTA SECCION JUDICIAL

PRESCRIPCION TREINTENARIA

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Maldonado, en autos: PAGANELLI, JOSE LUIS ALFREDO, "Prescripción Treintenaria", (Ficha C/26/989), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes que se describirán, por el plazo de noventa días, y especialmente a Julio E. Easton, Adolfo Linardi, José Morado, sus sucesores a cualquier título los vecinos linderos, o los que por cualquier concepto pudieren considerarse con algún derecho sobre éstos: solares de terreno individualizados con los Nos. 5769, 5770 y 5771 ubicados en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado, Balneario Buenos Aires, con frente a la calle Nº 29, que se deslindan de la siguiente forma: Padrón 5.769 con frente a la calle 29 por el EN, al NNW linda con el padrón 13.780, al WSW con el padrón 5.745 y al SSE con el padrón 5.770; padrón 5.770: al EN con calle 29, al NNW con padrón 5.769, al OSO con padrón 5.746 y al SSE con el padrón 5.771; padrón 5.771: al EN con calle 29, al NNO con padrón 5.770, al OSO con padrón 5.447 y al SSE con padrón 5ra que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá este procedimiento. - La Barra , mayo 11 de 1989. _ Dra. Celina Fallache de Maceira, Juez de Paz.

16) N$ 52.800,00 30/pub 21611 Nov 23- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "DE MARIA RODRIGUEZ, CARLOS FRANCISCO - Acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Fa. A/497/1989), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Carlos Francisco De María Rodrígez promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenariá sobre el siguiente bien: Una embarcación denominada "STYRIA", con casco de madera, con 7 m. 97 cm. de eslora, 2 m. 63 cm. de manga, 1 m. 35 cm. de puntal, dotada de motor marca "Chrysler" Nº R. 271.062, de 106 H.P., a nafta, con un tonelaje total de 6 toneladas y neto de 5 toneladas.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que tienen derecho sobre el bien, especialmente al Sr. Jorge A. Píriz, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. - Paysandú, 17 de octubre de 1989. - Esc. Hilda Teixeira Maidana, Actuaria.

16) N$ 52.800,00 30/pub 31486 Nov 14- v Dic 26

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "FUCHS HARDER, JUAN, Prescripción Treintenaria" (Fa. A/517/1989), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó Juan Fuchs Harder, solicitando la prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente bien: Inmueble padrón Nº 6.410 de la Primera Sección Judicial de Paysandú, Zona Urbana, Quinta Nº 273, actualmente registrado a nombre de Luisa Genta de Francolino, que según plano de mensura que se acompaña, efectuado por el Ing. Agrim. Leonardo Bulanti Gutiérrez, fue inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional (Of. Dptal. de Catastro de Paysandú), el 28/10/1982, con el Nº 6775, y consta de una superficie de 892 m. cds. 03 dms2, con los siguientes detalles: 16 m. 31, con frente al Este sobre calle Guayabos (Nº 49); 74 m. 36, con frente al Sur sobre calle Gral. José de San Martín (Nº 32 Sur ex-Tropas); 8 m. 15 con frente al W. con Padrón Nº 5.621, propiedad de Laura Machiarula de Nairac y 72 m. 36 con frente al Norte, con Padrón Nº 6.411, propiedad de Juan Fedorchuk.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interersados y en especial a Luisa Genta de Francolino o Sucesores, Laura Machiarulo de Nairac sucesores y a Juan Fedorchuk, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. - Paysandú, 24 de octubre de 1989. - Esc. Fabiana Acosta, Actuaria Adjunta.

16) N$ 79.200.00 30/pub 32519 Nov 21- v Ene 03

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "TECHEIRA RODRIGUEZ, BAUTISTA - Prescripción Adquisitiva" (Fa. a/511/1989), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Bautista Techeira Rodríguez, promoviendo acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en la Primera Sección Judicial de paysandú, manzana Nº 98, empadronado con el Nº 653, haciendo esquina sobre las calles Guayabos y Río Negro (esquina Noroeste), con los siguientes linderos: 30 m. al Norte, lindando con el inmueble Padrón nº 4721, propiedad del accionante; igual medida al Sur de frente a calle Río negro; 11 m. al Este de frente a calle Guayabos; y 11 m. al Oeste lindado con el inmueble Padrón Nº 1346, propiedad de Toribio Campbell o sucesores, todo ello según plano de mensura y división levantado en mayo de

1938 por el Agr. Adolfo O. Musso, inscripto con el Nº 70, el seis del mismo mes y año, en la Inspección técnica Departamental de Empadronamiento, teniendo una superficie de trescientos treinta metros cuadrados.
en consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que estuvieren a derecho en estos autos y en especial a "Chaklin y De Agustini Limitada" y al único lindero emplazable Toribio Campbell o sucesores, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio. - Paysandú, 17 de octubre de 1989. - Es. Hilda Teixeira Maidana, Actuaria.

16) N$ 26.400,00 10/pub 36248 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

DE TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor. Juez Ldo. de 1a. Inst. de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "CABALLERO SOSA, JULIO JESUS. Prescripción adquisitiva treintenaria." Fa. A/284/1989, se hace saber que se solicitó la prescripción adquisitiva treintenaria del padrón Nº. 6061 de la Primera Sección Judicial de Paysandú, que linda con los siguientes padrones: al Norte de frente a la calle Soriano, al Sur con el padrón Nº 6058, al Oeste con el padrón Nº. 6045, al Este con padrón Nº 6060, por lo que se cita llama y emplaza, a todos los que se consideren con derecho sobre dicho bien, a los linderos Enrique Fagúndez y Fernando Silva, y en especial a Nicomedes Gómez y/o sus sucesores a cualquier título, por el plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el que seguirán estos procedimiento. Paysandú, 3 de octubre de 1989.- Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.

16) N$ 22.000,00 10/pub 36247 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rive presentó: ARIEL GONZALEZ BORGES (Ficha A. 150/89), iniciando juicio de prescripción adquisitiva treintenaria contra FERNANDO GONZALEZ CLORARIO o sus herederos, respecto al siguiente inmueble: Padrón 407, Solar 7 de la manzana 96 de la Décima Sección de Rivera, que según el plano del Ing. Agrim. Franklin A. Goldaracena de fecha 13/6/89, inscripto en el Registro Departamental de Catastro de Rivera con el Nº 6152, deslinda así: Sur, calle Paysandú, Noreste, padrón 496 y 495, Noroeste, padrón 498 y al Sureste con calle Dr. Juan M. Briz, haciendo esquina con calle Paysandú.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Fernando González Clorario, a sus herederos a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien que se pretende prescribir, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. - Rivera, 28 de junio de 1989. - Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.

16) N$ 66.000,00 30/pub 32790 Nov 22- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO. - POr disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se presentaron HERMENEGILDO GOMEZ y TERESA RIBERO (A/222/89) iniciando juicio de Prescripción Adquisitiva Treintenaria, respecto al siguiente bien: Inmueble Padrón 6232 ubicado en la Manzana Nº 10 de la Décima Sección Judicial de Rivera, y según plano del Ing. Agr. Juan C. Dellepiani de julio/89, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el Nº 2.842 el 13/7/89, tiene un área de 104 mts.2. 65 dm2. y linda al sur 15 mts. sobre calle Carmelo Cabrera, al Oeste 5 mts. 45 cm. sobre calle Fernando Segarra, al Norte 15 mts. 20 cm. lindando con vía férrea, al Este 8 metros 50 cm. lindando con padrón Nº 56.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble Padrón 6.232 en especial a María Francisca Gómez, a que deduzcan oposición y se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. - Con auxiliatoria de Pobreza. - Rivera, 23 de noviembre de 1989. - Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.

16) (R. 20/04/55) 30/pub 45636 Dic 08- v Ene 22

EDICTO. - Por disposición del señor Juez letrado de Primera Instancia de Segundo turno de Rivera, se hace saber que se presentó ARTURO DUTRA RODRIGUEZ (A/208/89), iniciando juicio de Prescripción Adquisitiva Treintenaria, respecto al siguiente bien inmueble: Padrón Nº 3938 en mayor área, solar Nº 2 de la manzana 474 con frente a la calle Luis A. de Herrera Nº 1211 y según plano del Agr. Tito V. Roland, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el Nº 3647 el 29/5/1967, consta de una superficie de 433 metros 30 decímetros, y de al frente con la Avenida Fuente Oriente (actualmente Luis A. de Herrera), al Norte linda con solar 1 del mismo padrón, al Este con el Solar 4 del mismo padrón y al sur con el Padrón Nº 3939.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados que se consideren con derecho sobre el referido bien, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. - Rivera, 13 de noviembre de 1989. - Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.

16) N$ 22.000,00 10/pub 35873 Dic 15- v Dic 22

Feb 01- v Feb 06

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de Segundo Turno, se hace saber que se presentó Manuel Rivas (Ficha . 270/89) iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto al siguiente bien: terreno y demás mejoras ubicado en la 10& Sección Judical de Rivera, Padrón Nº 1092, haciendo esquina con Leandro Gómez y Figueroa, y según plano del Agr. Juan Carlos Delpiano, inscripto en Catastro con el Nº 5910, el 13/11/87, consta de una superficie de 922 m2, 14 dm2, teniendo el siguiente deslinde: al Sur 42,95 mts. linda con padrón 1102; al norte 42,95 mts. con frente a la calle Figueroa, al Este 21,47 mts. linda con padrón 1093 y al Oeste 21,47 mts. a la calle Leandro Gómez. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a deducir sus derechos en el proceso a todos los que se consideren que los tienen en relación al inmueble Padrón 1092 en especial a Juan Varela o sus sucesores, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso.- Rivera, 23 de noviembre de 1989.- Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.

16) N$ 24.600,00 10/pub 36511 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE PRIMER TURNO

PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, en autos: MOLINA RODRIGUEZ AURA MARINA, "Prescripción Adquisitiva Treintenaria", (Ficha 551/89), se hace saber que se ha presentado el gestionante solicitando prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: una fracción de terreno solar baldío, ubicada en esta ciudad, Primera Sección Judicial del departamento de Rocha, empadronado con el Nº 237 y linda: al Suroeste en 6 mts. 50 cms. de frente a Avenida solís (hoy Avenida Julio J. Martínez): al Noroeste en 21 mts. 47 cms. por medio con el padrón 6.318; al Noreste en 6 mts. 50 cms. por medio con el padrón Nº 250 y al Sureste en 21 mts. 47 cms. por medio con padrón 6.875.
En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos quienes tuvieren interés y en especial a los sucesores de Domingo S. Pérez y a los linderos Israel Isaac, Víctor Sosa y Lucio Cipriano Motta a que se presenten a deducirloto de designárseles defensor de oficio ante quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. _ Rocha, 2 de octubre de 1989. _ Esc. Blanca E. Molina, Actuaria.

16) N$ 72.600,00 30/pub 31838 Nov 15- v Dic 27

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, dictada en autos: "LOPEZ MARTINEZ BALSAVIO y otros - Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Fa. 580/89), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los gestionantes solicitando la adquisición por prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente bien: un solar de terreno sito en la ciudad de Lascano, Tercera Sección Judicial de Rocha, empadronado en mayor área con el Nº 2002, que según plano del Agrimensor Antonio Graña, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el Nº 8766 el 15/6/89, se compone de una superficie de dos hectáreas tres mil doscientos noventa y ocho metros y se deslinda así: Al Oeste 137 mts. 18 dms. de frente a camino departamental; al Sur 170 mts. 81 cms. con el padrón 2.007; al Este 123 mts. 84 cms. con el padrón 2.007 y 50 mts. con el padrón 1405; y al Norte línea quebrada de tres tramos que miden 120 mts. 43 cms., 20 mts. 53 cms. y 49 mts. 71 cms. con el padrón 1405.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a los anteriores propietarios, sus sucesores a título universal o singular, contra los linderos y en general contra todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto, para que comparezcan a deducir sus derechos en autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. - Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. - Esc. Blanca Molina, Actuaria. - Rocha, 18 de octubre de 1989. - Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.

16) N$ 92.400,00 30/pub 33477 Nov 27- v Dic 22

Feb 01- v Feb 14

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL

PRESCRIPCION TEMPORARIA

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de Paz Departamental de Rocha, dictada en autos: GARCIA MARTINEZ NERCILIA y MARTINEZ SARA, "Prescripción Treintenaria", (Ficha 205/89), se hace saber que se ha solicitado, la prescripción treintenaria, sobre un solar de terreno ubicado en la ciudad de Chuy, Quinta Sección Judicial de Rocha empadronada con el Nº 152 señalado con el Nº 16 en el plano del Agri. Luis A. Caraballo inscripto en la Dirección General de Avalúos, cuyo deslinde es 15 Mts. de frente al Oeste a calle San Miguel, igual extensión al Este con solar 7,50 Mts. al Norte con solar 1, 2 y 3 e igual extensión con solar 15.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, especialmente linderos, sucesores de Silvio Fossati y Norberta Techera, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. _ Rocha, 3 de octubre de 1989. _ Dr. Alberto Reyes Oehninger, Juez de Paz.

16) N$ 22.000,00 10/pub 35466 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos caratulados: "GALLO FERREIRA CARMEN- Prescripción Adquisitiva Treintenaria- (Ficha A 815/1989)", se hace saber que se ha presentado ante esta Sede Carmen Gallo Ferreira promoviendo prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente bien inmueble: solar de terreno sito en la Primera Sección Judicial de Salto, manzana catastral Nº 440, municipal Nº 219, zona urbana de la ciudad, padrón Nº 11.307, el que está señalado con el Nº 4 en el plano del agrimensor Jorge E. Bird de fecha marzo de 1950, registrado en la Oficina Departamental de catastro de Salto, el 24 del mismo mes y año con el Nº 35, según el cual tiene una superficie de 644 m. 80 dm. y se deslinda así: Este 9 m. 92 cm. de frente a Avenida Gobernador José de Viana; Sur: 65 m. lindando con solar 5, padrón Nº 11.006; Oeste: 9 m. 92 cm. lindando con parte solar 6, padrón Nº 5.429 y al Norte: 65 m. lindando con solar Nº 3, padrón Nº 11.005. En consecuencia se cita

y emplaza a todos los interesados a cualquier título a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, especialmente a los cónyuges de Claudio Gauthier y Ramona Geymonat, o a sus eventuales herederos; así como los linderos: Abel Ferreira Ferreira, José Alberto Moraes y Luis Mori, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto a 8 de noviembre de 1989.- Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.

16) N$ 92.400,00 30/pub 33881 Nov 29- v Ene 11

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos caratulados: "CARDONA, GERONIMA A. y otros. - Prescripción Treintenaria". (A/415/1989), se hace saber que se ha presentado ante esta Sede Gerónima A. Cardona, Julio E. y Miguel A. Lechini Cardona promoviendo prescripción adquisitiva treintenaria respecto del inmueble empadronado con el Nº 3.074 situado en la Segunda Sección Judicial de Salto, manzana catastral Nº 218 y Municipal Nº B-21, que según surge del plano de mensura realizado por el agrimensor Mario Ibarburu en junio de 1977, e inscripto en la Oficina de Catastro de Salto con el Nº 5.395 el 13 de marzo de 1978, que se deslinda de la siguiente forma: al Norte con frente a calle 6 de Abril 15 mts. 94 cm. al Este 43 mts. 27 cms. con el Padrón 3.073, al Sur 15 mts. 78 cms. con el Padrón 3079 y por el Oeste 43 mts. 25 cms Padrones 3.078, 3.077, 3.076 y 17.089. En consecuencia se cita y emplaza a todos los interesados a cualquier título a deducir sus derechos dentro del término de noventa días y especialmente a sucesores del señor Juan Recalde, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto a seis de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve. - Angel Malvasio Laxague, Actuario.

16) N$ 26.400,00 30/pub 34965 Dic 08- v Ene 22

DE TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez de Primera Instancia de Tercer Turno de salto, en autos caratulados "Arribillaga Lairihoy, Gary y Urruti Gorces, Jorge Pedro.- Prescripción Treintenaria" (Ficha A 523/1987), se hace saber que se ha presentado Gary Arribillaga Lairihoy y Jorge Pedro Urruti Gorces, promoviendo prescripción Treintenaria del bien inmueble empadronado con el Nº 9239 sito en la Primera Sección Judicial de Salto, manzana catastral Nº 836 con frente a la calle Morquio por el lado Oeste a la Avenida Paysandú por el lado Este, según plano del Agr. Walter Margall de fecha 11 de diciembre de 1969, inscripto en la Oficina de catastro con el Nº 3530 el día 29 de diciembre de 1969.- En consecuencia se cita y emplaza a todos los interesados a cualquier título a deducir sus derechos por el plazo de noventa días y especialmente a los sucesores de José González Capurro; a Juana Dalmao de Luzuriaga; y a los linderos Sres. Claudia L de Sosa, Juan A. Aramburu, Víctor Silva, Nicolás Machado y Pascual Machiavello, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.- Salto, 22 de julio de 1988.- Esc. Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

16) N$ 72.600,00 30/pub 33880 Nov 29- v Ene 11

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Rivera, en autos: "SUAREZ SILVA ESMERILDA. Solicita Prescripción Adquisitiva" (Ficha Nº 501/88). Se hace saber que ante esta Sede se ha presentado Esmerilda Suárez Silva, promoviendo acción de prescripción adquisitiva, respecto del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con construcciones y mejoras que le acceden, empadronado con el Nº 531, ubicado en la Octava Sección Judicial de Rivera (Villa Vichadero), y que es parte de la manzana Catastral Nº 4, de la planta urbana de la Villa, señalado con el Nº 3 en el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Julio L. Pereyra el 30 de julio de 1956 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, el 31 de agosto de 1956 con el Nº 993, según el cual consta de una superficie de 603 mts. cuadrados, y 23 decímetros cuadrados, que se deslindan así: Al Norte con la fracción señalada con el Nº 2, al Sudeste 12 mts. de frente a Avda. Artigas, al Sur con el solar Nº 4 y al Oeste con el solar de Alcides Coitiño.
En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos aquéllos que se consideren con derecho sobre el bien inmueble y en especial al Sr. Felipe Contucci o sus sucesores en cualquier título a comparecer en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá este proceso. - Rivera, octubre dieciocho de mil novecientos ochenta y ocho. - Dra. Myriam E. Méndez, Juez de Paz Departamental.

16) N$ 92.400,00 30/pub 34979 Dic 08- v Ene 22

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José de Primer Turno, en autos: PIRIZ JOSE ANTONIO. Prescripción adquisitiva (Ficha A/217/89) sobre el siguiente bien: solar empadronado con el Nº 297 (antes en mayor área con el Nº 8384) ubicado en la Sexta Sección hoy 8& Sección Judicial de San José, "Rincón de la Bolsa", señalado con el Nº 33, plano del Agr. Dardo R. Barcelo Santurio, inscripto en la Oficina de Catastro con el Nº 276 del 28 de setiembre 1948, y con una superficie de 1026 ms. cuadrados. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará este trámite. San José, octubre 11 de 1989.- Esc. Ma. José Arnabal Pesquera, Actuaria Adjunta.

16) N$ 52.800,00 30/pub 32507 Nov 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San José, en autos: "VIÑAS PERDOMO, ISIDORO - Prescripción" (F.A. 274/1989), se hace saber que se ha iniciado Acción de Prescripción Adquisitiva sobre el siguiente bien; Una fracción de campo sito en la Cuarta Sección Judicial de San José, que consta de un área de 9 Hás. 1036, y linda: Al Norte con Camino de Chacras; al Este con padrón 1282; al Sur, con padrón 1552 y al Oeste, con padrón 1555, todos propiedad del gestionante.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de autos, a que comparezcan a deducir su interés a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estos procedimientos. - San José, octubre 19 de 1989. - Esc. Adriana Bozzolasco Actuaria Adjunta.

16) N$ 52.800,00 30/pub 31534 Nov 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San José, en autos: "PANIAGUA, LUIS SANDALIO - Prescripción" (F.A. 264/1989), se hace saber que se ha iniciado Acción de Prescripción Adquisitiva sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y en la Primera Sección Judicial de San José, padrón 2.995, a que refiere el plano del Agr. Julio Teijeiro, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de San José, con el Nº 6.495, el 30/5/88, con un área de 762 mts. 65 dcm. cds., y linda al Este, Sur y Oeste de frente a calles Lavalleja, Pedro Chanquet y Antonio Pan, respectivamente, y al Norte, con Daniel Adán Rodríguez Denis y Atilio Fernández.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a todo o parte del inmueble de autos, y en especial a Fructuoso Conde y Serapia Aguirre y/o sus sucesores a título universal o particular a que comparezcan a deducir su interés a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. - San José, octubre 19 de 1989. - Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria Adjunta.

16) N$ 66.000,00 30/pub. 31535 Nov 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San José, en autos: "ALCAIDE LISSARRAGUE ONEYDA, TERESITA y otros - Prescripción" (F.A. 296/1989), se hace saber que se ha iniciado acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en Playa Pascual, zona suburbana de la Octava Sección Judicial de San José, empadronado con el Nº 310, antes en m/á. Nº 8384, señalado con el Nº 3 en el plano del Agr. Dardo Barceló de abril de 1947, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José el 28/setiembre/1948, con el Nº 276, según el cual consta de una superficie de 800 mts. que se deslindan así: Al NO. de frente a Camino a la Carretera Montevideo-Colonia; al S.E., con parte del solar 4; al N.E. con solar 2 y al Suroeste de frente a calle 17 mts.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con interés y/o derecho sobre el bien de autos, en especial a Julio Castro Feler, sus herederos y/o causahabientes, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estos procedimientos. - San José, noviembre 6 de 1989. - Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria Adjunta.

16) N$ 66.000,00 30/pub 32034 Dic 01- v Dic 22

Feb 01- v Feb 20

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José de Segundo Turno, en autos: ALCAIDE LISSARRAGUE ONEYDA TERESITA Y OTROS, "Prescripción", (Ficha A/296/1989), se hace saber que se ha iniciado Acción de Prescripción Adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble: un solar de terreno ubicado en Playa Pascual, zona suburbana de la Octava Sección Judicial de San José, empadronado con el Nº 310, antes en m/á Nº 8384, señalado con el Nº 3 en el plano del Agr. Dardo Barceló de abril de 1947, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de San José el 28 de setiembre de 1948, con el Nº 276, según el cual consta de una superficie de 800 ms. que se deslindan así: al NO de frente a Camino a la Carretera Montevideo Colonia; al SE., con parte del solar 4; al NE, con solar 2 y al SO. de frente a calle 17 ms.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con interes y/o derecho sobre el bien de autos, en especial a Julio Castro Foler, sus herederos y/o causahabientes, por el termino de noventa días bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estos procedimientos. - San Jos, noviembre 6 de 1989. - Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria Adjunta.

16) N$ 66.000,00 30/pub 32034 Dic 05- v Dic 22

Feb 01- v Feb 22

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, en los autos caratulados: "ROBERTS RUIZ, JORGE ANIBAL c/ LOPEZ ALESSANDRINI, RICARDO ALFONSO y Otros - Prescripción Adquisitiva de Automotor" (Ficha A/138/1989), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a un automóvil marca NSU, modelo Prinz, año 1962, empadronado con el Nº J.1.0494 y matrícula del mismo departamento de Río negro y en especial a Ricardo Alfonso López Alessandrini, Omar Nider Juárez y Jorgelina Justa Saravia de Juárez, para que comparezcan a deducirlos en el término legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. - A los efectos legales se hacen estas publicaciones. - Dolores, 7 de noviembre de 1989. - Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.

16) N$ 46.200,00 30/pub 32734 Nov 22- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, en autos: "Fiores ó Fiori, Sara c/VILLALBA, SILVEIRO, Sucesores, y otros. Prescripción adquisitiva treintenal". Ficha A/91/89, se hace saber: Que ante esta Sede se ha presentado Sara Fiores o Fiori, inciando acción de prescripción adquisitiva treintenal del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejores, empadronado con el Nº 3.803, ubicado en zona rural de la Tercera Sección Judicial del departamento de Soriano, compuesto de una superficie de una hectárea 2.630 metros cuadrados que linda al

Norte 54 metros 16cm con padrón 1121, al Este 231 metros 81 centímetros lindando con Padrón 120, al Sur 54 metros 10 centímetrosde frente a camino vecinal de 15 metros de ancho y al Oeste 237 metros 15 centímetros, lindando con Padrones 1114, 5876, 5875, 5874.- En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble y en especial a los sucesores de Silverio Villalba y Antonio Ubiría y a los res. Manuel Melgarejo, María Melgarejo, Juan Melgarejo, María Antonia Melgarejo, Sara Dair de López y Aniceto Rodríguez, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. - Dolores, 14 de agosto de 1989.-Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.

16) N$ 79.200,00 30/pub 33674 Nov 28- v Dic 22

Feb 01- v Feb 15

TACUAREMBO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Primer Turno, dictada en autos "LEMOS PAULINA- Prescripción Adquisitiva Treintañal, (Ficha A 341/989), se hace saber que se ha presentado la señora Paulina Lemos, iniciando la acción de referencia sobre un terreno, situado en Villa Ansina Séptima Sección Judicial del departamento de Tacuarembó, empadronado con el No. 90 en mayor área, se compone de una superficie de 854 mts. 10 dmts cuadrados. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Rosalía Legazcue de Garrido, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende prescribir, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se les designará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.- Tacuarembó, 23 de octubre de 1989.- Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.

16) N$ 52.800,00 30/pub 31264 Nov 13- v Dic 22

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Tacuarembó, dictada en autos AZAMBUYA GONZALEZ, JOSE LUIS. "Prescripción Adquisitiva Decenal". (Ficha A 213/989), se hace saber que se ha presentado el señor José Luis Azambuya González, iniciando la acción de referencia sobre una fracción de terreno con sus mejoras y construcciones, padrón Nº 3000, ubicado en la Decimocuarta Sección Judicial de Tacuarembó, solar 3 de la manzana 20 del Barrio Etcheverry, hoy manzana 402 de la ciudad de Tacuarembó, con una superficie de mil metros cuadrados. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Martín Gómez, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende prescribir, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de que encaso de no hacerlo, se les designará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. - Tacuarembó, 19 de octubre de 1989. - Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.

16) N$ 59.400,00 30/pub 34617 Dic 06- v Dic 22

Feb 01- v Feb 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. - Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos caratulados: DOS SANTOS ROBERTO. "Prescripción adquisitiva Treintenaria". (F. A 106/989): se hace saber que se ha presentado ante esta sede, Roberto Dos Santos, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre el Solar Nº 5 del Plano del Agrimensor José Ma. Barreto, inscripto en la Oficina de Catastro de Tacuarembó el día 10 de marzo de 1965 con el Nº 1.912, padrón en mayor área 3.007 del departamento de Tacuarembó. ciudad de Paso de los Toros, actualmente padrón 3.562 y compuesto de una superficie de 322 m 50 dm que se deslindan así: 10 m. 75 cm. de frente al Sur a calle Colonia, 30 m. al Oeste con solar 4, 10 m. 75 cm. al Norte con solar 3 y 30 m. al Este con solar 6. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos en el inmueble referido y en especial a Carlos Cibils Muape y/o Sucesores, y a los linderos Francisco Miguel Camacho y José Pedreira, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el cual se seguirán los procedimientos si no comparecieren. - Paso de los Toros, 27 de julio de 1989. - Esc. N. Mariela Balserini Pereda, Actuaria Adjunta.

16) N$ 24.200,00 10/pub 36673 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO. - Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos caratulados: CAMACHO PANTALEON. "Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (F. A 111/1989) se hace saber que se ha presentado ante esta Sede, Pantaleón Camacho, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre el padrón 1750 ubicado en la manzana Nº 198 de la planta urbana de Paso de los Toros, Décima Sección Judicial de Tacuarembó. Fracción de terreno que según plano del Agrimensor Pedro Armúa Sugo, inscripto en la Oficina de Catastro de Montevideo el día 24 de noviembre de 1988 con el Nº 4153, padrón 1750 del departamento de Tacuarembó, ciudad de Paso de los Toros, y compuesto de una superficie de 3.685 m).
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos en el inmueble referido, y en especial a Raúl y Walter Lamas y/o Sucesores, Clotilde Acuña, Cirilo Pérez, Alfredo Martínez, Carlos Mareco y Gonzalo Machado, linderos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el cual se seguirán los procedimientos si no comparecieren. - Paso de los Toros, 27 de julio de 1989. - Esc. N. Mariela Balserini Pereda, Actuaria Adjunta.

16) N$ 22.000,00 10/pub 36674 Dic 21- v Dic 22

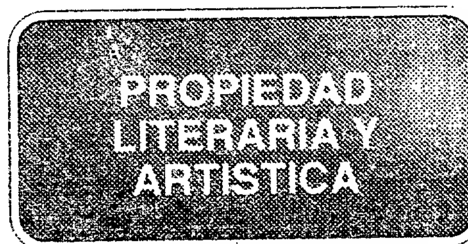
Feb 01- v Feb 12

TREINTA Y TRES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos caratulados "Terra Ramos Dinora. Prescripción Adquisitiva. (Ficha A 438/89), se hacese ha presentado Dinora Terra Ramos iniciando acción de Prescripción Adquisitiva Treintañal del siguiente bien: Fracción de terreno, edificio y mejoras, sito en la Primera Sección Judicial de Treinta y Tres, Padrón Nº 2609, Manzana 238 con una superficie de 487 mc. 22 cm. y que según Plano del agrimensor Juan B. Vergara, se deslinda así: al Norte, 14 m. 33 cm. de frente a la calle Pantaleón Artigas, al Sur, 14 m. 33 cm. con Padrón 5491, al Oeste 34 m. con Padrón 2608 y al Este 34 m. con Padrón 2610. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirán estos procedimientos. Treinta y Tres 11 de agosto de 1989.- Esc. Ricardo Crizul, Actuario Adjunto.- Esc. Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria.

16) N$ 66.000,00 30/pub 33885 Nov 29- v Dic 22

Feb 01- v Feb 16



BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ANA MARIA GENTA solicita la inscripción de la obra titulada "Ensayo Literario: Estudio Capitológico sobre Técnica y Forma "El Handing", de la cual se declaró autora. - Montevideo, 11 de diciembre de 1989. - Luis Alberto Musso, Director General.

17) N$ 6.750,00 10/pub 35805 Dic 15- v Dic 29

Clemente Padín Portugal solicita la inscripción de la obra titulada "El arte latinoamericano de nuestros días. 1988"; de la cual se declara autor.- Montevideo, 7 de diciembre de 1989.- Luis Alberto Musso, Director General.

17) N$ 6.750,00 10/pub 35473 Dic 13- v Dic 27

HIPERCUBO LIMITADA solicita la inscripción del Programa de Ordenador y Manuales denominado "d BASE", de la cual se declara Representante Oficial Regional y de la que es titular ASHTON TATE CORPORATION.- Montevideo, 5 de diciembre de 1989.- Luis Alberto Musso, Director General.

17) N$ 6.750,00 10/pub 35422 Dic 13- v Dic 27

JUAN ANTONIO PEREZ SPARANO por sí y por Lili Ferazter solicitan la inscripción de la obra titulada "Augusto C. Sandino y la Tercera Internacional - Investigación Histórica 1898 - 1934"; de la cual se declaran autores. - Montevideo, 6 de diciembre de 1989. - Luis Alberto Musso, Director General.

17) N$ 4.500,00 10/pub 35205 Dic 12- v Dic 26

LAURO CRUZ CASSINELLI, , solicita la inscripción de la obra titulada: "DR. LAURO CRUZ GOYENOLA - EL PERFIL DE UN CAUDILLO", incluye recopilación de textos y notas sobre su vida), de la cual se declaró autor. - Montevideo, 7 de diciembree de 1989. _ Luis Alberto Musso Director General.

17) N$ 6.750,00 10/pub 35341 Dic 12- v Dic 26

MARIA MARTA PLA DE CERVINI en representación de la "Asociación Uruguaya de Football solicita la inscripción del dibujo denominado: "Pájaro con pelota", del cual se declara adquirente, y del que es autor ALVARO DIAZ. - Montevideo, 6 de diciembre de 1989. - Luis Alberto Musso, Director General.

17) N$ 4.500,00 10/pub 35206 Dic 12- v Dic 26

Mario César Silveira solicita la inscripción del álbum de canciones tituldo "Plegaria Orillera", del cual se declaró auotr.- Montevideo, 13 de abril de 1989.

17) N$ 4.500,00 10/pub 36639 Dic 21- v Ene 05

María Vázquez de Petracca, Graciela Bonifecino y Sergio Peralta solicitan la inscripción de la obra "Como resolver problemas de geometría metrica" (Geometría del espacio), de la cual se declaran autores. Montevideo, 8 de diciembre de 1989.- Luis Alberto Musso - Director General.

17) N$ 6.750,00 10/pub 35500 Dic 13- v Dic 27

NELIDA MARINA HIGGIE MANFRU, , solicita la inscripción de la obra titulada: "AMANECIENDO ESPACIOS", ", de la cual se declara autora. - Montevideo, 7 de diciembre de 1989. _ Luis Alberto Musso Director General.

17) N$ 4.500,00 10/pub 35278 Dic 12- v Dic 26

RAUL LEGUISAMO y JUAN LEGUISAMO, solicitan la inscripción de la composición musical "YO TE AMO", de la cual se declararon autores y compositores. - Montevideo, 11 de diciembre de 1989. _ Luis Alberto Musso, Director General.

17) N$ 4.500,00 10/pub 35749 Dic 15- v Dic 29

Romeo Zina Fernández solicita la inscripción de la obra titulada "Desde la quietud de la silla"; de la cual se declara autor y editor.- Montevideo, 28 de noviembre de 1989. Luis Alberto Musso Director General.

17) N$ 6.750,00 10/pub 37107 Dic 18- v Ene 02

Sara Patrone en representación de M y K, Emeka Producciones S.R.L. solicita la inscripción de los siguientes guiones publicitarios: Abracémonos, Ronda/nos une, Ronda/justicia, Ronda/contra, Ronda/clase, Ronda/exigente, Puerta, Gotas, Micrófonos, El elegido, Espejo, Sello, Barco y Excusa; de los cuales se declara editora y propietaria la mandante.- Montevideo, 6 de diciembre de 1989.- Luis Alberto Musso, Director General.

17) N$ 9.000,00 10/pub 35767 Dic 14- v Dic 28

VILMAN CHIJANI, por Sociedad Uruguaya de Reumatología, solicita la inscripción de la obra titulada: "Correo Reumatologico S.U.R. Anuario 1989. Revista homenaje al año del cincuentenario, 1939/1989" de la cual declara editora la mandante. _ Montevideo, 1º de diciembre de 1989. _ Luis Alberto Musso, director General.

17) N$ 6.750,00 10/pub 35430 Dic 13- v Dic 27

Víctor Amaral y Magela Lisboa: "Con Ella y por Ella" Canción. "Adagio Nº 1" Partitura Musical.
Víctor Amaral y José Ramos: "Del Por Qué" Candombe.
Gilbert Carballo: "Ay Amor Donde Estás" Candombe.
Julio Salvador Carlis: "Veinticuatro de Junio" Tango.
Néstor Casco y Elbio Ariosa: "No es Cuestión de Color" Canción.
Humberto Benítez Casco y Marinoel Nalborczyk: "La Siembra", Canción.
Daniel Deniesse: "Negra de Alma Blanca" Candombe.
Greciela Genta y Marinoel Nalborczyk (1482L21): "Cezarina" Chamarrita.
Juan Carlos Gobernatno del Oro" Guaracha. "Diosa Pagana" Salsa.
Dora Gurevich: "Tríptico Sureño" Partitura Musical.
Rolando Fleitas y Roberto Da Silva: "Just For You" Canción.
Diego Legrand: "Movimiento para Piano y Orquesta" Partitura Musical.
Estela Magnone: "Vals Prismático" Canción. "Botellas Vacías" Canción. "Las Puntillas de mi Amor" Canción.
Gerardo Martínez Cudakevich "El Verano que Viene" Canción. "Loco Lindo" Canción.
Juan C. Medeiros: "La Sangre me LLama" Canción. "Un Tango para Pucciano" Canción.
Oscar Menchaca: "Mi Ultima Canción" Canción.
María Blanca Nicoléa: "Juventud de Uruguay" Canción.
Sucesión Paquita Madriguera: "Evocación Mediterránea" Partitura Musical.
Raúl Rossi y Roberto Puceiro: "La Actividad" Canción.
Guido Santórsola e Hilda Lockhart: "Himno del Liceo Logosófico" Himno.
Enrique Silva y Cacho Labandera (496 L. 16): "Majoncho" Canción. "Canción de Lata" Canción. "Habrá un País" Canción.
Fernando (2619/19): "Salí con mi Tambor" Canción. "Caribe y Yo" Canción.
Alejandro Darbot: "Canción de Mí" Album Musical.
Leo Masliah: "Curación Total" Album Musical.
José Taurisano Dotti: "Hotel Milano" Album Musical.
César Miguel Orpi: "Maipo 89" Libretos de Carnaval.
Simone Irene Fojgiel: "Simone" Seudónimo.
Oscar Menchaca: "Miguel Angel Nieto" Seudónimo.
Aníbal Walter Costa Zanino: "Mogambo" Sedónimo.
Jorge Alvarez Santos" "Entonces" Letras.
Roberto Campos Silva: "Te Dejamos Solo mediomundo" Letra.
Jean Pierre Berois: "La Carta" Letra.
Enrique Silva Rocha: "Desde Abajo" Letra.
Oreni Donée (864/22): "Canciones para Ramón" Album de Poesías.
José Pedro Galván: "Compromiso" Album de letras.
Félix Solano Olivera: "Letras Inéditas Fascículo Nº 19" Album de letras.
Teresa Acosta, Eduardo Amaro, Dino Armas Luis Gedea (1129L81): "Votar es un Placer, Genial, Sensual" Autores para la obra de teatro.
Richard Ferraro: "Casa de Muñecas" Versión y traducción para la obra de teatro de Henrik Ibsen.
Leo Masliah: "Juegos de Salón" obra de Teatro.
Eduardo Pérez: "El Tango del Dos Mil" obra de teatro.
Darío Raiani: "Y por Casa .. Cómo Andamos" texto para la comedia musical.
Omar Varela: "Todo Desnudo Será Castigado" Versión y traducción para la obra teatro de Nelson Rodríguez.
Elena Zuasti: "Magnolias de Acero" traducción para la obra de teatro de Robert Harling.
Serrana Ibarra: "El Sapito Manuel" Coreografía para la obra de teatro de Antonio Bentancor Baltazar.
Cristina Martínez: "La Orquesta" Coreografía para la obra de teatro (de Ricardo Fontana).
Eduardo Pérez y Marinoel Nalborczyk: "Tango Del 2000" Música Original para la obra de teatro de Eduardo Pérez.
Fernando Condon: "Las Alegres Comadres" Música original para la obra de Shakespeare. "Sopa de Pollo con Cebada" Musical Original para la obra de A. Wesker. "En Familia" Música Original para la obra de Florencio Sánchez. "Libertad en Bremen" Música Original para la obra de Rainer Fassbinder.
Manuel Espasandín y Ney Peraza: "Circo de Sueños" Música Original para la obra.
Santiago Tavella: "Aurolito Corbo..." Canción. "La Casa de Fabio" Canción. "El Pelo Jamón" Canción. "La Vieja de la Ciudad Vieja" Canción.
Jorge Villar: "Inocente" Canción. "Dentro de mi Locura" Canción.
Ricardo Musso: "Corroboraciones" Album Musical.
Nelson Da Luz: "Mi Lamento" Album Musical.
Washington Romero Rondán: "La Casa de Nadie" Album Musical.
Alejandro Fornari: "Dibujos en el Río" Album MUsical.
- Montevideo, 23 de noviembre de 1989. - Luis Alberto Musso, Director General.

17) N$ 49.500,00 10/pub 34879 Dic 11- v Dic 22



MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez de Familia de Primer Turno, se hace saber que en los autos caratulados: D' ALESSANDRO FONTANA, JORGE ADRIAN "Rectificación de Partida de nacimiento, ficha B 331/89, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Jorge Adrián D' Alessandro Fontana, en el sentido que donde el padre del inscripto figura como: "JOSE RAUL", debe decir: "JORGE RAUL".- Montevideo, 22 de noviembre de 1989.- Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.

19) N$ 8.800,00 10/pub 36032 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Carbajal Martínez Juan José, Gilberto, Sonnia y Norma "Rectificación de Partidas de Nacimiento, (Ficha B 277/89), se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de los comparecientes. En el sentido que donde dice: "Martínez", debe decir: "Muniz".- Montevideo, 2 de octubre de 1989.- Héctor Rodríguez Torredo, Actuario.

19) N$ 8.800,00 10/pub 36601 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia López Rodríguez de Yañez, Sheila Nair "Rectificación de Partidas, (Ficha B 289/89) se solicitó la rectificación de la prtida de nacimiento de la compareciente, en el sentido que donde dice: Sheila Nair, debe decir: " Sheila Nair", y en la partida de matrimonio de la compareciente, en el sentido que donde dice: "Seila Nair", debe decir: "Sheila Nair". Montevideo, 6 de diciembre de 1989.- Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.

19) N$ 11.000,00 10/pub 36605 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 2º Turno se hace saber que en autos: "KARINA DANIELA SISNIEGA Rectificación de Partida", ficha D 427/89 se ha solicitado la rectificación del acta de nacimiento Nº 248 del 23/1/970 de la 19a Sección del Dpto. de Montevideo en el sentido que donde ... nombre de ... de la inscripta "A" debe decir "KARINA" por así corresponder.- Montevideo, 24 de octubre de 19... Esc. Ma. Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.

19) N$ 11 000,00 10/pub 35175 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de ... Turno, se hace saber que en autos "MARTIN MAXIMILIANO RUFFO CABRERA Rectificación de Partida" (Ficha D 439/89), se ha solicitado la rectificación ... Nº 625 de nacimiento del ... de julio de 1986, de la Oficina Nº 13 del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice que es hijo natural del ... y de Inés Myriam Cabrera debe decir ... NATURAL DEL DECLARANTE Y DE MADRE DE... CONOCIDA, por así corresponder.

- Montevideo 17 de julio de 1989. - Esc. Ma. Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.

19) N$ 13.200,00 10/pub 36786 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

DE TERCER TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos MOREIRA ARTENSTEING, LAURA VALENTINA - Rectificación de Partida - (Ficha 1191/89 se solicitó la siguiente rectificación de partida de nacimiento de Laura Valentina Moreira se estableció por error que el apellido materno era ARTEZNSTEIN (Libro actualmente a cargo de la I.M.M.) y ARTEZNSTEING libro actualmente a cargo del registro de Estado civil) lo que corresponde en ambos casos es el apellido: ARTENSTEING.- Montevideo, 11 de diciembre de 1989.- Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria adjunta.

19) N$ 11.000,00 10/pub 36015 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: GALLI MEDINA, SILVIA INES, "Rectificación de Partida", (Ficha F/941/88), se solicitó la siguiente rectificación de partida de nacimiento de Silvia Inés, en dicha partida aparece como hija legítima de Silvia Medina y del Sr. Lorenzo Galli cuando en realidad debió inscribirse como hija natural de ambos. - Montevideo, 30 de diciembre de 1988. _ Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

19) N$ 8.800,00 10/pub 36098 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

DE QUINTO TURNO
RECTIFICACION DE PARTIDA

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Quinto Turno en autos caratulados: SELVA MACIEL MARIA LUISA y otros, "Rectificación de Partida", (Ficha S/543/89), se hace saber que se ha iniciado la rectificación de las siguientes partidas: a) De nacimiento de María Luisa Selva Maciel, extendida el 21/5/1946, acta Nº 1533, Anj. "A"; b) De matrimonio de María Luisa Selva Maciel con Ricardo Moreira, extendida el 19/9/1983, acta Nº 723, Oficina Nº 6 de Montevideo; c) De nacimiento de Yonnathan Christopher Moreira Silva, extendida el 22 de diciembre de 1986, acta Nº 2070, Oficina Nº 6 de Montevideo,; d) De Analesky Siboney, acta Nº 712, extendida el 9 de mayo de 1984, Oficina 6, en el sentido de establecer en todas ellas, donde dice: "SILVA" debe decir: "SELVA", por así corresponder. _ Montevideo, 4 de octubre de 1989. _ Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

19) N$ 26.400,00 15/pub 29741 Dic 06- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. - Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dictada en autos MECHOSO CASTELLONESE, BEATRIZ ELIZABETH. "Rectificación de partida". (E/53/89), se hace saber que ante este juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Beatriz Elizabeth Mechoso Castellonese en el sentido de que donde dice "Beatriz Castellonese y de Alberto Mechoso" debe decir de ALBERTO CECILIO MECHOSO MENDEZ Y DE BEATRIZ INES ANGELICA CASTELLONESE TECHERA y, donde se omitieron las referencias a los ascendientes, debe decir: POR LINEA PATERNA, DE JOSE MECHOSO Y DE NATALIA MENDEZ Y POR LINEA MATERNA DE ALBERTO CASTELLONESE Y DE EVANGELINA TECHERA, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. - Montevideo, 31 de agosto de 1989. - Susana Musto de Carredor, Actuaria adjunta.

19) N$ 13.200,00 10/pub 3493.. Dic 11- v Dic 22

EDICTO. - Por disposición del Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dictada en autos BERNARDO y SIMON WEVERMAN. "Rectificación de partidas". (Ficha E Nº 163 de 1989) se hace saber que en este juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de Bernardo y Simón Weverman en el sentido de donde dice "Werwerman" debe decir: WEVERMAN, por ser ello como corresponde. Y a los efectos

legales se hacen estas publicaciones. - Montevideo, 8/11/89. - Esc. Edilia Ameal Pérez, Actuaria.
19) N$ 8.800,00 10/pub 35547 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

DE DECIMO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, en autos: "ANTUNEZ MOREIRA, SERGIO GUSTAVO y BERMUDEZ, LOURDES GABRIELA - Rectificación de Partida" (Ficha F. 896/89), se solicitó la siguiente rectificación de Partida de Matrimonio, Acta Nº 400 del 10 de mayo de 1988 de Montevideo, en dicha Partida se padeció error en donde dice: "Sergio Gustavo Moreira", debe decir: SERGIO GUSTAVO ANTUNEZ MOREIRA, por así corresponder. - Montevideo, 5 de diciembre de 1989. - Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
19) N$ 11.000,00 10/pub 35290 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, en autos caratulados RODRIGUEZ, MARIANA VICTORIA "Rectificación de Partida" (Ficha F. 740/89), se solicitó la siguiente rectificación de Partida: en la partida de nacimiento y reconocimiento de Mariana Victoria Rodríguez, inscripta en la ciudad de Montevideo el día 3 de mayo de 1988, acta 2ficina Nº 11, en donde dice: "María Victoria"; debe decir: MARIANA VICTORIA por así corresponder. En fe de ello, y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el 16 de noviembre de 1989. - Niní D. Gorreta, Silveira, Actuaria Adjunta.
19) N$ 13.200,00 10/pub 36058 Dic 18- v Ene 02

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, en autos Oxehufwud, Adolfo Hitler. Rec. de Partida (Ficha 824/89) se solicitó la siguiente rectificación de partida Gustavo Adolfo Oxehufwud, acta Nº 264 de Montevideo en dicha partida se padeció error en el apellido paterno, el mismo figura como Oxehufwvd cuando lo correcto es Oxehufwud por lo tanto dicha partida de nacimiento donde dice Adolfo Hitler y Alejandro Oxehufwvd debe decir Adolfo Hitler y Alejandro Oxehufwud por así corresponder. Se encuentran auxilidos de pobreza.- Montevideo, 5 de diciembre de 1989.- Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/pub 45810 Dic 20- v Ene 04

DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez Letrado de familia de Decimosegundo Turno, se hace saber que en los autos caratulados "TEXEIRA HERRERA, JOSE JAVIER- Rectificación de Partida" (Ficha S 848/89), se ha iniciado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento: José Javier Texeira Herrera, extendida el treinta de noviembre de mil novecientos seseta y cinco, Acta Nº 1382, en la Oficina de la Primera Sección del Departamento de Paysandú, en el sentido de establecer donde dice "TEXEIRA" debe decir "TEXEIRA NUÑEZ", por así corresponder. Montevideo, 23 de octubre de 1989.- Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
19) N$ 16.500,00 15/pub 34908 Dic 08- v Dic 29

DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia del Decimocuarto Turno, dictada en autos "Irma Rizzoni Raffo" Rectificación de partida E/36/89", se hace constar que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunsión de Irma Rizzoni Raffo en el sentido de que donde dice "de estado civil viuda" debe decir " de estado civil Soltera" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 7 de noviembre de 1989.- Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
En fe de ello expido el presente en Montevideo a siete días de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
19) N$ 19.800,00 10/pub 35599 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "ALICIA SELVA PARDIÑA MALDONADO y JUAN JOSE LUIS PISTONE - Rectificación de Partida" (E. 162/89), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la Partida de Matrimonio de Alicia Selva Pardiña Maldonado y Juan José Luis Pistone, en el sentido que donde dice: "nacidos el 1º/I/1941 y 10/IX/1948" debe decir: "nacidos el 7/I/1951 y 10/IX/1938" y en la referencia a los ascendientes, donde dice: "hija de Ramona Selva pardiña", debe decir: "hija de RAMONA SELVA MALDONADO", por ser ello como corresponde. - Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. - Montevideo, 6 de noviembre de 1989. - Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.
19) N$ 15.400,00 10/pub 34612 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia del Decimocuarto Turno dictada en autos "Fernando Cristiani y Blanca Castell Rectificación de partida (Ficha E/176/89), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio acta Nº 98 de fernando Cristiani y Blanca Castell en el sentido que donde dice "don Fernando Fernández" debe decir " don Cristiani Fernández Fernando" por ser ello como corresponde.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo, 15 de noviembre de 1989.- Silvia Bértoli Cavagnaro. En fe de ello expido el presente en Montevideo a 15 de noviembre de 1989.- Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuarua Adjunta.
19) N$ 13.200,00 10/pub 36676 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

CERRO LARGO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE PRIMER TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de Partida de Nacimiento de JUAN PABLO CARABALLO ROLLANO (Fa. 129/87), pues en la misma, donde dice: "que es hijo legítimo de pedro Carballo"; debe decir: "que es hijo legítimo de PEDRO CARABALLO"; por ser lo que corresponde. - Melo, 5 de mayo de 1987. - Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
19) N$ 13.200,00 10/pub 36274 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las rectificaciones de Partidas de Nacimiento de SERGIO MARCELO, TANIA ERIKA, ROBERTO FABIO y ADRIANA OESTRICH (Fa. 174/89), pues en el Acta de Nacimiento de Sergio Marcelo, Acta Nº 367 del 2/4/71; en la de Tania Erika, Acta Nº 952 del 25/9/72; en la de Roberto Fabio, Acta Nº 389 del 14/4/77; y la de Adriana, Acta Nº 453 del 15/4/69, todos de la Primera Sección Judicial de Cerro Largo, en las mismas, donde dice: "hijos legítimos de Roberto Oestrich y Valnete Alvarez, ambos orientales"; debe decir: "hijos legítimos de ROBERTO OESTRICH, oriental y VALNETE COUTO, brasileña"; por ser lo que corresponde. - Edicto con auxiliatoria de pobreza. - Melo, 29 de noviembre de 1989. - Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
<PIEC> 19) (R. 20/04/55) 10/pub 45800 Dic 19- v Dic 22
Feb 01- v Feb 08

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de DALVARES MESQUITA MARTINEZ Fa. 275/89, pues en la misma donde dice "de sexo femenino", debe decir "de sexo masculino", por así corresponder.- Melo, 13 de setiembre de 1989.- Oscar Rodríguez Etcheverry, Actuario Adjunto.
19) N$ 8.800,00 10/pub 35346 Dic 12- v Dic 26

COLONIA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos: FIALHO MARTINEZ, CANTALICIO y otra, "Rectificación de Partida", (Ficha B/95/89), se hace saber que se solicita la rectificación de la Partida de Matrimonio de Cantalicio Fialho Martínez y Rosana Isabel Rodríguez, (Colonia Nº 156, año 1979) y Nacimiento de Amanda Isabel Fialho Rodríguez, (Colonia Nº 209, año 1982) y a que donde dice Fiallo, debe decir: FIALHO. _ Colonia, octubre 9 de 1989. _ Esc. Raúl Roselló, Actuario.
19) N$ 16.500,00 15/pub 32299 Dic 11- v Ene 02

FLORES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. - Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores en los autos caratulados: RUBEN ALFREDO IGUA y BLANCA GRACIELA LAZO DE IGUA, por su hijo menor PAULO ROMAN IGUA o IGOA LAZO "Rectificación de la Partida de Nacimiento", (Ficha B/149/89), se hace saber que ante esta sede se solicitó la rectificación de la partida de Nacimiento de Paulo Román Igoa, Acta Nº 420, extendida el 19 de setiembre de 1975, por el Registro de Estado Civil de la Primera Sección del Departamento de Flores, en el sentido de que en el texto y al margen de la partida de referencia, donde dice Igoa, debe decir: IGUA, por así corresponder. - Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. - Trinidad, 8 de noviembre de 1989. - Justo R. Ortíz Viña, Actuario.
19) N$ 15.400,00 10/pub 36469 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

FLORIDA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE PRIMER TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado HILSE LEIBEL LEMA VARELA, solicitando la rectificación de Partida de su nacimiento en el sentido que donde dice: "sexo masculino"; debe decir: SEXO FEMENINO; que es el verdadero. - Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. - Florida, 10 de noviembre de 1969. - Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) N$ 8.800,00 10/pub 36259 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

LAVALLEJA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

RECTIFICACION DE PARTIDA

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Lavalleja, se hace saber que en los autos caratulados "Pesca Castro, Karina. Rectificación de Partida Fa. 128/89 se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Karina Pesca Castro en el sentido de que donde dice que nacio el 19 de setiembre de 1976 debe decir" 19 de setiembre de 1972 por así corresponder.- Minas, noviembre 24 de 1989.- Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
19) N$ 11.000,00 10/pub 35001 Dic 11- v Dic 22

RIVERA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE PRIMER TURNO

EDICTO. - por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la Rectificación de la partida de Nacimiento de LUCELIA MARILEY ROMAN DUARTE (Ficha B. 20761989), en el siguiente sent... o: en el cuero del Acta, donde dice: "pedro Nicanor"; debe decir: PEDRO NICANOR ROMAN TAROCO. - Rivera, 13 de noviembre de 1989. - Con auxiliatoria de pobreza. - Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20/04/55) 10/pub 45648 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la Rectificación de la Partida de

Nacimiento de Jovino Severo (Ficha B/261/989), en el siguiente sentido: En el cuerpo y al márgen del acta, donde dice: Govino; debe decir Jovino. _ Rivera, 17 de noviembre de 1989. _ Con auxiliatoria de pobreza. _ Esc. Raquel M. Torres, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20/04/55) 10/pub 45819 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la "Rectificación de la Partida de Nacimiento" de ARIEL SILVA SEQUEIRA (Ficha B. 263/1989) en el siguiente sentido, en el cuerpo del acta donde dice: el día veintitrés de octubre de 1976; debe decir: EL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DE 1967. - Rivera, 17 de noviembre de 1989. - Esc. Raquel M. Torres, Actuaria Adjunta.

19) N$ 11.000,00 10/pub 36509 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de ADALBERTO ESTEVES KATZWINKEL, (B. 253/89) en el siguiente sentido: donde dice "Adalberto Esteves Katzwinkel", debe decir: ADALBERTO ESTEVES JORGE. - Rivera, 8 de noviembre de 1989. - Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.

19) N$ 8.800,00 10/pub 34975 Dic 11- v Dic 22

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos: "LEQUINI DE GIORGI, JOSE ALEJANDRO, Rectificación de Partida" (Fa. B/396/989), se hace saber que se presentó ante este Juzgado la señora Nelly Teresita De Giorgi, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo José Alejandro Lequini De Giorgi, acta Nº 981, registrada el día 19 de julio de 1978 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Primera Sección Judicial de Salto, en el sentido que donde dice: "Georgi" debe decir: DE GIORGI. - Litiga con Auxiliatoria de Pobreza. - (Resolución 20/4/55 Ley 13.209). - Salto, 23 de noviembre de 1989. - Angel Malvasio Laxague, Actuario.

19) (R. 20/04/55) 10/pub 45634 Dic 11- v Dic 22

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

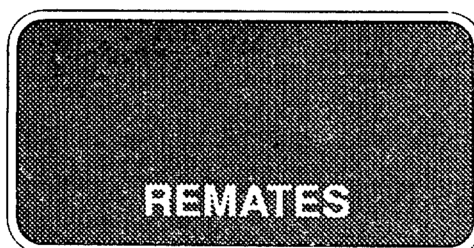
EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José de Primer Turno, en autos: ALDECOA ANDREA ELINA -Rectificación de Partida de Registro de Estado Civil Ficha 643/1988, se hace saber que se ha solicitado la Rectificación de la Partida de Defunción de JOSE DEL CORAZON DE MARIA ALDECOA, en el sentido de que donde dice: José Isidoro, debe decir José del Corazón de María Aldecoa.- San José, 4 de octubre de 1988.- Esc. M& José Arnabal Pesquera, Actuario Adjunto.

19) N$ 16.500,00 15/pub 31252 Dic 04- v Dic 22

EDICTO. - Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José de Primer Turno, en autos: RONDAN, HECTOR Y OTRA. "Rectificación de las Partidas de Matrimonio y Nacimiento", (Ficha 689/1989), se hace saber que se ha solicitado la Rectificación de a) Partida de Matrimonio de los gestionantes, en el sentido de que donde dice: hija de... de nacionalidad...de estado...de profesión...domiciliado en..., debe decir: HIJA DE LUIS MARIA GONZALEZ DE NACIONALIDAD ORIENTAL DE ESTADO CASADO DE PROFESION EMPLEADO DOMICILIADO EN FLORENCIO SANCHEZ Nº 625: y donde dice; y de María Rosa Cardozo de estado soltera, debe decir: de estado casada. b) Partida de Nacimiento de la hija de los gestionantes, en el sentido de que donde dice, al margen: Rondan Cardozo Felicia Leticia, debe decir: RONDAN GONZALEZ FELICIA TATIANA; y donde dice: Carmen Susana Cardozo, debe decir; CARMEN SUSANA GONZALEZ CARDOZO. - San José noviembre 22 de 1989. - Esc. Ma. José Arnabal Pesquera, Actuaria Adjunta.

19) N$ 17.600,00 10/pub 36744 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

RAFAEL L. LADAGA
JUDICIAL

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos: Esteves, Andrea c/ ERRAZQUIN, MIGUEL GUSTAVO y OTRA "Intimación" (Ficha C/114/89), el 20 de febrero a las 15:30 horas en la A.N.R.C. (Zabala 1328) el Rematador Rafael L. Ladaga (Matr. 1351, R.U.C. 210354410016) asistido de la señora Alguacil de la Sede, sacará a la venta en remate público sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Unidad 001 que forma parte del edificio construido en un solar de terreno sito en la Octava Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz 186.692, que según plano del Agr. Walter Fernández de diciembre de 1974, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 76.894 el 24.2.1975 tiene un área de 78 metros 26 decímetros con 15 metros 10 centímetros de frente al Norte a calle Antonio machado entre Guardia Oriental y Avda. Millán, distando su punto medio 27 metros 70 centímetros a la esquina con la segunda. La Unidad 001, tiene padrón individual 186.692/001 se ubica en Planta Baja a cota más 0 metro 17 centímetros con un área de 61 metros 37 desímetros, todo según el plano citado.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% en efectivo y en moneda nacional en el acto de remate por concepto de seña. 2) Que será de su cargo la comisión de compra los gastos de escritura y demás que la ley pone a su cargo e IVA del Rematador (3,63%). 3) Que será de cargo de la parte demandada la comisión de venta del Rematador e IVA (1,21%). 4) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede (calle 25 de Mayo 523, P. 1). - Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. - Montevideo, 1º de diciembre de 1989. - Susana Puga de Silva, Actuaria.

20) N$ 22.000,00 5/pub 36101 Dic 18- v Dic 22

DE DECIMO TURNO

WILLMAR M. PEREZ LARREA

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Consur c./ RICARDO NUGUE ESCOZ y otra" (Ficha C./201/86), se hace saber que el próximo 12 de febrero de 1990 a las 11:00 horas en Zabala 1328, el martillero Willmar M.Pérez Larrea, asistido de la Oficial alguacil, procederá a la venta en remate público, sobre la base de N$ 1:320.667,00 (2/3 de tasación) del siguiente inmueble: Unidad de propiedad horizontal Nº 1004, padrón individual Nº 69110/1004 que según plano del Agrimensor Roberto Fradiletti de febrero de 1981, inscripto en Dirección General de Catastro Nº 1134, el 21 de agosto de 1981, se ubica en el décimo piso, a cota vertical más 26 m. 95, y tiene una superficie propia de 61 m.) 85 dm.), formando parte del edificio sito en la Cuarta Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz 69110 con frente a Verdi 4128, construido en un solar de terreno (según plano citado) con una superficie de 829 m.) 99 dm.), distando su punto medio 47 m. 10 de la esquina con Donizzetti, y que se deslinda así: 14 m. 20 de frente al Noroeste a cal le Verdi; y que el bien tiene el uso exclusivo de las terrazas K-10 y L-10 del plano citado.
Se previene que: 1º) Al bajarse el martillo y en el acto de serle aceptada su oferta, el mejor postor deberá consignar en efectivo y en moneda nacional el 20% del total de su oferta en carácter de seña y abonar el 3,63% del precio del remate por concepto de comisión de compra e I.V.A.
2º) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados y demás que la ley pone a su cargo al momento de la escritura.
3º) Serán de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e I.V.A. o sea el 1,21% del precio del remate.
4º) El bien se vende en el estado de ocupación que presenta.
5º) Los títulos de propiedad permanecen depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta 76/120/43714) y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523, 1er. piso. - Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. - Montevideo, 13 de diciembre de 1989. - Susana Puga de Silva, Actuaria.

20) N$ 13.200,00 5/pub 36560 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DELA CAPITAL DE SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital deSexto Turno, en autos caratulados "ANTEL C/ PEREZ, ROBERTO. Juicio Ejecutivo. (ficha 793/89), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán adelante estos procedimientos. Montevideo, 19 de octubre de 1989.- María Cristina Partelli, Actuaria.

20) (Cta. Cte.) 30/pub 45279 Dic 06- v Dic 22

Feb 01- v Feb 23

JUICIO EJECUTIVO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de Sexto Turno, y en los autos caratulados: ANTEL c/ URUGUAY OSCAR ROSS. "Juicio Ejecutivo". (Ficha B/775/89), se cita, llama y emplaza a Uruguay Oscar Ross Gargano por el término de noventa días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. - Montevideo, octubre 19 de 1989. - María Cristina Parteli, Actuaria.

20) (Cta. Cte.) 30/pub 45284 Dic 06- v Dic 22

Feb 01- v Feb 23

DE SEPTIMO TURNO

JUICIO EJECUTIVO

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Capital de Séptimo Turno en autos: ANTEL c/ ANTONIO DI STASIO, "Juicio Ejecutivo", (Ficha A/713/89), se cita, llama y emplaza a Antonio Di Stasio Santaluce, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designásele Defensor de Oficio. _ Montervideo, 24 de octubre de 1989. _ esc. Alba Echeverry, Actuaria.

20) (Cta. Cte.) 30/pub 45276 Dic 06- v Dic 22

Feb 01- v Feb 23

DE DECIMOSEGUNDO TURNO

JUICIO EJECUTIVO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno, y en los autos caratulados: ANTEL c/ HEBERT AMELIO DAVILA MENESES. "Juicio Ejecutivo". (Ficha C/1743/89), se cita, llama y emplaza a Hebert Amelio Davila Meneses por el término de noventa días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. - Montevideo, 31 de octubre de 1989. - Esc. Ma. Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

20) (Cta. Cte.) 30/pub 45294 Dic 06- v Dic 22

Feb 01- v Feb 23

DE DECIMOTERCER TURNO

JUICIO EJECUTIVO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, en autos: ANTEL c/ BLANCA GONZALEZ PRIETO, "Juicio Ejecutivo", (Ficha 1375/89), se cita, llama y emplaza a

Blanca González Prieto, para que comparezca a estar a derecho en este juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. _ Montevideo, octubre 10 de 1989. _ Esc. Alondra G. Boada, Actuaria.

20) (Cta. Cte.) 30/pub 45275 Nov 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, en autos: "A.N.T.E.L. C/ RAYMUNDO ANDRIOLO FRODELLA. Juicio Ejecutivo. (Ficha 1651/88), se hace saber que por auto Nº 5425 de fecha octubre 14 de 1988, se dispuso: A lo 1º: como pide. Trábase el embargo genérico solicitando, oficiándose al R. Gral. de Inhibiciones. Cítese de excepciones de acuerdo al Pº 3º, y resérvese. Téngase presente en lo démas. Dra. Alicia López San Román Juez Subrogante- Esc. Sylvia Garmendia de Cabrera- Actuaria. Y a través del mismo auto se dispuso a citar, a través del presente edicto, a Raymundo Andriolo Frodella, emplazándosele por el término de 90 días, bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 28 de octubre de 1988. Silvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.

20) (Cta. Cte.) 30/pub 45277 Dic 06- v Dic 22

Feb 01- v Feb 23

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones en autos "Latorre c/ MORENA LUIS- Juicio Ejecutivo" (Ficha 126/82), se hace saber al público que el día viernes 29 de diciembre de 1989, desde la hora 16 y 15 en el Local de Consignaciones de calle Rivera y Chile de Santa Lucía- Canelones, se procederá por el martillero Washington González Luoni, a las venta en remate público y al mejor postor sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, de 3 balanzas, registradoras, balanza de 130 kl. de pie, 3 mostradores, 5 estanterías y vitrina de metal.- 1º) Se previene: Que el mejor postor deberá consignar al total de su oferta al bajar el martillo en efectivo y retirar la mercadería. 2º) Que será de cargo del comprador, la comisión del rematador más IVA, Impuesto Departamental e Impuesto Ley 13640 Art. 473, o sea el 15.3% del precio del remate.- 3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta más IVA, o sea el 1,21% del precio del remtae.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Canelones, 14 de diciembre de 1989.- Habiéndose habilitado la Feria Judicial Mayor a tales efectos.- Canelones, 14 de diciembre de 1989.- Esc. Nubia Pirone Gómez, Actuaria djunta.

20) N$ 7.920,00 3/pub 36383 Dic 20- v Dic 22

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Pando, Primer Turno, en autos: "Dodero, Marta. Expedición de Segundas Copias. (Ficha 577/89), de hace saber a Ud. que se solicitó la expedición de la segunda copia de la siguiente escritura: autorizada el día 23 de octubre de 1979 por el Esc. Julio César Carbonati Sacco por la cual el señor Luis Sergio Bernardo Quaranta Peyret adquirió la propiedad y posesión del bien que se describirá de parte del señor Rubén Mardoz Perdomo.- solar de terreno baldío ubicado en la 7& Sección Judicial del departamento de Canelones paraje Parque del Plata, empadronado con el Nº 4136, el que según plano del Agrim. Carlos A. Mac Coll, de junio de 1945, inscripto el 30 de mayo de 1946 en la Oficina Departamental de Catastro de Pando con el Nº 19, se compone de una superficie de 594 metros con 63 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Suroeste a la calle Nº 12; 35 metros al Sureste a la calle "G", por ser esquina, uniendo ambós frentes ochava curva de 7 metros con 85 cm; 40 metros al Noroeste lindando con solar Nº 20 y 15 m. al Noreste lindando con solar Nº 2. La primera copia de esta escritura fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Pando con el Nº 5127, Fº 5984, Lº 83.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducirlas ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Pando, veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Dra. Teresita Macció, Juez de Paz Departamental.

20) N$ 24.200,00 10/pub 35253 Dic 11- v Dic 22

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo dictada en autos "Fisco o- Batlle García y otros c/desconocidos. Infracción Aduanera. Ficha: 26/88", se hace saber que el día 8 de diciembre de 1989 a las 16 horas en el predio de la Seccional Tercera de Policía de Río Branco, se rematara' por parte del Martillero Milton D. Sosa, Matrícula 2980, R.U.C. 030035870011, un automóvil "Dodge", modelo 1974, Sedán 2 puertas, con Nº de motor 18-43-65-72, en regular estado de conservación, por las 2/3 partes de su tasación. Debiendo el mejor postor consignar la totalidad de su oferta al serle aceptada la misma, más comisión e I.V.A. del rematador 12.20%.- Melo, 6 de octubre de 1989.- Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.

20) N$ 4.600,00 20/pub 34239 Dic 04- v Ene 02

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

TYDEO PINTO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Truno de Rivera, en autos: "Edgar Farías de Souza y otra c./ JOSE ARTIGAS TECHERA - Cesación de Condominio" (A./155/83), se hace saber que el día 21 de febrero de 1990, a la hora 10:00 en la puerta del Centro de Justicia de Rivera sito en Avda. Sarandí 528, el rematador Sr. Tydeo Pinto (Matr.3344 - RUC 140033500016), en diligencia que será presidida por el Sr. Alguacil, se sacará a la venta por un precio sobre la base de las 2/3 partes de la tasación (Tasación: N$ 3:000.000,00), el inmueble Padrón Nº 7414, que es parte del Solar 6 de la Manzana 4 de la planta urbana de Rivera, de la Décima Sección Judicial y según plano, tiene área de 351 mts. 45 dms. que forma un rectángulo y se deslinda así: 11 mts. de frente sobre la actual calle Dr. J. M. Briz por 31,95 mts. de fondo al Suroeste con solar 17; al Noreste con solar 11 y al Noreste con solar 15, todos del mismo plano.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada; b) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la Escritura, los impuestos que la ley pone a su cargo y la comisión de compra del rematador (3%) más I.V.A., que será de cargo de los condóminos la comisión de venta del rematador (1%) más I.V.A.; c_) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Sede a disposición de los interesados; y d) Que el bien se encuentra ocupado por uno de los co-propietarios y que no se posee información en autos de los diversos Registros Públicos. - Rivera, 5 de diciembre de 1989. - Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.

20) N$ 18.700,00 5/pub 27217 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

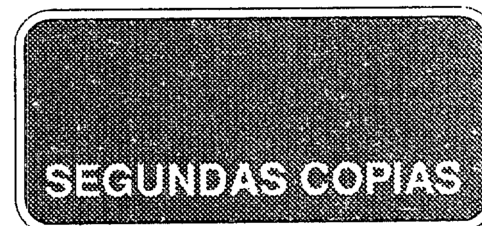
EDUARDO C. PEDUZZI

EDICTO. - Por disposición del Señor Juez Letrado de San José de Primer Turno, en autos Banco Comercial c/ TRAVIESO DIAZ HUMBERTO "Ejecución de Hipoteca", (Ficha A/1455/1982), se hace saber que el 8 de febrero de 1990 a la hora 10, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Treinta y Tres 621, el martillero Eduardo C. Peduzzi, asistido del Alguacil, sacará a la venta, al mejor postor y sin base, los siguientes bles: Tres fracciones de campo y sus mejoras, ubicado en la 5a. Sección judicial, que se detallan a continuación: 1) Padrón Nº 1024, señalado con el Nº 8 en el plano del Agr. Leonel Mosa, de noviembre de 1960, inscripto en la Direcc. Nal. de Catastro con el Nº 1438 el 14/XI/1960, y según el cual consta de una superficie de 85 hás. 166 ms. lindando al S.E. en 714 ms. 95 cms. con padrón 1024 y fracción 9 del mismo plano y servidumbre de paso; 2) Padrón Nº 12.680, señalado con el Nº 9 en el citado plano, que consta de una superficie de 17 hás. 6554 ms. cds. y linda al N en 145 ms. 66 cms. con servidumbre de paso y al N.E. en 631 ms. 35 cms. con la misma servidumbre; 3) Padrón Nº 12.681, señalado con el Nº 10 en el citado plano, que consta de una superficie de 18 has. 5649 mc. cds. y que linda al S.E. en 361 ms. 49 cms. con camino de 17 ms. - Se Previene: 1) Que l el mejor postor deberá consignar el 25% de su oferta en el momento de serle aceptada.

2) Que la comisión del 3% del martillero más I.V.A. impuestos nacionales y departamentales que correspondan, serán de cargo del comprador; 3) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Sede a disposición de los interesados; 4) Los tres padrones se venderán en un solo lote. - Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. - San José, noviembre 27 de 1989. - Esc. Ma. José Arnabal Pesquera Actuaria Adjunta.

20) N$ 24.200,00 5/pub 36745 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05



MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DELA CAPITAL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de Capital de Segundo Turno, dictada en autos ANTONIO MORAN GONZALEZ, "Segunda Copia", (Ficha A/127/89), se hace saber que en esta sede se presentó Antonio Morán González, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de Compraventa que el 31 de julio de 1970 autorizó el Esc. Culver Cagnone, cuya Primera Copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de dominio de Pando con el Nº 816, por el que Pinamar S. A. vendió a Antonio Morán González siendo casado en primeras nupcias con Milagro Maestre Rodríguez, un terreno y sus mejoras ubicados en la Primera Sección Judicial (antes Séptima), de Canelones, Balneario Pinamar, empadronado con el Nº 105, indicado como solar 25, Manzana 66, según plano del Agr. Carlos Hughes de octubre de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 10.363 el 7 de mayo de 1959 y tiene una superficie de 722m. 99dms. que se deslinda así: 16m. 61cms. de frente al S0. a la Av. Parque de 40ms.; 42m. 74cms. al NO. lindando con el solar 26; 16m. al NE. con +olar 22 y 47m. 11cms. al S0. confinando con el solar 24. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención . _ Montevideo, diciembre 6 de 1989. _ Esc. Cristina Fraga Chao, actuaria.

21) N$ 30.800,00 10/pub 35877 Dic 18- v Ene 02

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Departamental de la Capital de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Calchaqui S. En C. por Acciones, (Ficha A/147/989), solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de adjudicación autorizada el 20 de marzo de 1970 por la Ec. Xenia Yewdinkow, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Paysandú con el Nº 681 al Fo. 479 del Lo. 25, por la que Calchaquí S.A. rescató acciones de la accionista Calchaquí S.En.C. adjudicandole por las mismas el siguiente inmueble fracción de campo ubicado en la 11a. Sección Judicial de Paysandú empadronada con el Nº 875 descripta según plano del Agr. Carlos A. Mac Coll de abril de 1951 inscripto en la Dirección Gral. del Catastro con el Nº 420 el 4/5/51 según el cual tiene una superficie de 2517 hectáreas 4618 m. con el siguiente deslinde: por el norte línea de 6016 mts. 50 con Colonia Arroyo Malo (Padrones 4910 al 4915 inclusive) y padrón 4940 del

plano: por el Oeste el Río Uruguay, por el Este y Sur el arroyo San José por medio con padrones ochocientos setenta y ocho, 876, 877 y 1856 y por el Sur recta de 800 mts. con padrón 5610; por el Noreste frente al Camino de Salto a Paysandú en los siguientes tramos: 1230 mts. y 639 mts. que separan del padrón 5605 y padrón 5647; por el Norte línea de 92 m 80 con padrón 5667; por el Noreste 3 líneas de doscientos ocho metros, 146 m 20 y 121 m. 40 con dicho padrón 5467; por el Sur línea de 126 m. 70 con mismo padrón; por el Noreste nuevamente frente al Camino citado que separa del padrón 5601 en dos tramos de 550 m. y 880 mts.
En consecuencia se cita y llama y emplaza por el término de 30 días a quienes se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo el cuatro de diciembre de 1989. - Esc. Cristina Fraga Chao, Actuaria.

21) N$ 41.800,00 10/pub 35886 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Segundo Turno, en autos "Solicitud de Segunda Copia, (Ficha A/151/89), se hace saber que ante esta Sede se presentaron María Lilián Marquicio de León, María Adriana Cagnari de León y José Carlomar Ultra Marta, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de partición autorizada por el Escribano Pedro Monti el 7 de diciembre de 1926, por la cual se les adjudicó a María Marta y Mariana Marta, en común, pro-indiviso, y por partes iguales, el inmueble padrón Nº 41.601, de la Décimo Primera Sección Judicial de Montevideo, y que según plano del agrimensor Raúl B. Conde, inscripto en la Dirección de e 1926 tiene una superficie de 272 ms. 66 dms, con frente al SE a calle Atanasildo Suárez Nº 133.- La primera copia de dicha escritura fue incripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el Nº 1279 al folio 784 del Lº 131.- En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a proponerse a esta gestión, bajo apercibimiento.- Esc. Cristina Fraga Chao, Actuaria.

21) N$ 24.200,00 10/pub 36320 Dic 19- v Ene 03

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de Capital de Segundo Turno en autos: "Matilde Vera. Segunda Copia" (Ficha 135 año 1989) se hace saber que se solicitó expedición de segunda copia de escritura de compraventa que el 18 de marzo de 1975 autorizó el Esc. Pedro Luis Bordoli, por la que Antonio Sarazola casado con Matilde Vera, adquirió el siguiente inmueble: Solar y edificio Padrón Nº 178.803 ubicado en la 22& Sección Judicial de Montevideo, solar 3 plano del agrimensor Héctor Damasco, inscripto en Dirección del Catastro Nacional el 31/5/971 con una superficie de 254 ms. 862 cms2., con frente a calle Odriozola 3655. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento.- Montevideo, 10 de noviembre de 1989.- Esc. Cristina Fraga Chao, Actuaria.

21) N$ 17.600,00 10/pub 36329 Dic 19- v Ene 03

DE CUARTO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de paz Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que en los autos: "MENDEZ DIEGUEZ, JUANA ELADIA y SOCA MENDEZ, ALFREDO LUIS - Segundas Copias" (Ficha V. 161/1989), se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa, que el día 20 de diciembre de 1968, autorizó la Escribana María Rosa Machado del Castillo, por la cua! María Carmen Luisa Sara Lasagna Toribio, vendió a los esposos Juana Eladia Méndez Dieguez y Servando Soca Sención, quines adquirieron el siguiente bien: Unidad de Propiedad Horizontal 202, padrón individual 67.871/202, antes con el número 225.302 y la cuota parte que le corresponde en el terreno y bienes comunes, incorporada al régimen de la ley 10.751 y sus reglamentaciones. Según plano del Agrimensor Joaquín Spinak, de noviembre de 1965, cotejado por la Intendencia Municipal de Montevideo el 19 de mayo de 1967, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el número 56.979, el 31 de mayo de 1967, tiene una superficie de 67 metros, 9.890 centímetros, se ubica en segundo piso a cota vertical más 6 metros 35 centímetros que se deslinda así: Por el Noroeste de frente a Avenida Ocho de Octubre, por el Noreste con vacíos X-2", "W" y "V-2", y Ducto "H", por el Sureste con Ducto "H", escalera E-dos, Unidad 203, y balcón "B-2"; y por el Suroeste a vacío de Retiro con frente a Bulevar Propios, hoy Avenida José Batlle y Ordóñez. La Unidad descripta, forma parte del edificio, ubicado en la 23a (antes 10a) Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz 67.871, que según plano mencionado, se compone de una superficie de 383 metros 6 decímetros, el cual tiene 15 metros 91 centímetros al Noroeste de frente a la Avenida Ocho de Octubre y 19 metros 88 centímetros, también de frente al Suroeste a la Avenida José Batlle y Ordóñez (antes Propios), unidas ambas alineaciones por una ochava recta de cinco metros. - La primera copia se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio, con el número 73, al folio 22, del Libro 629.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que tengan interés a oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguirse los trámites, sin su intervención. - Montevideo, 14 de noviembre de 1989. - Esc. E. Baygorria, Actuaria Sub. del Juzgado de Paz Departamental de la Capital de Cuarto Turno.

21) N$ 46.200,00 10/pub 35343 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

DE QUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Quinto Turno, en autos: LUIS ALBERTO JUAN GARCIA PARDO "Expedición de Segunda Copia" (Ficha V. 122/89), se solicitó la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa autorizada en Montevideo el 18 de agosto de 1982 por el escribano Filiberto Ginzo Gil, inscripta en el Registro Local de Traslaciones de Dominio de Pando con el No. 3466, Folio 4405 del Libro 89, por la cual "Halaka Sociedad Anónima" vendió a Luis Alberto Juan García Pardo, el siguiente bien:
Un solar de terreno sito en la Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones, Barra de Carrasco, empadronado con el No. 3996, señalado con el No. 1 de la manzana 16 en el plano del agrimensor Edgardo M. Goiret, de noviembre de 1966, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 13.903, el 25 de enero de 1968, con una superficie de 456 metros 42 decímetros y se deslinda así: 11 metros 46 centímetros al Suroeste de frente a la calle "B"; 27 metros 29 centímetros al Noroeste de frente a la calle "C", ambos frentes están unidos por una línea recta de 5 metros; 15 metros al Noreste lindando con solar No. 2; y 30 metros 86 centímetros al Sureste con solar No. 19. - En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a quienes se consideren con derecho a oponerse a esta gestión bajo apercibimiento. - Montevideo, 23 de noviembre de 1989. - Esc. María Cristina Parteli, Actuaria.

21) N$ 30.800,00 10/pub 34701 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: DANIEL MARCOS BERETTA PALAS Y MARIA ALBANA CELIA RAMIREZ ORTIZ "Segunda copia de escritura", (Ficha V/141/89), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas soexpedición de una segunda copia referente al siguiente bien: unidad 002 que forma parte del edificio construido en un solar de terreno sito en la 18a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 99128 y que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agr. Santiago Michelini de mayo de 1972, cotejado por la Dirección General del Catastro Nacional el 9 de junio siguiente, e inscripto en dicha oficina el 12 de los mismos mes y año con el Nº 68998, consta de una superficie de 383 ms. 41 dm. de frente al S. SE a calle Dr. Marcelino Izcúa Barbat entre las de José Martí y Ramón Massini, distando su punto más cercano, 21 ms. 92cm. de la esquina con la primero nombrada. La unidad 002 está empadronada con el Nº 99128/002 y según el citado plano, se ubica en planta baja, a cota más 0 mts. 30 cm. con una superficie de 79 m. 24 dm. y en planta alta, a cota ms 2 ms. 95 cm. una superficie de 12 ms. 54 dm., con una superficie total de 91 ms. 78 dm. Le corresponde el uso exclusivo de los bienes comunes: garage "A"; jardín "D" y depósito "B" y el acceso por el Nº 1175 de la calle mencionada. - En consecuencia se cita a todos los que se consideren con derechos al inmueble, descripto, para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducirlos ante este Juzgado. - Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. - Montevideo, noviembre 21 de 1989. - Esc. María Cristina Parteli, Actuaria.

21) N$ 39.600,00 10/pub 34727 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Quinto Turno, en autos Marta Ester Blanco Aliseri y Juan Carlos Blanco Aliseri, "Exp. Segunda Copia" (Ficha V. 144/89), se hace saber que se solicitó la expedición de la segunda- copia de la escritura de compraventa autorizada en Montevideo el día 31/12/1973, por el escribano Oscar Agnetti, cuya primera copia no fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio por la cual, María Esther Aliseri de Blanco, enajenó por compra venta y tradición a Marta Ester Blanco Aliseri, soltera y a Juan Carlos Blanco Aliseri, casado en únicas nupcias con Renée Guglia, la mitad indivisa del siguiente bien inmueble Solar de terreno con edificio y demás mejoras dominiales, ubicado en la 14 sección judicial del departamento de Montevideo, zona urbana, Pad. 55.361, señalado con la letra A, en el plano suscrito de 1982, inscripto en Catastro, el, día 28 del 12 de 1982, con el Nº 2103, consta de una superficie de 761 mts. 99 dcm. y se deslinda así 15 mts. 82 cms. de frente a la calle Espinillo, por ser esquina, 47 mts. 39 cms. al Sureste, lindando con el Pad. 118.816.- En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en esta gestión, para que comparezcan a deducirlos en este Juzgado en el término de 30 días, bajo apercibimiento.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, 30 de noviembre de 1989.- María Cristina Parteli, Actuaria.

21) N$ 35.200,00 10/pub 36371 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Quinto Turno, en autos: "AMERICAN PRODUCTS S.A. (A.P.S.A.) - Expedición de Segunda Copia" (Ficha Voluntario Nº 146, año 1989), se hace saber que se solicitó la expedición de Segunda Copia de la Escritura que el 31 de diciembre de 1971 (extendida el 20 de diciembre) autorizó el Escribano Telmo Riveiro, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el Nº 249, al folio 70 del Libro 665, por la que Pedro Juan Vega, Héctor Eugenio Giovio, María teresita Beltrame, Blanca Alicia Barani y "Barca Sociedad Anónima", enajenaron por compraventa-tradición a "American Products S.A." (A.P.S.A.) quien adquirió 6 milésimos indivisos de la unidad garage 001, padrón Nº 3122/001, que según plano del Agrimensor Herbert Oddone de octubre de 1970, cotejado por la Dirección de Edificación de la Intendencia Municipal de Montevideo, el 2 de marzo de 1971, inscrpto en la Dirección General de Catastro, con el Nº 65.483, el 4 de marzo de 1971, se desarrolla en 4 plantas o sea: Subsuelo: Cota + 20 cm., área: 790 m} 07 dm}. Planta Baja: Cota + 4 m. 13 cm. Area: 935 m} 93 dm}. Primer Piso: Cota + 6 m. 41 cm. Area: 965 m} 99 dm} y Segundo Piso: Cota + 9 m. 47 cm. Area: 979 m} 71 dm}. La unidad forma parte del Edificio levantado sobre el matriz Nº 3122, sito en la Tercera Sección Judicial de Montevideo, Ciudad Vieja, que según plano referido tiene un área de 1266 m} 92 dm} con frentes en 22 m. 76 cm. al suroeste a calle Misiones, distando el punto medio 37 m. 65 cm. de la esquina formada con la calle Piedras; y 14 m. 78 cm. al Noroeste a calle Piedras, distando el punto medio de este frente 31 m. 57 cm. de la esquina que forma con la calle Misiones.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho en la presente gestión, bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. - Montevideo, 21 de noviembre de 1989. - Esc. María Cristina Parteli, Actuaria.

21) N$ 41.800,00 10/pub 36672 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

DE SEXTO TURNO

EDICTO. - Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado (Ficha C/122/89), se presentaron Vicente Puime Olita, Luis Alberto Ghemi de Mello, Miguel Ferreiro Mier, actuando en nombre y representación de Barraca Central Ltda., solicitando expedición de Segundas Copias de la escritura que el 17 de abril de 1980, en esta ciudad, el Escribano Walter Aneiros, cuya

primera copia fue inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio con el Nº 1121 al Fo. 1313 del Lo. 751 los comparecientes Vicente Puime Olita, Luis Alberto Ghemi Ferreiro Mier, actuando en nombre y representación de Barraca Central Ltda. adquirieron de Zulma Martínez Do Campo el siguiente bien inmueble: sito en Montevideo, 19a. Sección Judicial, Padrón Nº 28.812, urbano, solar 6, Plano del Agrimensor Raúl Conde de diciembre de 1956, inscripta en la Dirección General de Catastro con el Nº 34.594, el 1/10/957, tiene un área de 790 m. 36 dm. y dan de frente a la Avda. Centenario, al Este 15m. entre Susviela Guarch y Jaime Cibils, distando su punto medio 58m. 18 a la ochava con Jaime Cibils.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que consideren con derecho a oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. - Y a los efectos legales se hacen estas publicacione. - Montevideo, 28 de noviembre de 1989. - Maria Cristina Parteli Actuaria.

21) N$ 30.800,00 10/pub 35894 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de Capital de Sexto Turno, dictada en autos: "Hers Wolf Lew Gerbas y Balcha Herszenbaum.- Expedición 2da. Copia" (Ficha C/115/89), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los arriba nombrados solicitando se ordene la expedición de segunda copia de la siguiente escritura: División y Adjudicación otorgada el 16 de abril de 1975 ante la escribana Dinorah Da Pra, y por la cual se les adjudicó la unidad 403, padrón Nº 114.675/403, cota 12 mts. 41 cms. superficies: 101 mts. 29 dms. 4º piso, y 1/26 avos de las unidades 003 y 004, padrones Nº 114.675/003 y 114.675/004, cota 0 mts. 41 cmts., planta baja, superficie: 48 mts. 76 dms. y 54 mts. 06 dms. que forman parte del edificio construído en el solar de terreno sito en la Decimoquinta Sección Judicial del departamento de Montevideo, padrón Nº 114.675, plano del agrimensor Benjamín Castelli, inscripto en la Dirección de Catastro el 21 de marzo de 1975, con el Nº 77.094, con una superficie de 559 mts. 90 dms. con frente al Suroeste a la calle Libertad y al Noreste a la calle Luis B. Cavia.- Copartientes: María Luisa Aldaya Garrido, Héctor Eloy Azeves Mendizabal, Antonio Asuaga Nougué, Plácida Ana Requena, Alejandro Vinicio Romei Salgado, Helena Alicia Borjas Lapuente, Antonio Quinteros, Esther María Quinteros, Cleo García Lovato, Luis Benigno Leguizamón, Francisco Eduardo Cordero Sloan, Bruno Massironi, María Estrella Vitureira, Amelia Piñeyrúa Mac Coll, Héctor Emilio Tobler Bondanza, Umberto Juan Zambra, Alvaro Boris Angulo Bacigalupi, María Auxiliadora Tripoldi, Federico Damián Portillo, Lilia Josefina Laurino García, Juan Bautista Barbieri Tizzi, Hilda Teresita Pedronzo, Elfa Geninazzi Luaces, Bismark Enrique Font, Pablo Juan Crossa Arena, María Inés Mattos, Luis María da Costa. Nize María Barbosa Netto, Alba Leonor Soares Netto, Juan Carlos Bentancor Bagnasco, Silvia Graciela Orgoroso, Iris Gladys Vela Latorre, Perla Ferber, Miguel Paikea o Paikis, Gustavo Adolfo Sichero, Alicia González Gil, Alcide Serra Serra, Rubén Weverman Boxenbauer, Hilde Platner Alonso, Fernando Platner Alonso y Gladys La Rosa.- La Primera copia se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio con el Nº 602. al Fº 692 del Lº 699.- Montevideo.- En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención.- Montevideo, 16 de octubre de 1989.- María Cristina Parteli, Actuaria.

21) N$ 55.000,00 10/pub 36381 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dictada en autos: "LOPEZ, GUZMAN - Sucesión" (Ficha S/535/89), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Carlos Luis Dentone Loinaz, en calidad de apoderado y en nombre y representación de María Emilia López Bartibas, solicitando la expedición de segunda coplia del certificado de resultancias de autos, expedido por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civl de Noveno Turno, con fecha 11 de mayo de 1971. - Montevideo, 14 de setiembre de 1989. - Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

21) N$ 11.000,00 10/pub 34001 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

DE OCTAVO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de paz Departamental de la Capital de Octavo turno, en autos: "CARDOSO CORREA, JOSE CARLOS - Segunda Copia" (Ficha V. 417, año 1989), se hace saber que se solicitó la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada en Montevideo el 9/9/954, por el Esc. Luis Eduardo Anza, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Pando con el Nº 1127, al folio 745, vuelto del Libro 18, por la cual Sara Correa Cardoso, divorciada de sus primeras nupcias de Marcelo Cardoso, hubo por título compraventa y modo tradición de la Sociedad Anónima "Parque del Plata", la propiedad y posesión del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en la Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones, Balneario Parque del Plata, empadronado con el Nº 1890, antes Nº 721 en mayor área, señalado con el Nº 10 de la manzana 60, fracción "C" en el plano del Agrim. Carlos Altai Mac Coll, inscripto en la oficina Técnica Departamental de Empadronamientos de Canelones con el Nº 12, el 22/9/941, aprobado por la Intendencia de Canelones el 2/5/941, consta de una superficie de 407 m) 6250 cm) y linda 15 m. de frente al Noroeste a la calle "C" Los Manzanos, entre la calle Nº 13 "Los Junquillos" y la Diagonal Nº 3; "Los Ceibos", distando 72 m. 60 cm. de la ochava con la Diagonal Nº 3; 24 m. 60 cm. al Noreste lindando con solares Nº 11; al Sureste 15 m. 79 cm. lindando con solares Nº 16 y Nº 17; y 29 m. 75 cm. al suroeste lindando con solar Nº 9.
en consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta gestión, para que comperezcan a deducirlos en este Juzgado, en el término de treinta días, bajo apercibimiento. - Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. - Montevideo, diciembre 5 de 1989. - Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria.

21) N$ 37.400,00 10/pub 36023 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

DE NOVENO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Noveno Turno, en autos: "JUAN JOSE O'NEILL HAMILTON, Expedición de Segundas Copias" (Ficha V 154/89), se hace saber que se solicitó la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por la escribana María Amalia Berhouet el diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por la cual Federico O'Neill Hamilton adquirió los siguientes bienes inmuebles: unidad 609 padrón 3041 perteneciente al Edificio sito en la Segunda Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Cerrito, puerta de entrada número cuatrocientos veinte. Según plano del agrimensor Ramón G. Gutiérrez Carbonell, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 44.470 el dos de octubre de mil novecientos sesenta y dos, consta de un área de cuarenta y tres metros cuadrados once centímetros cuadrados; unidad 610 padrón 3.041 del mismo edificio, la cual del plano reseñado, surge que tiene una superficie de cuarenta y cuatro metros cuadrados cuarenta y nueve decímetros cuadrados.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a este gestión para que comparezcan a deducirlos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite, sin su intervención. - Montevideo, veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. - Esc. Sylvia Rectorán, Actuaria.

21) N$ 26.400,00 10/pub 34613 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Noveno Turno, dictada en autos: "COMPAÑIA DE SEGUROS LA FRANCO ARGENTINA - Expedición de Segunda Copia" (F. 144/89), se hace saber que se presentó la mencionada empresa solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por la Escribana Carmen Ravazzani de Pulcurull, el 19 de setiembre de 1962, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el Nº 1065, al folio 486 del Libro 563, por la que la entidad Luxor S.A. vendió a la compareciente: Un solar de terreno carente de edificios y demás mejoras inherentes, ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 4596, el que según plano del Agrimensor Julio Benincasa de agosto de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 39.956 el quince de agosto del mismo año, tiene una superficie de 322 mts. 53 dms. que se deslindan así: 14 mts. 60 cms. de frente al sur a la calle Sarandí, entre las calles Juan Carlos Gómez y Bartolomé Mitre, distando el punto medio 19 ms. 52 cms. de la esquina que se forma con la última calle nombrada; 22 mts. 42 cms. al Oeste lindando con el Padrón 4597; 21 mts. 82 cms. al Este, con el Padrón 4595 y 14 mts. 62 cms. al Norte con parte del Padrón 4594.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento. - Montevideo, 24 de noviembre de 1989. - Esc. Sylvia Rectorán, Actuaria.

21) N$ 30.800,00 10/pub 36304 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental, de la Capital de Decimosegundo Turno, (Ficha 253/89), se hace saber que ante este Juzgado se presen[illegible] NIKKO S. A., solicitando la expedición de segu[illegible] copia de la escritura de compraventa autorizada p[illegible] Esc. Hugo Pérez Montero el 14 de febrero de 1979, [illegible] la cual NIKKO S. A. hubo por compra a Nélida Gay [illegible] Uribe, divorciada de Arturo Evaristo De Uribe, el [illegible] comercial 017 del edificio Santos Dumont, empadr[illegible] do con el Nº 17/017, que según plano del Agr. Car[illegible] Rodríguez, de febrero de 1965, aprobado por el Conc[illegible] Departamental de Maldonado el 8 de abril siguien[illegible] inscripto en la Dirección General de Catastro con el [illegible] 3058 el 11 de junio del mismo año, láminas 2 y 3, [illegible] desarrolla en Planta Baja y entrepiso, con un área total d[illegible] 117mts. 72dmts. En Planta Baja a cota de menos 0m[illegible] 65cmts. a más 0[illegible] 90cmts. tiene un área de 60mts 59dmts. y en Entrep[illegible] a cota de más 4mts. 36cmts. co[illegible] 57mts. 13dmts. de superficie. Corresponde el uso exclusivo de la Terraza "L.E.P.". Dicho edificio se ubica en la Primera Sección Judicial de Maldonado, Punta del Este, padrón matriz 17, y según gráfico del Agr. Carlos Rodríguez, de enero de 1957, inscripto en Catastro de Maldonado con el Nº [illegible] el 14 de febrero del mismo a[illegible], consta de un área de 4.900mts. 50dmts. con fren[illegible] en 99mts. al Suroeste a calle Nº 30 "Las Focas". La primera copia fue inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Maldonado con el Nº 1063 folio 1249, libro 5.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a quienes tengan interés en oponerse en esta gestión, bajo apercibimiento. _ Montevideo, noviembr[illegible] 13 de 1989. _ Esc. Cristina Cervini, Actuaria Adjunta.

21) N$ 34.379,00 10/pub 34379 Dic 11- v Dic 2[illegible]

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Depa[illegible] tamental de Montevideo, de Decimosegundo Turno, e[illegible] autos: HUGO BORRAZAS ALAYON "Segundas Copias", (Ficha V/77/89), se hace saber que se solicitó [illegible] expedición de segunda copia de la escritura de Patori[illegible] da en esta ciudad por la Escribana Clelia Sánchez Cla[illegible] de Laguillo el 6 de octubre de 1978, inscripta en [illegible] Registro General de Traslaciones de Dominio con el Nro. 459 Fo. 513 Lo. 747, por la cual al señor Hugo Borrazás Alayón se le adjudicó según la mencionada escritura otorgada con Cirila Alayón Martín y Raúl Borrazás Alayón, la propiedad y posesión del solar con construcciones y demás mejoras que le acceden sito en la 15a. sección judicial de Montevideo, padrón Nº 32.773 que según plano del Agrimensor Walter J. Fernández Barreiro de setiembre de 1978, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nro. 87.016 el 29 de setiembre del mismo año consta de una superficie de 269 m.c. 33 dms. c. que se deslindan: 9m. 87 cm. al Este frente a la calle José L. Osorio entre Luis Lamas y Veintiseis de Marzo puerta de entrada Nº 1221; 27 m. 26cm. al Sur linda con los padrones Nos. 32.774, 32.775 y 32.776; 9m. 89cm al Oeste linda con el padrón Nº 32.777 y 27 m. 26 cm. al Norte con el padrón Nº 32.772.
En Consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, dentro

del término de treinta días bajo apercibimiento. - Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. - Montevideo, 20 de octubre de 1989. - Esc. Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.

21) N$ 33.000,00 10/pub 34410 Dic 11- v Dic 22

DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "BERBERIAN BERBERIAN, ASADUR y otros - Segundas Copias" (Ficha 220/89), se presentó Asadur Berberian Berberian, solicitando la expedición de Segunda Copia de: A) Escritura otorgada el día 2 de junio de 1967 ante el Esc. Abel José Domínguez Oneto en la ciudad de Montevideo, por la cual se suscribió el Reglamento de Copropiedad que rige el edificio del cual forman parte las Unidades 001 y 002 del padrón matriz Nº 151.314 que se ubica en la Decimoctava Sección Judicial (antes s/título 24º y s/ plano 10& Sección Judicial) de Montevideo, y que según plano del agr. Julio Cerviño de diciembre de 1966, inscripto en Catastro con el Nº 56.558 el 13 de abril de 1967, tiene una superficie de 486 m. 30 dm. y se deslindan así: 11 mts. 90 cms. al Norte de frente a calle Leguizamón, distando su punto medio 49 mts. 60 cms. de la esquina con la calle Andrés Aguiar; 40 mts. 80 cms. al Este, lindando con padrón 151.315; 12 mts. al Sur con padrón 151.320 y 40 mts. 59 cms. al Oeste con padrones 151.326 y 151.313, todos del mismo plano. la primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de dominio con el Nº 61; folio 16 del Libro 624; B) Escritura otorgada el 15 de abril de 1985 ante la Esc. Nora Balian Arzumaniz en Montevideo, por la cual Asadur; Rupen y Carlos Berberian Berberian adquirieron en comun proindiviso y por partes iguales los padrones Nos. 151.314/001 y 151.314/002 ubicados en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, de Gustavo Adolfo Cristi Michelet. La primera copia fue inscripta el día 16 de abril de 1985 en el Registro de Traslaciones de Dominio con el Nº 6..; folio 741, del Libro 826.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la presente gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, en un plazo de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. - Montevideo, 15 de noviembre de 1989. - Esc. Alondra G. Boada, Actuaria.

21) N$ 41.800,00 10/pub 35071 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. - Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimosexto Turno, en los autos: LA MULATA S.A. "Segundas Copias" (Ficha: V/ 247/89), se hace saber que ante este Juzgado se presentó LA MULATA S.A. "Solicitando expedición de segunda copia de las escrituras públicas que a continuación se relacionan: A) Escritura de compraventa de fecha veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y siete, autorizada por el Escribano Uberfil C. Larrosa, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Maldonado con el Nro. 1000 al Fo. 394 vto. el 3 de julio de 1947 por la cual el Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado en repreesentación de Luis García Lagos Ramírez enajenó a la sociedad LA MULATA S.A. el inmueble padrón Nro. 176 - solares cuatro y cinco de la manzana cuatrocientos noventa y seis ubicado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado - Piriápolis, según plano del Agrimensor Benito Bonasso del 20 de abril de 1912, con una superficie de 1.000 mts.

B) Escritura de compraventa autorizada el siete de octubre de 1947 por el Escribano Enrique Hughes (hijo) cuya pirmera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Maldonado con el Nro. 1575 al Fo. 488 el 13 de octubre de 1947, la sociedad LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S.A. enajenó a la sociedad LA MULATA S.A. el inmueble padrón Nro. 176 - solar seis "A" de la manzana cuatrocientos noventa y seis, en el plano del Agrimensor Benito Bonasso del 20 de abril de 1912, ubicado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado - Piriápolis, con una superficie de 500 mts.

C) Escritura de compraventa autorizada el 18 de junio de 1948 por el Escribano Enrique Hughes (hijo) cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el Nro. 1112 al Fo. 314 el 30 de junio de 1948, la sociedad MATEO BRUNET S.A.C. enajenó a LA MULATA S.A. el inmueble padrón Nº 310 manzana número quinientos nueve, en el plano del Agrimensor Benito, Bonasso del 20 de abril de 1912 ubicado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado Piriápolis, con una superficie de 10.000 mts.

D) Escritura de compraventorizada el 24 de junio de 1952 por el escribano José Rey Palermo cuya primera copia fue inscripta con el Nro. 633 al Fo. 210 vto. el 5 de julio de 1952 los conyuges PASCUAL COPPA RABOSSI y HERMINIA OLIVER DE COPPA enajenaron a LA MULATA S.A. el inmueble padrón Nro. 186, solar Nº 3 de la manzana cuatrocientos noventa y seis en el plano del Agrimensor Benito Bonasso del 20 de abril de 1912 - ubicado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado Piriápolis, con una superficie de 750 mts.

En consecuencia: se cita llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho de oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. - Montevideo, 30 de noviembre de 1989. - Esc. Cristina Cervini, Actuaria Adjunta.

21) N$ 30.800,00 10/pub 36781 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

DE DECIMONOVENO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimonoveno Turno, dictada en autos: ANIBAL FRANCISCO BAYCE FERNANDEZ. "Segundas Copias". (Ficha 90/1989) se hace saber que se solicitó la expedición de segunda copia de la escritura de Cesión de Derechos Hereditarios autorizada el 23 de noviembre de 1982 por la escribana Nora Amilivia Zeballos por la cual el señor Ruben Erebo Baycé Fernández cedió a Aníbal Francisco Baycé Fernández todos los derechos hereditarios que le correspondían por fallecimiento de sus padres Sebastián Erebo Baycé Goyeneche y Ema Primitiva Fernández Prego. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión. - Montevideo, 26 de octubre de 1989. - Gladys Paiva Pacheco, Actuaria.

21) N$ 15.400,00 10/pub 36608 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Segundo Turno se hace saber que en los autos "ENRIQUE MIGUEL VERGARA ARAUJO - Segunda Copia" (F. A 81/89), se solicitó expedición de segunda copia de escritura de compraventa autorizada por Esc. Roberto Callander el 9/12/87 del solar ubicado en la Sexta Sección Judicial de San José, Delta El Tigre padrón 1.163 -manzana 64 Nº 12 plano Agr. Dardo R. Barceló inscripto en Dirección G. de Catastro el 9/11/56, área 612 m. 47 con 28 m. 44 al N. de frente a calle 17 ms.; 12 m. 90 de frente al S. calle 25 ms. al E. 14 m. 34 con solar 13; al O. 14 m. 92 parte solar 11.

En consecuencia se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días bajo apercibimiento.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. - Montevideo, 1º de diciembre de 1989. - Esc. Cristina Fraga Chao, Actuaria.

21) N$ 19.800,00 10/pub 35400 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

DE TERCER TURNO

EDICTO. - por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Decimotercer Turno, dictada en autos: "BIDEGAIN OLT, JUAN y otros - Segunda Copia" (Ficha V. 378/89), se hace saber que ante esta sede se han presentado Juan Eduardo, Sarandí Juan y Miguel Arman Bidegain Olt como propietarios, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada el 16 de agosto de 1984 por el Escribano Mario Rodríguez Urbín, inscripta en el Registro General de traslaciones de Dominio con el Nº 2007, folio 2337, Libro 812, por la que Campar Sociedad Anónima vendió a los comparecientes y Martín Bidegain Olt el inmueble padrón 6.614 sito en la Segunda Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, que según plano del Agrimensor Joaquín Spinak tiene un área de 371 metros 9.470 centímetros con frente a la calle Soriano 1016, 1018/1020.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. - en fe de ello, y de Mandato Judicial expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el seis de diciembre de 1989. - Se habilita la Feria a los efectos de las publicaciones. - Esc. Alondra G. Boada, Actuaria.

21) N$ 24.200,00 10/pub 35871 Dic 15- v Dic 29

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA SEPTIMA SECCION JUDICIAL - PANDO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de Pando, en autos caratulados: "HERNANDEZ BENTANCOR, JOSE REINALDO y otra - Expedición de Segunda Copia" (Ficha 468/89), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron José Reinaldo Hernández Bentancor y Nelly Suárez Siri solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura que el día 17 de julio de 1969 autorizó el Esc. Adhémar Corominas, respecto a la fracción de campo padrón en mayor área Nº 25.478, zona rural, paraje Pedrera, Decimocuarta Sección de Canelones.

Por lo que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a esta gestión para que comparezcan a deducirlos en autos. - Pando, 1º de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. - Esc. Carlos Colmenero, Juez Subrogante. - Es copia fiel del original que tengo a la vista, conste. - Pando, 1º de noviembre de 1989. - Esc. Carlos Colmenero Rodríguez, Juez Subrogante.

21) N$ 15.400,00 10/pub 35007 Dic 11- v Dic 22

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de Fray Bentos, de la Primera Sección Judicial de Río Negro, doctor Santiago Rodríguez Acuña en los autos caratulados: "GONZALEZ SAMUDIO ALVAREZ, JUAN - Solicita Expedición de Segundas Copias de Escritura Pública" (Ficha "V" Nº 3, año 1989), se hace saber que ante este Juzgado de Fray Bentos, se ha presentado el compareciente solicitando se ordenara expedición de una Segunda Copia de Escritura expedida el 6 de junio de 1988 por la Escribana Elena Margarita Gallo Núñez, por la cual el señor Alvaro Juan González Samudio, oriental, soltero, mayor de edad, adquirió del matrimonio Norberto Milton Borggio Machiavello y Mirna Barrientos Echeverría, ambos orientales, casados entre sí en únicas nupcias, venden un solar con construcciones en el existente, ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Río Negro, manzana número dieciocho de la ciudad de Fray Bentos, empadronado con el número trescientos veintisiete, señalado con el número dos en el plano del Agrimensor Antonio R. Arcioni del dos de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto en la oficina Departamental de Catastro de Río Negro, con el número novecientos dos, el día cuatro del mismo mes y año, se compone de una superficie de cuatrocientos ochenta y dos metros, cuarenta y un decímetros cuadrados que se deslindan así: Once metros treinta centímetros al Sureste de frente a la Avenida Veinticinco de Mayo, distando suu punto medio veintinueve metros nocenta centímetros de la esquina formada por la Avenida últimamente nombrada y la calle España; cuarenta y dos metros cuarenta y dos centímetros al suroeste, lindando con Juan Carlos Fiorelli; once metros treinta y siete centímertros al Noreste lindando con Sucesión de Juan J. Penza y parte de Américo

Doyenart y cuarenta y dos metros setenta centímetros al Noroeste lindando con la fracción número Uno del mismo plano, figurando como última inscripción en el Registro de traslaciones de Dominio de Río Negro, con el Nº 503, folio 20, Libro 97 del primero de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la pretensión, por el término de treinta días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. - Se habilita la Feria Mayor Judicial a los efectos legales de estas publicaciones. - Fray Bentos, 14 de diciembre de 1989. - Santiago Rodríguez Acuña, Jez de Paz Departamental de Fray Bentos.

21) N$ 46.200,00 10/pub 36688 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

RIVERA
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
DE LA SEGUNDA SECCION JUDICIAL

EDICTO. - Por disposición de la suscrita Juez de Paz Departamental de Segundo Turno de Rivera, se hace sabef que se presentó: ILDA BARRAGAN ARANDA, solicitando la expedición de Segundas Copias (Ficha B. Nº 1/89), de la escritura de compraventa que autorizó el Esc. Ney Alvez, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Rivera, con el Nº 696, al folio 476 del año 1990. El 30 de noviembre de 1950 ante el Esc. Ney Alvez adquirí por compraventa y tradición a Juana Barragán Michelín y su esposo Edison Emilio Santamarta, y a Nelsa Barragán Michelín, una fracción de terreno que es parte de la quinta Nº dos del Ejido de esta ciudad, manzana 489, de la planta urbana de la ciudad de Rivera, Padrón actual 4.126, y que según plano del Agrimensor Rodríguez Leal, tiene una superficie de 429 m.2.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el plazo de treinta días a todos los interesados en la siguiente gestión, a estar a derecho en estos autos y bajo apercibimiento. - Rivera, 24 de noviembre de 1989. - Dra. Graciela I. Pereira Sander, Juez de Paz Departamental de Segundo Turno de Rivera.

21) N$ 24.200,00 10/pub 34978 Dic 11- v Dic 22

SALTO
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Salto Interina recaída en autos: "BANCO PAN DE AZUCAR - Segundas Copias" (Fa. 320/89), se presentó el Dr. JOSE A. BERRETTA en representación del Banco Pan de Azúcar solicitando expedición de segunda copia de escritura otorgada ante el Esc. Roberto E. Zunini el 28 de noviembre de 1984, inscripta el 5 de diciembre de 1984 con el Nº 1416, folio 2100, Libro 7/84 en el Registro de Traslaciones de Dominio de Salto del inmueble: Urbano ubicado en la Primera Sección Judicial de Salto, padrón Nº 5810 que según plano del Agr. Walter margall, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, con el Nº 6686 el 27 de junio de 1984, tiene un área de 414 mts. 50 dms.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á quienes se consideren con derecho a dicho bien, bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. - Salto, 21 de noviembre de 1989. - Dra. María Raquel Gini, Juez Interina.

21) N$ 19.800,00 10/pub 34964 Dic 11- v Dic 22

SAN JOSE
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Primer Turno de San José, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos caratulados: "ZIEGLER MARTI AMELIA, GLADYS ELENA y MILDA IRIS - Segundas Copias" (Ficha V/29/89), se presentaron las antes mencionadas solicitando la expedición de segundas copias de la escritura de compraventa de fecha 22 de junio de 1953, autorizada por la Esc. Renée Barsech de Iglesias en la ciudad de Ecilda Paullier, en la cual Rosa Martí Bohner adquirió de sus hermanos Juan Santiago Martí Bohner, Federico Martí Bohner; Emilio Martí Bohner y Magdalena Martí Bohner por compraventa y tradición las cuotas partes indivisas que les corresponde en el inmueble ubicado en Ecilda Paullier, Quinta Sección Judicial del departamento de San José, empadronado con el Nº 396, según plano del Agr. Alberto Davyt, inscripto en Catastro Local con el Nº 22, el 7 de febrero de 1953, y que consta de una superficie de 773 mts. 27 dms.
En consecuencia se cita y emplaza a on derechos a deducir los mismos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. - En fe de ello, expido el presente que sello y firmo en la ciudad de San José de Mayo a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. - Dra. Marta Lechini, Juez de Paz Departamental de Primer Turno.

21) N$ 26.400,00 10/pub 34990 Dic 11- v Dic 22

EDICTO. - Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de San José se hace saber que ante este Juzgado se presentaron los autos caratulados CLUB DE BOCHAS CENTENARIO "Expedición de Segundas Copias" (Ficha V. 22/89), solicitando la expedición de segundas copias de las escrituras del hoy padrón Nº 2606 o sea: I) La de compraventa de fecha 30 de junio de 1930, autorizada por el Escribanno Rafael Salguero, por la cual el Club de Bochas Centenario de la ciudad de San José adquirió de Víctor Borras, casado con Inocencia Barredo, por título de compraventa y nodo tradición la propiedad y posesión de una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en esta ciudad, zona urbana de la Primera Sección Judicial de San José empadronada con el Nº 639, que consta de una superficie de 1.820 metros 42 decímetros y frente al Oeste a calle Ituzaingó; y II) La de compraventa de fecha 26 de marzo de 1960 que autorizó el escribano Juan Antonio Oxacelhay por la que el Club de Bochas Centenario adquirió por compraventa y tradición dos fracciones de terreno contiguas a la anterior, o sea: a) De los cónyuges Ernesto Bozzolasco y Ofelia Puig, la empadronada en mayor área con el Nº 2.601, con una superficie de 27 metros 73 decímetros; y b) De Vicente Lacava, la empadronada en mayor área con el Nº 2.594, con una superficie de 34 metros 29 decímetros.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a deducir los mismos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. En fe de ello extiendo el presente que sello y firmo en la ciudad de San José a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. - Dra. Ana M& Berta de Palese, Juez de Paz Departamental.

21) N$ 33.000,00 10/pub 36747 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

SORIANO
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL - MERCEDES

EDICTO. - Por disposición del Sr. Juez de Paz interino del Juzgado de Paz Departamental de Mercedes. de Primer Truno en autos: GLORIA BUIRES. "Segunda Copia de Escritura", (Fa. Nº 574/89), se hace saber que se solicitó la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Mario López el 19 de setiembre de 1968, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Soriano con el Nº 474, Fo. 312 del libro 66, por la que la compareciente siendo casada con Luis Ruperto Lima adquirió por compraventa tradición de Crisólogo Orlando Pirez y su esposa Rosa Ortíz, la mitad indivisa del siguiente inmueble: Fracción de terreno sin construcciones ubicada en la Primera Sección Judicial de Soriano, huerto 15, actual manzana catastral Nº 444 de la ciudad de Mercedes, Padrón Nº 6692, que según plano del Agrm. Fernando Visetti, inscripto el 18 de junio de 1955 en la Oficina de Catastro de Soriano con el Nº 572 y tiene una superficie total de 331 ms. 38 dms. que linda: 12 ms. de frente al Norte sobre calle Paysandú 26 ms. 89 cms. al costo con lote 1; 12 ms..9 cms. al Sur con lote 17 y 28 ms. 41 cms. al Este con lote 3. - En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. - Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. - Mercedes, 22 de noviembre de 1989. - A. Wálter Marrero Galagorri, Juez de Paz.

21) N$ 30.800,00 10/pub 35245 Dic 11- v Dic 22

DE LA SEGUNDA SECCION JUDICIAL - DOLORES

EDICTO.- Por disposición del señora Juez de Paz Departamental de Dolores (Interina), se hace saber que ante este Juzgado, en autos: BELESTENA CIGANDA, FELIPE FRANCISCO. "Expedición de Segunda Copia de Escritura", (Ficha C/121/89), se presentó Felipe Francisco Balestena Ciganda solicitando expedición de segundas copias de la Escritura autorizada por el Esc. Alfredo H. Nieto Borrás el 6 de febrero de 1945, por la cual Mario Ernesto Ausan Juanicotena compró a Carmelo Bertulo Alvarez casado con Juana P. Mayronaba un solar de terreno con construcciones y demás mejoras que contengan sin ninguna excepción sita en la manzana cincuenta y tres de la planta urbana de la ciudad de Cardona, Trece Sección Judicial del departamento de Soriano, empadronado con el Nº 526 y según título es el solar Nº 4 de la manzana letra A del Plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita de enero de 1920 compuesto de una superficie de 800 mts. con frente al Sur a la calle Melchor Pacheco y Obes en 20 mts.
En consecuencia se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. - Dolores, 29 de noviembre de 1989. _Nair Kunze de Ruiz, Juez de Paz (Interina).

21) N$ 26.400,00 10/pub 35431 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

TACUAREMBO
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
DE LA DECIMA SECCION JUDICIAL- PASO DE LOS TOROS

EDICTO. - Por disposición del suscrito Juez de Paz Encargado del Juzgado de Paz Departamental de Paso de los Toros, en autos: GONZALEZ LIS y Otra "Expedición de Segundas Copias" (Ficha G. 45/89), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Lis González y Leoncia Costa solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada el 9 de noviembre de 19el escribano Erico Vaz, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Tacuarembó con el Nº 494 al folio 282 v. del Libro 16. Leoncia Costa, casada en únicas nupcias con Lis González adquirió a Celestina Luisa Kuster de Alsúa, viuda de sus únicas nupcias con Martín Alsúa, por título de compraventa y modo tradición, el inmueble ubicado en esta ciudad, zona urbana, manzana 8, padrón Nº 61 señalado con la letra B. en el plano del Agrimensor Darío Frugone inscripto con el Nº 234 el 17 de diciembre de 1942 en la Dirección de Avalúos de Montevideo, compuesto de una superficie de 620 metros 6 decímetros que se deslindan así: 16 metros 97 centímetros de frente a calle Areco (hoy Gualberto Etcheverry) al Este; entre las calles Rivera y Batlle y Ordóñez; al Norte 34 metros 396 milímetros con Bartolo Figari; al Oeste 20 metros con Pedro Laurano; y al Sur, tres rectas de 22 metros 95 centímetros de 3 metros 3 centímetros y 12 metros con fracción A y parte de la D., con fracción D y con fracción C respectivamente.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. - Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. - Paso de los Toros, mayo 9 de 1989. - José Semería, Juez de Paz Subrogante.

21) N$ 35.200,00 10/pub 36533 Dic 20- v Dic 22
Feb 01- v Feb 09

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FORD SALTO S.R.L.
MODIFICACION DE CONTRATO

Fecha: 9 de agosto de 1989.
Inscripción: Nº 48, folio 194-195, V. Lº I.
Modifica cláusula primera: Nuevo nombre: AUTOMOTORA AMORIM S.R.L.
22) N$ 9.000,00 10/pub 23502 Dic 14- v Dic 28

LA MAJA S.R.L.
CESION Y MODIFICACION

Contrato: 31/8/987.
Inscripción: Nº 1128, folio 4370, libro 1, año 1989.
Cedentes: JOSE MA. CALVO y GLADYS MARTINEZ FERREIRO.
Cesionarios: María Esther Bello y Gerardo Pérez Bello.
Administración: Indistinta de los cesionarios.
22) N$ 13.500,00 10/pub 27985 Dic 11- v Dic 22

PORVENIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 27 de setiembre de 1989, inscripto en el Registro de Comercio de Maldonado el 27/9/1989, con el Nº 172, a los folios 677/684, tomo 28.
Socios: CARLOS FERNANDO BARBACHAN GOICOECHEA y MARIA GRACIELA BARBACHAN GOICOECHEA.
Capital: N$ 600.000,00. Aportados por ambos socios por partes iguales.
Administración: María Graciela Barbachán Goicoechea.
Plazo: 5 años, prorrogable por períodos sucesivos de un año cada uno.
Domicilio: Leonardo Olivera 638 - Pan de Azúcar.
Objeto: Explotar el ramo de Carnicería, comercialización y venta de productos cárnicos, aves, chacinados y todo otro producto alimenticio, en estado natural, elaborado o semi-elaborado. Explotar el abasto de carne vacuna, etc.
22) N$ 27.000,00 10/pub 31238 Dic 11- v Dic 22

CAVALLOTTI PORTAS S. R. L.

Contrato: 24/9/1986.
Inscripción: 1001 Folio 3616 Libro 1 de Contrato.
Capital: N$ 400.000,00.
Plazo: Un año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistintamente.
Socios: MARIA LUISA CAVALLOTTI PERROTTA, ALEJANDRO JUAN PORTAS CAVALLOTTI.
Objeto: Compra venta productos varios Importación Exportación.
22) N$ 13.500,00 10/pub 31577 Dic 12- v Dic 26

DI PAOLA LIMITADA

Contrato: 25 de Mayo de 1989.
Inscripción: Nº 715, folio 2649 vuelto, Libro Nº 2 de Contratos.
Socios: JUAN MANUEL DI PAOLA HERKEN y MARIA ORDILIA VANZINI CAEIRO.
Capital: N$ 700.000,00.
Objeto: Compraventa de productos alimenticios en general, golosinas, cigarrillos, souvenirs. Importaciones y exportaciones, bienes muebles, inmuebles y servicios en general.
Plazo: 10 años, prorrogables.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Ingeniero Víctor Sudriers Nº 7268 Apto. 1.
22) N$ 18.000,00 10/pub 31640 Dic 13- v Dic 27

DENYIM S.R.L.

Contrato: 10/1989.
Inscripción: Nº 281, folio 1065/1068, 1989 (Canelones).
Capital: N$ 8:000.000,00.
Socios: CANDIDO YIMMY LEGUIZAMO o LEGUISAMO MOZO, DENNIS ISIDRO LEGUIZAMO HERNANDEZ y NORMA MARY MOZO.
Objeto: Transporte de mercaderías, etc.
Plazo: Un año, prorrogable automáticamente.
Administración: Dennis Isidro Leguizamo Hernández.
Domicilio: Pinares de Atlántida, 18& Sección Judicial del departamento de Canelones.
22) N$ 18.000,00 10/pub 31742 Dic 21- v Ene 05

DAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 2 octubre 1989.
Inscripción: Nº 1130, Folio 4260 v., Libro 3.
Socios: OSCAR DUMAS AMARANTE y MARIA del CARMEN MARTINS FERNANDEZ.
Capital: N$ 560.000.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Objeto: Fabricación, compra, venta, importacion, exportación de cerámicas y exportación en general de ramos conexos.
22) N$ 13.500,00 10/pub 32060 Dic 19- v Ene 03

POLIRUBROS TWINKY LIMITADA

Contrato: 1º DE NOVIEMBRE DE 1989.
Inscripción: Nº 1512 Fº 5713 vto. Lº 2 Contratos
Integrantes: FERNANDO PEREZ TABO y OLGA ASCHERI BARDAS.
Administración: Olga Ascheri.
Capital: N$ 504.000,00.
Objeto: Explotación de comercio ramo papelería, libros, revistas, semanarios, diarios, golosinas, loterías quinielas, alimentación, artículos del hogar, bar, bazar, bebidas, plásticos, juguetería, fotocopias y anexos, representaciones, importaciones y exportaciones.
Plazo: Dos años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 18.000,00 10/pub 32235 Dic 12- v Dic 26

DA SILVA LIMITADA

Contrato: 17/6/88.
Inscripción: Nº 795, Fº 2965, Lº 1.
Socios: ELBIO DA SILVA DOS SANTOS y LEILA DA SILVA CASCO.
Objeto: Tapicería.
Capital: N$ 300.000,00
Administración: Elbio Da Silva.
Plazo: 5 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 9.000,00 10/pub 32896 Dic 11- v Dic 22

AGROINSUMOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón social: AGROINSUMOS S.R.L.
Contrato: 27 de octubre de 1989.
Socios: ALFREDO ODDO VALLEBONA, RAFAEL AGUERRE PONCE DE LEON, FERNANDO INSIBURO ARRIAGA, ALVARO JOSE PEDRO PONCE DE LEON ZAS,
Objeto: Importación y exportación de cereales, oleaginosos y granos y subproductos.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 504.000,00, partes iguales.
Administración: Dos socios cualesquiera, actuando de a dos, conjunta e indistintamente.
Plazo: 15 años.
Inscripción Registro Público y Gral. de Comercio Nº 1.491, folio 5634 vto. Lº 2, el 7 de noviembre de 1989.
22) N$ 22.500,00 10/pub 32908 Dic 11- v Dic 22

PECES S.R.L.

Cesión de cuota social.
Contrato: 25 de agosto de 1989.
Descripción: Nº 1166 Fº 4396 Lº 3.
Cedente: JUAN CARLOS SEPULVEDA SOROCHIELLO.
Cesionario: Adriana Díaz Fassari.
22) N$ 9.000,00 10/pub 33517 Dic 19- v Ene 03

PECES S.R.L.

Cesión de cuota social.
Contrato: 11 de setiembre de 1989.
Descripción: Nº 1538 Fº 5833 Lº 2.
Cedente: FERNANDO CASTRO REY.
Cesionario: Juan Andrés Guisande Maitzegui.
22) N$ 9.000,00 10/pub 33518 Dic 19- v Ene 03

CENTER MOTO LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Fecha: 30 de enero de 1989.
Registro: Nº 30 folios 115/116 Lº 6.
Cedente: ELSA ESTER CASULO ANTUNEZ.
Cesionarios: Ariel Casulo Antúnez y María del Huerto Baubeta.
Monto: 20 cuotas.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
22) N$ 13.500,00 10/pub 33864 Dic 12- v Dic 26

C & F CONSTRUCCIONES Y ELECTRO MONTAJES S.R.L.

Contrato: 7/9/89.
Inscripción: Nº 948, Fº 3552 v. Lº 3.
Socios: CARLOS CARDOZO GOMEZ, CARLOS FERRO ALACIO.
Objeto: Empresa constructora, instalación de electromontajes, industrialización, comercialización, todo tipo de mercaderías, bienes servicios. Importaciones, exportaciones.
Capital: N$ 504.000.
Administración: Indistinta.
Plazo: 20 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 33938 Dic 11- v Dic 22

Llamado de Acreedores.
Prometimos ceder cuotas sociales de Farmacia Merida, "Delque Ltda", sita en Eduardo Acevedo 1203. Acreedores al mismo.
22) N$ 9.000,00 20/pub 33969 Nov 30- v Dic 28

MARCELA S.R.L.

Contrato: 10/6/89.
Inscripción: Nº 898 Fo. 3487 vto. Lo. 1.
Integrante: ROSA PASTOR COLL, DELIA COLL CASTELAO.
Objeto: Farmacia y Perfumería.
Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año y prorrogable.
Capital: N$ 504.000.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 9.000,00 10/pub 34180 Dic 11- v Dic 22

KLIPPER S.R.L.

Contrato: 23 de agosto de 1989.
Inscripción: Nº 1191, Fo. 4620 v., Lo. 1.
Socios: WALTER APARACIO ALCOBA y CARLOS ANDRES VEGA.
Capital: N$ 3:000.000,00.
Administración: Conjunta o indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Comprar, vender, gravar, disponer y administrar toda clase de bienes.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 34215 Dic 11- v Dic 22

TECLOGY S.R.L.

Contrato: 1º noviembre 1988.
Inscripción: Nº 1376, folio 5077, libro 2.
Socios: JORGE MARIO BENITEZ RUIZ y MONICA SOMMA OYHANART.
Objeto: Importación, exportación, representación, compra y venta, distribución y fabricación, asesoramiento y servicios.
Capital: N$ 300.000,00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Administración: Jorge Mario Benítez Ruiz.
22) N$ 13.500,00 10/pub 34315 Dic 12- v Dic 26

ROBI LIMITADA

Contrato Fecha: 1/9/89.
Inscripción: Nº 1179, Fº 4445 v. Lº 2.
Socios: HECTOR RODAO BIANCHI, HILDA BIANCHI VARELA.
Capital: N$ 520.000,00.
Administración: indistinta.
Plazo: 10 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importación, exportación, industrialización, comercialización, todo tipo de mercaderías bienes servicios.
22) N$ 13.500,00 10/pub 34360 Dic 12- v Dic 26

MAC S.R.L.

Contrato: 30/10/89.
Registro: Nº 1577, Fº 5977 del Libro 2.
Socios: LILA ESTHER LORENZO PAZOS Y GABRIELA MARIA VIDAL RODRIGUEZ.
Capital: N$ 600.000.
Objeto: Compra, venta, importación, exportación de artículos varios.
Administración: Arnaldo Rodolfo Catino Lorenzo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.-
22) N$ 13.500,00 10/pub 34378 Dic 11- v Dic 22

EXIMPLA S.R.L.

Cesión de cuota social el 31/7/89.
Cedentes: Enrique Slockis Joffe y María de los Angeles Vivero.
Cesionario: Héctor Ariel Camacho Rodríguez.
Inscripta: el 27/10/89 con el Nº1452 Fº5628 LºNº1.
22) N$ 13.500,00 10/pub 34516 Dic 12- v Dic 26

C.C.P. S.R.L.

Contrato: 1º de noviembre de 1989.
Inscripción: Nº1.200, Fº4531, LºNº3 Contratos.
Socios: Jacobo Hornblas Gelbtrunk, Alberto Mario Elbaum Tobal, Carlos Julio Breitfeld Raidowsky y José Luis Grumberg Aizenas.
Objeto: Prestación de Servicios Vinculados a la Salud de los Seres Humanos.
Capital: N$ 504.000.00
Administración: Dos cualesquiera de los socios actuando conjuntamente.
Plazo: 20 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 18.000,00 10/pub 34520 Dic 12- v Dic 26

STANDARD MUEBLES S.R.L.

Contrato: 11/5/989.
Registro de Comercio: Nº 591, folio 2203, libro 2, 25/5/989.
Socios: DANIEL PORTO CRAVEA, NESTOR VALDEZ BOGAO.
Objeto: Compra y venta de muebles en general, fabricación.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 800.000 aportando 50 cuotas cada socio.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo, José Serrato 3687.-
22) N$ 13.500,00 10/pub 34699 Dic 13- v Dic 27

XO S.R.L.

Contrato: 25/6/989.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 824, folio 3070, libro 2, Contratos el 10/7/89.
Socios: Sergio Federico Píriz Lostao, Hugo Pareschi Noriega, Nello Federico Menoni Rossi, Gil Rogelio Segarra Bonis y María Elsa Fernández Sobrero.
Objeto: Transportes, cargas y descargas en general, nacionales e internacional, importaciones, exportaciones.
Plazo: 20 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Hugo Pareschi Noriega y Gil Rogelio Segarra Bonis, indistintamente.
Capital: N$ 3:000.000, dividido en 30 cuotas de N$ 100.000, corresponde a cada socio 6 cuotas.
22) N$ 22.500,00 10/pub 34720 Dic 13- v Dic 27

PONCE S.R.L.

Contrato de fecha: 26/10/1989, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 1227 al Fo. 5049 v. del Lo. 3 de Contratos.
Socios: Graciela Beatriz Balverde Giuboni; Diana Beatriz Marcos Pose; Raquel Norma Subiran Assir; Ana Silvia Araujo Alliot.
Capital: N$ 800.000.00
Administración: cualquiera de los socios, actuando indistintamente.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: explortación de comerc io en el ramo de: farmacia, perfumería, y afines, importación, exportación, compra, venta, industrialización y/o transformación materias primas y mercaderías pro cuenta propia o de terceros; fundar; constituir; adquirir y tomar en participación o sociedad establecimientos comerciales o industriales, etc.
22) N$ 27.000,00 10/pub 34725 Dic 13- v Dic 27

PLASTICOS URUGUAYOS S.R.L.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION

Fecha 10 de octubre de 1989.
Inscripción: Nº 1178, folio 4443 vuelto, Libro 3 de Contratos.
Aumento de Capital a N$ 19:500.000,00.
ENRIQUE PESAJ MAICHE cede la totalidad de sus cuotas a León Pesaj Ramos.
Administración: León Pesaj Ramos o dos socios conjuntamente.
22) N$ 13.500,00 10/pub 34804 Dic 13- v Dic 27

INMEVI LTDA.

Contrato: 11/7/89.
Socios: JOSE ANTONIO LARANGA MANEIRO, WUBILFREDO ENCISO ZUNINO.
Objeto: Fabricación y comercialización en el ramo metalúrgico. Importación, exportación.
Capital: N$ 588.000,00.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.
Administración: Conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Nº 847, folio 3158, Libro 2.
22) N$ 13.500,00 10/pub 34806 Dic 13- v Dic 27

TRANSFER LTA.

Contrato: 10/5/989.
Inscripción: Nº 1208, al folio 4555, de libro 2 de Contratos.
Socios: JOSE NUVEL ANGEL SINISCALCHI AMARAL, MARIA CELESTINA ALCOBA PORCARO.
Objeto: Principal: comercialización, depósito, almacenamiento, elección, clasificación, fraccionamiento, armado, desarmado, manipulación o mezcla de mercancías o materias primas de procedencia extranjera o nacional, prestación, reparación, mantenimiento y venta de servicios financieros de informática.
Plazo: 3 años prorrogables automáticamente.
Capital: N$ 900.000.
Administración: Conjunta entre los socios.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 22.500,00 10/pub 34867 Dic 19- v Ene 03

OMIO REPARACIONES S.R.L.

Fecha: 5/10/989.
Inscripción: Nº 1397, folio 5267 vto. del libro 2.
Capital: N$ 504.000.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Taller de Chapa, pintura y mecánica automotriz.
Socios: EDUARDO BENTANCOR CENTURION DAVEZAC y VIRGINIA HERNAN ACEVEDO.
Administración: Eduardo Centurión Davezac.
22) N$ 13.500,00 10/pub 34903 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

WOODY VIDEO LTDA.

Fecha: 28/9/989.
Inscripción: Nº 1402, folio 5426 v., del libro 1.
Capital: N$ 504.000.
Objeto: Comercialización de Videos, importación, exportación.
Domicilio: Montevideo.
Socios: GREGORIO KEOROGLIAN GUEBENLIAN y MARIA ISABEL FALCO PIRIZ.
Administración: Gregorio Keoroglian.
22) N$ 13.500,00 10/pub 34904 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS S.R.L.

8 de noviembre de 1989.
Registro Comercio Florida Nº 61 Fº 248/251, Lº 14.
Socios: OSCAR FERNANDO ARIZAGA- MIREYA RAQUEL CABRERA.
Objeto: Industria comercio distribución de bebidas y artículos varios.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Florida.
Capital: N$ 2,000.000.
Administración: Fernando Arizaga.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35017 Dic 11- v Dic 22

OCEANO ATLANTICO S.R.L.

Contrato: 19/10/89.
Inscripción: Nº 1575, 5965, 2.
Socios: YUAN SHUN WANG WANG/ YUN FA LIN LIN.
Administración: conjunta.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Proveedor marítimo.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 9.000,00 10/pub 35034 Dic 11- v Dic 22

SHUN LONG S.R.L.

Contrato: 17/11/89.
Inscripción: Nº 1241, 5099; 3. Socios: SHEN LIANG XU SHEN; GUAN GEN SHEN SHEN.
Administración: conjunta.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Importación, Exportación, bazar.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 9.000,00 10/pub 35035 Dic 11- v Dic 22

AMERICANA S.R.L.

Contrato: 9/6/88.
Registro: 1188; 4375; 3.
Cedente: KUO- JEN TSAI PEN, 5 cuotas.
Cesionario: Modesto Carro Laureiro.
22) N$ 9.000,00 10/pub 35036 Dic 11- v Dic 22

CENTRO LIBRO LTDA

Cesión de cuota

Contrato: 1º de octubre de 1989.
Inscripción: Nº 1358, Fº 5253, Lº 1.
Cedente: RAUL CARLOS RECOBA GAMBA.
Cesionarios: Vitaliano Acosta Ocampo e Iraisi Fontes Ferreira.
Administración: Vitaliano Acosta Ocampo.
22) N$ 9.000,00 10/pub 35062 Dic 21- v Ene 05

AZART LTDA

Contrato: 21 de noviembre de 1989.
Inscripción: Nº 1320, Fº 5419, Lº 3. Montevideo, 28 de noviembre de 1989.
Capital: N$ 504.000.
Socios: PASCUAL PICERNO, GABRIELA PICERNO.
Objeto: Servicios Profesionales.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistinta.
22) N$ 9.000,00 10/pub 35063 Dic 11- v Dic 22

ELECTRO PRINCESS LIMITADA

Cesión de cuota

Contrato: 10 de marzo de 1988.
Inscripción: Nº 381, Fº 1389 vto. Lº 1 de Contratos.
Cedente: 50 cuotas CARMEN FIGUEREDO URRUTIA.
Cesionarios: MIREYA LILIAN BARBOZA FIGUEREDO Y MARIO HECTOR VIZCARRA NOCETTI 25 cuotas cada uno.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35064 Dic 11- v Dic 22

SOMBRA Y COLOR LTDA

Contrato: 16/11/89.
Registro: Nº 1319, Fº 5414, Lº 3.
Socios: WASHINGTON CASAS SOSA, MIGUEL A. TROTTA, EDGARDO R. TROTTA.
Objeto: Fabricación y Venta de Toldos, Sombrillas, Carpas y afines.
Capital: N$ 990.000.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Administración: Washington Casas o Miguel A. Trotta indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35065 Dic 21- v Ene 05

PRIAL LIMITADA

Contrato: 20 de junio de 1989.
Inscripción: Nº 884, Fº 3316v. Lº 3.

Objeto: Exportación, representaciones, importación, distribución.
Socios: PRISCILA NEVES DI VITTORIO, ALBERTO JOSE MARTINEZ.
Capital: N$ 540.000.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Priscila Neves.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35066 Dic 21- v Ene 05

PROMOVENTAS LTDA

Cesión de cuotas y modificación

Contrato: 9 de octubre de 1989.
Inscripción: Nº 1501, Fº 5675 v. Lº 2.
Cedente: ROBERTO VIVALDO
Cesionaria: SYLVIA MACKOVJAK.
Administración: dos conjuntamente actuando siempre Juana Fonseca.
22) N$ 9.000,00 10/pub 35076 Dic 21- v Ene 05

PROTEC LTDA

Cesión de cuotas y Modificación

Contrato: 25 de octubre 1989.
Inscripción: Nº 1567, Fº 5940 v. Lº2.
Cedentes: ISABEL ALICIA DELL'ACQUA, MARCELO TEODORO ESCARDO, ALVARO PEDRO LEZAMA Y MARLENE CARABAJAL.
Cesionarios: Carlos Héctor Piovani Martínez y Nélida Esther Rodríguez Melo.
Capital: N$ 10.000.000.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35077 Dic 21- v Ene 05

ASSISTENT LTDA

Contrato: 10 de octubre 1989.
Inscripción: Nº 1502, Fº 5679 v. Lº 2.
Socios: ROBERTA VIVALDO, MARIO SPADA Y ADRIANA SILVA Y MONTI.
Objeto: Reparación de equipos médicos, de laboratorio y odontológicos. Importaciones, exportaciones, representaciones y consignaciones.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 525.000.
Plazo: 2 año prorrogable.
Administración: Cualesquiera conjuntamente de a dos.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35078 Dic 11- v Dic 22

LORENA S.R.L.

Cesión de cuota social y modificación.
Fecha: 28 de setiembre de 1989.
Inscripción: Nº 1432, Fº 5552, Lº 1.
Cedente: MARIA FERNANDA RUIBAL LESCARBOURA.
Cesionaria: María Laura Ruibal Lescarboura.
Modificaciones: I) Objeto: amplía al ramo de autoservice mercaderías y productos alimenticios. II) Administración: indistintamente por cualquiera de los socios. III) domicilio: Montevideo, y sucursales en el resto.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35092 Dic 11- v Dic 22

Cesión de cuotas sociales
\<CENT>CONFITERIA Y ROTISERIA PLANETARIO LTDA
Contrato: 26/7/89.
Inscripción: Nº 1225, Fº 5042 vto. Lº 3.
Cedentes: ATILIO ALOIA Y PERLITA CURBELO, ceden el 50%.
Cesionario: Ariel Eduardo Rodríguez Porteiro.
Administración: Atilio Aloia y Ariel Rodríguez conjuntamente.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35093 Dic 11- v Dic 22

GEMINIS S.R.L.
Contrato: 18/10/88.
Registro: 31/10/88. Nº 75- Fº 292/295. Lº 1 de Contratos.
Socios: DAVID ENRIQUE LEITES ANDRADEZ Y RAMON SUAREZ.
Capital: N$ 300.000. Diez cuotas de N$ 30.000 cada una. David Leites 9 cuotas y Ramón Suárez una cuota.
Domicilio: Lavalleja 151 (Salto).
Administración: Ramón Suárez.
Objeto: Explotación del comercio en los ramos de Inmobiliaria, Automotora, Garage, Comisiones, Gestoría, Turismo, Promociones y Contrataciones en general.
22) N$ 18.000,00 10/pub 35105 Dic 11- v Dic 22

BLAMON LIMITADA

Modificación

Contrato: 27/11/1989.
Registro: Nº 1294, Fº 5324, Lº 3 de Contratos.
Administración: Blanca Schmidt de Jacob.
22) N$ 9.000,00 10/pub 35107 Dic 11- v Dic 22

COMPAÑIA AGRO FRUTICOLA LITORAL S.R.L.

Contrato: 13/09/1988.
Inscripción: Nº 1646, Fº 6200 vto, Lº 1 de Contratos.
Socios: ALBERTO Y EDUARDO TRIPODI NAVARRO.
Objeto: Producción, comercialización, Importación-Exportación de frutos del País.
Capital: N$ 400.000.
Plazo: 3 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Alberto Antonio Tripodi Pedrozo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35108 Dic 11- v Dic 22

PAZ LIMITADA

Aumento de Capital.
Contrato: 23/8/89.
Inscripción: Nº 1/12/89, Nº 312, Fº 1247, Lº 89.
Socios: NELSON RODRIGUEZ ZUNZUNEGUI-NELLY MARQUEZ TAROCO.
Aumento a: N$ 250.000, aportado por Nelson Rodríguez: N$ 245.000.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35109 Dic 11- v Dic 22

CHEZ NOUS II S.R.L.

Contrato: 25/Set/1989.
Inscripción: Nº 1131, Fº 4264, Lº 3 de Contratos.
Socios: IVONNE SANABRIA, MARTA OLIVERA, FRANCISCA LEMOS.
Objeto: Guardería y Jardín de Infantes.
Capital: N$ 600.000.
Plazo: 2 años prorogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35110 Dic 11- v Dic 22

COPSA TURISMO LIMITADA

Cesión de cuota

Contrato: Montevideo, 2 de julio de 1985.
Inscripción: Nº 330, Fº 1264, Lº 3 de Contratos, R.P.G. Comercio el 16/7/85.
Cedente: JUAN PEDRO SOURBIES DIAZ.
Cesionario: Alom S.A.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35111 Dic 11- v Dic 22

LAVADORES LTDA

Contrato: 1 de octubre de 1989.
Inscripción: Nº 1422, Fº 5366, Lº 2.
Socios: MARIA GLORIA AGUIRRE MARTINEZ, ANGELA JOSEFA GARRIDO MARTINEZ, VERONICA GARRIDO MARTINEZ.
Objeto: Taller de carpinetría y artesanía en madera.
Capital: N$ 1.000.000,00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35112 Dic 19- v Ene 03

SERIND LTDA

Contrato: 20/4/89.
Socios: FLORO LAZARO MENDEZ MENDEZ, ESTEBAN LUCIO OTERO MELGAREJO, ANDRES HILARIO AFONSO MENENDEZ, OSCAR ALBERTO HERNANDEZ MUIÑOS.
Capital: N$ 504.000.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: 2 conjuntamente.
Objeto: Servicios industriales, soldaduras, reparación calderas, tanques, fabricación, exportación e importación.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Nº 407, Fº 1543 v. Lº 3.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35113 Dic 11- v Dic 22

LA PONDEROSA LTDA.
CESIONES DE CUOTAS SOCIALES
Contrato: 13/9/89.
Inscripción: Nº 1299 Fº 5340 v. Lº Nº 3.
Cedente/s: CORNELIO FLORENCIO DE LEON y CARLOS ALBERTO DE LEON.
Cesionario/s: Jorge Washington Lacava y Rodolfo Manrique González.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35141 Dic 12- v Dic 26

INTERNATIONAL BUSINESS LIMITADA
Contrato de fecha 28/02/89 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 228 al Fº 865 del Lº 3 de Contratos.
Socios: MARTIN LUIS MURGUIA HUGHES, BERNARDO ALDABALDE QUAGLIA.
Capital: 510.000 (nuevos pesos).
Administración: Martín Luis Murguía Hughes, Bernardo Aldabalde Quaglia (en forma conjunta).
Plazo: Un año prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año.
Domicilio: Soriano 1064 bis, Of. 201, Montevideo.
Objeto: Importación y Exportación.
22) N$ 18.000,00 10/pub 35142 Dic 12- v Dic 26

CARREIRA LTDA.
Contrato de fecha 22/junio/89 inscripto en el Registro Público y General de comercio con el Nº 842 al Fº 3293 v. del Lº 1 de Contratos.
Socios: AVELINO CARREIRA LOPEZ, CAMILITA CARREIRA LAMIGUEIRO, ANDRES CARREIRA LAMIGUEIRO, ABEL CARREIRA LAMIGUEIRO.
Capital: N$ 560.000.
Administración: Avelino Carreira López.
Plazo: Dos años, renovables.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Taller metalúrgico.
22) N$ 18.000,00 10/pub 35143 Dic 12- v Dic 26

FARMACEUTICA CRUZ DEL SUR S.R.L.
Socios: GUILLERMO DOMENECH (25 cuotas sociales), MERCEDES CHRISTOPHERSEN (14 cuotas sociales) y MARTIN GUTIERREZ (33 cuotas sociales).
Objeto: Industrialización y comercialoización de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años.
Capital: N$ 504.000.
Administración: Guillermo Domenech y Martín Gutiérrez Indistintamente.
Inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 1532, al Fº 5810 del Lº 2 de Contratos, el 15/11/89.
22) N$ 18.000,00 10/pub 35144 Dic 12- v Dic 26

ATECIX S.R.L.
Contrato: 24.10.89.
Inscripción: Nº 1463, Fº 5681 vto. Lº 1 Contratos.
Socios: JORGE MARIA ABIN DE MARIA; GERARDO TAUBE WEINBERGER; JOSE MARIA VAZQUEZ OTONDO y MANUEL GERONIMO GAYOSO JAUREGUI.
Capital: N$ 1:200.000.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Objeto: Compra-venta de equipos de computación y periféricos.
22) N$ 18.000,00 10/pub 35145 Dic 12- v Dic 26

LEX INTERNATIONAL S.R.L.

Contrato: 31/5/89.
Inscripción: Nº 833 al folio 3102vto., libro 2.
Socios: DARWIN GONZALEZ LANGONE y JAVIER RODRIGUEZ TEODORO.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 1:000.000.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Asesoramiento empresarial, patentes, marcas, importación, exportación, comercialización de bienes muebles e inmuebles.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35242 Dic 11- v Dic 22

CADUR S.R.L.

Contrato: 8/11/989.
Inscripción: Nº 1520, folio 5912v., libro 1.

Socios: EMILIO DURLACHER, PATRICIA RAQUEL LIBERMAN, RICARDO CAPEL y MIRIAM de VRIES.
Objeto: Actos de comercio e industria, importaciones y exportaciones.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 504.000.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35259 Dic 11- v Dic 22

ROXIA LTDA.
CESION DE CUOTAS
Cedente: ROSA GABAY.
Cesionario: Néstor y Rosmary Famolaro.
Fecha: 30/9/89.
Inscripción: Nº 1296, folio 5329 vuelto, Libro 3.
22) N$ 9.000,00 10/pub 35306 Dic 12- v Dic 26

LAS DOS MARIAS S.R.L.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 1º/6/1986
Inscripción: Nº 639 Fo. 2351v Lo. 3
Cedente/s: Blanca Rosa OliveraCesionaria/s: Raquel Hatchondo.
22) N$ 9.000,00 10/pub 35307 Dic 12- v Dic 26

LA LEONESA S. R. L.
CESION CUOTAS SOCIALES
Fecha: 1º/2/84.
Registro: Nº 44; Fº 161 v.; Lº 3.
Cedentes: ELINA DELIA SIERRA CORTES, MABEL NANCY ARAUJO DIEGUEZ.
Cesionarios: José Pérez Martínez, María Cristina Spalla Oviedo.
22) N$ 9.000,00 10/pub 35308 Dic 12- v Dic 26

CAMEPS LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 3 noviembre 1989.
Inscripción: Nº 1.301 Fº 5346 v. Lº 3 de Contratos.
Cedente: ANA ELIZABETH SOCA MIRABALLES.
Cesionario: Sandra Mariela Píriz Correa.
22) N$ 9.000,00 10/pub 35309 Dic 12- v Dic 26

TIA GANGA S. R. L.
Contrato: 25/10/1989.
Inscripción: Nº 1.436 Fº 5415 V. Lº 2.
Socios: Verónica Bica Velazquez, Virginia Soto Pérez, Susy Soto Pérez.
Objeto: Confección, distribución, venta de vestimenta, disfraces, juguetería.
Capital: N$ 504.000.
Administración: Dos cualesquiera conjuntamente.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos de dos años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35316 Dic 21- v Ene 05

RAMBLA LIMITADA
Contrato: 15/9/89.
Registro General de Comercio Nº 1469, Fº 5707 v. Lº 1 Contratos.
Socios: ROBY CORBO LUCAS y ANA MARIA ROSA NOTARIO.
Objeto: Cervecería y Restorán.
Capital: N$ 1:000.000,00.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Julián Martínez Fressia y un socio.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35319 Dic 12- v Dic 26

NORFIELD S. R. L.
CESION DE CUOTAS SOCIALES
Fecha: 20/10/89.
Inscripción: Lº 3, Fº 5365 v., Nº 1307.
Cedente: JUAN HUMBERTO DESIDERIO PELLEGRINO.
Cesionarios: Gladys N. A. Wood Decurnex, Mario Daniel Desiderio Wood.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35320 Dic 12- v Dic 26

INTERTERRA S. R. L.
Contrato: 23 noviembre 1989.
Inscripción: Nº 1.285 Fº 5283 v. Lº 3.
Socios: ROBERTO y RICARDO SANGUINETTI.
Objeto: Importación, fabricación, venta en plaza y/o exportación de cualquier tipo de productos.
Capital: N$ 600.000,00.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35321 Dic 12- v Dic 26

EL AMANECER S. R. L.
Contrato: 30/6/1989.
Inscripción: Nº 989, Fº 3710 v. Lº 3.
Socios: JOSE LUIS GONZALEZ y NELLY RAQUEL HATCHONDO.
Objeto: Compraventa de cueros, lanas y afines.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Conjunta.
Capital: N$ 504.000,00, por partes iguales.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35322 Dic 12- v Dic 26

ADMINISTRACION LOPEZ GUSSONI LTDA.
Contrato: 20 noviembre 1989.
Inscripción: Nº 1337 Fº 5480 Lº 3.
Socios: EDUARDO LOPEZ GUSSONI y MARTA SATALIA BUSSEL.
Objeto: Administración, intermediación en ventas y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios, importaciones, exportaciones.
Capital: N$ 600.000,00
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 10 años prorrogable.
Administración: Eduardo López Gussoni.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35328 Dic 12- v Dic 26

SERVICIOS TECNICOS S. R. L.
Contrato: 1º setiembre 1989.
Inscripción: Nº 1.395 Fº 5400 vto. Lº 1.
Socios: VICTOR PACIN y ENRIQUE BORRAS.
Objeto: Servicio integral de arrendamiento de vehículos, prestaciones de servicios en general y otros.
Capital: N$ 504.000,00
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35329 Dic 12- v Dic 26

PANADERIA Y CONFITERIA EL PINAR LIMITADA
Escritura Pública: 15 noviembre 1989.
Inscripción: Nº 1.354 Fº 5540 vto. Lº 3.
Socios: ROBERTO BLANCO RAMIL y DOLORES DIAZ GARCIA.

Objeto: Explotación de la industria de panadería, elaboración de productos alimenticios, confitería, repostería, servicios de lunch, casamientos, cumpleaños, fabricación y venta de dulces; bombones, caramelos y demás similares.
Capital: N$ 14:000.000,00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Conjunta o indistintamente.
22) N$ 18.000,00 10/pub 35330 Dic 12- v Dic 26

CONSULTORA S. P. S. LTDA.
Contrato: 17 de noviembre de 1989.
Inscripción: Nº Reg. Nº 1327 Fº 5442 vto. Lº 3.
Socios: MARIA MARGARITA ETCHEPARE MASSAFERRO, RAUL PRESEDO RAÑA, REINALDO ALBORNOZ PEREIRA, CARLOS MORETTO RODRIGUEZ.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Asesoramiento integral en seguridad, prevención de siniestros e higiene laboral, importaciones, exportaciones y representaciones.
Capital: N$ 504.000,00.
Administración: 2 socios cualesquiera conjuntamente.
22) N$ 18.000,00 10/pub 35334 Dic 12- v Dic 26

ZETA - IMPORT - EXPORT - LTDA.

Contrato: 30 de octubre de 1989.
Socios: CARLOS ALBERTO ZAGARZAZU RAGGIO y MARIA CRISTINA BANCHERO DIAZ, aportan N$ 560.000,00 y N$ 140.000,00 respectivamente.
Plazo: 3 años prorrogable.
Capital: N$ 700.000,00.
Objeto: Comercialización e industrialización de toda clase de bienes, importación y exportación.
Administración: Carlos Alberto Zagarzazu Raggio.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Nº 1557 folio 6048 vto. Lº 1.
22) N$ 18.000,00 10/pub 35335 Dic 12- v Dic 26

POSTAL SHOP S. R. L.
Contrato: 23/11/1989.
Registro: Nº 1.280 Fº: 5261 Lº 3.
Denominación: "Postal Shop S. R. L.".
Socios: JOSE DRAGONETTI SAUCERO, ALVARO DEFERRARI, HECTOR CROSA, HEBER LAMBERT.
Capital: N$ 1:200.000,00. Cada socio tiene 30 cuotas, respectivamente.
Objeto: Importar y exportar, compraventa de toda clase de bienes y servicios.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: José Dragonetti.
22) N$ 18.000,00 10/pub 35337 Dic 12- v Dic 26

NIKI LTDA.
Contrato: 7 de noviembre de 1989.
Inscripción: Nº 1.496 Fº 5653 Lº 2 de contratos.
Socios: EDUARDO SAUL KIMLAT KNOBEL y Rossana Ivanier Gottesman.
Administración: Eduardo Saúl Kimlat Knobel.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 600.000,00.
Objeto: Importaciones, exportaciones, comisiones y consignaciones. La comercialización de bienes y servicios en las ramas de textil y nylon.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 18.000,00 10/pub 35338 Dic 12- v Dic 26

EL CARROCERO S. R. L.
Contrato: 15 de noviembre de 1989.
Inscripción: Nº 294 al Fº 117511177.
Socios: JULIO CESAR TORRES RODRIGUEZ y REYNA MARGARITA BENTANCOR VERA.
Capital: N$ 1:000.000,00.
Plazo: 2 años.
Objeto: Construcción, Reparación y Venta de Carrocerías, bienes muebles, inmuebles, servicios en general, representaciones, consignaciones, arrendamientos, importaciones, exportaciones, hipotecar, adquirir y enajenar bienes.
Domicilio: Avda. 17 Metros y Bv. Calpino, La [illegible] - Canelones.
Administración: Indistinta.
22) N$ 18.000,00 10/pub 35339 Dic 12- v Dic 26

GRAND RITZ LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 30 de junio de 1989.
Cedentes: SUSANA PICCARDO PANZARDI [illegible] tas en 50) y JORGE ESPINA URRUSPIL (21 [illegible])
Cesionarios: Lutry S. A. (29), Nora María del Luján DI BELLO LAPETINA (29), Eduardo Pírez Varela (20) y Pepita Renee Varela (1).
Administración: Nora María del Luján Di Bello Lapetina o Pepita Reneé Varela con Jorge Espina Urruspil o Eduardo Píriz Varela, indistintamente.
Fallecimiento Socio: Continúa giro con sobrevivientes.
Inscripción: Rgo. Pco. Gral. Com. Nº 1170 Fº 4412.
22) N$ 22.500,00 10/pub 35342 Dic 21- v Ene 05

WAREDO S. R. L.
Contrato: 14/10/89.
Inscripción: Nº 1.157 al fº 4361 v. del Lº 3 de Contratos.
Socios: WALTER PITRAFESA BOLAÑA Y EDELMA ASIS MELO.
Capital: N$ 750.000,00 m/n.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Distribución de Bebidas.
Administración: Walter Pitrafe sa Bolaña.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35373 Dic 12- v Dic 26

MARISOL S. R. L.
Contrato: 14/10/89.
Inscripción: Nº 1.156 - Fº 4357 v. Lº Nº 3 de Contratos.
Socios: ESTEBAN HUMBERTO BENTANCOR GARCIA y LORDY RUIZ FAGUNDEZ.
Capital: N$ 750.000,00 m/n.
Plazo: 2 años Prorrogable.
Objeto: Distribución de Bebidas.
Administración: Cualquiera de los Socios Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35374 Dic 12- v Dic 26

AYUN S. R. L.

Contrato: 14/10/89.
Inscripción: Nº 266, Fº 1008, Lº 1989.
Socios: RAUL SANDALIO GAZZO BAZZANO, EDUARDO OSVALDO ROMERO SUAREZ y JULIO HECTOR GANASOLI RODAO.
Capital: N$ 750.000,00
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Distribución de Bebida.
Administración: Dos Socios cualesquiera conjuntamente.
Domicilio: Canelones.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35375 Dic 12- v Dic 26

DANOMAR S. R. L.

Contrato: 14/10/89.
Inscripción: Nº 263, Fº 995, Lº 1989.
Socios: VICTOR HUGO LORENZO y MARTHA KELLY CORDOBA FACAL.
Capital: N$ 750.000,00 m/n.
Plazo: 2 años, prorrogables.
Objeto: Distribución de Bebidas.
Administración: Víctor Hugo Lorenzo.
Domicilio: Canelones.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35376 Dic 12- v Dic 26

ADRIPAT S.R.L.

Contrato: 14/10/89.
Inscripción: Nº 267, folio 1012, Libro 1989.
Socios: RUBEN ARIEL FERRARI COLLAZO y SILVIA RAQUEL PEREZ BENTANCORT.
Capital: N$ 750.000,00 m/n.
Plazo: 2 años, prorrogables.
Objeto: Distribución de bebidas.
Administración: Cualesquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Canelones.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35377 Dic 12- v Dic 26

SARCAN S.R.L.

Contrato: 14.10.89.
Inscripción: Nº 268, Fº 1016, Lº 1989.
Socios: JUAN ENRIQUE VERDIER, SONIA RAQUEL CURBELLO, MIGUEL ANGEL MENDEZ Y MARIA DEL CARMEN CUELLO.
Capital: N$ 750.000.oo m/n.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Distribución de bebidas.
Administración: Juan Enrique Verdier y Miguel Angel Méndez, indistintamente.
Domicilio: Canelones.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35382 Dic 12- v Dic 26

DISBANO S.R.L.

Contrato: 14.10.89.
Inscripción: Nº 269, Fº 1020, Lº 1989.
Socios: ROMUALDO JACINTO BARREIRO Y JOSE MARIA NORIA RODRIGUEZ.
Capital: N$ 750.000.oo m/n.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Distribución de Bebidas.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Canelones.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35383 Dic 12- v Dic 26

ALGRISER S.R.L.

Contrato: 14/10/89.
Inscripción: Nº 264, folio 999, Libro 1989.
Socios: DIOS ALBERTO MACIEL AGUIRRE y JULIA GRISELDA GARCIA MENDEZ.
Capital: N$ 750.000,00 m/n.
Plazo: 2 años, prorrogables.
Objeto: Distribución de bebidas.
Administración: Dios Alberto Maciel Aguirre.
Domicilio: Canelones.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35384 Dic 12- v Dic 26

CRISOL S.R.L.

Contrato: 14/10/89.
Inscripción: Nº 270, folio 1024, Libro 1989.
Socios: CARLOS BALTASAR SOSA ARCE y PATRICIA EVELINE SOSA.
Capital: N$ 750.000,00 m/n.
Plazo: 2 años,, prorrogables.
Objeto: Distribución de bebidas.
Administración: Carlos Baltasar Sosa Arce.
Domicilio: Canelones.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35385 Dic 12- v Dic 26

LA CUCHILLA S.R.L.

Contrato: 14/10/89.
Inscripción: Nº 271, folio 1028, Libro 1989.
Socios: LUCIANO FRANCISCO ARSENIANO y MARIA ELENA ANDRES.
Capital: N$ 750.000,00 m/n.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Objeto: Distribución de bebidas.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Canelones.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35386 Dic 12- v Dic 26

EL TRIO S.R.L.

Contrato: 14/10/89.
Inscripción: Nº 261, folio 986, Libro 1989.
Socios: PEDRO GUILLERMO DOGLIO - GUSTAVO GIL MOYANO y DOGOMAR LIBER LISTA.
Capital: N$ 750.000,00 m/n.
Plazo: 2 años, prorrogables.
Objeto: Distribución de bebidas.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Canelones.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35387 Dic 12- v Dic 26

LOPRES LTDA

Contrato: 17/8/989.
Inscripción: Nº 1083, Fº 4069, Lº 2.
Socios: ENRIQUE LOPEZ JURADO, GRACIELA IVONNE MARTINEZ SOCA.
Objeto: Casas de Salud y Hospedaje.
Administración: Conjunta.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 812.000.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35394 Dic 12- v Dic 26

R.M. LTDA

Contrato: 21 de noviembre de 1989.
Inscripción: Nº 1308, Fº 5368, Lº 3.
Socios: ROBERTO FREDY MARQUEZ CABRILLANA y HUGO ZUCCA CASAL.
Objeto: Compraventa e importación de automotores, servicio de garage.
Capital: N$ 560.000.
Administración: Roberto Márquez.
Plazo: 5 años.
Domicilio: Miguelete 1933, Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35395 Dic 12- v Dic 26

INGENIERIA SUR LTDA

Contrato: 30 de agosto de 1989.
Inscripción: Nº 1002, Fº 3766, Lº 3.
Socios: RICARDO ARBIZA, OSCAR GELPI.
Objeto: instalaciones electromecánicas y afines.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogables.
Capital: N$ 504.000.
Administración: Los socios conjuntamente.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35396 Dic 12- v Dic 26

CLAVER S.R.L.

Fecha: 26/10/1989.
Registro: Nº 1.182; Fº 4.462 v. Lº 3.
Socios: ARTIGAS GARCIA VEIGA y ALBA PAULETTE.
Objeto: Almacén.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 1.000.000.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35397 Dic 12- v Dic 26

VALGAR S.R.L.

Contrato: 16.11.89.
Inscripción: Nº 1233, Fº 5072, Lº 3.
Socios: WASHINGTON GARMENDIA Y EUGENIO VALENTE.
Administración: conjunta.
Capital: N$ 600.000.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Taller de marmolería, excavación, aserradero, industrialización, colocación de mármoles, granitos y afines y sus accesorios en todas sus formas y etapas, en especial obras funerarias.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
22) N$ 18.000,00 10/pub 35398 Dic 12- v Dic 26

SERPEN LTDA

Contrato: 24/11/1989.
Inscripción: Nº Registro Público y General de Comercio con el Nº 1278, Fº 5251 v. Lº 3 de Contratos.
Socios: CELIAR GIORDANO LOPEZ, ANGELA MARISA GIORDANO FONDO Y SANDRA MONICA GIORDANO FONDO.
Objeto: Comercialización de artículos de escritorio y papelería. Importaciones.
Capital: N$ 800.000.
Plazo: Dos años prorrogables automáticamente.
Administración: Celiar Giordano López.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 18.000,00 10/pub 35399 Dic 12- v Dic 26

QUITEX S.R.L.
Cesión de cuotas

Fecha: 15 de octubre de 1989.
JORGE LUIS MOIZO CASSOU cede a Marianela Pereira Díaz, quien adquiere, la totalidad de las cuotas partes que le correspondía. Inscripción Registro Público y General de Comercio Nº 1353, Fº 5535, Lº 3 el 30 de noviembre de 1989.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35410 Dic 12- v Dic 26

AMERICA LTDA

Contrato: 25/09/89.
Registro: Nº 1332, Fº 5170 vta., Lº 1.
Socios: GUSTAVO OSCAR TRIFOGLIO GARGIULO y ADELA SOCA PARODI.
Capital: N$ 504.000., en partes iguales.
Objeto: Reparación y servicios de ascensores.
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistinta.
Plazo: 3 años prorrogables.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35411 Dic 12- v Dic 26

HOTEL STAR LTDA.

Contrato: 27/9/982.
Inscripción: Nº 951, folio 3733, libro 2.
Socios: MARCOS MEDRANO SARTAGES y MARIA CARMEN VIQUEIRA VAZQUEZ.
Objeto: Hotelería, explotaciones, industriales o comerciales de toda naturaleza.
Capital: N$ 50.000, partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35429 Dic 13- v Dic 27

DE LEON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato

Contrato: 20/11/89.
Inscripción: Registro. P. de Comercio, (Soriano) Nº 67, folios 302/305 del Libro de Contratos.
Cedente: Blanca Esther Fernández Curbelo.
Cesionarios: Juver Severo De León Hernández; Julio Daniel Bentancur Iturbide y Gloria Estela De León Fernandez
Modificiación: Administración Julio Daniel Bentacur Uturbide y Gloria Estela De León Fernández indistintamente.
22) N$ 18.000,00 10/pub 35432 Dic 13- v Dic 27

LESI S.R.L.
- CESION DE CUOTA

Fecha: 10 de noviembre de 1989.
Inscripción: Nº 1345, folio 5509, libro 3 de Contratos.
Cedentes: Jaime Siler Schavarzter y Rosa Buksztein, David Leider y Mirtha Claudia Aufman.
Cesionarios: Gerardo Nesta Merola y Carmelo Ruglio Monteverde.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35433 Dic 13- v Dic 27

PAOLA'S S.R.L.

Contrato: 15/11/89.
Registro: Nº 1530, folio 5948v., libro 1.

Objeto: Comercialización de artículos de marroquinería.
Plazo: 1 año prorrogable.
Capital: N$ 504.000.
Socios: HECTOR FRANCISCO QUEIROLO ANUNZIATTO Y DIANA JAQUELINE TAPIA HERNANDEZ.
Administración: Héctor Francisco Queirolo Anunziatto.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35434 Dic 13- v Dic 27

PRADO METAL S.R.L.

Contrato: 18/11/989.
Inscripción: Nº 1289, FOLIO 5303v., libro 3.
Socios: HENRY WILLIANS LOPEZ LOPES, ADRIANA BEATRIZ RAMILO VIOLANTE.
Objeto: Compraventa de materiales en general.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 504.000.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35435 Dic 13- v Dic 27

GRACIELA ROMERO LTDA.

Contrato: 21/11/989.
Inscripción: Nº 1321, FOLIO 5422v., libro 3 de Contratos.
Socios: GRACIELA ROMERO FERREIRO y ELOISA ROCA GONZALEZ DE BURRA.
Administración: Graciela Romero Ferreiro, única.
Capital: N$ 600.000,00.
Objeto: Comercio de venta de libros y afines.
Plazo: 3 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35436 Dic 13- v Dic 27

ABLE II LTDA.

Contrato: 1º/12/89.
Inscripción: Nº 1401, Folio 5722, libro 3.
Socios: JOSE LUIS CUERVO DE LOS SANTOS, CARLOS PABLO SLINGER MENENDEZ, CRISTINA MARTHA MONTERO CIARDULLO, JEFFREY LYLE SELFORSD SPALDING y JUAN NANUEL MONTERO CIARDULLO.
Capital: N$ 1:000.000.
Objeto: Importación, exportación, comercialización de mercaderías varias.
Administración: Cualquiera de dos socios actuando conjuntamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35437 Dic 13- v Dic 27

IMPORTACION PARCANT S.R.L.
CESION DE CUOTAS

El 23/11/89 (Registro Comercio Nº 1331, folio 5456v., libro 3), Gonzalo Paredes Casada Adquirió 400 cuotas a Roberto Paredes y 50 a Luis Canto.
Nueva integración de la sociedad: Estela Paredes 45%, Gonzalo Paredes 45%, Roberto Paredes 10%.
Administración: Indistinta.
22) N$ 18.000,00 10/pub 35438 Dic 13- v Dic 27

AKA-CARD S.R.L.
Modificación Contrato y Cesión de Cuotas

Contrato: 8/7/988, Nº 937, folio 3422vto., libro 2.
Cedentes: Richard Francis Colucci Alonso y Anahí Fabiola Sánchez Di Virgilio.
Cesionarios: Osvaldo Planas Mazzei, Ruben Monterroso Charquero, Luis Alberto Pereira De Sosa De Felipo.
Modifica cláusula segunda ampliando objeto social con rubro alimentos y mercaderías de consumo masivo.
22) N$ 18.000,00 10/pub 35441 Dic 13- v Dic 27

CASABLANCA S.R.L.

Contrato: 10/11/989.
Socios: LEONARDO RICARGNI, WALTER ANTONIO D'ERRICO, CARLOS RICAGNI, SABINA RICAGNI, WILFREDO RUIZ, EDUARDO RUGGIERI.
Objeto: Producción creativa de comerciales, audiovisuales y programas para televisión, como asimismo todo tipo de actividades, afines, conexas o relacionadas con el mismo. No obstante lo anterior podrá también comercializar e industrializar toda clase de bienes, prestar servicios, comisiones y consignaciones.
Domicilio: Montevideo.
Administración: 2 socios cualesquiera actuando conjuntamente.
Capital: N$ 2:600.000.
Plazo: 30 años.
Inscripción: Nº 1580, folio 5987v., libro 2.
22) N$ 22.500,00 10/pub 35442 Dic 13- v Dic 27

AL BUEN PAN S.R.L.
CESION DE CUOTA

Contrato: 21/7/989.
Inscripción: Nº 1505, folio 5688 vto., libro 2.
Cedentes: Lila Antonia Palaez Torres y Néstor Fernando Cácedes Pelaez.
Cesionario/s: Fernando Augusto Corbelli Arieta y Sylvia Mónica Ramírez Donini.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35446 Dic 13- v Dic 27

MEGA 6 LTDA.
Cesión de Cuota y Modificación de Contrato Social

Contrato: 1/9/989.
Inscripción: Nº 1386, folio 5225vto., libro 2.
Cedentes: Luis Federico Sierra Gil y Víctor Ulises Carrato Ratto.
Cesionarios: María Mariño Iglesias, Ana María Reyes Alfonso, Gerardo Valentín Rodríguez García, Adriana Teresita Rodríguez García, Nora Beatriz Carrato Ratto.
Administración: Gerardo Valentín Rodríguez García, 12 cuotas cada socio.
22) N$ 18.000,00 10/pub 35447 Dic 13- v Dic 27

MINERALES y MANUFACTURAS DEL URUGUAY S.R.L.

Contrato: 15/10/89.
Inscripción: Nº 33, folio 141, libro 8.
Socios: ADRIANO ANDRE DEVES, ALEZANDRE INACIO DEVES, EDUARDO DEVES.
Capital: N$ 2:520.000.
Objeto: Industrialización y comercialización de todo tipo de minerales, exportación, importación, industrialización e intermediación de bienes y servicios.
Plazo: 2 años prorrogables por períodos consecutivos de 2 años.
Administración: Los socios indistintamente.
Domicilio: Ciudad de Artigas.
22) N$ 18.000,00 10/pub 35467 Dic 13- v Dic 27

BUILDING CONSTRUCCIONES S.R.L.

Contrato: 6/10/989.
Inscripción: Nº 1282, folio 5273, libro 3.
Socios: CARLOS ALBERTO ZALTZMAN ACOSTA Y LARA y MAGDALENA MARIA URIOSTE BELLINZON.
Objeto: Empresas de construcción, barraca de materiales de construcción, extracción y explotación de arena y otros minerales, importaciones, exportaciones y representaciones.
Capital: N$ 504.000.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Conjunta.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35487 Dic 13- v Dic 27

LOW-END LTDA.

Contrato: 22/11/989.
Inscripción: Nº 1366, folio 5590vto., libro 3.
Socios: CARLOS NELSON RODRIGUEZ NIETO y MARY RITA DIAZ RISTOLFI.
OBJETO: Comercialización, fabricación, importación, exportación de computadores, accesorios, repuestos, artículos de informática.
Capital: N$ 504.000.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35488 Dic 13- v Dic 27

INGENIERIA SCHELLEMBERG S.R.L.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION CONTRATO

Contrato: 7/11/89.
Inscripción: Nº 1267, folio 5209v., libro 3.
Cedente: Juan Andrés Labandera Pazos.
Cesionarios: Ariel Schellemberg Saráchaga, María Cristina Abenia Norando, Sonia Stella Bocchino Castro.
Administración: Conjunta Ariel Schellemberg y María Abenia.
Plazo: 3 años prorrogable períodos de 2 años.
Ampliación Objeto: Representaciones. Participar en otras sociedades o con particulares. Explotación de Bienes y derechos.
22) N$ 22.500,00 10/pub 35490 Dic 13- v Dic 27

LA PLATA RECTIFICADOS LTDA.
CESION DE CUOTA

Contrato: 1/10/89.
Registro: Nº 1360, Fº 5565 v., Lº 3.
Cedente/s: LUCIA TEODORA CHAPARRO PEREZ.
Cesionaria/s: Adriana Labrucherie Coli.
22) N$ 9.000,00 10/pub 35523 Dic 13- v Dic 27

PROA LTDA.

Contrato: 19 de noviembre 1987.
Registro: Nº 1509, folio 5680, Libro 1.
Socios: EMIR NICOLETTI y MARIA SPILLMAN.
Administración: Indistintamente.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 180.000,00.
Objeto: Ferretería, bazar y afines.
Domicilio: Garibaldi 2199.
22) N$ 9.000,00 10/pub 35527 Dic 13- v Dic 27

ZABORDA S.R.L.

Contrato: 23/9/88.
Inscripción: Nº 1310, folio 4940 vuelto, Libro 1.
Socios: ANIBAL URIARTE BARBOZA y JUAN ARIEL DA SILVA GONZALEZ.
Objeto: Café, bar y comidas.
Capital: N$ 400.000,00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35530 Dic 13- v Dic 27

BREGA LTDA.

Contrato: 28 de noviembre 1989.
Inscripción: Nº 1390, folio 5681, vuelto, Libro 3.
Socios: ANA PONZO MORENO, GLORIA GIMENEZ SEQUEIRA, WALTER PONZO ROCHA, ROBERTO PONTEPRINO MILANO, BAYRON DENIS MORENO.
Objeto: Carnicería.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 600.000,00.
Administración: Ana Ponzo, Roberto Ponteprino conjunta o indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35532 Dic 13- v Dic 27

TUBOSUL LTDA.

Contrato: 10/11/89.
Inscripción: Nº 1541, folio 5845 vuelto, Libro 2.
Socios: RUBEN TEIXEIRA, ESTHER CRUZ.
Objeto: Fabricación de tubos de cartón, importación, exportación.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 504.000,00.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35534 Dic 13- v Dic 27

CONSULTORIA DE MARKETING EMPRESARIAL S.R.L.

Contrato: 28/11/89.
Inscripción: Nº 1379, folio 5643, Libro 3.
Socios: JOEL KONIK GABOWIEZ y FRIDA BARASH DONNER.
Objeto: Asesoramiento en Marketing, Modelaje y Modas.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 504.000,00.
Administración: Joel Konik.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35535 Dic 13- v Dic 27

ACIMP S.R.L.

Contrato: 28/11/89.
Inscripción: Nº 1378 Fº 5640 Lº 3.
Socios: ALFREDO BENNO KAPLAN KATZ y CLAUDIA GUTIERREZ CORDOBA.
Objeto: Asesoramiento integral en comercialización, marketing y publicidad.

Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 504.000.
Administración: Alfredo Kaplan.

22) N$ 13.500,00 10/pub 35536 Dic 13- v Dic 27

DAMAR S.R.L.

Contrato: 28/11/89.
Registro: Nº 1359, Fº 5562 v. Lº 3.
Socios: WASHINGTON NAZAR FERREIRA y BITERBA GRACIELA PIRIZ ROMERO.
Objeto: Salón, venta de cigarrillos, quinielas y afines; papelería, librería, fotocopias, fotografía y anexos; arts. electricidad, vta. comestibles, juguetes, arts. bazar, mercería, artesanías; arrendamiento de servicio para fiestas; joyería; publicidad; imp. exp.
Capital: N$ 750.000,00.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 10 años prorrogables.

22) N$ 18.000,00 10/pub 35537 Dic 13- v Dic 27

POMPEYA S.R.L.

Contrato: 5 de mayo de 1989.
Disolución total al 19 de setiembre de 1988.
Inscripción: Nº 1346, folio 5511 vuelto, Libro 3 de Contratos, año 1989.

22) N$ 9.000,00 10/pub 35548 Dic 13- v Dic 27

GENIER'S LTDA.
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Contrato: 25/9/89.
Cedente/s: EDGARDO GEORGE SANCHEZ.
Cesionario/s: Rogelio Fernando Sanchez y Delia Pérez Gatto.
Administrador: Rogelio Fernando Sánchez.
Inscripción: 1323, Fº 5428, Lº 3.

22) N$ 9.000,00 10/pub 35549 Dic 13- v Dic 27

SAI S.R.L.

Contrato: 14.11.89.
Inscripción: Nº 1247 Fº 5119 vto. Lº 3.
Socios: RAUL ALBERTO ROSTAN BERTON y JUAN MANUEL PEREIRA ARAUJO.
Administración: Conjunta.
Denominación: SELTA Ltda.
Razón Social: SAI S.R.L.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Taller mecánico automotriz, chapa, pintura, repuestos, fabricación y comercialización, importación, exportación.
Domicilio: Montevideo.

22) N$ 13.500,00 10/pub 35550 Dic 13- v Dic 27

LOGROS S.R.L.

Contrato: 13/11/89. Nº 1579, Fº 5983, Lº 2 de contratos DANIEL y GUILLERMO MURDOCH RODRIGUEZ.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 600.000, 25 cuotas c/socio.
Plazo: 4 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importación, exportación, representaciones, comercialización en todo ramo, etc.

22) N$ 13.500,00 10/pub 35551 Dic 13- v Dic 27

M. MOREIRA LTDA.

Contrato: 20/10/89.
Inscripción: Nº 1412, folio 5472 vuelto, Libro 1.
Socios: MANUEL MOREIRA MARTINEZ y MARTA MUNIZ SACCO.
Objeto: Ejercicio del comercio en general, en especial prestación de toda clase de servicios y asesoramiento en la rama industrial y automotriz, de mecánica, importación y exportación.
Plazo: 2 años, p[illegible]ogable.
Administració[illegible] [illegible]bos socios indistintamente.
Domicilio: Mont[illegible]o.

22) N$ 18.000[illegible]0/pub 35553 Dic 13- v Dic 27

SORRONDEGUI & TERAN LDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 16 de octubre, 1989.
Inscripción: Nº 1447, F. 5607 vuelto, Libro 1 de Contratos.
Cedente: RUBEN NELSON SORRONDEGUI DAMIANI cede el total de sus cuotas a:
Cesionaria: Lidia Esther Alvarez Baratchegaray de Terán.
Modificación: Administración: Lidia Esther Alvarez Baratchegaray de Terán y Angela Alba Stábile de Sorrondegui indistintamente.

22) N$ 13.500,00 10/pub 35563 Dic 13- v Dic 27

LA PALMA S.R.L.

Contrato: 29.9.89.
Registro General de Comercio Nº 1039 Fo. 3905 v. Lo. 3.
Socios: MANUEL COTRO PINTO y PALMIRA PINTOS CASAS.
Objeto: Carnicería.
Plazo: 2 años porrogables.
Capital: N$ 1.000.000.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Manuel Cotro.

22) N$ 13.500,00 10/pub 35594 Dic 14- v Dic 28

COLEGIO PIO S.R.L.

Contrato: 29.9.89.
Registro General de Comercio Nº 1038, Fo. 3902v. Lo. 3.
Socios: MANUEL COTRO PINTO y PALMIRA PINTO CASAS.
Objeto: Carnicería.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 1.000.000.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Manuel Cotro.

22) N$ 13.500,00 10/pub 35595 Dic 14- v Dic 28

ALKA LTDA.

Contrato: 24/11/89.
Socios: IRMA MABEL RODRIGUEZ DE LAS HERAS, MIGUEL PANCRACIO SOLOVIEFF RODRIGUEZ.
Inscripción: Nº 1596 Fo. 6050 Lo. 2.
Capital: N$ 504.000.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Prevención de siniestros.

22) N$ 13.500,00 10/pub 35596 Dic 14- v Dic 28

ARRAYAN LTDA.
CESION DE CUOTAS MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 22/8/89.
Inscripción: Nº 58, Fº 196 v., Lº 1.
Cedente/s: Luis Alberto González, Walter Dominguez González, Ruben Salguero Abeijon.
Cesionario/s: Jorge Núñez Seone, Beatriz Laluz Porteiro, José Núñez Pereira.
Modificación: Administración: Jorge Núñez Seoane y Beatriz Laluz Porteiro indistintamente.

22) N$ 13.500,00 10/pub 35597 Dic 14- v Dic 28

RUSSOMANDO S.R.L.
Cesión de Cuotas

Contrato: 10/7/88.
Inscripción: Nº 1515, Fo. 5613, Lo. No.2 de Contratos.
Cedente/s: Ives Washington Russomando Abbate.
Cesionaria/s: Lilián y Raquel Cordone Paolini.
Cuotas Cedidas: dos.

22) N$ 13.500,00 10/pub 35598 Dic 14- v Dic 28

JANDIA LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Contrato: 1º/11/89.
Registro: Nº. 1414 - Fo. 5767-Lo.3/89.
Cedente/s: Gladys Victoria Machado.
Cesionario/s: José Antonio y Gonzalo Temez Fernández.

22) N$ 9.000,00 10/pub 35606 Dic 14- v Dic 28

PASAPORTE VIAJES Y TURISMO S.R.L.
Cesión de Cuotas

Cesión: de 18/IV/89.
Cedente/s: Ruben Antonio LOPEZ RECOBA.
Cesionario/s: Walter Humberto BALAGUER MEYER.
Inscripción: Nº 1363 AL Fº 5577 Y DEL Lº 3 de Contratos.

22) N$ 13.500,00 10/pub 35612 Dic 14- v Dic 28

PIBRAS S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 13/11/89.
Inscripción: Nº 20; Fo.400; Lo.1.
Cedente/s: Roberto Pablo Pittini Messano, Susana Beatriz Braz Maciel.
Cesionaria/s: Daniela Virginia Bralo Lembo, Sandra Patricia Bralo Lembo.
Cuotas: La Totalidad.

22) N$ 13.500,00 10/pub 35614 Dic 14- v Dic 28

JUAMPO S.R.L.
Cesión de Cuotas

Contrato: 16/03/1987 y 24/06/1988.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Rivera Nº 33, Fo. 139 al 143.
Cedente/s: José Carlos Borges Sampallo Jauregui.
Cesionario/s: Juan Protti.

22) N$ 13.500,00 10/pub 35627 Dic 14- v Dic 28

IGUANA DE COMERCIO LTDA.

Contrato: 30/X/1989. Inscripción: Nº 206 Fo. 827 Lo. 28 Maldonado.
Socios: PEDRO ELEUTERIO FURTADO, OSCAR MARCELO FURTADO.
Objeto: Compra, venta, distribución, consignaciones, representaciones, importación, exportación, de mercaderías, muebles, servicios.
Capital: N$ 1.000.000,00.
Administración: Pedro Eleuterio Furtado.

22) N$ 13.500,00 10/pub 35682 Dic 14- v Dic 28

LECAN S.R.L.

Contrato: 9/7/87.
Inscripción: 14/7/87; Nº. 93, folio 393, libro 26 de contratos.
Socios: MILTON GUZMAN JAURENA TAMBURINI, y OSCAR RAUHÖFER MARRERO.
Capital: N$ 200.000.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: ejercer el comercio; ramo de limpieza, secado, lavado de ropa, entre otros.
Administración: indistintamente.
Domicilio: Maldonado.

22) N$ 13.500,00 10/pub 35683 Dic 14- v Dic 28

FARMACIA URUGUAYANA LIMITADA
Cesión de Cuotas

Contrato: 8 de noviembre de 1989.
Inscripción: Nº 302 Fos. 1209/1211 Lo. Contrato Cesión de Cuotas.
Cedente/s: Elida Claudia Bertete Soto.
Cesionario/s: Alberto Leonel Gallo Bertete.

22) N$ 9.000,00 10/pub 35708 Dic 14- v Dic 28

INDUSTRIAS CARROCERAS MATTOS LTDA.

Contrato: 9/10/1989.
Inscripción: Nº. 261 Fo. 986/990 libro de Contratos.
Socios: RAUL IGNACIO MATTOS RODRIGUEZ y GLORIA ESTHER NOYA MOLAGUERO.
Objeto: Elaboración, industrialización, comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes, así como la prestación de cualquier tipo de servicios, y especialmente la construcción, refacción y/o reparación de carrocerías en general.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 550.000,00
Administración: Raúl Mattos.
Domicilio: Lavalleja 139 - Santa Lucía.-

22) N$ 22.500,00 10/pub 35710 Dic 14- v Dic 28

ATLANTA LTDA.
CESIONES DE CUOTAS

Contrato: 2/05/1989.
Inscripción: Nº 1590, Fo. 6164 vto. Lo. No.1.
Cedente/s: FEDERICO HENZE BALASCH.
Cesionaria/s: Graciela Henze Balasch.
Cesión: 100 cuotas.

22) N$ 9.000,00 10/pub 35719 Dic 14- v Dic 28

TABAHATA S.R.L.

Contrato: 20.11.1989.
Inscripción: 29.11.89 Nº 1330 Fo. 5453 Lbo. 3 de Contratos.
Socios: GABRIELA EMMA ZAMPOLINI Y SARA FRANCISCA SAAVEDRA.
Objeto: Importación, Exportación y Representaciones.
Capital: N$ 600.000.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistinta.

22) N$ 13.500,00 10/pub 35720 Dic 14- v Dic 28

SALERNO LTDA

Contrato: 21.11.89.
Inscripción: Nº 1350 fO. 5526 Lo. 3.

Socios: OSCAR HUMBERTO NUEVAS LEONE y JULIANA VERA LEONE.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 2:000.000,00.
Objeto: Venta de Pieles, lanas y afines.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Un año.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35721 Dic 14- v Dic 28

AVERO Y BERTALMIO LIMITADA
Cesión de cuotas
Fecha 6/IV/1988..
Inscripción: Nº.80 Fos. 297/299 Año 1989. R.P.C. Canelones.
Administrador: Luis Alberto Bertalmío Figuerola.
Administrador sustituto: Mariela Rosmary Avero Nova.

Cesion de cuota social
Fecha 11/7/988.
Inscripción: Nº 1155 Fo. 592/595. Año 1989. R.P.C. Canelones.
Administración: KUAN PEDRO CAVELLINI BERTONI.
Administrador sustituto: CARLOS ALBERTO ANDRADA LARROSA.
22) N$ 18.000,00 10/pub 35723 Dic 14- v Dic 28

BATUEL S.R.L.
Cesión de cuotas
Contrato: 29 Mayo de 1989
Inscripción: Nº. 1305 Fo. 5356v. Lo.3.
Cedente/s: LEONARDO ANTONIO RUMBO GARCIA.
Cesionaria/s: Susana Pizzo Gerpe.
Administración: los dos socios indistintamente.
22) N$ 9.000,00 10/pub 35751 Dic 14- v Dic 28

PETALO LIMITADA
Modificación
Contrato: 30 de Agosto de 1986.
Registro: Nº. 1074 Fo. 4083 Lo.2.
Administración: RICARDO RODRIGUEZ y ANA MARIA LABADIA indistintamente.
22) N$ 9.000,00 10/pub 35752 Dic 14- v Dic 28

MARTINEZ y COIRA S.R.L.
Cesión de cuotas
Contrato: 17 Noviembre 1989.
Inscripción: Nº. 1032 Fo. 5349 Lo. 3.
Cedente/s: LUIS FERNANDO COIRA VIERA.
Cesionario/s: Agustin Bonifacio Martínez Urban.
22) N$ 9.000,00 10/pub 35753 Dic 14- v Dic 28

BELLBIRD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 28 de setiembre de 1989 Modificación de 3 de noviembre de 1989.
Inscripción en el Registro Público y General de Comercio: Nº 1487 Fo. 5786v. Lo. No. 1 de Contratos y No. 1488 Fo. 5789 del Lo. No. 1 de Contratos respectivamente.
Socios: ROBERTO RIPOLL NAVAS, MYRIAM MABEL LESCANO ARRIOLA, SANDRA ESTELA LEZCANO ARRIOLA Y JUAN GABRIEL VELAZQUEZ ALONSO.
Capital: N$ 560.000. dividido en 80 cuotas de N$ 7.000 cada una. En el capital corresponden 17 cuotas a cada uno de los Socios Myriam Mabel Lescano Arriola. Roberto Ripoll Navas y Juan Gabriel Velazquez Alonso, y 29 cuotas sociales a Sandra Estela Lezcano Arriola.
Administración: Indistinta de cualquiera de los socios Myriam Mabel Lescano Arriola y Juan Gabriel Velazquez Alonso. Unicamente para disposición y gravamen de inmuebles actuación conjunta de los dos nombrados y un solo socio más.
Plazo: 15 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra, venta y comercialización en general, en todas sus etapas y por cualquier titulo y modo de toda clase de bienes de cualquier naturaleza; actividades de Importación y Exportación; y ejercer representaciones.
22) N$ 45.000,00 10/pub 35760 Dic 14- v Dic 28

BARRACA DEL CORDON S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 15 de noviembre de 1989.
Cedente/s: IVO RICARDO BAEZ UMPIERRE.
Cesionario/s: CONVEXA S.A.
Inscripción: Nº 1384 Fo. 5660 v. Lo. 3.
22) N$ 9.000,00 10/pub 35769 Dic 14- v Dic 28

COLLEGE CLUB S.R.L.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 11.5.89.
Inscripción: Nº 925 Fo. 3460v. Lo. 2 contratos.
Cedente/s: ALVARO SERGIO FUSTER CROSSI.
Cesionario/s: Gladys Elvira Rosso, María del Rosario Maspons.
Administración: Indistinta.
22) N$ 9.000,00 10/pub 35770 Dic 14- v Dic 28

SILIMPORT S.R.L.
Contrato: 1º noviembre 1989.
Inscripción: Nº 1498, Fo. 5832 v. Lo. 1.
Socios: LUIS RAUL SILVA SILVA Y CARMEN GRACIELA TRINIDAD MILESI.
Objeto: Venta al por mayor y menor de artículos nacionales e importados, artículos escolares y de oficina, juguetería, relojería, joyería, importación, expoertación y representaciones en general.
Plazo: 30 años.
Capital: N$ 504.000.
Administración: Luis Raúl Silva Silva.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 18.000,00 10/pub 35771 Dic 14- v Dic 28

VAL LIMITADA
Contrato: 18/VIII/1989.
Inscripción: Nº 1060 Fo. 3985 Lo. 3.
Socios: Adrian y Aldo Valeriani.
Capital: N$ 600.000.
Plazo: 2 años.
Objeto: consignaciones, representaciones, promociones.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 9.000,00 10/pub 35777 Dic 14- v Dic 28

COMEX LTDA.
Contrato: 20/10/89.
Inscripción: Nº 1475 Fo. 5577 vto. Lo. 2.
Socios: GUSTAVO da SILVA VIDAL EDUARDO NUñEZ RIVERO.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Representaciones, Importación, Exportación.
Capital: N$ 660.000.
Administración: indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) N$ 9.000,00 10/pub 35778 Dic 14- v Dic 28

S. FISCHER LTDA.
Contrato: 1/12/89.
Socios: SANDRA FISCHER y FERNANDO ARMELLINI.
Objeto: Comercialización y fabricación de prendas de vestir y afines. Exportación, importación y representaciones.
Administración: indistinta.
Capital: N$ 504.000.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años prorrogable.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio número 1407, Fo. 5743 v., Lo.3.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35779 Dic 14- v Dic 28

SANTA CLARA LTDA.
Contrato: 30/11/89.
Inscripción: Nº 1428 Fo. 5823 v. Lo. 3.
Socios: ALEJANDRO ASTEGGIANTE BLANCO y AUGUSTO ROQUE GEISBERROSTEGUIETA.
Objeto: Avicola afines y actividades en general.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogable.
Administración: indistinta.
Capital: N$ 560.000.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35780 Dic 14- v Dic 28

REBOLLO LTDA.
Contrato: 27 de junio de 1989.
Registro: 662 Fo. 2514 del Lo. 3.
Socios: ANA MARIA, VILMA ELISA y EDGARDO CESAR REBOLLO REBOLLO.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Confección de todo tipo de manufacturas en panadería y almacén.
Capital: N$ 600.000.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35781 Dic 14- v Dic 28

INDUSTRIAS FONOGRAFICAS DEL URUGUAY S.R.L.
CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION

Fecha: 29/6/89.
Cedente/s: HUGO ROBERTO DA SILVA PATRON (20 cuotas) y ROSARIO ANGELA VILA CAMARANO (20 cuotas).
Cesionario/s: Alvaro Basilio Cruz Mattos (20 cuotas), Jorge Horacio Iglesias Parodi (12 cuotas) y Wilmar Daniel Blanco Bresesti (8 cuotas).
Modifica Administración: Jorge Iglesias y Alvaro Cruz, indistintamente; y capital N$ 48.000.
Inscripción Registro Público y General de Comercio número 1406 Fo. 5739 Lo. 3.
22) N$ 18.000,00 10/pub 35782 Dic 14- v Dic 28

LOS NIETOS
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Constitución: Treinta y Tres, 6 de noviembre de 1989.
Socios: RAMONA MARTINEZ DE MELLO y JOSE RAMON ALMEIDA BALADAN.
Objeto: Comercialización artículos de vestir, confecciones y afines.
Domicilio: Ciudad de Treinta y Tres.
Plazo: 20 años.
Capital: N$ 1:000.000,00 aportado N$ 900.000,00 por Ramona Martínez y N$ 100.000,00 por R. Almeida.
Administración: Ramona Martínez de Mello.
Inscripción: Reg. Dptal. de Comercio, T. y Tres, Nº 49, Fº 198, Lº 36 de Contratos, el 8 de noviembre de 1989.
22) N$ 1.000,00 10/pub 35311 Dic 15- v Dic 29

BALEAR S.R.L.
CESION DE CUOTA
Contrato: 15/11/89.
Inscripción: Nº 1243, Fº 5106 v., Lº 3 Contratos.
Cedente/s: LUIS ANGEL MATTIOZZI LOPEZ Y MARIA ROSA PEPE VIGNOLI (30 cuotas), CARLOS EDUARDO BERTOLOTTI XALAMBRI y DANIELLA BADALA MARANGES (25 CUOTAS).
Cesionario/s: María del Carmen Bertolotti Viglino.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35815 Dic 15- v Dic 29

LUMI S. R. L.
Contrato: 20/11/1989.
Inscripción: Nº 1371 Fº 5612 Lº 3.
Socios: HECTOR SERGIO AIZICZON PINERY y MARIA ALICIA PEREIRA MAGALLANES.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 560.000,00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 40 años.
Objeto: Fabricar, importar, exportar, etc.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35816 Dic 15- v Dic 29

ALFER LTDA.
MODIFICACION DE CONTRATO Y CESION DE CUOTAS SOCIALES
Cesión: 25 de setiembre de 1989.
Inscripción: Nº 1326 F. 5150 V. L. Nº 1.
Cedentes: MARIO DANIEL FERREIRA OLIVERA y ALICIA GRACIELA QUEIRO MARTIRENA, JULIAN ALVAREZ RUGGIERO y MARIA MAGDALENA GOMEZ.
Cesionarios: Angel Oclides Olivera Techera y Graciela Rita González López.
Modificación: Administración indistinta.
22) N$ 18.000,00 10/pub 35819 Dic 15- v Dic 29

KOLFAM S. R. L.
CESION DE CUOTAS SOCIALES
Cedente: GUSTAVO ADOLFO SARTORI DEL CAMPO.
Cesionario: Daniel Walter Izetta.
Contrato de fecha: 26 de noviembre de 1987.
Inscripción en el Registro Público de Comercio con el Nº 821 al Fº 3091 v. del Lº Nº 3 de Contratos.

22) N$ 13.500,00 10/pub 35829 Dic 15- v Dic 29

POMPITA S. R. L.
Contrato: 11/12/89.
Inscripción: Nº 1.602 Fº 6078 Lº 2 de Contratos.

Socios: HAROLDOULISES ESTEVES y RODOLFO LEONEL GERMANO.
Capital: N$ 630.000,00.
Administración: Los socios conjuntamente.
Objeto: Lavadero automático, kiosco.
Plazo: 20 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35872 Dic 15- v Dic 29

SERCOM LIMITADA

Contrato de fecha 21 de noviembre de 1989.
Inscripción: Nº 122 Fº 503 a 506 Lº LX, Reg. P. Comercio Paysandú.
Socios: JUAN FRANCISCO URRUTY LANOUGUERE Y WALTER CARLOS VIVES PADULA.
Objeto: Prestación de servicios de comunicaciones, compra y venta de equipos y accesorios.
Capital: N$ 504.000.oo dividido en cuotas de N$ 7.000 c/u aportado por partes iguales.
Domicilio: Av. República Argentina 2136- Paysandú.
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) N$ 18.000,00 10/pub 35879 Dic 18- v Ene 02

NEOLA S.R.L.

Contrato: 14.9.89.
Inscripción: Nº 1293; Fº 5029; Lº 1.
Socios: NORMA MARTINEZ PANZA Y MARIO HEBER POLLERO ZIROLLI.
Objeto: comercilaización de golosinas, dulces, pilas, cigarrillos, quinielas loterías, artículos de papelería y demás afines al comercio de salón.
Capital: N$ 600.000.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35899 Dic 18- v Ene 02

BARNA S.R.L.

Contrato: 31.8.89.
Inscripción: Nº 1226; Fº 4762; Lº 1.
Socios: MARISOL RAQUEL CABEZA SUAREZ Y MIGUEL ANGEL PINO LORENZO.
Objeto: comercialización de carnes, aves, productos porcinos y demás productos de carnicería.
Capital: N$ 600.000.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35900 Dic 18- v Ene 02

TECNICOS LABORALES S.R.L.

Contrato: 4/12/89.
Inscripción: Nº 1443 Fº 5879 Lº 3.
Socios: ROMAN JESUS NILSON MOLINS, ELDA VELVET NILSON BONO, HAMLET LUZ PEREZ, TERESA DEL CARMEN LUZ CUESTAS.
Objeto: Asesoramiento en recursos humanos.
Plazo: 5 años prorrogable.
Capital: N$ 504.000.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35901 Dic 18- v Ene 02

REPRESENTACIONES TECNICAS S.R.L. (REPRETEC S.R.L.).

Contrato: 25/10/1989.
Inscripción: Nº 1421 Fº 5361 vto. Lº 2.
Socios: LUIS ALBERTO LAGOMARSINO PEZZALI, ECELITA MARIA AMEGEIRAS PAVANETTO Y PATRICIA ANDREA LAGOMARSINO AMEGEIRAS.
Domicilio: Hno. Damasceno Nº 1678 bis.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 1:000.000.
Objeto: Representaciones técnicas, comerciales e industriales, asesoramientos técnicos, importación, exportación, etc.
22) N$ 18.000,00 10/pub 35902 Dic 18- v Ene 02

CONSTRUCCIONES DEL PLATA LTDA.
Modificación

Contrato: 6 de setiembre 1989.
Inscripción: Nº 1217 Fº 4725 vto. Lº 1.
Ampliación capital a N$ 8:550.000 integrado por partes iguales.
22) N$ 9.000,00 10/pub 35912 Dic 18- v Ene 02

SABER LTDA

Contrato: 29 de agosto de 1989.
Inscripción: Nº 1549 Fº 5875 vto. Lº 2.
Socios: SAMUEL SAMI MYLSZTEJN Y BERTA DORFAM ALISKEVICH.
Objeto: Confección, diseño, comercialización de prendas de vestir, comercialización, fabricación divulgación de programas de computación, importaciones, exportaciones.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 504.000.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: indistinta.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35913 Dic 18- v Ene 02

A.F. LTDA

Contrato: 30 de octubre 1989.
Inscripción: Nº 1473 Fº 5725 vto. Lº 1.
Socios: JOSE ANTONIO LOMBARDO DI MATTEO Y CRISTINA DI MATTEO CASUCCIO.
Objeto: Carnicería.
Capital: N$ 700.000 (N$ 679.000 y N$ 21.000 respectivamente)
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: José Antonio Lombardo Di Matteo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35914 Dic 18- v Ene 02

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Nombre: El Abasto Ltda.
Contrato: 3/5/84.
Socios: ELIZABETH CATEURA DEAMBROGIO, JORGE PADILLA MANCINI.
Objeto: Café y Bar.
Domicilio: Cádiz Nº 3251.
Capital: N$ 40.000.00.
Plazo: 1 año.
Administración: Elizabeth Cateura.
Inscripción: Nº 15/5/84- Nº 428- Fº 1567- Lº 3.
22) N$ 13.500,00 10/pub 35923 Dic 18- v Ene 02

CORDOBA S.R.L.

Contrato: 3 de noviembre de 1989.
Inscripción: Nº 1272, Fº 5229 v, Lº 3.
Socios: LUCY GRACIELA CORDOBA Y MAURICIO OXMAN CORDOBA.
Capital: N$ 1:000.000, correspondiendo a cada socio, 5 cuotas de N$ 100.000 cada una.
Plazo: 30 años.
Administración: Ambos conjunta, separada, alternativa o indistintamente.
Objeto: Venta por mayor, Exportación, Importación.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 18.000,00 10/pub 35949 Dic 18- v Ene 02

LA CALIZZANESA LIMITADA

Socios: NESTOR y WALTER SOBRERO.
Objeto: Fca. de Pastas.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Contrato: 4/8/89.
Inscripción: Nº 1502, Fº 5846, Lº I.
Plazo: 2 años.
22) N$ 9.000,00 10/pub 35995 Dic 18- v Ene 02

STOP HERE S.R.L.

Contrato: 15/11/1989.
Registro: Nº 1231 Fº 5064 Lº 3 de Contrato.
Socios: MAGDALENA PEREIRA BRUM, MARIA ELINA CARRARA MUNYO y LUIS EDUARDO BARBEROUSSE CARRARA.
Capital: N$ 1:200.000, 100 cuotas de N$ 12.000 c/u.: Magdalena Pereira Brum: 50; María Elina Carrara Munyo: 30; y Luis Eduardo Barberousse Carrara: 20.
Administración: Indistintamente.
Plazo: 2 años automáticamente prorrogable.
Objeto: Venta de artículos de papelería, juguetería, bazar, almacén, mercería, bijouteria, afines; instalaciones de jueg os electrónicos; venta y canje de video-cassettes; agencia de quiniela y peluquería.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 22.500,00 10/pub 35996 Dic 18- v Ene 02

FERROCARGO S.R.L.
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Contrato: 16/11/89.
Inscripción: Nº 1462 Fº 5956 vto. Lº 3 de contratos.
Cedente/s: NESTOR OMAR MOLINA DIAZ y JOSE LUIS DAMONTE PELLAROLO.
Cesionario/s: Raúl Armando Cabrera Staricco.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36002 Dic 18- v Ene 02

MARAZUL S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Fecha: 25/10/1989.
Inscripción: Nº 1572 Fº 5955 vto. Lº 2.
Cedente/s: WALTER HECTOR PARADA GUADALUPE y MARLENE VERA ORIO.
Cesionario/s: Leonardo Héctor Parada Vera.
22) N$ 9.000,00 10/pub 36013 Dic 18- v Ene 02

CAUNAR LTDA.
CESION DE CUOTA

Contrato: 15/11/89.
Inscripto: Nº 1399 Fº 5714 Lº 3 de Contratos.
Cedente/s: MIGUEL ANGEL SBARRA ALVAREZ, GULMA ESTHER ERREA ECHEVARRIA.
Cesionario/s: Lidí Raquel Sbarra Alvarez.
22) N$ 9.000,00 10/pub 36014 Dic 18- v Ene 02

SU HOGAR, LIMITADA

Contrato: 17/11/989.
Inscripción: Nº 1400, Fº 5718, Lº 3 de Contratos.
Socios: HIPOLITO CASIANO IRIGOITIA y VIOLETA DE LA SELVA BENTANCOR ALONSO.
Capital: N$ 20:000.000.
Objeto: Hogar geriátrico.
Plazo: 8 años.
Administrador: Violeta de la Selva Bentancor.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36016 Dic 18- v Ene 02

CIOCCOLATO LTDA.

Contrato: 2/12/89.
Inscripción: Nº 1.398, Fº 5.710 v., Lº 3 de Contratos.
Socios: DOMINGO NOBLE VENTRE ORISTANIO y MARIA DEL ROSARIO VARELA GONZALEZ.
Capital: N$ 700.000,00.
Plazo: 2 años con prórroga automática.
Objeto: Comercialización y distribución de productos alimenticios.
Administración: Domingo Noble Ventre.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36017 Dic 18- v Ene 02

BAR CONTINENTAL LIMITADA
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Contrato: 1º de setiembre de 1989.
Inscripción: Nº 1391 Fº 5686 Lº 3 Contratos.
Cedente/s: LUIS GONZALEZ BOUZOÑO y HERMINIA ESPIÑEIRA CAJARAVILLE y MANUEL IGLESIAS LOPEZ y BASILISA SEIJO COLLAZO.
Cesionario/s: Manuel Varela Nogueira (54 cuotas) y Eugenia Teresa Braw Rivero (6 cuotas).
Administrador: Manuel Varela Nogueira, quien tendrá la dirección y representación de la sociedad.
22) N$ 18.000,00 10/pub 36019 Dic 18- v Ene 02

THEOULE S.R.L.

Contrato: 20 de julio de 1989.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio con el Nº 1325 al Fº 5435 del Lº 3 de Contratos.
Socios: MARCELO ALFREDO MARCHESE, ROBERTO FABIAN MARCHESE, ALFREDO LUIS MARCHESE y MARTHA EDITH LEONARDI.
Objeto: Confección y comercialización de prendas de vestir.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistintamente, salvo para contraer deudas y disponer de inmuebles y automotores, en que se requiere voto favorable del 50 % del capital.
Capital: N$ 700.000.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 22.500,00 10/pub 36021 Dic 18- v Ene 02

ORAJEL S.R.L.

Contrato: 22/11/89.
Inscripción: Nº 214 Folio 856 Libro Nº 28 de Contratos.
Socios: ROBERTO MARIO DUFOUR LORENZO, MARIA GRACIELA RODRIGUEZ MERA y LEONARDO DE MARCO CARDOZO.
Objeto: Comercialización de artículos de almacén, bazar, juguetería y papelería. Importaciones.
Plazo: Dos años prorrogable.

Capital: N$ 800.000.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Maldonado.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36030 Dic 18- v Ene 02

METAS S.R.L.
Contrato: 21/11/89.
Inscripción: Nº 1253 Fº 5148 Lº 3.
Socios: MARTA EULALIA GONZALEZ RODRIGUEZ y LUCIANO DANIEL RAIMONDO FERRARO.
Objeto: Asesoramiento minero y estudios geológicos.
Capital: N$ 504.000.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Marta Eulalia González Rodríguez.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36048 Dic 18- v Ene 02

NUEVA CLIO LTDA
Contrato: 3/10/1989.
Registro: Nº 1106., Fo. 4163 vto. Lo. 3.
Cedente/s: ALBERTO DOUREDJIAN, ANA MARIA DOUREDJIAN.
Cesionaria/s: Mirtha Santoro, Graciela Garmendia.
22) N$ 9.000,00 10/pub 36057 Dic 18- v Ene 02

RINCON VERDE LTDA.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 6 de noviembre de 1989.
Inscripción: Nº 1358 Fo. 5558 v. Lo. 3; 30 de noviembre de 1989.
Cedente/s: SONIA SANCHEZ BELLO, todas sus cuotas sociales.
Cesionario/s: Susana María Alvarez Morton y Alvaro Gabriel Pereyra Alvarez por partes iguales.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36059 Dic 18- v Ene 02

TRAMA LTDA.
Contrato: 15.11.1989, inscripto el 21.11.1989 con el Nº 1589. Folio 6022 vta. Libro 2.
Socios: SERGIO ESTEVEZ y ROSANA MUNIN.
Capital: N$ 600.000.00.
Objeto: Comercialización, importación, fabricación de artículos textiles y plásticos.
Administración: Sergio Estévez.
Domicilio: Julio C. Grauert 3326 (Montevideo).
Plazo: 10 años.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36060 Dic 18- v Ene 02

TOP-GYM LIMITADA
Contrato: 7 de noviembre de 1989.
Registro: 1521 Fo. 915 v. Lo. 1.
Socios: CARLOS RAFAEL RODRIGUEZ VARGHA LUIS ALBERTO BELTRAN OLIVER.
Capital: N$ 600.000.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Conjunta entre los socios.
Objeto: Explotación de establecimientos de actividades físicas y recreativas, gimnasios.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36061 Dic 18- v Ene 02

CORPORACION NOVALJA LTDA.
Contrato: 25/9/89.
Inscripción: Nº 1356 Fo. 5116 v. Lo. 2.
Socios: JAVIER AGUSTIN CARDOSO PERANICH y DANIEL ENRIQUE WEIGEL BENEROS.
Objeto: a) Importación, exportación y representaciones en general - Transprte de pasajeros- Servicios de Asesoramiento empresarial, computación etc.
Capital: N$ 1.000.000.00.
Administración: Javier Agustín Cardoso Peranich.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Luis A. de Herrera 3166 Ap. 402.
22) N$ 18.000,00 10/pub 36062 Dic 18- v Ene 02

LA PEDRERA S.R.L.
Contrato: 17/7/89.
Inscripción: Nº 1482 Fo. 5767 Lo. 1.
Socios: JUAN JOSE HYLAND CAREY y JOHN JAMES HYLAND.
Objeto: Importación, exportación, representación, intermediación, comisiones y consiganciones.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables automaticamente.
Capital: N$ 504.000. aportados por partes iguales.
Administración: indistinta.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36087 Dic 18- v Ene 02

LAS TRES M. LIMITADA
Contrato: 29/11/1989.
Inscripción: Nº 1440 Fo. 5868 v. Lo. 3.
Socios: SOLANGEL SARAVIA, MARIA de los MILAGROS IGLESIAS y MAGALI DONDERO.
Objeto: Creación, arrendamiento y explotación de Guarderías y Jardines de Infantes.
Capital: N$ 504.000.
Plazo: 2 años.
Administración: 2 conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36099 Dic 18- v Ene 02

SU SOL LTDA
Cesión de Cuotas.
15/10/89, Nº 868, Fº 3302, Lº 3.
Cesionarios: FERNANDO RODRIGUEZ, DORA YACOVAZZO Y ODA LIA SILVERA.
22) N$ 9.000,00 10/pub 36194 Dic 19- v Ene 03

MATRIX LTDA
CESION DE CUOTAS
Fecha: 9/12/88.
Inscripción: Nº 3/3/89, Nº 245 al Fº 905 del Lº 1.
Bruno Chiancone cede a Elena Colombo todas sus cuotas.
22) N$ 9.000,00 10/pub 36195 Dic 19- v Ene 03

ESSEN LIMITADA
CESION DE CUOTAS
Contrato: 29/11/89.
Registro: Nº 1386, Fº 5665 v. Lº 3.
Cedente: NILDA MARIA MAUTTONE LALLANA.
Cesionario: Elbio Valentín Mauttone Lallana cinco cuotas sociales.
22) N$ 9.000,00 10/pub 36196 Dic 19- v Ene 03

MASASY S.R.L.
Objeto: Explotación comercial e industrial de la radiodifusión y cualquier otro medio de comunicación.
Contrato: 20.10.89.
Plazo: 10 años.
Administración: Miguel Antonio Sofía.
Socios: MIGUEL A. SOFIA, SOCRATES YANGOSIAN.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Nº 1270 Fo. 5221 v. Lo. 3.
Capital: N$ 1:000.000.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36210 Dic 19- v Ene 03

GEVI LIMITADA
Contrato: 07/09/1988.
Inscripción: Nº 1264, folio 4763, Libro 1.
Socios: GERARDO VILA CASTRO, ELIDA RAQUEL CLUZET BIAÑO y GERARDO RUBEN VILA CLUZET.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 300.000.
Objeto: Distribución de productos porcinos.
Administración: Los 3 socios conjunta o indistintamente.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36211 Dic 19- v Ene 03

ALEVIMAR S.R.L.
Constitución: 28 de marzo, 1989.
Socios: ALEJANDRO MARCOS FARIAS SOUZA - MARTHA ELIZABETH NIEVAS FRANCO.
Objeto: Comercio en general.
Capital: N$ 504.000,00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Nº 390, folio 1453 vuelto, Libro 1.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36212 Dic 19- v Ene 03

RASA S.R.L.
Inscripción: Nº 1271, Fº 5226, Lº 3.
Objeto: Explotación comercial e industrial de la radiodifusión y otro medio de comunicación.
Contrato: 20/10/89.
Plazo: 10 años.
Administración: Miguel A. Sofía.
Socios: MIGUEL A. SOFIA, JUAN CARLOS REYES.
Capital: N$ 1:000.000,00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 36.225,00 10/pub 36225 Dic 19- v Ene 03

LATINOAMERICANA S.R.L.
Contrato: 5 de junio de 1987.
Inscripción: Nº 648, Folio 2477 vuelto, Libro Nº 3 de Contrato.
Socios: JULIO ERNESTO ALDAU PEREZ y JORGE ROMANO HUERTAS.
Capital: N$ 200.000,00.
Administración: Conjunta.
Objeto: distribución de correspondencia y encomiendas.
Plazo: Un año, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36226 Dic 19- v Ene 03

LOEWEMAR S.R.L.
Reg. Comercio Nº 1404, folio 5732, Libro 3.
Contrato: 17/11/1989.
Socios: CARLOS MARQUES y LUIS ALBERTO LERENA.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años, prorrogables.
Capital: N$ 1:000.000,00.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industrialización y comercialización de pieles, cueros, sintéticos, lana.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36227 Dic 19- v Ene 03

COMPUTER CONNECTION
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 16 de noviembre de 1989.
Inscripción: Nº 1338, al folio 5.484 de Libro 3 de Contratos, Registro Público y General de Comercio.
Cedente: WILSON GASTON BLANCO MONTIEL.
Cesionarios: Ulises Aquiles Ariaya Heguy, Rafael Antonio Amabile Capelán y Leonel Rocha De Castro.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36228 Dic 19- v Ene 03

VIA BRASIL S.R.L.
Contrato: 4/12/89.
Registro: Nº 1426, folio 5815, Libro Nº 3 de Contratos.
Socios: VALDEREZ BRILHANTE AZEVEDO; ADRIAN ROGELIO MARCOTTE RODRIGUEZ.
Objeto: Restaurant, Bar, Salón de Té, entre otros.
Capital: N$ 600.000,00; socio Valderez Brilhante 54 cuotas de N$ 10.000,0 c/u; socio Adrián Rogelio Marcotte Rodríguez, 6 cuotas de N$ 10.000,00 c/u.
Plazo: 2 años, con prórrogas de un año.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Valderez Brilhante.
22) N$ 18.000,00 10/pub 36229 Dic 19- v Ene 03

RIARI S.R.L.
Cesión de cuota y Modificación.
Contrato: noviembre 24 de 1989.
Inscripción: Nº 1411, Fº 5756 v. Lº 3 de Contratos.
Cedentes: ALEJANDRO MANUEL RIOS IGLESIAS e HILARIO ONOFRE ARIAS SOCA, que ceden 3 cuotas cada uno.
Cesionarios: Carlos Onofre Arias Kropff y Hassibe Sassine Seluja, que adquieren 3 cuotas cada uno.
Modificación: Cambia la razón social por "Marazul Ltda".
22) N$ 18.000,00 10/pub 36231 Dic 19- v Ene 03

ETCETERA CINE Y VIDEO SRL.
Contrato: 2/5/89.
Socios: MARIO JACOB ARANZAZU ELOLA, JOSE MARIA CIGANDA.
Objeto: producción, relaización, y prestación de servicios en cine, video y audio como asimismo todo tipo de actividades, afines, conexas o relacionadas con la reproducción de imágenes fijas o en movimiento.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Mario Jacob y Aranzazu Elola, indistintamente.
Capital: N$ 504.000.
Plazo: 2 años prorrogables.
Inscripción: Nº 468, Fº 1744 v. Lº 2.
22) N$ 18.000,00 10/pub 36232 Dic 19- v Ene 03

CARLUPAY LTDA
Contrato privado; 6 de noviembrbe de 1989.
Inscripción: Nº 118 del Folio 489 al 491, del Libro Nro. LX.
Socios: OSCAR ROSSI DOMINGUEZ Y LYDIA STAGNO ARAMBURU.
Capital: N$ 1:000.000.
Plazo: 1 año prorrogable.

Objeto: Aserradero.
Administración: indistinta.
Domicilio: Paysandú.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36246 Dic 19- v Ene 03

CHIBERTAA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de contrato: 30 de noviembre de 1989.
Inscripción: Reg. P. de Comercio de Paysandú, 5 de diciembre de 1989, Nº 123 del folio 507, al folio 512 del Libro LX.
Socios: JOSE RUBENS MATHIEU LAUCHER y GLADYS MIREYA ACOSTA COLLARES.
Objeto: la compra y venta, la comercialización de productos alimenticios Nacionales e Importados, envasados o sueltos, la compra y venta de bebidas alcohólicas nacionales e importadas, bebidas fermentadas, refrescos y en general todo aquello que comprende almacenes en ramos generales.
Razón Social: "Despensa Laurino de Chiberta S.R.L.".
Domicilio: Paysandú.
Plazo: 2 años del 30 de noviembre de 1989, prorrogable por 2 años.
Capital: N$ 10:000.000,00 totalmente integrado.
Administración: a cargo de ambos socios conjunta e indistintamente.
22) N$ 31.500,00 10/pub 36251 Dic 19- v Ene 03

VANITY LIMITADA

Contrato: 30/10/1989.
Inscripción: Nº 38, Fs. 144 y ss.
Objeto: bazar, joyería, artículos para regalos, comercialización e industrialización en general.
Socios: NELLY TERESA SCHEIDEGGER MENYOU Y MONICA BEATRIZ FERREIRA MARTICORENA.
Plazo: 20 años.
Domicilio: Durazno.
Capital: N$ 504.000.
Administración: indistinta.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36255 Dic 19- v Ene 03

AGROPECUARIA FLORIDA SOCIEDAD GANADERA LIMITADA

Contrato: 17/7/89.
Inscripción: 16/8/89.
Cedente: MARIA BRITOS de PALLEJA Y JULIO SUAREZ.
Cesionario: Alberto Britos Fernández.
Administración: Alberto Britos y Ofelia de Palleja, conjuntamente.
22) N$ 9.000,00 10/pub 36260 Dic 19- v Ene 03

VICTOR MANUEL REGINA E HIJO S.R.L. TRANSFORMACION DE SOCIEDAD COLECTIVA A S.R.L.

Contrato: Del 24/8/89, Insc. Nº 45, folios 186/192, libro 14/B el 12/9/89.
Socios: MAURICIO y VICTOR MANUEL REGINA e IRIS MARTHA ROSAS.
Capital: N$ 5:000.000,00.
Plazo: 10 años, prorrogable.
Administración: 2 socios indistintamente.
Objeto: Empresa de Transporte en general.
Domicilio: Florida.
22) N$ 18.000,00 10/pub 36262 Dic 19- v Ene 03

BITAR Y MUÑOZ S.R.L.

Contrato: 4/10/89.
Socios: JUAN EDUARDO MUÑOZ LEDESMA y NHEME FABIO BITAR ARPI.
Capital: N$ 504.000,00 c./socio aporta 50%.
Plazo: 2 años, prorrogables por períodos iguales.
Objeto: Barraca de frutos del país, anexos y afines.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Dom.: Cerro Largo.
Inscr.: Reg. Comercio de C. Largo Nº 40, folios 152 a 155, el 24/10/89.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36275 Dic 19- v Ene 03

G. I. M. S.R.L.

Contrato: 31 de octubre 1989.
Inscripción: Nº 294, folios 1175/1177, Libro 1989.
Socios: ITALA SAVO, MARIA COCO y GIULIANA SAVO.
Objeto: Taller de Confecciones en general.
Capital: N$ 504.000,00.
Administración: Cualquiera de las socias indistintamente.
Plazo: 10 años.
Domicilio: Libertad 921, La Paz.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36277 Dic 19- v Ene 03

KIDS LTDA.

Contrato: 26/4/89.
Inscripción: Nº 17/5/89, Nº 564, folio 2102 vuelto, Libro 2.
Socios: ISABEL MARKARIAN KOYOUNIAN (59 cuotas) y ANA MARIA BEDROSIAN (1 cuota).
Plazo: Un año, prorrogable.
Capital: N$ 600.000,00.
Administración: Isabel Markarian.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Amplio.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36278 Dic 19- v Ene 03

CALE LTDA.

Contrato: 6/11/89, Reg. Nº 1536, folio 5972 vuelto, Libro 1.
Socios: ELSA NORMA FURTADO ACUÑA y JORGE FURTADO FALERO.
Objeto: Taller de confecciones, venta al público de hilados, confecciones, productos textiles. Exportación - Importación.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 600.000,00.
Administración: Elsa Furtado.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36302 Dic 19- v Ene 03

PANIC LTDA.

Contrato: 16 de diciembre de 1988.
Socios: MARIO ARNOLDO PALLAS SANTIAGO - CRISTINA ESPERANZA AGUILAR TRIAS.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Objeto: Fab. y Vta. de muebles, Art. para el hogar y afines.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 400.000,00 (nuevos pesos cuatrocientos mil).
Inscripción: Reg. Púb. y Gral. de Com.: Nº 34, folio 128 vuelto, Libro 2.
32) N$ 18.000,00 10/pub 36303 Dic 19- v Ene 03

RIVERA LTDA
Cesión de Cuota

Contrato: 17/03/89.
Inscripción: Nº 1477, Fº 5744 v. Lº 1.
Cedente: MARTHA GRACIELA GARCIA MELO.
Cesionario: Ana Kupelian Santurian.
22) N$ 9.000,00 10/pub 36313 Dic 19- v Ene 03

ELFER S.R.L.
Cesión de cuota

Fecha: 21 de abril 1987.
Cedentes: ELENA OTERO FERNANDO TAIBO.
Cesionarios: Tania Martínez, José Martínez.
Nº 638, Fº 2392, Lº 1.
22) N$ 9.000,00 10/pub 36314 Dic 19- v Ene 03

IMPORTRAN S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 17/11/89.
Registro: Nº 1377, Fº 5637 v, Lº 3.
Cedente: WALTER GONZALEZ OLIVERA.
Cesionarios: Alicia Olivia López Cano y William Ron Cacho.
22) N$ 9.000,00 10/pub 36315 Dic 19- v Ene 03

PIEDRAS BLANCAS ELECTRODOMESTICOS S.R.L.

Contrato: 6/10/89.
Registro: Nº 1442, Fº 5874 vuelto Lº 3.
Socios: BERNARDO, LUIS ISRAEL Y RUBEN WOLFOVICH SNAKAS.
Capital: N$ 600.000.
Administración: indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comercialización de Electrodomésticos y Artículos de Bazar.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36316 Dic 19- v Ene 03

JYE LTDA

Contrato: 10/10/89.
Socios: JOSE BUENO SALDIVIA Y ESTHER BUENO SALDIVIA.
Administración: José Bueno Saldivia.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Objeto: Administración de propiedades en general, venta de inmuebles, etc.
Capital: N$ 600.000.oo.
Registro: Público y General de Comercio, Nº 1573, Fº 6095 vto., Lº Nº 1.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36317 Dic 19- v Ene 03

DI MEO Y VILABOA LIMITADA

Contrato: 6/11/89.
Inscripción: Nº 1212, Fº 4984 v. Lº 3.
Socios: RAFAEL DI MEO BARROS Y ROBERTO VILABOA NOVOA.
Objeto: Construcciones, reformas e instalaciones en general.
Capital: N$ 600.000.
Administración: Los socios indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36318 Dic 19- v Ene 03

LEONA S.R.L.

Contrato: 21/11/89.
Inscripción: Nº 1297, Fº 5332 v., Lº 3.
Socios: LEONARDO CURUTCHAGUE SANGUINETTI Y ANA PEREIRA LAVINA.
Objeto: Compra y venta de artículos en general. Imp. y Exp.
Capital: N$ 600.000.
Administración: Leonardo Curutchague Sanguinetti.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36319 Dic 19- v Ene 03

SUECAR LIMITADA

Contrato: 15 de noviembre de 1989.
Inscripción: Nº 1396, Fº 5603 Lº 3.
Socios: EDUARDO ANGENSCHEIDT LOPEZ, ELIDA CASTRO CASTRO Y JORGE LUIS RAGGIO BUSCHIAZZO.
Objeto: Automotora, servicios mecánicos, importaciones y representaciones.
Capital: N$ 1:000.000.
Plazo: 29 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Dos socios cualesquiera conjunta o indistintamente.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36327 Dic 19- v Ene 03

TIME'S LIMITADA

Contrato: 27/11/89.
Inscripción: Nº 1367, Fº 5595 Lº 3.
Socios: ROSA CUNTO PEREIRA Y LIPOR S.A.
Objeto: Alquiler y venta video cassettes.
Capital: N$ 600.000.
Administración: Rosa Cunto y Julio López López indistinatmente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años prorrogables.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36328 Dic 19- v Ene 03

DARO S.R.L.
Cesión de cuota social

Contrato: 10/11/89.
Inscripción: Nº 1347, Fº 5514 v. Lº 3.
Cedente: PILAR FERREIRO HERMO.
Cesionario: Daniel Ernesto Ferreiro Cancela.
Cuotas cedidas: Todas.
22) N$ 9.000,00 10/pub 36356 Dic 19- v Ene 03

DIVA S.R.L.
Modificación de contrato

Contrato: 08/09/89.
Inscripción: Nº 1088 al Fº 4088 del Lº 3.
Administración: Walter Santos y Carlos Lemos en forma conjunta.
22) N$ 9.000,00 10/pub 36357 Dic 19- v Ene 03

ROLITE LIMITADA

Contrato: 6/10/989.
Inscripción: Nº 1592 Fº 6035, Lº 2.

Socios: ROBERT VERZELLO, MARIA LIZETT SAN MARTIN Y TERESA EDITH GONELLA.
Capital: N$ 600.000.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años.
Administración: 2 socios en forma indistinta.
Objeto: Restaurante, Bar y Café.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36358 Dic 19- v Ene 03

CAMACHO SALABERRY LIMITADA

Contrato: 6/10/89.
Inscripción: Nº 1376 Fº 5190 vt. Lº 2.
Socios: RUBEN DANIEL CAMACHO SANTINI, NESTOR RAUL SALABERRY HERMIDA.
Objeto: Comercialización e industrialización de materias primas, mercaderías, bienes y servicio. Exportación, importación.
Capital: N$ 504.000.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Los socios en form indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36360 Dic 19- v Ene 03

BAR MARTIN S.R.L.
Cesión de Cuota

Contrato: 1/4/86.
Registro: Nº 1340, Fº 5489 vto. Lº 3.
Cedentes: DARDO FERREIRA Y OLGA SUSANA BENITEZ MERINO.
Cesionarios: Luis Ernesto Brum y Nancy Maggio Cazajous.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36361 Dic 19- v Ene 03

TEJIDOS DEL URUGUAY LTDA

Contrato: 20/9/89.
Inscripción: Nº 231; Fº 867/870 año 1989.
Socios: JOSE LUIS CLEMENTE BATALLA Y NIDIA RENEE GALOZZO NACELLI.
Capital: N$ 560.000.
Domicilio: Parque del Plata- Canelones.
Administración: Nidia Renée Galozzo Nacelli.
Objeto: Taller de confección de prendas de vestir y punto, hilados, manualidades, artesanía, juguetería, importación exportación.
Plazo: 3 años prorrogable.
22) N$ 18.000,00 10/pub 36364 Dic 19- v Ene 03

B&V S.R.L.

Contrato:
6/11/89.
Inscripción: Nº 1548, Fº 6017 vto. Lº 1 Contratos.
Socios: EUSTAQUIA RAMONA BURGUEÑO RAVA Y BEATRIZ ANGELA SOCA GRECO.
Capital: N$ 510.000.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Beatriz Angela Soca Greco.
Objeto: confecciones, modelaje y representaciones, importación y exportación, industrialización, comercialización.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36380 Dic 19- v Ene 03

MPR S.R.L.

Contrato: 3/10/89.
Inscripción: Nº 1400 Fo. 527 v. Lo. 2.
Socios: JAIME MOPPETT HILL, LUIS PERLA MENENDEZ, EDUARDO DANIEL ROSSINI GONZALEZ.
Capital: N$ 504.000.
Administración: Luis Perla.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comercialización industrialización productos quimicos materias primas mercaderías bienes servicios importaciones exportaciones representaciones comsiones.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36429 Dic 20- v Ene 04

CASA ARTIGAS
de Balbiani Ltda.

Contrato: 26 de octubre de 1989.
Registro: Nº 285, Folio 1086/1090/89.
Socios: Esposos LUIS ANIBAL BALBIANI CUNEO y MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ DUARTE.
Objeto: Fabricación y comercialización de artículos plástico, nilon, cuero en ramos, tienda, mercería, ropería, tapizado, cotillón, zapatería, mueblería, bazar, electrodomésticos, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones, inversiones, heladería, confitería, provisión, restorán, frutas, verduras, juegos electrónicos.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamen .
Capital: N$ 10.530.000, por mitades.
Domicilio: Sauce, Canelones.
Administración: Indistinta.
22) N$ 22.500,00 10/pub 36435 Dic 20- v Ene 04

BAR LA VIA LTDA.
CESION DE CUOTA

Cesión: 16/08/89.
Registro: 1460/5950 vto. 3.
Cedente/s: Robinson David Perdomo.
Cesionaria/s: Gladys Teresita Yarzabal.
22) N$ 9.000,00 10/pub 36446 Dic 20- v Ene 04

AMERICANA DE INVERSIONES S.R.L.

Contrato: 10 de noviembre de 1989.
Inscripción: Nº 235 folio 939 al 942 libro 28.
Socios: MARIO MOISES OLIVERA, LUIS OLIVERA, MARIA CRISTINA MONTES Y WILDER FOLCO.
Administración: Wilder Folco.
Plazo: 2 años prorrogables automaticamente.
Objeto: Toda clase de operaciones con bienes inmuebles, y bienes de cualquier naturaleza, prestación de todo tipo de servicios.
Capital: N$ 700.000.
Domicilio: Punta del Este.
22) N$ 18.000,00 10/pub 36462 Dic 20- v Ene 04

MIELTREX S.R.L.

Contrato: 27/11/89.
Inscripción: Nº 41 Fo. 154/156 Lo. 5. Contratos, Flores.
Socios: MARCOS AROCENA SAAVEDRA y OSCAR GUSTAVO UMBELTZ PEREZ.

Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Flores.
Administración: los socios conjuntamente.
Capital: N$ 800.000.00.
Objeto: Producción y comercializción de miel.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36468 Dic 20- v Ene 04

ELECTRO 5 ESQUINAS S.R.L.
CESION DE CUOTAS y REFORMA

Contrato: 31 de diciembre de 1987.
Inscripción: Nº 304 Fo. 1214/1217 año 1989, Registro Comercio de Canelones.
Cedente/s: FRANCISCO IRIARTE NIGELLI (parte de las cuotas) y LUIS JOSE ZAMMARELLI BARANZINI (totalidad de sus cuotas).
Cesionaria/s: María del Huerto Iriarte Nigelli.
MODIFICACIONES
Administración: Francisco Iriarte y María del Huerto Iriarte, indistintamente.
Capital: N$ aumetó a N$ 6.000.000.00.
22) N$ 18.000,00 10/pub 36485 Dic 20- v Ene 04

DISTRIBUIDORA RENDO S.R.L.

Contrato: 12 de junio de 1989.
Inscripción: Nº 180. Fo. 678/680 año 1989, Registro Comercio Canelones.
Objeto: Venta y distribución, al por mayor, de artículos en general.
Socios: WASHINGTON GUSTAVO Y CLAUDIO DANIEL RENDO AMEZTOY Y NELLY ETELVINA AMEZTOY BURGUEÑO.
Capital: N$ 525.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: Un año prorrogable automáticamente.
Domicilio: Pando, Canelones.
22) N$ 18.000,00 10/pub 36486 Dic 20- v Ene 04

BAPEBI LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Nombre: BAPEBI LTDA.
Cesión: 16 agosto 1989.
Inscripción: Nº 11/10/1989, Nº 178, Fo. 711, To. 28 de contratos.
Cedente/s: JOSE ANIBAL BICA CARTAGENA y NERY NELSON PEREZ MANOUKIAN.
Cesionaria/s: Graciela Margot Pereira Suarez.
Porcentaje cedido: 50% total.
22) N$ 9.000,00 10/pub 36491 Dic 20- v Ene 04

SCAPES S.R.L.

Contrato: 22 de abril de 1989.
Inscripción: Nº 141 Fo. 549 al Fo. 552 To. 28.
Socios: JORGE LUIS UMPIERREZ y SYLVIA MABEL LARRONDA RAMIREZ.
Domicilio: Ciudad de Maldonado.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Fabricación y venta de caños de escape y anexos.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Capital: N$ 504.000.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36492 Dic 20- v Ene 04

EL REY DE LA PIZZA LTDA.

Contrato: 2 de octubre de 1989.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Maldonado con el Nº 187, del folio 742 al folio 745, Tomo 28 el 17/10/89.
Capital: N$ 800.000.
Socios: ROBERTO JAVIER VALIERO y FERNANDO PLADA PEREZ.
Administrador: Ambos socios conjuntamente.
Plazo: Dos años prorrogables automáticamente.
Objeto: Pizzería, restaurante, etc.
Domicilio: Piriápolis.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36493 Dic 20- v Ene 04

CHICOS S.R.L.

Contrato: 21 de diciembre de 1988.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Maldonado con el Nº 4, del folio 12 al 15, Tomo 28 el 9/1/89.
Capital: N$ 800.000.
Socios: MARIA LOURDES PIÑEIRO CALVO, ALBA ROSA GARCIA COLINA y WALDEMAR ANTONIO DARAKDJIAN LARROSA.
Administrador: Waldemar Antonio Darakdjian Larrosa.
Plazo: Dos años prorrogables automátiamente.
Objeto: Juguetería, souvenirs, regalos y afines.
Domicilio: Piriápolis.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36494 Dic 20- v Ene 04

TAI-PAN LTDA.

Contrato 1º de junio de 1989, inscripto Registro Comercio Maldonado 22/6/89, Nº 106, folios 420 a 422, libro 28.
Objeto: Tratamiento equilibrio energético, terapia oriental, acupuntura, shiatzu, artículos terapéuticos, etc.
Domicilio: Maldonado.
Razón Social: "Tai-Pan Ltda.".
Plazo: 2 años, prorrogable.
Socios, Capital, Aportes: ROQUE MARTINELLI (50%), SUSANA LONGUEIRA CEJAS (25%) y JORGE RODRIGUEZ AGUIRRE (25%) Administrador. N$ 600.000,00 integrado.
22) N$ 18.000,00 10/pub 36495 Dic 20- v Ene 04

PRONTO ORGANIZACION PUBLICITARIA S.R.L." o "PRONTO ORGANIZACION PUBLICITARIA LTDA."

Contrato: 23/10/89.
Inscripción: R.P.Co Mdo. Nº 192, folio 762/65, tomo 28, contratos.
Socios: GUILLERMO RAMON RODRIGUEZ COCCARO y ESTELA BEATRIZ GAMBARO ALZUGARAY (36 cuotas c/u.).
Objeto: Agencia de Publicidad.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente por períodos consecutivos de 2 años c/u.
Domicilio: Maldonado.
Administración: Guillermo Rodríguez Cóccaro y Estela Beatriz Gambaro Alzugaray en forma conjunta, separada y/o indistintamente.
Capital: N$ 504.000,00 dividido en 72 cuotas de N$ 7.000,00 c/u.
22) N$ 22.500,00 10/pub 36496 Dic 20- v Ene 04

SUMESTE LIMITADA

Denominación: Sumeste Ltda.
Nombre Socios: RAMON WILDON MARQUEZ SAMAPALLO y HOOVER CARLOS BRITO SILVA.
Capital social: N$ 1.600.000,00 dividido en 160 cuotas de N$ 10.000,00 cada una, aportando Wilson Márquez 80 cuotas totalizando N$ 800.000,00 y Carlos Brito 80 cuotas totalizando N$ 800.000,00.
Objeto: Venta de artículos y materiales de construcción.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año.

Domicilio: Ciudad de Mardonado.
Inscripta: Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado de Primer Turno de Maldonado, el día 7 noviembre de 1989 con el número 205 folio 821 al 824 en el tomo número 28 de contratos.
22) N$ 27.000,00 10/pub 36498 Dic 20- v Ene 04

RAUL GEHRES y CIA. LIMITADA

Contrato: 13/X/1989.
Inscripción: Rgto. Comercio Rivera Nº 69, Folios 322-328.
Socios: NELSON NEI GOMES MADRUGA, XISTON CABRAL DE OLIVEIRA, RAUL GEHRES.
Objeto: Explotación agrícola y agrícola-ganadera.
Capital: N$ 903.000. Domicilio: Paraje Villa Indart, Sexta Sección Judicial de Rivera.
Administración: Raúl Gehres y Nelson Nei Gomes Madruga, actuando conjuntamente.
Plazo: 3 años, prorrogable por 6 años más.
22) N$ 18.000,00 10/pub 36510 Dic 20- v Ene 04

K. G. S.R.L.

Contrato: 29/11/89.
Inscripción: Nº 1441, folio 5871, libro 3 el 6/12/89.
Socios: ALFREDO BENNO KAPLAN KATZ y CLAUDIA GUTIERREZ CORDOBA.
Objeto: Propietaria de bienes inmuebles.
Capital: N$ 504.080.
Administración: Alfredo Benno Kaplan Katz.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36561 Dic 20- v Ene 04

CROWN EXPORT SERVICE LTDA.
CESIONES DE CUOTAS

Por instrumento privado del 8 diciembre 1988, inscripto Registro Público y General Comercio el 18 octubre 1989, nº 1125, Folio 4240, Libro 3 Contratos, JORGE AUGUSTO GONZALEZ cedió 30 cuotas a Sergio De Armas; y FREDDY MAXIMILIANO COLLA cedió 30 cuotas a Walter Arturo Kukovec Perissa, reservándose cada uno de los cedentes 30 cuotas.
22) N$ 18.000,00 10/pub 36562 Dic 20- v Ene 04

FONTOMAC URUGUAYA LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Contrato: 17 de noviembre de 1989.
Inscripción: Nº 1472, folio 5990, Libro 3.
Cedente/s: VALDIR FONTANA BRONZATI y ALFREDO TELLES BADKE.
Cesionario/s: Roberto de Bernardín.
22) N$ 9.000,00 10/pub 36571 Dic 20- v Ene 04

CANTERAS DEL PLATA SOCIEDAD LIMITADA
CESION DE CUOTA

Contrato: 10 noviembre 1987.
Rgtro. de Comercio de Canelones Libro de Contratos Nº 26 Fº 109/113, 1988.
ELADIO JOAQUIN VILLANUEVA GARCIA, cedió su cuota a María Cristina Caramés Ferrari.
22) N$ 9.000,00 10/pub 36602 Dic 21- v Ene 05

CANTERAS DEL PLATA SOCIEDAD LIMITADA
CESION DE CUOTA

Contrato: 1º de noviembre de 1989.
Rgtro. Comercio Canelones Libro Contratos Nº 318 Fº 1265/1270, 1989.
MARIA CRISTINA CARAMES FERRARI cedió su cuota a Daniel Humberto Campodónico Logiuduce y Teodoro Pose Pose.
22) N$ 9.000,00 10/pub 36603 Dic 21- v Ene 05

D. PUMAR LTDA.

Reg. Nº 1548 Fº 5872 v. Lº 2.
Socios: EGLIO ITURRALDE PUMAR y SUSANA BENVENUTO.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Mecánica general.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 504.000.
Adm. Eglio Iturralde.
22) N$ 9.000,00 10/pub 36604 Dic 21- v Ene 05

"PIQUET Y CIA. LTDA."
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Fecha: 3 de diciembre de 1985.
ULISES LEANDRO QUINTELA SOSA DIAS cede a Claudia Martín Valdez, quien adquiere, setenta cuotas sociales.
Capital social: N$ 50.000 (Claudia Martín Valdez, 70 cuotas; Laura Beatriz Silva Chis, 30 cuotas).
Inscripción Registro Público y General de Comercio número 501, Fº 1821 v. Lº 3.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36607 Dic 21- v Ene 05

GENESIS LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Contrato: 9.5.89.
Cesión: 16.11.89.
Inscripción: Lº 3 Fº 5386 v. Nº 1312.
Cedente: ABRAHAM BUENO SIVI.
Cesionario: Wamul Furmann Neumann.
22) N$ 9.000,00 10/pub 36615 Dic 21- v Ene 05

PEDRO MAZZETTA LIMITADA
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION

Contrato: 23.10.89.
Inscripción: Nº 1605 Fº 6219 vto. Lº 1.
Cedente/s: PEDRO MAZZETTA y ZOILA RIAL.
Cesionario/s: José M. Malbot y José Ma. Merel.
Administración: Lorenzo C. Bocchi y José M. Malbot en forma indistinta o conjunta.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36617 Dic 21- v Ene 05

WALTER SAVIOTTI Y CIA. LTDA.

Contrato de fecha 29/nov./1989 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 1421 al Fº 5794 v. del Lº 3 de Contratos.
Socios: WALTER HUGO SAVIOPTTI DEVITTA, ARMANDO SPINATELLI AZAMBUYA y JUAN BONICA RUGGIANO.
Capital: N$ 20:000.000.
Administración: Walter Hugo Saviotti.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comprar, vender y distribuir derivados del petróleo en general.
22) N$ 18.000,00 10/pub 36618 Dic 21- v Ene 05

MILLER LTDA.
CESION DE CUOTA

Contrato: 26 de junio de 1989.
Inscripción: 29/8/89, N. 1110 folio 4175 v. Libro Nº 2.
Cedente/s: JUAN ESTEBAN IZUIBEJERES GUERRERO.
Cesionario: Daniel Thomas Howard Rovira.
22) N$ 9.000,00 10/pub 36658 Dic 21- v Ene 05

ELBIEN S.R.L.

7/11/89 Nº 1587, Fº 6151 v. Lº 1.
Compraventa y arrendamiento de inmuebles. Zara Dueñas, Víctor O. Catarivas, Juan Carlos, Ivonne y Fernando Masliah N$ 20:000.000.00., 10 años.
Adm: Directorio, integrado por los socios. Rep. 3 Directores, conjuntamente.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36661 Dic 21- v Ene 05

DELQUE LIMITADA
Cesión de cuota

Contrato: 1º de diciembre de 1989.
Inscripción: Nº 1631, Fº 6326 vto. Lº 1.
Cedentes: GERTRUDIS MARIA KOSER POMPPE Y ZULMA SIBERIO CRUZ.
Cesionarios: Humberto Pablo Artola Barbetti, María Leonor Luca Gutierrez, Diego Humberto Artola Lucas y Pablo Enrique Artola Lucas.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36662 Dic 21- v Ene 05

JUMAR S.R.L.
CESION DE COUTAS

Contrato: 20/10/89.
Inscripción: Nº 1503 al Fº 5848 v. Lº Nº 1 el 10/11/89.
Cedentes: JOSE ESPINOSA SOSA Y GLORIA CAROLINA MON ROBERTI.
Cesionarios: Gloria Beatriz espinosa Mon y Miriam Cristina Carreras.
Administración: Indistinta.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36663 Dic 21- v Ene 05

DETRONIX LIMITADA

Contrato: 27-11-1989.
Registro: Nº 1306, Fº 5361 v. Lº 3.
Socios: HECTOR MIGUEL VARELA, WILSON JESUS DEL CAMPO Y CHARLES MAMRUT.
Objeto: Reparaciones, ventas, importaciones y exportaciones en electricidad y electrónica.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años prorrogables.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36664 Dic 21- v Ene 05

MAYLING PUBLICIDAD LTDA.

Contrato: 20.11.89.
Inscripción: Nº 1648 Fº 6394 vto. Lº 1.
Socios: WILFREDO ANDRES SIUTTI VILLAR y MARIA SOFIA MALENKOVICH GROSSO.
Capital: N$ 600.000.
Administración: Indistinta.
Objeto: Agencia de publicidad.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36665 Dic 21- v Ene 05

OREFICE & CIA. LTDA.

Contrato: 10/11/1986.
Inscripción: Nº 1383 Folio 52260 Libro 3.
Socios: EDUARDO OREFICE IMPARATO y MARIA FUZUL SPOSITO.
Capital: N$ 100.000,00.
Objeto: Salón, venta mercaderías varios.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Un año prorrogable.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36666 Dic 21- v Ene 05

COSTA DEL PLATA S.R.L.
Cesión y Modificación de Contrato

Fecha: 11/8/1989.
Inscripción: Nº 42 Fº 164 Lº XIX Contratos.
Socios: FRANCISCO LUIS VIAARO, ALFONSO DIAZ, WILSON SUAREZ e IDALA S.A.
Plazo: 3 años prorrogables por dos años.
Capital: N$ 672.000.oo.
Administración: Idala S.A. con uno cualquiera de otros socios.
22) N$ 18.000,00 10/pub 36667 Dic 21- v Ene 05

FARMACIA LICANDRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 2866/89.
Inscripción: Nº 23, folios 101 al 105.
Socios: JOSE PEDRO CATALOGNE ESTEVES y PERLA LOPEZ LARREGUI.
Objeto: Explotación de "Farmacia Licandro".
Capital: N$ 13:087.358,00.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Tacuarembó.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36685 Dic 21- v Ene 05

INTI S.R.L.

Inscripción: Nº 1630, Fº 6322 vto. Lº 1.
Socios: JORGE SALVETTO y FREDDY SALVETTO.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 600.000.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 10 años.
Objeto: Pinturería, ferretería y lavadero.
22) N$ 9.000,00 10/pub 36693 Dic 21- v Ene 05

MINCOR LTDA.
Contrato: 31 de agosto de 1989
Socios: JORGE MINAS KALFAIN y EBERT CORREA PRIETO.
Objeto: Salón, juguetería, pool, papelería, juegos eletrónicos
Inscripto: Nº 1190 Fº4485vto. Lº2
Plazo: 2 años prorrogables
Administración: cualquiera conjunta o indistintamente
Domicilio: Montevideo
Capital: N$ 7:000.000,00 en partes iguales.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36694 Dic 21- v Ene 05

SEFA LTDA.

Contrato: 10/11/89.
Socios: ADRIANA VARELA SOUTO y AURORA RODRIGUEZ FERRER.
Objeto: Distribución de prod. porcinos y alimenticios en gral.
Inscripto: Nº 1245 Fº 5112 vto. Lº Nº 3.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Adriana Varela.

Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 700.000,00 dividido en 100 cuotas de N$ 7.000 c/u. Adriana Varela 95 cuotas, Aurora Rodríguez 5 cuotas.
22) N$ 18.000,00 10/pub 36695 Dic 21- v Ene 05

PROFESIONALES S.R.L.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION

Contrato: 4 de enero de 1989
Inscripción: Nº817 Fº 3079 Lº 3 de Contratos.
Cedente: Zoilo Humberto Pereira Bejerez.
Cesionaria: Silvia María Stajano Pereira.
Cuotas cedidas: 45.
Modificación:" Profesionales S.R.L.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36701 Dic 21- v Ene 05

MARMIGRAM S.R.L.
Disolución parcial y Modificación
Contrato: 29 de noviembre de 1989
Inscripción: Nº 1470 Fº5984v. Lº3
Socios: NESTOR ORSI PIZZARRO, HEBER FELIX LANGONI REYNA y MARIO CARLOS GUIDI TESTORI acuerdan continuar la sociedad sin la incorporación de los herederos del señor JOSE LUIS FOLGUERAS (Clausula 16 contrato social)
Administración: Néstor Orsi Pizzarro y Heber Felix Longoni Reyna indistintamente.
22) N$ 18.000,00 10/pub 36702 Dic 21- v Ene 05

EDUARDO CALACHA LTDA.

Contrato: 14/9/89
Registro: Nº 1435 Fº5294 Lº3
Socios: EDUARDO ALCIDES CALACHA RODRIGUEZ y ELIZABETH GIBERNAU WILKMAN
Objeto: venta de productos cárnicos
Capital: N$ 320.000
Administración: indistinta
Plazo: 2 años
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36719 Dic 21- v Ene 05

DISTRIBUIDORA A.C.E. S.R.L
Contrato: 20 de noviembre de 1989
Inscripción: Nº1450 Fº 5906 vto. Lº 3
Socios: Andrés Nogués Mazali Carlos Nogués Mazali
Objeto: Compraventa, Importación exportación de artículos de electricidad electrodomesticos, repuestos para autos y del hogar.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 2 años prorrogable
Administración: cualquiera de los socios.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36720 Dic 21- v Ene 05

EL TOTOTAL LIMITADA
Cesión de cuotas y modificación de contrato.
Registro Nº 1017 Folio 3827 L,2 Cedentes: Alberto Bernabe Arias Perdomo Myriam Mónica Gonzalvez Berro.
Cesionario/s: Enrique Miguel Padial Rizzo Carlos Alfredo Helbling de Alava
Representación y Adm.: Los nuevos socios.
Domicilio: Montevideo. José Belloni Nº6374
22) N$ 13.500,00 10/pub 36721 Dic 21- v Ene 05

LA CACHILA S.R.L.
Contrato: 16/10/89.
Inscripción: Nº 1154; Fº 4349 vto.; Lº 3.
Socios: MARIA CRISTINA CACERES SULE y ORFILIA IRIS MATTA CRAVI.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Almacén de venta de comestibles y supermercado.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 600.000.
Administración: Indistinta.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36722 Dic 21- v Ene 05

ROMANA S.R.L.
Contrato: 8/9/89.
Registro de Comercio de Rocha: Nº 19, Lº 2.
Objeto: Hotelería y servicios conexos, fábrica de pastas, panificación y afines.
Plazo: dos años prorrogable.
Administración: Por dos socios cualesquiera conjuntamente.

Capital: N$ 1:500.000 por partes iguales.
Socios: MARIO ALBERTO JUAMBELTZ RODRIGUEZ, WILSON COLON SOROZABAL, ROSA MABEL PERDOMO MARTINES.
Domicilio: Chuy.
22) N$ 18.000,00 10/pub 36723 Dic 21- v Ene 05

EL BAUL S.R.L.

Contrato: 22/11/89.
Inscripción: Nº 142, Folio 527 al 530.
Socios: MARIA NOEL MENDIVIL HERNANDEZ y DELMAR PEREIRA LAMEIRA.
Capital: N$ 1.000.000,00.
Objeto: Operar en compraventa, importación, exportación, fabricación, administración, comercialización, concesiones, en los siguientes rubros: perfumería, mediería, sedería, artículos de regalos, artículos regionales, artículos artesanales, mercadería en general, antigüedades, mercería, boutique, tienda, bazar, juguetería, tejidos artesanal e industrial.
Plazo: Dos años, prorrogable.
Administración: Delmar Pereira Lameira y María Noel Mendivil indistintamente.
Domicilio: Colonia.
22) N$ 22.500,00 10/pub 36748 Dic 21- v Ene 05

CABELLO LIMITADA

Contrato: 19 de agosto de 1989.
Inscripción: Nº 100, Folio 366, año 1989.
Socios: PABLO DARIO TARACIUK Y MARIANA AISENSON.
Capital: N$ 20.000.000.
Objeto: Compra y venta de bienes muebles e inmuebles.
Domicilio: Colonia.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Administración: Los dos socios indistintamente.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36753 Dic 21- v Ene 05

ALMAGRO S.R.L.

Contrato de 7/XI/89.
Inscripción: 27/XI/89, Nº 216, Folio 865, Tomo 28.
Socios: LUIS HERNANDEZ PUNCIOLO y BALDOMERO HERNANDEZ LANZANI.
Administración: Los dos socios indistintamente.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Objeto: Negocios electricidad y computación.
Capital: N$ 800.000.
Domicilio: Maldonado.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36763 Dic 21- v Ene 05

COPIPUNTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CESION DE CUOATA SOCIAL

Documento privado: 8 de febrero de 1989.
Inscripción: Nº 151, Folio 584 al Folio 585, Tomo 28 de Contratos del Registro de Comercio de Maldonado.
Cedente/s: ANA LOEMAR NIEVAS GARCIA.
Cesionario/s: Wagnar José Nievas García.
Cuota cedida: 1 cuota (N$ 10.000,00) o sea el 10% del capital social.
22) N$ 3.500,00 10/pub 36769 Dic 21- v Ene 05

LAQUA LIMITADA
CESION DE CUOTA y MODIFICACION DE CONTRATO

Antecedentes: 14/9/85.
Contrato: 20/9/89.
Inscripción: 13/11/89, Nº 203, folio 816, tomo 28 de Contratos.
JUAN ALBERTO QUARTINO CUESTAS cede todas sus cuotas sociales (50 cuotas) a Andrés Manuel Parodi Lavagna.
Modificación: la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Tomasita Amparo Lavagna Silvera.
22) N$ 18.000,00 10/pub 36770 Dic 21- v Ene 05

LUCERO y VILLAMIL S.R.L.

Contrato: 11 de octubre de 1989.
Objeto: Explotación del ramo de empresa inmobiliaria, podrá comprar, vender, prometer en venta y fraccionar, hipotecar, construir, arrendar, y explotar en general toda clase de bienes inmuebles.

Socios: JULIO EDUARDO LUCERO PAGOLA y MARIA CRISTINA AMORIN BONILLA.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente y sucesivamente por períodos de un año.
Capital: N$ 700.000.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Maldonado Nº 215, folio 859 al 864, del Libro de Contrato Nº 28, el 27 de noviembre de 1989.
Domicilio: Ciudad de Punta del Este, Galería "Mejillón", local 009, Calle 30.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
22) N$ 27.000,00 10/pub 36771 Dic 21- v Ene 05

DEGO LTDA.
MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 21/8/1989.
Inscripción: Nº 313, Folio 1249/1250, Canelones.
Modificaciones: La administración será ejercida por Nelson Eduardo Borreani Aparicio.
22) N$ 9.000,00 10/pub 36776 Dic 21- v Ene 05

CRISBI S.R.L.

Contrato: 6/11/1989.
Inscripción: Nº 315, Folio 1253/1256, Canelones.
Socios: RAQUEL GABRIELA GONZALEZ CANESSA y CRISTINA DOMINGA LOSADA ROMERO.
Objeto: Fabricación, distribución y comercialización de mercaderías.
Capital: N$ 600.000,00.
Plazo: Un año, prorrogable.
Administración: En forma conjunta.
Domicilio: Pando, Canelones.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36777 Dic 21- v Ene 05

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, en autos: FERNANDO DANIEL BIANCHI HERNANDEZ Y MARIELA BALPARDA NEBEL (Ficha: B/421/1989), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Fernando Daniel Bianchi Hernandez y Mariela Balparda Nebel, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor a los efectos dispuestos en el art. 7 de la ley Nº 10.783.- Pando, 6 de diciembre de 1989.- Esc. Alvaro R. Duarte Perez, Actuario Adjunto.

22) N$ 22.000,00 20/pub 36778 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 28

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, en autos: CARLOS MARIA FERNANDEZ y MABEL NALY PEREZ (Ficha: 314/B/1989), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos María Fernández y Mabel Naly Pérez, citándose y emplazándose todos los que tuvieren intéres para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, a los efectos dispuestos en el Art. 7 de la ley Nº 10.783.- Pando, 14 de setiembre de 1989.- Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
22) N$ 22.000.00 20/pub 36780 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 28

MAYOR RENDIMIENTO S.R.L.

Contrato: 1/12/89.
Inscripción: Nº 1633, Folio 6335 v., Libro 1.
Socios: LEONOR ANGELA CASCARDO, ELBIO VIDAL y LETICIA SUSANA COLINA.
Objeto: Importación y distribución productos químicos.
Administración: Leonor Cascardo y Elbio Vidal conjuntamente.
Capital: N$ 560.000.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36787 Dic 21- v Ene 05

CERRO LTDA.

FERNANDO ERRO - JUAN CERVIÑO.
Objeto: Taxi Flet.
Contrato: 30 setiembre 1988.
Registro: N. 1444, F. 5335 v., L. 2.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 300.000.
Plazo: 2 años.
22) N$ 9.000,00 10/pub 36804 Dic 21- v Ene 05

YE'MARIS LTDA.

Fecha: 14-09-89.
Socios: MARISA NILSON, MIRTA FIERRO.
Capital: N$ 504.000.
Administración: Indistinta.
Objeto: Boutique.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Registro: Nº 1368, Folio 5285, Libro 1.
22) N$ 9.000,00 10/pub 36805 Dic 21- v Ene 05

ROGO LIMITADA

OSCAR RODRIGUEZ - VICTOR GONZALEZ.
Objeto: lavadero automático.
Contrato: 20 noviembre 1989.
Registro: N. 1419, F. 5784 v., L. 3.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años.
Capital: N$ 540.000.
22) N$ 9.000,00 10/pub 36809 Dic 21- v Ene 05

MAVAJO LTDA.

HORACIO CUADRO - JORGE CUADRO.
Objeto: Fletes.
Contrato: 15 marzo 1989.
Registro: N. 437, F. 1714 v., L. 1.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 520.000.
Plazo: 2 años.
22) N$ 9.000,00 10/pub 36810 Dic 21- v Ene 05

MARO LTDA.

MANUEL FERNANDEZ - ROSARIO RODRIGUEZ.
Objeto: Fletes.
Contrato: 22 noviembre 1988.
Registro: N. 1657, F. 6214 v., L. 1.
Administración: Manuel Fernández.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 300.000.
Plazo: 2 años.
22) N$ 9.000,00 10/pub 36811 Dic 21- v Ene 05

MAJO LIMITADA
CESION DE CUOTA

Contrato: 1 de mayo de 1988.
Inscripción: Nº 1203, F. 4407 vto., L. 2 de Contratos.
Cedente/s: MARISA CABEZAS, JOSE CABEZAS.
Cesionario/s: Susana Cadenasso, Marta Cadenaso.
22) N$ 9.000,00 10/pub 36812 Dic 21- v Ene 05

TABARE S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 4/9/87.
Inscripción: Nº 1085, Folio 4092 vto., Libro 3 de Contratos el 14/09/87.
Socios: REMZZO RAMOS VIGO y MARIA TERESA FERNANDEZ GONZALEZ ceden a Aurelio García Blanco y María Rosa Pose Saavedra.
Cesión total.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36813 Dic 21- v Ene 05

COMEREX LIMITADA
Contrato: 24 noviembre 1989.
Inscripción: Nº 1639, Folio 6361, Libro 1 Contratos, Registro Público General Comercio.
Socios: JULIO y GABRIELA BACILE GANDULIA.
Objeto: Importaciones, exportaciones, representaciones, etc.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 504.000.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36814 Dic 21- v Ene 05

AVENIDA S.R.L.

Contrato: Montevideo, 27 noviembre 1989.
Inscripción: Nº 1483, Folio 6036 v., Libro 3.
Socios: JORGE JUAN BARREIRO FERREIRA, FERNANDO JOAQUIN BARREIRO FERREIRA, RICARDO TURNES ROMAR.
Capital: N$ 504.000,00.
Plazo: 4 años, renovable por 3.
Administración: Indistinta.
Domicilio: San Martín 2336, Mdeo.
Objeto: Alquiler, venta de video cassettes, video cassetteras, importación, exportación.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36815 Dic 21- v Ene 05

STEINFELD S.R.L.

Fecha: 1º junio 1989.
Socios: GRACIELA STEINFELD, MONICA OLIVIERI.
Plazo: Un año prorrogable.
Capital: N$ 700.000.
Domicilio: Paso Carrasco, Canelones.
Administración: Graciela Steinfeld.
Aportes: Graciela Steinfeld: N$ 665.000; Mónica Olivieri: N$ 35.000.
Ganancias y Pérdidas: Proporcional.
Inscripción: Nº 166, Folio 631/33.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36816 Dic 21- v Ene 05

F. P. ASCENSORES LTDA.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACIONES

Contrato: 20.11.89.
Inscripción: Nº 1615, Folio 6123 vto., Libro 2 Contratos.
Cedente/s: FERMIANO NICASIO FIGAROLA SOSA.
Cesionaria/s: Mabel Mireya González Guadalupe.
Modificación: Plazo: 30 años.
22) N$ 9.000,00 10/pub 36852 Dic 21- v Ene 05

ZONA FRANCA LTDA.

Contrato del 5.9.89, inscripto en Reg. P. de Comercio el 13.10.89 con Nº 1091, folio 4096 vta., Libro 3 de Contratos.
Socios: ALVARO BIANCHI y MARIO SAN MARTIN.
Objeto: Usuario de zona franca.
Capital: N$ 504.000.
Administración: A. Bianchi.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36855 Dic 21- v Ene 05

T.V.C. S.R.L.

Contrato: 29 de noviembre de 1989.
Registro: Nº 1430 al folio 5830 v., Nº 3 Contratos.
Socios: GRISELDA GENINAZZI BORDAD, TERESA KRYMALOWSKI KON.
Objeto: Importación, exportación de mercaderías Gral. Compra, venta, consignación, etc.
Plazo: 2 años a partir del 30/11/89.
Capital: N$ 600.000.
Domicilio: Gabriel Pereira 3257.
Administración: Ambas socias conjuntamente.
22) N$ 18.000,00 10/pub 36882 Dic 21- v Ene 05

FABIAN LIMITADA
CESION DE CUOTAS
Contrato: 2 de octubre de 1989.
Inscripción: Nº 1422, Folio 5514 vuelto, Libro 1.
Cedente/s: JOSE LUIS DIAZ y ANA MARIA PIRIZ.
Cesionaria/s: Ana Galarza.
22) N$ 9.000,00 10/pub 36899 Dic 21- v Ene 05

MERIT LIMITADA
Contrato: 27 de noviembre de 1989.
Inscripción: Nº 1392, Folio 5689 vto., Libro 3.
Objeto: Comercialización y distribución mercaderías. Importación y exportación.
Domicilio: Montevideo.
Socios: CESAR ETCHEVERRY POLVARINI y NORMA SALDARINI QUINTANS.
Capital: N$ 504.000, por partes iguales.
Plazo: 30 años.
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36900 Dic 21- v Ene 05

TRAMITES DE MARCAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 233.990. - Montevideo, noviembre 23 de 1989. - Oscar Bacot Silveira, por Electroplast S. A. (Montevideo), solicita marca: ETP clase Int. 10. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 33814 Dic 11- v Dic 22

ACTA Nº 233.991. - Montevideo, noviembre 23 de 1989. - Oscar Bacot Silveira, por Raúl Santiago Acosta y Lara (Montevideo), solicita marca: LOCO clase Int. 29. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 33886 Dic 11- v Dic 22

ACTA Nº 233937.- Montevideo, noviembre 22 de 1989.
NORMAN FOX POR BAUSCH & LOMB INCORPORATED (USA) solicita marca:

ReNu

int. 5 (detalle).- Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 18.000,00 10/pub 34015 Dic 11- v Dic 22

ACTA Nº 233940.- Montevideo, noviembre 22 de 1989.
ALVARO CROCCO POR LOUIS VUITTON, société anonyme (Francia) solicita marca:

denunciando prioridad solicitud Francesa Nº 1.532.302, de fecha 23/5/89. clase/s Int. 18 s/d.- Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 27.000,00 10/pub 34019 Dic 11- v Dic 22

ACTA Nº 233941.- Montevideo, noviembre 22 de 1989.
ALVARO CROCCO, por LOUIS VUITTON, Société Anonyme (Francia) solicita marca:

denunciando prioridad solicitud Francesa Nº 1.532.303, de fecha 23/5/89, clase/s Int. 18 s/d.- Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 27.000,00 10/pub 34020 Dic 11- v Dic 22

ACTA Nº 234138.- Montevideo, diciembre 4 de 1989. OSCAR BACOT SILVEIRA, por COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (ESTADOS UNIDOS) solicita marca:



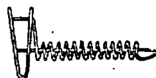
clase/s Int. 3.- Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 27.000,00 10/pub 35031 Dic 11- v Dic 22

ACTA Nº 234139.- Montevideo, noviembre 4 de 1989. OSCAR BACOT SILVEIRA, por ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION (PANAMA) solicita marca: TUMOR LATINOAMERICANO, clase/s Int. 16.- Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 9.000,00 10/pub 35032 Dic 11- v Dic 22

ACTA Nº 234083.- 30 de noviembre de 1989. RODOLFO PILAS POR VEA GAS LIMITADA (URUGUAY) solicita marca:



clase/s Int. 8.

23) N$ 13.500,00 10/pub 35097 Dic 11- v Dic 22

ACTA Nº 234079.- Montevideo, noviembre 30 de 1989.
MANFREDO CIKATO por J.C. PENNEY COMPANY, INC. (USA) solicita marca: "STAFFORD EXECUTIVE" clase/s Int. 25.- Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 9.000,00 10/pub 35171 Dic 11- v Dic 22

ACTA Nº 233921.- Montevideo, Noviembre 21 de 1989. CLAUDIO MORGADE, por CARTIER INCORPORATED (EUA) solicita marca:

Pasha

clase/s Int. 3 y 14 s/d.- Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 18.000,00 10/pub 33444 Dic 12- v Dic 26

ACTA Nº 233918.- Montevideo, 20 de noviembre de 1989.
JORGE HORACIO DURAN por COLOMBIA LTDA. DE MONTEVIDEO. solicita marca: "PALMINA A" clase/s Int. 29.- Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$. 9.000,00 10/pub 34155 Dic 12- v Dic 26

ACTA Nº 234.080. - Montevideo, noviembre 30 de 1989.- Manfredo Cikato por J. C! Penney Company, Inc. (U. S. A.), solicita marca: STAFFORD Clase Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 9.000,00 10/pub 35172 Dic 12- v Dic 26

ACTA Nº 234.081. - Montevideo, noviembre 30 de 1989.- Manfredo Cikato por J. C. Penney Company, Inc. (U. S. A.), solicita marca: APPARATUS Clase INt. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 9.000,00 10/pub 35173 Dic 12- v Dic 26

ACTA Nº 234.082. - Montevideo, noviembre 30 de 1989. - Manfredo Cikato por Abarly S. A. (Uruguay), solicita marca: XILIFLUOR Clases INt. 3 y 5. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 1.000,00 10/pub 35174 Dic 12- v Dic 26

ACTA Nº 234.149.- Montevideo, diciembre 5 de 1989. Claudio Morgade, por DISGAL S.A. (URUGUAY) solicita marca "JORGITO" clase Int. 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 9.000,00 10/pub 35176 Dic 12- v Dic 26

ACTA Nº 234.150.- Montevideo, 5 de diciembre de 1989.- Claudio Morgade, por VIAJES MELIA URUGUAYA S.A. (URUGUAY) solicita marca:



EURO AIR

clase Int. 42. Publíquese diez días concecutivos.- La Dcción

23) N$ 22.500,00 10/pub 35177 Dic 12- v Dic 26

ACTA Nº 234034.- Montevideo, 27 de noviembre de 1989. Con esta fecha ERNESTO BEJAR GRUBMAN (Montevideo) solicito la marca RENEGADE de la clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 9.000,00 10/pub 35182 Dic 12- v Dic 26

ACTA Nº 234.018.- Montevideo, 27 de noviembre de 1989 con esta fecha Ana María Stezano por Knoll Ag (Alemania) solicito la marca FLUIDASA de la clase int. 5.- Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

23) N$ 9.000,00 10/pub 35183 Dic 12- v Dic 26

ACTA Nº 234.019.- Montevideo, 27 de noviembre de 1989. Con esta fecha Ana María Stezano por Knoll Ag (Alemania) solicito la marca TIADIPONA de la clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 9.000,00 10/pub 35184 Dic 12- v Dic 26

ACTA Nº 234.020.- Montevideo, 27 de noviembre de 1989. Con esta fecha Ana María Stezano por González Rosso Ltda. (Montevideo) solicito la marca INDE'X de la clase int. 16. Publíqese diez díaz consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 9.000,00 10/pub 35185 Dic 12- v Dic 26

ACTA Nº 234.021.- Montevideo, noviembre 27 de 1989. Con esta fecha Ruben Arrolli por Industrias Philips del uruguay S.A. (Montevideo) solicito la marca SERVI-PLAN de la clase int. 35, 36, 37, 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 9.000,00 10/pub 35186 Dic 12- v Dic 26

ACTA Nº 234.022.- Montevideo, 27 de noviembre de 1989. Con esta fecha Ruben Arrolli por Industria Philips del Uruguay S.A. (Montevideo) solicito la marca BLANQUITA de la clase int. 7 y 11.- Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

23) N$ 9.000,00 10/pub 35187 Dic 12- v Dic 26

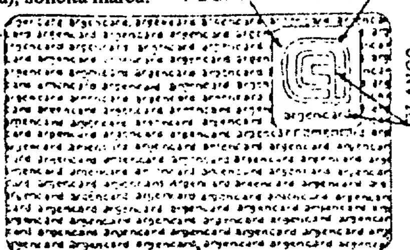
ACTA Nº 234.054.- Montevideo, 28 de noviembre de 1989.- con esta fecha KANELA S.A.- solicito registro.- la marca



de la clase Int. 29 y 31 parciales.- Publíquese diez días consecutivos.- La Dirrección.

23) N$ 22.500,00 10/pub 35202 Dic 12- v Dic 26

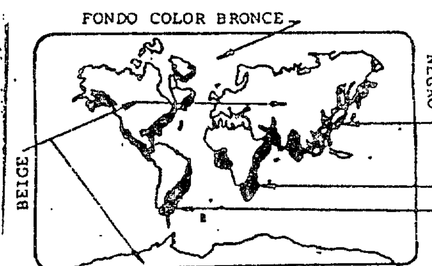
ACTA Nº 233.975. _ Montevideo, 23 de noviembre de 1989. _ G. Fischer por: ARGENCARD S. A. (Argentina), solicita marca:



clases 1 al 42 internacional. _ Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 36.000,00 10/pub 35268 Dic 12- v Dic 26

ACTA Nº 233.976. _ Montevideo, 23 de noviembre de 1989. _ G. Fischer por: ARGENCARD S. A. (Argentina), solicita marca:



clase/s Int. 1 al 42. _ Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 31.500,00 10/pub 35269 Dic 12- v Dic 26

ACTA Nº 234.064. _ Montevideo, 30 de noviembre de 1989. _ Juan A. Pittaluga por: MAKRO INTERNATIONAL A. G. (Suiza), solicita marca:



clase/s Int. 3, 11, 21, 29, 30, 31, 32, 36, 39 y 42. _ Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 22.500,00 10/pub 35270 Dic 12- v Dic 26

ACTA Nº 234.099. - Montevideo, diciembre 1º, 1989. - JUan A. Pittaluga por Rául Flores Carballo (México), solicita marca: SEXERCISE. - Reivindicando prioridad mexicana Acta Nº 63890 del 2/6/89. - Clase Int. 28 s/d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 13.500,00 10/pub 35271 Dic 12- v Dic 26

ACTA Nº 234.135. - Montevideo, diciembre 4, 1989. - Juan A. Pittaluga por Industrias de Maiz S.A. (Argentina), solicita marca: SOL Clase Int. 29. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 9.000,00 10/pub 35272 Dic 12- v Dic 26

ACTA Nº 234.136. - Montevideo, diciembre 4, 1989. - Jua A. Pittaluga, por Flortime (PTY) Ltd. (Sudáfrica), solicita marca: FLORTIME, clase Int. 27. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 9.000,00 10/pub 35273 Dic 12- v Dic 26

ACTA Nº 234184
Montevideo, 7 de diciembre de 1989
con esta fecha JACK MARCEL WILUZANSKI solicito Registro la marca CHEVIGNON de la clase 25. Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 9.000,00 10/pub 35280 Dic 12- v Dic 26

ACTA Nº 234.185. - Montevideo, 7 de diciembre de 1989. - Con esta fecha Jack Marcel Wiluzanski, solicitó Registro la marca CHIPPIE de la clase 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 9.000,00 10/pub 35281 Dic 12- v Dic 26

ACTA Nº 234.186. - Montevideo, 7 de diciembre de 1989. - Con esta fecha Jack Marcel Wiluzanski, solicitó registro de la marca PEPE. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 9.000,00 10/pub 35282 Dic 12- v Dic 26

ACTA Nº 234.017. - Montevideo, noviembre 27/1989. - Dubourg, por Cambuci S.A. Industrias Texteis (Brasil), solicita marca: PENALTY, clase Int. 25.

23) N$ 9.000,00 10/pub 35295 Dic 12- v Dic 26

ACTA Nº 234.040. - Noviembre 28/1989. - S & B Químicos Asociados Ltda. (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 3.
23) N$ 22.500,00 10/pub 35296 Dic 12- v Dic 26

ACTA Nº 234041
Montevideo, 28 de noviembre de 1989
S & B QUIMICOS ASOCIADOS LTDA. (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 3.
23) N$ 22.500,00 10/pub 35297 Dic 12- v Dic 26

ACTA Nº 234.042. - Montevideo, noviembre 28/1989. - Casa Ost S.A. (Montevideo), solicita marca: WALLY'S T CINCO 5, clase Int. 25.
23) N$ 9.000,00 10/pub 35298 Dic 12- v Dic 26

ACTA Nº 234.166. - Montevideo, diciembre de 1989. - Oscar Bacot Silveira, por María Boix Gacia (España), solicita marca:



clase Int. 16. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 22.500,00 10/pub 35303 Dic 12- v Dic 26

ACTA Nº 234.167. - Montevideo, noviembre de 1989. - Oscar Bacot Silveira, por Refinement International Corporation (Panamá), solicita marca:



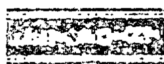
clase/s Int. 1, 3, 5, 10, 21. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 18.000,00 10/pub 35304 Dic 12- v Dic 26

ACTA Nº 233.406. _ Montevideo, octubre 20 de 1989. _ Gonzalo Fernández Secco - Nelly Bengochea Montero, (Uruguay), solicita marca:



clases Int. 16, 18, 25 y 41. _ Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 22.500,00 10/pub 29712 Dic 13- v Dic 27

ACTA Nº 233.353. - Montevideo, octubre 19/1989. - Julio Bussti (Canelones), solicita marca:



clase/s Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 18.000,00 10/pub 29799 Dic 13- v Dic 27

ACTA Nº 233.805 - Montevideo, noviembre 13, 1989. - Rincy S.A. (Montevideo) solicita marca: SOVIET clase/s Int. 25.
23) N$ 4.500,00 10/pub 32489 Dic 13- v Dic 27

REAL HNOS. SCC
ACTA Nº 234.065. - Montevideo, 30 de noviembre de 1989. - Con esta fecha solicitó registro de la marca:



color rojo, de la clase 21. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 36.000,00 10/pub 34422 Dic 13- v Dic 27

ACTA Nº 234.145. _ Montevideo, 5 de diciembre de 1989. _ Billy Fox por MAXION S/A. (Brasil), solicita marca:

MAXION

clases Int. 7, 12, 37, reivindicando prioridad solicitudes brasileñas, Actas 814945465, 814945473, 814945414 de fecha 6/6/89 y 814854010, 814854028 y 814853986 de fecha 16/6/89. _ Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 22.500,00 10/pub 35465 Dic 13- v Dic 27

ACTA Nº 234.006. _ Montevideo, 24 de noviembre de 1989, Gonzalo Fernández Secco, por: FARQUIM S.R.L. (Uruguay), solicita marca: "CLAIR DE LUNE", clase Int. 3. _ Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 35470 Dic 13- v Dic 27

ACTA Nº 233.846. - Montevideo, 15 noviembre 1989. - Guzmán González Ruiz por IN.SA.CO. LTDA. (Uruguay),solicita marca:



Clase Int. 10.
Publíquese diezdías consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 18.000,00 10/pub 32690 Dic 14- v Dic 28

Acta NºU-2758.- Montevideo, 8 de diciembre de 1989.- Con esta fecha, Julio Alfredo Romero Bernasconi, de Montevideo, Uruguay, solicita patente Modelo de Utilidad PERCHA PARA GUARDAR CALZADO y de acuerdo con la ley Nº 14.549, se ordena esta publicación.- La Dirección.

23) N$ 13.500,00 10/pub 35626 Dic 14- v Dic 28

ACTA Nº 234.176. - Montevideo, diciembre 7 de 1989. - Billy H. Fox por Ruba Sociedad Anonima Industrial Comercial y Financiera (Argentina), solicita marca:



clase/s Int. 12. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 22.500,00 10/pub 35628 Dic 14- v Dic 28

ACTA Nº234177.- Montevideo, diciembre 7 de 1989.- Billy Fox por Ruba Sociedad Anonima Industrial Comercial y Financiera (Argentina) solicita marca: RUBA clase Int. 12.- Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 35629 Dic 14- v Dic 28

ACTA Nº 234229.- Montevideo, diciembre 8 de 1989.- Norman Fox por ICI Chemicals & Polymers Limited (Inglaterra), solicita marca: TENDRELLE, clases Int. 22, 23 (detalle).- Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 35630 Dic 14- v Dic 28

ACTA 234230.- Montevideo, diciembre 8 de 1989.- Norman Fox por KabiVitrum Ab (Suecia), solicita marca: NOVALIPID clase Int. 5.- Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 35631 Dic 14- v Dic 28

ACTA Nº234231.- Montevideo, diciembre 8 de 1989.- Norman Fox por Kabiuitrum Ab (Suecia) solicita marca: STRUCTOLIPID clase Int. 5.- Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 35632 Dic 14- v Dic 28

ACTA Nº234232.- Montevideo, diciembre 8 de 1989.- Norman Fox por Kabiuitrum Ab (Suecia), solicita marca: NEOLIPID clase Int. 5.- Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 35633 Dic 14- v Dic 28

ACTA Nº 234233.- Montevideo, diciembre 8 de 1989.- Norman Fox por Bristol-Myers Squibb Company (USA), solicita marca: FOOTMEDIC clase Int. 5 (detalle).- Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 35634 Dic 14- v Dic 28

ACTA Nº234234.- Montevideo, diciembre 8 de 1989.- Norman Fox por Johnson & Johnson (USA) solicita marca: PROTECTIV clases Int. 5, 10 (detalle).- Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 35635 Dic 14- v Dic 28

ACTA 234235.- Montevideo, diciembre 8 de 1989.- Norman Fox por CIBA-GEIGY S.A. (Suiza), solicita marca "SAPHIRE", clase Int5 (detalle).- Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 35636 Dic 14- v Dic 28

ACTA Nº234278.- Montevideo, diciembre 8 de 1989.- Norman Fox por Bristol-Myers Squibb Company (USA), solicita marca "APIREN" clase Int. 5.- Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 35637 Dic 14- v Dic 28

ACTA Nº234283.- Montevideo, diciembre 8 de 1989.- Oscar Bacot Silveira, por Compañia Industrial de Tabacos Monte Paz (Uruguay), solicita marca: SAN FRANCISCO clase Int. 34.- Publíquese diez días consecutivos.- la Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 35724 Dic 14- v Dic 28

ACTA Nº 234.280. - Montevideo, 8 de diciembre de 1989. - Oscar Bacot Silveira, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca:



clase/s Int. 5. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 27.000,00 10/pub 35725 Dic 14- v Dic 28

ACTA Nº 234.281. - Montevideo, diciembre 8 de 1989. - Oscar Bacot Silveira, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca:



clase/s Int. 5. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 27.000,00 10/pub 35726 Dic 14- v Dic 28

ACTA Nº 234.282. - Montevideo, diciembre 8 de 1989. - Oscar Bacot Silveira, por Thompson Ltda. (Uruguay), solicita marca:



clase/s Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 22.500,00 10/pub 35727 Dic 14- v Dic 28

ACTA Nº 234.279. - Montevideo, diciembre 8 de 1989. - Oscar Bacot Silveira, por Anapane S.A. (Uruguay), solicita marca:



clase/s Int. 28, 29, 30, 31, 32, 33. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 45.000,00 10/pub 35728 Dic 14- v Dic 28

ACTA Nº234204.- Montevideo, diciembre 8 de 1989.- Manfredo Cikato por Tom Mix S.A. (Montevideo), solicita marca ROPA REBELDE clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 35731 Dic 14- v Dic 28

ACTA Nº234193.- Montevideo, diciembre 7 de 1989.- Manfredo Cikato por Benckiser-Knapsack GmbH (Alemania), solicita marca PASMAL clase Int. 1.- Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 35732 Dic 14- v Dic 28

ACTA Nº 234.127. - Montevideo, diciembre 4, 1989. - Manfredo Cikato por Sothys S.A. (Francia), solicita marca:

Sothys

clase/s Int. 35, 41, 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 18.000,00 10/pub 35733 Dic 14- v Dic 28

ACTA Nº 234250.- Montevideo, diciembre 8 de 1989.- Alvaro Crocco, por INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION (EUA), solicita marca "SERVICE DIRECTOR", clases Int. 9, 16, 37 s/d; publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 35741 Dic 14- v Dic 28

ACTA Nº 234246.- Montevideo, diciembre 8 de 1989.- Alvaro Crocco, por Shell International Petroleum Company Limited, (Inglaterra), solicita marca "SHELL SHOP", clase Int. 42 (s/d); publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 35742 Dic 14- v Dic 28

ACTA Nº234245.- Montevideo, diciembre 8 de 1989.- Claudo Morgade, por Disgal S.A. (Uruguay), solicita marca "FILIPINOS", clase Int. 30; publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 35743 Dic 14- v Dic 28

ACTA Nº 234195.- Montevideo, diciembre 7 de 1989.- Claudio Morgade, por Bome S.A. (Uruguay), solicita marca "DIUSPIRO", clase Int. 5; publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 35744 Dic 14- v Dic 28

ACTA Nº234194.- Montevideo, diciembre 7 de 1989.- Claudio Mrgade, por San Roque S.A. (Uruguay) solicita marca "MOñI", clase Int. 3; publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 35745 Dic 14- v Dic 28

ACTA 234249.- Montevideo, diciembre 8 de 1989.- Alvaro Crocco, por International Business Machines Corporation (EUA) solicita marca "AUDIO VISUAL CONNECTION", denunciando prioridad solicitud francesa Nº5307 - NIZA de fecha 5/7/89; clases Int. 9, 16,38 s/d; publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 13.500,00 10/pub 35746 Dic 14- v Dic 28

ACTA 234248.- Montevideo, diciembre 8 de 1989.- Alvaro Crocco, por International Business Machines Corporation (EUA), solicita marca "HYPERHELP", denunciando prioridad solicitud francesa Nº5308 - NIZA de fecha 5/7/89, clases Int. 9, 16, 38 s/d; publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 13.500,00 10/pub 35747 Dic 14- v Dic 28

ACTA Nº 234247.- Montevideo, diciembre 8 de 1989.- Alvaro Crocco, por International Business Machines Corporation (EUA) solicita marca "AVC" denunciando prioridad solicitud francesa Nº5309 - NIZA de fecha 5/7/89, clases Int. 9, 16, 38 s/d; publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 13.500,00 10/pub 35748 Dic 14- v Dic 28

ACTA Nº 233.285. - Montevideo, 17 octubre 1989. - Oscar Figueredo por Leon Ch. Yaffe (Uruguay), solicita renovación marca:



clases Int:2, 3, 6, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 27.000,00 10/pub 35755 Dic 14- v Dic 28

ACTA Nº 234182. - Montevideo, diciembre 7, 1989. - José L. Guichón, por Nicoletta S. R. L., de Uruguay, solicitó marca MAMI clase int. 28. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 35791 Dic 15- v Dic 29

ACTA Nº 234.296.- Montevideo, diciembre 11, 1989. - José L. Guichón, por "OMVESA Uruguay S.R.L.", de uruguay, solicitó marca:



clases Ints. 39 y 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 22.500,00 10/pub 35792 Dic 15- v Dic 29

ACTA Nº 234.297. - Montevideo, 11 diciembre 1989. - José L. Guichón, por "Gentile Silenciadores - Barba J L. Lonsel S.A.", de Uruguay, solicitó marca:



clase Int. 12 s/d. - Publíquese diez días consecutivos. - L Dirección.
23) N$ 22.500,00 10/pub 35793 Dic 15- v Dic 29

ACTA Nº 234.298. - Montevideo, diciembre 11, 1989. - José L. Guichón, por Leopoldo Gross y Asociados S.A., de Uruguay, solicitó marca: CLUB ROOM, Clase Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 35794 Dic 15- v Dic 29

ACTA Nº 234.299. - Montevideo, 11 diciembre 1989. - José L. Guichón, por Wella kt., de Alemania, solicitó marca CORTEX CORPUS, clase int. 3 s/d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 35795 Dic 15- v Dic 29

ACTA Nº 234.300. - Montevideo, 11 diciembre 1989. - José L. Guichón, por Rhone Merieux, de Francia, solicitó marca: IMMITICIDE, clase int. s/d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 35796 Dic 15- v Dic 29

ACTA Nº 234.301. - Montevideo, 11 diciembre 1989. - José L. Guichón, por Henderson & Cía. S. A., de Uruguay, solicitó marca: BODA HENDERSON clases ints. 8 y 21. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 35797 Dic 15- v Dic 29

ACTA Nº 234.302. - Montevideo, diciembre 11, 1989. - Héctor Lusich, por YGM Incorporated, de U.S.A., solicitó marca:



clase Int. 25 s/d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 22.500,00 10/pub 35798 Dic 15- v Dic 29

ACTA Nº 234.303. - Montevideo, 11 de diciembre 1989. - Héctor Lusich, por "YGM Incorporated", de U.S.A., solicitó marca:



clase Int. 25 s/d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 18.000,00 10/pub 35799 Dic 15- v Dic 29

ACTA Nº 234.124. - Montevideo, 4 diciembre 1989. - Guzmán González Ruiz por Alcón Pharmaceuticals, Ltd. (Suiza), solicita marca: PROVISC Clase Int. 5&. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 35806 Dic 15- v Dic 29

ACTA Nº 234.165. - Montevideo, 6 diciembre 1989. - Guzmán González Ruiz por Lem S.A. (Uruguay), solicita marca: MAGITRONIC clase Int. 9. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 35808 Dic 15- v Dic 29

ACTA Nº 234.292. - Montevideo, 11 diciembre 1989. - Guzmán González Ruiz por IN.SA.CO. LTDA. (Uruguay), solicita marca: CINEANGIO - PACK Clase Int. 10. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 35809 Dic 15- v Dic 29

ACTA Nº 234.293. - Montevideo, 11 diciembre 1989. - Guzmán González Ruiz por IN.SA.CO. LTDA. (Uru-

guay), solicita marca: SURGILENE Clase Int. 10. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 35810 Dic 15- v Dic 29

ACTA Nº 234.098. - Montevideo, 1º diciembre 1989. - Gustavo Martinoni, por Avón S. A. Uruguay), solicita marca: D. T. K. Clase Int. 9. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 35827 Dic 15- v Dic 29

ACTA Nº 233.796. - Montevideo, 13 de noviembre de 1989. - Walter Jones, por "Palmita S.A." (Montevideo), solicita marca: MARIA FRINS, clases Int. 3, 25, 28, 41 Int. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 35874 Dic 15- v Dic 29

ACTA Nº 234.183. - Montevideo, 7 diciembre de 1989. - Con esta fecha Remil S. A. solicitó registro la marca



de la clase 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 18.000,00 10/pub 35997 Dic 18- v Ene 02

ACTA Nº 234.403. - Montevideo, 13 diciembre 1989. - Con esta fecha Enrique Sanguinetti y Daniel Cardozo solicitaron registro marca



de la clase 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 18.000,00 10/pub 36008 Dic 18- v Ene 02

ACTA 234.236. - Montevideo, diciembre 8 de 1989. - Norman Fox por Sharper Image Corporation (USA) solicita marca: THE SHARPER IMAGE clase/s Int. 9, 16, 28, 42 (detalle). - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36033 Dic 18- v Ene 02

ACTA 234.286. - Montevideo, diciembre 11 de 1989. - Norman Fox por Agrominas S.R.L. (Uruguay) marca:



clase/s Int. 7. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 18.000,00 10/pub 36034 Dic 18- v Ene 02

ACTA 234.334. - Montevideo, diciembre 11 de 1989. - Norman Fox por L.Y.F.A.S.A. (Laboratorios y Fábricas Asociadas Sociedad Anónima) (Montevideo) solicita marca: SERGIO SOLDANO clase/s Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36035 Dic 18- v Ene 02

ACTA 234.335. - Montevideo, diciembre 11 de 1989. - Norman Fox por L.Y.F.A.S.A. (Laboratorios y Fábricas Asociadas Sociedad Anónima) solicita marca: DONNA DI GHERARDINI clase/s Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36036 Dic 18- v Ene 02

ACTA 234.336. - Montevideo, diciembre 11 de 1989. - Norman Fox por L.Y.F.A.S.A. (Laboratorios y Fábricas Asociadas Sociedad Anónima) (Montevideo) marca: VISON DE ROBERT BEAULIEU clase Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36037 Dic 18- v Ene 02

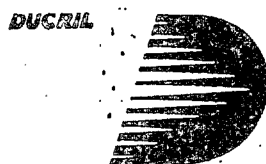
ACTA 234.337. - Montevideo, diciembre 11 de 1989. - Norman Fox por L.Y.F.A.S.A. (Laboratorios y Fábricas Asociadas Sociedad Anónima) (Montevideo) marca: ATELIER clase/s Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36038 Dic 18- v Ene 02

ACTA 234.338. - Montevideo, diciembre 11 de 1989. - Norman Fox por L.Y.F.A.S.A. (Laboratorios y Fábricas Asociadas Sociedad Anónima) (Montevideo) marca: BYRSA clase/s Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36039 Dic 18- v Ene 02

ACTA 234.339. - Montevideo, diciembre 11 de 1989. - Norman Fox por L.Y.F.A.S.A. (Laboratorios y Fábricas Asociadas Sociedad Anónima) (Montevideo) solicita marca: L'UOMO DI GHERARDINI clase/s Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 19.000,00 10/pub 36040 Dic 18- v Ene 02

ACTA 234.340. - Montevideo, diciembre 11 de 1989. - Norman Fox por L.Y.F.A.S.A. (Laboratorios y Fábricas Asociadas Sociedad Anónima) (Uruguay) marca: VALENTIN PALOMBA clase/s Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36041 Dic 18- v Ene 02

ACTA 234.344. - Montevideo, diciembre 12 de 1989. - Norman Fox por Juntomar S. A. (Montevideo) solicita marca:



clase/s Int. 21. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 22.500,00 10/pub 36042 Dic 18- v Ene 02

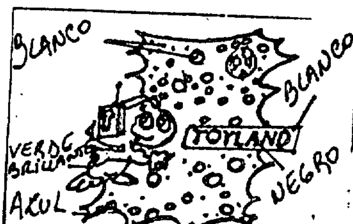
ACTA 234.345. - Montevideo, diciembre 12 de 1989. - Norman Fox por Kellogg Company (USA) marca: KENZAI clase/s Int. 30. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36043 Dic 18- v Ene 02

ACTA:234.202. - Montevideo, 6 de diciembre, 1989. - Gonzalo Fernández Secco - Artesanía Arte Infantil Ltda. (Uruguay). Solicita marca:



clase/s Ints. 20 y 28. - Publíquese diez días. - La Dirección.
23) N$ 27.000,00 10/pub 36049 Dic 18- v Ene 02

ACTA Nº 234.128. - Montevideo, 4 de diciembre de 1989. - Dubourg por DIVERSITY S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 28. _ Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 22.500,00 10/pub 36064 Dic 18- v Ene 02

ACTA Nº 234.129. _ Montevideo, 4 de diciembre de 1989. _ MARITA CAMACHO, (Montevideo). _ solicita marca: "TECLASTAR", clase Int. 9. _ Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 4.500,00 10/pub 36065 Dic 18- v Ene 02

ACTA Nº 234.130. - Montevideo, 4 de diciembre de 1989. _ Duborg por SASUME LTDA. (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 25, 41, 42. _ Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 22.500,00 10/pub 36066 Dic 18- v Ene 02

ACTA Nº 234.131. - Montevideo, diciembre 4, 1989. - Bursztyn & Was S.A.(Montevideo) solicita marca: GAUDI clase/s Int. 25.
23) N$ 4.500,00 10/pub 36067 Dic 18- v Ene 02

ACTA Nº 234.132. - Diciembre 4/1989. - Bursztyn & Was S.A. (Montevideo), solicita marca: CHARIVARI, clase/s Int. 25.
23) N$ 4.500,00 10/pub 36068 Dic 18- v Ene 02

ACTA Nº 234.133. - Montevideo, diciembre 4, 1989. - Bursztyn & Was S.A. (Montevideo) solicita marca: VAN GILS clase/s Int. 25.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36069 Dic 18- v Ene 02

ACTA Nº 234.134. - Diciembre 4/1989. - Carlos Cymerman (Montevideo), solicita marca: MORTY, clase/s Int. 25.
23) N$ 4.500,00 10/pub 36070 Dic 18- v Ene 02

ACTA Nº 234.146. - Diciembre 5/1989. - Maritza Camacho (Montevideo), solicita marca: ZAKS, clase/s Int. 28.
23) N$ 4.500,00 10/pub 36071 Dic 18- v Ene 02

ACTA Nº 234.147. - Diciembre 5/1989. - Maritza Camacho (Montevideo), solicita marca: ETCH A SKETCH, clase/s Int. 28.
23) N$ 4.500,00 10/pub 36072 Dic 18- v Ene 02

ACTA Nº 234.148. - Montevideo, diciembrte 5, 1989. - Maritza Camacho (Montevideo) solicita marca: LIL' SPORT clase/s Int. 28. - La Dirección.
23) N$ 4.500,00 10/pub 36073 Dic 18- v Ene 02

ACTA Nº 234.163. _ Montevideo, 6 de diciembre de 1989, Martegale S.R.L. (Montevideo), solicita marca: "CEMOI", clase INT. 30. - La Dirección.
23) N$ 4.500,00 10/pub 36074 Dic 18- v Ene 02

ACTA Nº 234.316. - Montevideo, 11 de diciembre de 1989. _ Dubourg por DELL ANNO MOVIES LTDA. (Brasil), solicita marca:



clase Int. 20. _ La Dirección.
23) N$ 22.500,00 10/pub 36076 Dic 18- v Ene 02

ACTA Nº 234.317. _ Montevideo, 11 de diciembre de 1989. - DISER LTDA. (Montevideo), solicita marca: "WOODLAND", clase Int. 25. _ La Dirección.
23) N$ 4.500,00 10/pub 36077 Dic 18- v Ene 02

ACTA Nº 234.363. _ Montevideo, 12 de diciembre de 1989. _ Rodolfo Siedlecki (Argentina), solicita marca: "PIEDRA LIBRE", clase Int. 16, 38, 41. _ La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36078 Dic 18- v Ene 02

ACTA Nº 233530.- Montevideo, octubre 26 de 1989. NORMAN FOX por EDWARD WECK INCORPORATED (USA), solicita marca: "360 LX", clase/s Int. 10 (detalle).- Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 29954 Dic 19- v Ene 03

ACTA Nº 230.048. - Montevideo, mayo 16 de 1989. - Norman Fox por, Nippon Koku Kabushiki Kaisha (comerciando también como Japan Air Lines Co. Ltd.) (Japón), solicita marca:



clase/s Int. 39(detalle). - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 27.000,00 10/pub 34761 Dic 19- v Ene 03

ACTA Nº 234.093. - Montevideo, diciembre 1 de 1989. - Norman Fox por, The Wellcome Foundation Limited (Inglaterra), solicita marca: TIPLAGEN, clase/s Int. 5 (detalle). - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 34762 Dic 19- v Ene 03

ACTA Nº 234.100.- Montevideo, 1º de diciembre de 1989. Guzmán González Ruis por G. B. TEXAS S.A. (ARGENTINA) solicita marca: " FUDDRUCKERS THE WORLD 'S GREATEST HAMBURGER" clase int. 42a.- Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 34930 Dic 19- v Ene 03

ACTA Nº 22.947.- Montevideo, julio 6 de 1989. Norman Fox por Pinceis Tigre S/A (Brasil) solicita patente para: "PROCESO DE SUJECION DE ROLLO PARA PINTURA" de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación.- La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 34944 Dic 19- v Ene 03

ACTA.- 234.109.- Montevideo, 4 de diciembre de 1989. Norman Fox por Johnson & Johnson (USA) marca: "FLOXSTAT" clase Int. 5 (detalle).- Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 34946 Dic 19- v Ene 03

ACTA Nº 234353.- Montevideo, diciembre 12 de 1989. HECTOR LUSICH en representación de MANIFATTURE CAUCCI DI CAUUCCI UGO & C.S.A.S., de ITALIA, solicito marca:



clase/s Int. 25.- Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36115 Dic 19- v Ene 03

ACTA Nº 234402.- Montevideo, 13 de diciembre de 1989.
JOSE L. GUICHON, por EL LADRILLO S.R.L. DE URUGUAY, solicita marca: "EL LADRILLO".- clase/s Int. 42.- Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36116 Dic 19- v Ene 03

ACTA Nº 234.291.- Montevideo, diciembre 11 de 1989. - Alvaro Crocco, por Corporación Cimex S.A. (Cuba) solicita marca: VARADERO clase/s Int. 33. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36197 Dic 19- v Ene 03

ACTA Nº 234.388.- Montevideo, diciembre 13 de 1989. - Claudio Morgade, por E.I. Du Pont de Nemours and Company (EUA) solicita marca: CURZATE clase/s Int. 5 (s/d.). - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36198 Dic 19- v Ene 03

ACTA Nº 233.384.- Montevideo, diciembre 13 de 1989. - Claudio Morgade, por E.I. Du Pont de Nemours and Company (EUA) solicita marca: DELSENE clase/s Int. 5 (s/d.). - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36199 Dic 19- v Ene 03

ACTA Nº 234.390.- Montevideo, diciembre 13 de 1989. - Claudio Morgade, por E.I. Du Pont de Nemours and Company (EUA) solicita marca: LOROX clase/s Int. 5 (herbicidas). - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36200 Dic 19- v Ene 03

ACTA Nº 234.391.- Montevideo, diciembre 13 de 1989. - Claudio Morgade, por E.I. Du Pont de Nemours and Company (EUA) solicita marca: NUSTAR clase/s Int. 5 (s/d.). - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36201 Dic 19- v Ene 03

ACTA Nº 234.392.- Montevideo, diciembre 13 de 1989. - Claudio Morgade, por E.I. Du Pont de Nemours and Company (E.U.A.) solicita marca: ASSURE clase/s Int. 5 (herbicidas). - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36202 Dic 19- v Ene 03

ACTA Nº 234.393. - Montevideo, diciembre 13 de 1989. - Claudio Morgade, por E.I. Du Pont de Nemours and Company (E.U.A.) solicita marca: LEXONE clase/s Int. 5 (herbicidas).- Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36203 Dic 19- v Ene 03

ACTA Nº 234.394. - Montevideo, diciembre 13 de 1989. - Claudio Morgade, por Zaphir Ltda. (Uruguay) solicita marca: CAUDILLO clase/s Int. 30.- Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36204 Dic 19- v Ene 03

ACTA Nº 234380.- Montevideo, diciembre 12 de 1989. OSCAR BACOT SILVEIRA, por DEAD SEA HEALTH LTD. (ISRAEL) solicita marca: "DEAD SEA HEALTH PRODUCTS" clase/s Int. 3.- Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36208 Dic 19- v Ene 03

ACTA Nº 234381.- Montevideo, diciembre 12 de 1989. OSCAR BACOT SILVEIRA, por DEAD SEA HEALTH PRODUCTS LTD. (ISRAEL) solicita marca: "DSHP" clase/s Int. 3.- Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36209 Dic 19- v Ene 03

ACTA Nº 234168.- Montevideo, 6 de diciembre de 1989.
GESTORIA TRIMEX, solicita registro de la marca: "RENTATEL" clase/s Int. 35.- Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36279 Dic 19- v Ene 03

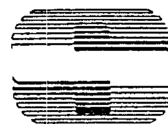
ACTA Nº 234169.- Montevideo, 6 de diciembre de 1989.
GESTORIA TRIMEX, solicita marca: "ANSUL", clase/s Int. 35.- Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36280 Dic 19- v Ene 03

ACTA Nº 234170.- Montevideo, 6 de diciembre de 1989.
GESTORIA TRIMEX, solicita marca: "AURA", clase/s Int. 35.- Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36281 Dic 19- v Ene 03

ACTA Nº 234171.- Montevideo, 6 de diciembre de 1989.
GESTORIA TRIMEX, solicita marca: "KEY-SISTEM", clase/s Int. 35.- Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36282 Dic 19- v Ene 03

ACTA Nº 234288.- Montevideo, diciembre 11 de 1989. MANFREDO CIKATO por ROCHE INTERNATIONAL LTDA. (BERMUDA) solicita marca: "ROCHELLE". clase/s Int. 3 y 5.- Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36288 Dic 19- v Ene 03

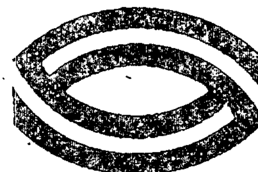
ACTA Nº 234287.- Montevideo, diciembre 11 de 1989. MANFREDO CIKATO por MILTON AMATURO RICCI (MONTEVIDEO) solicita marca:



clase/s Int. 35, 41 y 42.- Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 22.500,00 10/pub 36289 Dic 19- v Ene 03

ACTA Nº 234.284.- Montevideo, diciembre 7 de 1989. - Con esta fecha Gustavo Casás Portas solicitó registro de la marca RSTY DUSTY de la clase 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36425 Dic 20- v Ene 04

ACTA Nº 234.384.- Montevideo, diciembre 12 de 1989. - Norman Fox por Societe D'Applis Generales D'Electricite et de Mecanique Sagem (Francia) solicita marca:

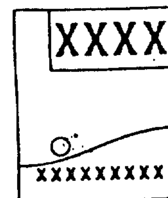


clase/s Int. 9, reivindicando prioridad solicitud francesa Acta 1.535.941 de fecha 12/6/89. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 27.000,00 10/pub 36432 Dic 20- v Ene 04

ACTA Nº 234.461.- Montevideo, 15 de diciembre de 1989. - Con esta fecha El Bolichón S.R.L. solicitó registro de la marca RAMBO 1 clase/s Int. 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36436 Dic 20- v Ene 04

ACTA Nº 234.386.- Montevideo, diciembre 13 de 1989. - Norman Fox por Johnson & Johnson (USA) solicita marca: CLOSAL clase/s Int. 5 (detalle). - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36454 Dic 20- v Ene 04

ACTA Nº 234.410.- Montevideo, diciembre 14 de 1989. - Norman Fox por Rhone-Poulenc Agrochimie (Francia) solicita marca:



clase/s Int. 1 - 5 (detalle). - reivindicando prioridad Acta francesa 144.754, present. el 20/7&1989.- Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 27.000,00 10/pub 36455 Dic 20- v Ene 04

ACTA Nº 234.404.- Montevideo, 13 de diciembre de 1989. - Con esta fecha La Tijera S.R.L. solicitó registro de la marca:



clase/s Int. 25 y 28. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 22.500,00 10/pub 36457 Dic 20- v Ene 04

ACTA 233.161. - octubre 11. - Billy Fox por Ralston Purina Company (USA) SUPERBLOCK Int. 31.
23) N$ 45.000,00 10/pub 28238 Dic 21- v Ene 05

ACTA Nº 234.166.- Montevideo, diciembre de 1989. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MARIA BOIX GACIA (ESPAÑA), solicita marca:



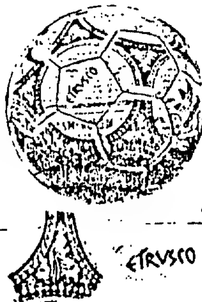
clase/s Int. 16.- Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 22.500,00 10/pub 35303 Dic 21- v Ene 05

ACTA Nº 234.167.- Montevideo, 6 de noviembre de 1989.
OSCAR BACOT SILVEIRA, por REFINEMENT INTERNATIONAL CORPORATION (PANAMA), solicita marca:



clase/s Int. 1, 3, 5, 10, 21.- Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 18.000,00 10/pub 35304 Dic 21- v Ene 05

ACTA Nº 234.415. - Montevideo, diciembre 14, 1989. - Héctor Lusich, por Adidas- Fabrique de chaussures de sport S.A.R.L., de Francia, solicitó marca:



clase/s Int. 28. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 31.500,00 10/pub 36651 Dic 21- v Ene 05

ACTA Nº 234.416. - Montevideo, diciembre 14, 1989. - José L. Guichón, por Estrella Martínez Gómez, de Uruguay, solicitó marca:

EL SUBTE



clase/s Int. 37. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 31.500,00 10/pub 36652 Dic 21- v Ene 05

ACTA Nº 234.450. - Montevideo, diciembre 15, 1989. - José L. Guichón, por Bodegas y Viñedos Santa Ana S. A., de Argentina solicitó marca VILLENEUVE, clase/s Int. 33. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36653 Dic 21- v Ene 05

ACTA Nº 234.382. - Montevideo, diciembre 12, 1989. - Juan M. Gutiérrez, por "Carsu Ltda." (Uruguay), solicita marca: CARTRIPE, clase Int. 12.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36682 Dic 21- v Ene 05

ACTA Nº 234.545.- Montevideo, diciembre 15 de 1989. JUAN MANUEL GUTIERREZ CARRAU por INSTITUTO DE ESTUDIOS EMPRESARIALES DE MONTEVIDEO (Uruguay) solicita marca:

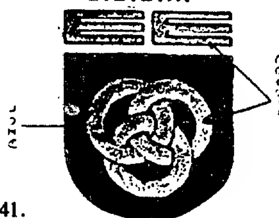
UNIVERSIDAD DE
MONTEVIDEO
U.M.



clase/s Int. 41.- Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 31.500,00 10/pub 36683 Dic 21- v Ene 05

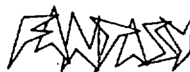
ACTA Nº 234.546. - Montevideo, diciembre 15 de 1989. - Juan Gutiérrez, por Instituto de Estudios Empresariales de Montevideo (Uruguay), solicita marca:
INSTITUTO DE
ESTUDIOS EMPRESARIALES
DE MONTEVIDEO
I.E.E.M.



clase Int. 41.
23) N$ 31.500,00 10/pub 36684 Dic 21- v Ene 05

ACTA Nº 234.427.- Montevideo, diciembre 14 de 1989. OSCAR BACOT SILVEIRA, por LA OFICINA S.R.L. (Uruguay), solicita marca: "RISOGRAPH", clase/s Int. 9, 16.- Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección
23) N$ 9.000,00 10/pub 36706 Dic 21- v Ene 05

ACTA Nº 234.428. - Montevideo, diciembre 14 de 1989. - Oscar Bacot Silveira, por Fantasy Industria e Comercio Do Vestuario Ltda. (Brasil) solicita marca:



clase/s Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 18.000,00 10/pub 36707 Dic 21- v Ene 05

ACTA 234.429. - Montevideo, diciembre 14 de 1989. - Oscar Bacot Silveira, por Murphy's Do Brasil Confeccoes Ltda. (Brasil) solicita marca:



clase/s Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 18.000,00 10/pub 36708 Dic 21- v Ene 05

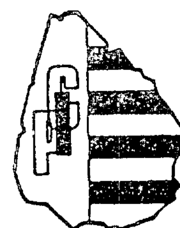
ACTA Nº 234.553. - Montevideo, 19 de diciembre de 1989. - Con esta fecha Manuel Hugo Jaime, solicita marca:



de la clase 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 22.500,00 10/pub 36807 Dic 21- v Ene 05

ACTA Nº 234.554. - Montevideo, 19 de diciembre de 1989. - Con esta fecha los Sres. Julio Duarte, Hctor Martínez y Carlos Arriola, solicita marca:

(color azul)



Círculo
Intercambio
Profesional

clase/s Int. 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 27.000,00 10/pub 36820 Dic 21- v Ene 05

ACTA Nº 234.463
- Montevideo, diciembre 15 de 1989. - Claudio Morgade por Corporación Cimex S.A. (Cuba), solicita marca: CARIBBEAN CLUB, clase/s Int. 33. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36830 Dic 21- v Ene 05

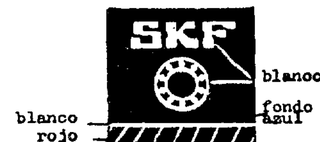
ACTA Nº 234.464. - Montevideo, diciembre 15 de 1989. - Claudio Morgade por E.I. Du Pont de Nemours And Company (E.U.A.), solicita marca: VIASYS, clase/s Int. 1 (s/d). - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36831 Dic 21- v Ene 05

ACTA Nº 234.465. - Montevideo, diciembre 15 de 1989. - Claudio Morgade, por E.I. Du Pont de Nemours And Company (E.U.A), solicita marca: VIASPAN, clase/s Int. 1 (s/d). - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36832 Dic 21- v Ene 05

ACTA Nº 234.466. - Montevideo, diciembre 15 de 1989. - Claudio Morgade por Tambrands Inc. (EUA), solicita marca: ELA, clase/s Int. 5. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N. 9.000,00 10/pub 36833 Dic 21- v Ene 05

ACTA Nº 234.467. - Montevideo, diciembre 15 de 1989. - Claudio Morgade por Tambrands Inc. (EUA), solicita marca: SUTIL, clase/s Int. 5. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36834 Dic 21- v Ene 05

ACTA Nº 234.468. - Montevideo, diciembre 15 de 1989. - Claudio Morgade por Aktiebolaget SKF (Suecia), solicita marca:



, clase/s Int. 4, 6, 7, 8, 9, 12, s/d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 22.500,00 10/pub 36835 Dic 21- v Ene 05

ACTA Nº 233.927. - Montevideo, 21 noviembre 1989 con esta fecha Arrayan (Uruguay) S.A. solicita marca: SILVER WONDER, clase/s Int. 7. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36859 Dic 21- v Ene 05

ACTA Nº 233.928. - Montevideo, 21 noviembre 1989. - Con esta fecha Arrayan (Uruguay) S.A., solicita marca: BLACK WONDER, clase/s Int. 7. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36860 Dic 21- v Ene 05

ACTA Nº 233.929. - Montevideo, 21 noviembre 1989. - Con esta fecha Arrayan (Uruguay) S.A. solicita marca: HERBA, clase/s Int. 11 y 37. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36861 Dic 21- v Ene 05

ACTA Nº 234.173. - Montevideo, diciembre 7, 1989. - Walter Jones por Encuadernación San Cayetano S.R.L.

(Argentina), solicita marca: EL INSPECTOR, clase/s Int. 16. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36878 Dic 21- v Ene 05

ACTA Nº 234.174. - Montevideo, 7 de diciembre, 1989. - Walter Jones por Encuadernación San Cayetano S.R.L. (Argentina), solicita marca: LOQUILLO, clase/s Int. 16. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36879 Dic 21- v Ene 05

ACTA Nº 234.175. - Montevideo, diciembre 7 de 1989. - Walter Jones por Encuadernación San Cayetano S.R.L. (Argentina), solicita marca: EL OSO HORMIGUERO, clase/s Int. 16. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36880 Dic 21- v Ene 05

ACTA Nº 234.285. - Montevideo, diciembre 11 de 1989. - Walter Jones por Seler Parrado (Montevideo), solicita marca: NATIONAL GEOGRAPHIC EXPLORER, clase/s Int. 41. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36881 Dic 21- v Ene 05

ACTA Nº 234.172. - Montevideo, 6 noviembre de 1989 con esta fecha Jorge Montiglio solicitó registro la marca: SAN JORGE, clase/s Int. 29 y 30. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36884 Dic 21- v Ene 05



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 22.942. - Montevideo, junio, 16 1989. - Manfredo A. Cikato por F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft (Suiza) solicita patente de invención, para :" Preparaciones en forma de Polvo". - (Prioridad Suiza presentada el 23.6.1988 bajo Nº 2416/88). - Publíquese conforme Ley 10.089.- La Dirección.
24) N$ 13.500,00 10/pub 34760 Dic 14- v Dic 28

ACTA 23.012. - Montevideo, noviembre 27 de 1989. - Héctor Lusich, por Vistakon, Inc., de U. S. A. solicita: Patente de Invención para: "Método para formar Artículos de Hidrogel Conformados, incluyendo lentes de contacto"; Reivindica prioridad en U. S. A. el 25/11/88 cta Nº 276.007. - Publíquese conforme Ley 10.089.- La Dirección.
24) N$ 13.500,00 10/pub 35790 Dic 15- v Dic 29

ACTA Nº U 2760. - Montevideo, 11 de diciembre de 1989. - Con esta fecha Alberto Brignoni S. A. solicita patente de Modelo de Utilidad para: HERRAMIENTA CALIBRADORA, DESBASTADORA, PULIDORA DE BALDOSAS DE MOSAICO DE MARMOL O PIEDRAS DURAS, y de acuerdo con la ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. - La Dirección.
24) N$ 13.500,00 10/pub 36018 Dic 18- v Ene 02

ACTA Nº 2.540.- Montevideo, noviembre 30 de 1989. MANFREDO CIKATO por INTERBON ADMINISTRACION Y COMERCIO S.A. (ARGENTINA) solicita modelo Industrial: Un Envase.- Publiquese conforme ley 14.549. La Dirección.
24) N$ 9.000,00 10/pub 36290 Dic 19- v Ene 03

ACTA Nº 2.541.- Montevideo, noviembre 30 de 1989. MANFREDO CIKATO por INTERBON ADMINISTRACION Y COMERCIO S.A. (ARGENTINA) solicita modelo Industrial: Un Envase.- Publíquese conforme ley 14.549.- La Dirección.
24) N$ 9.000,00 10/pub 36291 Dic 19- v Ene 03

ACTA Nº U2701.- Montevideo, 1º de julio de 1989. César L. Martínez Camaño Montevideo (Uruguay), solicita patente de Modelo de Utilidad: Procedimiento para fabricar matrices de fleje cortante. De acuerdo con la Ley Nº 14.549 se ordena esta publicación.- La Dirección.
24) N$ 13.500,00 10/pub 36359 Dic 19- v Ene 03

ACTA Nº 22.950. - Montevideo, Julio 13 de 1989 con esta fecha, Pablo Genta Fons por Eduardo Casanova y Dolores Torrado de Montevideo, Uruguay patente de invención para "Venoperfusor de volúmenes colapsables variables " y de acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. - La Dirección.
24) N$ 18.000,00 10/pub 36449 Dic 20- v Ene 04

ACTA Nº 23.018. - Montevideo, 15 diciembre de 1989. - Claudio Morgade, por The Goodyear Tire & Rubber Company (EUA), solicita patente de invención, para :" Sistema Activador de Vulcanizado para Composiciones de Caucho", denunciando prioridad solicitud USA Nº 290.796 de fecha 28/12/88. - Publíquese conforme Ley 10.089.- La Dirección.
24) N$ 13.500,00 10/pub 36836 Dic 21- v Ene 05



Ley 26 de setiembre de 1904.- María Teresita Rodríguez prometí vender a Gustavo Rami salón sito en San Martín 2642. Acreedores: al mismo.
25) N$ 18.000,00 20/pub 33460 Nov 27- v Dic 22

Ley 26 de setiembre de 1904.- Juan Javier Zamit Nuñez prometió vender a Luis Alberto Sardella Algachiburo, comercio ubicado en la calle Fray Bentos Nº 4006, Montevideo. Acreedores presentarse en el mismo.
25) N$ 18.000,00 20/pub 33687 Nov 28- v Dic 26

Ley 26 de setiembre de 1904.-
Oribe Farias y Alba Rosa Darriulat cedimos la promesa de compra- Venta de la Panadería "Espiga de oro" sita en Agraciada 322. Acreedores a la misma.
25) N$ 18.000,00 20/pub 33805 Nov 29- v Dic 27

Ley 26 de setiembre de 1904.- Prometí vender la Farmacia "Miris" sita en Rivera 386- Santa Lucía Canelones a Eduardo Alberto Martelletti. Acreedores al mismo. Mirta Susana Boccone Ibarra.
25) N$ 18.000,00 20/pub 33841 Nov 29- v Dic 27

Ley 26 de setiembre de 1904.- JOSE IMBERLINA CUGLIARI y SUSANA AMELITA LOPEZ GARCIA, prometieron vender a Sergio Erro Rodríguez la Veterinaria "ARCA DE NOE", ubicada en Ceibal 1756 (Montevideo). Acreedores presentarse en Quebracho 2725 Apto. 902.
25) N$ 18.000,00 20/pub 29265 Nov 30- v Dic 28

Ley 26 de setiembre de 1904.- Prometí vender a "Ritiana S.R.L." comercio ramo venta productos belleza y afines, sito en Las Piedras en Artigas Nº 651.Acreedores en el mismo. - Belleza S. A.
25) N$ 18.000,00 20/pub 34299 Dic 04- v Ene 02

Ley 26 de setiembre de 1904.- Prometí vender a DANIEL AGOS lavadero autos de Arazatí 1065 y Av. Brasil. Acreedores al mismo. Lavados S.R.L.
25) N$ 18.000,00 20/pub 34519 Dic 05- v Ene 03

Ley 26 de setiembre de 1904. - Prometí vender Café y Bar "La sombilla S.R.L.", de San José 1090. Acreedores: Juan C. Gómez 1522, esc. 11. _ Jorge González. _ Virginia García.
25) N$ 18.000,00 20/pub 28677 Dic 06- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

Ley 26/9/904.- Prometí vender a Segundo Martínez kiosco Soriano y Ejido. Acreedores allí. Adriana Pereyra.
25) N$ 9.000,00 20/pub 34736 Dic 07- v Ene 05

Ley 26 de setiembre de 1904.- Vendimos a Filisberto Villar Estevez comercio Lamartine 1650 (ex Laguna Merín 4374) Jesús Villar Estevez, María Tricotti. Prometimos vender el mismo a Barna S.R.L. Acreedores al mismo. FILISBERTO VILLAR ESTEVEZ, VIENA MARY PINTOS.
25) N$ 18.000,00 20/pub 34807 Dic 07- v Ene 05

Ley 26 de setiembre de 1904.- Enajené a Farmacia Nicaragua S.R.L. comercio en Nicaragua Nº 2328. _ Acreedores al mismo. - GRACIELA IRIS QUEIRUGA PEREZ.
25) N$ 18.000,00 20/pub 35263 Dic 11- v Ene 09

Ley 26 de setiembre de 1904, TERESA JULIO QUIRICI SALAVARRIA prometió vender a Susana y María Cristina Schreyer Torres Kiosko sito en Gonzálo Ramírez 1878 de Montevideo. Acreedores al mismo.
25) N$ 18.000,00 20/pub 35153 Dic 12- v Ene 10

Ley 26 de setiembre de 1904.- DONATO DI FEDE ANTELMI, MARTHA IRMA THEODULOZ VAZQUEZ. _ Cedimos derechos de Palmar 2150 a Sergio Laviano y Sandra Servente. _ Acreedores al mismo.
25) N$ 18.000,00 20/pub 35286 Dic 12- v Ene 10

Ley 26 de setiembre de 1904.- MARIA HELMO. _ Prometí vender a Alda Rivero, salón en Pablo Zufriateguy 945. Acreedores al mismo.
25) N$ 9.000,00 20/pub 35327 Dic 12- v Ene 10

Ley 26 de setiembre de 1904.- MARIA CABRERA y otro prometen vender a Ildemar Avellaneda, Almacén de Comestibles, sito en Pedro de Mendoza Nº 1802. - Acreedores al mismo.
25) N$ 18.000,00 20/pub 35336 Dic 12- v Ene 10

Ley 26 de setiembre de 1904.- Prometimos vender Farmacia "Hawai", sita en Ellauri 1084 bis a Cascabelito S.A. Acreedores en Ellauri 1075 Apto. 301.- Esc. Ballestrino.
25) N$ 18.000,00 20/pub 28206 Dic 13- v Ene 11

Ley 26 de setiembre de 1904.- Prometí vender a "DOMART LTDA." Granja Phillips", sita en Avenida del Libertador Nº 1973/75. - Acreedores al mismo. Lidia Violeta Galvan Lostac, Tomas Phillips Treby Abi Saab.
25) N$ 18.000,00 20/pub 35439 Dic 13- v Ene 11

Ley 26 de setiembre de 1904.- Cedímos cuotas Lesi S.R.L. - Acreedores: Ejido 1391 apto. 302. - Jaime Siler Schavarzter - Rosa Buksztein - David Leider - Mirtha Claudia Aufman.
25) N$ 18.000,00 20/pub 35440 Dic 13- v Ene 11

Ley 26 de setiembre de 1904.- Prometí vender a "CORFRAN LTDA" Almacén Miguelete 2401. - Acreedores al mismo. - "Dos Esquinas S.R.L.". -
25) N$ 9.000,00 20/pub 35486 Dic 13- v Ene 11

VENTA DE COMERCIO

Ley 26/9/1904. - Prometimos vender a "Brega Ltda." Carnicería sita en Lacosta 4122. - Acreedores al mismo.
25) N$ 9.000,00 20/pub 35524 Dic 13- v Ene 11

VENTA DE COMERCIO

Ley 26/9/1904. - GRAN VIA S.R.L. llama a acreedores. Presentarse en Gral. Flores 5051.
25) N$ 9.000,00 10/pub 35525 Dic 13- v Dic 27

Ley 26 de setiembre de 1904.- MARIO J. MUSSO y AMELIA DOMINGA BRUCHOU DE MUSSO prometieron vender a Mario S. Musso Limitada establecimiento comercial calle Colón Nº 1578. - Acreedores al mismo.
<PIEC>
25) N$ 18.000,00 20/pub 35615 Dic 14- v Ene 12

Ley 26 de setiembre de 1904.- Prometimos vender Carnicería Montevideo en Celiar Ortíz 305 Tacuarembó. - Acreedores al mismo. Honorio Lavalleja Moreno Alvez.
25) N$ 18.000,00 20/pub 35659 Dic 14- v Ene 12

Ley 26 de setiembre de 1904.- DOLORES VALE PUENTES el 18/4/989 prometió vender el quiosco "San Jorge" sito en Juan Paullier 1546 a Antonio Rodríguez Alvarez quien el 1/11/989 cedió sus derechos a Alicia y María del Pilar Pérez Casal y a Daniel Eduardo Romero Liesack.

Acreedores al mismo.
25) N$ 27.000,00 20/pub 34420 Dic 19- v Ene 17

Ley 26 de setiembre de 1904.- Prometí vender a "Saint Germain S.R.L.". Farmacia California sito en Colonia Nº 1310. Acreedores en el mismo. Leandro López Rodríguez.
25) N$ 18.000,00 20/pub 36230 Dic 19- v Ene 17

Ley 26 de setiembre de 1904.- Prometí vender a ROSITA BLANCA URBAS, salón 2 de Mayo 1434 bis. _ Acreedores al mismo.
25) N$ 18.000,00 20/pub 36322 Dic 19- v Ene 17

Ley 26 de setiembre de 1904.- Prometió vender a CLASO-AGUIRRE LTDA. Farmacia "HAWAII", sita en esta ciudad calle José Ellauri 1084 bis. _ Acreedores al mismo.
25) N$ 18.000,00 20/pub 36330 Dic 19- v Ene 17

Ley 26 de setiembre de 1904.- "ESTACION PLAZA S.R.L." prometió vender a "Estación Independencia S.R.L. sita en la intersección de las calles Andes y Colonia. _ Acreedores al mismo.
25) N$ 18.000,00 20/pub 36362 Dic 19- v Ene 17

Ley 26 de setiembre de 1904.- JUAN CARLOS GONZALEZ MOURON VARELA Y ROSA D'AVILA cedimos a ENRIQUE GONZALEZ IZZI y a JUIS MARIO MANNOCCI DIAZ, derechos promesa del Bar sito en Isidoro de María 1499. _ Acreedores al mismo.
25) N$ 18.000,00 20/pub 36365 Dic 19- v Ene 17

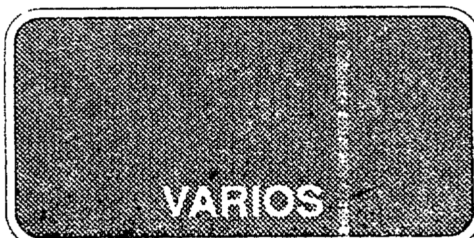
Ley 26 de setiembre de 1904.- Prometí vender estación de servicio Parque del Plata Limitada, sita en K. 50.500 Ruta Interbalnearia, Parque del Plata, acreedores : 25 de Mayo Nº 477 Esc. 56. - Esc. Pérez Caprioli.
25) N$ 18.000,00 20/pub 36448 Dic 20- v Ene 18

Ley 26 de setiembre de 1904.- Prometí vender Carnicería "Las Barreras" BI-DA S.R.L. Calle Batlle y Ordóñez 108 La Paz. - Acreedores allí. José Antelo.
25) N$ 18.000,00 20/pub 36477 Dic 20- v Ene 18

Ley 26/9/1904. - prometimos vender hoy 13/12/89 a Eddy Irma Paradizo, Almacén ubicado en Gonzalo Ramírez 1600. - Acreedores al mismo.- CARLOS JULIO SAN MARTIN y ROSA SOSA.
25) N$ 18.000,00 20/pub 36698 Dic 20- v Ene 18

Ley 26/9/1904. - Prometimos vender hoy 13/12/89 a Eddy Irma Paradizo, almacén ubicado en Gonzalo Ramírez 1600. - Acreedores al mismo. - CARLOS JULIO SAN MARTIN y ROSA SOSA.
25) N$ 18.000,00 20/pub 36698 Dic 21- v Ene 19

Ley 26 de setiembre de 1904.- BERTA ASTIGARRAGA LAGUARDA y LUIS MARIO REBOLLO prometieron vender a Ana María López Díaz salón sito en Bvar. España 2460. - Acreedores al mismo.
25) N$ 18.000,00 20/pub 36838 Dic 21- v Ene 19



MONTEVIDEO
ENTES
ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Notifica por este único medio a Gutemberg Montenegro Pereyra la resolución de Directorio de fecha 27/9/89 dictada en expediente 886.766 la que lo destituye de su cargo de jornalero Contratado grado 5 (Carpeta 14.744.7) por la causal de omisión de sus deberes funcionales.- Esc. H. Pérez Ricchini, Gerente de los SS. Jurídicos.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 44946 Dic 21- v Dic 26

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Notifica por este único medio a LILIANA GOMEZ (carpeta 14.258.8) la resolución de directorio 839/2579 dictada en el expediente 892700 aceptando su renuncia al cargo.
Notifica por este único medio a NELSON ALFREDO VIERA ACOSTA (carpeta 13.276.1) la resolución de Directorio 2027/2592 dictada en el expediente 894833 aceptando su renuncia al cargo presentada.- Esc. H. Perez Ricchini, Gerente de los SS. Juridicos.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 44407 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones
EMPLAZAMIENTO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez de Paz Departamentl de la Capital de Décimo Quinto Turno y en los autos caratulados: "ANTEL c/ LYDIA IVONNE CHARBONIER- Juicio Ejecutivo" (Ficha 1773/89), se cita, llama y emplaza a Lydia Ivonne Charbonier Feola por el término de noventa días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Montevideo, octubre 19 de 1989. Esc. Nora A Annunziatto. Actuaria.
27) (Cta. Cte.) 30/pub 45273 Dic 07- v Dic 22

Feb 01- v Feb 28

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones
EMPLAZAMIENTO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 17º Turno, y en los autos caratulados: "ANTEL c/ AURORA PEREZ H. DE DE LEON - Juicio Ejecutivo" (Ficha C786/89), se cita, llama y emplaza a Aurora Pérez H. de De León por el término de noventa días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Montevideo, octubre 19 de 1989. Esc. Nélida Viera. Act.
27) (Cta. Cte.) 30/pub 45272 Dic 07- v Dic 22

Feb 01- v Feb 28

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones
EMPLAZAMIENTO

EDICTO.- Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 14to. Turno, en autos: "ANTEL c/Elida Dora Castiglioni Cagnoli de Espalza - J. Ejec. - Ficha 1208/88", se hace saber que por auto Nº 3931 de fecha 24 de agosto de 1988, se dispuso: Trábase el embargo genéri co solicitado, oficiándose. Fecho, cítese de excepciones: al efecto realícense publicaciones de edictos de conformidad a la solicitado en el pet. 3º. Dra. Gladisena Suárez Matoso, Juez, Esc. Sylvia Garmendia de Cabrera.- Actuaria.
Y por el mismo auto se dispuso citar de excepciones, a través del presente edicto a Emilia Dora CASTIGLIONI CAGNOLI de ESPALZA, emplazándosele por el término de 90 días bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, 17 de octubre de 1988.- Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
27) (Cta. Cte.) 30/pub 45271 Dic 07- v Dic 22

Feb 01- v Feb 28

Administración Nacional de Combustibles. Alcohol y Portland
A.N.C.A.P.

Se notifica al señor Domingo Gervasio Magnou Mateo (Registro Nº 26.833-4) el artículo 19 del Estatuto de Funcionarios de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland: Se considera que hay abandono del cargo cuando el funcionario falte sin autorización, durante quince (15) días hábiles consecutivos. Operadas las quince faltas consecutivas sin necesidad de aviso o intimación alguna, el funcionario será dado de baja por omisión, la que se decretará luego de haber otorgado al interesado oportunidad para formular sus descargos.
La exoneración sólo será reconsiderada si el funcionario justifica fehacientemente haber estado absolutamente impedido para concurrir al empleo y gestionar la autorización correspondiente.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 45847 Dic 21- v Dic 26

MINISTERIO DEL INTERIOR
SERVICIO DE CONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y ARMAMENTO DE LA ARMADA S.C.R.A.

Se notifica al Sr. Julio César Yarzon Luque, C.I. 1.759313-9 de la resolución 21.734 de 14/9/989, del Sr. Ministro de Defensa Nacional, inserta en Exp. M.D.N. Nº 89-077990, que en su art. 1º dice: "Declárarase que se ha producido la renuncia tácita del Oficio VII, Escalafón E, Grado 8, del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento de la Armada, Julio César Yarzón Luque, por abandono de su cargo".-
27) N$ 6.750,00 10/pub 35576 Dic 14- v Dic 28

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
- DIRECCION DE ADMINISTRACION

Se cita a los Sres. Oscar Díaz Zanus y Raquel Lasserre Laborda, para que comparezcan dentro del horario de oficina, en el Sector Notificaciones de esta Dirección sito en la Calle Piedras Nº. 319 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este aviso, de las resoluciones de la Dirección de Recaudación de fechas 8/9/88 y 8/11/89 dictadas en expediente Nº 05/005/03/0/007846 caratulado "DIPAL S.R.L. Actuación Inspectiva por I.V.A.", bajo apercibimiento de darlos por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 de Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29.11.84.- Montevio, 12 Diciembre de 1989.- El Director de Administración, Dr. Luis A. Helguera.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 45833 Dic 21- v Dic 26

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
M.I.E.
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO. _ Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de octubre de 1989 en el expediente as.246/86, Carpeta 2936, se concedió a los Sres. José Luis Rubio Filardo, Luis Berthelemy Supervielle y Adolfo Herberto Calvete el título minero Concesión para Explotar, por el plazo de 10 años, para la explotación de un yacimiento de arena ubicado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, en una superficie de 33 Hás. 9396m}. afectando al predio empadronado con el Nº 37438, el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros, Subsección Concesión para Explotar con el Nº 60, folio 60 del libro I.
En fe de ello y en cumplimiento de lo dispuesteo por el Art. 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 15 de diciembre de 1989. _ Selva Arrascaeta Acosta, Escribana.
27) N$ 10.800,00 3/pub 36801 Dic 21- v Dic 26

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO. - Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de noviembre de 1989 en el expediente As. 462/89 Carpeta 2697 A se concedió a "Stel S. A." el título minero Concesión para Explotar, por el plazo de 15 años, para la explotación de un yacimiento de oro, plata, hierro y cobre, ubicado en la Quinta Sección Judicial del departamento de Rivera, en una superficie 119 Hás. 0923 m.c. afectando a los predios empadronados con los Nros. 989 y 6870, el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros, Subsección Concesión para Explotar con el Nº 62 del Libro I. En fe de ello, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. - Selva Arrascaeta Acosta, Escribana.
27) N$ 13.500,00 3/pub 36883 Dic 21- v Dic 26

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
VENTA DE INMUEBLE
LLAMADO Nº 40

Ley Nº 13.835, artículo 343 de 7/1/1970, Ley Nº 15.903 Artículo 258 de 10/11/1987, (100 % Valor de Tasación). Apertura: Hora 9, día 23 de enero de 1990. Llámase a interesados en la adquisición del siguiente inmueble:

Padrón Nº 3853, antes Padrón Nº 178 en mayor área, fracción Nº 1, Urbano, Primera Sección Judicial del Departamento de Flores, (ciudad de Trinidad), con frentes a Avda. Brasil y calle Uruguay.
Superficie: 400 m.c. 1688 cms., con construcción de carácter económico, con antigüedad de más de 40 años.
Procedencia: Testamentaría de la Sra. Germana Grub de Vaquero.
Destino específico: Hogar de Ancianos Trinidad.
Tasación de la D.G.C.N.: 515.7 4749
Unidades Reajustables. Las ofertas se presentarán personalmente o por apoderado en forma, en sobre cerrado y lacrado en el Departamento Notarial del M.S.P., (Avenida 18 de Julio Nº 1892, piso 4º Oficina 411, Departamento de Montevideo), hasta la hora 9 del día 23 de enero de 1990. Los oferentes depositarán en garantía la suma de U.R. 51.00 en moneda nacional efectivo. Los oferentes deberán constituir domicilio especial en Montevideo, expresarán el Monto de Precio en Unidades Reajustables, plazo de mantenimiento de la oferta y que conocen y aceptan los términos de este llamado y los artículos 343 de la Ley 13.835 y 114 de la Ley N º15.167. El bien se vende en el estado material, ocupacional y situación jurídica actual.
El adjudicatario deberá hacer efectivo el pago del precio, dentro de los 30 días perentorios contados desde la fecha de la notificación de la Resolución del Poder Ejecutivo de la aceptación de su oferta, abonando el importe según la cotización de la U.R., (Ley Nº 13.728 del 17/12/1968), el valor del día anterior al del pago. El sólo transcurso del plazo referido sin que el oferente haya integrado el precio, configurará desistimiento e irrogará de pleno derecho la pérdida de la garantía ofrecida.
El telegrama colacionado constituirá único medio válido de comunicación, notificación e intimación.
Los títulos de Propiedad Inmueble pueden estudiarse en el Departamento Notarial del M.SP.
27) (Cta. Cte.) 2/pub 45843 Dic 21- v Dic 22

BANCOS

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Pando en los autos "Podestá Rossana Matilde C/ LUIS ALBERTO ANIDAPE- Pérdida de Patria Potestad", (Ficha C/67/88), se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a Luis Alberto Anidape para que compadezca a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Pando, 10 de marzo de 1988.- Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
27) (Ley 13.209) 10/pub 45816 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY CITACION Y EMPLAZAMIENTO PROGRAMA MAR AZUL

Atento a las facultades otorgadas al BHU. por el art. 37 del decreto ley 14.261, se cita y emplaza a los prominentes compradores del Programa MARAZUL, ubicado en Minas y Andes, para que se presenten en el Departamento de Obras Reactivadas (entrepiso), munidos de fotocopias autenticadas de los compromisos de compra y venta y recibos de pagos a la Empresa, dentro del término de 15 días a partir de la fecha a los efectos de acreditar los derechos que invoquen sobre los mismos.- Montevideo, diciembre de 1989.- La Gerencia General.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 45831 Dic 21- v Dic 26

INTENDENCIA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA HABITACIONAL DE EMERGENCIA

Beneficiario Nº 071, Barrio Malvín Norte, Sr. Carlos Ponce de León y Ana M. Blanco se le emplaza a comparecer ante esta administración en el plazo perentorio de 5 días a efectos de que se presente a realizar su renuncia expresa total o parcial (Art. 9 y 10 Res. Nº 11.178) bajo apercibimiento de tenerlo por renunciado tácitamente a su calidad de beneficiario del Programa.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 45811 Dic 20- v Dic 22

Servicio de Edificación.
Intimación.
Se intima a los sucesores de Felicia Ma. Carril Amigo, domiciliados en Ortiz de Zárate 3889, a demoler los muros que conforman el cerco lateral y frontal en un plazo de 10 (diez) días, bajo apercibimiento de efectuar la demolición, por parte de la Intendencia Municipal de Montevideo, con cargo a la propiedad y de aplicarseles la multa correspondiente (Sección II Art. 3º, Numeral 12, inc. A del Decreto Nº 21626).- Montevideo, diciembre de 1989.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 45812 Dic 20- v Dic 22

Unidad Ejecutora del Programa Habitacional de Emergencia

Beneficiario Nº 063 Barrio Lavalleja Sur, Sra. Rossana Carrasco, se le emplaza a comparecer ante esta administración en el plazo perentorio de 5 días a efectos de que se presente a realizar su renuncia expresa total o parcial (Art. 9 y 10 Res. Nº 11.178/87) bajo apercibimiento de tenerlo por renunciado tácitamente a su calidad de beneficiario del Programa.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 45814 Dic 20- v Dic 22

SERVICIO DE REGULACION TERRITORIAL- CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Edicto Nº 163 por decreto Nº 24348, de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 5698/89 de la Intendencia Municipal de fecha 26 de octubre de 1989 y 14 de noviembre de 1989 respectivamente, ha sido designado para ser expropiado con destino a la prolongación del Cno. José María Guerra, los siguientes inmuebles: Padrones: 79997- 93498- 115868.
Area Total: Aprox: 308 m2- 458 m2- 382 m2.
Area a Expropiar: aprox: 308 m2- 458 m2- 382 m2.
Declarándose de urgencia su ocupación: Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del Artículo 15º de la Ley Nº 3958 "de expropiaciones" del 28 de marzo de 1912 y al artículo 1º del decreto Ley Nº 10247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y en particular a Ana Ma. Medina Linardi Angel Medina, Pedro Riveroli Rodríguez, Nelly Pereyra Gladys Riveroli Pereyra y Ramón Silva.
. Como propietarios conocidos para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la casual y prodencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.
A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador en su sede del Palacio Municipal 10º Piso en la que la documentación respectiva, expediente Nº 500- 020-000500- 5144- 0000- 00- 89- se encuentra de manifiesto por el término legal.- Montevideo, diciembre 11 de 1989.-
27) (Cta. Cte.) 3/pub 45815 Dic 20- v Dic 22

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DIVORCIO EXEQUATUR

Suprema Corte de Justicia

Emplazamiento: De mandato de la Suprema Corte de Justicia, en autos: "Thomás L. Thompson c/MARLENE JAMES ROGGE - Divorcio Exequatur", (Ficha Nº 536/89), se cita y emplaza a doña Marlene James Rogge para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Corte por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en este expediente iniciado por su ex-esposo Thomás L. Thompson también conocido como Leslie Thomas Thomson solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por la Suprema Corte de California -Condado de los Angeles, Estados Unidos de Norte América, el 14 de junio de 1987, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. - Montevideo, 13 de noviembre de 1989. - Carlos María Peruzzo Román, Escribano de actuación. - Suprema Corte de Justicia.
27) N$ 39.600,00 30/pub 32346 Nov 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

INTIMACION DE PAGO

Edicto.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos "Fondo Social de Vivienda CUTCSA c/GARGIULLO DE SICCO, María Angélica - Intimación de Pago" (Ficha C/1016/89), se cita llama y emplaza a los presuntos herederos de MARIA ANGELICA GARGIULLO de SICCO, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.- Montevideo, 24 de noviembre de 1989.- Susana Puga da Silva, Actuaria.
27) N$ 11.000,00 10/pub 35427 Dic 13- v Dic 22
Feb 01- v Feb 02

INSPECCION OCULAR

EDICTO. - Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dictada en autos caratulados Discount Bank c/SARA LIEBLEIN de WEISSMAN y PRIMACIA S.A. "Inspección Ocular", (Ficha C-1374/88), se cita y emplaza a la demandada PRIMACIA S.A. por un término de 90 (noventa) días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.
En Fe de Ello, de mandato judicial, expido el presente en dos ejemplares, en la ciudad de Montevideo, el día 8 de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. - Susana Puga da Silva, Actuaria.
27) N$ 39.600,00 10/pub 35492 Dic 13- v Dic 27

CONCORDATO

EDICTO. - Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: Molinos y Fideerías del Este S.A. "Concordato", (Ficha C/498/87), se convoca a Junta de Acreedores para la Junta que se celebrará el día 6 de marzo de 1990 a las 8.00 hs. en este Juzgado sito en 25 de Mayo 523 Piso 1, a los efectos de lo establecido en el art. 26 de la Ley 2.230; debiendo presentarse los acreedores a la misma con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose constar que la Junta resolverá con los que concurran. - Montevideo, 7 de diciembre de 1989. - Esc. Iride Cayelli Bordoni, Actuaria Adjunta.
27) N$ 15.400,00 10/pub 36100 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

DE SEGUNDO TURNO

INTIMACION DE PAGO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos "Fondo Social de Vivienda CUTCSA c/PEREYRA, Manuel -Intimación de Pago"- (ficha 2/244/89) se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de MANUEL PEREYRA RODRIGUEZ, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 24 de Noviembre de 1989.- Esc. H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
27) N$ 11.000,00 10/pub 35426 Dic 13- v Dic 27

Feb 01- v Feb 02

DE TERCER TURNO

JUICIO EJECUTIVO

EDICTO. - Por disposición de la Sra. Jueza Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos caratulados: ANTEL c/WARNEN SILVEIRA "Juicio Ejecutivo", (Ficha H/66/88), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Warnen Silveira y a sus sucesores a título universal o singular a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos. - Montevideo, 31 de octubre de 1989. - En fe de ello, y de mandato judicial extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 31 de octubre de 1989. - Esc. Susana C. Berger R. Actuaria Adjunta.
27) (Cta. Cte.) 30/pub 45362 Dic 01- v Dic 22

Feb 01- v Feb 20

DE CUARTO TURNO

LIQUIDACION JUDICIAL

EDICTO.- Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Vigesimocuarto Turno, dictada en autos Banco de Montevideo y Banco Santander c/ Juan Carlos Raffo y Cía S.A. Liquidación Judicial F. 24-3/89; se hace saber que se ha decretado la liquidación judicial de la Sociedad Juan Carlos Raffo y Cía S.A.; la prohibición de hacer pagos a entrega de efectos a dicha sociedad y que toda persona que tenga bienes o documentos de la sociedad deberá ponerlos a disposición de este Juzgado. Se designó síndico provisorio a la Dra. Ariela Peralta cuya aceptación y puesta en funciones se cometió a la Sra. Alguacil, al igual que la ocupación de todos los documentos, papeles y libros de la sociedad. En consecuencia, se fijó un término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y

[illegible] presentar al síndico los justificativos de sus créditos.- Esc. [illegible], Actuaria.

27) N$ 22.000,00 10/pub [illegible] Dic 14- v Dic 28

DE SEXTO TURNO

EJECUCION HIPOTECARIA

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se cita, llama y emplaza a JOHN CALVO SILVOSO y a los herederos de María Paulina Calvo Silvoso, por el término de noventa días para que comparezcan en los autos caratulados "Edificio Panamericano c/ Propietarios Unidad 110 Edificio Panamericano (Sucesores de Elena Silvoso de Calvo), "Ejecución Hipotecaria", (Ficha: C1/226/86), bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. - Montevideo, 3 de octubre de 1989. - Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.

27) N$ 53.[illegible] 30/pub [illegible] Nov 22- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se cita y emplaza a URUCUER S.C. NELSON WOLFSOHN Y LUIS WOLFSOHN por el término de noventa días a estar a derecho en los autos "Royal Insurance (Int) LTD. C/URUCUER S.C., Nelson y Luis Wolfsohn (Ficha C 3- 436/88) Cobro pesos", apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Montevideo, 3 de octubre de 1989.- Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.

27) N$ 26.400,00 30/pub 36366 Dic 19- v Ene 31

DE SEPTIMO TURNO

LIQUIDACION JUDICIAL

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: BANCO PAN DE AZUCAR c/ BARRACA SAPRIZA S. A., "Liquidación Judicial", (Ficha C/172bis/89), se hace saber que por auto Nº 9086 de fecha 28 de setiembre de 1989, se decretó la Liquidación Judicial de Barraca Sapriza S. A., Asimismo se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. - Montevideo, 16 de noviembre de 1989. _ Esc. Humberto A. de León, Actuario.

27) N$ 30.800,00 20/pub 35389 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 15

DE DECIMO TURNO

CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL

EDICTO. - por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: "MAYA S.R.L. - Concordato Preventivo Judicial" (Ficha: 2205/84), se ha dispuesto por auto Nº 13.099 del 5/12/89, y conforme a lo preceptuado por el artículo 1557 del Código de Comercio, la publicación del siguiente auto: Nº 12.573. - Montevideo, 23 de noviembre de 1989. - con el Ministerio Público: Homológase el concordato privado glosado en autos y archívese. Notifíquese personalmente. - Montevideo, 12 de diciembre de 1989. - Susana Puga de Silva, Actuaria.

27) N$ 11.000,00 10/pub 36616 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, según auto dictado con el Nº 6433 de 26 de julio de 1989, en expediente caratulado Trifiadez Vazquez, Carmen c/Souto Julio y otros Juicio Ejecutivo. (Fa. C 467/84), se cita, llama y emplaza a los herederos de María Barcelo para que comparezcan a deducir sus derechos en éstos autos, en el término de noventa días, bajo apercibimiento.- Montevideo, 14 de agosto de 1989.- Esc. María Amalia Bethencourt, Actuaria.

27) N$ 11.000,00 10/pub 35411 Dic 14- v Dic 28

DE DECIMOQUINTO TURNO

CONCORDATO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno en autos caratulados: CASIO KRUCHIK, "Concordato Preventivo Judicial", (Ficha C/259/89), se hace saber que por auto Nº 12.909 de 10/11/989, se convoca a los acreedores para la junta que tendrá lugar en ésta Sede el día 12/2/990 a la hora 10:00', haciéndose saber expresamente que los documentos y la propuesta concordataria, así como el informe del contador interventor Cr. Daniel Pérez, se hallan a disposición de los acreedores en el local del Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. _ Montevideo, 27 de noviembre de 1990. _ Fernando L. Saavedra, Actuario Adjunto.

27) N$ 13.200,00 10/pub 35409 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno en autos caratulados: "Barrios Sonia Beatriz- Posesión notoria de hija natural" (Ficha 1383/88) se cita y emplaza a estar a derecho dentro del término de noventa días a todos los presuntos eventuales herederos de Felipe Antonini Manzanares y a cualquier otro interesado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.- Se concedió auxiliatoria de pobreza.- Montevideo, 17 de agosto de 1989.- Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

27) (Cta. Cte.) 30/pub 45157 Nov 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

HERENCIA YACENTE

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno dispuso la apertura de las Sucesiones de JULIAN CARRACHE CARRACHE y MARIA FELICIA CARRACHE CARRACHE, "Herencia Yacente", (Ficha F/879/89), citándose a acreedores, herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. _ Montevideo, 22 de noviembre de 1989. _ Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

27) N$ 8.800,00 10/pub 36558 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

DE CUARTO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, se cita, llama y emplaza a EDUARDO SPINA Y CRISTINA MABEL HERNANDEZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Amarillo Rudember y Rodríguez; María Elena c/SPINA; EDUARDO y HERNANDEZ; CRISTINA; MABEL P.P.P. (Ficha B/147/89), por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. - Publicación Gratuita.- Montevideo, 24 de julio de 1989. - Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

27) (R. 20/04/55) 30/pub 45320 Dic 01- v Dic 22

Feb 01- v Feb 20

EDICTO.- Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, se cita, llama y emplaza a Marta Machado para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Barreiro; Eduardo y Giménez de Barreiro; Lilian c/Machado; Marta.- P.P.P. Ficha B/241/89. - Por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.- Publicación gratuita en el Diario Oficial.- Ley 13.209.- Montevideo, 3 de noviembre de 1989. - Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

27) (Cta. Cte.) 30/pub 45456 Dic 05- v Dic 22

Feb 01- v Feb 22

DE QUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Quinto Turno en autos caratulados: " Rial Costas Dolores Bonifia c/ FRANCISCO RIAL, JORGE RIAL, ANDREW RIAL en representación de Antonio Rial. Partición, (Ficha S 649/89), se hace saber que se emplaza a José Antonio Rial Costas, para que comparezca dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Montevideo, 22 de setiembre de 1989.- Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

27) N$ 26.400,00 30/pub 31608 Nov 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Familia de Quinto Turno

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez doctora María E. Ugolini, dictada en los autos caratulados: "Silveira Zulma contra PERDOMO RAUL ENRIQUE. P.P.P." (Ficha TC 231/989) se cita, llama y emplaza a Raúl Enrique Perdomo para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). - Montevideo, 9 de noviembre de 1989. - Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

27) (R. 20/04/55) 30/pub 45137 Nov 14- v Dic 26

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Familia de Quinto Turno

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "Di Santi, Liliana contra JOSE PEDRO MUNIZ. Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha Nº 227/989) se cita, llama y emplaza a José Pedro Muniz, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). - Montevideo, 7 de noviembre de 1989. - Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.

27) (R. 20/04/55) 30/pub 45222 Nov 17- v Dic 22

Feb 01- v Feb 06

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

EDICTO. - Por disposición de la Sra. Juez Dra. M. Eugenia Ugolini, dictada en los autos caratulados: "García Lilián c/ GIMENEZ, JUAN ALBERTO - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha TC 263/89), se cita, llama y emplaza a Juan Alberto Giménez, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de diez días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Publicación gratuita, ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963). - Montevideo, 6 de diciembre de 1989. - Esc. Helena Mainard, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 10/pub 45762 Dic 18- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

SUCESION

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos caratulados: FRECCERO o FRESERO o FRESSERO IBARGUCHI, EDMUNDO "Sucesión" (Ficha S. 885/86) se hace saber, que se cita, llama y emplaza a Raúl Pedro Freccero Bas, para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. - Montevideo, 15 de noviembre de 1989. - Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.

27) N$ 11.000,00 10/pub 36206 Dic 19- v Ene 03

DE NOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez Letrado de familia de Noveno Turno, en autos "Eduardo y Rosa Stratta Nicolini- Partición", (Ficha D 244/88), se cita llama y emplaza por el término de 90 días a los sucesores de Juan Angel y Orestes Strata Nicolini y a quienes se consideran con derecho en estos autos para que comparezcan, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos; y a los efectos legales se hacen

estas publicaciones. Montevideo, nueve de mayo de 1989.- Esc. Ma. Cristina Zás de Macedo, Actuaria Adjunta.

27) N$ 33.000,00 30/pub 31579 Nov 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

TENENCIA

Juzgado Letrado de Familia de Noveno Turno

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, se cita, llama y emplaza a Ernesto Saya por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Báez de Saya Marta Elena contra ERNESTO SAYA. Tenencia" (B. 76/989) bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. - Montevideo, 22 de agosto de 1989. - Esc. Mónica Payssé de Tornaría, Actuaria Adjunta.

27) N$ 26.400,00 30/pub 32394 Nov 21- v Ene 03

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, se cita, llama y emplaza a Grizel Amanda Yamin, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: Miguel Ruben Alvarez c/ GRIZEL AMANDA YAMIN; "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E/936/89); bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. - Montevideo, 30 de noviembre de 1989. - Esc. Mónica Payssé de Tornaría, Actuaria Adjunta.

27) N$ 8.800,00 10/pub 34937 Dic 11- v Dic 22

DE DECIMO TURNO

PERDIDA PATRIA POTESTAD

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimo Turno, dictada en los autos caratulados: Yaniuri Pallante Ricardo y Torterolo Aguilar Celia Margarita c/ MONTERO RAMOS. "Pérdida de Patria Potestad". (Ficha C/94/89) se cita, llama y emplaza a: Maby Montero Ramos para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. - Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). - Montevideo, 25 de setiembre de 1989. - Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

Ley 13.209.30/pub.45370.Nov.23-v.dic.22.
Feb.1º-v.feb.12.

27) (R. 20/04/55) 30/pub 45370 Nov 23- v Ene 05

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, en autos: ZEBALLOS, MARIA CRISTINA c/ SANCHEZ, FRANCISCO, "Suc. de Julia Nelsa Zeballos, posesión notoria de estado civil de hijo natural, (Ficha 844/89), se cita, llama y emplaza a Francisco Sánchez para que comparezca en dicho expediente y por el término de noventa días a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. _ Montevideo, 30 de noviembre de 1989. _ Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

27) N$ 11.000,00 10/pub 36570 Dic 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

DE DECIMOPRIMER TURNO

DIS. Y LIQ. DE SOC. CONYUGAL

EDICTO. - Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, se cita, llama y emplaza a RAUL ARANCIO para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: Saracho Isides c/ ARANCIO RAUL. "Dis. y Liq. de Soc. Conyugal". (Ficha E 820/89), por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. - Montevideo, 1º de noviembre de 1989. - Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

27) N$ 26.400,00 30/pub 32937 Nov 23- v Ene 05

PARTICION

EDICTO. - Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, en autos: PESCE ZUNINO, JUAN "Sucesión" Juan Bartolo y Luis Alberto Pesce c/ JUANA Y YOLANDA PESCE "Partición", (Ficha A/42/88), se cita, llama y emplaza a María Elena Ronco o a sus sucesores a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio. - Montevideo, 1/8/89. - Mirta G. D'Onofrio, Actuaria Adjunta.

27) N$ 26.400,00 30/pub 32882 Dic 01- v Dic 22

Feb 01- v Feb 20

DE DECIMOSEGUNDO TURNO

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

EDICTO. - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Elsa Susana Prez dictada en los autos caratulados: Pintos Maximo Odon y Prez de Pintos Juana c/PONZONE GLADYS ESTHER "Perdida de la Patria Potestad", (Ficha TC/146/88), se cita, llama y emplaza a: Gladys Esther Ponzone para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). - Montevideo 24 de julio de 1989. - Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

27) (R. 20/04/55) 30/pub 45499 Nov 30- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

DE DECIMOCUARTO TURNO

POSESION NOTORIA

EDICTO. - Por disposición de la señorita Juez de Letrada de Familia de Decimocuarto turno, en autos: "Santos Rojas y LAURA GADEA - Posesión Notoria" (C/100/89), por Auto Nº 8.274 del 31 de agosto de 1989, se cita, llama y emplaza a los interesados a comparecer a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer. - Montevideo, 4 de setiembre de 1989. - Esc. Silvia Bértoli Cávagnaro, Actuaria.

27) N$ 33.000,00 30/pub 24737 Nov 13- v Dic 22

DE DECIMOSEXTO TURNO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Vigesimoctavo Turno, se cita y emplaza a don Pablo Horacio González, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Guio, Martha Ofelia c./ GONZALEZ, PABLO HORACIO - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha C. 1/89), por el término de noventa días, bajo paercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. - Dra. María Cristina Crespo, Juez. - Margarita Saborido, Actuaria. - Esc. Gloria Corrales goñi, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 10/pub 45655 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Feb 02

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DELA CAPITAL DE PRIMER TURNO

JUICIO EJECUTIVO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Primer Turno, y en los autos caratulados: ANTEL c/ RAUL MIRANDA GUZMAN. "Juicio Ejecutivo". (Ficha B/1125/89), se cita, llama y emplaza a Raúl Miranda Guzmán por el término de noventa días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. - Montevideo, 7 de noviembre de 1989. - Esc. Haydee Basterrech, Actuaria.

27) (Cta. Cte.) 30/pub 45300 Nov 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

JUICIO EJECUTIVO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Primer Turno, y en los autos caratulados: ANTEL c/ L UCINDA CARVALHO. "Juicio Ejecutivo". (Ficha B/1166/89) se cita, llama y emplaza a Lucinda Carvalho Arana por el término de noventa días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. - Montevideo, 7 de noviembre de 1989. - Esc. Haydee Basterrech, Actuaria.

27) (Cta. Cte.) 30/pub 45301 Nov 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Primer Turno en autos "Turenne Petazzi Arturo, Turenne Mario Enrique y Petazzi Umpierrez Elena C/ ALBERTO HECTOR MAZZUCO Y OTROS. Escrituración Judicial (ficha V/102/89), se cita y emplaza por el término de treinta días a Alberto Héctor Mazzuco por sí y en representación de Amelia Mazzuco; María Elena Rosa Mazzuco; Roberto Raúl Mazzuco, Aberaldo José Mazzuco; Huberfil Pedro Brunetto Mazzuco e Hilda Mazzuco para que otorguen la escritura de compraventa del solar de terreno situado en la 21ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el número 49289 e individualmente con el Nº 191.452, con una superficie de 697 metros 4040 centímetros, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, siete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Esc. Haydée Basterrech, Actuaria.

27) N$ 17.600,00 10/pub 35064 Dic 11- v Dic 22

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Segundo Turno, y en los autos caratulados: Antel c/LONDON PARIS S. A. "Juicio Ejecutivo" (Ficha 315/89), se cita, llama y emplaza a London Paris S. A. por el término de noventa días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. - Montevideo, octubre 27 de 1989. - Haydeé Basterrech, Actuaria Adjunta.

27) (Cta. Cte.) 30/pub 45598 Dic 07- v Dic 22

Feb 01- v Feb 28

DE TERCER TURNO

JUICIO EJECUTIVO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Tercer Turno, y en los autos caratulados: ANTEL c/ MA. MERCEDES SANCHEZ ROGE DE GAMBA, "Juicio Ejecutivo", (Ficha 1904/89), se cita, llama y emplaza a Ma. Mercedes Sánchez Roge de Gamba por el término de noventa días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. _ Montevideo, octubre 19 de 1989.- Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

27) (Cta. Cte.) 30/pub 45288 Nov 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

ESCRITURA JUDICIAL

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Tercer Turno, dictada en autos: D'ANGELO, FELIPE y otros, c/María Curotto y otros "Esc. Judicial", (Ficha V/252/88), se cita y emplaza por 90 días para que comparezcan bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Oficio, a los herederos de Carlos Ottaso, Teresa Maine, Juan Curotto, Ana Calcagno, Angel Peluffo, Felicia Valcada, Catalina y Clotilde Peluffo; a los promitentes vendedores: María y Angel Curotto Calcagno; Elizabeth, Hugo Armando, Amanda Susana, Juan Antonio y Oscar Curotto Casanello; Teresa Adelaida, Amelia María y María Martina Ottaso Maine; Margarita Isolina Canzani Vaccani; Catalina Dominga y Juana Amanda Vera Canzani; Blanca Lía, Natividad Alba, Severa Aurora Elsa, María Violeta, Isabel Reina, Juan Bautista, Miguel Angel, Francisco Isaías y Jorge Carlos Canzani Cabrera; Bautista Benito Teesa Canzani; Loranzo Carlos, Marcos Luis, Catalina y Francisca Leonardi Canzani; Blanca Luz y Luis Eduardo Leonardi Scaroni; María Angélica, Haydée Beatriz y Etelvina Canzani Canzani; Lorenzo Angel, Angélica, Laura, Susana y Martha Peluffo Giorello; Tomás Daniel, Gonzalo Domínguez Peluffo; Renée y Mario Denis Peluffo y Gualberto Rodríguez Toma; a los herederos de éstos y en general a todo otro que se considere con derecho en los padrones 55.951 y 56.387 de Montevideo, cuya Escritura Judicial se

solicita en autos. - Montevideo, 19 de octubre de 1989. _ Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.
27) N$ 79.200,00 30/pub 31129 Nov 22- v Dic 22

Feb 01- v Feb 09

EDICTO. - Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Tercer Turno, en autos caratulados: ANTEL c/ ENRIQUE PEREZ FLORES "Juicio Ejecutivo", (Ficha 14/88), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Enrique Segundo Perez Flores a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán adelante estos procedimientos. - Montevideo, 13 de noviembre de 1989. - En fe de ello, y de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 13 de noviembre de 1989. - Elena Beatríz Manzo.
27) (Cta. Cte.) 30/pub 45361 Dic 01- v Dic 22

Feb 01- v Feb 20

JUICIO EJECUTIVO

EDICTO. - Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Tercer Turno en autos caratulados: ANTEL c/MARIA CRISTINA UMPIERREZ "Juicio Ejecutivo", (Ficha 15/88) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Cristina Umpierrez Angeolillo a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguira los procedimientos. - Montevideo, 13 de noviembre de 1989. - En fe de ello, y de mandato judicial, extendido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 13 de noviembre de 1989. - Elena Beatríz Manzo.
27) (Cta. Cte.) 30/pub 45363 Dic 01- v Dic 22

Feb 01- v Feb 20

ESCRITURACION JUDICIAL

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Tercer Turno, en autos: "Bertucci, Calabrese, Miguel Angel c./ PARQUE DEL PLATA S.A. - Escrituración Judicial" (Ficha V/13/87), se cita y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho a Abraham Moisés Varsavsky Livovsky; Agustín Héctor Rodríguez Dodera; María Angélica Cano; Arnoldo Judith Amada y Benjamín Varsavsky Zlackersky o Zlackevsky y a Néstor Darío y Liliana Ester Varsavsky Vinocur y Freda Zlackersky o Slackevsky y/o sus sucesores, intimándoseles el otorgamiento de la escritura de compraventa, bajo apercibimiento de scriturarse de oficio el inmueble padrón Nº 3064 (antes Nº 32.727), sito en la Decimosexta Sección Judicial de Canelones, paraje Toledo. - Montevideo, 5 de mayo de 1989. - Esc. Elena Beàtriz Manzo, Actuario.
27) N$ 15.400,00 10/pub 35294 Dic 12- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Tercer Turno, dictada en autos: " COSTA, PRIMITIVO C/ MARIA CUROTTO Y OTROS- Esc. Judicial" (Ficha V/106/89), se cita y emplaza por 90 días para que comparezcan bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio, a los herederos de: Carlos Ottaso, Teresa Maine, Juan Curotto, Ana Calcagno, Angel Peluffo, Felicia Valcada, Catalina y Clotilde Peluffo; a los prominentes vendedores: María y Angel Curotto Calcagno; Elizabeth, Hugo Armando, Amanda Susana, Juan Antonio y Oscar Curotto Casanello; Teresa Adelaida, Amelia María y María Martina Ottaso Maine; Margarita Isolina, Canzani Vaccani; Catalina Dominga y Juana Amanda Vera Canzani; Blanca Lía, Natividad Alba, Severa Aurora Elsa, María Violeta, Isabel Reina, Juan Bautista, Miguel Angel, Francisco Isaías y Jorge Carlos Canzani Cabrera; Bautista Benito Tessa Canzani; Lorenzo Carlos, Marcos Luis Catalina y Francisca Leonardi Canzani; Blanca Luz y Luis Eduardo Leonardi Scaroni; María Angélica, Haydée Beatriz y Etelvina Evarista Canzani Canzani; Lorenzo Angel, Angélica, Laura, Susana y Martha Peluffo Giorello; Tomás Daniel y Gonzalo Dominguez Peluffo; Renée y Mario Denis Peluffo y Gualberto Rodríguez Toma; a los herederos de éstos y en general a todo otro que se considere con derecho en el padrón 92.302 de Montevideo, cuya escritura judicial se solicita en autos.- Montevideo, 19 de octubre de 1989.- Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.
27) N$ 79.200,00 30/pub 30380 Dic 13- v Dic 22

Feb 01- v Mar 06

DE QUINTO TURNO

JUICIO EJECUTIVO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Quinto Turno,y en los autos caratulados: ANTEL c/ PIER FRANCESCO BIAGIOTTI, "Juicio Ejecutivo", (Ficha C/1042/89), se cita, llama y emplaza a Pier Francesco Biagiotti por el término de noventa días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. _ Montevideo, octubre 19 de 1989. _ Daniel Vigo Paz, Actuario.
27) (Cta. Cte.) 30/pub 45287 Nov 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

JUICIO EJECUTIVO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Quinto Turno, y en los autos caratulados: ANTEL c/ CEFERINO JULIO PUENTE REY. "Juicio Ejecutivo". (Ficha C 1084/89), se cita, llama y emplaza a Ceferino Julio Puente Rey por el término de noventa días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. - Montevideo, octubre 19 de 1989. - Daniel Vigo Paz, Actuario.
27) (Cta. Cte.) 30/pub 45285 Nov 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

JUICIO EJECUTIVO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la capital de Quinto Turno, en autos caratulados: ANTEL c/HORACIO SELVES, "Juicio Ejecutivo", (Ficha C/1173/89), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Horacio Selves a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán adelante estos procedimientos. _ Montevideo, 14 de noviembre de 1989. _ María Cristina Parteli, Actuaria.
27) (Cta. Cte.) 30/pub 45596 Dic 07- v Dic 22

Feb 01- v Feb 28

DE SEXTO TURNO

JUICIO EJECUTIVO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de Sexto Turno, en autos caratulados: ANTEL c/ MARIA INGEBORG, "Juicio Ejecutivo", (Ficha B/507/88), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Ingeborg Sigge de Wilm a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán adelante estos procedimientos. - Montevideo, 15 de noviembre de 1989. _ En fé de ello, y de mandato judicial, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo el 15 de noviembre de 1989. _ María Cristina Parteli, Actuaria.
27) (Cta. Cte.) 30/pub 45645 Dic 11- v Ene 23

DE SEPTIMO TURNO

JUICIO EJECUTIVO

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Capital de Séptimo Turno en autos: ANTEL c/ WASHINGTON RICHARD OLIVERA LLADO, "Juicio Ejecutivo", (Ficha A/481/89), se cita, llama y emplaza a Washigton Richard Olivera Llado para que comparezca a estar a derecho en este juicio por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. _ Montevideo, 21 de agosto de 1989. _ Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
27) (Cta. Cte.) 30/pub 44796 Nov 13- v Dic 22

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Séptimo Turno en autos ANTEL c/ AMELIA CALVETTE- Juicio Ejecutivo, Fa. A 739/89, se cita, llama y emplaza a Amelia Celeste Calvette González para que comparezc a a estar a derecho en este juicio por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Montevideo, 26 de octubre de 1989.- Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
27) (Cta. Cte.) 30/pub 45593 Dic 07- v Dic 22

Feb 01- v Feb 28

DE OCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de octavo Turno, en autos caratulados "ANTEL C/ TERESITA TOSIN- Juicio Ejecutivo, (Ficha 1701/89), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Teresita Tosin Bogado a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán adelante estos procedimientos. Montevideo, 26 de octubre 1989.- Esc. Graciela Fernández Moretorio, Actuaria.
27) (Cta. Cte.) 30/pub 45508 Dic 01- v Dic 22

Feb 01- v Feb 06

DE NOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz departamental de la Capital de Noveno Turno, y en los autos caratulados: Antel c/JARMAN S.R.L. y su fiador solidario MARIA GRACIELA JARDI "Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 1521/89), se cita, llama y emplaza a Jarman S. R. L. y su fiador solidario Ma. Graciela Jardi por el término de noventa días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. - Montevideo, 9 de noviembre de 1989. - Esc. Sylvia Rectorán, Actuaria.
27) (Cta. Cte.) 30/pub 45591 Dic 07- v Ene 19

JUICIO EJECUTIVO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Noveno turno, en autos caratulados, ANTEL c/ HUGO AMBROA, "Juicio Ejecutivo", (Ficha 1663/89), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Hugo Walter Ambroa Fleitas a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán adelante estos procedimientos. _ Montevideo, 14 de noviembre de 1989. _ Esc. Sylvia Rectorán, Actuaria.
27) (Cta. Cte.) 30/pub 45597 Dic 07- v Dic 22

Feb 01- v Feb 26

DE DECIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Primer Turno, y en los autos caratulados: ANTEL c/ FRANCISCO ANTONIO BREA, "Juicio Ejecutivo", (Ficha A/1167/89), se cita, llama y emplaza a Francisco Antonio Brea Nieto por el término de noventa días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. _ Montevideo, octubre 19 de 1989. _ Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
27) (Cta. Cte.) 30/pub 45286 Nov 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

DE DECIMOPRIMER TURNO

JUICIO EJECUTIVO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, y en los autos caratulados: ANTEL c/MAVI S. A. y NUBIA MA. CANAVESSI. "Juicio Ejecutivo". (Ficha A 1214/89), se cita, llama y emplaza a "Mavi S. A." y su fiador solidario Nubia Ma. Canavessi Díaz por el término de noventa días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defen-

sor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. - Montevideo, octubre 31 de 1989. - Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

27) (Cta. Cte.) 30/pub 45296 Nov 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

JUICIO EJECUTIVO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, y en los autos caratulados: ANTEL c/ RAMONA P. CABRERA RAMOS. "Juicio Ejecutivo". (Ficha A 1213/89), se cita, llama y emplaza a Ramona Plácida Cabrera Ramos por el término de noventa días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. - Montevideo, octubre 19 de 1989. - Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

27) (Cta. Cte.) 30/pub 45297 Nov 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

JUICIO EJECUTIVO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, y en los autos caratulados: ANTEL c/ MARIA HILDA CALIGARES BARRIOS. "Juicio Ejecutivo", (Ficha A. 1184/89), se cita, llama y emplaza a Ma. Hilda Caligares por el término de noventa días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. - Montevideo, octubre 19 de 1989. - Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

27) (Cta. Cte.) 30/pub 45298 Nov 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

JUICIO EJECUTIVO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, y en los autos caratulados: ANTEL c/ ROSARIO CONDE. "Juicio Ejecutivo". (Ficha A 1179/89), se cita, llama y emplaza a Rosario Conde Bonilla, como titular y en su calidad de fiador solidario, por el término de noventa días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. - Montevideo, octubre 19 de 1989. - Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

27) (Cta. Cte.) 30/pub 45299 Nov 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de Decimoprimer Turno, en autos caratulados; "Antel c./ PEDRO MAMBRETTI MEGARI - Juicio Ejecutivo" (Ficha 278/89), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Pedro Mambretti Megari, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos. - Montevideo, 30 octubre de mil novecientos ochenta y nueve. - en fe de ello, y de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, 30 octubre de mil novecientos ochenta y nueve. - Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

27) (Cta. Cte.) 30/pub 45283 Dic 06- v Dic 22

Feb 01- v Feb 23

DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno, en autos caratulados "ANTEL C/ JUAN CASTRO. Juicio Ejecutivo" (Ficha 1950/89), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Roberto Castro Martínez a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán adelante estos procedimientos. Montevideo, 26 de octubre de 1989.Esc. Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.

27) (Cta. Cte.) 30/pub 45280 Nov 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno, en autos caratulados "ANTEL c/ DANIEL TORTEROLO Juicio Ejecutivo." (Ficha 1951/89), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Daniel Eduardo Torterolo a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán adelante estos procedimientos. Montevideo, 26 de octubre de 1989.- Esc. Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.

27) (Cta. Cte.) 30/pub 45282 Nov 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

JUICIO EJECUTIVO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno, y en los autos caratulados: ANTEL c/ JUANA GLADYS MOLINELLI ALMEDA. "Juicio Ejecutivo". (Ficha C/1807/89), se cita, llama y emplaza a Juana Gladys Molinelli Almeda por el término de noventa días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. - Montevideo, octubre 19 de 1989. - Esc. Ma. Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

27) (Cta. Cte.) 30/pub 45293 Nov 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

JUICIO EJECUTIVO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la capital de Decimosegundo Turno, y en los autos caratulados: ANTEL c/ MARIA EUGENIA ROSAS PATRON DE RODRIGUEZ. "Juicio Ejecutivo". (Ficha C/1742/89), se cita, llama y emplaza a Ma. Eugenia Rosas Patrón de Rodríguez por el término de noventa días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. - Montevideo, octubre 19 de 1989. - Esc. Ma. Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

27) (Cta. Cte.) 30/pub 45295 Nov 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

DE DECIMOTERCER TURNO

JUICIO EJECUTIVO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, en autos caratulados: ANTEL c/ CELSA RANDOLFE, "Juicio Ejecutivo". (Ficha 1805/89), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Celsa Randolfe López a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio, con quien se seguirán adelante estos procedimientos. - Montevideo, 26 de octubre de 1989. _ Esc. Alondra C. Boada, Actuaria.

27) (Cta. Cte.) 30/pub 45274 Nov 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Octavo Turno, y en los autos caratulados: ANTEL c/ JOAQUIN LAVIE ARROCHA - Juicio Ejecutivo.- Ficha 751/89, se cita, llama y emplaza a Joaquín Lavie Arrocha por el término de noventa días, a estar a derecho en autos, bajo aprcibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.- Montevideo, 9 de noviembre de 1989.- Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

27) (Cta. Cte.) 30/pub 45592 Dic 07- v Dic 22

Feb 01- v Feb 28

DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimocuarto, en autos: "ANTEL C. ELSA DUARTE. Juicio Ejecutivo" (Ficha 518/89), se hace saber que por auto Nº 1359 de fecha 7 de abril de 1989, se dispuso citar de excepciones a Elsa Duarte Pasarini por edictos, a cuyos efectos se emplaza a la misma por el término de 90 días bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 31 de mayo de 1989.- Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria Adjunta.

27) (Cta. Cte.) 30/pub 45278 Nov 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno, en autos caratulados, "ANTEL C/ JULIO RICCI. Juicio Ejecutivo" (Ficha 1956/89), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Julio Mario Ricci Clavijo a que comparezca a estar derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán adelante estos procedimientos. Montevideo, 26 de octubre de 1989.- Esc. Nora A. Annunziatto, Actuaria.

27) (Cta. Cte.) 30/pub 45281 Nov 20- v Dic 22

Feb 01- v Feb 07

DE DECIMOCTAVO TURNO

JUICIO EJECUTIVO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, en autos caratulados: ANTEL c/ ANGELITO DAGUERRE, "Juicio Ejecutivo", (Ficha 1864/89), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Angélito Nicasio Daguerre Verde, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán adelante estos procedimientos. _ Montevideo, 26 de octubre de 1989. _ Esc. Edith E. Baygorria. Actuaria.

27) (Cta. Cte.) 30/pub 45595 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Mar 12

DE DECIMONOVENO TURNO

JUICIO EJECUTIVO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimonoveno Turno, y en los autos caratulados: ANTEL c/ EMMA ROSA ALZUGARAY APECECHE DE GONZALEZ, "Juicio Ejecutivo", (Ficha 1939/89), se cita llama, y emplaza a Emma Rosa Alzugaray Apeceche de González por el término de noventa días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. _ Montevideo, 9 de noviembre de 1989. _ Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

27) (Cta. Cte.) 30/pub 45594 Dic 07- v Dic 22

Feb 01- v Feb 28

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA POLICIAL DE AHORRO Y CREDITO, "CO.P.A.C."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Hora 21. - 8 de diciembre de 1989.

Se cita a los señores delegados asambleístas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de diciembre de 1989 a las 21 horas en el local de la calle Yaguarón 1587 a efectos de proceder a tratar el siguiente orden del día:

Orden del Día:

1) Designación de tres delegados para firmar el Acta.
2) Elección de la mesa que presidirá la Asamblea.
3) Informe de la Comisión Fiscal sobre ejercicio cerrado al 30/6/88.
4) Memoria correspondiente al ejercicio cerrado al 30/6/88.
5) Balance cerrado al 30/6/88.
6) Informe del Comité de Créditos período 1/7/88 al 30/6/89.
7) Plan anual de préstamo e inversiones 1/7/89 al 30/6/90.
8) Designanción de la Comisión Electoral.

El Consejo Directivo.

27) N$ 18.000,00 5/pub 33519 Dic 21- v Dic 28

VARIOS

CITACION Y EMPLAZAMIENTO

Se hace saber que el día 24 de marzo de 1978, falleció en Valldemosa, Baleares, don JUAN TRIAS MONTANER.

Por este medio se cita y emplaza a quienes justifiquen tener interes en los derechos y bienes que pudiera tener el extinto en el país, para que lo hagan saber presentándose en el plazo de diez (10) días contados a partir de esta publicación, en el Estudio de la Escribana Susana Schiavone, Molinos de Raffo Nº 686, de lunes a viernes de 8 a 11 horas.

27) N$ 22.500,00 10/pub 35246 Dic 11- v Dic 22

ORGANIZACION RADIOEMISORAS ORIENTALES S.A.

El Directorio de O.R.O.S.A., reunido en Montevideo el 21 de noviembre de 1987, resolvió por unanimidad ampliar el capital social de N$ 500 a N$ 1.000. - De acuerdo a los dispuesto en el artículo 4º del estatuto social.

27) N$ 13.500,00 10/pub 35585 Dic 14- v Dic 28

EDICTO.- Ley Nº 15.597

Por escritura que el 5 de octubre de 1989 autorizó la Escribana Graciela Ambrosoni de Boggiano, los cónyuges Serafín Montero Araujo y María de los Dolores Rodríguez Gulin, constituyeron el Bien de Familia el Padrón número 147.718/003 de Montevideo.

Y a los efectos de lo dispuesto por la ley 15.597 se hace la presente publicación.

27) (R. 20/04/55) 10/pub 45712 Dic 14- v Dic 28

BIEN DE FAMILIA

Por escritura que autorizó el Esc. Luis E. Arnábal Márquez el 4 de setiembre de 1989, APOLO FRANCISCO CHABALGOITY TARO y MARIA DOLORES FILOMENA RODRIGUEZ DELGADO constituyeron bien de familia (ley 15.597) sobre el Padrón Nº 1056, zona urbana de la ciudad de San José de Mayo, a favor de Apolo Francisco y María Sofía Chabalgoity Rodríguez.

27) (R. 20/04/55) 10/pub 45740 Dic 15- v Dic 29

CIRCULO POLICIAL DE RIO NEGRO

El Círculo Policial de Río Negro, sito en Avda. Treinta y Tres c/ Italia, convoca a su masa social para elección mediante voto secreto, de sus nuevas autoridades para la elección del próximo período, como asimismo en la Asamblea General Ordinaria, cuyo desarrollo se ha fijado para el día jueves 29 de Diciembre del año en curso, desde las 8.00 a las 18.00 horas la primera y la segunda, a partir de las 20.00 horas, como primer llamado y las 21.00 horas como segundo y último llamado. Recepción de listas hasta el día 20.

Para el aludido acto eleccionario, se ha previsto constituirse dos mesas receptoras de votación, una en la ciudad de Young, local de la Comisaría Sexta Sección Policial con asiento en la misma; y la otra en nuestra sede social, con el siguiente orden del día:

1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2) Memoria Anual.
3) Balance de Tesorería e Informe de Comisión Fiscal.
4) Consideración Servicio del F.A.S.P. (Fondo Auxilio Sociel Policial).
5) Consideración Reforma estatutaria propuesta por Comisión de Estudio.
6) Consideración Aumento Cuota Social.
7) Consideración mejoramientos en Playa Ubici, (futuro Complejo Turístico Deportivo). - Inspector Ppal. Elvio N. Cantini, Presidente. - Ofl. Sub.Ayte. (PA) Jorge R. Garmendia, Srio. General.

27) N$ 24.750,00 5/pub 36238 Dic 19- v Dic 26

CANELONES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO
DE PRIMER TURNO

EDICTOS.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, primer turno, en autos: "GALLEROS, IRENE C/ALBERICO DUARTE - PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD" F/C/247/1988, se cita llama y emplaza a ALBERICO DUARTE, para que comparezca en autos a estar a derecho por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio.- Pando, 7 de diciembre de 1988.- Esc. Herminia Sacchi, Actuaria Adjunta

27) (R. 20/04/55) 30/pub 45637 Dic 11- v Ene 23

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, en los autos: "María Estela c./ RAMON CIACCHIO - Guarda" (Ficha C/314/89), se hace saber que se cita, llama y emplaza a Ramón Ciacchio por el término de noventa días, para que comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. - Pando, 16 de noviembre de 1989. - Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

27) N$ 6.600,00 10/pub 35005 Dic 11- v Dic 22

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Segundo turno de Pando en los autos: PIFANO, JOSE LUIS y otra c/ BERTHA ELIZABETH DOMINGUEZ, "Pérdida de la Pátria Potestad", (Ficha C/622/89), se cita, llama y emplaza a Bertha Elizabeth Domínguez por el término de 30 días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. _ Pando, 9 de noviembre de 1989. _ Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

27) (Ley 13.209) 10/pub 45838 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Oblación y Consignación

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz de la Octava Sección del departaemnto de Canelones, dictada en autos " PRIVILEGIADA S.A. C/ CAMPOLONGHI CARLOS Y SICA URSULA. Oblación y consignación. (Ficha 118/C/1989), se hace saber que se dispuesto emplazar por el término de 90 días y citar para la audiencia de Oblación y Consignación a efectuarse el 2 de marzo de 1990 a las 9 horas a los demandados don Carlos Capolonghi y Ursula Sica, propietarios de los padrones Nos. 6090 y 17978, ubicados en la Octava Sección de Canelones. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Soca, noviembre 15 de 1989.- Ruben Rodríguez Estevez, Juez de Paz, Seccional.

27) N$ 39.600,00 30/pub 34041 Dic 01- v Dic 22

Feb 01- v Feb 06

COLONIA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. - Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: "Sapia, Susana Beatriz contra PADIN, RAMON ROBERTO "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha M. 48/989) se cita, llama y emplaza a Ramón Roberto Padín, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. - Se tramita por auxiliatoria de obreza. - Carmelo, 5 de junio de 1989. - Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria.

27) (R. 20/04/55) 30/pub 45261 Nov 20- v Ene 02

GUARDA

EDICTO. - Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: "Prieto, Nancy Graciela contra PEREZ, CLAUDIO. Guarda" (Ficha M. 49/989) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Claudio Pérez, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. - Se tramita por auxiliatoria de pobreza. - Carmelo, 5 de junio de 1989. - Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria.

27) (R. 20/04/55) 30/pub 45262 Nov 20- v Ene 02

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

Emplaza a todos los que se consideren con derecho al vehículo motocicleta marca Yamaha año 1978 padrón: L5-3800, matrícula: L91-226, a nombre de Nelson Jorge Peña para deducirlos dentro de los 30 días contados desde la última publicación bajo apercibimiento de accederse a la transferencia solicitada por Alejandro Montero Oviedo al amparo de lo dispuesto por el Art. 21 de la Rendición de Cuentas. _ Balance de Ejecucción Presupuestal año 1986 y modificación presupuestal año 1987.

27) N$ 6.750,00 3/pub 36518 Dic 20- v Dic 22

FLORIDA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno de Florida, dispuso en auto: "Alanis Manuel Eva Teresa Moreno C/ ANTONIO MOREIRA Y ESMERALDA LARROSA. Pérdida de patria Potestad. (Ficha C. 274/89) citar y emplazar a, Esmeralda Larrosa, para dentro de 90 días comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que el compareciente se encuentra auxiliado de pobreza, de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955.- Florida, 25 de octubre de 1989.- Esc. Delmira Denis Nogara, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 10/pub 45798 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Feb 08

MALDONADO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE PRIMER TURNO

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: SILVERA, WILFREDO y ANASTACIA M. ESAIN c/ SOUTTO, NERY y DELIA M. OLIVER, "Pérdida de la Patria Potestad", (Ficha 263/89), se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de treinta días a Nery Soutto y Delia M. Oliver, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se le designará defensor de oficio para proseguir estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. _Maldonado, 17 de noviembre de 1989. _ Samy Akerman, Actuario Adjunto.

27) (Ley 13.209) 10/pub 45836 Dic 21- v Dic 22

Feb 01- v Feb 12

DE QUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Quinto Turno de Maldonado, Dr. Adolfo Ferreira en autos: "Larrosa Montesdeoca, Héctor Ariel y Mosquera Medina de Larrosa Margarita C/JAVIER MANUEL ANGEL. Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha 180/89), se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días a Manuel Angel Javier, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se le designará defensor de oficio para proseguir estos procedimientos. A los solos efectos legales se hacen estas publicaciones. Maldonado, 21 de setiembre de 1989. Certifico que en la fecha expedí 3 ejemplares de edictos del mismo tenor al que antecede. Samy Akerman, Actuario Adjunto.

27) Ley 13.209- 30 Pub- 45331- 22/11/89- 29/11/89v.

Feb 01- v Feb 21

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

COBRO DE PESOS

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: URUFRUIT S.R.L. y CROUZET MARIN, GUY M. c/ MILAGRO S. A. y POLLY PECK INTERNATIONAL, "Cobro de Pesos", (Ficha A/307/939), se cita, llama y emplaza a Polly Peck International, por el término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. _ Paysandú, 19 de octubre de 1989. - Esc. Hilda Texeira Maldona, Actuaria.

27) N$ 33.000,00 30/pub 32518 Nov 21- v Dic 22

Feb.01- v Feb 08

AUXILIATORIA DE POBREZA y GUARDA

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: CLOTILDE NOBLE c/WASHINGTON LEITES y MARIA CRISTINA PEREIRA "Auxiliatoria de Pobreza y Guarda" (Ficha C/347/88), se cita, llama y emplaza a Washington Leites y a María Cristina Pereira, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. - Paysandú, 13 de marzo de 1989. - Está auxiliada de pobreza. - Esc. Raquel M. Torres, Actuaria Adjunta.

27) (R. 20/04/55) 10/pub 45791 Dic 19- v Ene 03

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Fray Bentos, dictada en autos caratulados: LUNA, AMELIA EVARISTA c/ ACOSTA, PEDRO ANTONIO "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha letra "F" Nº 88/989), se cita, llama y emplaza a Pedro Antonio Acosta, para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. - Fray Bentos, 28 de noviembre de 1989. - Esc. Carmelo M. Salabery, Actuario.

27) (R. 20/04/55) 10/pub 45789 Dic 19- v Ene 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

DESCONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, se cita, se llama y se emplaza a Daiana Rosario Dandaluz Barufaldi y a Sonia Esther Barufaldi de Dandaluz (Art. 221 Inc. 3º C. c.), para que comparezcan en este Juzgado a estar a derecho, en los autos: "Dandaluz Luis Carlos c/ DANDALUZ BARUFALDI, DAIANA ROSARIO, Desconocimiento de la Paternidad" (Ficha M. C. 28/89), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. - Ciudad de Young, setiembre 20 de 1989. - Griselda Culela Méndez, Actuaria.

27) N$ 33.000,00 30/pub 34445 Dic 05- v Dic 22

Feb 05- v Feb 22

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL PETICION DE HERENCIA

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos: ANTONIA VARELA y otros, "Posesión Notoria de Estado Civil de Hijos Naturales de MANUELA VARELA y Petición de Herencia" (Ficha A. 143/989(se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Manuela Varela Rodríguez, a que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. - Rivera, 30 de junio de 1989. - Dra. Martha Elena Lassarre, Actuaria Adjunta.

27) N$ 33.000,00 30/pub 27218 Dic 19- v Dic 22

Feb 01- v Mar 12

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO.- Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: "Juan Rubén Franco C/ SUC. DE ROSA FRANCO DE VARSI Y RAUL DANTE FRANCO.- Posesión Notoria de Estado Civil y petición de herencia, (Ficha 480/1989), se hace saber que ante esta Sede se ha presentado Juan Rubén Franco iniciando posesión notoria de estado civil de hijo natural de Rosa Franco y de hermano natural de Raúl Dante Franco.- En consecuencia: Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos de los causante Sosa Franco de Varsi y Raúl Dante Franco y a todos aquellos que se consideren con derecho en este Juicio a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Mercedes, 24 de agosto de 1989.- Martín Irisarri, Actuario.

27) N$ 52.800,00 30/pub 31944 Nov 16- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: "GLADYS FIGUEROA DE CHAVEZ c/Suc. de JUANA DOLORES ORTEGA DE ROMERO. Posesión notor ia de estado civil. Ficha Nº 729 Año 1989", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Gladys Figueroa de Chávez en trámite de posesión notoria de estado civil para que Servanda Esther y Alejandra Ofelia Ortega sean declaradas hijas naturales de Juana Dolores Ortega.

En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a oponerse al presente trámite y en especial a los sucesores a título universal o particular de Juana Dolores Ortega de Romero bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.

Se hace constar que la gestionante goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Mercedes, 24 de noviembre de 1989.- Martín Irisarri, Actuario.

27) (R. 20/04/55) 10/pub 45716 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL Y PETICION DE HERENCIA

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dictada en autos: "Gonnet Kelland, Svelyn Licette contra GONNET PEREZ, RICHARD. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" (Ficha A. 81/989) se hace saber que ante esta sede se ha presentado Svelyn Licette Gonnet Kelland promoviendo juicio por posesión notoria de estado civil y petición de herencia contra Richard Gonnet Pérez.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a los interesados en el presente juicio para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el que se seguirá el juicio.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. - Dolores, 27 de julio de 1989. - Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.

27) N$ 46.200,00 30/pub 31473 Nov 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 01

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

CONCURSO NECESARIO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Tacuarembó, dictada en los autos: DA ROSA, NOE "Concurso Necesario" (F. A. No. 435/82), se hace saber que ha sido designado como Síndico en estos autos al doctor Mac Gómez Castelli, previniéndose que se le debe entregar cuanto pertenezca al concursado, y que el mismo está facultado para relizar la venta de los bienes en forma privada. - Tacuarembó, 16 de noviembre de 1989. - Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.

27) N$ 11.000,00 10/pub 35658 Dic 14- v Dic 22

Feb 01- v Feb 05

DE SEGUNDO TURNO

PARTICION

EDICTO. - Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Tacuarembó, dictada en autos: "Melo, Clelio César c./ MIRTA PAIVA y otros - Partición" (Ficha B. 160/1989), se emplaza a los herederos de los causahabientes Horacio, Eugenio y María Inés Paiva, por el plazo de noventa días, bajo apercibimiento legal. - Tacuarembó, 7 de noviembre de 1989. - Esc. Gregorio Ríos suanes, Actuario.

27) N$ 26.400,00 30/pub 31727 Nov 15- v Dic 27

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL

ESCRITURACION JUDICIAL

EDICTO. - Por disposición del suscrito Juez de Paz Departamental de Tacuarembó, dictada en autos: "DUTRA, ELNA - Escrituración Judicial" (Ficha 465/89), se notifica, cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Juan Carlos Menéndez, a efectos de que comparezcan a otorgar la escritura del inmueble Padrón Nº 9.522, solar Nº 44, ubicado en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, manzana Nº 485. - Tacuarembó, 25 de octubre de 1989. - Dr. José Santa Rosa, Juez de Paz.

27) N$ 26.400,00 30/pub 32316 Nov 20- v Ene 02

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres en autos: "Giménez Martínez, José Alberto Jesús, Juana Elvira, Juan Antonio, José Gervasio y Carlos Wilson González Olivera C/ TERESITA LILA Y Ma. ISABEL GIMENEZ MARTINEZ.- Partición. (Ficha 130/1989), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Isabel Giménez Martínez para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Treinta y Tres 5 de abril de 1989.- Esc. Mariela Decaro Capelletti, Actuaria.

27) N$ 33.000,00 30/pub 33884 Nov 29- v Ene 11

AVISOS DEL DÍA

APERTURA DE SUCESIONES

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
PRIMER TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VOLONTERIO PIATTI, MARIA CARLOTA, (F/1013/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 30 de octubre de 1989. - Esc. Héctor Rodríguez Torrado, Actuario.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36912 Dic 22- v Dic 22

Feb 01- v Feb 13

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELIA SINFOROSA BRUNETTO BRUNETTO, (Ficha E/1000/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 8 de diciembre de 1989. - Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36914 Dic 22- v Dic 22

Feb 01- v Feb 13

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de RUBEN GABINO CURBELO MARTINEZ Y BLANCA ROSA RODRIGUEZ MARTIRENA, (Ficha F 1093/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, noviembre 20 de 1989. - Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36915 Dic 22- v Dic 22

Feb 01- v Feb 13

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ONELIDA ELENA CHERMAZ o CHELMAZ o CHERMA o CHERMEZ o CHESMAZ POSEDEI y ROBERTO VALLARINO PASTORINO, "Sucesiones", (Ficha F/1059/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 5 de diciembre de 1989. - Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36920 Dic 22- v Dic 22

Feb 01- v Feb 13

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DALIA BONILLA DE LOS SANTOS DE VILA Y JULIO VILA PATO, (Ficha F 981/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 23 de octubre de 1989. - Esc. Héctor Rodríguez Torrado, Actuario.
01) N$ 8.800,00 10/pub 37020 Dic 22- v Ene 08

CUARTO TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CRISTINA DOLORES GONZALEZ LAMAS, "Sucesión" (Ficha A/1141/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 7 de diciembre de 1989. - Esc. Ma. Alicia Cari Pérez, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36919 Dic 22- v Dic 22

Feb 01- v Feb 13

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADEMAR TECHERA (Ficha A/721/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 7 de noviembre de 1989. - Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
01) N$ 8.800,00 10/pub 37021 Dic 22- v Ene 08

QUINTO TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS TABOADA CALVIÑO, (Ficha S 1083/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 5 de diciembre de 1989. - Esc. María Helena Mainard, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36913 Dic 22- v Dic 22

Feb 01- v Feb 13

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VENTURA AVERO O ABERO TEJERA, (Ficha S/905/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 12 de diciembre de 1989. - Esc. María Helena Mainard, Actuaria Adjunta..
01) N$ 8.800,00 10/pub 36916 Dic 22- v Dic 22

Feb 01- v Feb 13

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA TYLZA, (Ficha S/1105/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 30 de noviembre de 1989. - Esc. María Helena Mainardz, Actuaria Adjunta.

01) N$ 6.600,00 10/pub 37019 Dic 22- v Dic 22

Feb 01- v Feb 13

SEPTIMO TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WINSTON JULIO ACHAR BERTONE, (Ficha S/843/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Habilitado para la Feria.- Montevideo, 6 de diciembre de 1989. - Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36997 Dic 22- v Ene 08

DECIMO TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de REMIGIO BAZAN FARIA Y SADY BEATRIZ DIAZ DE BEDOYA, (Ficha F. 1040/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 7 de diciembre de 1989. - Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

01) N$ 8.800,00 10/pub 3702222 Dic 22- v Ene 08

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Decimonoveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELINA TROSMAN PETASNY, (Ficha A/4/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 8 de diciembre de 1989. - Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36922 Dic 22- v Dic 22

Feb 01- v Feb 13

VIGESIMO TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigésimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SATURNINO FALCONE BLANCO, (Ficha A 7/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. - Montevideo, diciembre 13 de 1989. - Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36923 Dic 22- v Ene 08

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigésimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUBA o LUISA CLASTORNIK o KLASTORNIK, (Ficha S/16/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 12 de diciembre de 1989. - Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 6.600,00 10/pub 36921 Dic 22- v Dic 22

Feb 01- v Feb 13

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigésimoquinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ANTONIO UMBERTO BALLABIO ANSELMO Y JOAQUINA LORENZO CORREA, (Ficha S/5/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 15 de diciembre de 1989. - Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36998 Dic 22- v Ene 08

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Familia de Vigesimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOSE ANTONIO BORGHETTI LANDA, "Sucesión", (Ficha S/13/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la Feria Judicial Mayor a tales efectos. - Montevideo, 20 de diciembre de 1989. - Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 37018 Dic 22- v Dic 22

Feb 01- v Feb 13

CANELONES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dispuso la apertura de la sucesión de NELSON JACINTO PADILLA ANDUEZA (F.C.V. 2/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos.-Habilitada la Feria Judicial Mayor. - Canelones, 14 de diciembre de 1989..- M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36983 Dic 22- v Ene 08

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dispuso la apertura de las sucesiones de NORBERTO O NOLBERTO PEREZ PEREIRA O PEREYRA y de BETTIS MERELIA O BETTY MERELLA PEREZ LARROCA O LARROCA Y DE CONCEPCION LARROCA O LARROCA ESCOCOSA O ESCOCOZZA O ESCOCOZA de PEREZ F. C.V. 416/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos.- Habilítase la Feria Judicial Mayor.- Canelones, 18 de diciembre de 1989.- Esc. Nubia Pirone Gómez, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36984 Dic 22- v Ene 08

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de HILDA O HILDA JOSEFA O ILDA JOSEFA ACOSTA PONCE O PONCE de LUZARDO O LUSARDO (F.C.V. 3/89), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos.- Canelones, 6 de diciembre de 1989.- M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 8.800,00 10/pub 36985 Dic 22- v Ene 08

CONVOCATORIAS COMERCIALES

INVERSORA COSDEN S.A.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de diciembre de 1989 a las 14:00 hrs. en el local de la calle Juncal 1327 apt. 1801 donde se tratará la siguiente orden del día:
1) Memoria y Balance de los ejercicios cerrados el 30/11/88 y 30/11/89.
2) Designación del Directorio.
3) Designación de accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente de la misma.
Registro de Acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. - El Directorio.

03) N$ 2.250,00 1/pub 36906 Dic 22- v Dic 22

KALBEX INVESTMENT S.A.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de diciembre de 1989 a las 15:00 hrs. en el local de la calle Juncal 1327 apt. 1801 donde se tratará la siguiente orden del día:
1) Memoria y Balance de los ejercicios cerrados el 30/11/87, 30/11/88 y 30/11/89.
2) Designación del Directorio.
3) Designación de accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente de la misma.
Registro de Acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. - El Directorio.

03) N$ 2.250,00 1/pub 36907 Dic 22- v Dic 22

SOLVAY INVESTMENT S.A.

Se convoca a Asamblea General Ordina ria de Accionistas para el día 28 de diciembre de 1989 a las 16:00 hrs. en el local de la calle Juncal 1327 apt. 1801 donde se tratará la siguiente orden del día:
1) Memoria y Balance de los ejercicios cerrados el 30/11/88 y 30/11/89.
2) Designación del Directorio.
3) Designación de accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente de la misma.
Registro de Acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. - El Directorio.

03) N$ 2.250,00 1/pub 36908 Dic 22- v Dic 22

STARLEY S.A.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de diciembre de 1989 a las 17:00 hrs. en el local de la calle Juncal 1327 apt. 1801 donde se tratará la siguiente orden del día:
1) Memoria y Balance de los ejercicios cerrados el 30/11/88 y 30/11/89.
2) Designación del Directorio.
3) Designación de accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente de la misma.
Registro de Acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. - El Directorio.

03) N$ 2.250,00 1/pub 36909 Dic 22- v Dic 22

VERTIEN S.A.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de diciembre de 1989 a las 18:00 hrs. en el local de la calle Juncal 1327 apt. 1801 donde se tratará la siguiente orden del día:
1) Memoria y Balance de los ejercicios cerrados el 30/11/89.
2) Designación del Directorio.
3) Designación de accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente de la misma.
Registro de Acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. - El Directorio.

03) N$ 2.250,00 1/pub 36910 Dic 22- v Dic 22

WELTON REALTY S.A.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de diciembre de 1989 a las 10:00 hr. en el local de la calle Juncal 1327 apt. 1801 donde se tratará la siguiente orden del día:
1) Memoria y Balance de los ejercicios cerrados el 30/11/87, 30/11/88 y 30/11/89.
2) Designación del Directorio.
3) Designación de accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente de la misma.
Registro de Acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. - El Directorio.

03) N$ 2.250,00 1/pub 36911 Dic 22- v Dic 22

GARVEX S.A.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de diciembre de 1989 a las 10:00 hrs. en el local de la calle Juncal 1327 apt. 1801 donde se tratará la siguiente orden del día:
1) Memoria y Balance de los ejercicios cerrados el 31/08/83, 31/08/84, 31/08/85, 31/08/86, 31/08/87, 31/08/88 y 31/08/89.
2) Designación del Directorio.
3) Designación de accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente de la misma.
Registro de Acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. - El Directorio.

03) N$ 2.250,00 1/pub 37005 Dic 22- v Dic 22

FEUERSTEIN HNOS S.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de diciembre de 1989 a las 8 horas en Miguelete 1387 para considerar el siguiente orden del día:
1. - Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados por los ejercicios finalizados el 31 de agosto de 1988 y 1989.
2. - Consideración del proyecto de distribución de resultados.
De acuerdo al art. 15 de los Estatutos Sociales los señores Accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. - El Directorio.

03) N$ 4.500,00 2/pub 37007 Dic 22- v Dic 26

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
NOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, en autos: FONOLLOSA ULPINI ELSA c/ REY RUSSO, JORGE CIRIACO "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E/918/89), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Ciriaco Rey Russo y Elsa Fonollosa Upini, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 4 de diciembre de 1989.- Esc. Mónica Payssé de Tomaría, Actuaria Adjunta.

05) N$ 26.400,00 20/pub 36928 Dic 22- v Dic 22

Feb 01- v Mar 01

DIVORCIOS

DURAZNO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno de Segundo Turno dictada en los autos caratulados: Labrea, Margarita Blanca c/ RODRIGUEZ, CARLOS RAUL "Divorcio por su sola voluntad" (Ficha B/246/89), se cita llama y emplaza a conciliación para la audiencia del día 14 de marzo de 1990 a las 10 horas, a estar a derecho al Sr. Carlos Raúl Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Durazno 11 de setiembre de 1989.- Publicación Gratuita. Ley 13.209. - Esc. Susana Bella Grassi, Actuaria.

07) (Ley 13.209) 10/pub 45856 Dic 22- v Dic 22

Feb 01- v Feb 13

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 4-42-30, habilitado en Edificio Positano, Ap. 211, calles 29 y 18, (Punta del Este). _ Deberá presentarse en ANTEL, Regional Maldonado, Florida y Av. Artigas por trámite de traspaso iniciado por actual usuario.- Plazo treinta días calendario.

08) N$ 2.700,00 3/pub 25641 Dic 22- v Dic 27

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 95 15 35 habilitado en Colón 1345 Apto. 12. Deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534 P.4 por tramitido por el actual usuario. Plazo 30 días calendario.

08) N$ 2.700,00 3/pub 35045 Dic 22- v Dic 27

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones
Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 2017-47 habilitado en Millán 2744 Bis Ap. 003. - Deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534 piso cuarto, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario.- Plazo treinta días calendario.

08) N$ 2.700,00 3/pub 36977 Dic 22- v Dic 27

INCAPACIDADES

PAYSANDU
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada

en autos: ARRACHADO WALTER "Incapacidad" (Ficha B/232/89), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Walter Arrachado, habiéndose designado curador/a de bienes a Jorge Antonio Arrachado. - Paysandú, 4 de diciembre de 1989. - Con Auxiliatoria. - Esc. M. Fabiana Acosta Pereira, Actuaria Adjunta.

10) (R. 20/04/55) 10/pub 45853 Dic 22- v Dic 22

Feb 01- v Feb 13

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: MIRANDA MARIO RAFAEL "Incapacidad" (Ficha B/218/1989), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Mario Rafael Miranda, habiéndose designado curador/a de bienes a Ofelia Mabel Miranda. - Paysandú, 24 de noviembre de 1989. - Con Auxiliatoria. - Esc. M. Fabiana Acosta Pereira, Actuaria Adjunta.

10) (R. 20/04/55) 10/pub 45854 Dic 22- v Dic 22

Feb 01- v Feb 13

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: MIñOZ, SUSANA BEATRIZ "Incapacidad" (Ficha B/386/1987), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Susana Beatríz Miñoz, habiéndose designado curador/a de bienes a Juan José Masseilot. - Paysandú, 4 de diciembre de 1989. - Con Auxiliatoria. - Esc. M. Fablana Acosta Pereira, Actuaria Adjunta.

10) (R. 20/04/55) 10/pub 45855 Dic 22- v Dic 22

Feb 01- v Feb 13

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

A.N.C.A.P.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAND

División Combustibles

Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 0/1107. - **La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, ha resuelto anular la Licitación Pública Nº 0/1107, convocada para la compra de madera de pino Brasil, siendo su fecha de apertura el día 1º de febrero de 1990 a las 14.00 horas.**

12) (Cta. Cte.) 2/pub 45857 Dic 22- v Dic 26

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, 22 de diciembre de 1989.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

FELIX ANTONIO ALVAREZ 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Dr. Prof. Enrique Claveaux 3121 y LILIAN SERRON 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Dr. Prof. Enrique Claveaux 3121.

JUAN PEDRO ARRICAR 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Ma. Pérez 2720/901 y MARTA MARIA BUELA 31 años, divorciada, secretaria, oriental, domiciliada en Lorenzo Pérez 3171/1401.

CARLOS MARIA DUTRA 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1617/6 y MARIA del CARMEN CLEOFE CRAPELLI 26 años, divorciada, asist. Social, oriental, domiciliada en Canelones 1617/6.

OFICINA N.o 2

GUSTAVO GERMAN BENITEZ 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Nuñez de Arce 4961 y ANDREA PATRICIA ARDENTE 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Veracierto 2600/2.

LEONARDO BARGO 29 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado en Limburgo 1373 y ADRIANA SALDUN 27 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada en Soca 1331/301.

JORGE LEONARDO ECHEVERRY 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco. Simón 2175 y LETICIA ROSANA PERDOMO 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fco. Simón 2175.

JOSE ELIAS KAPLANSKI 30 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Rivera 2795/1 y MARIA LUISA PAZ 31 años, soltera, comerciante, española, domiciliada en E. García Peña 2865/1.

OFICINA N.o 3

GUZMAN JUAN CASTRO 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Francisco de Medina 1505 y LAURA LATORRE 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Francisco de Medina 1471.

LUIS DELMIRO CID 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Santiago Figueredo 3726 y YANETT SILVIA GUADALUPE 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Santiago Figueredo 3726.

OFICINA N.o 4

ALETSIS RAUL LOPEZ 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan J. Quesada 3492 y ALISON NOEMI MACHADO 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Juan J. Quesada 3500.

JOSE SANDRO LABARTHE 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Adolfo Vallant 435 y ANDREA CARINA MARTIRENA 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Polonia 3264.

VICTOR DANIEL LEMA 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2356/104 y MARIA CRISTINA AGUILAR 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Porongos 2708/9.

OFICINA N.o 5

EDISON FERNANDO IHITZ 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Heredia 4265/2 y ROCIO BRENER 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carmelo 1354.

ENRIQUE ALFREDO GONZALEZ 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro de Almeda 1240 y ROXANA ISABEL ARRUA 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro de Almeda 1240.

CARLOS MARIO HERNANDEZ 34 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado en Cap. Peterossi 5015 y MARGARET GULARTE 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Minessota 1958.

HUASCAR ENRIQUE IRAZOQUE 39 años, soltero, sociólogo, mexicano domiciliado en Luis A. de Herrera 1042/1309 e IBERIA PAMPIN 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 1042/1309.

OFICINA N.o 6

MARIO OSCAR MARNIES 24 años, divorciado, policia, oriental, domiciliado en San Quintín 4294 y MONICA CECILIA GAMBA 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Martín Berinduague 579.

LAUSER MARTINEZ 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Brusco 5011 y ANA MARIA NIEVES 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1485 apto. 1.

OFICINA N.o 7

PABLO ANDRES PIGNATTA 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Yaro 918 y SILVIA GABRIELA GRZEGOLEC 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fiol de Pereda 1194.

BLAS OMAR PINI 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Duvimioso Terra 2071, y MARIA BEATRIZ GARCIA 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Santos A.

MIGUEL ANGEL PASCALE 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jos Otamendi 2433 y EMA BEATRIZ DUARTE 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en José María Guerra 3789 ap. 11.

RAUL ESTEBAN POUSO 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Of. 1 5380 Ap. 3 Instrucciones y Mendoza y MARIBEL ACOSTA 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Agaces 3758.

OFICINA N.o 8

DANIEL RIDAO 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Godoy 4548/003 y NATALIA GRACIELA ACOSTA 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Godoy 4548/003.

OFICINA N.o 9

LUIS MAXIMO SURRACO 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en José María Platero 3299/1010 y LUCY HERRERA 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pontevedra 3456 bis.

PABLO RODOLFO SAURA 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Rivas 1616/304 y KARYN ALBA AUDE 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2161/301.

CARLOS ALBERTO SAURA 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Santiago Rivas 1616/304 e IRMA GLADYS GALLI 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Jos Leguizamón 3629.

ANTHONY EDMUND STEELE 30 años, soltero, mecánico dental, británico, domiciliado en Pedro Murillo 6464 y DANIELA CELIA PANNUNZIO 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pedro Murillo 6464.

OFICINA N.o 10

GUSTAVO WALTER TROCHE 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ana M. de Lavalleja 2170/4 y MARIA CRISTINA TAMBASCO 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Agaces 3726/3.

WALTER WODROU ORTEGA 61 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Emancipación 4361/65 y DILMA GLADYS CURBELO 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Emancipación 4361/65.

PABLO ALEJANDRO URRUTI 31 años, empleado, divorciado, oriental, domiciliado en Marco Bruto 1333 bis 601 y MARIA FERNANDA VARELA 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Br. Artigas 3555.

JULIO CESAR TORRES 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Himalaya 3062 y ANAHIR SOLANGE ZEBALLOS 48 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos A. López 3768.

DANIEL EDUARDO TORRES 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lima 1684 y ADRIANA ESTHER CARVAJAL 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Defensa 1718.

OFICINA N.o 12

VICTOR HUGO CARVALLO 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Capricornio 3306 y ENILDA VERONICA ACOSTA 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Capricornio 3306.

JULIO CESAR ZIPITRIA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Río de Janeiro 3775 y BEATRIZ LILIAN PUCCIARIELLO, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Río de Janeiro 3775.
14) N$ 2.000- 3 Pub.

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ESTANISLAO RIERA RODRIGUEZ, , solicita la inscripción del álbum de poemas titulado "LAS TERRANERAS", del cual se declara autor. _ Montevideo, 20 de diciembre de 1989. _ Luis Alberto Musso Director General.

17) N$ 4.500,00 10/pub 36987 Dic 22- v Ene 08

JUAN ANTONIO CAPELAN-CARRIL, , solicita la inscripción de la obra titulada: "NUEVE DECADAS DE GLORIA", de la cual se declara autor. - Montevideo, 15 de diciembre de 1989. _ Luis Alberto Musso Director General.
17) N$ 4.500,00 10/pub 36934 Dic 22- v Ene 08

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TRANSAGIL LTDA

Contrato: 23/10/89.
Registro: Nº 1519; Fº 5743 vto. Lº 2.
Socios: ROBERTO GARCIA BURGO E IRIS CARLOTA FERREIRA DIAZ.
Capital: N$ 504.000.
Administración: separada o conjunta o indistinta.
Plazo: 30 años.
Objeto: Compra, venta; transporte; fletes; cobranzas importación, exportación de mercaderías varias, representaciones.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36917 Dic 22- v Ene 08

RILI LTDA

Contrato: 30/11/89.
Inscripción: Nº 1431, Fº 5835 vto. Lº 3.
Socios: RICARDO PEDRO VISCA PERRONE Y LIDIA CRISTINA LACO.
Objeto: Compra, venta y distribución de vinos, refrescos y bebidas en general, nacionales e importadas, productos de granja y otros.
Plazo: 20 años prorrogable.
Capital: N$ 700.000.
AdministraciDomicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36918 Dic 22- v Ene 08

AGUA VIVA LIMITADA

Contrato: 10/XI/1989.
Inscripción: Nº 1235, Fº 5080 vto. Lº 3.
Socios: ALCIDES JORGE MARIO CAMPORA PUEL, OLGA BERMUDEZ MARTINEZ Y ALICIA LAZARO BERMUDEZ.
Objeto: Compraventa, distribución, Importación y Exportación de todo tipo de productos, mercaderías, en especial del ramo de ferretería y sanitarios y afines, etc.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 700.000.
Plazo: Dos años.
Administración: indistinta.
22) N$ 18.000,00 10/pub 36924 Dic 22- v Ene 08

BALLENA S.R.L.

Contrato: 2/12/89.
Inscripción Registro Público y General de Comercio Nº 1387 Fº 5669 Lº 3.
Socios: DOMINGO ANTONIO MONTALDO BERTUA Y EDGARDO LIMA RICCIARDI.
Domicilio: Emilio Castelar 4635 J Block C 3 apto. 1008.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Transporte. Comercialización e industrialización de mercaderías, material primas, bienes y servicios. Importación y Exportación.
Capital: N$ 600.000.
Administración: indistinta.
22) N$ 18.000,00 10/pub 36925 Dic 22- v Ene 08

LA CINTA S.R.L.

Contrato: 21/11/989.
Inscripción: Nº 1396, Fº 5701, Lº 3.
Socios: JOSE LUIS GUERRA PERDOMO Y CARLOS FELIPE FERRANDO PERDOMO.
Objeto: Principal: compra y alquiler de derechos de reproducción de películas de Video.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogables.
Capital: N$ 700.000,oo.
Administración: indistinta.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36926 Dic 22- v Ene 08

FERNANDO RICCI MONSUAREZ S.R.L.

Contrato: 5/12/89.
Inscripción: Nº 1621, Fº 6148 vto. Lº 2.
Socios: FERNANDO RICCI MONSUAREZ, LEONTINA ESTHER MENSUAREZ SOSA.
Plazo: 5 años prorrogables.
Capital: N$ 600.000.
Administración: Fernando Ricci y José Enrique Fossemale Curbelo indistintamente.
Domicilio: Obligado Nº 1177.
Objeto: comercialización y prestación de servicios en materia agropecuaria; remates en general; compraventa y consignación de ganado y frutos del país.
22) N$ 18.000,00 10/pub 36927 Dic 22- v Ene 08

LUJARMIN LTDA

Contrato: 30 de agosto de 1989.
Inscripción: Nº 1456, Fº 5497, Lº 2.
Socios: ROBERTO CEAN PEREZ, JOSE BENITO ICHSO Y MARIA DEL CARMEN CEAN.
Objeto: Panadería, confitería y afines.
Capital: N$ 500.000.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Roberto cen Pérez.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36929 Dic 22- v Ene 08

LA CASA DEL INSEMINADOR S.R.L.
Cesión de cotas

Contrato: 12 de agosto de 1989.
Inscripción: Nº 1452, Fº 5914, Lº 3.
Cedentes: ANIBAL DURAN HONTO Y MONICA ENGUELBERN MALLO; RAFAEL CASH STIRLING Y LUCIA DURAN HONTOU; y ANIBAL DURAN DEL CAMPO (en total 60 cuotas).
Cesionario: José Crosta Durán.
Cedente: OMAR RAMON FILGUEIRA BARRIO.
Cesionarios: Diego José Crosta Durán (10 cuotas), Margarita Berruti (5 cuotas), Pedro Crost Drán (5 cuotas).
22) N$ 18.000,00 10/pub 36930 Dic 22- v Ene 08

FIVI S.R.L.

Contrato: 27/11/89.
Inscripción: Nº 66, Fº 239/245, Lº 6.
Socios: JOSE ARNALUT IRIARTE CABRERA, DANIEL Ma. CRISTINA, MERCEDES SILVIA, RAQUEL ZAHIA Y ROBERTO REZK LLAMBI.
Capital: N$ 2.499.200.
Administración: Daniel y Mercedes Silvia Rezk LLambí, conjunta o indistintamente.
Objeto: Fabricación, reparación y comercilaización en todas sus formas, de todo tipo de artículos construidos en fibra de vidrio y otros.
Domicilio: Minas.
Plazo: 1 año prorrogable.
22) N$ 18.000,00 10/pub 36949 Dic 22- v Ene 08

ESTUDIO LOZANO LTDA

Contrato: 5/12/1989.
Inscripción: Nº 1454, Fº 5920 v. Lº 3 Contratos.
Socios: JORGE CALLEJA ILARRAZ, BEATRIZ MATCOVICH CASTELLO.
Objeto: Gestoría de Construcciones.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 700.000.
22) N$ 13.500,00 10/pub 36976 Dic 22- v Ene 08

SANPI LTDA

Contrato: 4 de diciembre de 1989.
Inscripción: Nº 1453, Fº 5917 vto. del Lº 3. Reg. Público y Gral. Comercio.
Socios: BALTASAR SANCHEZ LABRADOR Y JUAN JOSE PIREZ GOMEZ.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Explotación comercial en todo el ramo de taller mecánico, afines y anexos.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Plazo: 1 año prorrogable por períodos iguales.
Capital: N$ 504.000,oo m/n, por partes iguales.
22) N$ 18.000,00 10/pub 36981 Dic 22- v Ene 08

DON VERIDICO S.R.L.
Cesión de cuota

Contrato: 26/6/89.
Registro: Nº 739, Fº 2789, Lº 3.
Cedentes: ARTURO DOMINGO ABELLA, TERESITA AYESTARAN DERMIT.
Cesionarios: Julio César Borsani, Henry Carlos Ponmerenck.
Administración: conjunta.
22) N$ 9.000,00 10/pub 36999 Dic 22- v Ene 08

CLINICAS S.R.L.

Contrato: 8.06.87.
Inscripción: Nº 877, Fº 3287 v. Lº Nº 2.
Socios: SERGIO M. SPINELLI Y NELSON R. VILELA.
Capital: N$ 178.000.
Plazo: 1 año prorrogable.
Objeto: Tintorería Lavadero secado de ropa y anexos.
Administración: Sr. Nelson Vilela.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 37000 Dic 22- v Ene 08

COCINAS Y BAÑOS S.R.L.

Contrato: 6.11.87.
Inscripción: Nº 1404, Fº 5261 v, Lº Nº 3.
Socios: GRACIELA C. ACETO Y RICARDO CABEZA.
Capital: N$ 178.000.
Plazo: 1 año prorrogable.
Objeto: Servicios sanitarios y venta de artículos y afines.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 37001 Dic 22- v Ene 08

MATOK LIMITADA

Contrato: 5 de diciembre de 1989.
Socios: NELSON URWICZ ABRAMMOVICIUS Y LYDIA BLUFSTEIN WOLMAN.
Administración: Nelson Urwicz Abramovicius.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: comercialización, distribución, imp. exp. productos alimenticios, comestibles, golosinas y mercaderías en general.
Capital: N$ 504.000 dividido en 72 cuotas de N$ 7.000

c/u. C orresponde al Sr. Urwicz 59 cuotas y a la señora Blufstein 13 cuotas.
Registro: Nº 1451 Fº 5910 Lº 3 de Contratos.
22) N$ 18.000,00 10/pub 37002 Dic 22- v Ene 08

TORICAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Registro Público y General de Comercio Nº 1424, Fº 5806 v, Lº 3.
Socios: CARLOS MARIA ROMERO, RICARDO ANGERIZ LARREA Y TORIBIO VARELA QUINTEA.
Capital: N$ 6:000.000.
Objeto: compraventa y distribución de todo tipo de mercaderías, especialmente carnes, menudencias, aves, chacinados.
Administración: los tres socios, actuando dos de ellos conjuntamente.
Plazo: dos años, prorrogables por dos períodos iguales.
Domicilio: Juncal 1514.
22) N$ 18.000,00 10/pub 37004 Dic 22- v Ene 08

E.F.E. S.R.L.
Cesión de cuotas

Contrato: 1/9/86.
Registro: Nº 1038, Fº 3988 Lº 3.
Cedente: EBER LUIS FERRARI SENGES.
Cesionarios: Fernando Cabrera Alvarez, Enrique Miguel Padial Rizzo.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 9.000,00 10/pub 37008 Dic 22- v Ene 08

PAPELERIA AMERCIA S.R.L.
Cesión de cuotas Sociales

Fecha: 5/12/89.
Inscripción: Nº 1643, Fº 6375 vto, Lº Nº 1.
Cedente: EDUARDO JORGE BO GONZALEZ.
Cesionario: María Elena Coch Frugoni.
Administración: Jorge Mario González Coch.
22) N$ 13.500,00 10/pub 37009 Dic 22- v Ene 08

TECNOSUR S.R.L.
Contrato: 15/11/1989.
Inscripción: Nº 1383, Fº 5657 v., Lº 3.
Socios: ENRIQUE Y CARLOS DI GIOVANNI SABIO.
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistintamente.
Capital: N$ 504.000, por partes iguales.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Objeto: Servicios de Ingeniería Industrial, civil e instalaciones eléctricas y automatismos.
22) N$ 13.500,00 10/pub 37010 Dic 22- v Ene 08

STAGNO S.R.L.

Contrato: 28/7/89.
Registro: Nº 1116, Fº 4207 v., Lº 3.
Socios: VICTOR HUGO VIDAL PEREIRAS Y MARGARITA OFELIA PERERA LEON.
Objeto: Explotar el comercio en el ramo de Farmacia y Droguería.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 700.000.
Administración: Los socios conjunta e indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogables.
22) N$ 13.500,00 10/pub 37011 Dic 22- v Ene 08

XANADU PRODUCCIONES LTDA
Contrato: 29/11/89.
Socios: ARIEL EPIFANIO CAMARERO PLACERES-MARIA HAYDEE PLACERES ELHORDOY.
Objeto: Prestación de bienes y servicios; representación de personas y bienes.
Inscripción: Nº 11/12/89 Nº 1642; Fº 6373 vto. Lº 1.
Administración: ambos socios conjunta o separadamente.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 700.000.
Plazo: 30 años prorrogables automáticamente hasta 90 años.
22) N$ 18.000,00 10/pub 37012 Dic 22- v Ene 08

[illegible] S.R.L.
Contrato: 15/8/89.
Inscripción: Nº 1126, Fº 4244 v. Lº 2 de Contratos.
Capital: N$ 1:000.000.
Socios: EUGENI[illegible]E NOGU[illegible]LLOS

N$ 420.000.; OVIDIO WALTER ZEBALLOS GUERRERO N$ 420.000.- LEONCIO ADAMIS PRESA BONILLA N$ 160.000.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años prorrogable año a año.
Objeto: Elaboración y comercialización de prod. panificaods y alimenticios en gral.
22) N$ 18.000,00 10/pub 37013 Dic 22- v Ene 08

LA GRUTA S.R.L.
Rectificación Nº inscripción Contrato social.
Registro: 592; Fº 2260 v. Lº 3 de Contratos.
22) N$ 9.000,00 10/pub 37016 Dic 22- v Ene 08

RIOS LTDA
Contrato: 27-7-89.
Inscripción: Nº 779- fº 2938 vto. Lº 3.
Socios: GRISEL DE SOUZA Y MARTA RIOS.
Objeto: Cantinas.
Plazo: 1 año prorrogable.
Capital: N$ 700.000.00.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 9.000,00 10/pub 37025 Dic 22- v Ene 08

LA GRUTA S.R.L.
Cesión de cuotas

Contrato: 23/2/1988.
Registro: Nº 1071- Fº 4023 v. Lº 2 de Contratos.
ALCIDES MARIA SUNA LEDESMA Y MARIA IRMA PEREZ GODOY ceden a LYDIA EUFRONIA TRAPOTE MARTINEZ cinco cuotas sociales.
22) N$ 13.500,00 10/pub 37026 Dic 22- v Ene 08

GABAMAR S.R.L.
Contrato: 10/8/89.
Inscripción: Nº 1077- fº 4045 Lº 2.
Socios: GABRIELA ANBELLA Y MARCELO RESCHUTZEGGER.
Objeto: Lavadero automático de ropa.
Capital: N$ 600.000.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Anabella y/o Marcelo Reschutzegger conjuntamente o indistintamente.
22) N$ 13.500,00 10/pub 37027 Dic 22- v Ene 08

CARPES LIMITADA
Cesiones y Modificación

Contrato: 8.8.1989.
Inscripción: Nº 903- Fº 338 v. Lº 3.
Cedentes: FEDERICO GUILLERMO STURZENEGGER LANZA, IGNACIO GARCIA MORATORIO.
Cesionarios: Rubén Jorge Rodríguez Saldías, Eduardo O'Neill de los Santos.
Administración: Rubén Rodríguez o Eduardo O'Neill indistintamente.
22) N$ 13.500,00 10/pub 37028 Dic 22- v Ene 08

BAUTISTA FERNANDEZ LTDA

Contrato: 11/12/89.
Inscripción: Nº 1616- Fº 6127 vto. L[illegible]
Socios: JUAN JOSE FERNANDEZ AMORIN, FELISARDO ROIBAL GARRIDO.
Capital: N$ 4.800.000.
Objeto: industrialización y comercilaización de productos alimenticios.
Administración: ambos socios actuando conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 13.500,00 10/pub 37029 Dic 22- v Ene 08

FYSA LTDA
Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato

Contrato: 5-11-1989.
Inscripción: Nº 1511- Fº 5879v. - Lº 1.
Cedentes: JORGE FYNN LANTES Y CARLOS SANIN MARTINEZ.
Cesionaros: Alberto Gerardo Bolatto Russo, Hermelinda Iris Russo Mancini, Ramón Alfredo MArtínez Pocano, Alvaro José Pedro Payra Correa, Elena Delia Payra Correa.
Plazo: 10 años prorrogable.
Administración: 2 socios cualesquiera, conjuntamente.
Capital: N$ 700.000.
22) N$ 18.000,00 10/pub 37030 Dic 22- v Ene 08

UNICONSULT S.R.L.
Contrato: 1 de noviembre de 1989.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 1480 al Fº 6024 del Lº 3 de Contratos.
Socios: CARLOS ALBERTO LECUEDER, PABLO LECUEDER.
Capital: N$ 1:000.000.
Administración: Carlos A. Lecueder.
Plazo: 5 años.
Domicilio: Convención 1343 P.9.
Objeto: Representaciones, importaciones y exportación.
22) N$ 18.000,00 10/pub 37031 Dic 22- v Ene 08

TRAMITES DE MARCAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 234.444. _ Montevideo, 15 de diciembre de 1989. - Norman Fox por, BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, (USA), marca: "ONCO SHIELD", clase Int. 10. _ Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36989 Dic 22- v Ene 08

ACTA Nº 234.445. _ Montevideo, 15 de diciembre de 1989, Norman Fox por, BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY,(USA), marca: "CITO ESCUDO", clase Int. 10. _ Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36990 Dic 22- v Ene 08

ACTA Nº 234.446. _ Montevideo, 15 de diciembre de 1989, Norman Fox por, BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY (USA), marca: "ONCO ESCUDO", clase Int. 10. _ Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10/pub 36991 Dic 22- v Ene 08

ACTA Nº 234.447. _ Montevideo, 15 de diciembre de 1989. _ Norman Fox por. MB INTERNATIONAL S.p.A. (Italia), solicita marca:

clase: Int. 25 (detalle). _ Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 18.000,00 10/pub 36992 Dic 22- v Ene 08

ACTA Nº 234.448. _ Montevideo, 15 de diciembre de 1989, Norman Fox por, DALMAS S.p.A. (Italia), solicita marca:

clase: Int. 25 (detalle). _ Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 22.500,00 10/pub 36993 Dic 22- v Ene 08

ACTA Nº 234.449. _ Montevideo, 15 de diciembre de 1989, Norman Fox por, IRVERI, S.R.L. (Italia), solicita marca: "IL MORO DI VENEZIA", clase: Int. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 40. _ Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 18.000,00 10/pub 36994 Dic 22- v Ene 08

ACTA Nº 234.573. _ Montevideo, 19 de diciembre de 1989, con esta fecha: SABER S.R.L., solicitó registro:

MAGNA-FUN®

de la clase 28. _ Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 18.000,00 10/pub 37006 Dic 22- v Ene 08

VENTA DE COMERCIOS

Ley 26 de setiembre de 1904.- Enajené comercio ubicado en Avda. Gral. Rivera 3567 a Julio César Borsani Pioli. Acreedores al mismo." Don Verídico S.R.L."

25) N$ 18.000,00 10/pub 37003 Dic 22- v Ene 08

Ley 26 de setiembre de 1904.- "OREFICE & CIA. LTDA.", promete vender a Rosario Cassoli el salón "el Kilovatio", sito en Paraguay 2424. _ Aceedores al mismo.

25) N$ 18.000,00 20/pub 37014 Dic 22- v Ene 22

VARIOS

MONTEVIDEO

INTENDENCIA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
INTIMACION

Se intima a los propietarios del bien sito en el predio lindero, al fondo de la finca ubicada en la calle San Cono Nº 3749, integrado por los padrones Nos. 90.383, 90.384 y 90.385, de los cuales son propietarios los Sres. Julio César Falcones Bartaburú, Elisa Neri Giacosa Chiappino, Graciela Neri, Beatriz María, Yolanda Bulbo Giacoia, Josefina Mateu, y Luis Nere o Nere Pesca o Pesce, con domicilio el primero de los nombrados en Camino Reppeto Nº 4057 y los citados a continuación en la misma vía de tránsito, Nos. 4043 y 4047, a que en un plazo de 30 (treinta) días, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, procedan a realizar los trabajos que correspondan, a fin de eliminar el estacionamiento y filtración de aguas pluviales en el predio de obrados, como así también los perjuicios que ésto ocasiona a la finca sita en la calle San Cono Nº 3749. Vencido el plazo concedido y de verificarse que no se ha dado cumplimiento a lo intimado, esta Administración realizará los trabajos que correspondan, procediendo posteriormente a su cobro por la vía judicial.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 45850 Dic 22- v Dic 27

A.N.E.P

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

El Consejo de Educación Secundaria en seción Nº 12 de fecha 15 de febrero de 1989, dictó la siguiente resolución:

Visto: La solicitud de regularización formulada por la Prof. Nelda Esther Alvarez (Geografía) al amparo de lo dispuesto por el art. 410 de la ley 14.106 (Exp. 3/14336/88).

Atento: A lo dictaminado por División Jurídica.

Resuelve: No hacer lugar a lo solicitado.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 45852 Dic 22- v Dic 27

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra C) del Reglamento Notarial Nº 4.716, se hace saber que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a GABRIELA BENEDETTI REBOLEDO, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. _ Montevideo, 18 de diciembre de 1989. - Dr. Enrique Tiscornia, Secretrio Letrado.

27) N$ 1.800,00 1/pub 37017 Dic 22- v Dic 22

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE DECIMOPRIMER TURNO

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, se cita, llama y emplaza a JUAN PINTOS DIOGO y JUANA RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: Degrandi; Edgardo y González; Virginia C/ Pintos Diogo; Juan y Rodríguez; Juana, "P.P.P., (Ficha B/280/89), por el término de 30 días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. _ Montevideo, 6 de diciembre de 1989. - Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 10/pub 45851 Dic 22- v Dic 22

Feb 01- v Feb 13

CONVOCATORIAS

CAAMEPA

PRIMERA CITACION

Se cita a los socios cooperativistas de CAAMEPA, para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el viernes 29 del corriente a las 20 horas en Baltasar Brum 1224, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Memoria y Balance anual.
2) Ingreso de nuevos cooperativistas. _ Quórum mínimo para sesionar 24 cooperativistas.- Dr. Carlos Strazzarino, Presidente. - Dr. Néstor Recoba, Secretario.

SEGUNDA CITACION

En el mismo lugar y día antes indicado a la hora 20 y 30. Quórum mínimo exigible para sesionar: los cooperativistas que esten presentes. _ Dr. Carlos Strazzarino, Presidente. - Dr. Nestor Recoba, Secretario.

27) N$ 11.250,00 5/pub 36974 Dic 22- v Dic 29

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ERALDIN S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, Doctora Carmen Arredondo Bentancourt, se hace saber que ERALDIN SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye " ERALDIN SOCIEDAD ANONIMA " Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 200.000 (doscientos mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta u$s 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Art. 8º. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes: en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas Montevideo, 13 de setiembre de 1985. ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que: 1 Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484 ,Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República hoy, es de N$ 111,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 13 de setiembre de 1985. Ana Mª Labanca. Escribana. — 6248. Montevideo, 8.12.88. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de " ERALDIN SOCIEDAD ANONIMA " constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese. Doctora Carmen Arredondo Bentancourt. Juez. Esc. Alondra G. Boada. Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 13 de diciembre de 1988.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 23.1º.89 con el Número 24 al Fº 156 del Libro Nº 3 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 20 de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. Actuaria

N$90.000 35558 1 Pub.

DORVIT S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 8º Turno, Dra. María Isabel Váccaro Martorell, se hace saber que DORVIT S.A., Ficha V-251/89, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre. Plazo y Domicilio

Artículo 1º. — Constitúyese "DORVIT SOCIEDAD ANONIMA" Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; E) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; F) Adquirir y/o participar en otras empresas que operen en los ramos preindicados.

Capital

Artículo 3. — El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1 c/u, será de N$ 21.000.000 (nuevos pesos veintiún millones). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 1.000.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la represenación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 7. - El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 8. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente, representarán a la sociedad..

Asamblea

Artículo 9. — Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Directorio,el Síndico o accionistas que representen más del 50% del capital integrado. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.549, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar más del 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Susituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Firmado en la ciudad de Montevideo, el 27 de abril de 1989. I. LUBLINERMAN. ESTHER REITZES. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y personas de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 27 de abril de 1989. Ana María Labanca. Escribana. — 8995. Montevideo, 2310.89.

VISTOS: Con la Inspección General de Hacienda y con el Ministerio Público, Apruébanse los estatutos de "DORVIT SOCIEDAD ANONIMA" autorizándose su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Notifíquese personalmente a la Inspección General de Hacienda. María Isabel Vaccaro Martorell. Juez. Esc. Graciela Fernández Moratorio. Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 26 de octubre de 1989.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 28.11.89 con el Número 768 al Fº 4766 del Lo. Nº 2 de Estatutos.

Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 4 de 1989. — Esc. Graciela Fernández Moratorio. Actuaria.

N$97.500 35132 1 Pub.

TERGUL S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 8o. Turno, Dra. Marta Scapusio de Lépore, se hace saber que TERGUL S.A., Ficha V-238/89, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre. Plazo y Domicilio

Artículo 1º. — Constitúyese " TERGUL SOCIEDAD ANONIMA " Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; E) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; F) Adquirir y/o participar en otras empresas que operen en los ramos preindicados.

Capital

Artículo 3. — El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1 c/u, será de N$ 21.000.000 (nuevos pesos veintiún millones). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 1.000.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 7. - El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 8. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente, representarán a la sociedad..

Asamblea

Artículo 9. — Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Directorio,el Síndico o accionistas que representen más del 50% del capital integrado. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar más del 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Susituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Firmado en la ciudad de Montevideo, el 27 de abril de 1989. I. LUBLINERMAN. ESTHER REITZES. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y personas de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 27 de abril de 1989. Ana María Labanca. Escribana. — 8292. Montevideo, 26.9.89.

VISTOS: Con la Inspección General de Hacienda y con el Ministerio Público, Apruébanse los estatutos de

" TERGUL SOCIEDAD ANONIMA "

autorizándose su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Notifíquese personalmente a la Inspección General de Hacienda. (Honorarios fictos: N$ 2.500).

Dra. Marta Scapusio de Lóporez. Juez de Paz. Esc. Graciela Fernández de Moratorio. Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 3 de octubre de 1989.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 28.11.89 con el Número 769 al Fº 4773 del Lo. Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 4 de 1989. — Esc. Graciela Fernández Moratorio. Actuaria.

N$97.500 35131 1 Pub.

CARPELAN S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 8o. Turno, Dra. Marta Scapusio de Lépore, se hace saber que CARPELAN S.A., Ficha V-237/89, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. — Constitúyese "CARPELAN SOCIEDAD ANONIMA" Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes; alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; E) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; F) Adquirir y/o participar en otras empresas que operen en los ramos preindicados.

Capital

Artículo 3. — El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1 c/u, será de N$ 21.000.000 (nuevos pesos veintiún millones). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 1.000.005.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la represenación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 8. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. — Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Directorio, el Síndico o accionistas que representen más del 50% del capital integrado. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar más del 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Firmado en la ciudad de Montevideo, el 27 de abril de 1989. I. LUBLINERMAN. ESTHER REITZES. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que anteceden, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y personas de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 27 de abril de 1989. Ana María Labanca.

Escribana. — 8035. Montevideo, 20.9.89. VISTOS: Con la Inspección General de Hacienda y con el Ministerio Público, Apruébanse los estatutos de "CARPELAN SOCIEDAD ANONIMA" autorizándose su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Notifíquese personalmente a la Inspección General de Hacienda. (Honorarios fictos: N$ 2.500).

Dra. Marta Scapusio de Lóporez. Juez de Paz. Esc. Graciela Fernández de Moratorio. Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 22 de setiembre de 1989.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 28.11.89 con el Número 767 al Fº 4759 del Lo. Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 4 de 1989. — Esc. Graciela Fernández Moratorio. Actuaria.

N$97.500 — 35130 — 1 Pub.

RILGON S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 8o. Turno, Dra. Marta Scapusio de Lépore, se hace saber que RILGON S.A., Ficha V-194/89,
ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. — Constitúyese "RILGON SOCIEDAD ANONIMA" Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; E) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; F) Adquirir y/o participar en otras empresas que operen en los ramos preindicados.

Capital

Artículo 3. — El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1 c/u, será de N$ 21.000.000 (nuevos pesos veintiún millones).
El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 1.000.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 7. - El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 8. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente, representarán a la sociedad..

Asamblea

Artículo 9. — Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Directorio, el Síndico o accionistas que representen más del 50% del capital integrado. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar más del 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Firmado en la ciudad de Montevideo, el 27 de abril de 1989. I. LUBLINERMAN. ESTHER REITZES. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y personas de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 27 de abril de 1989. Ana María Labanca.

Escribana. — 8040. Montevideo, 20.9.89. VISTOS: Con la Inspección General de Hacienda y con el Ministerio Público, Apruébanse los estatutos de

"RILGON SOCIEDAD ANONIMA"

autorizándose su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Notifíquese personalmente a la Inspección General de Hacienda. (Honorarios fictos: N$ 2.500).

Dra. Marta Scapusio de Lóporez. Juez de Paz. Esc. Graciela Fernández de Moratorio. Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 22 de setiembre de 1989.

REGISTRO PCO Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 10.11.89 con el Número 169 al Nº 4694 del Lo. Nº 3 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 6 de 1989. — Esc. Graciela Fernández Moratorio. Actuaria.

Nº 97.500 35460 1 Pub.

ERDECOR S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 8o. Turno, Dra. Marta Scapusio de Lépore, se hace saber que ERDECOR S.A., Ficha V-193/89, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. — Constitúyese "ERDECOR SOCIEDAD ANONIMA" Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; E) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; F) Adquirir y/o participar en otras empresas que operen en los ramos preindicados.

Capital

Artículo 3. — El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1 c/u, será de N$ 21.000.000 (nuevos pesos veintiún millones).

El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 1.000.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la represenación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 7. - El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 8. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. — Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Directorio, el Síndico o accionistas que representen más del 50% del capital integrado. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar más del 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Susituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Firmado en la ciudad de Montevideo, el 27 de abril de 1989. I. LUBLINERMAN. ESTHER REITZES. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y personas de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 27 de abril de 1989. Ana María Labanca.

Escribana. — 8039. Montevideo, 20.9.89. VISTOS: Con la Inspección General de Hacienda y con el Ministerio Público, Apruébanse los estatutos de

"ERDECOR SOCIEDAD ANONIMA"

autorizándose su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Notifíquese personalmente a la Inspección General de Hacienda. (Honorarios fictos: N$ 2.500).

Dra. Marta Scapusio de Lóporez. Juez de Paz. Esc. Graciela Fernández de Moratorio. Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 22 de setiembre de 1989.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 29.11.89 con el Número 784 al Fº 4867 del Lo. Nº 2 de Estatutos.

Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 6 de 1989. — Esc. Graciela Fernández Moratorio. Actuaria.

N$97.500 35461 1 Pub.

CIUDAL S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 8o Turno, Dra. María Isabel Vaccaro Martorell, se hace saber que CIUDAL S.A., Ficha V-250/89, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre. Plazo y Domicilio

Artículo 1º. — Constitúyese "CIUDAL SOCIEDAD ANONIMA" Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; E) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; F) Adquirir y/o participar en otras empresas que operen en los ramos preindicados.

Capital

Artículo 3. — El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1 c/u, será de N$ 21.000.000 (nuevos pesos veintiún millones). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 1.000.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 7. - El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 8. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. — Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Directorio,el Síndico o accionistas que representen más del 50% del capital integrado. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar más del 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Susituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Firmado en la ciudad de Montevideo, 27 de abril de 1989. I. LUBLINERMAN. ESTHER REITZES. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y personas de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 27 de abril de 1989. Ana María Labanca.

Escribana. — 8994. Montevideo, 23.10.89. VISTOS: Con la Inspección General de Hacienda y con el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de "CIUDAL SOCIEDAD ANONIMA" autorizándose su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Notifíquese personalmente a la Inspección General de Hacienda. Mª Isabel Vaccaro Martorell. Juez. Esc.

Graciela Fernández Moratorio. Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 26 de octubre de 1989.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 30.11.89 con el Número 784 al Fº 4790 del Lo. Nº 3 de Estatutos.

Hay un signo notarial. Marta Soler de Darracq. Sigue un sello que dice: Esc. Marta Soler de Darracq. Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 7 de 1989. — Esc. Graciela Fernández Moratorio. Actuaria.

N$97.500 35955 1 Pub.

DARLEY S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 8o Turno, Dra. María Isabel Vaccaro Martorell, se hace saber que DARLEY S.A., Ficha V-248/89,
ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. — Constitúyese "DARLEY SOCIEDAD ANONIMA" Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; E) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; F) Adquirir y/o participar en otras empresas que operen en los ramos preindicados.

Capital

Artículo 3. — El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1 c/u, será de N$ 21.000.000 (nuevos pesos veintiún millones). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 1.000.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la represenación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 7. - El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 8. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. — Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Directorio,el Síndico o accionistas que representen más del 50% del capital integrado. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar más del 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Susituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Firmado en la ciudad de Montevideo, 27 de abril de 1989. I. LUBLINERMAN. ESTHER REITZES. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y personas de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 27 de abril de 1989. Ana María Labanca.

Escribana. — 9105. Montevideo, 25.10.89. VISTOS: Con la Inspección General de Hacienda y con el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de

"DARLEY SOCIEDAD ANONIMA"

autorizándose su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Notifíquese personalmente a la Inspección General de Hacienda. Mª Isabel Vaccaro Martorell. Juez. Esc.

Graciela Fernández Moratorio. Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 30 de octubre de 1989.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 30.11.89 con el Número 785 al Fº 4797 del Lo. Nº 3 de Estatutos.

Hay un signo notarial. Marta Soler de Darracq. Sigue un sello que dice: Esc. Marta Soler de Darracq. Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 7 de 1989. — Esc. Graciela Fernández Moratorio. Actuaria.

N$97.500 35956 1. Pub.

LACRON S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 8o Turno, Dra. María Isabel Vaccaro Martorell, se hace saber que LACRON S.A., Ficha V-249/89, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. — Constitúyese "LACRON SOCIEDAD ANONIMA" Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; E) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; F) Adquirir y/o participar en otras empresas que operen en los ramos preindicados.

Capital

Artículo 3. — El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1 c/u, será de N$ 21.000.000 (nuevos pesos veintiún millones). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 1.000.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la represenación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 7. - El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 8. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente, representarán a la sociedad..

Asamblea

Artículo 9. — Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Directorio,el Síndico o accionistas que representen más del 50% del capital integrado. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar más del 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Susituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Firmado en la ciudad de Montevideo, 27 de abril de 1989. I. LUBLINERMAN. ESTHER REITZES. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y personas de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 27 de abril de 1989. Ana María Labanca.

Escribana. — 8993. Montevideo, 23.10.89. VISTOS: Con la Inspección General de Hacienda y con el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de "LACRON SOCIEDAD ANONIMA" autorizándose su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Notifíquese personalmente a la Inspección General de Hacienda. Mª Isabel Vaccaro Martorell. Juez. Esc.

Graciela Fernández Moratorio. Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 26 de octubre de 1989.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 30.11.89 con el Número 787 al Fº 4810 del Lo. Nº 3 de Estatutos.

Hay un signo notarial. Marta Soler de Darracq. Sigue un sello que dice: Esc. Marta Soler de Darracq. Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 7 de 1989. — Esc. Graciela Fernández Moratorio. Actuaria.

N$97.500 35957 1 Pub.

CONSULTORA BARLING S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, Doctora Carmen Arredondo se hace saber que CONSULTORA BARLING S.A., Ficha V.55/89,
ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye " CONSULTORA BARLING S. A. " Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 100.000 (cien mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6 — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Artículo 8. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. 5 acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar ... el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas Montevideo, 16 de octubre de 1987. ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484 Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República

hoy, es de N$ 254,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo a 16 de octubre de 1987. Ana Mª Lab...

Escribana. — 4457. Montevideo, 13.9... VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, RESUELVE: Aprobar el estatuto

" CONSULTORA BARLING S. A

constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese oportunamente archívese.

Carmen Arredondo. Alondra G. Boada.

La resolución fue notificada con fecha 19 de setiembre de 1989.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 5.12.89 con el Número 813 al Fº 5093 del Lo. Nº 1 de Estatutos.

Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal Ga... Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, diciembre de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. Actuaria

N$91.500 36626 1 Pub

HUSO NORTE S.A.
JUAN C. GOMEZ 1348 P. 4º

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Segundo Turno, se hace saber que ante esta Sede se presentó HUSO NORTE S.A., en autos ficha a/61/89 solicitando la aprobación, inscripción y publicación del estatuto que se transcribe.

ACTA

Los firmantes aprueban el siguiente ESTATUTO.

NOMBRE, PLAZO Y DOMICILIO

Artículo 1º- Constituyese: "HUSO NORTE S.A.". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

OBJETO

Artículo 2º- Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos de oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsi-diarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respe-tando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, químicas y electrónicas, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, comisiones, representaciones y consignaciones; E) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

CAPITAL

Artículo 3º- El capital, estará formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 (Nuevos Pesos Uno) cada una, será de N$ 20.050.000.00 (Nuevos Pesos Veinte millones cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del órgano jurisdiccional competente hasta cien millones de nuevos pesos.

DIRECTORIO

Artículo 4º- Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Artículo 5º- Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuír o redistribuír sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; C) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 7º- El presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

ASAMBLEAS

Artículo 8º- La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 9º- Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o Casas Financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 10º- Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Solo tratará el orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 100% del capital integrado.

Artículo 11º- La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios. B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

TRANSITORIO

Artículo 12º- Los fundadores Sres. Mauricio Cukier Solnica, Felipe Enrique Eusebio y Roberto Galante indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Sindico; hasta que aquel entre en funciones, tendrán en forma indistinta las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Leonardo Lage Taibo. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 17 de Marzo de 1989. FELIPE ENRIQUE EUSEBIO, ROBERTO GALANTE, MAURICIO CUKIER SOLNICA. DANIEL LAGE, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: I) La firma que antecede es auténtica y fue puesta en mi presencia por la persona hábil y de mi conocimiento: MAURICIO CUKIER SOLNICA, por sí y por poder de: FELIPE ENRIQUE EUSEBIO y de ROBERTO GALANTE, quienes son: uruguayo el primero, argentino el segundo e italiano el tercero, casado el primero en únicas nupcias con Sara Goldring y solteros los restantes, con cédula de identidad uruguaya el primero de los nombrados Nº 706.481-3, documento nacional de identidad argentino el segundo Nº 4.420.544 y con cédula de identidad argentina el último Nº 9.057.706, todos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad en la calle Juan Carlos Gómez 1348 Piso 4º, a quienes previa lectura que del documento que antecede les hice lo otorgaron y ratificaron en todas sus partes. II) El Sr. Mauricio Cukier Solnica esta facultado para el presente otorgamiento en representación de: A) Felipe Enrique Eusebio en virtud de Poder General de Administración y Disposición, otorgado en la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina el 25 de Agosto de 1989 ante el Esc. Guillermo Bracuto, debidamente legalizado y protocolizado en Montevideo el 8 de Setiembre de 1988 por el Esc. Germán Ponce De León, vigente a la fecha. B) Roberto Galante en virtud de Poder General de Administración y Disposición, otorgado en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el 20 de Octubre de 1988, ante el Esc. Andrés Bracuto, debidamente legalizado y protocolizado en Montevideo el 8 de Noviembre de 1988 por la Esc. María Díaz Solsona, vigente a la fecha. EN FE DE ELLO a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el diecisiete de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve. DANIEL LAGE ETCHART, ESCRIBANO. 4098. Montevideo, 16 de Junio de 1989. VISTOS: con la Inspección Gral. de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de HUSO NORTE S.A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Hon. Fictos N$: 30.000. MARIA DEL PINO DE VEGA, JUEZ. ESC. CRISTINA FRAGA CHAO, ACTUARIA. La presente resolución fue notificada a la parte el 29 de Junio de 1989. Registro Pco. y Gral. de Comercio. Montevideo. Presentado hoy seis de Julio de mil novecientos ochenta y nueve a las 15.30 horas e inscripto en este Registro con el Nº 354, al Fo. 2145 vto., del Lo. Nº 3 de Estatutos. Se pagó el impuesto Ley 15.767. Recibo Nº 358751 de fecha 14.4.89. GERARDO G. MARICHAL GARCIA, ESCRIBANO. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 13 de noviembre de 1989.

N$ 120.000 - 35831 - una pub.

CONSULTORA NISAR S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, Doctora Carmen Arredondo Betancourt, se hace saber que CONSULTORA NISAR S.A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye " CONSULTORA N I S A R S.A. " Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Art. 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 500.000 (quinientos mil dólares). El Directorio, por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta u$s 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Art. 8º. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes: en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas Montevideo, 13 de setiembre de 1985. ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484 Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República

hoy, es de N$ 111,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en M o n t e v i d e o, a 13 de setiembre de 1985. Ana Mª Labanca.

Escribana. — 6085. Montevideo, 5.12.88. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de

" CONSULTORA N I S A R S.A. "

constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y o p o r t u n a m e n t e archívese.

Doctora Carmen Arredondo Bentancourt. Juez. Esc. Alondra G. Boada. Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 6 de diciembre de 1988.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 20.12.88 con el Número 759 al Fº 4.794 del Lo. Nº 2 de Estatutos.

Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 22 de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. Actuaria

N$124.000 35982 1 Pub.

ILETINS S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, Doctora Carmen Arredondo Bentancourt, se hace saber que ILETINS SOCIEDAD ANONIMA,
ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye " ILETINS SOCIEDAD ANONIMA " Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros
y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Art. 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 500.000 (quinientos mil dólares). El Directorio, por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta u$s 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Art. 8º. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación. cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes: en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas Montevideo, 13 de setiembre de 1985. ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que: 1 Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484 ,Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República

hoy, es de N$ 111,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 13 de setiembre de 1985. Ana Mª Labanca.

Escribana. — 6083. Montevideo, 5.12.88

VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de

" ILETINS SOCIEDAD ANONIMA "

constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese.

Doctora Carmen Arredondo Bentancourt. Juez. Esc. Alondra G. Boada. Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 6 de diciembre de 1988.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 20.12.88 con el Número 760 al Fº 4800 del Lo. Nº 2 de Estatutos

Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G: Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 22 de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. Actuaria

N$124.000 35983 1 Pub.

DUBILCO S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, Doctora Carmen Arredondo Bentancourt, se hace saber que DUBILCO S.A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye " DUBILCO SOCIEDAD ANONIMA ". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Art. 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 500.000 (quinientos mil dólares). El Directorio, por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta u$s 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías, personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Art. 8º. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes: en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, 13 de setiembre de 1985. ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que: 1 Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484 ,Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República

hoy, es de N$ 111,60 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 13 de setiembre de 1985. Ana Mª Labanca.

Escribana. — 6246. Montevideo, 8.12.88.

VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de

" DUBILCO SOCIEDAD ANONIMA "

constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese.

Doctora Carmen Arredondo Bentancourt. Juez. Esc. Alondra G. Boada. Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 13 de diciembre de 1988.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 23.1º.89 con el Número 23 al Fº 150 del Lo. Nº 3 de Estatutos.

Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 22 de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. Actuaria

N$124.000 35984 1 Pub.

CONSULTORA IRTUN S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13o. Turno, Doctora Susana Toscano, se hace saber que CONSULTORA IRTUN SOCIEDAD ANONIMA,
ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye " CONSULTORA IRTUN S. A. " Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 200.000 (doscientos mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta u$s 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6 — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Art. 8º. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9 — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas Montevideo, 13 de setiembre de 1985. ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484 Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República

hoy, es de N$ 111,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 13 de setiembre de 1985. Ana Mª Labanca.

Escribana. — 5791. Montevideo, 17.11.88.

VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de

" CONSULTORA IRTUN S. A. "

constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese.

Susana Toscano. Alondra G. Boada.

La resolución fue notificada con fecha 22 de noviembre de 1988.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 15.12.88 con el Número 782 del Fº 4610 al Fº 4615 del Libro Número 3 de Estatutos.

Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri. Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 23 de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. Actuaria

N$91.500 36148 1 Pub.

IMPULSIR S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 8º Turno, Doctora Marta Scapusio de Lépore, se hace saber que IMPULSIR S.A., Ficha V - 195/89, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. — Constitúyese "IMPULSIR SOCIEDAD ANONIMA" Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, maritimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; E) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; F) Adquirir y/o participar en otras empresas que operen en los ramos preindicados.

Capital

Artículo 3. — El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1 c/u, será de N$ 21.000.000 (nuevos pesos veintiún millones). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 1.000.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la represenación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 7. - El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 8. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente, representarán a la sociedad..

Asamblea

Artículo 9. — Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Directorio,el Síndico o accionistas que representen más del 50% del capital integrado. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar más del 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Firmado en la ciudad de Montevideo, 27 de abril de [illegible]. I. LUBLINERMAN. ESTHER REITZES. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas [illegible]cias, ciudadano legal uruguayo y [illegible] respectivamente, todos mayores de [illegible] domiciliados en Buenos Aires 484 [illegible] y personas de mi conocimiento, qu[illegible] así lo otorgaron y firmaron. En fe [illegible] y a su solicitud, expido la presente [illegible] sello, signo y firmo en Montevideo, [illegible] 27 de abril de 1989. Ana María Lab[illegible]

Escribana. — 8038. Montevideo, 2[illegible]. VISTOS: Con la Inspección Gen[illegible] Hacienda y con el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de

"IMPULSIR SOCIEDAD ANONIMA"

autorizándose su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Notifíquese personalmente a la Inspección General de Hacienda. (Honorarios fictos: N$ 2.500).

Dra. Marta Scapusio de Lépore. Juez de Paz. Esc. Graciela Fernández Moratorio. Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 22 de setiembre de 1989.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 4.12.89 con el Número 723 al Fº 4965 del Lo. Nº 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 8 de 1989. — Esc. Graciela Fernández Moratorio. Actuaria.

N$97.500 35953 1 Pub.

CONSULTORA ALTENIR S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, Doctora Carmen Arredondo Betancourt, se hace saber que CONSULTORA ALTENIR S.A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye " CONSULTORA ALTENIR S.A. " Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 200.000 (doscientos mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta u$s 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar basta con un solo miembro

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Art. 8º. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación. cumpliéndose las normas legales

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes: en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez Los firmantes solicitan a la Escribana actuante. la certificación de sus firmas Montevideo, 13 de setiembre de 1985. ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que: 1 Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484 ,Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República

hoy, es de N$ 111,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 13 de setiembre de 1985. Ana Mª Labanca.

Escribana. — 6266. Montevideo, 8.12.88.

VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de

" CONSULTORA ALTENIR S.A. "

constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese.

Doctora Carmen Arredondo Bentancourt. Juez. Sylvia Garmendia de Cabrera. Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 14 de diciembre de 1988.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 23.1º.89 con el Número 21 al Fº 138 del Libro Nº 3 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 20 de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. Actuaria

N$91.500 36147 1 Pub.

COMPAÑIA ARALSY S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13o. Turno, Doctora Susana Toscano, se hace saber que COMPAÑIA ARALSY SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye "COMPAÑIA ARALSY S.A." Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carnes, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 200.000 (doscientos mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta u$s 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, 13 de setiembre de 1985. ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484 Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador del Banco República hoy, es de N$ 111,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 13 de setiembre de 1985. Ana Mª Labanca. Escribana. — 5780. Montevideo, 17.11.88.

VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de "COMPAÑIA ARALSY S.A." constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese.

Susana Toscano. Alondra G. Boada.

La resolución fue notificada con fecha 22 de noviembre de 1988.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 16.12.88 con el Número 763 al Fº 4532 del Lo. Nº 1 de Estatutos.

Hay un signo notarial. Marta Soler de Darracq. Sigue un sello que dice: Esc. Marta Soler de Darracq. Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 21 de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. Actuaria

N$91.500 36141. 1 Pub.

ANCHER TRADING S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13o. Turno, Doctora Susana Toscano, se hace saber que ANCHER TRADING SOCIEDAD ANONIMA,
ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye "A N C H E R T R A D I N G S. A." Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros
y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 200.000 (doscientos mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta u$s 10.000.000.

Artículo 4. — **Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.**

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar basta con un solo miembro

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Art. 8º. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación. cumpliéndose las normas legales

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — **La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.**

Transitorio

Artículo 13. — **Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez** Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas Montevideo, 13 de setiembre de 1985. ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484 ,Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República

hoy, es de N$ 111,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en M o n t e v i d e o, a 13 de setiembre de 1985. Ana Mª Labanca.

Escribana. — 5907. Montevideo, 24.11.88.

VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de

"A N C H E R T R A D I N G S. A."

constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y o p o r t u n a m e n t e archívese.

Susana Toscano. Alondra G. Boada.

La resolución fue notificada con fecha 28 de noviembre de 1988.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 16.12.88 con el Número 760 al Fº 4513 del Lo. Nº 1 de Estatutos.

Hay un signo notarial. Marta Soler de Darracq. Sigue un sello que dice: Esc. Marta Soler de Darracq. Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 23 de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. Actuaria

N$91.500 36140 1 Pub.

TULANCO S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13o. Turno, Doctora Susana Toscano, se hace saber que TULANCO S.A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye " TULANCO SOCIEDAD ANONIMA " Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 200.000 (doscientos mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta u$s 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Art. 8º. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes: en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas Montevideo, 13 de setiembre de 1985. ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que: 1 Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484 ,Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República hoy, es de N$ 111,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 13 de setiembre de 1985. Ana Mª Labanca.

Escribana. — 5790. Montevideo, 17.11.88.

VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de

" TULANCO SOCIEDAD ANONIMA "

constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese.

Susana Toscano. Alondra G. Boada.

La resolución fue notificada con fecha 22 de noviembre de 1988.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 15.12.88 con el Número 788 al Fº 4652 del Lo. Nº 3 de Estatutos.

Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri. Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 22 de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. Actuaria

N$91.500 36136 1 Pub.

ELIX TRADING COMPANY S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, Doctora Carmen Arredondo Bentancourt, se hace saber que ELIX TRADING COMPANY S.A., Ficha V-52/89 ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye "ELIX TRADING COMPANY S.A." Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 100.000 (cien mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6 — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Artículo 8. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. **5 acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.**

Artículo 12. — La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas Montevideo, 16 de octubre de 1987. ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia. previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484 Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República hoy, es de N$ 254,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 16 de octubre de 1987. Ana Mª Labanca.

Escribana. — 4472. Montevideo, 15.9.989.

VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de

"ELIX TRADING COMPANY S.A."

constituida al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese.

Doctora Carmen Arredondo Bentancourt. Juez: Esc. Alondra G. Boada. Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 19 de setiembre de 1989.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 17.11.89 con el Número 690 al Fº 4245 del Lo. Nº 1 de Estatutos.

Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 27 de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. Actuaria

N$91.500 36135 1 Pub.

INVERSORA OLISEL S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, Dra. Irene Bruno de Córdoba se hace saber que INVERSORA OLISEL SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye " INVERSORA O L I S E L S.A. " Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 200.000 (doscientos mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta u$s 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Art. 8º. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación. cumpliéndose las normas legales

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes: en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores, o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas Montevideo, 13 de setiembre de 1985. ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484 ,Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República

hoy, es de N$ 111,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en M o n t e v i d e o, a 13 de setiembre de 1985. Ana Mª Labanca.

Escribana. — 6065. Montevideo, 2.12.88.

VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de

" INVERSORA O L I S E L S.A. "

constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y o p o r t u n a m e n t e archívese.

Dra. Irene B. de Córdoba. Alondra G. Boada.

La resolución fue notificada con fecha 6 de diciembre de 1988.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 20.12.88 con el Número 761 al Fº 4806 del Lo.º N 2 de Estatutos.

Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 20 de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. Actuaria

N$91.500 36134 1 Pub.

CONSULTORA GLIRAL S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, Dra. Irene Bruno de Córdoba se hace saber que CONSULTORA GLIRAL S.A.,
ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye "CONSULTORA GLIRAL S.A." Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros
y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 200.000 (doscientos mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta u$s 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6 — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Artículo 7 — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Art. 8º. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9 — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Artículo 10 — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes: en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas Montevideo, 13 de setiembre de 1985. ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484 ,Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República

hoy, es de N$ 111,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 13 de setiembre de 1985. Ana Mª Labanca.

Escribana. — 6062. Montevideo, 2.12.88.

VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de

"CONSULTORA GLIRAL S.A."

constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese.

Dra. Irene B. de Córdoba. Alondra G. Boada.

La resolución fue notificada con fecha 6 de diciembre de 1988.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 20.12.88 con el Número 758 al Fº 4788 del Lo. Nº 2 de Estatutos.

Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 20 de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. Actuaria

N$91.500 36133 1 Pub.

COMPAÑIA ORSELIN S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, Dra. Irene Bruno de Córdoba se hace saber que COMPAÑIA ORSELIN SOCIEDAD ANONIMA,
ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye " COMPAÑIA ORSELIN S.A. " Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros
y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 200.000 (doscientos mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta u$s 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Art. 8º. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9. — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas Montevideo, 13 de setiembre de 1985. ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484 ,Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador del Banco República

hoy, es de N$ 111,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 13 de setiembre de 1985. Ana Mª Labanca.

Escribana. — 6063. Montevideo, 2.12.88.

VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de

" COMPAÑIA ORSELIN S.A. "

constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese.

Dra. Irene B. de Córdoba. Alondra G. Boada.

La resolución fue notificada con fecha 6 de diciembre de 1988.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 20.12.88 con el Número 755 al Fº 4770 del Lo. Nº 2 de Estatutos.

Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 29 de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. Actuaria

N$91.500 36132 1 Pub.

COMPAÑIA LABRIT S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, Doctora Carmen Arredondo Bentancourt, se hace saber que COMPAÑIA LABRIT S.A., Ficha V-13/89, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye " COMPAÑIA L A B R I T S.A. " Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 100.000 (cien mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Artículo 8. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9. — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes 5 acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas M o n t e v i d e o, 16 de octubre de 1987. ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que: 1 Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484 Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República

hoy, es de N$ 254,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en M o n t e v i d e o, a 16 de octubre de 1987. Ana Mª Labanca.

Escribana. — 2456. Montevideo, 6.6.89.

VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de

" COMPAÑIA L A B R I T S.A. "

constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y o p o r t u n a m e n t e archívese.

Doctora Carmen Arredondo Bentancourt. Juez. Esc. Alondra G. Boada. Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 13 de junio de 1989.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 17.11.89 con el Número 749 al Fº 4522 del Lo. Nº 3 de Estatutos.

Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 27 de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. Actuaria

N$90.000 36126 1 Pub.

INVERSORA GENUINE S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, Doctora Carmen Arredondo Bentancourt, se hace saber que INVERSORA GENUINE S.A., Ficha V-27/89, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye "INVERSORA GENUINE S.A." Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 100.000 (cien mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6 — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Artículo 8. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. 5 acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas Montevideo, 16 de octubre de 1987. ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484 Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República

hoy, es de N$ 254,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 16 de octubre de 1987. Ana Mª Labanca.

Escribana. — 4454. Montevideo, 13.9.89.

VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de

"INVERSORA GENUINE S.A."

constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese.

Doctora Carmen Arredondo Bentancourt. Juez. Esc. Alondra G. Boada. Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 19 de setiembre de 1989.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 17.11.89 con el Número 692 al Fº 4257 del Lo. Nº 1 de Estatutos.

Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 27 de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. Actuaria

N$90.000 36125 1 Pub.

FACTORS FINANCE CORP. S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, Doctora Carmen Arredondo Bentancourt,se hace saber que FACTORS FINANCE CORP. S.A., Ficha V-28/89, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye " FACTORS FINANCE CORP. S.A. " Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 100.000 (cien mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6 — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Artículo 8. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. 5 acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas Montevideo, 16 de octubre de 1987. ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que: 1 Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484 Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República

hoy, es de N$ 254,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 16 de octubre de 1987. Ana Mª Labanca.

Escribana. — 4273. Montevideo, 6.9.89.

VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de

" FACTORS FINANCE CORP. S.A. "

constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese.

Doctora Carmen Arredondo Bentancourt. Juez. Esc. Alondra G. Boada. Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 15 de setiembre de 1989.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 17.11.89 con el Número 750 al Fº 4528 del Lo. Nº 3 de Estatutos.

Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 27 de 1989.— Esc. Alondra G. Boada. Actuaria

N$90.000 36124 1 Pub.

INTEREST COMPANY S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, Doctora Carmen Arredondo Bentancourt, se hace saber que INTEREST COMPANY S.A., Ficha V-31/89, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye "INTEREST COMPANY S. A." Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 100.000 (cien mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6 — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Artículo 8. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. 5 acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas Montevideo, 16 de octubre de 1987. ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República

hoy, es de **N$ 254,00 por dólar**. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 16 de octubre de 1987. Ana Mª Labanca.

Escribana. — 4456. Montevideo, 13.9.89.

VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de

"INTEREST COMPANY S. A."

constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese.

Doctora Carmen Arredondo Bentancourt. Juez. Esc. Alondra G. Boada. Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 19 de setiembre de 1989.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 17.11.89 con el Número 693 al Fº 4263 del Lo. Nº 1 de Estatutos.

Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 27 de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. Actuaria.

N$90.000 36123 1 Pub.

SILODIR S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, Doctora Carmen Arredondo Bentancourt, se hace saber que SILODIR SOCIEDAD ANONIMA,
ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye " SILODIR SOCIEDAD ANONIMA " Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros
y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 200.000 (doscientos mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta u$s 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Art. 8º. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Artículo 10. — Se convocará, por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes: en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas Montevideo, 13 de setiembre de 1985. ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que: 1 Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484 ,Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República

hoy, es de N$ 111,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 13 de setiembre de 1985. Ana Mª Labanca.

Escribana. — 6247. Montevideo, 8.12.88.

VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de

" SILODIR SOCIEDAD ANONIMA "

constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese.

Doctora Carmen Arredondo Bentancourt. Juez. Esc. Alondra G. Boada. Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 13 de diciembre de 1988.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 23.1º.89 con el Número 28 al Fo. 180 del Lo. Nº 3 de Estatutos.

Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 17 de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. Actuaria

N$90.000 34744 ... 1 Pub.

VOLSIR TRADING S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, Doctora Carmen Arredondo Bentancourt, se hace saber que VOLSIR TRADING S.A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye "VOLSIR TRADING S.A." Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 200.000 (doscientos mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta u$s 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Art. 8º. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas Montevideo, 13 de setiembre de 1985. ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484 ,Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República hoy, es de N$ 111,60 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 13 de setiembre de 1985. Ana Mª Labanca. Escribana. — 6365. Montevideo, 8.12.988

VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de "VOLSIR TRADING S.A." constituida al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese.

Doctora Carmen Arredondo Bentancourt. Juez. Sylvia Garmendia de Cabrera. Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 14 de diciembre de 1988.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 23.1º.89 con el Número 29 al Fº 186 del Libro Nº 3 de Estatutos.

Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 17 de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. Actuaria

N$ 91.500 34745 1 Pub.

ALSERCO INTERNATIONAL S.A.
Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, Doctora Carmen Arredondo Bentancourt, se hace saber que ALSERCO INTERNATIONAL S.A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye " ALSERCO INTERNATIONAL S.A. " Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 200.000 (doscientos mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta u$s 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Art. 8º. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes: en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas Montevideo, 13 de setiembre de 1985. ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que: 1 Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484 ,Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República

hoy, es de N$ 111,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 13 de setiembre de 1985. Ana Mª Labanca.

Escribana. — 6149. Montevideo, 06.12.88.

VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de

" ALSERCO INTERNATIONAL S.A. "

constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese.

Doctora Carmen Arredondo Bentancourt. Juez. Esc. Alondra G. Boada. Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 8 de diciembre de 1988.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 21.12.88 con el Número 779 al Fº 4317 del Lo. Nº 2 de Estatutos.

Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri. Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 17 de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. Actuaria

N$91.500 34746 1 Pub.

NORENS TRADING SOC. ANON.

PLAZA INDEPENDENCIA Nº 808, apto. 1101

EDICTO. - Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 8º Turno, Dra. María Isabel Vaccaro Martorell se hace saber que NORENS TRADING S. A., Ficha V-71/89 ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye "Norens Trading Sociedad Anónima". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 100.000 (cien mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Artículo 8. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9 — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 10 — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación. cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. 5 acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

TRANSITORIO

Artículo 13 - Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, setiembre 11 de 1987. ESTHER REITZES. - I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador del dólar, hoy, es de N$ 242.00 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 11 de setiembre de 1987. Ana María Labanca. Escribana. - 7763.

Montevideo, Setiembre 11 de 1989. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público.

SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de NORENS TRADING SOCIEDAD ANONIMA, constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 180 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital.

Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese. María Isabel Vaccaro Martorell. Graciela Fernández Moratorio.

La resolución fue notificada con fecha 12 de setiembre de 1989.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 30 de noviembre de 1989 con el Nº 790 al Fº 4829 del Lº Nº 3 de Estatutos. Hay un signo notarial. Marta Soler de Darracq.

Sigue un sello que dice: Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones.

Montevideo, 6 de diciembre de 1989. Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria.

N$91.500 35455 1 Pub.

SEASONALLY S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, Doctora Carmen Arredondo Bentancourt, se hace saber que SEASONALLY S.A., Ficha V-26/89, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye " SEASONALLY SOCIEDAD ANONIMA " Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 100.000 (cien mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 8. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9. — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. 5 acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, 16 de octubre de 1987. ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484 Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República

hoy, es de N$ 254,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 16 de octubre de 1987. Ana Mª Labanca.

Escribana. — 4453. Montevideo, 13.9.89.

VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de

" SEASONALLY SOCIEDAD ANONIMA "

constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese.

Doctora Carmen Arredondo Bentancourt. Juez. Esc. Alondra G. Boada. Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 19 de setiembre de 1989.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 17.11.89 con el Número 694 al Fº 4269 del Lo. Nº 1 de Estatutos.

Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 27 de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. Actuaria

N$90.000 36117 1 Pub

YARDEN INVESTMENT S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, Doctora Carmen Arredondo Bentancourt, se hace saber que YARDEN INVESTMENT S.A., Ficha V-25/89, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye "YARDEN INVESTMENT S.A." Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 100.000 (cien mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6 — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Artículo 8. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9. — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes 5 acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas Montevideo, 16 de octubre de 1987. ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484 ,Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República hoy, es de N$ 254,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 16 de octubre de 1987. Ana Mª Labarnca Escribana. — 4456. Montevideo, 13.9.89.

VISTOS: Por lo que resultó de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de "YARDEN INVESTMENT S.A." constituida al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese.

Doctora Carmen Arredondo Bentancourt. Juez. Esc. Alondra G. Boada. Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 19 de setiembre de 1989.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 17.11.89 con el Número 695 al Fº 4275 del Lo. Nº 1 de Estatutos.

Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: . Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 28 de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. Actuaria

N$90.000 36118 1 Pub

MERROW COMPANY S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, Doctora Carmen Arredondo Bentancourt, se hace saber que MERROW COMPANY S.A., Ficha V-54/89, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye "M E R R O W COMPANY S. A." Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o ejercer operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carnes, caucho, cine, combustibles, cuero electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 100.000 (cien mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Artículo 8. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. 5 acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas M o n t e v i d e o, 16 de octubre de 1987. ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que: 1 Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484 ,Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República

hoy, es de N$ 254,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en M o n t e v i d e o, a 16 de octubre de 1987. Ana Mª Labanca.

Escribana. — 4474. Montevideo, 15.9.89.

VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de

"M E R R O W COMPANY S. A."

constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y o p o r t u n a m e n t e archívese.

Doctora Carmen Arredondo Bentancourt. Juez. Esc. Alondra G. Boada. Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 19 de setiembre de 1989.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 15.11.89 con el Número 730 al Fº 4391 del Lo. Nº 3 de Estatutos.

Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 27 de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. Actuaria

N$90.000 36120 1 Pub.

TIBROX INTERNATIONAL S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, Doctora Carmen Arredondo Bentancourt, se hace saber que TIBROX INTERNATIONAL S.A., Ficha V-15/89, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye " TIBROX INTERNATIONAL S.A. " Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 100.000 (cien mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 8. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reunido todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. 5 acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N. 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, 16 de octubre de 1987. ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que: 1 Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484 ,Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2º El tipo comprador del Banco República

hoy, es de N$ 254,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 16 de octubre de 1987. Ana Mª Labanca.

Escribana. — 2458. Montevideo, 6.6.989.

VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de

" TIBROX INTERNATIONAL S.A. "

constituida al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese.

Doctora Carmen Arredondo Bentancourt. Juez. Esc. Alondra G. Boada. Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 13 de junio de 1989.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 20.11.89 con el Número 710 al Fº 4268 del Lo. Nº 1 de Estatutos.

Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Mariohal Garcia Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 23 de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. Actuaria.

N$90.000 36121 1 Pub.

YELEIT S.A.

Plaza Independencia [illegible] Apto. [illegible]

[illegible]. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 12º Turno, Doctora Carmen Arredondo Bentancourt, se hace saber que YELEIT S.A., Ficha V.57/89, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye " YELEIT SOCIEDAD ANONIMA " Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 100.000 (cien mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) [illegible] la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta diez; C) Destituir o substituir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Artículo 8. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. 5 acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas Montevideo, 16 de octubre de 1987 ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484 Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República

hoy, es de N$ 254,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 16 de octubre de 1987. Ana Mª Labanca.

Escribana. — 4476. Montevideo, 15.9.89.

VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de

" YELEIT SOCIEDAD ANONIMA "

constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese.

Doctora Carmen Arredondo Bentancourt. Juez. Esc. Alondra G. Boada. Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 19 de setiembre de 1989.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 15.11.89 con el Número 731 al Fº 4397 del Lo. Nº 3 de Estatutos.

Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 27 de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. Actuaria

N$90.000 36122 1 Pub.

DEPAULA S.A.
Soriano 887 P. 4º Esc. 10

EDICTO.— Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Octavo Turno, se hace saber que "DEPAULA SOCIEDAD ANONIMA", ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA.— Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

ARTICULO 1º.— Regida por la Ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye "DEPAULA SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

ARTICULO 2º.— Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general. C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

ARTICULO 3º.— Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

ARTICULO 4º.— Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

ARTICULO 5º.— Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad. B) Designar más miembros hasta siete. C) Distribuir o redistribuir sus cargos. D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

ARTICULO 6º.— El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

ARTICULO 7º.— La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

ARTICULO 8º.— Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas [illegible], nac[illegible] Los accionistas podrán ser representados por carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Cuando todo el capital [illegible] no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

ARTICULO 9º.— Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.549 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

ARTICULO 10º.— La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

ARTICULO 11º.— Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al Sr. Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 7 de junio de 1988.

MIGUEL ROZEMBLUM. M. ROZEMBLUM. DANIEL A. PEREZ.

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Marcelo Rozemblum y Daniel Pérez, que firman "Miguel Rozemblum", "M. Rozemblum" y "Daniel A. Pérez", uruguayos, mayores de edad, casado en únicas nupcias con Eva Cukierman y solteros respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es N$ 344,50. por dólar. III) Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados.

EN FE DE ELLO, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el siete de junio de mil novecientos ochenta y ocho. Esther Rozaner Perelman. Escribana.

5027. — Montevideo, 9 de noviembre de 1988. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de "DEPAULA S. A.".. Fijando un plazo de 60 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital y autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Reg. Pco. y Gral. de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Insp. Gral. de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Dra. Blanca Juncal de Vagnoni. Juez. Esc. Edith E. Baygorria. Actuaria. La resolución fue notificada a la parte interesada el 14.11.88.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripta el 28.11.88 con el Nº 662 al Fº 4210 del Lº Nº 2 de Estatutos. GERARDO G. MARICHAL GARCIA. ESCRIBANO.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 6 de diciembre de 1988. Esc. EDITH E. BAYGORRIA. ACTUARIA.

N$ 96.000 — 33415 — 1 pub.

DETAHITI S.A.
Soriano 887 P. 4º Esc. 10

EDICTO.— Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Primer Turno, se hace saber que "DETAHITI SOCIEDAD ANONIMA", ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA.— Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

ARTICULO 1º.— Regida por la Ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye "DETAHITI SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

ARTICULO 2º.— Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general. C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

ARTICULO 3º.— Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

ARTICULO 4º.— Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

ARTICULO 5º.— Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad. B) Designar más miembros hasta siete. C) Distribuir o redistribuir sus cargos. D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

ARTICULO 6º.— El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

ARTICULO 7º.— La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

ARTICULO 8º.— Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas

financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

ARTICULO 9º.— Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

ARTICULO 10º.— La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

ARTICULO 11º.— Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al Sr. Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 15 de abril de 1988.

MIGUEL ROZEMBLUM. DANIEL A. PEREZ. MARISA GONZALEZ.

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Daniel Pérez y Marisa González, que firman "Miguel Rozemblum", "Daniel A. Pérez" y "Marisa González", uruguayos, mayores de edad, casado en únicas nupcias con Eva Cukierman y solteros respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es N$ 324. por dólar. III) Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados.

EN FE DE ELLO, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el quince de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Esther Rozaner Perelman, Escribana.

386. — Montevideo, 21 de febrero de 1989. VISTOS: Con la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de DETAHITI S. A.. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3 y 4 de la Ley 2230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al petitorio 2 de fs 3: Como pide. Dr. ALBERTO PEREZ DELGADO. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL. OLGA CONDENANZA HAEDO. ACTUARIA. La resolución fue notificada a la parte interesada el 27.2.1989.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripta el 13.3.89 con el Nº 162 al Fº 945 del Lº Nº 1 de Estatutos. ESCRIBANA MARTA SOLER DE DARRACQ. DIRECTOR.

Se habilita la Feria Judicial próxima a los efectos de estas publicaciones. Montevideo, 3 de abril de 1989. OLGA CONDENANZA HAEDO. Actuaria.

N$ 96.000 — 33416 — 1 pub.

DEFERREY S.A.

Soriano 887 P. 4º Esc. 10

EDICTO.— Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Primer Turno, se hace saber que "DEFERREY SOCIEDAD ANONIMA", ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA.— Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

ARTICULO 1º.— Regida por la Ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye "DEFERREY SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

ARTICULO 2º.— Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general. C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

ARTICULO 3º.— Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

ARTICULO 4º.— Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

ARTICULO 5º.— Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad. B) Designar más miembros hasta siete. C) Distribuir o redistribuir sus cargos. D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

ARTICULO 6º.— El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

ARTICULO 7º.— La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

ARTICULO 8º.— Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

ARTICULO 9º.— Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

ARTICULO 10º.— La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

ARTICULO 11º.— Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al Sr. Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 15 de abril de 1988.

MIGUEL ROZEMBLUM. DANIEL A. PEREZ. MARISA GONZALEZ.

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Daniel Pérez y Marisa González, que firman "Miguel Rozemblum", "Daniel A. Pérez" y "Marisa González", uruguayos, mayores de edad, casado en únicas nupcias con Eva Cukierman y solteros respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es N$ 324. por dólar. III) Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados.

EN FE DE ELLO, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el quince de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Esther Rozaner Perelman, Escribana.

392. — Montevideo, 21 de febrero de 1989. VISTOS: Con la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de DEFERREY S. A.. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3 y 4 de la Ley 2230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al petitorio 2 de fs 3: Como pide. Dr. ALBERTO PEREZ DELGADO. Juez de Paz Departamental. OLGA CONDENANZA HAEDO. Actuaria. La resolución fue notificada a la parte interesada el 27.2.89.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripta el 13.3.89 con el Nº 164 al Fº 953 del Lº Nº 1 de Estatutos. ESCRIBANA MARTA SOLER DE DARRACQ. DIRECTOR.

Se habilita la Feria Judicial próxima a los efectos de estas publicaciones. Montevideo, 3 de abril de 1989. OLGA CONDENANZA HAEDO. Actuaria.

N$ 96.000 — 33417 — 1 pub.

DELYBER S.A.

Soriano 887 P. 4º Esc. 10

EDICTO.— Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Primer Turno, se hace saber que "DELYBER SOCIEDAD ANONIMA", ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA.— Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

ARTICULO 1º.— Regida por la Ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye "DELYBER SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

ARTICULO 2º.— Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine,

combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general. C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

ARTICULO 3º.— Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

ARTICULO 4º.— Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

ARTICULO 5º.— Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad. B) Designar más miembros hasta siete. C) Distribuir o redistribuir sus cargos. D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

ARTICULO 6º.— El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

ARTICULO 7º.— La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

ARTICULO 8º.— Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

ARTICULO 9º.— Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

ARTICULO 10º.— La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

ARTICULO 11º.— Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al Sr. Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 29 de agosto de 1988.

MIGUEL ROZEMBLUM. DANIEL A. PEREZ. MARISA GONZALEZ.

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Daniel Pérez y Marisa González, que firman "Miguel Rozemblum", "Daniel A. Pérez" y "Marisa González", uruguayos, mayores de edad, casado en únicas nupcias con Eva Cukierman y solteros respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es N$ 381. por dólar. III) Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados.

EN FE DE ELLO, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. ESTHER ROZANER PERELMAN, ESCRIBANA.

1955. — Montevideo, 4 de mayo de 1989. VISTOS: Con la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de DELYBER S. A.. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3 y 4 de la Ley 2230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al petitorio 2 de fs 3: Como pide. Dr. ALBERTO PEREZ DELGADO. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL. OLGA CONDENANZA HAEDO. ACTUARIA. La resolución fue notificada a la parte interesada el 5.5.89.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripta el 17.5.89 con el Nº 258 al Fº 1536 del Lº Nº 3 de Estatutos. GERARDO G. MARICHAL GARCIA. ESCRIBANO

Se habilita la Feria Judicial próxima a los efectos de estas publicaciones. Montevideo, 26 de mayo de 1989. OLGA CONDENANZA HAEDO. ACTUARIA.

N$ 96.000 — 33418 — 1 pub.

FEVIROMA S.A.
Soriano 887 P. 4º Esc. 10

EDICTO.— Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Primer Turno, se hace saber que "FEVIROMA SOCIEDAD ANONIMA", ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA.— Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

ARTICULO 1º.— Regida por la Ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye "FEVIROMA SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

ARTICULO 2º.— Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general. C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

ARTICULO 3º.— Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

ARTICULO 4º.— Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

ARTICULO 5º.— Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad. B) Designar más miembros hasta siete. C) Distribuir o redistribuir sus cargos. D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

ARTICULO 6º.— El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

ARTICULO 7º.— La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

ARTICULO 8º.— Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

ARTICULO 9º.— Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

ARTICULO 10º.— La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

ARTICULO 11º.— Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al Sr. Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 29 de agosto de 1988.

MIGUEL ROZEMBLUM. DANIEL A. PEREZ. MARISA GONZALEZ.

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Daniel Pérez y Marisa González, que firman "Miguel Rozemblum", "Daniel A. Pérez" y "Marisa González", uruguayos, mayores de edad, casado en únicas nupcias con Eva Cukierman y solteros respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es N$ 381. por dólar. III) Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados.

EN FE DE ELLO, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. ESTHER ROZANER PERELMAN, ESCRIBANA.

1956. — Montevideo, 4 de mayo de 1989. VISTOS: Con la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de FEVIROMA S. A.. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3 y 4 de la Ley 2230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al petitorio 2 de fs 3: Como pide. Dr. ALBERTO PEREZ DELGADO. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL. OLGA CONDENANZA HAEDO. ACTUARIA. La resolución fue notificada a la parte interesada el 5.5.89.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripta el 17.5.89 con el Nº 262 al Fº 1552 del Lº Nº 3 de Estatutos. GERARDO G. MARICHAL GARCIA. ESCRIBANO.

Se habilita la Feria Judicial próxima a los efectos de estas publicaciones. Montevideo, 26 de mayo de 1989. OLGA CONDENANZA HAEDO. Actuaria.

N$ 96.000 — 33419 — 1 pub.

FENDIROMA S.A.
Soriano 887 P. 4º Esc. 10

EDICTO.— Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Primer Turno, se hace saber que "FENDIROMA SOCIEDAD ANONIMA", ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA.— Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

ARTICULO 1º.— Regida por la Ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye "FENDIROMA SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

ARTICULO 2º.— Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general. C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

ARTICULO 3º.— Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

ARTICULO 4º.— Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

ARTICULO 5º.— Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad. B) Designar más miembros hasta siete. C) Distribuir o redistribuir sus cargos. D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

ARTICULO 6º.— El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

ARTICULO 7º.— La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

ARTICULO 8º.— Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

ARTICULO 9º.— Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

ARTICULO 10º.— La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

ARTICULO 11º.— Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al Sr. Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 29 de agosto de 1988.

MIGUEL ROZEMBLUM. DANIEL A. PEREZ. PEREZ.

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Daniel Pérez y Marisa González, que firman "Miguel Rozemblum", "Daniel A. Pérez" y "Marisa González", uruguayos, mayores de edad, casado en únicas nupcias con Eva Cukierman y solteros respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es N$ 381. por dólar. III) Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados.

EN FE DE ELLO, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. ESTHER ROZANER PERELMAN, ESCRIBANA.

1957. — Montevideo, 4 de mayo de 1989. VISTOS: Con la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de FENDIROMA S. A.. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3 y 4 de la Ley 2230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al petitorio 2 de fs 3: Como pide. Dr. ALBERTO PEREZ DELGADO. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL. OLGA CONDENANZA HAEDO. ACTUARIA. La resolución fue notificada a la parte interesada el 5.5.89.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripta el 17.5.89 con el Nº 261 al Fº 1548 del Lº Nº 3 de Estatutos. GERARDO G. MARICHAL GARCIA.

Se habilita la Feria Judicial próxima a los efectos de estas publicaciones. Montevideo, 26 de mayo de 1989.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a veintiseis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. OLGA CONDENANZA HAEDO. ACTUARIA.

N$ 96.000 — 33421 — 1 pub.

ERYNELCO S.A.
Soriano 887 P. 4º Esc. 10

EDICTO.— Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Primer Turno, se hace saber que "ERYNELCO SOCIEDAD ANONIMA", ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA.— Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

ARTICULO 1º.— Regida por la Ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye "ERYNELCO SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

ARTICULO 2º.— Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general. C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

ARTICULO 3º.— Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

ARTICULO 4º.— Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

ARTICULO 5º.— Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad. B) Designar más miembros hasta siete. C) Distribuir o redistribuir sus cargos. D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

ARTICULO 6º.— El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

ARTICULO 7º.— La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

ARTICULO 8º.— Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

ARTICULO 9º.— Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

ARTICULO 10º.— La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

ARTICULO 11º.— Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al Sr. Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 29 de agosto de 1988.

MIGUEL ROZEMBLUM. DANIEL A. PEREZ. MARISA GONZALEZ.

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Daniel Pérez y Marisa González, que firman "Miguel Rozemblum", "Daniel A. Pérez" y "Marisa González", uruguayos, mayores de edad, casado en únicas nupcias con Eva Cukierman y solteros respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es N$ 381. por dólar. III) Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados.

EN FE DE ELLO, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. ESTHER ROZANER PERELMAN, ESCRIBANA.

1959. — Montevideo, 4 de mayo de 1989. VISTOS: Con la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de ERYNELCO S. A.. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3 y 4 de la Ley 2230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al petitorio 2 de fs 3: Como pide. Dr. ALBERTO PEREZ DELGADO. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL. OLGA CONDENANZA HAEDO. ACTUARIA. La resolución fue notificada a la parte interesada el 5.5.89.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripta el 17.5.89 con el Nº 260 al Fº 1523 del Lº Nº 3 de Estatutos. GERARDO G. MARICHAL GARCIA. ESCRIBANO.

Se habilita la Feria Judicial próxima a los efectos de estas publicaciones. Montevideo, 26 de mayo de 1989. OLGA CONDENANZA HAEDO. Actuaria.

N$ 96.000 — 33421 — 1 pub.

TAYSONEL S.A.

Soriano 887 P. 4º Esc. 10

EDICTO.— Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber que "TAYSONEL SOCIEDAD ANONIMA", ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA.— Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

ARTICULO 1º.— Regida por la Ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye "TAYSONEL SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

ARTICULO 2º.— Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general. C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

ARTICULO 3º.— Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

ARTICULO 4º.— Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

ARTICULO 5º.— Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad. B) Designar más miembros hasta siete. C) Distribuir o redistribuir sus cargos. D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

ARTICULO 6º.— El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

ARTICULO 7º.— La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

ARTICULO 8º.— Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

ARTICULO 9º.— Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

ARTICULO 10º.— La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

ARTICULO 11º.— Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al Sr. Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 5 de agosto de 1988.

MIGUEL ROZEMBLUM. DANIEL A. PEREZ. MARISA GONZALEZ.

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Daniel Pérez y Marisa Gonzalez, que firman "Miguel Rozemblum", "Daniel A. Pérez" y "Marisa Gonzalez", uruguayos, mayores de edad, casado en únicas nupcias con Eva Cukierman y solteros respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es N$ 372. por dólar. III) Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados.

EN FE DE ELLO, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el cinco de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. ESTHER ROZANER PERELMAN. ESCRIBANA.

1596. — Montevideo, 7 de abril de 1989. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de TAYSONEL S. A constituída al amparo del art. 7º de la Ley 11.073 autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 180 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la Ley 2230 para la

suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese. Ma. Isabel Vaccaro. Silvia Bértoli Cavagnaro. La resolución fue notificada a la parte interesada el 17.4.89.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripta el 27.4.89 con el Nº 208 al Fº 1257 del Lº Nº 3 de Estatutos. ESC. MARTA SOLER DE DARRACQ. DIRECTOR.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 10 de mayo de 1989. Esc. SILVIA BERTOLI CAVAGNARO. ACTUARIA

N$ 96.000 — 33497— 1 pub.

SOLMICOR S.A.
Soriano 887 P. 4º Esc. 10

EDICTO.— Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber que "SOLMICOR SOCIEDAD ANONIMA", ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA.— Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

ARTICULO 1º.— Regida por la Ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye "SOLMICOR SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

ARTICULO 2º.— Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general. C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

ARTICULO 3º.— Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

ARTICULO 4º.— Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

ARTICULO 5º.— Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad. B) Designar más miembros hasta siete. C) Distribuir o redistribuir sus cargos. D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

ARTICULO 6º.— El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

ARTICULO 7º.— La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

ARTICULO 8º.— Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

ARTICULO 9º.— Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

ARTICULO 10º.— La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

ARTICULO 11º.— Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al Sr. Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 8 de agosto de 1988.

MIGUEL ROZEMBLUM. DANIEL A. PEREZ. MARISA GONZALEZ.

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Daniel Pérez y Marisa Gonzalez, que firman "Miguel Rozemblum", "Daniel A. Pérez" y "Marisa Gonzalez", uruguayos, mayores de edad, casado en únicas nupcias con Eva Cukierman y solteros respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es N$ 373. por dólar. III) Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados.

EN FE DE ELLO, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. ESTHER ROZANER PERELMAN. ESCRIBANA.

224. — Montevideo, 13 de febrero de 1989. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de SOLMICOR S. A constituída al amparo del art. 7º de la Ley 11.073 autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 180 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la Ley 2230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese. Ma. Isabel Vaccaro. Silvia Bértoli Cavagnaro. La resolución fue notificada a la parte interesada el 17.2.89.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripta el 1.3.89 con el Nº 104 al Fº 589 del Lº Nº 2 de Estatutos. FERNANDO SILVESTRI. ESCRIBANO PUBLICO.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 6 de marzo de 1989. Esc. SILVIA BERTOLI CAVAGNARO. ACTUARIA

N$ 96.000 — 33498— 1 pub.

RILONA S.A.
Soriano 887 P. 4º Esc. 10

EDICTO.— Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber que "RILONA SOCIEDAD ANONIMA", ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA.— Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

ARTICULO 1º.— Regida por la Ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye "RILONA SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

ARTICULO 2º.— Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general. C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

ARTICULO 3º.— Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

ARTICULO 4º.— Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

ARTICULO 5º.— Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad. B) Designar más miembros hasta siete. C) Distribuir o redistribuir sus cargos. D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

ARTICULO 6º.— El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

ARTICULO 7º.— La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada

balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

ARTICULO 8º.— Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

ARTICULO 9º.— Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

ARTICULO 10º.— La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

ARTICULO 11º.— Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al Sr. Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 8 de agosto de 1988.

MIGUEL ROZEMBLUM. MARISA GONZALEZ. DANIEL A. PEREZ.

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Daniel Pérez y Marisa Gonzalez, que firman "Miguel Rozemblum", "Daniel A. Pérez" y "Marisa Gonzalez", uruguayos, mayores de edad, casado en únicas nupcias con Eva Cukierman y solteros respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es N$ 373. por dólar. III) Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados.

EN FE DE ELLO, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. ESTHER ROZANER PERELMAN. ESCRIBANA.

226. — Montevideo, 13 de febrero de 1989. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de RILONA S. A constituída al amparo del art. 7º de la Ley 11.073 autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 180 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la Ley 2230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese. Ma. Isabel Vaccaro. Silvia Bértoli Cavagnaro. La resolución fue notificada a la parte interesada el 17.2.89.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripta el 28.2.89 con el Nº 86 al Fº 508 del Lº Nº 2 de Estatutos. GERARDO MARICHAL. ESCRIBANO PUBLICO.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 6 de marzo de 1989. Esc. SILVIA BERTOLI CAVAGNARO. ACTUARIA

N$ 96.000 — 33500— 1 pub.

PALMECOR S.A.

Soriano 887 P. 4º Esc. 10

EDICTO.— Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber que "PALMECOR SOCIEDAD ANONIMA", ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA.— Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

ARTICULO 1º.— Regida por la Ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye "PALMECOR SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

ARTICULO 2º.— Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general. C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

ARTICULO 3º.— Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

ARTICULO 4º.— Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

ARTICULO 5º.— Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad. B) Designar más miembros hasta siete. C) Distribuir o redistribuir sus cargos. D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

ARTICULO 6º.— El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

ARTICULO 7º.— La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

ARTICULO 8º.— Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

ARTICULO 9º.— Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

ARTICULO 10º.— La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

ARTICULO 11º.— Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al Sr. Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 8 de agosto de 1988.

MIGUEL ROZEMBLUM. DANIEL A. PEREZ. MARISA GONZALEZ.

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Daniel Pérez y Marisa Gonzalez, que firman "Miguel Rozemblum", "Daniel A. Pérez" y "Marisa Gonzalez", uruguayos, mayores de edad, casado en únicas nupcias con Eva Cukierman y solteros respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es N$ 373. por dólar. III) Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados.

EN FE DE ELLO, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. ESTHER ROZANER PERELMAN. ESCRIBANA.

1664. — Montevideo, 10 de abril de 1989. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de PALMECOR S. A constituída al amparo del art. 7º de la Ley 11.073 autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 180 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la Ley 2230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese. Ma. Isabel Vaccaro. Silvia Bértoli Cavagnaro. La resolución fue notificada a la parte interesada el 17.4.89.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripta el 27.4.89 con el Nº 207 al Fº [illegible] del Lº Nº 3 de Estatutos. ESC. MARTA SOLER DE DARRACQ. DIRECTOR.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 10 de mayo de 1989. Esc. SILVIA BERTOLI CAVAGNARO. ACTUARIA

N$ 96.000 — 33501— 1 pub.

KATIANA S.A.
Soriano 887 P. 4º Esc. 10

EDICTO.— Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Primer Turno, se hace saber que "KATIANA SOCIEDAD ANONIMA", ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA.— Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

ARTICULO 1º.— Regida por la Ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye "KATIANA SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

ARTICULO 2º.— Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general. C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

ARTICULO 3º.— Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

ARTICULO 4º.— Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

ARTICULO 5º.— Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad. B) Designar más miembros hasta siete. C) Distribuir o redistribuir sus cargos. D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

ARTICULO 6º.— El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

ARTICULO 7º.— La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

ARTICULO 8º.— Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

ARTICULO 9º.— Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

ARTICULO 10º.— La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

ARTICULO 11º.— Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al Sr. Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 29 de agosto de 1988.

MIGUEL ROZEMBLUM. DANIEL A. PEREZ. MARISA GONZALEZ.

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Daniel Pérez y Marisa Gonzalez, que firman "Miguel Rozemblum", "Daniel A. Pérez" y "Marisa Gonzalez", uruguayos, mayores de edad, casado en únicas nupcias con Eva Cukierman y solteros respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es N$ 381. por dólar. III) Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados.

EN FE DE ELLO, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. ESTHER ROZANER PERELMAN. ESCRIBANA.

1958. — Montevideo, 4 de mayo de 1989. VISTOS: Con la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de KATIANA S. A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3 y 4 de la Ley 2230 del 2 de Junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al petitorio 2 de fs. 3: Como pide. DR. ALBERTO PEREZ DELGADO. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL. OLGA CONDENANZA HAEDO. ACTUARIA. La resolución fue notificada a la parte interesada el 5.5.89.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripta el 16.5.89 con el Nº 281 al Fº 1779 del Lº Nº 2 de Estatutos. FERNANDO SILVESTRI. ESCRIBANO PUBLICO.

Se habilita la Feria Judicial próxima al solo efecto de estas publicaciones. Montevideo, 26 de mayo de 1989. OLGA CONDENANZA HAEDO. ACTUARIA.

N$ 96.000 — 33503— 1 pub.

TLANDERS S.A.
Soriano 887 P. 4º Esc. 10

EDICTO.— Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber que "TLANDERS SOCIEDAD ANONIMA", ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA.— Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

ARTICULO 1º.— Regida por la Ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye "TLANDERS SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

ARTICULO 2º.— Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general. C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

ARTICULO 3º.— Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

ARTICULO 4º.— Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

ARTICULO 5º.— Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad. B) Designar más miembros hasta siete. C) Distribuir o redistribuir sus cargos. D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

ARTICULO 6º.— El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

ARTICULO 7º.— La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

ARTICULO 8º.— Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

ARTICULO 9º.— Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de

todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

ARTICULO 10º.— La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

ARTICULO 11º.— Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al Sr. Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 5 de agosto de 1988.

MIGUEL ROZEMBLUM. DANIEL A. PEREZ. MARISA GONZALEZ.

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Daniel Pérez y Marisa Gonzalez, que firman "Miguel Rozemblum", "Daniel A. Pérez" y "Marisa Gonzalez", uruguayos, mayores de edad, casado en únicas nupcias con Eva Cukierman y solteros respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es N$ 372. por dólar. III) Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados.

EN FE DE ELLO, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el cinco de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. ESTHER ROZANER PERELMAN. ESCRIBANA.

1607. — Montevideo, 7 de abril de 1989. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de TLANDERS S. A constituída al amparo del art. 7º de la Ley 11.073 autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 180 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la Ley 2230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese. Ma. Isabel Vaccaro. Silvia Bértoli Cavagnaro. La resolución fue notificada a la parte interesada el 17.4.89.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripta el 27.4.89 con el Nº 209 al Fº 1261 del Lº Nº 3 de Estatutos. ESC. MARTA SOLER DE DARRACQ. DIRECTOR.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 10 de mayo de 1989. Esc. SILVIA BERTOLI CAVAGNARO. ACTUARIA

N$ 96.000 — 34070— 1 pub.

MANDRICOR S.A.

Soriano 887 P. 4º Esc. 10

EDICTO.— Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber que "MANDRICOR SOCIEDAD ANONIMA", ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA.— Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

ARTICULO 1º.— Regida por la Ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye "MANDRICOR SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

ARTICULO 2º.— Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general. C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

ARTICULO 3º.— Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

ARTICULO 4º.— Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

ARTICULO 5º.— Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad. B) Designar más miembros hasta siete. C) Distribuir o redistribuir sus cargos. D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

ARTICULO 6º.— El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social; otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

ARTICULO 7º.— La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

ARTICULO 8º.— Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

ARTICULO 9º.— Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

ARTICULO 10º.— La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

ARTICULO 11º.— Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al Sr. Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 8 de agosto de 1988.

MIGUEL ROZEMBLUM. DANIEL A. PEREZ. MARISA GONZALEZ.

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Daniel Pérez y Marisa Gonzalez, que firman "Miguel Rozemblum", "Daniel A. Pérez" y "Marisa Gonzalez", uruguayos, mayores de edad, casado en únicas nupcias con Eva Cukierman y solteros respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es N$ 373. por dólar. III) Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados.

EN FE DE ELLO, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. ESTHER ROZANER PERELMAN. ESCRIBANA.

1663. — Montevideo, 10 de abril de 1989. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de MANDRICOR S. A constituída al amparo del art. 7º de la Ley 11.073 autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 180 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la Ley 2230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese. Ma. Isabel Vaccaro. Silvia Bértoli Cavagnaro. La resolución fue notificada a la parte interesada el 17.4.89.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripta el 29.4.89 con el Nº 219 al Fº 1310 del Lº Nº 3 de Estatutos. GERARDO G. MARICHAL GARCIA. ESCRIBANO.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 10 de mayo de 1989. Esc. SILVIA BERTOLI CAVAGNARO. ACTUARIA

N$ 96.000 — 34071— 1 pub.

LORENA POINT S.A.

Soriano 887 P. 4º Esc. 10

EDICTO.— Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber que "LORENA POINT SOCIEDAD ANONIMA", ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA.— Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

ARTICULO 1º.— Regida por la Ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye "LORENA POINT SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

ARTICULO 2º.— Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros

y explotación de marcas y bienes incorporales en general. C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

ARTICULO 3º.— Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada uña, será de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

ARTICULO 4º.— Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

ARTICULO 5º.— Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad. B) Designar más miembros hasta siete. C) Distribuir o redistribuir sus cargos. D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

ARTICULO 6º.— El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

ARTICULO 7º.— La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

ARTICULO 8º.— Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

ARTICULO 9º.— Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

ARTICULO 10º.— La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

ARTICULO 11º.— Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al Sr. Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 8 de agosto de 1988.

MIGUEL ROZEMBLUM. DANIEL A. PEREZ. MARISA GONZALEZ.

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Daniel Pérez y Marisa Gonzalez, que firman "Miguel Rozemblum", "Daniel A. Pérez" y "Marisa Gonzalez", uruguayos, mayores de edad, casado en únicas nupcias con Eva Cukierman y solteros respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es N$ 373. por dólar. III) Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados.

EN FE DE ELLO, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. ESTHER ROZANER PERELMAN. ESCRIBANA.

1662. — Montevideo, 10 de abril de 1989. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de LORENA POINT S. A constituída al amparo del art. 7º de la Ley 11.073 autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 180 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la Ley 2230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese. Ma. Isabel Vaccaro. Silvia Bértoli Cavagnaro. La resolución fue notificada a la parte interesada el 17.4.89.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripta el 27.4.89 con el Nº 202 al Fº 1233 del Lº Nº 3 de Estatutos. ESC. MARTA SOLER DE DARRACQ. DIRECTOR.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 10 de mayo de 1989. Esc. SILVIA BERTOLI CAVAGNARO. ACTUARIA

N$ 96.000 — 34072 — 1 pub.

LUCITEN S.A.

Soriano 887 P. 4º Esc. 10

EDICTO.— Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber que "LUCITEN SOCIEDAD ANONIMA", ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA.— Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

ARTICULO 1º.— Regida por la Ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye "LUCITEN SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

ARTICULO 2º.— Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general. C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

ARTICULO 3º.— Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

ARTICULO 4º.— Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

ARTICULO 5º.— Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad. B) Designar más miembros hasta siete. C) Distribuir o redistribuir sus cargos. D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

ARTICULO 6º.— El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

ARTICULO 7º.— La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

ARTICULO 8º.— Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

ARTICULO 9º.— Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

ARTICULO 10º.— La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

ARTICULO 11º.— Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al Sr. Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 5 de agosto de 1988.

MIGUEL ROZEMBLUM. DANIEL A. PEREZ. MARISA GONZALEZ.

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Daniel Pérez y Marisa Gonzalez, que firman "Miguel Rozemblum", "Daniel A. Pérez" y "Marisa Gonzalez", uruguayos, mayores de edad, casado en únicas nupcias con Eva Cukierman y solteros respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es N$ 372. por dólar. III) Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados.

EN FE DE ELLO, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el cinco de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. ESTHER ROZANER PERELMAN. ESCRIBANA.

1604. — Montevideo, 7 de abril de 1989. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de LUCITEN S. A constituída al amparo del art. 7º de la Ley 11.073 autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 180 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la Ley 2230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese. Ma. Isabel Vaccaro. Silvia Bértoli Cavagnaro. La resolución fue notificada a la parte interesada el 17.4.89.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripta el 27.4.89 con el Nº 203 al Fº 1237 del Lº Nº 3 de Estatutos. ESC. MARTA SOLER DE DARRACQ. DIRECTOR.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 10 de mayo de 1989. Esc. SILVIA BERTOLI CAVAGNARO. ACTUARIA

N$ 96.000 — 34073— 1 pub.

DENSACO SOCIEDAD ANONIMA

EDICTO.— Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante esta sede se presentó DENSACO SOCIEDAD ANONIMA solicitando la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA DE CONSTITUCION.— En la ciudad de Montevideo, el día dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve, los señores Miguel Angel Ricardo DENEGRI, Alberto FLEURQUIN y Ramón ORTIZ DE TARANCO, convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto:

ESTATUTO:

Denominación:

ARTICULO 1º.— La sociedad que se constituye se denomina "DENSACO SOCIEDAD ANONIMA" y se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.073 y en especial por el artículo 7º de dicha Ley y por las demás normas legales y reglamentarias concordantes y complementarias vigentes en la materia.

Plazo

ARTICULO 2º.— El plazo de esta sociedad será de cien años a contar desde el día de hoy.

Domicilio

ARTICULO 3º.— El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales y en general, ramificaciones de cualquier otra naturaleza dentro y fuera del país.

Objeto

ARTICULO 4º.— Su objeto en el exterior será: A) Realizar, adquirir y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas debentures, letras y toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, agropecuarias y financieras con bienes muebles e inmuebles, al contado o a crédito y/o en descubierto, construcciones, participación o adquisición de empresas y/o sociedades civiles o comerciales, importación, exportación, corretaje, comisiones, mandatos, representaciones, reaseguros y seguros y explotaciones de marcas y bienes incorporales en general, participar con particulares en toda clase de operaciones y dar y recibir préstamos en dinero o en especies con o sin garantías. B) Prestar servicios en general, realizar asesorías de empresas así como consultorías o proyectos de inversión. II) En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley Nº 11.073 (artículo 7º). De modo general se establece que la sociedad podrá realizar el objeto por cuenta propia o de terceros y para terceros.

Capital

ARTICULO 5º.— El capital de la sociedad queda fijado en la suma de U$S 36.000 (treinta y seis mil dólares estadounidenses) representados por títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una. El Directorio podrá aumentarlo hasta U$S 1:000.000 (un millón de dólares estadounidenses) con aprobación de las autoridades competentes. En caso de aumento de capital, los accionistas existentes en ese momento del aumento, tendrán preferencia de suscripción de acciones en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Directorio

ARTICULO 6º.— La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio elegido por la Asamblea, compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, quienes durarán en sus funciones un año, permaneciendo en el ejercicio de sus cargos hasta que tomen posesión sus sucesores y podrán ser reelectos. Tendrán de acuerdo al número de sus integrantes, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario designados por aquellos. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. Lo convocará cualquiera de sus miembros. Los Directores podrán ser personas jurídicas o podrán votar o ser representados por otro Director o tercero notificándose por carta, cable, télex o telegrama colacionado. Por unanimidad el Directorio podrá: A) Modificar la representación de la sociedad. B) Designar más miembros hasta siete. C) Distribuir o redistribuir sus cargos. D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro, quien queda facultado a su vez para llenar la o las vacantes, así como aumentar el número de miembros hasta siete.

ARTICULO 7º.— Son funciones del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente, Vicepresidente o Secretario, indistintamente, o dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. B) Tendrá ilimitadas facultades para la administración, afectación y disposición de los bienes sociales. A vía de ejemplo podrá: I) Realizar tanto en materia civil como comercial, como en cualquier otra, toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social o reputados útiles al mismo, otorgar poderes generales o especiales aún con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. II) Aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha del balance cumpliendo las normas legales. III) Enajenar, comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. IV) Intervenir en juicios aún con las facultades del artículo del Código de Procedimiento Civil ya citado. V) Dar y recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay.

ARTICULO 8º.— Al Presidente le corresponde presidir las sesiones del Directorio con voz y voto y, en caso de empate su voto será decisivo.

ARTICULO 9º.— Son deberes y atribuciones del Secretario: A) Llevar el libro de actas de sesiones del Directorio y del de Asambleas. B) Refrendar con su firma la del Presidente en las acciones que se emitan de la sociedad, los balances anuales y trimestrales de la sociedad y las actas de directorio. C) Actuar y firmar con los delegados que designe la Asamblea en los escrutinios y las votaciones de las mismas.

Asambleas

ARTICULO 10º.— La Asamblea Ordinaria se realizará anualmente y se convocará dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance, informe del Síndico, destino de los resultados y cualquier otro punto incluído en el Orden del Día, incluso elección de directores y su remuneración. La Asamblea Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico si lo hubiere o accionistas que representen el 30% del capital integrado teniendo el Directorio en este caso un plazo de treinta días para efectuar dicha convocatoria, vencido el cual podrá ser efectuado por los peticionantes.

ARTICULO 11º.— La Asamblea se convocará por un aviso en el "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

ARTICULO 12º.— La convocatoria deberá expresar: Orden del Día, lugar fecha y hora de la reunión. La Asamblea sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma de estatutos y demás casos previstos por la Ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

ARTICULO 13º.— Los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad no podrán representar a los accionistas en las Asambleas.

ARTICULO 14º.— La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores y fijar o ratificar su remuneración y reglamentar el funcionamiento y facultades del directorio. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Ejercicio, balance y utilidades

ARTICULO 15º.— El ejercicio durará un año fijando el primer Directorio la fecha de cierre, la cual podrá modificarla cada vez que juzgue conveniente.

ARTICULO 16º.— A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades; la Asamblea aprobará o no los documentos presentados por el Directorio.

Disolución y liquidación de la sociedad.

ARTICULO 17º.— La sociedad se disolverá: A) Por expiración del plazo fijado si la Asamblea no resuelve prorrogarlo. B) En los casos previstos por las leyes. C) Cuando lo resuelva una Asamblea de accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación y designará liquidador o liquidadores, quien o quienes podrán ser Directores o no, personas físicas o jurídicas y para cuyo desempeño tendrá las más amplias facultades.

Disposiciones Transitorias

ARTICULO 18º.— El primer Directorio que desde hoy podrá funcionar queda integrado de la siguiente manera: Sr. Miguel Angel Ricardo Denegri, Presidente; Sr. Jorge Denegri Saenz, Vice-presidente; y el Sr. Jorge Fernando Denegri, Secretario. En todo caso y hasta que no se hayan cumplido todos los requisitos para el normal funcionamiento de la sociedad, ésta deberá actuar con el aditamento "(en formación)".

ARTICULO 19º.— Se autoriza asimismo a los fundadores, a la Sra. Dolores Núñez, y al Sr. Carlos Danrée, para que actuando conjunta, separada o alternativamente en forma indistinta, obtengan la aprobación de este estatuto, quedando incluso facultados para modificarlos si fuere del caso y obtener su inscripción en la Matrícula de Comerciantes e inscripción de la sociedad en las oficinas que correspondiere. Y para constancia se firma la presente acta en un solo ejemplar en el lugar y fecha indicados al comienzo, solicitándose al Escribano Enrique Schauricht Otero su intervención notarial.

Hay tres firmas ilegibles. ENRIQUE SCHAURICHT OTERO, Escribano.

CERTIFICO QUE: las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento Miguel Angel Ricardo DENEGRI, argentino, casado con Susana Castilla, Alberto FLEURQUIN, uruguayo, casado con Victoria

Diaz Solsona, y Ramón ORTIZ de TARANCO, uruguayo, casado con Elena Saenz, todos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad en la calle Misiones Nº 1424, primer piso, quienes leída que les fue el acta que antecede se ratificaron de su contenido y así lo otorgaron y firmaron.

EN FE DE ELLO, y a solicitud de los nombrados, expido el presente que sello, signo y firmo, en la ciudad de Montevideo el dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve. (Cotización U$S 1,00 = N$ 560,00). Enrique J. Schauricht Otero. Escribano. E.J. Schauricht. AXB 15.459 Votó Referendum 1989.

5156.— Montevideo 11 de octubre de 1989. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de DENSACO S.A. constituída al amparo del Art. 7 de la Ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 3 y 4 de la Ley 2230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese, publíquese, oportunamente archívese. ALONDRA BOADA. CARMEN ARREDONDO. La Resolución fue notificada el 23 de octubre de 1989.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO.— Montevideo. Presentado hoy tres de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve a las 14.20 horas e inscripto en este Registro con el Nº 651 al Fº 3906 del Lº Nº 1 de Estatutos. Se pagó Impuesto Ley Nº 15.767. Recibo Nº de fecha. Hay una firma ilegible. FERNANDO SILVESTRI. Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 30 de noviembre de 1989. Interlineado del aumento: Vale. Enmendados: convocatoria, ganancias: Valen. Enmendado: inscripción: Vale. Esc. Cristina Cervini. Actuaria.

N$ 153.000.00 - 35759 - 1 pub.

"EL CHANA SOCIEDAD ANONIMA"

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 2º turno, en autos caratulados: "EL CHANA J. PASTORINO SOCIEDAD ANONIMA - Reforma Estatutos"- (Ficha a /59/1988), se hace saber que ante esta oficina se presentó: "EL CHANA" - J. PASTORINO SOCIEDAD ANONIMA - en lo sucesivo "EL CHANA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando aprobación e inscripción de la Reforma de sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

CERTIFICO QUE: A fojas 178 a 190 del Libro de Actas de Asambleas de "El Chana" - J. Pastorino Sociedad Anónima anotado en el Registro Público y General de Comercio el veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta, luce el Acta número 44 de la Asamblea General Extraordinaria de dicha Sociedad, efectuada el día 29 de diciembre de 1987, en la cual con la asistencia de accionistas que representaban el Capital de N$ 59.892,20, cifra que supera el quórum estatutario mínimo y no habiendo concurrido funcionario de la Inspección General de Hacienda, la Asamblea General Extraordinaria por unanimidad aprobó la reforma de los Estatutos Sociales con el siguiente texto:

CAPITULO I
Denominación, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad

Denominación

ARTICULO 1º. — La Sociedad Anónima que ha venido funcionando con la denominación de "El Chaná - J. Pastorino S.A." pasa a denominarse "EL CHANA S.A." y se regirá por el presente Estatuto y por las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables.

Domicilio

ARTICULO 2º. — La Sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo por resolución del Directorio instalar sucursales, agencias, oficinas, depósitos, establecimientos y cualquier especie de representación dentro o fuera del país, con o sin capital asignado.

Duración

ARTICULO 3º. — La Sociedad durará cincuenta años contados desde el 25 de setiembre de 1950. Este plazo podrá ser prorrogado por una Asamblea General Extraordinaria expresamente convocada al efecto.

Objetivo

ARTICULO 4º. — La Sociedad tendrá por objetivo realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada con terceros las siguientes actividades: A) Industriales: elaboración, procesamiento, transformación y fabricación de toda clase de alimentos, productos y sub-productos alimenticios, bebidas, productos dietéticos y medicinales, farmacéuticos y cosméticos. B) Comerciales: compra, venta, importación y exportación de productos comprendidos en el literal precedente, materias primas, bienes muebles y mercaderías y toda otra clase de operaciones relacionados con los mismos, distribución, comisión, consignación, representación, propaganda, promoción de ventas, mandatos y servicios. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y negocios, sin más limitaciones que las impuestas por las leyes vigentes. Podrá en consecuencia adquirir, enajenar, hipotecar, prendar, caucionar y administrar toda clase de bienes y derechos y celebrar cualquier contrato que se relacione directamente con su objeto.

CAPITULO II
Capital

Monto

ARTICULO 5º. — El Capital se fija en la suma de nuevos pesos setenta mil (N$ 70.000.oo) formado por 350 acciones nominativas de nuevos pesos doscientos (N$ 200.oo) cada una, pudiendo emitirse en títulos de una o varias acciones.

Emisión

ARTICULO 6º. — Las acciones y sus títulos representativos serán firmados por el Presidente y otro Director. Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de acciones y el derecho de acrecer, en proporción al valor nominal de las acciones que ya tuvieren. Los títulos representativos de las acciones son indivisibles respecto a la Sociedad; en caso de copropiedad de un título, los copropietarios deberán hacerse representar por un apoderado común. La suscripción o titularidad de acciones importa conocimiento y aceptación de los estatutos sociales y obliga al acatamiento de las resoluciones regularmente adoptadas por los órganos de la Sociedad. La transferencia de las acciones y la constitución de derechos reales que las graven, deberán notificarse por escrito a la Sociedad, anotarse en el título y registrarse en un libro especial que se llevará al efecto, y únicamente surtirá efecto frente a la sociedad una vez cumplidos estos requisitos. La persona a cuyo nombre aparezcan registradas en el referido libro especial una o más acciones será considerada como único titular de las mismas para el ejercicio de los derechos inherentes a esa titularidad.

CAPITULO III
Administración y Representación (Directorio)

Composición, Remuneración

ARTICULO 7º. — La Sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a seis miembros elegidos por la Asamblea, la que fijará su número en cada caso. Los directores no necesitan ser accionistas y sus mandatos durarán un año, permaneciendo en sus cargos hasta que tomen posesión del cargo sus reemplazantes. Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente sin perjuicio de la revocabilidad de sus mandatos por la Asamblea. En su primera sesión el Directorio designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y los demás cargos que quiera asignar, pudiendo redistribuirlos en cualquier momento. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente, lo suplirá en sus funciones el Vice-Presidente y si no lo hubiere, o estuviere ausente o temporalmente impedido, cualquier miembro del Directorio que fuese designado al efecto por el mismo. En caso de vacancia de uno o más puestos en el Directorio, por renuncia aceptada, fallecimiento, incapacidad o cualquier otra causa, el Directorio designará los titulares que habrán de cubrir tales vacantes que durarán en sus funciones hasta que se complete el mandato del anterior titular y hasta que tomen posesión sus reemplazantes. El directorio fijará o modificará, ad referendum de la más próxima Asamblea General Ordinaria, la remuneración de sus integrantes.

Convocatoria

ARTICULO 8º. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de quien lo reemplace, o de dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. El Directorio podrá reunirse sin convocatoria cuando la totalidad de los Directores estén presentes, representados, o voten por carta, telegrama o telex. Cualquier director podrá votar o hacerse representar por otro Director o un tercero, por carta, telegrama o telex. Las Actas de Directorio serán firmadas por el Presidente o quien lo reemplace y otro Director expresamente designado al efecto en la respectiva reunión.

Quórum

ARTICULO 9º. — Para sesionar válidamente el Directorio, es necesario que se encuentre presentes, representados o ejerciendo su derecho de voto mediante carta, telegrama o télex, la mayoría de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate el presidente, o quien lo reemplace, tendrá doble voto.

Facultades

ARTICULO 10º. — El Directorio tendrá las más amplias facultades y prerrogativas para la administración de la Sociedad y la disposición de sus bienes: A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. No obstante el Directorio no podrá vender, ceder, hipotecar, enajenar o transferir a cualquier título los bienes de la Sociedad en su totalidad, real o sustancialmente sin previo consentimiento de la Asamblea de Accionistas. B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Dar o revocar poderes generales o especiales. D) designar a uno o más integrantes del Directorio para los cargos de Directores Generales o Delegados, adjudicándoles las competencias correspondientes; resolver la constitución de uno o más Comités Ejecutivos delegándoles la gestión de los negocios que se determinen y/o las comisiones especiales relativas a la dirección y administración de la Sociedad, revocarlas y fijarles la remuneración correspondiente ad referendum de la más próxima Asamblea de Accionistas. E) Nombrar y revocar uno o más Gerentes y Subgerentes, generales o especiales, que podrán ser o no integrantes del Directorio, y que tendrán a su cargo cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Directorio en las áreas de las competencias que se le adjudiquen, fijándoles la correspondiente remuneración. F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros. G) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. H) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago de bienes o servicios. I) Fijar o cambiar la fecha de Balance, cumpliendo las normas legales. J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Representación

ARTICULO 11º. — El Presidente o quien lo reemplace, actuando con cualquier otro miembro del Directorio, representarán a la Sociedad.

CAPITULO IV
Fiscalización

Síndico

ARTICULO 12º. — La Asamblea General de Accionistas, cuando así lo resolviera o cuando la Ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico o una Comisión fiscal en las condiciones y con las facultades que quiera establecer. Podrá asistir a las sesiones del Directorio con voz y sin voto y deberá hacerlo cuando el Directorio, por la índole de los asuntos a tratar, requiera su presencia. Deberá asistir a las sesiones de la Asamblea General y convocarla cuando el Directorio omita hacerlo.

CAPITULO V
Asambleas Generales de Accionistas

Organización

ARTICULO 13º. — Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Serán presididas por el Presidente del Directorio y en caso de asistir se designará un Presidente ad hoc. Se convocarán mediante un aviso en el "Diario Oficial" por lo menos 10 días calendarios antes. Ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder, telegrama o telex. Reuniendo la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación pero deberán hacerse las comunicaciones que correspondan legal o reglamentariamente. Cada acción de N$ 200.oo (nuevos pesos doscientos) dará derecho a un voto. Sólo tratarán el orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Las actas serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un accionista elegido por la misma.

Asamblea Ordinaria

ARTICULO 14º. — La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente y será convocada para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio. Considerará la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el proyecto de distribución de utilidades, la elección del Directorio y su remuneración. Asimismo considerará los demás asuntos cuyo conocimiento corresponda a esa Asamblea según los estatutos o que el Directorio haya incluído en el respectivo orden del día, la designación del Síndico o Comisión Fiscal, si hubiesen sido creados, así como su remuneración y respectivo informe.

Asamblea Extraordinaria

ARTICULO 15º. — La Asamblea General Extraordinaria será convocada en cualquier momento por el Directorio el Síndico o la Comisión fiscal, o a solicitud de accionistas que representen el 10% del capital integrado. En este último caso el Directorio deberá efectuar la correspondiente convocatoria para que la Asamblea se realice dentro de 30 días de recibido el pedido. En caso omiso la Asamblea podrá ser convocada directamente por los accionistas solicitantes.

Quórum

ARTICULO 16º. — La Asamblea General Ordinaria sesionará válidamente con la asistencia de los accionistas que representen no menos del 50% del capital integrado. No obteniendo ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Resolverá por mayoría de votos presentes.

ARTICULO 17º. — La Asamblea General Extraordinaria sesionará válidamente en primera convocatoria con la asistencia de accionistas que representen no menos del 70% del capital integrado. No obteniendo ese quórum se procederá a una nueva convocatoria para dentro de los 30 días siguientes, en cuyo caso la Asamblea sesionará válidamente con la asistencia de accionistas que representen no menos del 35% del capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Para la reforma de estatuto y demás casos previstos por el Artículo 2º de la ley 14.548 el quórum de asistencia en primera convocatoria será no menos del 70% del capital integrado y no menos del 50% de dicho capital en el segundo y la mayoría para resolver deberá siempre representar el 50% del capital integrado.

CAPITULO VI
Utilidad

ARTICULO 18º. — Todo dividendo no reclamado dentro de los cuatro años siguientes a la fecha prevista para el pago respectivo, quedará prescripto a favor de la Sociedad y pasará a engrosar el fondo de reserva.

CAPITULO VII
Disolución y Liquidación

ARTICULO 19º. — Si una Asamblea General Extraordinaria resolviese la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad, designará al mismo tiempo una comisión liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no integrantes del Directorio y que tendrá las más amplias facultades para el cumplimiento de sus cometidos.

Disposiciones transitorias

ARTICULO 20º. — 1) Una vez aprobada y perfeccionada la presente reforma de Estatutos y vigentes en consecuencia la nominatividad y los nuevos valores de las acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de los mismos, el Directorio convocará a los accionistas para hacer efectivo el canje de las acciones que posean, por las nuevas emitidas o a emitirse; 2) Dicha convocatoria se realizará dentro de los sesenta días siguientes al perfeccionamiento de la reforma, mediante publicaciones efectuadas por el término de tres (3) días consecutivos en los diarios de notoria circulación en el Departamento de Montevideo; 3) Los tenedores o titulares de las acciones gozarán de un plazo de sesenta días calendario, contados a partir del siguiente a la última publicación a que se refiere el numeral que antecede, para optar entre canjear sus acciones por los nuevos títulos ajustados a lo dispuesto por el artículo 5º o recibir el importe de las mismas, determinando en la forma que se expresa en el numeral que subsigue; 4) Vencido el plazo de sesenta días establecido para hacer uso de la opción concedida, se entenderá que los accionistas que no han verificado el canje, optaron por recibir el valor de sus acciones, ejercitando el derecho de receso. En tal caso quedará acreditado a favor de quien haya hecho uso del derecho de receso, en la Sociedad, o en la Institución Bancaria que ésta elija al efecto, el importe correspondiente a su capital accionario, por el valor resultante de su proporción con respecto al patrimonio social conforme al último balance fiscalmente ajustado, o, cuando las acciones se coticen en la Bolsa de Comercio, por el valor promedial de cotización en el último semestre. Si no se cotizaren en la Bolsa de Comercio, el reembolso no obstará el derecho del accionista de demandar a la sociedad el pago de la diferencia a su favor que estimare del caso, dentro de los sesenta días a partir de la fecha en que lo haya hecho efectivo total o parcialmente. En tal caso será de aplicación el procedimiento previsto en el inciso 2º del artículo 6º del decreto ley Nº 14.548 del 29 de julio de 1976; 5) En caso de receso las acciones objeto de reembolso serán debidamente individualizadas y perderán automáticamente su validez como tales, siendo inutilizadas o destruídas con intervención de Escribano Público, pudiendo la Sociedad emitir nuevos valores en sustitución, que ofrecerán a los accionistas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º de estos estatutos, y 6) Los accionistas que no puedan proceder al canje por no tener acciones suficientes para cubrir el valor asignado a la acción en esta reforma (N$ 200.oo) podrán acumular sus títulos con otro u otros accionistas para alcanzar ese valor o incluso obtener la entrega de títulos nominativos en copropiedad, sujeto a lo dispuesto a respecto en el artículo 6º.

ARTICULO 21º. — Los señores Dr. Heinz Edgard Baer, Escribano Sergio Machado Belza, Walter Koch y Román Dabezies, quedan indistintamente facultados para cumplir todos los actos requeridos para el trámite de esta reforma de estatutos hasta su completa terminación y verificar las registraciones ante los organismos fiscales y de previsión social. Asimismo quedan facultados en igual forma, para aceptar las observaciones que puedan ser formuladas por las autoridades intervinientes, y formular o proponer libremente los textos sustitutivos de los que sean objeto de observación, especialmente en lo que refiere al artículo 20º que podrá ser modificado total o parcialmente."

EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y a los efectos que corresponda expido el presente en seis sellados notariales de la serie S números 152572 al 152577 inclusive, que sello, signo y firmo en Montevideo, el seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Hay un signo notarial. (firmado) SERGIO MACHADO BELZA. Hay un sello que dice: Sergio Machado Belza. Escribano.

Testimonio

INSPECCION GRAL. DE HACIENDA. Montevideo, 6/6/1988. RECIBIDO HOY. CONSTE. Hora 14. 30. Firma ilegible. Carpeta Nº 4162. Antecedente Nº........Pase a la División Soc. Anónimas. El Director de Div. Secretaría. (firmado) PEDRO ETCHEMENDY. Proc. Pedro Etchemendy. Inspección General de Hacienda. División S.A. Asunto Nº, 1152. Fecha 7 JUN. 1988. División Sociedades Anónimas, Montevideo 9/6/88. Pase a informe de Esc. Hugo Rodríguez de Almeida. Un sello dice: El sub Director de Div. Soc. Anónimas. (firmado) E. Chavarria. Un sello dice: Cr. Eduardo Chavarría. INSPECCION GENERAL DE HACIENDA. DIV. SOC. ANONIMAS. MONTEVIDEO. SE ACREDITO EL PAGO DEL PROVENTO PREVISTO EN EL DECRETO Nº 427/88 de 22 DE JUNIO DE 1988, SEGUN BOLETA Nº 6106 de 24/8/88 QUE SE EXHIBIO.

Montevideo, 16 de octubre de 1988. Sr. sub. Director de División. Dr. Eduardo Chavarría: En Asamblea General Extraordinaria de fecha 29/12/87 "EL CHANA J. PASTORINO SOCIEDAD ANONIMA", acordó modificar totalmente su estatuto, cambiando su denominación por la de "EL CHANA SOCIEDAD ANONIMA". El proyecto de reforma de estatuto, merece al suscrito las observaciones siguientes: Art. 13. debe ajustarse la redacción; deberá decir: en caso de no asistir el Presidente, se designará un Presidente ad hoc. Art. 7 tener presente el error dactilográfico. Art. 20 lit. 2º. la convocatoria, además de publicarse en dos diarios, conforme a la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24/7/22, deberá publicarse en el Diario Oficial. Saludo a Usted atte. (firmado) H.R. de ALMEIDA. Hay un sello que dice: Esc. Hugo Rodríguez de Almeida. Jefe de Dpto. Escribano.

INSPECCION GENERAL DE HACIENDA. DIV. SOC. ANONIMAS. Montevideo, 2 DIC. 1988. De acuerdo con lo informado, remítanse estas actuaciones al Juzgado de origen. Un sello dice: El Sub Director de División Soc. Anónimas. (firmado) E. CHAVARRIA. Un sello dice: Dr. Eduardo Chavarría. Vº Bº Un sello dice: El Inspector General de Hacienda. (firmado) D. IRIBARNE. Un sello dice: Cr. Domingo Iribarne Barbieri. Montevideo, diciembre 2 de 1988. Recibido hoy. Firma ilegible. Montevideo, diciembre 6 de 1988. Al despacho. Firma ilegible.

8016. — Montevideo, diciembre 6 de 1988. Vista al actor. (firmado) Montevideo, 12 de diciembre de 1988. Con esta fecha se da por notificada a la parte por no haber comparecido dentro del plazo legal. (firmado). SEÑOR JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE 2º TURNO. Heinz Edgar Baer, por "EL CHANA J. PASTORINO SOCIEDAD ANONIMA" personería ya acreditada, en los autos caratulados "EL CHANA - J. PASTORINO SOCIEDAD ANONIMA" Reforma de estatutos Fa. a Nº 59/88, al Sr. Juez digo: 1) Que son procedentes las observaciones formuladas por la Inspección Gral. de Hacienda a fs. 54. 2. Por tanto, aceptándolas, a lo que el compareciente está autorizado por el art. 21 del proyecto de reforma, manifiesto: a) el artículo 13 quedará redactado como sigue: "Artículo 13º. — Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Serán presididas por el Presidente del Directorio

y en caso de no asistir el Presidente se designará un Presidente ad hoc. Se convocarán mediante un aviso en el "Diario Oficial" por lo menos 10 días calendarios antes. Ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder, telegrama o télex. Reuniendo la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación pero deberán hacerse las comunicaciones que corresponden legal o reglamentariamente. Cada acción de N$ 200.oo (nuevos pesos doscientos) dará derecho a un voto. Solo tratarán el orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Las actas serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un accionista elegido por la misma". b) El error dactilográfico deslizado en el artículo 7º queda salvado, teniéndose por sustituída la palabra "suñilará" por "suplirá". c) El numeral 2) del artículo 20 quedará redactado como sigue: "2) Dicha convocatoria se realizará dentro de los sesenta días siguientes al perfeccionamiento de la reforma, mediante publicaciones efectuadas por el término de tres (3) días consecutivos en dos diarios de notoria circulación en el Departamento de Montevideo y en el "Diario Oficial".

POR LO EXPUESTO, Quiera Ud.: 1) Tener por evacuada la vista conferida, aceptándose las observaciones formuladas por la Inspección Gral. de Hacienda en la forma expresada en el cuerpo del escrito. 2) Conferir nuevamente vista a la Inspección Gral. de Hacienda, y no mediando otras observaciones, desde ya, al Ministerio Público. (firmado) HEINZ EDGAR BAER. Hay un sello que dice: Heinz Edgar Baer. Abogado. Montevideo, diciembre 26 de 1988. Recibido hoy con copia. Firma Actuaria. Montevideo, febrero 2 de 1989. Al despacho. Firma Actuaria. 56. — Montevideo, febrero 2 de 1989. Vista a la Inspección General de Hacienda. Firma Juez. Firma Actuaria. INSPECCION GRAL. DE HACIENDA. Montevideo, 22/2/1989. RECIBIDO HOY. CONSTE. Hora 8:20. Firma ilegible. Carpeta Nº 1149. Antecedente Nº 4162/88, Pase al Area: 3 - 7 - 4. (firmado): PEDRO ETCHEMENDY. Un sello que dice: El Director de Area Administrativa. Proc. Pedro Etchemendy. INSPECCION GENERAL DE HACIENDA. AREA JURIDICA. SECTOR PRIVADO. DEPARTAMENTO SOC. ANONIMAS. Mesa de Entrada Nº Exp. 321. Fecha 23 FEB 1989. AREA JURIDICA. DIV. SECTOR PRIVADO. Montevideo, 1 MAR 1989. Pase a informe de Esc. Hugo Rodríguez de Almeida. Un sello que dice: Esc. Arturo Cholaquidis. Sub Director. División Sector Privado. SECTOR PRIVADO. Montevideo, 1º de marzo de 1989. Sr. Director: Por estas actuaciones "EL CHANA - J. PASTORINO SOCIEDAD ANONIMA" solicita aprobación de la reforma estatutaria acordada en asamblea de fecha 29/12/87 donde entre otros artículos reforma el de su denominación, pasando a llamarse "EL CHANA SOCIEDAD ANONIMA". A fojas 48, 49 y 50 se agregan certificados de situación regular con la Dirección General Impositiva y Banca de Previsión Social y a fs. 56 se levanta las anteriores observaciones formuladas por esta Oficina. A juicio del suscrito no existen observaciones que formular a lo solicitado por ser acorde a derecho. (firmado) H. R. de ALMEIDA. Hay un sello que dice: Esc. Hugo Rodríguez de Almeida. Jefe de Dpto. Escribano.

SECTOR PRIVADO. Montevideo, 17 MAR. 1989. De acuerdo con lo informado, remítase al Juzgado de origen (firmado) ARTURO CHOLAQUIDIS. Hay un sello que dice: Esc. Arturo Cholaquidis. SubDirector. Dirección Sector Privado. Vº Bº un sello dice: El Inspector General de Hacienda (firmado) D. IRIBARNE. Un sello dice: Dr. Domingo Iribarne Barbieri.

Montevideo, abril 10 de 1989. Recibido hoy. FRAGA.

Montevideo, abril 11 de 1989. pása a la Fiscalía Civil de 3er. Turno. (firmado). FRAGA. FISCALIA LDA. DE LO CIVIL DE 3er. TURNO. Entrada 3 MAYO 1989. Salida 8 MAYO 1989. vista Nº 1749. Señor Juez: El suscripto comparte lo manifestado a fs. 57vta. por la Inspección Gral. de Hacienda. Montevideo, Mayo 5 de 1989. (firmado) LUIS M. BAJAC. Hay un sello que dice: Dr. Luis Ma. Bajac Bassone. Fiscal Letrado. Por Subrogación.

Montevideo, mayo 9 de 1989. Recibido hoy (firmado) FRAGA.

Montevideo, 13 de junio de 1989. Al despacho de mandato verbal (firmado) FRAGA.

3953. — VISTOS: 13 Junio 1989. Con la Inspección Gral. de Hacienda y el M. Público: Apruébase la reforma solicitada e inscríbase. Expídase testimonio, publíquese, comuníquese/y oportunamente previo los desgloses pertinentes, archívese. (firmado) DE VEGA. FRAGA.

Montevideo, junio 16 de 1989. En la fecha se ratifica a la parte quien firma. C. RISCHEWSKI. FRAGA.

CONCUERDA, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor, que lucen a fojas cincuenta y tres vuelta a cincuenta y nueve vuelta, de los autos radicados ante este Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 2º Turno, caratulados: "EL CHANA J. PASTORINO SOCIEDAD ANONIMA". Reforma de Estatutos" (Ficha A/59/88).

EN FE DE ELLO, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo el nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve. Hay un signo notarial. (firmado) CRISTINA FRAGA CHAO. Hay un sello que dice: Esc. Cristina Fraga Chao. Actuaria.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. Presentado hoy ocho de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve a las 14.20 horas e inscripto en este Registro con el Nº 552 al Fº 3425 del Lº Nº 2 de Estatutos. Se pagó impuesto ley Nº 15.767. Recibo Nº.....de fecha......(firmado) FERNANDO SILVESTRI. Un sello que dice: Fernando Silvestri. Escribano Público.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, setiembre 22 de 1989. Esc. CRISTINA FRAGA CHAO. ACTUARIA.

N$ 512.000 — 34067 — 1 pub.

PERSYL SOCIEDAD ANONIMA.
San José 871, Esc. 110.

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz departamental de la capital de 8º Turno, se hace saber que "PERSYL S.A.", Ficha 6/89, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

ACTA. Es aprobado por los firmantes el siguiente Estatuto: NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO. Art. 1º Se constituye con el nombre de "PERSYL SOCIEDAD ANONIMA" una Sociedad Anónima que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. Su plazo será de cien años a partir de hoy. **OBJETO.** Art. 2º Su objeto es: a) la industrialización o comercialización de bienes y servicios, en los siguientes ramos y anexos: artículos para el hogar y oficina, textil, plásticos, metalúrgica, química, combustibles, transporte, agencia de viajes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, lavadero, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país. b) importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones y comisiones, casas de cambio con cumplimiento previo de lo que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, c) construcción, compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles con cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. **CAPITAL.** Art. 3º El capital será de nuevos pesos veinte millones doscientos cincuenta mil, representado por títulos de una o más acciones al portador de nuevos pesos diez mil ciento veinticinco cada una. El Directorio con autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de nuevos pesos Mil millones. Art. 4º En la suscripción e integración de acciones, los accionistas existentes tendrán preferencia en proporción a sus capitales integrados. **DIRECTORIO.** Art. 5º Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, personas físicas o jurídicas, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores. Art. 6º Se reunirá por convocatoria de su presidente o uno de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes, pudiendo los directores votar o ser representados por carta, telegrama colacionado, télex, cable. Podrán llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello. Art. 7º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: a) comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles, b) Dar o recibir préstamos, como estime conveniente quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay, c) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otrorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros, d) Actuar en juicio con las facultades generales de derecho y las especiales del art. 160 del C.,P.C., e) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas necesarias, pudiendo recibir en pago bienes o servicios, f) Capitalizar fondos de reserva, g) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales, h) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución. Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad el Directorio, podrá cambiar la forma de representación. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la Sociedad.

ASAMBLEAS. Art 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará la memoria, el Balance General, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores y el destino de los resultados. La Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el 40% del capital integrado. Las Asambleas Extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 5º, II) Crear o suprimir la Sindicatura y reglamentar su funcionamiento. Art. 10º Serán convocados por un aviso en el Diario Oficial, con una antelación mínima de tres días, ese día se abrirá el Registro de Accionisatas que se cerrará al iniciarse el Acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales. Sesionará con la asistencia de accionistas que representen más del 50% del capital integrado. No lográndose ese quorum y pasada media hora sesionará con los presentes. Los accio-

nistas podrán ser representados por carta poder simple, telegrama colacionado, télex o cable. Art. 11º Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada cien acciones darán derecho a un voto. La reforma de Estatutos y demás casos previstos por la Ley 14.548 será resuelta por Asamblea Extraordinaria por una mayoría que represente más del 50% del capital integrado. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** Art. 12º El primer Directorio será nombrado por cualesquiera de los Fundadores en forma indistinta. Hasta que se produzca dicho nombramiento los Fundadores en forma indistinta tendrán las atribuciones del mismo. Art. 13º Los Fundadores, Sylvia Pereira y/o Laura Díaz y/o Beatriz Bruno, podrán gestionar la aprobación de los Estatutos modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier oficina pública. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. B. SCHUTZ. JAIME ZARUCKI. ELISA FAJL. **ALEJANDRA ALMIRATI ALMIRATI, ESCRIBANA PUBLICA, CERTIFICO QUE:** Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por las personas de mi conocimiento: BERNARDO SCHUTZ OHER, casado en primeras nupcias con Vivián Celia Rosenfeld, JAIME ZARUCKI ABRAMODICAS y ELISA FAJL KLINGER, casados entre sí en primeras nupcias, todos orientales, mayores de edad, y constituyendo domicilio en San José Nº 871, EP. Esc. 110, quiénes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron. EN FE DE ELLO, y a solicitud de parte interesada, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho A. ALMIRATI. Alejandra Almirati. Escribana.

Nº 2166. Montevideo, abril 20 de 1989. VISTOS. Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de "PERSYL S.A." (en formación), autorizándose su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídanse testimonio, publíquese y comuníquese, háganse los desgloses y archívese, notifíquese, a la Inspección General de Hacienda. (Honorarios Fictos N$ 3.000). María Isabel Vaccaro Martorell. Juez. Silvia Bértoli Cavagnaro. Acturia. La resolución fue notificada con fecha 21 de abril de 1989. Registro Público y General de Comercio, 10 de mayo de 1989. Nº 297 Fo. 1717-Lo. Nº 1 de estatutos. FERNANDO SILVESTRI. Escribano Público. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo, dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve. (Entrelineas: doscientos cincuenta mil. Valen).Esc. SILVIA BERTOLI CAVAGNARO, Actuaria.

N$105.000- 31540- 1 Pub.

SWANN SOCIEDAD ANONIMA.
San José 871 , Esc. 110

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Pz departamental de la capital de 6º Turno, se hace saber que "SWANN S.A.", Ficha 10/89, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

ACTA. Es aprobado por los firmantes el siguiente Estatuto: NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO. Art. 1º Se constituye con el nombre de "SWANN SOCIEDAD ANONIMA" una Sociedad Anónima que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. Su plazo será de cien años a partir de hoy. **OBJETO.** Art. 2º Su objeto es: a) la industrialización o comercialización de bienes y servicios, en los siguientes ramos y anexos: artículos para el hogar y oficina, textil, plásticos, metalúrgica, química, combustibles, transporte, agencia de viajes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, lavadero, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país. b) importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones y comisiones, casas de cambio con cumplimiento previo de lo que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, c) construcción, compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles con cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. **CAPITAL.** Art. 3º El capital será de nuevos pesos veinte millones doscientos cincuenta mil, representado por títulos de una o más acciones al portador de nuevos pesos diez mil ciento veinticinco cada una. El Directorio con autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de nuevos pesos Mil millones. Art. 4º En la suscripción e integración de acciones, los accionistas existentes tendrán preferencia en proporción a sus capitales integrados. **DIRECTORIO.** Art. 5º Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, personas físicas o jurídicas, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores. 6º Se reunirá por convocatoria de su presidente o uno de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes, pudiendo los directores votar o ser representados por carta, telegrama colacionado, télex, cable. Podrán llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello. Art. 7º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: a) comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles, b) Dar o recibir préstamos, como estime conveniente quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay, c) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otrorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros, d) Actuar en juicio con las facultades generales de derecho y las especiales del art. 160 del C.,P.C., e) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas necesarias, pudiendo recibir en pago bienes o servicios, f) Capitalizar fondos de reserva, g) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales, h) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución. Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad el Directorio, podrá cambiar la forma de representación. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la Sociedad.

ASAMBLEAS. Art 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará la memoria, el Balance General, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores y el destino de los resultados. La Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el 40% del capital integrado. Las Asambleas Extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 5º, II) Crear o suprimir la Sindicatura y reglamentar su funcionamiento. Art. 10º Serán convocados por un aviso en el Diario Oficial, con una antelación mínima de tres días, ese día se abrirá el Registro de Accionisatas que se cerrará al iniciarse el Acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras.

Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales. Sesionará con la asistencia de accionistas que representen más del 50% del capital integrado. No lográndose ese quorum y pasada media hora sesionará con los presentes. Los accionistas podrán ser representados por carta poder simple, telegrama colacionado, télex o cable. Art. 11º Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada cien acciones darán derecho a un voto. La reforma de Estatutos y demás casos previstos por la Ley 14.548 será resuelta por Asamblea Extraordinaria por una mayoría que represente más del 50% del capital integrado. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** Art. 12º El primer Directorio será nombrado por cualesquiera de los Fundadores en forma indistinta. Hasta que se produzca dicho nombramiento los Fundadores en forma indistinta tendrán las atribuciones del mismo. Art. 13º Los Fundadores, Sylvia Pereira y/o Laura Díaz y/o Beatriz Bruno, podrán gestionar la aprobación de los Estatutos modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier oficina pública. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. B. SCHUTZ. JAIME ZARUCKI. ELISA FAJL. **ALEJANDRA ALMIRATI ALMIRATI, ESCRIBANA PUBLICA, CERTIFICO QUE:** Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por las personas de mi conocimiento: BERNARDO SCHUTZ OHER, casado en primeras nupcias con Vivián Celia Rosenfeld, JAIME ZARUCKI ABRAMODICAS y ELISA FAJL KLINGER, casados entre sí en primeras nupcias, todos orientales, mayores de edad, y constituyendo domicilio en San José Nº 871, EP. Esc. 110, quiénes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron. EN FE DE ELLO, y a solicitud de parte interesada, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho A. ALMIRATI. Alejandra Almirati. Escribana. Nº 5775. Montevideo, junio 27 de 1989. VISTOS. Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de "Swann S.A." (en formación), autorizándose su funcionamiento. Decrétanse la inscripciones solicitadas, expídanse testimonio, publíquese y comuníquese, háganse los desgloses y archívese, notifíquese, a la Inspección General de Hacienda. (Honorarios Fictos N$ 5.000). Ma. Isabel Vaccaro Martorell. Juez. Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria. La resolución fue notificada con fecha 29 de junio de 1989. Registro Público y General de Comercio, 6 de julio de 1989. Nº 351 Fo. 2123, Lo. Nº 3 de estatutos. Gerardo G. Marichal García. Escribano Público. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo, diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y nueve. Esc. SILVIA BERTOLI CAVAGNARO, Actuaria.

N$105.000- 31541- 1 Pub.

LAPACHO S.A.

San José 871 Esc. 110.

LAPACHO SOCIEDAD ANONIMA. Juzgado de Paz departamental de la Capital de 18º Turno.

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz departamental de la Capital de 18º Turno, se hace saber que "LAPACHO S.A.", Ficha 66, año 1989, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

ACTA. Es aprobado por los firmantes el siguiente Estatuto: NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO. Art. 1º Se constituye con el nombre de "HOLYSOL SOCIEDAD ANONIMA" una Sociedad Anónima que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer domicilios especiales, y todo tipo de ramificaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. Su plazo será de cien años a partir de hoy. **OBJETO.** Art. 2º Su objeto es: a) la industrialización o comercialización de bienes y servicios, en los siguientes ramos y anexos: artículos para el hogar y oficina, textil, plásticos, metalúrgica, química, combustibles, transporte, agencia de viajes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, lavadero, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país. b) importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones y comisiones, casas de cambio con cumplimiento previo de lo que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, c) construcción, compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles con cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. **CAPITAL.** Art. 3º El capital será de nuevos pesos veinte millones quinientos mil, representado por títulos de una o más acciones al portador de nuevos pesos diez mil doscientos cincuenta cada una. El Directorio con autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de nuevos pesos Mil millones. Art. 4º En la suscripción e integración de acciones, los accionistas existentes tendrán preferencia en proporción a sus capitales integrados. **DIRECTORIO.** Art. 5º Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, personas físicas o jurídicas, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores. Art. 6º Se reunirá por convocatoria de su presidente o uno de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes, pudiendo los directores votar o ser representados por carta, telegrama colacionado, télex, cable. Podrán llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello. Art. 7º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: a) comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles, b) Dar o recibir préstamos, como estime conveniente quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay, c) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros, d) Actuar en juicio con las facultades generales de derecho y las especiales del art. 160 del C. P. C., e) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas necesarias, pudiendo recibir en pago bienes o servicios, f) Capitalizar fondos de reserva, g) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales, h) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución. Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad el Directorio, podrá cambiar la forma de representación. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la Sociedad.

ASAMBLEAS. Art 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará la memoria, el Balance General, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores y el destino de los resultados. La Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el 40% del capital integrado. Las Asambleas Extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 5º, II) Crear o suprimir la Sindicatura y reglamentar su funcionamiento. Art. 10º Serán convocados por un aviso en el Diario Oficial, con una antelación mínima de tres días, ese día se abrirá el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el Acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales. Sesionará con la asistencia de accionistas que representen más del 50% del capital integrado. No lográndose ese quorum y pasada media hora sesionará con los presentes. Los accionistas podrán ser representados por carta poder simple, telegrama colacionado, télex o cable. Art. 11º Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada cien acciones darán derecho a un voto. La reforma de Estatutos y demás casos previstos por la Ley 14.548 será resuelta por Asamblea Extraordinaria por una mayoría que represente más del 50% del capital integrado. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** Art. 12º El primer Directorio será nombrado por cualesquiera de los Fundadores en forma indistinta. Hasta que se produzca dicho nombramiento los Fundadores en forma indistinta tendrán las atribuciones del mismo. Art. 13º Los Fundadores, Sylvia Pereira y/o Laura Díaz y/o Beatriz Bruno, podrán gestionar la aprobación de los Estatutos modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier oficina pública. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. B. SCHUTZ. JAIME ZARUCKI. ELISA FAJL. **ALEJANDRA ALMIRATI ALMIRATI, ESCRIBANA PUBLICA, CERTIFICO QUE:** Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por las personas de mi conocimiento: BERNARDO SCHUTZ OHER, casado en primeras nupcias con Vivián Celia Rosenfeld, JAIME ZARUCKI ABRAMODICAS y ELISA FAJL KLINGER, casados entre sí en primeras nupcias, todos orientales, mayores de edad, y constituyendo domicilio en San José Nº 871, EP. Esc. 110, quiénes previa lectura que les afectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron. EN FE DE ELLO, y a solicitud de parte interesada, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, elveintidós de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. A. ALMIRATI. Escribana. ACTA. Reunidos los fundadores de "HOLYSOL SOCIEDAD ANONIMA", en formación, resuelven modificar la cláusula primera del artículo primero, del estatuto, que quedará redactada así: "Se constituye con el nombre de "LAPACHO SOCIEDAD ANONIMA", una sociedad anónima, que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones, en cualquier punto del país o del extranjero". Se solicita a la Escribana Alejandra Almirati Almirati, la certificación de nuestras firmas puestas al pie de la presente acta. Y para constancia, previa lectura y ratificación, se otorga y firma el presente en Montevideo, el diez de marzo de milnovecientos ochenta y nueve. ELISA FAJL. B. SCHUTZ. JAIME ZARUCKI. **ALEJANDRA ALMIRATI ALMIRATI, ESCRIBANA, CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia en señal de asentimiento, por las personas de mi conocimiento: BERNARDO SCHUTZ OHER,casado en únicas nupcias con Vivián Celia Rosenfeld, y los cónyuges en únicas nupcias JAIME ZARUCKI ABRAMODICAS y ELISA FAJL KLINGER, todos orientales, mayores de edad, constituyendo domicilio en San José 871 Entrepiso, escritorio 110 de esta ciudad. El Acta que antecede fue leída por mí a los firmantes y éstos la otorgaron y firmaron ante mí. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. A. ALMIRATI. ALEJANDRA ALMIRATI. Escribana. ALEJANDRA ALMIRATI C.C.B.C.A. 67374 VOTO REFERENDUM 1989.

Nº 3697, Montevideo, 9 de agosto de 1989. VISTOS. Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Públicos. SE RESUELVE: Aprobar los estatutos de LAPACHO SOCIEDAD ANONIMA, autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y Gral. de Comercio y las publicaciones legales. Inscríbase en la matrícula de comerciante. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones comuníquese a la Inspección Gral. de Hacienda, expídase testimonio de estos autos si se solicitare, háganse desgloses y archívese. Hon. Fictos: N$ 8.000. Dra. Blanca Juncal Dra. BLANCA JUNCAL de VAGNONI. Juez. ESC. EDITH, E. BAYGORRIA. Actuaria. La resolución fue notificada con fecha 16 de agosto de 1989. LAURA DIAZ. REGISTRO PUBLICO Y GRAL. DE COMERCIO. Inscrpta el día 28 de agosto de 1989. Nº 501, Fo. 3126, Lo. N– 2 de estatutos. Gerardo G. Marichal García. Escribano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

N$105.000- 31542- 1 Pub.

COMPAÑIA DELFIN S.A.

PLAZA INDEPENDENCIA 822/801

EDICTO.— Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimocuarto Turno, Dra. Gladicena Suárez Matosso se hace saber que COMPAÑIA DELFIN S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley N.º 11 073, en especial su art. 7º., se constituye COMPAÑIA DELFIN S.A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y ane-

xos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, y debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.º 11.073, art. 7º. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 50.000.- (dólares cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 1.000.000.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Artículo 5º. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un sólo miembro.

Artículo 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7º. La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 8º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 9º. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N.º 15.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 10º. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11º. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o a las Srtas. Angelina Campolongo o Alicia Miguelez. Los firmantes solicitan al Escribano actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, 8 de Junio de 1989. Isidoro Wainstein - Rubeh Weiszman - Gabriela Foggia.

Certifico que: a) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los Señores Isidoro Wainstein, oriental, casado en únicas nupcias con Dina Knaster, Ruben Weiszman, oriental, casado en únicas nupcias con Susana Wurzel y Gabriela Foggia, oriental, soltera, todos domiciliados en Plaza Independencia 822 escritorio 801, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

b) El tipo vendedor del Banco República, hoy es de N$ 568.- por dólar. En fe de ello y a solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Juan Clouzet Fernández - Escribano.

4238.— Montevideo, 4 de Setiembre de 1989. Vistas: las resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo dispuesto por el art. 7º y concordantes de la ley N.º 11.073: Autorízase el funcionamiento en régimen de "holding" de "COMPAÑIA DELFIN S.A." apruébanse sus estatutos y se autoriza su inscripción en el Registro Público de Comercio, debiendo realizarse las publicaciones pertinentes. Otórgase el plazo de sesenta días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio, expídanse edictos Justificadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda, practíquense los desgloses y entregas que correspondiere y archívense, declarándose de oficio los tributos.

Dra. Gladisena Suárez Matosso, Juez. Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 6 de Setiembre de 1989.

Registro Público y General de Comercio - Montevideo - Inscripto el 21 de Setiembre de 1989 con el N.º 591 al Folio 3551 del Libro N.º 3 de Estatutos.

Esc. Marta Soler de Darracq - Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo el 4 de Octubre de 1989.

Sylvia Garmendia de Cabrera - Actuaria.

35378 — N$ 122.000 — 1 Publicación

PORTILLO S.A.

PLAZA INDEPENDENCIA 822/801

EDICTO.— Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimocuarto Turno, Dra. Gladicena Suárez Matosso se hace saber que "PORTILLO S.A." ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley N.º 11.073, en especial su art. 7º., se constituye PORTILLO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, y debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.º 11.073, art. 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada

una, será de U$S 50.000.- (dólares cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 1:000.000.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Artículo 5º. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un sólo miembro.

Artículo 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7º. La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 8º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 9º. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N.º 15.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 10º. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11º. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o a las Srtas. Angelina Campolongo o Alicia Miguelez. Los firmantes solicitan al Escribano actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, 8 de Junio de 1989.

Isidoro Wainstein - Ruben Weiszman - Gabriela Foggia.

Certifico que: a) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los Señores Isidoro Wainstein, oriental, casado en únicas nupcias con Dina Knaster, Ruben Weiszman, oriental, casado en únicas nupcias con Susana Wurzel y Gabriela Foggia, oriental, soltera, todos domiciliados en Plaza Independencia 822 escritorio 801, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

b) El tipo vendedor del Banco República, hoy es de N$ 568.- por dólar. En fe de ello y a solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Juan Clouzet Fernández - Escribano.

4252.— Montevideo, 4 de Setiembre de 1989. Vistas: las resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo dispuesto por el art. 7º. y concordantes de la ley N.º 11.073: Autorízase el funcionamiento en régimen de "holding" de "PORTILLO S.A." apruébanse sus estatutos y se autoriza su inscripción en el Registro Público de Comercio, debiendo realizarse las publicaciones pertinentes. Otórgase el plazo de sesenta días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio, expídanse edictos. Justificadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda, practíquense los desgloses y entregas que corresponden y archívense, declarándose de oficio los tributos.

Dra. Gladisena Suárez Matosso, Juez. Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 6 de Setiembre de 1989.

Registro Público y General de Comercio - Montevideo - Inscripto el 22 de Setiembre de 1989 con el N.º 602 al Folio 3616V del Libro N.º 3 de Estatutos.

Fernando Silvestri - Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo el 4 de Octubre de 1989.

Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.

35379 — N$ 122.000 — 1 Publ.

INICIATIVA S.A.

PLAZA INDEPENDENCIA 822/801

EDICTO.— Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimocuarto Turno, Dra. Gladicena Suárez Matosso se hace saber que "INICIATIVA S.A." ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley N.º 11.073, en especial su art. 7º., se constituye INICIATIVA S.A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, y debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.º 11.073, art. 7º. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 50.000.- (dólares cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 1:000.000.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Artículo 5º. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuitr sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un sólo miembro.

Artículo 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados

con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7º. La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 8º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 9º. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N.º 15.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 10º. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11º. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o a las Srtas. Angelina Campolongo o Alicia Miguelez. Los firmantes solicitan al Escribano actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, 8 de Junio de 1989.

Isidoro Wainstein - Ruben Weiszman - Gabriela Foggia.

Certifico que: a) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los Señores Isidoro Wainstein, oriental, casado en únicas nupcias con Dina Knaster, Ruben Weiszman, oriental, casado en únicas nupcias con Susana Wurzel y Gabriela Foggia, oriental, soltera, todos domiciliados en Plaza Independencia 822 escritorio 801, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

b) El tipo vendedor del Banco República, hoy es de N$ 568.- por dólar.

En fe de ello y a solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Juan Clouzet Fernández - Escribano.

4234.— Montevideo, 4 de Setiembre de 1989. Vistas: las resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo dispuesto por el art. 7º. y concordantes de la ley N.º 11.073: Autorízase el funcionamiento en régimen de "holding" de INICIATIVA S.A., apruébanse sus estatutos y se autoriza su inscripción en el Registro Público de Comercio, debiendo realizarse las publicaciones pertinentes. Otórgase el plazo de sesenta días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio, expídanse edictos. Justificadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda, practíquense los desgloses y entregas que correspondiere y archívense, declarándose de oficio los tributos. Dra. Gladisena Suárez Matosso, Juez. Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 6 de Setiembre de 1989.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Inscripto el 22 de Setiembre de 1989 con el N.º 598 al Folio 3595V del Libro N.º 3 de Estatutos.

Fernando Silvestri - Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo el 4 de Octubre de 1989.

Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.

35.380 — N$ 122.000 — 1 Publ.

FINANCIERA LUXEMBURGO S.A.

Plaza Independencia 822/801

Juzgado de Paz Departamental de la Capital de Décimonoveno Turno
Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimonoveno Turno, Dra. Mabel Acosta se hace saber que FINANCIERA LUXEMBURGO SA ha solicitado la aprobación e Inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley N.º 11.073 en especial su artículo 7º., se constituye LUXEMBURGO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.º 11.073, art. 7º. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.- cada una, será de U$S 100.000.- (dólares cien mil).

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 20:000.000.-

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Artículo 5º. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un sólo miembro.

Artículo 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7º. La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 8º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 9º. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N.º 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 10º. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11º. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o a las Srtas. Vera Lima o Alicia Miguelez.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante, la certificación de sus firmas.

Montevideo, 9 de Junio de 1988.

Isidoro Wainstein, Ruben Weiszman, Víctor Meerovich.

Certifico que: a) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Isidoro Wainstein, oriental, casado en únicas nupcias con Dina Knaster, Ruben Weizman, oriental, casado en únicas nupcias con Susana Wurzel y Víctor Meerovich, oriental, casado en únicas nupcias con Margarita García, todos domiciliados en Plaza Independencia 822 esc. 801, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lecturadel

mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron. b) El tipo vendedor del Banco República, hoy es de N$ 352.- por dólar. En fe de ello y a solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho.

cientos ochenta y ocho.

Juan Clouzet Fernández - Escribano.

Acta.— En la ciudad de Montevideo, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho, se reunen los Señores Ruben Weiszman, Isidoro Wainstein y Víctor Meerovich en su calidad de socios fundadores de LUXEMBURGO S.A. y deciden modificar el inciso Primero del Artículo N.º 1 del Estatuto de LUXEMBURGO S.A. sustituyéndolo por el siguiente: "Regida por la ley N.º 11.073, en especial su Art. 7º., se constituye FINANCIERA LUXEMBURGO S.A.". Se solicita al Escribano Juan Clouzet la certificación del presente otorgamiento.

Ruben Weiszman, Isidoro Wainstein y Víctor Meerovich.

Certifico que: Las firmas que anteceden y dicen: R. Weiszman, Isidoro Wainstein y Víctor Meerovich son auténticas y fueron otorgadas en mi presencia por las personas de mi conocimiento Ruben Roberto Weiszman Gluckman, Isidoro Wainstein Sterenfeld y Víctor Marcos Meerovich Cohrs, a quienes les leí el acta que antecede recabándole su otorgamiento. En fe de ello y a solicitud de FINANCIERA LUXEMBURGO S.A. expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

Juan Clouzet Fernández - Escribano.

5681.— Montevideo, 13 de Octubre de 1988. Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público apruébanse los estatutos de autos autorizándose para su funcionamiento. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3 y 4 de la ley de 2 de Junio de 1893. Inscríbase, publíquese y comuníquese. Previos desgloses y reposiciones (honorarios fictos N$ 15.000) archívese.

Mabel Acosta - Gladys Paiva Pacheco.

La resolución fue notificada con fecha 13 de Octubre de 1988.

Registro Público y General de Comercio - Montevideo - Inscripto el 5 de Diciembre de 1988, con el N.º 706 al Fo. 4157v del Libro N.º 3 de Estatutos. Esc. Marta Soler de Darracq.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones - Montevideo, 14 de Diciembre de 1988. Gladys Paiva Pacheco - Actuaria.

N$ 176.000 — 36079 — 1 Publ.

DIAMIN S.A.

18 de Julio 1525. Esc. 801

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Segundo Turno, se hace saber que DIAMIN S.A. (Ficha A/270/88) ha solicitado la aprobación e inscripción de la reforma de estatuto que se transcribe: TESTIMONIO. "ACTA DE ASAMBLEA Nº 3". En Montevideo, el día treinta y uno de diciembre de mil nvecientos ochenta y siete, siendo la hora 8 y 45, se reúne en el local de la Av. 18 de Julio 1525 Esc. 801, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de DIAMIN S.A., con la presencia indicada en el folio 4 del libro de Registro de Accionistas y Asistencia a Asamblea. Los accionistas presentes, representados por un apoderado, inscribieron un capital de N$ 50.000.- (cincuenta mil nuevos pesos) valor nominal, con derecho a 50.000 (cincuenta mil) votos en total. El capital autorizado asciende a N$ 50.000.- (cincuenta mil nuevos pesos) y el apoderado no es director, ni síndico ni funcionario de la sociedad. De inmediato, encontrándose legalmente constituída la Asamblea, se dio por iniciada. Puesto a consideración el único punto del Orden del Día, "Reforma de Estatuto" se aprobó por unanimidad modificar los artículos 7º y 11º del Estatuto social que en adelante quedarán redactados de la siguiente forma: "Art. 7. El Directorio tendrá las más amplias facultades para la administración de la Sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; para enajenar o gravar bienes inmuebles, será necesaria la autorización previa de la Asamblea de Accionistas otorgada con un quorum y una mayoría para resolver que represente, por lo menos, el 75% del capital integrado. B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las norams legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales, D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) REalizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social. Art. 11. Sesionaré con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará el orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548 el quorum y la mayoría para resolver deberán representar, por lo menos, el 75% del capital integrado. Sin más asuntos por tratar, siendo la hora 9 se dio por finalizada la Asamblea, luego de leída y suscripta la presente acta. A.A. AIRALDI. Lo transcripto concuerda bien y fielmente con lo que surge del acta de Asamblea Nº 3 al folio 12 del Libro de Actas de Directorio y Asamblea certificado por el Reg. P. y Gral. de Comercio el 13 de mayo de 1980 con el Nº 4772 al Fº 475 del Lº 3. EN FE DE ELLO y a solicitud de la sociedad DIAMIN S.A. expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el 15 de marzo de 1988. Signo Notarial - Firma: A. Milstein - Sello: Arnoldo Milstein Pesajovich - Escribano - Nº 3712 - Montevideo, 6 de junio de 1989 - VISTOS: Con la Inspección Gral. de Hacienda y el M. Público: Apruébase la reforma slicitada e inscríbase. Expídase testimonio, publíquese, comuníquese y oportunamente previo los desgloses pertinentes, archívese. Honorarios Fictos N$ 20.000.- Firma: Juez - ilegible - Cristina Fraga - Esc. Cristina Fraga Chao - Actuaria. Se hace constar que la resolución que antecede fue notificada con fecha 24 de julio de 1989. REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO - Inscripta el 27 de setiembre de 1989 con el Nº 581 al fº 3547v. del Libro Nº 1 de Estatutos. Hay una firma ilegibel, Gerardo G. Marichal García - Escribano. A los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 3 de noviembre de 1989. Esc. Graciela Fernández Moratorio. Actuaria.

N$ 380.000 — 330 — 1 Pub.

FLANAGAN S.A.

San José 871 Esc. 110

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz departamental de la capital de 8º Turno, se hace saber que "Flanagan S.A.", Ficha 9/89, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben: **ACTA.** Es aprobado por los firmantes el siguiente Estatuto: NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO. Art. 1º Se constituye con el nombre de "FLANAGAN SOCIEDAD ANONIMA" una Sociedad Anónima que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. Su plazo será de cien años a partir de hoy. **OBJETO.** Art. 2º Su objeto es: a) la industrialización o comercialización de bienes y servicios, en los siguientes ramos y anexos: artículos para el hogar y oficina, textil, plásticos, metalúrgica, química, combustibles, transporte, agencia de viajes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, lavadero, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país. b) importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones y comisines, ca-

sas de cambio con cumplimiento previo de lo que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, c) construcción, compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles con cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. **CAPITAL**. Art. 3º El capital será de nuevos pesos veinte millones quinientos mil representado por títulos de una o más acciones al portador de nuevos pesos diez mil ciento veinticinco cada una. El Directorio con autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de nuevos pesos Mil millones. Art. 4º En la suscripción e integración de acciones, los accionistas existentes tendrán preferencia en proporción a sus capitales integrados. **DIRECTORIO.** Art. 5º Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, personas físicas o jurídicas, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores. Art. 6º Se reunirán por convocatoria de su presidente o uno de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes, pudiendo los directores votar o ser representados por carta, telegrama colacionado, télex, cable. Podrán llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello. Art. 7º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: a) comprar, vender, hipotecar, arrendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles, b) Dar o recibir préstamos, como estime conveniente quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay, c) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros, d) Actuar en juicio con las facultades generales de derecho y las especiales del art. 160 del C.P.C., e) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas necesarias, pudiendo recibir en pago bienes o servicios, f) Capitalizar fondos de reserva, g) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales, h) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución. Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad el Directorio podrá cambiar la forma de representación. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la Sociedad. **ASAMBLEAS**. Art. 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará la memoria, el Balance General, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores y el destino de los resultados. La Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el 40% del capital integrado. Las Asambleas Extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 5º., II) Crear o suprimir la Sindicatura y reglamentar su funcionamiento. Art. 10 º Serán convocados por un aviso en el Diario Oficial, con una antelación mínima de tres días, ese día se abrirá el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el Acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas finanieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales. Sesionará con la asistencia de accionistas que representen más del 50% del capital integrado. No lográndose ese quorum y pasada media hora sesionará con los presentes. Los accionistas podrán ser representados por carta poder simple, telegrama colacionado, telex o cable. Art. 11º Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. **Cada cien acciones darán derecho** a un voto. La reforma de **Estatutos** y demás casos previstos por la Ley 14.548 será resuelta por Asamblea Extraordinaria por una mayoría que represente más del 50% del capital integrado. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** Art. 12º El primer Directorio será nombrado por cualesquiera de los Fundadores en forma indistinta. Hasta que se produzca dicho nombramiento los Fundadores en forma indistinta tendrán las atribuciones del mismo. Art. 13º Los Fundadores, Sylvia Pereira, Laura Díaz y/o Beatriz Bruno, podrán gestionar la aprobación de los Estatutos modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier oficina pública. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, quince de diciembre de Mil novecientos ochenta y ocho. B. SCHUTZ. ELISA FAJL. JAIME ZARUCKI. **ALEJANDRA ALMIRATI ALMIRATI, ESCRIBANA PUBLICA, CERTIFICO QUE:** Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por las personas de mi conocimiento: BERNARDO SCHUTZ OHER, casado en primeras nupcias con Vivián Celia Rosendfeld, JAIME ZARUCKI ABRAMODICAS y ELISA FAJL KLINGER, casados entre sí en primeras nupcias, todos orientales, mayoes de edad, y constituyendo domicilio en San José Nº 871, EP. Esc. 110, quiénes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron. EN FE DE ELLO, y a solicitud de parte interesada, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. A. ALMIRATI. Alejandra Almirati. Escribana. Nº 2742. Montevideo, mayo 3 de 1989. VISTOS. Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de "Flanagan S.A." (en formación), autorizándose su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídanse testimonio, publíquese y comuníquese, háganse los desgloses y archívese, notifíquese, a la Inspección General de Hacienda. (Honorarios Fictos N$ 3.000). María Isabel Vaccaro Martorell. Juez. Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria. La resolución fue notificada con fecha 4 de mayo de 1989. Registro Público y General de Comercio, 12 de mayo de 1989. Nº 306 Fº 1790-Lº Nº 1 de estatutos. FERNANDO SILVESTRI. Escribano Público. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo, dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve. Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro. Actuaria.

N$105.000- 33076- 1 Pub.

BOARDINCO S. A.

Soriano 887 P. 4º Esc. 10

EDICTO.— Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Tercer Turno, se hace saber que "BOARDINCO SOCIEDAD ANONIMA", ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA.— Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

ARTICULO 1º.— Regida por la Ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye "BOARDINCO SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

ARTICULO 2º.— Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general. C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

ARTICULO 3º.— Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

ARTICULO 4º.— Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

ARTICULO 5º.— Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad. B) Designar más miembros hasta siete. C) Distribuir o redistribuir sus cargos. D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

ARTICULO 6º.— El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

ARTICULO 7º.— La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

ARTICULO 8º.— Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

ARTICULO 9º.— Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

ARTICULO 10º.— La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

ARTICULO 11º.— Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en

oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al Sr. Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo,12 de setiembre de 1988.

MIGUEL ROZEMBLUM. DANIEL A. PEREZ. MARISA GONZALEZ.

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Daniel Pérez y Marisa González , que firman "Miguel Rozemblum", "Daniel A. Pérez" y "Marisa González", uruguayos, mayores de edad, casado en únicas nupcias con Eva Cukierman y solteros respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es N$ 389 por dólar. III) Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados.

EN FE DE ELLO, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el doce de setiembre de mil novecientos ochenta y ocho. ESTHER ROZANER PERELMAN. ESCRIBANA

943. — Montevideo, 17 de marzo de 1989. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de "BOARDINCO S. A." constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la Ley 2230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese, publíquese, oportunamente archívese.Dra. Carmen Arredondo Bentancourt, Juez. Esc. Alondra G. Boada. Actuaria. La resolución fue notificada a la parte interesada el 29.3.89.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripta el 9.5.89 con el Nº277 al Fº1618 del Lº Nº 1 de Estatutos.ESC. MARTA SOLER DE DARRACQ. DIRECTOR.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 12 de mayo de 1989. Esc. ALONDRA G. BOADA. ACTUARIA

N$ 96.000 — 33408 — 1 pub.

CABILD S. A.
Soriano 887 P. 4º Esc. 10

EDICTO.— Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Octavo Turno, se hace saber que "CABILD SOCIEDAD ANONIMA", ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA.— Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

ARTICULO 1º.— Regida por la Ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye "CABILD SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

ARTICULO 2º.— Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general. C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

ARTICULO 3º.— Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

ARTICULO 4º.— Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

ARTICULO 5º.— Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad. B) Designar más miembros hasta siete. C) Distribuir o redistribuir sus cargos. D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

ARTICULO 6º.— El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

ARTICULO 7º.— La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

ARTICULO 8º.— Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

ARTICULO 9º.— Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

ARTICULO 10º.— La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

ARTICULO 11º.— Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al Sr. Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo,7 de junio de 1988.

MIGUEL ROZEMBLUM. M. ROZEMBLUM. DANIEL A. PEREZ.

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Marcelo Rozemblum y Daniel Pérez , que firman "Miguel Rozemblum","M. Rozemblum" y "Daniel A. Pérez", uruguayos, mayores de edad, casado en únicas nupcias con Eva Cukierman y solteros respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es N$ 344,50 por dólar. III) Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados.

EN FE DE ELLO, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el siete de junio de mil novecientos ochenta y ocho. ESTHER ROZANER PERELMAN. ESCRIBANA

5034. — Montevideo, 9 de noviembre de 1988. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público, SE RESUELVE: Aprobar los estatutos de "CABILD S. A.". fijando un plazo de 60 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital y autorizando su funcionamiento,previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales.Conuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones comuniquese a la Insp. Gral. de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Dra. Blanca Juncal de Vagnoni. Juez. Esc. Edith E. Baygorria. Actuaria. La resolución fue notificada a la parte interesada el 14.11.88.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripta el 28.11.88 con el Nº 659 al Fº4198 del Lº Nº 2 de Estatutos.GERARDO G. MARICHAL GARCIA. ESCRIBANO.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 6 de diciembre de 1988. Esc. EDITH E. BAYGORRIA. ACTUARIA

N$ 96.000 — 33414 — 1 pub.

DEVALD S. A.
Soriano 887 P. 4º Esc. 10

EDICTO.— Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Octavo Turno, se hace saber que "DEVALD SOCIEDAD ANONIMA", ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA.— Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

ARTICULO 1º.— Regida por la Ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye "DEVALD SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

ARTICULO 2º.— Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general. C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

ARTICULO 3º.— Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

ARTICULO 4º.— Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

ARTICULO 5º.— Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad. B) Designar más miembros hasta siete. C) Distribuir o redistribuir sus cargos. D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un sólo miembro.

ARTICULO 6º.— El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

ARTICULO 7º.— La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

ARTICULO 8º.— Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

ARTICULO 9º.— Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

ARTICULO 10º.— La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

ARTICULO 11º.— Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al Sr. Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 7 de junio de 1988.

MIGUEL ROZEMBLUM. M. ROZEMBLUM. DANIEL A. PEREZ.

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Marcelo Rozemblum y Daniel Pérez, que firman "Miguel Rozemblum", "M. Rozemblum" y "Daniel A. Pérez", uruguayos, mayores de edad, casado en únicas nupcias con Eva Cukierman y solteros respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es N$ 344,50 por dólar. III) Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados.

EN FE DE ELLO, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el siete de junio de mil novecientos ochenta y ocho. ESTHER ROZANER PERELMAN. ESCRIBANA

5032. — Montevideo, 9 de noviembre de 1988. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público, SE RESUELVE: Aprobar los estatutos de "DEVALD S. A.". fijando un plazo de 60 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital y autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Conuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones comuníquese a la Insp. Gral. de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Dra. Blanca Juncal de Vagnoni. Juez. Esc. Edith E. Baygorria. Actuaria. La resolución fue notificada a la parte interesada el 14.11.88.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripta el 28.11.88 con el Nº 663 al Fº4214 del Lº Nº 2 de Estatutos. GERARDO G. MARICHAL GARCIA. ESCRIBANO.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 6 de diciembre de 1988. Esc. EDITH E. BAYGORRIA. ACTUARIA

N$ 100.000 — 33502 — 1 pub.

ROUGE POINT S.A.
Soriano 887 P. 4º Esc. 10

EDICTO.— Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber que "ROUGE POINT SOCIEDAD ANONIMA", ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA.— Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

ARTICULO 1º.— Regida por la Ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye "ROUGE POINT SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

ARTICULO 2º.— Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general. C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

ARTICULO 3º.— Formado con títulos de una o más acciones al portador de US$ 100.00 cada una, será de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

ARTICULO 4º.— Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

ARTICULO 5º.— Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad. B) Designar más miembros hasta siete. C) Distribuir o redistribuir sus cargos. D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

ARTICULO 6º.— El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

ARTICULO 7º.— La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

ARTICULO 8º.— Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

ARTICULO 9º.— Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

ARTICULO 10º.— La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

ARTICULO 11º.— Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al Sr. Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 8 de agosto de 1988.

MIGUEL ROZEMBLUM. DANIEL A. PEREZ. MARISA GONZALEZ.

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Daniel Pérez y Marisa Gonzalez, que firman "Miguel Rozemblum", "Daniel A. Pérez" y "Marisa Gonzalez", uruguayos, mayores de edad, casado en únicas nupcias con Eva Cukierman y solteros respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es N$ 373. por dólar. III) Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados.

EN FE DE ELLO, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el

ocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. ESTHER ROZANER PERELMAN. ESCRIBANA.

231. — Montevideo, 13 de febrero de 1989. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de ROUGE POINT S. A constituída al amparo del art. 7º de la Ley 11.073 autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 180 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la Ley 2230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese. Ma. Isabel Vaccaro. Silvia Bértoli Cavagnaro. La resolución fue notificada a la parte interesada el 17.2.89.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripta el 28.2.89 con el Nº 87 al Fº 512 del Lº Nº 2 de Estatutos. GERARDO MARICHAL. ESCRIBANO PUBLICO.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 6 de marzo de 1989. Esc. SILVIA BERTOLI CAVAGNARO. ACTUARIA

N$ 96.000 — 33499— 1 pub.

DEBOXYL S.A.
Soriano 887 P. 4º Esc. 10

EDICTO.— Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber que "DEBOXYL SOCIEDAD ANONIMA", ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA.— Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

ARTICULO 1º.— Regida por la Ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye "BOXY SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

ARTICULO 2º.— Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general. C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

ARTICULO 3º.— Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

ARTICULO 4º.— Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

ARTICULO 5º.— Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad. B) Designar más miembros hasta siete. C) Distribuir o redistribuir sus cargos. D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

ARTICULO 6º.— El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

ARTICULO 7º.— La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

ARTICULO 8º.— Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

ARTICULO 9º.— Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

ARTICULO 10º.— La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

ARTICULO 11º.— Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al Sr. Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 5 de agosto de 1988.

MIGUEL ROZEMBLUM. DANIEL A. PEREZ. MARISA GONZALEZ.

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Daniel Pérez y Marisa González, que firman "Miguel Rozemblum", "Daniel A. Pérez" y "Marisa González", uruguayos, mayores de edad, casado en únicas nupcias con Eva Cukierman y solteros respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es N$ 372. por dólar. III) Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados.

EN FE DE ELLO, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el cinco de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. ESTHER ROZANER PERELMAN, ESCRIBANA.

ACTA.— En la ciudad de Montevideo, el 6 de diciembre de 1988, reunidos los señores Miguel Rozemblum, Daniel Pérez y Marisa González, todos fundadores de BOXY S. A. en formación, resuelven por unanimidad modificar el artículo 1º de los Estatutos Sociales, quedando redactado de la siguiente manera: Art. 1º.— Regida por la Ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye "DEBOXYL SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país. Para constancia firman las presente en el lugar y fecha arriba indicados, solicitando a la Esc. Esther Rozaner Perelman, la certificación de sus firmas.

MIGUEL ROZEMBLUM. DANIEL A. PEREZ. MARISA GONZALEZ.

CERTIFICO QUE: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Daniel Pérez y Marisa González, que firman "Miguel Rozemblum", "Daniel A. Pérez" y "Marisa González", uruguayos, mayores de edad, casado en únicas nupcias con Eva Cukierman y solteros respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el seis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. ESTHER ROZANER PERELMAN, ESCRIBANA.

1605. — Montevideo, 7 de abril de 1989. VISTOS: Por lo que resulta de autos y dictaminado por la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de DEBOXYL S. A. constituída al amparo del art. 7º de la Ley 11.073 autorizándose su funcionamiento y fijándos un plazo de 180 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la Ley 2230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese. Ma. Isabel Vaccaro. Silvia Bértoli Cavagnaro. La resolución fue notificada a la parte interesada el 17.4.89.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripta el 28.4.89 con el Nº 218 al Fº 1306 del Lº Nº 3 de Estatutos. GERARDO G. MARICHAL GARCIA. ESCRIBANO.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 10 de mayo de 1989. Esc. SILVIA BERTOLI CAVAGNARO. ACTUARIA.

N$ 128.000 — 34766 — 1 pub.

REGENCYLCO S.A.
Soriano 887 P. 4º Esc. 10

EDICTO.— Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber que "REGENCYLCO SOCIEDAD ANONIMA", ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA.— Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

ARTICULO 1º.— Regida por la Ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye "REGENCY SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

ARTICULO 2º.— Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en gene-

ral. C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

ARTICULO 3º.— Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

ARTICULO 4º.— Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

ARTICULO 5º.— Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad. B) Designar más miembros hasta siete. C) Distribuir o redistribuir sus cargos. D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

ARTICULO 6º.— El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

ARTICULO 7º.— La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

ARTICULO 8º.— Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

ARTICULO 9º.— Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

ARTICULO 10º.— La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

ARTICULO 11º.— Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al Sr. Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 5 de agosto de 1988.

MIGUEL ROZEMBLUM. DANIEL A. PEREZ. MARISA GONZALEZ.

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Daniel Pérez y Marisa González, que firman "Miguel Rozemblum", "Daniel A. Pérez" y "Marisa González", uruguayos, mayores de edad, casado en únicas nupcias con Eva Cukierman y solteros respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es N$ 372. por dólar. III) Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados.

EN FE DE ELLO, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el cinco de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. ESTHER ROZANER PERELMAN, ESCRIBANA.

ACTA.— En la ciudad de Montevideo, el 22 de diciembre de 1988, reunidos los señores Miguel Rozemblum, Daniel Pérez y Marisa González, todos fundadores de REGENCY S. A. en formación, resuelven por unanimidad modificar el artículo 1º de los Estatutos Sociales, quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1º.—Regida por la Ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye "REGENCYLCO SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país. Para constancia firman la presente en el lugar y fecha arriba indicados, solicitando a la Esc. Esther Rozaner Perelman, la certificación de sus firmas.

MIGUEL ROZEMBLUM. DANIEL A. PEREZ. MARISA GONZALEZ.

CERTIFICO QUE: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Daniel Pérez y Marisa González, que firman "Miguel Rozemblum", "Daniel A. Pérez" y "Marisa González", uruguayos, mayores de edad, casado en únicas nupcias con Eva Cukierman y solteros respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados. En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. Esther Rozaner Perelman, Escribana.

1608. —Montevideo, 7 de abril de 1989. VISTOS: Por lo que resulta de autos y dictaminado por la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de REGENCYLCO S. A. constituída al amparo del art. 7º de la Ley 11.073 autorizándose su funcionamiento y fijándos un plazo de 180 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la Ley 2230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese. Ma. Isabel Vaccaro. Silvia Bértoli Cavagnaro. La resolución fue notificada a la parte interesada el 17.4.89.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripta el 28.4.89 con el Nº 2220 al Fº 1315 del Lº Nº 3 de Estatutos. GERARDO G. MARICHAL GARCIA. ESCRIBANO.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 10 de mayo de 1989. Esc. SILVIA BERTOLI CAVAGNARO. ACTUARIA.

N$ 128.000 — 34767 — 1 pub.

FLORIANCO S.A.
Soriano 887 P. 4º Esc. 10

EDICTO.— Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber que "FLORIANCO SOCIEDAD ANONIMA", ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA.— Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

ARTICULO 1º.— Regida por la Ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye "FLORIAN SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

ARTICULO 2º.— Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general. C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

ARTICULO 3º.— Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

ARTICULO 4º.— Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

ARTICULO 5º.— Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad. B) Designar más miembros hasta siete. C) Distribuir o redistribuir sus cargos. D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

ARTICULO 6º.— El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

ARTICULO 7º.— La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

ARTICULO 8º.— Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

ARTICULO 9º.— Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para

la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

ARTICULO 10º.— La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

ARTICULO 11º.— Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al Sr. Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 5 de agosto de 1988.

MIGUEL ROZEMBLUM. DANIEL A. PEREZ. MARISA GONZALEZ.

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Daniel Pérez y Marisa González, que firman "Miguel Rozemblum", "Daniel A. Pérez" y "Marisa González", uruguayos, mayores de edad, casado en únicas nupcias con Eva Cukierman y solteros respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es N$ 372. por dólar. III) Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados.

EN FE DE ELLO, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el cinco de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. ESTHER ROZANER PERELMAN, ESCRIBANA.

ACTA.— En la ciudad de Montevideo, el 6 de diciembre de 1988, reunidos los señores Miguel Rozemblum, Daniel Pérez y Marisa González, todos fundadores de FLORIAN S. A. en formación, resuelven por unanimidad modificar el artículo 1º de los Estatutos Sociales, quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1º.—Regida por la Ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye "FLORIANCO SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país. Para constancia firman la presente en el lugar y fecha arriba indicados, solicitando a la Esc. Esther Rozaner Perelman, la certificación de sus firmas.

MIGUEL ROZEMBLUM. DANIEL A. PEREZ. MARISA GONZALEZ.

CERTIFICO QUE: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Daniel Pérez y Marisa González, que firman "Miguel Rozemblum", "Daniel A. Pérez" y "Marisa González", uruguayos, mayores de edad, casado en únicas nupcias con Eva Cukierman y solteros respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el seis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. ESTHER ROZANER PERELMAN, ESCRIBANA.

1594. — Montevideo, 7 de abril de 1989. VISTOS: Por lo que resulta de autos y dictaminado por la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de FLORIANCO S. A. constituída al amparo del art. 7º de la Ley 11.073 autorizándose su funcionamiento y fijándos un plazo de 180 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la Ley 2230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese. Ma. Isabel Vaccaro. Silvia Bértoli Cavagnaro. La resolución fue notificada a la parte interesada el 17.4.89.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripta el 27.4.89 con el Nº 201 al Fº 1229 del Lº Nº 3 de Estatutos. ESC. MARTA SOLER DE DARRACQ. DIRECTOR.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 10 de mayo de 1989. Esc. SILVIA BERTOLI CAVAGNARO. ACTUARIA.

N$ 128.000 — 34768 — 1 pub.

YESTRON S. A.
Reforma de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 5o. Turno, en autos caratulados: "YESTRON S. A.— Ref. de Estatutos" (Ficha V/125/89), se hace saber que ante esta oficina se presentó "YESTRON SOCIEDAD ANONIMA" solicitando aprobación e inscripción de la Reforma de sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación: El suscrito Escribano CERTIFICA: I. Que según resulta del Libro de Actas de Asambleas de la sociedad YESTRON S. A. debidamente certificado, son los únicos Directores de la misma los señores Contador Miguel Angel Volonterio López, Juan Pablo Castello Fracasso y Pedro Domingo Vannelli Alessandrini, quienes aún están en el ejercicio de sus cargos, y dos cualesquiera de ellos conjuntamente representan legalmente a la sociedad.— II. En la asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada el siete de agosto del corriente año, con la asisatencia de la totalidad del capital suscrito e integrado, por unanimidad se resolvió modificar el texto del artículo tercero de los Estatutos Sociales, el que quedará redactado de la siguiente manera: "CAPITAL. Artículo 3.— Formado con títulos de una o más acciones nominativas de NCz$ 10.000.— (Diez mil nuevos cruzados); será de NCz$ 350.000. (Nuevos cruzados trescientos cincuenta mil)".— III. En la misma asamblea por unanimidad, se encomendó a los señores Contador Miguel Angel Volonterio López, Juan Pablo Castello Fracasso y Pedro Domingo Vannelli Alessandrini, para que actuando en forma individual, conjunta e indistintamente, realicen todas las gestiones necesarias a efectos de obtener la aprobación, inscripción y publicación de la reforma, autorizándolos a aceptar cualquiera modificación propuesta por las autoridades correspondientes.— IV. En las asambleas donde fueron elegidas sus autoridades, como en la de modificación de sus Estatutos, todos los accionistas concurrieron por sí, y los que concurrieron por poder no son directores, síndicos, empleados ni administradores.— V. No asistió delgado de la Inspección General de Hacienda.— VI. Dicha asamblea fue convocada por el directorio de la sociedad el cuatro de agosto del corriente año y comunicado a la Inspección General de Hacienda el mismo día.— EN FE DE ELLO, a solicitud de la interesada y para su presentación ante oficinas públicas, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el nueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, haciendo constar que el nuevo cruzado se cotizó a nuevos pesos ciento ochenta, por lo que el monto de este asunto es de nuevos pesos sesenta y tres millones. Hay un signo notarial.— (firmado) HECTOR R. BENTANCUR.— Hay un sello que dice: Héctor R. Bentancur — Escribano.— SECTOR PRIVADO.— Montevideo, 21 de setiembre de 1989. Sr. Director: Los accionistas de YESTRON S. A., reunidos en Asamblea de fecha 7/8/89 (fs. 10), resolvieron por unanimidad modificar el Art. 3o. del estatuto social, por el cual la sociedad aumenta su capital, se sustituye la moneda en que se encuentra expresado y se transforman las acciones al portador en nominativas, pasando a tener un capital de NCz$ 350.000 (nuevos cruzados trescientos cincuenta mil).— Se adjuntan a fs. 12 y 11, los certificados de la Dirección General Impositiva y Banco de Previsión Social que acreditan la situación regular de pagos de la peticionante. En consecuencia, la reforma proyectada no merece observaciones a juicio de la suscrita.— (firmado) GABRIELA L. MARCUZZO IZZI.— Hay un sello que dice: Gabriela L. Marcuzzo Izzi. Administrativo V.— Montevideo, 4 OCT. 1989. De acuerdo con lo informado, remítase al Juzgado de origen.— (firmado) H.R. DE ALMEIDA.— Hay un sello que dice: Esc. Hugo Rodríguez de Almeida. Jefe de Dpto. Escribano.— Vo.Bo.— El Inspector General de Hacienda.— (firmado). D. IRIBARNE. Cr. Domingo Iribarne Barbieri.— FISCALIA LETRADA NACIONAL EN LO CIVIL DE 5o. TURNO.— Entrada: 18 OCT.1989.— Salida 18 OCT. 1989.— Dictamen No. 3834.— Señor Juez: Puede Ud. acceder a lo solicitado. Montevideo, 18 de octubre de 1989. (firmado) LYDA CESTAU de CAMPS. Hay un sello que dice: Dra. Lyda Cestau de Camps. Fiscal Letrado Nacional en lo Civil de 5to. Turno.— 6273.— Montevideo, octubre 23/89.— VISTOS: Con la Inspección Gral. de Hacienda y el M. Público apruébase la reforma solicitada e inscríbase.— Expídase testimonio, publíquese, comuníquese y oportunamente previos desgloses pertinentes archívese.— Hon. N$ 25.000.— (firmado) DIAZ. VIGO PAZ.— Se hace constar que la providencia que antecede fue notificada a la parte interesada, en la persona de Mercedes Tejera el día veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.— REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO.— MONTEVIDEO.— Presentado hoy trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve a las 15.16 horas e inscripto en este Registro con el No. 707 al Fo. 4235v. del Lo. No. 3 de Estatutos. Se pagó impuesto Ley No. 15. 767.— Recibo No.— de fecha.— (firmado) F. SILVESTRI. Hay un sello que dice: Fernando Silvestri. Escribano Público.— Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, noviembre 28 de 1989. — Esc. María Cristina Parteli, Act.— 47423

N$ 100.000.00 - 35147 - 1 pub.

ALIDAS S.A.

JUAN C. GOMEZ 1348 P. 4º

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Segundo Turno, se hace saber que ante esta Sede se presentó ALIDAS S.A., en autos ficha a/64/89 solicitando la aprobación, inscripción y publicación del estatuto que se transcribe.

ACTA

Los firmantes aprueban el siguiente ESTATUTO.

NOMBRE, PLAZO Y DOMICILIO

Artículo 1º- Constitùyese: "ALIDAS S.A.". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

OBJETO

Artículo 2º- Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos de oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsi-diarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respe-tando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, químicas y electrónicas, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, comisiones, representaciones y consignaciones; E) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

CAPITAL

Artículo 3º- El capital, estará formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 (Nuevos Pesos Uno) cada una, será de N$ 20.050.000.00 (Nuevos Pesos Veinte millones cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del órgano jurisdiccional competente hasta cien millones de nuevos pesos.

DIRECTORIO

Artículo 4º- Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Artículo 5º- Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuír o redistribuír sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; C) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 7º- El presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

ASAMBLEAS

Artículo 8º- La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 9º- Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o Casas Financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 10º- Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Solo tratará el órden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 100% del capital integrado.

Artículo 11º- La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios. B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

TRANSITORIO

Artículo 12º- Los fundadores Sres. Mauricio Cukier Solnica, Felipe Enrique Eusebio y Roberto Galante indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Sindico; hasta que aquel entre en funciones, tendrán en forma indistinta las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Leonardo Lage Taibo. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 17 de Marzo de 1989. FELIPE ENRIQUE EUSEBIO, ROBERTO GALANTE, MAURICIO CUKIER SOLNICA. DANIEL LAGE, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: I) La firma que antecede es auténtica y fue puesta en mi presencia por la persona hábil y de mi conocimiento: MAURICIO CUKIER SOLNICA, por sí y por poder de: FELIPE ENRIQUE EUSEBIO y de ROBERTO GALANTE, quienes son: uruguayo el primero, argentino el segundo e italiano el tercero, casado el primero en únicas nupcias con Sara Goldring y solteros los restantes, con cédula de identidad uruguaya el primero de los nombrados Nº 706.481-3, documento nacional de identidad argentino el segundo Nº 4.420.544 y con cédula de identidad argentina el último Nº 9.057.706, todos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad en la calle Juan Carlos Gómez 1348 Piso 4º, a quienes previa lectura que del documento que antecede les hice lo otorgaron y ratificaron en todas sus partes. II) El Sr. Mauricio Cukier Solnica esta facultado para el presente otorgamiento en representación de: A) Felipe Enrique Eusebio en virtud de Poder General de Administración y Disposición, otorgado en la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina el 25 de Agosto de 1989 ante el Esc. Guillermo Bracuto, debidamente legalizado y protocolizado en Montevideo el 8 de Setiembre de 1988 por el Esc. Germán Ponce De León, vigente a la fecha. B) Roberto Galante en virtud de Poder General de Administración y Disposición, otorgado en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el 20 de Octubre de 1988, ante el Esc. Andrés Bracuto, debidamente legalizado y protocolizado en Montevideo el 8 de Noviembre de 1988 por la Esc. María Díaz Solsona, vigente a la fecha. EN FE DE ELLO a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el diecisiete de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve. DANIEL LAGE ETCHART, ESCRIBANO. 4099. Montevideo, 16 de Junio de 1989. VISTOS: con la Inspección Gral. de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de ALIDAS S.A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Hon. Fictos N$: 30.000. MARIA DEL PINO DE VEGA, JUEZ. ESC. CRISTINA FRAGA CHAO, ACTUARIA. La presente resolución fue notificada a la parte el 29 de Junio de 1989. Registro Pco. y Gral. de Comercio. Montevideo. Presentado hoy cuatro de Julio de mil novecientos ochenta y nueve a las 12.35 horas e inscripto en este Registro con el Nº 344; al Fo. 2189 vto; del Lo. Nº 2 de Estatutos. Se pagó el impuesto Ley 15.767. Recibo Nº 358754 de fecha 14.4.89. NORA BARBERO DUARTE, ESCRIBANA. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 13 de noviembre de 1989.

N$ 120.000 - 35830 - una pub.

TRINSWEL S. A.
Reforma de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 19o. Turno, en autos caratulados: "TRINSWEL S. A.— Ref. de Estatutos" (Ficha 116/89), se hace saber que ante esta oficina se presentó "TRINSWEL SOCIEDAD ANONIMA" solicitando aprobación e inscripción de la Reforma de sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación: El suscrito Escribano CERTIFICA: I. Que según resulta del Libro de Actas de Asambleas de la sociedad TRINSWEL S. A. debidamente certificado, son los únicos Directores de la misma los señores Contador Miguel Angel Volonterio López, Juan Pablo Castello Fracasso y Pedro Domingo Vannelli Alessandrini, quienes aún están en el ejercicio de sus cargos, y dos cualesquiera de ellos conjuntamente representan legalmente a la sociedad.— II. En la asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada el siete de agosto del corriente año, con la asisatencia de la totalidad del capital suscrito e integrado, por unanimidad se resolvió modificar el texto del artículo tercero de los Estatutos Sociales, el que quedará redactado de la siguiente manera: "CAPITAL. Artículo 3.— Formado con títulos de una o más acciones nominativas de NCz$ 10.000.— (Diez mil nuevos cruzados), será de NCz$ 350.000. (Nuevos cruzados trescientos cincuenta mil)".— III. En la misma asamblea por unanimidad, se encomendó a los señores Contador Miguel Angel Volonterio López, Juan Pablo Castello Fracasso y Pedro Domingo Vannelli Alessandrini, para que actuando en forma individual, conjunta e indistintamente, realicen todas las gestiones necesarias a efectos de obtener la aprobación, inscripción y publicación de la reforma, autorizándolos a aceptar cualquiera modificación propuesta por las autoridades correspondientes.— IV. En las asambleas donde fueron elegidas sus autoridades, como en la de modificación de sus Estatutos, todos los accionistas concurrieron por sí, y los que concurrieron por poder no son directores, síndicos, empleados ni administradores.— V. No asistió delgado de la Inspección General de Hacienda.— VI. Dicha asamblea fue convocada por el directorio de la sociedad el cuatro de agosto del corriente año y comunicado a la Inspección General de Hacienda el mismo día.— EN FE DE ELLO, a solicitud de la interesada y para su presentación ante oficinas públicas, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el nueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, haciendo constar que el nuevo cruzado se cotizó a nuevos pesos cientc ochenta, por lo que el monto de este asunto es de nuevos pesos sesenta y tres millones. Hay un signo notarial.— (firmado) HECTOR R. BENTANCUR.— Hay un sello que dice: Héctor R. Bentancur — Escribano.— SECTOR PRIVADO.— Montevideo, 21 de setiembre de 1989. Sr. Director: Los accionistas de TRINSWEL S. A., reunidos en Asamblea de fecha 7/8/89 (fs. 3), resolvieron por unanimidad modificar el Art. 3o. del estatuto social, por el cual la sociedad aumenta su capital, se sustituye la moneda en que se encuentra expresado y se transforman las acciones al portador en nominativas, pasando a tener un capital de NCz$ 350.000 (nuevos cruzados trescientos cincuenta mil).— Se adjuntan a fs. 2 y 1, los certificados de la Dirección General Impositiva y Banco de Previsión Social que acreditan la situación regular de pagos de la peticionante. En consecuencia, la reforma proyectada no merece observaciones a juicio de la suscrita.— Saluda a Ud. muy atte. (firmado) GABRIELA L. MARCUZZO IZZI.— Hay un sello que dice: Gabriela L. Marcuzzo Izzi. Administrativo V.— Montevideo, 4 OCT. 1989. De acuerdo con lo informado, remítase al Juzgado de origen.— (firmado) H.R. DE ALMEIDA.— Hay un sello que dice: Esc. Hugo Rodríguez de Almeida. Jefe de Dpto. Escribano.— Vo.Bo.— El Inspector General de Hacienda.— (firmado). D. IRIBARNE. Cr. Domingo Iribarne Barbieri.— FISCALIA LETRADA NACIONAL EN LO CIVIL DE 5o. TURNO.— Entrada: 18 OCT.1989.— Salida 18 OCT. 1989.— Dictamen No. 3835.— Señor Juez: Puede Ud. acceder a lo solicitado. Montevideo, 18 de octubre de 1989. (firmado) LYDA CESTAU de CAMPS. Hay un sello que dice: Dra. Lyda Cestau de Camps. Fiscal Letrado Nacional en lo Civil de 5to. Turno.— 6260.— Montevideo, 24/10/89.— VISTOS: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público apruébase la reforma solicitada e inscríbase.— Expídase testimonio, publíquese, comuníquese y oportunamente previos desgloses y reposiciones (honorarios fictos N$ 30.000) archívese.— (firmado) Mabel Acosta. Juez. Gladys Paiva. Actuaria. Se hace constar que la providencia que antecede fue notificada a la parte interesada, en la persona de la señora Mercedes Tejera el veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.— REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO.— MONTEVIDEO.— Presentado hoy trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve a las 15.17 horas e inscripto en este Registro con el No. 708 al Fo. 4242v. del Lo. No. 3 de Estatutos. Se pagó impuesto Ley No. 15.767.— Recibo No.— de fecha.— (firmado) F. SILVESTRI. Hay un sello que dice: Fernando Silvestri. Escribano Público.— Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, noviembre 28 de 1989. Esc. Edith E. Baygorria, Act.— 47425

N$ 100.000,00 — 35148 — 1 pub.

ANDRIL S. A.
Reforma de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 18o. Turno, en autos caratulados: "ANDRIL S. A.— Reforma de Estatutos" (Ficha: 117/89), se hace saber que ante esta oficina se presentó "ANDRIL SOCIEDAD ANONIMA" solicitando aprobación e inscripción de la Reforma de sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación: El suscrito Escribano CERTIFICA: Que tuvo a la vista los Estatutos de la sociedad ANDRIL S. A., los que están aprobados, inscriptos y publicados, como asimismo su libro de Actas de Asambleas y Directorio certificado, y diversa documentación, de los que resulta que: A) En la Asamblea Extraordinaria de Accionistas realizada el cinco de julio del corriente año, con la presencia por poder de un accionista que no era Director, síndico, empleado ni mandatario de la sociedad, que representaba la totalidad del capital integrado de la misma, que es de ciento cincuenta mil dólares estadounidenses, no asistiendo ningún delegado de la Inspección General de Hacienda, se resolvió por unanimidad: I.— Modificar el texto del Artículo 3. de los Estatutos Sociales, el que quedará redactado de la siguiente manera: "CAPITAL. Artículo 3.— "Formado con títulos de una o más acciones nominativas de NCz$10.000.— (diez mil nuevos cruzados), será de NCz$500.000.— (quinientos mil nuevos cruzados)." y II.— Encomendar a los señores Contador Miguel Angel Volonterio López, Juan Pablo Castello Fracasso y Pedro Domingo Vannelli Alessandrini, para que actuando en forma individual, conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones necesarias a efectos de obtener la aprobación, inscripción y publicación de la reforma, autorizándolos a aceptar cualquier modificación propuesta por las autoridades correspondientes.— B) La mencionada asamblea había sido convocada por el Directorio de la sociedad el treinta de junio del corriente año.— C) Tuvo asimismo a la vista la comunicación efectuada a la Inspección General de Hacienda el tres de julio de mil novecientos ochenta y nueve, con el número seiscientos siete, informando la realización el mismo día, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, mencionado.— D) Integran el Directorio de la sociedad, los señores Contador Miguel Angel Volonterio López, Juan Pablo Castello Fracasso y Pedro Domingo Vannelli Alessandrini, quienes actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente representan legalmente a la sociedad; y E) El nuevo cruzado se cotizó a nuevos pesos doscientos, por lo que el monto de este asunto es de nuevos pesos cien millones.— EN FE DE ELLO, a solicitud de la interesada y para su presentación ante oficinas públicas, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el diez de julio de mil novecientos ochenta y nueve.— Hay un signo notarial.— (firmado): TELMO RIVEIRO.— Hay un sello que dice: Telmo Riveiro. Escribano.— SECTOR PRIVADO.— Montevideo, 11 de agosto de 1989. Sr. Director: La presente gestión de reforma del Estatuto social, promovida por la sociedad ANDRIL SOCIEDAD ANONIMA, en Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 5/7/89, y en virtud de la cual, según surge del Certificado Notarial adjunto a fs. 1 de estos obrados, se modificó el artículo 3o., no merece a la suscrita observaciones que formular, por no contener cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes.— La gestionante acredita la situación regular en materia tributaria, con los recaudos correspondientes a la Dirección General Impositiva y Banco de Previsión Social agregados a fs. 2 y 3 respectivamente. (firmado) Ma. SELENE GENTA.— Un sello dice: Esc.

María Selene Genta. Asesor V. Escribano.— Montevideo, 13 SET. 1989. De acuerdo con lo informado, remítase al Juzgado de origen, (firmado) ARTURO CHOLAQUIDIS.— Un sello que dice: Esc. Arturo Cholaquidis. Sub Director. División Sector Privado.— Vo.Bo.— El Inspector General de Hacienda.— (firmado) D. IRIBARNE.— Un sello que dice: Cr. Domingo Iribarne Barbieri.— FISCALIA LETRADA NACIONAL DE LO CIVIL DE 5o. TURNO.— Entrada: 26 SET. 1989. Salida 27 SET 1989. Dictamen 3528.— Señor Juez: Puede Ud. acceder a lo solicitado.— Montevideo, 26 de setiembre de 1989.— (firmado) LYDA CESTAU de CAMPS. Dra. Lyda Cestau de Camps Fiscal Letrado Nacional en lo Civil de 5to. Turno.— 5045.— 5/10/989.— VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar la Reforma de Estatutos de ANDRIL S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con las pertinentes al Registro, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Insp. de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese.— Honorarios fictos N$ 8.000.— (firmado): Blanca Juncal. Juez.— EDITH E. BAYGORRIA. ACTUARIA.— Se hace constar que la providencia que antecede fue notificada a la parte interesada el veintintrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.— REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. Presentado hoy trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve a las 15.15 horas e inscripto en este Registro con el No. 706 al Fo. 4230v. del Lo. No. 3 de Estatutos. Se pagó impuesto Ley No. 15.767. Recibo No.— de fecha.— (firmado) F. SILVESTRI. Hay un sello que dice: Fernando Silvestri. Escribano Público. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, noviembre 28 de 1989. Esc. Edith E. Baygorria, Act.— 47421

N$ 108.000,00 — 35149 — 1 pub.

ELDIMA S. A.
ESTATUTOS
18 de Julio 1516 P.9 Apto. 7

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 16º Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELDIMA S. A. solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación. ERICH FLOCKE por sí y en su calidad de mandatario general en nombre y representación de NORBERT FLOCKE WEIDLICH y BIRGIT FLOCKE WEIDLICH, convienen en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

Nombre, Plazo y Domicilio

ARTICULO 1º.— Constitúyese "ELDIMA S. A.". Su plazo es de cien años contados a partir de hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener Sucursales y/o Agencias dentro y fuera del país.

Objeto

ARTICULO 2º.— Su objeto será: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar, cosmética, limpieza, servicios, artículos de oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustible, construcción y subsidiarias, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio. B) Compraventa, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia. C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

ARTICULO 3º.— El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de nuevos pesos cien mil cada una, será de NUEVOS PESOS DOCE MILLONES (N$ 12.000.000) moneda nacional.

Directorio

ARTICULO 4º.— Tendrá de uno a cinco miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá por un período de uno a tres años, estando a cargo de la misma la distribución de cargos respectiva, fijando asimismo su remuneración. Los directores electos ejercerán sus cargos hasta que tomen posesión los nuevos directores.

ARTICULO 5º.— Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto; pudiendo por unanimidad: A) modificar la representación de la Sociedad. B) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

ARTICULO 6º.— El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la Sociedad y limitadas para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) vender, comprar, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles. B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay. C) Dar poderes especiales. D) Aceptar garantías personales o reales, incluso para terceros. E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil. F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios. G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. H) Realizar todo acto civil o comercial, reputado útil al objeto social.

ARTICULO 7º.— El Presidente o dos directores cualesquiera, representarán a la Sociedad.

Asamblea

ARTICULO 8º.— La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el sesenta por ciento del capital integrado.

ARTICULO 9º.— Se convocará por un aviso en el "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder con certificación notarial de firmas. Reuniendo todo el capital integrado no serán necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

ARTICULO 10º.— Sesionará con asistencia que represente el sesenta por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum, deberá efectuarse nueva convocatoria dentro del plazo de noventa días. Solo se tratará el orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5% de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley número 14548 el quórum y la mayoría para resolver deberá representar el 75% del capital integrado.

ARTICULO 11º.— La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15% ni la acumulación de tres ejercicios. B) Sustituir o remover directores o aumentar el número hasta un máximo de cinco. C) Crear o suprimir la Sindicatura. D) Comprar, vender, hipotecar y prendar toda clase de bienes muebles o inmuebles. E) Autorizar el otorgamiento de mandatos generales y/o especiales. F) Otorgar o aceptar garantías personales o reales, incluso para terceros.

Transitorio

ARTICULO 12º.— Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que entre en funciones, los Fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la Sociedad en Oficinas Públicas, se autoriza indistintamente a los socios Fundadores y a los señores Pedro Cabrera, Jorge Bouzón, Daniel Paullier Puig y Eduardo Davis, en forma indistinta. Se solicita al escribano Daniel Paullier Puig certifique las firmas de este documento. De CONFORMIDAD con las cláusulas que anteceden se otorga y firma en la ciudad de Montevideo, el diez de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Birgit Flocke. Erich Flocke. DANIEL PAULLIER PUIG, Escribano, CERTIFICO QUE: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia previa lectura y otorgamiento del contenido del documento que antecede por don Erich Flocke Wangenheim, alemán, mayor de edad, casado en únicas nupcias con doña Dorothea Weidlich de quien se encuentra separado judicialmente de bienes, titular de la cédula de identidad Nº 1.163.744-0 y doña Birgit Flocke Weidlich, oriental, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad Nº 1.886.532-3, domiciliados en esta ciudad en la casa Nº 6318 de la calle Horacio Quiroga, personas hábiles y de mi conocimiento. Asimismo certifico que: I) Don Norbert Flocke Weidlich confirió mandato general con facultades suficientes para otorgamientos como el que antecede a don Erich Flocke Wangenheim, según escritura que en esta ciudad autorizó la Escribana Margarita Brito del Pino el 24 de febrero de 1987, renunciando los comparecientes a la obtención del certificado del Registro General de Poderes. II) Don Erich Flocke Wangenheim se encuentra separado judicialmente de bienes de su cónyuge doña Dorothea Weidlich según auto Nº 457 del 6 de Febrero de 1987, dictado por el Juzgado Letrado de Familia de 5º Turno en expediente ficha D/1171/86. III) He tenido a la vista la documentación de la cual resultan las circunstancias relacionadas.

EN FE DE ELLO a solicitud de las partes y para su presentación ante autoridad competente, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el diez de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Daniel Paullier Puig. Escribano.

ACTA.— En Montevideo a 27 de abril de 1989, reunidos los fundadores de "ELDIMA SOCIEDAD ANONIMA", señores Erich Flocke, Norbert Flocke Weidlich y Birgit Flocke Weidlich resuelven por unanimidad modificar el artículo 3º del Estatuto elevando el Capital a N$ 21.000.000 (nuevos pesos veintiun millones) y autorizando al Directorio a elevarlo hasta N$ 100.000.000 con aprobación de las autoridades correspondientes; quedando el mismo redactado como sigue:

"Capital

ARTICULO 3º.— El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de nuevos pesos cien mil

cada una será de N$ 21.000.000 (nuevos pesos veintiun millones) m/n."

Los suscritos solicitan al Escribano Daniel Paullier la certificación de sus firmas. Erich Flocke. DANIEL PAULLIER PUIG. ESCRIBANO, CERTIFICO QUE: La firma que antecede es auténtica y fue puesta en mi presencia previa lectura y otorgamiento del documento que antecede por don Erich Flocke, alemán, mayor de edad, casado en únicas nupcias con doña Dorothea Weidlich, persona hábil y de mi conocimiento. Asimismo certifico que: I) Don Norbert Flocke Weidlich confirió mandato general con facultades suficientes para otorgamientos como el que antecede a don Erich Flocke, según escritura que autorizó la Escribana Margarita Brito del Pino el 24 de febrero de 1987. II) Doña Birgit Flocke Weidlich confirió mandato general con facultades suficientes para otorgamientos como el que antecede a don Erich Flocke, según escritura que autorizó la Escribana Teresita Fontes de Brusa el 31 de enero de 1987.

EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para presentar ante autoridad competente, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve. Daniel Paullier Puig. Escribano.

5879.— Montevideo, 4 de octubre de 1989. VISTAS: las resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de ELDIMA S. A. autorizándose su funcionamiento. Inscríbase, expídanse edictos, comuníquese, háganse los desgloses y entregas que se solicitaren y oportunamente, archívese. Graciela Pérez Irazzoqui. Juez. Cristina Cervini. Actuaria. La resolución fue notificada con fecha 6 de Octubre de 1989.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. Presentado hoy Diez de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve a las 15,20 horas e inscripto en este Registro con el Nº 726 al Fº 4480v. del Lº Nº 2 de Estatutos. Se pagó Impuesto Ley Nº 15.767. Recibo Nº 517937. Fernando Silvestri. Escribano Público. Esc. CRISTINA CERVINI. ACTUARIA.

N$ 157.500 — 35203 — 1 pub.

DEBYCOLL S. A.
Soriano 887 P.4º Esc. 10

EDICTO.— Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Primer Turno, se hace saber que "DEBYCOLL SOCIEDAD ANONIMA", ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

ACTA.— Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

ARTICULO 1º.— Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye "DEBYCOLL SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

ARTICULO 2º.— Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotríz, bebidas, carne, caucho, cinc, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general. C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

ARTICULO 3º.— Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

ARTICULO 4º.— Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

ARTICULO 5º.— Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad. B) Designar más miembros hasta siete. C) Distribuir o redistribuir sus cargos. D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

ARTICULO 6º.— El Directorio tiene los más amplios poderes para la dirección y administración de los negocios sociales y podrá ejercitar todas las facultades necesarias para la realización de los fines de la sociedad, salvo las que están reservadas por estos estatutos a la Asamblea de Accionistas. Tendrá por tanto y a vía de ejemplo las siguientes facultades: A) Comprar, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes inmuebles. B) Compra, vender, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles. C) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. D) Capitalizar Fondos de Reserva. E) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. F) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social, en las condiciones que establece este estatuto. Para la realización de los siguientes actos, el Directorio deberá contar con la aprobación previa de la Asamblea de Accionistas, adoptada por unanimidad de votos que representen el 100% del capital integrado: A) Vender, gravar, hipotecar, prendar, dar en anticresis, transferir o disponer ya sea directa o indirectamente de los bienes inmuebles de la sociedad, tanto como de los escriturados a nombre de ésta como de los cuales la misma sea titular de un compromiso o promesa de compraventa. B) Dar poderes generales o especiales. C) Otorgar avales, fianzas o garantías personales o reales por obligaciones de la sociedad o de terceros. D) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios.

ARTICULO 7º.— El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

ARTICULO 8º.— La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

ARTICULO 9º.— Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

ARTICULO 10º.— Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 100% del capital integrado.

ARTICULO 11º.— La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número, hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

ARTICULO 12º.— Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al Sr. Hugo Prieto y/o a la Srta. Silvia Carrete. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 17 de mayo de 1989.

MIGUEL ROZEMBLUM. DANIEL A. PEREZ. MARISA GONZALEZ.

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Daniel Pérez y Marisa González, que firman "Miguel Rozemblum", "Daniel A. Pérez" y "Marisa González", uruguayos, mayores de edad, casado en únicas nupcias con Eva Cukierman y solteros respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P.4º Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es N$ 551,50 por dólar. III) Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados.

EN FE DE ELLO, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. ESTHER ROZANER PERELMAN, ESCRIBANA.

3909.— Montevideo, 25 de julio de 1989. VISTOS: Con la Inspección Gral. de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de DEBYCOLL S. A.. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3 y 4 de la Ley 2230 del 2 de Junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al petitorio 2 de fs. 4: Como pide. DR. ALBERTO PEREZ DELGADO. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL. OLGA CONDENANZA HAEDO. ACTUARIO.

La resolución fue notificada a la parte interesada el 27.7.89.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripta el 2.8.89 con el Nº 434 al Fº 2622 del Lº Nº 1 de Estatutos. Gerardo G. Marichal García. ESCRIBANO.

Se habilita la Feria Judicial próxima al solo efecto, de estas publicaciones. Montevideo, 11 de agosto de 1989. OLGA CONDENANZA HAEDO. ACTUARIA.

N$ 164.000 — 35213 — 1 pub.

DEBYSOLEN S. A.
Soriano 887 P.4º Esc. 10

EDICTO.— Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Primer Turno, se hace saber que "DEBYSOLEN SOCIEDAD ANONIMA", ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

ACTA.— Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

ARTICULO 1º.— Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye "DEBYSOLEN

SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

ARTICULO 2º.— Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotríz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general. C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

ARTICULO 3º.— Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

ARTICULO 4º.— Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

ARTICULO 5º.— Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad. B) Designar más miembros hasta siete. C) Distribuir o redistribuir sus cargos. D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

ARTICULO 6º.— El Directorio tiene los más amplios poderes para la dirección y administración de los negocios sociales y podrá ejercitar todas las facultades necesarias para la realización de los fines de la sociedad, salvo las que están reservadas por estos estatutos a la Asamblea de Accionistas. Tendrá por tanto y a vía de ejemplo las siguientes facultades: A) Comprar, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes inmuebles. B) Comprar, vender, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles. C) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. D) Capitalizar Fondos de Reserva. E) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. F) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social, en las condiciones que establece este estatuto. Para la realización de los siguientes actos, el Directorio deberá contar con la aprobación previa de la Asamblea de Accionistas, adoptada por unanimidad de votos que representen el 100% del capital integrado: A) Vender, gravar, hipotecar, prendar, dar en anticresis, transferir o disponer ya sea directa o indirectamente de los bienes inmuebles de la sociedad, tanto como de los escriturados a nombre de ésta como de los cuales la misma sea titular de un compromiso o promesa de compraventa. B) Dar poderes generales o especiales. C) Otorgar avales, fianzas o garantías personales o reales por obligaciones de la sociedad o de terceros. D) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios.

ARTICULO 7º.— El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

ARTICULO 8º.— La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

ARTICULO 9º.— Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

ARTICULO 10º.— Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 100% del capital integrado.

ARTICULO 11º.— La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número, hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

ARTICULO 12º.— Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al Sr. Hugo Prieto y/o a la Srta. Silvia Carrete. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 17 de mayo de 1989.

MIGUEL ROZEMBLUM. DANIEL A. PEREZ. MARISA GONZALEZ.

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Daniel Pérez y Marisa González, que firman "Miguel Rozemblum", "Daniel A. Pérez" y "Marisa González", uruguayos, mayores de edad, casado en únicas nupcias con Eva Cukierman y solteros respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P.4º Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es N$ 551,50 por dólar. III) Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados.

EN FE DE ELLO, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. ESTHER ROZANER PERELMAN, ESCRIBANA.

3908.— Montevideo, 25 de julio de 1989. VISTOS: Con la Inspección Gral. de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de DEBYSOLEN S. A.. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3 y 4 de la Ley 2230 del 2 de Junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al petitorio 2 de fs. 4: Como pide. DR. ALBERTO PEREZ DELGADO. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL. OLGA CONDENANZA HAEDO. ACTUARIO.

La resolución fue notificada a la parte interesada el 27.7.89.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripta el 2.8.89 con el Nº 436 al Fº 2632 del Lº Nº 1 de Estatutos. Gerardo G. Marichal García. ESCRIBANO.

Se habilita la Feria Judicial próxima al solo efecto de estas publicaciones. Montevideo, 11 de agosto de 1989. OLGA CONDENANZA HAEDO. ACTUARIA.

N$ 164.000 — 35214 — 1 pub.

ADOLUCEN S. A.
Soriano 887 P.4º Esc. 10

EDICTO.— Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Primer Turno, se hace saber que "ADOLUCEN SOCIEDAD ANONIMA", ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

ACTA.— Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

ARTICULO 1º.— Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye "ADOLUCEN SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

ARTICULO 2º.— Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotríz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general. C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

ARTICULO 3º.— Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

ARTICULO 4º.— Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

ARTICULO 5º.— Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad. B) Designar más miembros hasta siete. C) Distribuir o redistribuir sus cargos. D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

ARTICULO 6º.— El Directorio tiene los más amplios poderes para la dirección y administración de los negocios sociales y podrá ejercitar todas las facultades necesarias para la realización de los fines de la sociedad, salvo las que están reservadas por estos estatutos a la Asamblea de Accionistas. Tendrá por tanto y a vía de ejemplo las siguientes facultades: A) Comprar, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes inmuebles. B) Comprar, vender, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles. C) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. D) Capitalizar Fondos de Reserva. E) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. F) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social, en las condiciones que establece este estatuto. Para la realización de los siguientes actos, el Directorio deberá contar con la aprobación previa de la Asamblea de Accionistas, adoptada por unanimidad de votos que representen el 100% del capital integrado: A) Vender, gravar, hipotecar, prendar, dar en anticresis,

transferir o disponer ya sea directa o indirectamente de los bienes inmuebles de la sociedad, tanto como de los escriturados a nombre de ésta como de los cuales la misma sea titular de un compromiso o promesa de compraventa. B) Dar poderes generales o especiales. C) Otorgar avales, fianzas o garantías personales o reales por obligaciones de la sociedad o de terceros. D) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios.

ARTICULO 7º.— El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

ARTICULO 8º.— La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

ARTICULO 9º.— Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

ARTICULO 10º.— Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 100% del capital integrado.

ARTICULO 11º.— La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número, hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

ARTICULO 12º.— Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al Sr. Hugo Prieto y/o a la Srta. Silvia Carrete. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 17 de mayo de 1989.

MIGUEL ROZEMBLUM. DANIEL A. PEREZ. MARISA GONZALEZ.

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Daniel Pérez y Marisa González, que firman "Miguel Rozemblum", "Daniel A. Pérez" y "Marisa González", uruguayos, mayores de edad, casado en únicas nupcias con Eva Cukierman y solteros respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P.4º Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es N$ 551,50 por dólar. III) Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados.

EN FE DE ELLO, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. ESTHER ROZANER PERELMAN, ESCRIBANA.

3907.— Montevideo, 25 de julio de 1989. VISTOS: Con la Inspección Gral. de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de ADOLUCEN S. A.. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3 y 4 de la Ley 2230 del 2 de Junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al petitorio 2 de fs. 4: Como pide. DR. ALBERTO PEREZ DELGADO. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL. OLGA CONDENANZA HAEDO. ACTUARIO.

La resolución fue notificada a la parte interesada el 27.7.89.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripta el 2.8.89 con el Nº 433 al Fº 2617 del Lº Nº 1 de Estatutos. Gerardo G. Marichal García. ESCRIBANO.

Se habilita la Feria Judicial próxima al solo efecto, de estas publicaciones. Montevideo, 11 de agosto de 1989. OLGA CONDENANZA HAEDO. ACTUARIA.

N$ 164.000 — 35215 — 1 pub.

ADOLINO S. A.
Soriano 887 P.4º Esc. 10

EDICTO.— Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Primer Turno, se hace saber que "ADOLINO SOCIEDAD ANONIMA", ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

ACTA.— Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

ARTICULO 1º.— Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye "ADOLINO SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

ARTICULO 2º.— Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotríz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general. C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

ARTICULO 3º.— Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

ARTICULO 4º.— Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

ARTICULO 5º.— Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad. B) Designar más miembros hasta siete. C) Distribuir o redistribuir sus cargos. D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

ARTICULO 6º.— El Directorio tiene los más amplios poderes para la dirección y administración de los negocios sociales y podrá ejercitar todas las facultades necesarias para la realización de los fines de la sociedad, salvo las que están reservadas por estos estatutos a la Asamblea de Accionistas. Tendrá por tanto y a vía de ejemplo las siguientes facultades: A) Comprar, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes inmuebles. B) Comprar, vender, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles. C) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. D) Capitalizar Fondos de Reserva. E) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. F) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social, en las condiciones que establece este estatuto. Para la realización de los siguientes actos, el Directorio deberá contar con la aprobación previa de la Asamblea de Accionistas, adoptada por unanimidad de votos que representen el 100% del capital integrado: A) Vender, gravar, hipotecar, prendar, dar en anticresis, transferir o disponer ya sea directa o indirectamente de los bienes inmuebles de la sociedad, tanto como de los escriturados a nombre de ésta como de los cuales la misma sea titular de un compromiso o promesa de compraventa. B) Dar poderes generales o especiales. C) Otorgar avales, fianzas o garantías personales o reales por obligaciones de la sociedad o de terceros. D) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios.

ARTICULO 7º.— El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

ARTICULO 8º.— La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

ARTICULO 9º.— Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

ARTICULO 10º.— Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 100% del capital integrado.

ARTICULO 11º.— La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número, hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

ARTICULO 12º.— Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al Sr. Hugo Prieto y/o a la Srta. Silvia Carrete. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 17 de mayo de 1989.

MIGUEL ROZEMBLUM. DANIEL A. PEREZ. MARISA GONZALEZ.

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Daniel Pérez y Marisa González, que firman "Miguel Rozemblum", "Daniel A. Pérez" y "Marisa González", uruguayos, mayores de edad, casado en únicas nupcias con Eva Cukierman y solteros respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P.4º Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es N$ 551,50 por dólar. III) Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados.

EN FE DE ELLO, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. ESTHER ROZANER PERELMAN, ESCRIBANA.

3906.— Montevideo, 25 de julio de 1989. VISTOS: Con la Inspección Gral. de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de ADOLINO S. A.. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3 y 4 de la Ley 2230 del 2 de Junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al petitorio 2 de fs. 4: Como pide. DR. ALBERTO PEREZ DELGADO. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL. OLGA CONDENANZA HAEDO. ACTUARIO.

La resolución fue notificada a la parte interesada el 27.7.89.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripta el 2.8.89 con el Nº 432 al Fº 2612 del Lº Nº 1 de Estatutos. Gerardo G. Marichal García. ESCRIBANO.

Se habilita la Feria Judicial próxima al solo efecto, de estas publicaciones. Montevideo, 11 de agosto de 1989. OLGA CONDENANZA HAEDO. ACTUARIA.

N$ 164.000 — 35216 — 1 pub.

DEBYSUN S. A.
Soriano 887 P.4º Esc. 10

EDICTO.— Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Primer Turno, se hace saber que "DEBYSUN SOCIEDAD ANONIMA", ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

ACTA.— Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

ARTICULO 1º.— Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye "DEBYSUN SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

ARTICULO 2º.— Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotríz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general. C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

ARTICULO 3º.— Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

ARTICULO 4º.— Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

ARTICULO 5º.— Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad. B) Designar más miembros hasta siete. C) Distribuir o redistribuir sus cargos. D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

ARTICULO 6º.— El Directorio tiene los más amplios poderes para la dirección y administración de los negocios sociales y podrá ejercitar todas las facultades necesarias para la realización de los fines de la sociedad, salvo las que están reservadas por estos estatutos a la Asamblea de Accionistas. Tendrá por tantó y a vía de ejemplo las siguientes facultades: A) Comprar, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes inmuebles. B) Comprar, vender, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles. C) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. D) Capitalizar Fondos de Reserva. E) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. F) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social, en las condiciones que establece este estatuto. Para la realización de los siguientes actos, el Directorio deberá contar con la aprobación previa de la Asamblea de Accionistas, adoptada por unanimidad de votos que representen el 100% del capital integrado: A) Vender, gravar, hipotecar, prendar, dar en anticresis, transferir o disponer ya sea directa o indirectamente de los bienes inmuebles de la sociedad, tanto como de los escriturados a nombre de ésta como de los cuales la misma sea titular de un compromiso o promesa de compraventa. B) Dar poderes generales o especiales. C) Otorgar avales, fianzas o garantías personales o reales por obligaciones de la sociedad o de terceros. D) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios.

ARTICULO 7º.— El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

ARTICULO 8º.— La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

ARTICULO 9º.— Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

ARTICULO 10º.— Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 100% del capital integrado.

ARTICULO 11º.— La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número, hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

ARTICULO 12º.— Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al Sr. Hugo Prieto y/o a la Srta. Silvia Carrete. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 17 de mayo de 1989.

MIGUEL ROZEMBLUM. DANIEL A. PEREZ. MARISA GONZALEZ.

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Daniel Pérez y Marisa González, que firman "Miguel Rozemblum", "Daniel A. Pérez" y "Marisa González", uruguayos, mayores de edad, casado en únicas nupcias con Eva Cukierman y solteros respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P.4º Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es N$ 551,50 por dólar. III) Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados.

EN FE DE ELLO, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. ESTHER ROZANER PERELMAN, ESCRIBANA.

3910.— Montevideo, 25 de julio de 1989. VISTOS: Con la Inspección Gral. de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de DEBYSUN S. A.. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3 y 4 de la Ley 2230 del 2 de Junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al petitorio 2 de fs. 4: Como pide. DR. ALBERTO PEREZ DELGADO. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL. OLGA CONDENANZA HAEDO. ACTUARIO.

La resolución fue notificada a la parte interesada el 27.7.89.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripta el 2.8.89 con el Nº 437 al Fº 2637 del Lº Nº 1 de Estatutos. Gerardo G. Marichal García. ESCRIBANO.

Se habilita la Feria Judicial próxima al solo efecto, de estas publicaciones. Montevideo, 11 de agosto de 1989. OLGA CONDENANZA HAEDO. ACTUARIA.

N$ 164.000 — 35217 — 1 pub.

REBALH S. A.
ESTATUTOS
18 de Julio 1516 P. 9 Apto. 7

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 16º Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado REBAL S.A. solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

ACTA.— Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración.

ARTICULO 1º.— Con el nombre de "REBAL SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una Sociedad Anónima, cuyo domicilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, así como establecimientos propios de su giro, en cualquier punto del país o del extranjero, siendo entonces esos lugares también domicilio de la Sociedad para los actos y asuntos que tengan relación con ellos; su duración será de cien años desde hoy.

ARTICULO 2º.— Su objeto será: a) La comercialización o industrialización de bienes y servicios, en las ramas; Textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa,

propaganda, librería, papel, cartón imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y casas de cambios, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios que se hallaren en vigencia. c) Arrendamientos, construcción, compra, venta y administración de inmuebles con las limitaciones legales, adquisición de otras empresas, cuya actividad esté comprendida en el objeto social.

Capital

ARTICULO 3º.— Será de N$ 21.000.000 (veintiun millones nuevos pesos) representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 1000.00 cada una. El Directorio con autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de N$ 100.000.000.

Directorio

ARTICULO 4º.— Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o nó, designados anualmente por la Asamblea ordinaria; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

ARTICULO 5º.— Se reunirá por convocatoria de uno de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

ARTICULO 6º.— Los Directores, podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

ARTICULO 7º.— El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. b) Recibir préstamos, como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario. c) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros. d) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del art. 160 del C.P.C.. e) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales. f) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

ARTICULO 8º.— Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad, el Directorio, podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la Sociedad.

Asambleas

ARTICULO 9º.— La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico, y considerará la memoria, el Balance General, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las Asambleas Extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituír a uno o más Directores, aumentar o disminuír su número dentro de los límites del art. 4º. II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

ARTICULO 10º.— Las asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del 50% del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con cualquier concurrencia.

ARTICULO 11º.— Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder o telegrama. La reforma de Estatutos y demás casos previstos por la Ley 14.548 será resuelta por Asamblea Extraordinaria; en primer convocatoria por una mayoría que represente más del 50% del capital integrado; en segunda convocatoria sesionará y resolverá por mayoría de votos con cualquier concurrencia.

Disposiciones Transitorias

ARTICULO 12º.— El Primer Directorio será nombrado por dos fundadores cualesquiera; hasta que se produzca dicho nombramiento estos dos últimos tendrán las atribuciones del mismo.

ARTICULO 13º.— Los fundadores, la señora María Teresa Burgos indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los Estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública. Los firmantes solicitan al Escr. José María Vilaboa la certificación de sus firmas. Montevideo, 22 de junio de 1989.

ELIAS ZLOTAGORA. JULIO A. PILON. SUSANA PILON.

CERTIFICO que las firmas que anteceden fueron puestas ante mí y son auténticas de: 1) Cr. ELIAS ZLOTAGORA KLEIMAN, uruguayo, divorciado de segundas nupcias de María Cristina Pugliese, 2) Cr. JULIO AUGUSTO PILON PONS, uruguayo, casado en primeras nupcias con Helga Schultz, y 3) Srta. SUSANA PILON SCHULTZ, uruguaya, soltera, domiciliados en la Av. 18 de Julio Nº 1516 P. 9 Apto. 7, personas de mi conocimiento, mayores de edad, vecinas de esta ciudad, que por ante mí previa lectura que les hago, se ratifican en el contenido de lo firmado. DOY FE. Montevideo, veintidos de junio de mil novecientos ochenta y nueve. JOSE M. VILABOA GALLEGO. Escribano.

ACTA. — En Montevideo, el 25 de julio de 1989, reunidos los fundadores de REBAL S.A., Cr. Elías Zlotagora, Cr. Julio Augusto Pilon y Susana Pilon, resuelven por unanimidad: Cambiar la denominación de la Sociedad, modificando en lo pertinente el artículo 1º del Estatuto el que quedará redactado de la siguiente forma: ARTICULO 1º. — Con el nombre de REBALH SOCIEDAD ANONIMA se constituye una Sociedad anónima, cuyo domicilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, así como establecimientos propios de su giro, en cualquier punto del país o del extranjero, siendo entonces esos lugares también domicilio de la Sociedad para los actos y asuntos que tengan relación con ellos; su duración será de cien años desde hoy. Los suscriptos solicitan al Escribano JOSE MARIA VILABOA, la certificación de sus firmas.

ELIAS ZLOTAGORA. JULIO A. PILON. SUSANA PILON.

CERTIFICO que las firmas que anteceden son auténticas de: 1) Cr. ELIAS ZLOTAGORA, uruguayo, divorciado de segundas nupcias de María Cristina Pugliese, 2) Cr. JULIO AUGUSTO PILON, uruguayo, casado en primeras nupcias con Helga Schultz, y 3) Srta. SUSANA PILON, uruguaya, soltera, domiciliados en la Av. 18 de Julio Nº 1516 P. 9 Apto. 7, personas de mi conocimiento, mayores de edad, vecinas de esta ciudad, que por ante mí previa lectura que les hago, se ratifican en el contenido de lo firmado. DOY FE. Montevideo, veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve. JOSE MARIA VILABOA. Escribano.

6191.— Montevideo, 17/Octubre/89. VISTAS: las resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de REBALH S.A., autorizándose su funcionamiento. Inscríbase, expídanse edictos, comuníquese, háganse los desgloses y entregas que se solicitaren y oportunamente, archívese. Irene Brunó de Cordoba. Juez. Cristina Cervini. Actuaria. La resolución fue notificada con fecha 19/Octubre de 1989.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. Presentado hoy Primero de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve a las 12,32 horas e inscripto en este Registro con el Nº 697 al Fº 4173 del Lº Nº 3 de Estatutos. Se pagó Impuesto ley Nº 15.767. Recibo Nº 265825 de fecha 21 de julio de 1989. FERNANDO SILVESTRI. Escribano Público. Esc. CRISTINA CERVINI. ACTUARIA.

N$ 138.000,00 — 35851 — 1 pub.

BLUMEN INVESTMENTS S. A.
18 de Julio 1516 P.9 Apto. 7
ESTATUTOS

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13er. Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BLUMEN INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

ACTA.— Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, Domicilio, Plazo

ARTICULO 1º.— Con el nombre de BLUMEN INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por la Ley Nº 11.073, en especial por su art. 7º, domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el Interior y/o Exterior; su duración será de cien años desde hoy.

Objeto

ARTICULO 2º.— Será: 1) Administrar o realizar en el Exterior: a) Inversiones en títulos, bonos, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles, financiaciones y participaciones en otras sociedades de objeto similar. b) Actividades agropecuarias, importación, exportación, representación, comercialización o industrialización de bienes y servicios en las ramas: Textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, televisión, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, turismo, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país. c) Financiaciones, arrendamiento, compra y venta de inmuebles con o sin gravámenes, construcciones y adquisición de otras empresas cuya actividad esté comprendida en el objeto social. 2) Adquirir acciones de otras sociedades de la misma clase y mantener saldos en cuenta corriente de acuerdo al art. 7º Ley 11.073.

Capital

ARTICULO 3º.— Será de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares) representado por títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una. El Directorio, con autorización judicial, podrá aumentarlo hasta U$S 1.000.000.

Directorio

ARTICULO 4º.— Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

ARTICULO 5º.— Se reunirá por convocatoria de dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

ARTICULO 6º.— Los Directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o tercero en igual forma.

ARTICULO 7º.— El Directorio tendrá ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: a) Realizar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto, dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, incluso a favor de terceros. b) Fijar o modificar la fecha de cierre del balance, cumpliéndose con los requisitos legales. c) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete; designar las personas que ocuparán los cargos o redistribuir éstos.

ARTICULO 8º.— Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro, será el representante legal de la Sociedad.

Asambleas

ARTICULO 9º.— La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del balance y considerará el mismo, la memoria, las remuneraciones qu se hubieren fijado a los Directores y el destino de los resultados. La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio o síndico o a solicitud de accionistas que representen la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las Asambleas Extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno más Directores, aumentar o disminuír su número dentro de los límites del art. 4º. II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

ARTICULO 10º.— Las Asambleas se convocarán por un aviso en el Diario Oficial, con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del 50% del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

ARTICULO 11º.— Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto. La reforma de Estatutos y demás casos previstos por la Ley Nº 14.548, se resolverán por una mayoría que represente más del 50% del capital integrado. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por simple carta poder o telegrama.

Disposiciones transitorias

ARTICULO 12º.— El primer Directorio será nombrado por cualquiera de los Fundadores, quienes indistintamente y hasta que se produzca dicho nombramiento, tendrán las atribuciones del mismo.

ARTICULO 13º.— Los Fundadores y la señora María Teresa Burgos indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los Estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto e inscribir la Sociedad en cualquier repartición pública. Montevideo, 5 de junio de 1989.

Elías Zlotagora. Julio A. Pilon. Susana Pilon.

CERTIFICO que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y son auténticas de: 1) Cr. ELIAS ZLOTAGORA, uruguayo, divorciado de segundas nupcias de María Cristina Pugliese; 2) Cr. JULIO AUGUSTO PILON, uruguayo, casado en primeras nupcias con Helga Schultz y 3) Srta. Susana PILON, uruguaya, soltera; domiciliados en la Avda. 18 de Julio Nº 1516 P.9 Apto. 7, personas de mi conocimiento, mayores de edad vecinas de esta ciudad, que por ante mí, previa lectura que les hago se ratifican en el contenido de lo firmado. La cotización al día de hoy es de N$ 559.50 por cada dólar. Por lo que a efectos notariales el valor es de N$ 27.975.000.

EN FE DE ELLO, solicitado por los fundadores y a sus efectos existiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve. JOSE MARIA VILABOA. Escribano.

4597.— Montevideo, 15 de setiembre de 1989. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de BLUMEN INVESTMENTS S. A. constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la Ley 2230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese, publíquese, oportunamente archívese. Dra. CARMEN ARREDONDO. Esc. ALONDRA G. BOADA. La resolución fue notificada con fecha 25 de setiembre de 1989.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. Presentado hoy diez de octubre de mil novecientos ochenta y nueve a las 15,07 horas e inscripto en este Registro con el Nº 633 al Fº 3894 del Lº Nº 2 de Estatutos. ESC. MARTA SOLER DE DARRACQ. Director. Esc. ALONDRA G. BOADA. ACTUARIA.

N$ 152.000,00 — 35852 — 1 pub.

DELERCO S.A.
Paraguay 1246

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno, se hace saber que DELERCO S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción del aumento de su capital social que se transcribe:

CERTIFICO QUE: En el libro de Actas de Asambleas y Directorio de DELERCO S.A., certificado por el Registro de Comercio el 15 de julio de 1988, figura el acta de asamblea de 3 de octubre de 1988, comunicada previamente a Inspección de Hacienda, la que con asistencia de un accionista que por sí representó el 100% del capital integrado el que asciende a U$S 30.000 resolvió por unanimidad modificar el artículo 3º del Estatuto en la siguiente forma:

Art. 3º. — El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 (cien dólares) cada una, será de dólares 500.000 (quinientos mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares. El tipo vendedor del Banco República hoy es de N$ 400. por dólar. Asimismo, dejo constancia que se faculta para realizar los trámites correspondientes a esta reforma al Sr. Daniel Pérez y/o Sr. Hugo Prieto, con potestades para contestar observaciones modificando o no el texto.

EN FE DE ELLO y a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el once de julio de mil novecientos ochenta y nueve. ESTHER ROZANER PERELMAN, ESCRIBANA.

5118. — Montevideo, 11 de setiembre de 1989. Vistos: Con la Inspección Gral. de Hacienda y el M. Público: Apruébase la reforma solicitada e inscríbase. Expídase testimonio, publíquese, comuníquese y oportunamente previo a los desgloses pertinentes archívese. Honorarios fictos N$ 20.000. Maggi. Mila Burgueño. La resolución fue notificada a la parte interesada el 4.10.89.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripta el 23.11.89 con el Nº 762 al Fº 4778 del Lº Nº 1 de Estatutos. GERARDO G. MARICHAL GARCIA. ESCRIBANO.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 6 de diciembre de 1989. Esc. CRISTINA CERVINI. ACTUARIA.

N$ 42.000 — 35988 — 1 pub.

TALAMANCA S.A. en adelante
GRUPO TALAMANCA S.A.
Juan C. Gómez 1348 P. 4º
REFORMA DE ESTATUTOS

EDICTO. Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 8º Turno, en autos: "TALAMANCA S.A." en adelante "GRUPO TALAMANCA S.A.". Reforma de Estatutos. (Ficha V/1/1989), se hace saber que ante esta oficina se presentó Talamanca S.A, solicitando la aprobación e inscripción de la reforma de sus estatutos que se transcribe: Testimonio. Asamblea General Extraordinaria. En Montevideo a los 7 días del mes de noviembre de 1988 siendo las 19:30 horas, en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1348 P 4º, se reunen los señores accionistas en Asamblea General Extraordinaria. Convocatoria: Diario Oficial de fecha 26 de octubre de 1988. No asiste funcionario inspector de la Inspección General de Hacienda. Asistencia según libro Registro de Accionistas. NOMBRE p/p Mauricio Cukier. CAPITAL U$S 3.060. VOTOS 612. Se pasa a considerar el Orden del Día: 1) Se resuelve por unanimidad modificar el artículo 1º de los Estatutos Sociales el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 1º. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º se constituye GRUPO TALAMANCA S.A. Su plazo es de cien años desde hoy, se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país. Para gestionar la aprobación e inscripción de esta reforma, se autoriza indistintamente, con facultad de contestar observaciones, modificar o no su texto, al Directorio y los Contadores Mauricio Cukier y Laura Lecocq en forma indistinta. Se designa para firmar la presente Acta o Asamblea al accionista p/p Mauricios Cukier. No habiendo otros asuntos a tratar se levante la sesión a las 20 horas. Firmado: Mauricio Cukier. CONCUERDA bien y fielmente con la foja cuatro del Libro de Actas de Asambleas, Directorio y Cartas de TALAMANCA S.A., que tuve a la vista y compulsé. EN FE DE ELLO y a solicitud de la sociedad antedicha expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el primero de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve. DANIEL LAGE ETCHART, ESCRIBANO. 2397. Montevideo, abril 25/989. VISTOS: Con la Inspección Gral. de Hacienda y con el Ministerio, apruébanse los estatutos "TALAMANCA S.A." en adelante se denominará "GRUPO TALAMANCA S.A." autorizándose su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones, solicitadas, expídanse testimonios, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Notifíquese personalmente a la Inspección Gral. de Hacienda. Montepío Notarial N$ 522. DRA. VACCARO, JUEZ. ESC. SILVIA BERTOLI CAVAGNARO, ACTUARIA. Montevideo, Abril 27/989. En la fecha repone timbres y se notifica. REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO-MONTEVIDEO. Presentado hoy Doce de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve a las 12.30 horas e inscripto en este Registro con el Nº 302 al Fo. 1761 del Lo. Nº 1 de Estatutos. FERNANDO SILVESTRI, ESCRIBANO PUBLICO. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 13 de junio de 1989. Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro. ACTUARIA

N$ 60.000 - 36705 - una pub.

COMPAÑIA MONTANA S.A.
JUAN C. GOMEZ 1348 P. 4º

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Séptimo Turno, se hace saber que ante esta Sede se presentó COMPAÑIA MONTANA S.A., en autos ficha V/ 170/89 solicitando la aprobación, inscripción y publicación del estatuto que se transcribe.

ACTA

Los firmantes aprueban el siguiente ESTATUTO.

NOMBRE, PLAZO Y DOMICILIO

Artículo 1º- Regido por la Ley 11.073, en especial su artículo 7º se constituye: "COMPAÑIA MONTANA S.A.". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

OBJETO

Artículo 2º- Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Prestar servicios en general, realizar asesorías de empresas, así como consultorías en proyectos de inversión; D) Compra, venta, hipotecas, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

CAPITAL

Artículo 3º- El capital, estará formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 1.00 (Un dólar) cada una, será de U$S 600.000.00 (Seiscientos mil dólares).

DIRECTORIO

Artículo 4º- Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Artículo 5º- Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 6º. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de los negocios sociales y podrá ejercitar todas las facultades necesarias para la realización de los fines de la sociedad, salvo las que estén reservadas por estos estatutos a la asamblea de accionistas. Tendrá por lo tanto y a vía de ejemplo las siguientes facultades: A) Comprar, arrendar y administrar toda clase de bienes inmuebles; B) Comprar, vender, administrar y explotar toda clase de bienes muebles; C) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; D) Capitalizar fondos de reserva; E) Fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales; F) Otorgar poderes para realizar trámites y/o gestiones ante oficinas públicas, con facultades para suscribir la documentación requerida para la realización de dichos trámites y/o gestiones; G) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social. Para la realización de los siguientes actos, el Directorio deberá contar con la aprobación previa de la asamblea de accionistas, adoptada por unanimidad de votos que representen el 100% del capital integrado: A) Vender, gravar, hipotecar, prendar, dar en anticresis, transferir o disponer directa o indirectamente de los bienes inmuebles de la sociedad, ya sea que éstos se encuentren escriturados a su nombre o está titular de una promesa o compromiso de compraventa; B) Vender, gravar, prendar, transferir o disponer directa o indirectamente de títulos, valores, valores públicos cualquiera sea la entidad emisora, acciones, créditos contra terceros y demás valores de cualquier naturaleza; C) Dar poderes generales o especiales. Aunque no se requerirá la aprobación prescripta, para el otorgamiento de poderes para realizar trámites y/o gestiones ante oficinas públicas, con facultades para suscribir la documentación requerida para la realización de dichos trámites y/o gestiones; D) Otorgar avales, fianzas o garantías personales o reales por obligaciones de la sociedad o de terceros; E) Firmar vales, conformes, pagarés y toda clase de obligaciones que pueden comprometer a la sociedad; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Distribuir dividendos provisorios, previo inventario balance y sobre utilidades líquidas y comprobadas.

Artículo 7º- El presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

ASAMBLEAS

Artículo 8º- La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 9º- Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o Casas Financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable, télex, telefax o facsímil. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 10º- Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrando ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Solo tratará el orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 100% del capital integrado.

Artículo 11º- La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

TRANSITORIO

Artículo 12º- Los fundadores Sres. Mauricio Cukier Solnica, Felipe Enrique Eusebio y Roberto Galante indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Sindico; hasta que aquel entre en funciones, tendrán en forma indistinta las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Leonardo Lage Taibo. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 21 de Abril de 1989. MAURICIO CUKIER SOLNICA, FELIPE ENRIQUE EUSEBIO, ROBERTO GALANTE. DANIEL LAGE, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: I) La firma que antecede es auténtica y fue puesta en mi presencia por la persona hábil y de mi conocimiento: MAURICIO CUKIER SOLNICA, por sí y por poder de: FELIPE ENRIQUE EUSEBIO y de ROBERTO GALANTE, quienes son: uruguayo el primero, argentino el segundo e italiano el tercero, casado el primero en únicas nupcias con Sara Goldring y solteros los restantes, con cédula de identidad uruguaya el primero de los nombrados Nº 706.481-3, documento nacional de identidad argentino el segundo Nº 4.420.544 y con cédula de identidad argentina el último Nº 9.057.706, todos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad en la calle Juan Carlos Gómez 1348 Piso 4º, a quienes previa lectura que del documento que antecede les hice lo otorgaron y ratificaron en todas sus partes. II) El Sr. Mauricio Cukier Solnica esta facultado para el presente otorgamiento en representación de: A) Felipe Enrique Eusebio en virtud de Poder General de Administración y Disposición, otorgado en la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina el 25 de Agosto de 1988 ante el Esc. Guillermo Bracuto, debidamente legalizado y protocolizado en Montevideo el 8 de Setiembre de 1988 por el Esc. Germán Ponce De León, vigente a la fecha. B) Roberto Galante en virtud de Poder General de Administración y Disposición, otorgado en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el 20 de Octubre de 1988, ante el Esc. Andrés Bracuto, debidamente legalizado y protocolizado en Montevideo el 8 de Noviembre de 1988 por la Esc. María Díaz Solsona, vigente a la fecha. EN FE DE ELLO a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiuno de Abril de mil novecientos ochenta y nueve. Cotización: U$S 1.00 = N$ 527.00 DANIEL LAGE ETCHART, ESCRIBANO. 5987 Montevideo, 16 de Octubre de 1989. VISTOS: con la Inspección Gral. de Hacienda y el M. Público: SE RESUELVE: Apruébanse los estatutos de COMPAÑIA MONTANA S.A. Fíjase un plazo de

180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3 y 4 de la Ley 2.230 del 2 de Junio de 1893. Expídase testimonio, inscríbase, publíquese y comuníquese. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. DRA. MARTA SCAPUSIO DE LEPORE, JUEZ. ESC. ALBA ECHEVERRY, ACTUARIA. Montevideo, Octubre 18 de 1989 . Se notifica en la Oficina a Leonardo Lage de la prov. 5987 y para constancia firma. Registro Pco. y Gral. de Comercio. Montevideo. Presentado hoy primero de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve a las 12.56 horas e inscripto en este Registro con el Nº 777; al Fo. 4866 y del Lo. Nº 1 de Estatutos. FERNANDO SILVESTRI, ESCRIBANO PUBLICO. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. En Fe de Ello y de mandato judicial se expide el presente. Montevideo, diciembre 11 de 1989. Esc. Graciela Fernández Moratorio. ACTUARIA

N$ 180.000 - 35837 - una pub.

COMPAÑIA POSTDAM S.A.
JUAN C. GOMEZ 1348 P. 4º

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Séptimo Turno, se hace saber que ante esta Sede se presentó COMPAÑIA POSTDAM S.A., en autos ficha V/ 84/89 solicitando la aprobación, inscripción y publicación del estatuto que se transcribe.

ACTA

Los firmantes aprueban el siguiente ESTATUTO.

NOMBRE, PLAZO Y DOMICILIO

Artículo 1º- Regido por la Ley 11.073, en especial su artículo 7º se constituye: "COMPAÑIA POSTDAM S.A.". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

OBJETO

Artículo 2º- Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Prestar servicios en general, realizar asesorías de empresas, así como consultorías en proyectos de inversión; D) Compra, venta, hipotecas, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

CAPITAL

Artículo 3º- El capital, estará formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 1.00 (Un dólar) cada una, será de U$S 100.000.00 (Cien mil dólares).

DIRECTORIO

Artículo 4º- Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Artículo 5º- Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 6º. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de los negocios sociales y podrá ejercitar todas las facultades necesarias para la realización de los fines de la sociedad, salvo las que estén reservadas por estos estatutos a la asamblea de accionistas. Tendrá por lo tanto y a vía de ejemplo las siguientes facultades: A) Comprar, arrendar y administrar toda clase de bienes inmuebles; B) Comprar, vender, administrar y explotar toda clase de bienes muebles; C) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; D) Capitalizar fondos de reserva; E) Fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales; F) Otorgar poderes para realizar trámites y/o gestiones ante oficinas públicas, con facultades para suscribir la documentación requerida para la realización de dichos trámites y/o gestiones; G) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social. Para la realización de los siguientes actos, el Directorio deberá contar con la aprobación previa de la asamblea de accionistas, adoptada por unanimidad de votos que representen el 100% del capital integrado: A) Vender, gravar, hipotecar, prendar, dar en anticresis, transferir o disponer directa o indirectamente de los bienes inmuebles de la sociedad, ya sea que éstos se encuentren escriturados a su nombre o está titular de una promesa o compromiso de compraventa; B) Vender, gravar, prendar, transferir o disponer directa o indirectamente de títulos, valores, valores públicos cualquiera sea la entidad emisora, acciones, créditos contra terceros y demás valores de cualquier naturaleza; C) Dar poderes generales o especiales. Aunque no se requerirá la aprobación prescripta, para el otorgamiento de poderes para realizar trámites y/o gestiones ante oficinas públicas, con facultades para suscribir la documentación requerida para la realización de dichos trámites y/o gestiones; D) Otorgar avales, fianzas o garantías personales o reales por obligaciones de la sociedad o de terceros; E) Firmar vales, conformes, pagarés y toda clase de obligaciones que pueden comprometer a la sociedad; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Distribuir dividendos provisorios, previo inventario balance y sobre utilidades líquidas y comprobadas.

Artículo 7º- El presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

ASAMBLEAS

Artículo 8º- La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 9º- Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o Casas Financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable, télex, telefax o facsímil. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 10º- Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Solo tratará el orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 100% del capital integrado.

Artículo 11º- La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

TRANSITORIO

Artículo 12º- Los fundadores Sres. Mauricio Cukier Solnica, Felipe Enrique Eusebio y Roberto Galante indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Sindico; hasta que aquel entre en funciones, tendrán en forma indistinta las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Leonardo Lage Taibo. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 21 de Abril de 1989. MAURICIO CUKIER SOLNICA, FELIPE ENRIQUE EUSEBIO, ROBERTO GALANTE. DANIEL LAGE, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: I) La firma que antecede es auténtica y fue puesta en mi presencia por la persona hábil y de mi conocimiento: MAURICIO CUKIER SOLNICA, por sí y por poder de: FELIPE ENRIQUE EUSEBIO y de ROBERTO GALANTE, quienes son: uruguayo el primero, argentino el segundo e italiano el tercero, casado el primero en únicas nupcias con Sara Goldring y solteros los restantes, con cédula de identidad uruguaya el primero de los nombrados Nº 706.481-3, documento nacional de identidad argentino el segundo Nº 4.420.544 y con cédula de identidad argentina el último Nº 9.057.706, todos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad en la calle Juan Carlos Gomez 1348 Piso 4º, a quienes previa lectura que del documento que antecede les hice lo otorga-

ron y ratificaron en todas sus partes. II) El Sr. Mauricio Cukier Solnica esta facultado para el presente otorgamiento en representación de: A) Felipe Enrique Eusebio en virtud de Poder General de Administración y Disposición, otorgado en la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina el 25 de Agosto de 1988 ante el Esc. Guillermo Bracuto, debidamente legalizado y protocolizado en Montevideo el 8 de Setiembre de 1988 por el Esc. Germán Ponce De León, vigente a la fecha. B) Roberto Galante en virtud de Poder General de Administración y Disposición, otorgado en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el 20 de Octubre de 1988, ante el Esc. Andrés Bracuto, debidamente legalizado y protocolizado en Montevideo el 8 de Noviembre de 1988 por la Esc. María Díaz Solsona, vigente a la fecha. EN FE DE ELLO a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiuno de Abril de mil novecientos ochenta y nueve. Cotización: U$S 1.00 = N$ 527.00 DANIEL LAGE ETCHART, ESCRIBANO. 4241 Montevideo, 16 de Octubre de 1989. VISTOS: con la Inspección Gral. de Hacienda y el M. Público: SE RESUELVE: Apruébanse los estatutos de COMPAÑIA MONTANA S.A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3 y 4 de la Ley 2.230 del 2 de Junio de 1893. Expídase testimonio, inscríbase, publíquese y comuníquese. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. DRA. SILVIA ALVARIZA, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL SUBROGANTE. ESC. ALBA ECHEVERRY, ACTUARIA. 10 de Agosto de 1989. Se notifica en la Oficina a Leonardo Lage de la prov. 4241 y para constancia firma. Registro Pco. y Gral. de Comercio. Montevideo. Presentado hoy Diecisiete de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve a las 13.53 horas e inscripto en este Registro con el Nº 454; al Fo. 2839 y del Lo. Nº 2 de Estatutos. ESC. MARTA SOLER DE DARRACQ, DIRECTOR. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. En Fe de Ello y de mandato judicial se expide el presente en Montevideo, diciembre 11 de 1989.

Esc. Graciela Fernández Moratorio. ACTUARIA.
N$ 180.000 - 35839 - una pub.

PARAMO CENTRAL S.A.
JUAN C. GOMEZ 1348 P. 4º

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Séptimo Turno, se hace saber que ante esta Sede se presentó PARAMO CENTRAL S.A., en autos ficha V/117/89 solicitando la aprobación, inscripción y publicación del estatuto que se transcribe.

ACTA

Los firmantes aprueban el siguiente ESTATUTO.

NOMBRE, PLAZO Y DOMICILIO

Artículo 1º- Constitúyese: "PARAMO CENTRAL S.A.". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

OBJETO

Artículo 2º- Su objeto es: A) La industrialización y comercialización de bienes y servicios en los siguientes ramos y anexos: Artículos para el hogar y oficina, textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, agencias de viajes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzados, bebidas, tabaco, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, lavadero, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones y comisiones, casa de cambio con cumplimiento previo de lo que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Actividades agropecuarias en todas sus formas; D) Construcción, compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles con cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

CAPITAL

Artículo 3º- El capital, estará formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 20.050.000.00 (Nuevos pesos Veinte Millones Cincuenta mil).

Artículo 4º- La transferencia de acciones será notificada a la Sociedad y esta dejará constancia en las acciones transferidas.

Artículo 5º- En la suscripción e integración de acciones los accionistas existentes tendrán preferencia en proporción a sus capitales integrados.

DIRECTORIO

Artículo 6º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Artículo 7º- Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 8º- El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 9º- El presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

ASAMBLEAS

Artículo 10º- La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 11º- Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o Casas Financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 12º- Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Solo tratará el orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 100% del capital integrado.

Artículo 13º- La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

TRANSITORIO

Artículo 14º- Los fundadores Sres. Mauricio Cukier Solnica, Felipe Enrique Eusebio y Roberto Galante indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Sindico; hasta que aquel entre en funciones, tendrán en forma indistinta las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Leonardo Lage Taibo. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 21 de Abril de 1989. MAURICIO CUKIER SOLNICA, FELIPE ENRIQUE EUSEBIO, ROBERTO GALANTE. DANIEL LAGE, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: I) La firma que antecede es auténtica y fue puesta en mi presencia por la persona hábil y de mi conocimiento: MAURICIO CUKIER SOLNICA, por sí y por poder de: FELIPE ENRIQUE EUSEBIO y de ROBERTO GALANTE, quienes son: uruguayo el primero, argentino el segundo e italiano el tercero, casado el primero en únicas nupcias con Sara Goldring y solteros los restantes, con cédula de identidad uruguaya el primero de los nombrados Nº 706.481-3, documento nacional de identidad argentino el segundo Nº 4.420.544 y con cédula de identidad argentina el último Nº 9.057.706, todos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad en la calle Juan Car-

los Gómez 1348 Piso 4º, a quienes previa lectura que del documento que antecede les hice lo otorgaron y ratificaron en todas sus partes. II) El Sr. Mauricio Cukier Solnica esta facultado para el presente otorgamiento en representación de: A) Felipe Enrique Eusebio en virtud de Poder General de Administración y Disposición, otorgado en la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina el 25 de Agosto de 1988 ante el Esc. Guillermo Bracuto, debidamente legalizado y protocolizado en Montevideo el 8 de Setiembre de 1988 por el Esc. Germán Ponce De León, vigente a la fecha. B) Roberto Galante en virtud de Poder General de Administración y Disposición, otorgado en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el 20 de Octubre de 1988, ante el Esc. Andrés Bracuto, debidamente legalizado y protocolizado en Montevideo el 8 de Noviembre de 1988 por la Esc. María Díaz Solsona, vigente a la fecha. EN FE DE ELLO a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiuno de Abril de mil novecientos ochenta y nueve. DANIEL LAGE ETCHART, ESCRIBANO. 3647 Montevideo, 30 de Junio de 1989. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: SE RESUELVE: Aprobar los estatutos de PARAMO CENTRAL S.A., autorizando su funcionamiento previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos, otorgándose habilitación de Feria al solo efecto de su publicación. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la inspección, háganse los desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 6.000. DRA. MARTA SCAPUSIO DE LEPORE, JUEZ DE PAZ. ESC. ALBA ECHEVERRY, ACTUARIA. 24 de Julio de 1989. Se notifica en la Oficina a Leonardo Lage de la prov. 3647 y para constancia firma. Registro Pco. y Gral. de Comercio. Montevideo. Presentado hoy Tres de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve a las 13.06 horas e inscripto en este Registro con el Nº 385; al Fo. 2453; del Lo. Nº 2 de Estatutos. Se pagó Impuesto Ley Nº 15.767. Recibo Nº 395855 de fecha 19 de Mayo de 1989. FERNANDO SILVESTRI, ESCRIBANO PUBLICO. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. En Fe de Ello y de mandato judicial se expide el presente en Montevideo, el 13 de diciembre de 1989.

Esc. Graciela Fernández Moratorio. ACTUARIA.

N$ 126.000 - 36213 - una pub.

AMBIENTE RURAL S.A.

JUAN C. GOMEZ 1348 P. 4º

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Séptimo Turno, se hace saber que ante esta Sede se presentó AMBIENTE RURAL S.A., en autos ficha V/118/89 solicitando la aprobación, inscripción y publicación del estatuto que se transcribe.

ACTA

Los firmantes aprueban el siguiente ESTATUTO.

NOMBRE, PLAZO Y DOMICILIO

Artículo 1º- Constitúyese: "AMBIENTE RURAL S.A.". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

OBJETO

Artículo 2º- Su objeto es: A) La industrialización y comercialización de bienes y servicios en los siguientes ramos y anexos: Artículos para el hogar y oficina, textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, agencias de viajes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzados, bebidas, tabaco, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, lavadero, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones y comisiones, casa de cambio con cumplimiento previo de lo que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Actividades agropecuarias en todas sus formas; D) Construcción, compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles con cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

CAPITAL

Artículo 3º- El capital, estará formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 (Nuevos Pesos Uno) cada una, será de N$ 20.050.000.00 (Nuevos pesos Veinte millones cincuenta mil). El Directorio con autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de N$ 100.000.000.

Artículo 4º- La transferencia de acciones será notificada a la Sociedad y esta dejará constancia en las acciones transferidas.

Artículo 5º- En la suscripción e integración de acciones los accionistas existentes tendrán preferencia en proporción a sus capitales integrados.

DIRECTORIO

Artículo 6º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Artículo 7º- Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 8º- El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de los negocios sociales y podrá ejercitar todas las facultades necesarias para la realización de los fines de la sociedad, salvo las que estén reservadas por estos estatutos a la asamblea de accionistas. Tendrá por lo tanto y a vía de ejemplo las siguientes facultades: A) Comprar, arrendar y administrar toda clase de bienes inmuebles; B) Comprar, vender, administrar y explotar toda clase de bienes muebles; C) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; D) Capitalizar fondos de reserva; E) Fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales; F) Otorgar poderes para realizar trámites y/o gestiones ante oficinas públicas con facultades para suscribir; G) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social. Para la realización de los siguientes actos, el Directorio deberá contar con la aprobación previa de la asamblea de accionistas, adoptada por unanimidad de votos que representen el 100% del capital integrado: A) Vender, gravar, hipotecar, prendar, dar en anticresis, transferir o disponer directa o indirectamente de los bienes inmuebles de la sociedad, ya sea que estos se encuentren escriturados a su nombre o esta sea titular de una promesa o compromiso de compra venta; B) Vender, gravar, prendar, transferir o disponer directa o indirectamente de títulos, valores públicos cualquiera sea la entidad emisora, acciones, créditos contra terceros y demás valores de cualquier naturaleza. C) Dar poderes generales o especiales. Aunque no se requerirá la aprobación prescripta, para el otorgamiento de poderes para realizar trámites y/o gestiones ante oficinas públicas, con facultades para suscribir la documentación requerida para realizar dichos trámites y/o gestiones; D) Otorgar avales, fianzas o garantías personales o reales por obligaciones de la sociedad o de terceros; E) Firmar vales, conformes, pagarés y toda clase de obligaciones que pueden comprometer a la sociedad; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Distribuir dividendos provisorios, previo inventario y sobre utilidades líquidas y comprobadas.

Artículo 9º- El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

ASAMBLEAS

Artículo 10º- La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 11º- Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o Casas Financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 12º- Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Solo tratará el orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 100%

del capital integrado.

Artículo 13º- La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

TRANSITORIO

Artículo 14º- Los fundadores Sres. Mauricio Cukier Solnica, Felipe Enrique Eusebio y Roberto Galante indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Sindico; hasta que aquel entre en funciones, tendrán en forma indistinta las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Leonardo Lage Taibo. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 21 de Abril de 1989. MAURICIO CUKIER SOLNICA, FELIPE ENRIQUE EUSEBIO, ROBERTO GALANTE. DANIEL LAGE, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: I) La firma que antecede es auténtica y fue puesta en mi presencia por la persona hábil y de mi conocimiento: MAURICIO CUKIER SOLNICA, por sí y por poder de: FELIPE ENRIQUE EUSEBIO y de ROBERTO GALANTE, quienes son: uruguayo el primero, argentino el segundo e italiano el tercero, casado el primero en únicas nupcias con Sara Goldring y solteros los restantes, con cédula de identidad uruguaya el primero de los nombrados Nº 706.481-3, documento nacional de identidad argentino el segundo Nº 4.420.544 y con cédula de identidad argentina el último Nº 9.057.706, todos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad en la calle Juan Carlos Gómez 1348 Piso 4º, a quienes previa lectura que del documento que antecede les hice lo otorgaron y ratificaron en todas sus partes. II) El Sr. Mauricio Cukier Solnica esta facultado para el presente otorgamiento en representación de: A) Felipe Enrique Eusebio en virtud de Poder General de Administración y Disposición, otorgado en la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina el 25 de Agosto de 1988 ante el Esc. Guillermo Bracuto, debidamente legalizado y protocolizado en Montevideo el 8 de Setiembre de 1988 por el Esc. Germán Ponce De León, vigente a la fecha. B) Roberto Galante en virtud de Poder General de Administración y Disposición, otorgado en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el 20 de Octubre de 1988, ante el Esc. Andrés Bracuto, debidamente legalizado y protocolizado en Montevideo el 8 de Noviembre de 1988 por la Esc. María Díaz Scisona, vigente a la fecha. EN FE DE ELLO a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiuno de Abril de mil novecientos ochenta y nueve. DANIEL LAGE ETCHART, ESCRIBANO. 3646. Montevideo, 30 de Junio de 1989. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: SE RESUELVE: Aprobar los estatutos de AMBIENTE RURAL S.A., autorizando su funcionamiento previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos, otorgándose habilitación de Feria al solo efecto de su publicación. Acreditadas las publicaciones comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 6.000. DRA. MARTA SCAPUSIO DE LEPORE, JUEZ DE PAZ ESC. ALBA ECHEVERRY, ACTUARIA. 24 de Julio de 1989. Se notifica en la Oficina a Leonardo Lage de la prov. 3646 y para constancia firma. Registro Pco. y Gral. de Comercio. Montevideo. Presentado hoy Tres de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve a las 13.03 horas e inscripto en este Registro con el Nº 446; al Fo. 2700; del Lo. Nº 1 de Estatutos. Se pagó Impuesto Ley Nº 15.767. Recibo Nº 395854 de fecha 19 de Mayo de 1989. FERNANDO SILVESTRI, ESCRIBANO PUBLICO. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. En Fe de Ello y de mandato judicial se expide el presente en Montevideo, el 13 de diciembre de 1989.

Esc. Graciela Fernández Moratorio. ACTUARIA.

N$ 145.000 - 36214 - una pub.

SENDA AGROPECUARIA S.A.

JUAN C. GOMEZ 1348 P. 4º

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Séptimo Turno, se hace saber que ante esta Sede se presentó SENDA AGROPECUARIA S.A., en autos ficha V/109/89 solicitando la aprobación, inscripción y publicación del estatuto que se transcribe.

ACTA

Los firmantes aprueban el siguiente ESTATUTO.

NOMBRE, PLAZO Y DOMICILIO

Artículo 1º- Constitúyese: "SENDA AGROPECUARIA S.A.". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

OBJETO

Artículo 2º- Su objeto es: A) La industrialización y comercialización de bienes y servicios en los siguientes ramos y anexos: Artículos para el hogar y oficina, textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, agencias de viajes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzados, bebidas, tabaco, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, lavadero, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones y comisiones, casa de cambio con cumplimiento previo de lo que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Actividades agropecuarias en todas sus formas; D) Construcción, compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles con cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

CAPITAL

Artículo 3º- El capital, estará formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 (Nuevos Pesos Uno) cada una, será de N$ 20.050.000.00 (Nuevos pesos Veinte millones cincuenta mil). El Directorio con autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de N$ 100.000.000.

Artículo 4º- La transferencia de acciones será notificada a la Sociedad y esta dejará constancia en las acciones transferidas.

Artículo 5º- En la suscripción e integración de acciones los accionistas existentes tendrán preferencia en proporción a sus capitales integrados.

DIRECTORIO

Artículo 6º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Artículo 7º- Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 8º- El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de los negocios sociales y podrá ejercitar todas las facultades necesarias para la realización de los fines de la sociedad, salvo las que estén reservadas por estos estatutos a la asamblea de accionistas. Tendrá por lo tanto y a vía de ejemplo las siguientes facultades: A) Comprar, arrendar y administrar toda clase de bienes inmuebles; B) Comprar, vender, administrar y explotar toda clase de bienes muebles; C) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; D) Capitalizar fondos de reserva; E) Fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales; F) Otorgar poderes para realizar trámites y/o gestiones ante oficinas públicas con facultades para suscribir, G) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social. Para la realización de los siguientes actos, el Directorio deberá contar con la aprobación previa de la asamblea de accionistas, adoptada por unanimidad de votos que representen el 100% del capital integrado: A) Vender, gravar, hipotecar, prendar, dar en anticresis, transferir o disponer directa o indirectamente de los bienes inmuebles de la sociedad, ya sea que estos se encuentren escriturados a su nombre o esta sea titular de una promesa o compromiso de compra venta; B) Vender, gravar, prendar, transferir o disponer directa o indirectamente de títulos, valores públicos cualquiera sea la entidad emisora, acciones, créditos contra terceros y demás valores de cualquier naturaleza. C) Dar poderes generales o especiales. Aunque no se requerirá la aprobación prescripta, para el otorgamiento de poderes para realizar trámites y/o gestiones ante oficinas públicas, con facultades para suscribir la documentación requerida para realizar dichos trámites y/o ges-

tiones; D) Otorgar avales, fianzas o garantías personales o reales por obligaciones de la sociedad o de terceros; E) Firmar vales, conformes, pagarés y toda clase de obligaciones que pueden comprometer a la sociedad; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Distribuir dividendos provisorios, previo inventario y sobre utilidades líquidas y comprobadas.

Artículo 9º- El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

ASAMBLEAS

Artículo 10º- La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 11º- Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o Casas Financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 12º- Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Solo tratará el orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 100% del capital integrado.

Artículo 13º- La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

TRANSITORIO

Artículo 14º- Los fundadores Sres. Mauricio Cukier Solnica, Felipe Enrique Eusebio y Roberto Galante indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, tendrán en forma indistinta las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Leonardo Lage Taibo. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 21 de Abril de 1989. MAURICIO CUKIER SOLNICA, FELIPE ENRIQUE EUSEBIO, ROBERTO GALANTE. DANIEL LAGE, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: I) La firma que antecede es auténtica y fue puesta en mi presencia por la persona hábil y de mi conocimiento: MAURICIO CUKIER SOLNICA, por sí y por poder de: FELIPE ENRIQUE EUSEBIO y de ROBERTO GALANTE, quienes son: uruguayo el primero, argentino el segundo e italiano el tercero, casado el primero en únicas nupcias con Sara Goldring y solteros los restantes, con cédula de identidad uruguaya el primero de los nombrados Nº 706.481-3, documento nacional de identidad argentino el segundo Nº 4.420.544 y con cédula de identidad argentina el último Nº 9.057.706, todos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad en la calle Juan Carlos Gómez 1348 Piso 4º, a quienes previa lectura que del documento que antecede les hice lo otorgaron y ratificaron en todas sus partes. II) El Sr. Mauricio Cukier Solnica esta facultado para el presente otorgamiento en representación de: A) Felipe Enrique Eusebio en virtud de Poder General de Administración y Disposición, otorgado en la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina el 25 de Agosto de 1988 ante el Esc. Guillermo Bracuto, debidamente legalizado y protocolizado en Montevideo el 8 de Setiembre de 1988 por el Esc. Germán Ponce De León, vigente a la fecha. B) Roberto Galante en virtud de Poder General de Administración y Disposición, otorgado en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el 20 de Octubre de 1988, ante el Esc. Andrés Bracuto, debidamente legalizado y protocolizado en Montevideo el 8 de Noviembre de 1988 por la Esc. María Díaz Solsona, vigente a la fecha. EN FE DE ELLO a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiuno de Abril de mil novecientos ochenta y nueve. DANIEL LAGE ETCHART, ESCRIBANO. 3646 Montevideo, 30 de Junio de 1989. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: SE RESUELVE: Aprobar los estatutos de SENDA AGROPECUARIA S.A., autorizando su funcionamiento previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos, otorgándose habilitación de Feria al solo efecto de su publicación. Acreditadas las publicaciones comuníquese a la inspección General de Hacienda. Expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 6.000. DRA. MARTA SCAPUSIO DE LEPORE, JUEZ DE PAZ. ESC. ALBA ECHEVERRY, ACTUARIA. 24 de Julio de 1989. Se notifica en la Oficina a Leonardo Lage de la prov. 3646 y para constancia firma. Registro Pco. y Gral. de Comercio. Montevideo. Presentado hoy Tres de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve a las 13.07 horas e inscripto en este Registro con el Nº 386; al Fo. 2462; del Lo. Nº 2 de Estatutos. Se pagó Impuesto Ley Nº 15.767. Recibo Nº 395853 de fecha 19 de Mayo de 1989. FERNANDO SILVESTRI, ESCRIBANO PUBLICO. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. En Fe de Ello y de mandato judicial se expide el presente en Montevideo, el 13 de diciembre de 1989.

Esc. Graciela Fernández Moratorio. ACTUARIA.

N$145.500 - 36215 - una pub.

COMPAÑIA PHOREX S.A.

JUAN C. GOMEZ 1348 P. 4º

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Séptimo Turno, se hace saber que ante esta Sede se presentó COMPAÑIA PHOREX S.A., en autos ficha V/87/89 solicitando la aprobación, inscripción y publicación del estatuto que se transcribe.

ACTA

Los firmantes aprueban el siguiente ESTATUTO.

NOMBRE, PLAZO Y DOMICILIO

Artículo 1º- Regido por la Ley 11.073, en especial su artículo 7º se constituye: "COMPAÑIA PHOREX S.A.". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

OBJETO

Artículo 2º- Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

CAPITAL

Artículo 3º- El capital, estará formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 1.00 (Un dólar) cada una, será de U$S 600.000.00 (Seiscientos mil dólares) pudiendo el Directorio aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.00

DIRECTORIO

Artículo 4º- Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Artículo 5º- Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales.

El presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

ASAMBLEAS

Artículo 7º- La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 8º- Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o Casas Financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable, télex, telefax o facsímil. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 9º- Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Solo tratará el orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 100% del capital integrado.

Artículo 10º- La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

TRANSITORIO

Artículo 11º- Los fundadores Sres. Mauricio Cukier Solnica, Felipe Enrique Eusebio y Roberto Galante indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Sindico; hasta que aquel entre en funciones, tendrán en forma indistinta las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Leonardo Lage Taibo. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 21 de Abril de 1989. MAURICIO CUKIER SOLNICA, FELIPE ENRIQUE EUSEBIO, ROBERTO GALANTE. DANIEL LAGE, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: I) La firma que antecede es auténtica y fue puesta en mi presencia por la persona hábil y de mi conocimiento: MAURICIO CUKIER SOLNICA, por sí y por poder de: FELIPE ENRIQUE EUSEBIO y de ROBERTO GALANTE, quienes son: uruguayo el primero, argentino el segundo e italiano el tercero, casado el primero en únicas nupcias con Sara Goldring y solteros los restantes, con cédula de identidad uruguaya el primero de los nombrados Nº 706.481-3, documento nacional de identidad argentino el segundo Nº 4.420.544 y con cédula de identidad argentina el último Nº 9.057.706, todos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad en la calle Juan Carlos Gómez 1348 Piso 4º, a quienes previa lectura que del documento que antecede les hice lo otorgaron y ratificaron en todas sus partes. II) El Sr. Mauricio Cukier Solnica esta facultado para el presente otorgamiento en representación de: A) Felipe Enrique Eusebio en virtud de Poder General de Administración y Disposición, otorgado en la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina el 25 de Agosto de 1988 ante el Esc. Guillermo Bracuto, debidamente legalizado y protocolizado en Montevideo el 8 de Setiembre de 1988 por el Esc. Germán Ponce De León, vigente a la fecha. B) Roberto Galante en virtud de Poder General de Administración y Disposición, otorgado en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el 20 de Octubre de 1988, ante el Esc. Andrés Bracuto, debidamente legalizado y protocolizado en Montevideo el 8 de Noviembre de 1988 por la Esc. María Díaz Solsona, vigente a la fecha. EN FE DE ELLO a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiuno de Abril de mil novecientos ochenta y nueve. Cotización: U$S 1.00 = N$ 527.00 DANIEL LAGE ETCHART, ESCRIBANO. 4247 Montevideo, 7 de Agosto de 1989. VISTOS: con la Inspección Gral. de Hacienda y el M. Público: SE RESUELVE: Apruébanse los estatutos de COMPÑAIA PHOREX S.A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3 y 4 de la Ley 2.230 del 2 de Junio de 1893. Expídase testimonio, inscríbase, publíquese y comuníquese. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. DRA. SILVIA ALVARIZA, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL SUBROGANTE. ES. ALBA ECHEVERRY, ACTUARIA. 10 de Agosto de 1989. Se notifica en la Oficina a Leonardo Lage de la prov. 4247 y para constancia firma. Registro Pco. y Gral. de Comercio. Montevideo. Presentado hoy Diecisiete de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve a las 13.52 horas e inscripto en este Registro con el Nº 453; al Fo. 2831 ; del Lo. Nº 2 de Estatutos. ESC. MARTA SOLER DE DARRACQ, DIRECTOR. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. En Fe de Ello y de mandato judicial se expide el presente en Montevideo, el 13 de diciembre de 1989.

Esc. Graciela Fernández Moratorio. ACTUARIA.

N$ 146.000 - 36216 - una pub.

COMPAÑIA PHALK S.A.

JUAN C. GOMEZ 1348 P. 4º

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Séptimo Turno, se hace saber que ante esta Sede se presentó COMPAÑIA PHALK S.A., en autos ficha V/89/89 solicitando la aprobación, inscripción y publicación del estatuto que se transcribe.

ACTA

Los firmantes aprueban el siguiente ESTATUTO.

NOMBRE, PLAZO Y DOMICILIO

Artículo 1º- Regido por la Ley 11.073, en especial su artículo 7º se constituye: "COMPAÑIA PHALK S.A.". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

OBJETO

Artículo 2º- Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel. pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

CAPITAL

Artículo 3º- El capital, estará formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 1.00 (Un dólar) cada una, será de U$S 1.000.000.00 (Un millón de dólares) pudiendo el Directorio aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.00

DIRECTORIO

Artículo 4º- Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Artículo 5º- Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales.

El presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

ASAMBLEAS

Artículo 7º- La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 8º- Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o Casas Financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por

simple carta poder, telegrama colacionado, cable, télex, telefax o facsímil. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 9º- Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Solo tratará el orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 100% del capital integrado.

Artículo 10º- La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

TRANSITORIO

Artículo 11º- Los fundadores Sres. Mauricio Cukier Solnica, Felipe Enrique Eusebio y Roberto Galante indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Sindico; hasta que aquel entre en funciones, tendrán en forma indistinta las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Leonardo Lage Taibo. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 21 de Abril de 1989. MAURICIO CUKIER SOLNICA, FELIPE ENRIQUE EUSEBIO, ROBERTO GALANTE. DANIEL LAGE, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: I) La firma que antecede es auténtica y fue puesta en mi presencia por la persona hábil y de mi conocimiento: MAURICIO CUKIER SOLNICA, por sí y por poder de: FELIPE ENRIQUE EUSEBIO y de ROBERTO GALANTE, quienes son: uruguayo el primero, argentino el segundo e italiano el tercero, casado el primero en únicas nupcias con Sara Goldring y solteros los restantes, con cédula de identidad uruguaya el primero de los nombrados Nº 706.481-3, documento nacional de identidad argentino el segundo Nº 4.420.544 y con cédula de identidad argentina el último Nº 9.057.706, todos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad en la calle Juan Carlos Gómez 1348 Piso 4º, a quienes previa lectura que del documento que antecede les hice lo otorgaron y ratificaron en todas sus partes. II) El Sr. Mauricio Cukier Solnica esta facultado para el presente otorgamiento en representación de: A) Felipe Enrique Eusebio en virtud de Poder General de Administración y Disposición, otorgado en la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina el 25 de Agosto de 1988 ante el Esc. Guillermo Bracuto, debidamente legalizado y protocolizado en Montevideo el 8 de Setiembre de 1988 por el Esc. Germán Ponce De León, vigente a la fecha. B) Roberto Galante en virtud de Poder General de Administración y Disposición, otorgado en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el 20 de Octubre de 1988, ante el Esc. Andrés Bracuto, debidamente legalizado y protocolizado en Montevideo el 8 de Noviembre de 1988 por la Esc. María Díaz Solsona, vigente a la fecha. EN FE DE ELLO a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiuno de Abril de mil novecientos ochenta y nueve. Cotización: U$S 1.00=N$ 527.00 DANIEL LAGE ETCHART, ESCRIBANO. 4237 Montevideo, 7 de Agosto de 1989. VISTOS: con la Inspección Gral. de Hacienda y el M. Público: SE RESUELVE: Apruébanse los estatutos de COMPAÑIA PHALK S.A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3 y 4 de la Ley 2.230 del 2 de Junio de 1893. Expídase testimonio, inscríbase, publíquese y comuníquese. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. DRA. SILVIA ALVARIZA, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL SUBROGANTE. ES. ALBA ECHEVERRY, ACTUARIA. 10 de Agosto de 1989. Se notifica en la Oficina a Leonardo Lage de la prov. 4237 y para constancia firma. Registro Pco. y Gral. de Comercio. Montevideo. Presentado hoy Diecisiete de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve a las 13.51 horas e inscripto en este Registro con el Nº 452; al Fo. 2824 ; del Lo. Nº 2 de Estatutos. ESC. MARTA SOLER DE DARRACQ, DIRECTOR. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. En Fe de Ello y de mandato judicial se expide el presente en Montevideo, el 13 de diciembre de 1989.

Esc. Graciela Fernández Moratorio. ACTUARIA.

N$ 146.000 - 36217 - una pub.

COMPAÑIA LANGEM S.A.

JUAN C. GOMEZ 1348 P. 4º

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Séptimo Turno, se hace saber que ante esta Sede se presentó COMPAÑIA LANGEM S.A., en autos ficha V/88/89 solicitando la aprobación, inscripción y publicación del estatuto que se transcribe.

ACTA

Los firmantes aprueban el siguiente ESTATUTO.

NOMBRE, PLAZO Y DOMICILIO

Artículo 1º- Regido por la Ley 11.073, en especial su artículo 7º se constituye: "COMPAÑIA LANGEM S.A.". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

OBJETO

Artículo 2º- Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

CAPITAL

Artículo 3º- El capital, estará formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 1.00 (Un dólar) cada una, será de U$S 1.000.000.00 (Un millón de dólares) pudiendo el Directorio aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.00

DIRECTORIO

Artículo 4º- Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Artículo 5º- Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales.

El presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

ASAMBLEAS

Artículo 7º- La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 8º- Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o Casas Financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable, télex, telefax o facsímil. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 9º- Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Solo tratará el orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 100% del capital integrado.

Artículo 10º- La Asamblea podrá: A) Sustituir

o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

TRANSITORIO

Artículo 11º- Los fundadores Sres. Mauricio Cukier Solnica, Felipe Enrique Eusebio y Roberto Galante indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Sindico; hasta que aquel entre en funciones, tendrán en forma indistinta las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Leonardo Lage Taibo. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 21 de Abril de 1989. MAURICIO CUKIER SOLNICA, FELIPE ENRIQUE EUSEBIO, ROBERTO GALANTE. DANIEL LAGE, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: I) La firma que antecede es auténtica y fue puesta en mi presencia por la persona hábil y de mi conocimiento: MAURICIO CUKIER SOLNICA, por sí y por poder de: FELIPE ENRIQUE EUSEBIO y de ROBERTO GALANTE, quienes son: uruguayo el primero, argentino el segundo e italiano el tercero, casado el primero en únicas nupcias con Sara Goldring y solteros los restantes, con cédula de identidad uruguaya el primero de los nombrados Nº 706.481-3, documento nacional de identidad argentino el segundo Nº 4.420.544 y con cédula de identidad argentina el último Nº 9.057.706, todos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad en la calle Juan Carlos Gómez 1348 Piso 4º, a quienes previa lectura que del documento que antecede les hice lo otorgaron y ratificaron en todas sus partes. II) El Sr. Mauricio Cukier Solnica esta facultado para el presente otorgamiento en representación de: A) Felipe Enrique Eusebio en virtud de Poder General de Administración y Disposición, otorgado en la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina el 25 de Agosto de 1988 ante el Esc. Guillermo Bracuto, debidamente legalizado y protocolizado en Montevideo el 8 de Setiembre de 1988 por el Esc. Germán Ponce De León, vigente a la fecha. B) Roberto Galante en virtud de Poder General de Administración y Disposición, otorgado en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el 20 de Octubre de 1988, ante el Esc. Andrés Bracuto, debidamente legalizado y protocolizado en Montevideo el 8 de Noviembre de 1988 por la Esc. María Díaz Solsona, vigente a la fecha. EN FE DE ELLO a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiuno de Abril de mil novecientos ochenta y nueve. Cotización: U$S 1.00=N$ 527.00 DANIEL LAGE ETCHART, ESCRIBANO. 4245 Montevideo, 7 de Agosto de 1989. VISTOS: con la Inspección Gral. de Hacienda y el M. Público: SE RESUELVE: Apruébanse los estatutos de COMPAÑIA LANGEM S.A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3 y 4 de la Ley 2.230 del 2 de Junio de 1893. Expídase testimonio, inscríbase, publíquese y comuníquese. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. DRA. SILVIA ALVARIZA, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL SUBROGANTE ESC. ALBA ECHEVERRY, ACTUARIA. 10 de Agosto de 1989. Se notifica en la Oficina a Leonardo Lage de la prov. 4245 y para constancia firma. Registro Pco. y Gral. de Comercio. Montevideo. Presentado hoy Diecisiete de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve a las 13.50 horas e inscripto en este Registro con el Nº 451; al Fo. 2817 ; del Lo. Nº 2 de Estatutos. ESC. MARTA SOLER DE DARRRACQ, DIRECTOR. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. En Fe de Ello y de mandato judicial se expide el presente en Montevideo, el 13 de diciembre de 1989.

Esc. Graciela Fernández Moratorio. ACTUARIA.

N$ 146.000 - 36218 - una pub.

COMPAÑIA DEVRAL S.A.
JUAN C. GOMEZ 1348 P. 4º

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Séptimo Turno, se hace saber que ante esta Sede se presentó COMPAÑIA DEVRAL S.A., en autos ficha V/90/89 solicitando la aprobación, inscripción y publicación del estatuto que se transcribe.

ACTA

Los firmantes aprueban el siguiente ESTATUTO.

NOMBRE, PLAZO Y DOMICILIO

Artículo 1º- Regido por la Ley 11.073, en especial su artículo 7º se constituye: "COMPAÑIA DEVRAL S.A.". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

OBJETO

Artículo 2º- Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

CAPITAL

Artículo 3º- El capital, estará formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 1.00 (Un dólar) cada una, será de U$S250.000.00 (Doscientos Cincuenta mil dólares) pudiendo el Directorio aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.00

DIRECTORIO

Artículo 4º- Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Artículo 5º- Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales.

El presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

ASAMBLEAS

Artículo 7º- La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 8º- Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o Casas Financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable, télex, telefax o facsímil. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 9º- Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Solo tratará el orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 100% del capital integrado.

Artículo 10º- La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

TRANSITORIO

Artículo 11º- Los fundadores Sres. Mauricio Cukier Solnica, Felipe Enrique Eusebio y Roberto Galante indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Sindico; hasta que aquel entre en funciones, tendrán en forma indistinta las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Leonardo Lage Taibo. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 21 de Abril de 1989. MAURICIO CUKIER SOLNICA, FELIPE ENRIQUE EUSEBIO, ROBERTO GALANTE. DANIEL LAGE, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: I) La firma que

antecede es auténtica y fue puesta en mi presencia por la persona hábil y de mi conocimiento: MAURICIO CUKIER SOLNICA, por sí y por poder de: FELIPE ENRIQUE EUSEBIO y de ROBERTO GALANTE, quienes son: uruguayo el primero, argentino el segundo e italiano el tercero, casado el primero en únicas nupcias con Sara Goldring y solteros los restantes, con cédula de identidad uruguaya el primero de los nombrados Nº 706.481-3, documento nacional de identidad argentino el segundo Nº 4.420.544 y con cédula de identidad argentina el último Nº 9.057.706, todos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad en la calle Juan Carlos Gómez 1348 Piso 4º, a quienes previa lectura que del documento que antecede les hice lo otorgaron y ratificaron en todas sus partes. II) El Sr. Mauricio Cukier Solnica esta facultado para el presente otorgamiento en representación de: A) Felipe Enrique Eusebio en virtud de Poder General de Administración y Disposición, otorgado en la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina el 25 de Agosto de 1988 ante el Esc. Guillermo Bracuto, debidamente legalizado y protocolizado en Montevideo el 8 de Setiembre de 1988 por el Esc. Germán Ponce De León, vigente a la fecha. B) Roberto Galante en virtud de Poder General de Administración y Disposición, otorgado en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el 20 de Octubre de 1988, ante el Esc. Andrés Bracuto, debidamente legalizado y protocolizado en Montevideo el 8 de Noviembre de 1988 por la Esc. María Díaz Solsona, vigente a la fecha. EN FE DE ELLO a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiuno de Abril de mil novecientos ochenta y nueve. Cotización: U$S 1.00 = N$ 527.00 DANIEL LAGE ETCHART, ESCRIBANO. 4239 Montevideo, 7 de Agosto de 1989. VISTOS: con la Inspección Gral. de Hacienda y el M. Público: SE RESUELVE: Apruébanse los estatutos de COMPÑAIA DEVRAL S.A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3 y 4 de la Ley 2.230 del 2 de Junio de 1893. Expídase testimonio, inscríbase, publíquese y comuníquese. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones.

DRA. SILVIA ALVARIZA, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL SUBROGANTE. ES. ALBA ECHEVERRY, ACTUARIA. 10 de Agosto de 1989.

Se notifica en la Oficina a Leonardo Lage de la prov. 4239 y para constancia firma. Registro Pco. y Gral. de Comercio. Montevideo. Presentado hoy Diecisiete de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve a las 13.47 horas e inscripto en este Registro con el Nº 449; al Fo. 2810 ; del Lo. Nº 2 de Estatutos. ESC. MARTA SOLER DE DARRAC, DIRECTOR. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. En Fe de Ello y de mandato judicial se expide el presente en Montevideo, el 13 de diciembre de 1989.

Esc. Graciela Fernández Moratorio. ACTUARIA.
N$ 148.000 - 36219 - una pub.

COMPAÑIA ALGER S.A.

JUAN C. GOMEZ 1348 P. 4º

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Séptimo Turno, se hace saber que ante esta Sede se presentó COMPAÑIA ALGER S.A., en autos ficha V/91/89 solicitando la aprobación, inscripción y publicación del estatuto que se transcribe.

ACTA

Los firmantes aprueban el siguiente ESTATUTO.

NOMBRE, PLAZO Y DOMICILIO

Artículo 1º- Regido por la Ley 11.073, en especial su artículo 7º se constituye: "COMPAÑIA ALGER S.A.". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

OBJETO

Artículo 2º- Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

CAPITAL

Artículo 3º- El capital, estará formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 1.00 (Un dólar) cada una, será de U$S250.000.00 (Doscientos Cincuenta mil dólares) pudiendo el Directorio aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.00

DIRECTORIO

Artículo 4º- Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Artículo 5º- Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales.

El presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

ASAMBLEAS

Artículo 7º- La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 8º- Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o Casas Financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable, télex, telefax o facsímil. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 9º- Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Solo tratará el orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 100% del capital integrado.

Artículo 10º- La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

TRANSITORIO

Artículo 11º- Los fundadores Sres. Mauricio Cukier Solnica, Felipe Enrique Eusebio y Roberto Galante indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Sindico; hasta que aquel entre en funciones, tendrán en forma indistinta las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Leonardo Lage Taibo. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 21 de Abril de 1989. MAURICIO CUKIER SOLNICA, FELIPE ENRIQUE EUSEBIO, ROBERTO GALANTE. DANIEL LAGE, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: I) La firma que antecede es auténtica y fue puesta en mi presencia por la persona hábil y de mi conocimiento: MAURICIO CUKIER SOLNICA, por sí y por poder de: FELIPE ENRIQUE EUSEBIO y de ROBERTO GALANTE, quienes son: uruguayo el primero, argentino el segundo e italiano el tercero, casado el primero en únicas nupcias con Sara Goldring y solteros los restantes, con cédula de identidad uruguaya el primero de los nombrados Nº 706.481-3, documento nacional de identidad argentino el segundo Nº 4.420.544 y con cédula de identidad argentina el último Nº 9.057.706, todos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad en la calle Juan Carlos Gómez 1348 Piso 4º, a quienes previa lectura que del documento que antecede les hice lo otorga-

ron y ratificaron en todas sus partes. II) El Sr. Mauricio Cukier Solnica esta facultado para el presente otorgamiento en representación de: A) Felipe Enrique Eusebio en virtud de Poder General de Administración y Disposición, otorgado en la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina el 25 de Agosto de 1988 ante el Esc. Guillermo Bracuto, debidamente legalizado y protocolizado en Montevideo el 8 de Setiembre de 1988 por el Esc. Germán Ponce De León, vigente a la fecha. B) Roberto Galante en virtud de Poder General de Administración y Disposición, otorgado en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el 20 de Octubre de 1988, ante el Esc. Andrés Bracuto, debidamente legalizado y protocolizado en Montevideo el 8 de Noviembre de 1988 por la Esc. María Díaz Solsona, vigente a la fecha. EN FE DE ELLO a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiuno de Abril de mil novecientos ochenta y nueve. Cotización: U$S 1.00=N$ 527.00 DANIEL LAGE ETCHART, ESCRIBANO. 4221 Montevideo, 7 de Agosto de 1989. VISTOS: con la Inspección Gral. de Hacienda y el M. Público: SE RESUELVE: Apruébanse los estatutos de COMPÑAIA ALGERS.A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3 y 4 de la Ley 2.230 del 2 de Junio de 1893. Expídase testimonio, inscríbase, publíquese y comuníquese. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. DRA. SILVIA ALVARIZA, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL SUBROGANTE. ES. ALBA ECHEVERRY, ACTUARIA. 10 de Agosto de 1989. Se notifica en la Oficina a Leonardo Lage de la prov. 4221 y para constancia firma. Registro Pco. y Gral. de Comercio. Montevideo. Presentado hoy Diecisiete de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve a las 13.47 horas e inscripto en este Registro con el Nº 449; al Fo. 2803 ; del Lo. Nº 2 de Estatutos. ESC. MARTA SOLER DE DARRAC , DIRECTOR. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. En Fe de Ello y de mandato judicial se expide el presente en Montevideo, el 13 de diciembre de 1989.

Esc. Graciela Fernández Moratorio. ACTUARIA.
N$ 148.000 - 36220 - una pub.

AGUADA ESTE S.A.

JUAN C. GOMEZ 1348 P. 4º

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Séptimo Turno, se hace saber que ante esta Sede se presentó AGUADA ESTE S.A., en autos ficha V/116/89 solicitando la aprobación, inscripción y publicación del estatuto que se transcribe.

ACTA

Los firmantes aprueban el siguiente ESTATUTO:

NOMBRE, PLAZO Y DOMICILIO

Artículo 1º- Constitúyese: "AGUADA ESTE S.A.". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

OBJETO

Artículo 2º- Su objeto es: A) La industrialización y comercialización de bienes y servicios en los siguientes ramos y anexos: Artículos para el hogar y oficina, textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, agencias de viajes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzados, bebidas, tabaco, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, lavadero, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones y comisiones, casa de cambio con cumplimiento previo de lo que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Actividades agropecuarias en todas sus formas; D) Construcción, compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles con cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

CAPITAL

Artículo 3º- El capital, estará formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 (Nuevos Pesos Uno) cada una, será de N$ 20.050.000.00 (Nuevos Pesos Veinte millones cincuenta mil). El Directorio con autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de N$ 100.000.000.00.

Artículo 4º- La transferencia de acciones será notificada a la Sociedad y esta dejará constancia en las acciones transferidas.

Artículo 5º- En la suscripción e integración de acciones los accionistas existentes tendrán preferencia en proporción a sus capitales integrados.

DIRECTORIO

Artículo 6º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reeligirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Artículo 7º- Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 8º- El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 9º- El presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

ASAMBLEAS

Artículo 10º- La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 11º- Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o Casas Financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 12º- Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Solo tratará el orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 100% del capital integrado.

Artículo 13º- La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

TRANSITORIO

Artículo 14º- Los fundadores Sres. Mauricio Cukier Solnica, Felipe Enrique Eusebio y Roberto Galante indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Sindico; hasta que aquel entre en funciones, tendrán en forma indistinta las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Leonardo Lage Taibo. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 21 de Abril de 1989. MAURICIO CUKIER SOLNICA, FELIPE ENRIQUE EUSEBIO, ROBERTO GALANTE. DANIEL LAGE, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: I) La firma que antecede es auténtica y fue puesta en mi presencia por la persona hábil y de mi conocimiento: MAURICIO CUKIER SOLNICA, por sí y por poder de: FELIPE ENRIQUE EUSEBIO y de ROBERTO GALANTE, quienes son: uruguayo el primero, argentino el segundo e italiano el tercero, casado el primero en únicas nupcias con Sara Goldring y solteros los restantes, con cédula de identidad uruguaya el primero de los nombrados Nº 706.481-3, documento nacional de identidad argentino el segundo Nº 4.420.544 y con cédula de identidad argentina el último Nº 9.057.706, todos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad en la calle Juan Carlos Gómez 1348 Piso 4º, a quienes previa lectura

que del documento que antecede les hice lo otorgaron y ratificaron en todas sus partes. II) El Sr. Mauricio Cukier Solnica esta facultado para el presente otorgamiento en representación de: A) Felipe Enrique Eusebio en virtud de Poder General de Administración y Disposición, otorgado en la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina el 25 de Agosto de 1988 ante el Esc. Guillermo Bracuto, debidamente legalizado y protocolizado en Montevideo el 8 de Setiembre de 1988 por el Esc. Germán Ponce De León, vigente a la fecha. B) Roberto Galante en virtud de Poder General de Administración y Disposición, otorgado en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el 20 de Octubre de 1988, ante el Esc. Andrés Bracuto, debidamente legalizado y protocolizado en Montevideo el 8 de Noviembre de 1988 por la Esc. María Díaz Solsona, vigente a la fecha. EN FE DE ELLO a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiuno de Abril de mil novecientos ochenta y nueve. DANIEL LAGE ETCHART, ESCRIBANO. 3648 Montevideo, 30 de Junio de 1989. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: SE RESUELVE: Aprobar los estatutos de AGUADA ESTE S.A., autorizando su funcionamiento previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos, otorgándose habilitación de Feria al solo efecto de su publicación. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la inspección, háganse los desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 6.000. DRA. MARTA SCAPUSIO DE LEPORE, JUEZ DE PAZ. ESC. ALBA ECHEVERRY, ACTUARIA. 24 de Julio de 1989. Se notifica en la Oficina a Leonardo Lage de la prov. 3648 y para constancia firma. Registro Pco. y Gral. de Comercio. Montevideo. Presentado hoy Tres de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve a las 13.02 horas e inscripto en este Registro con el Nº 445; al Fo. 2691; del Lo. Nº 1 de Estatutos. Se pagó Impuesto Ley Nº 15.767. Recibo Nº 395856 de fecha 19 de Mayo de 1989. FERNANDO SILVESTRI, ESCRIBANO PUBLICO. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. En Fe de Ello y de mandato judicial se expide el presente en Montevideo, el 13 de diciembre de 1989.

Esc. Graciela Fernández Moratorio. ACTUARIA.

N$ 126.000 - 36224 - una pub.

EMBICK S.A.

JUAN C. GOMEZ 1348 P. 4º

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Séptimo Turno, se hace saber que ante esta Sede se presentó EMBICK S.A., en autos ficha V/83/89 solicitando la aprobación, inscripción y publicación del estatuto que se transcribe.

ACTA

Los firmantes aprueban el siguiente ESTATUTO.

NOMBRE, PLAZO Y DOMICILIO

Artículo 1º- Regido por la Ley 11.073, en especial su artículo 7º se constituye: "EMBICK S.A.". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

OBJETO

Artículo 2º- Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

CAPITAL

Artículo 3º- El capital, estará formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 1.00 (Un dólar) cada una, será de U$S 100.000.00 (Cien mil dólares).

DIRECTORIO

Artículo 4º- Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Artículo 5º- Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 6º. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de los negocios sociales y podrá ejercitar todas las facultades necesarias para la realización de los fines de la sociedad, salvo las que estén reservadas por estos estatutos a la asamblea de accionistas. Tendrá por lo tanto y a vía de ejemplo las siguientes facultades: A) Comprar, arrendar y administrar toda clase de bienes inmuebles; B) Comprar, vender, administrar y explotar toda clase de bienes muebles; C) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; D) Capitalizar fondos de reserva; E) Fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales; F) Otorgar poderes para realizar trámites y/o gestiones ante oficinas públicas, con facultades para suscribir la documentación requerida para la realización de dichos trámites y/o gestiones; G) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social. Para la realización de los siguientes actos, el Directorio deberá contar con la aprobación previa de la asamblea de accionistas, adoptada por unanimidad de votos que representen el 100% del capital integrado: A) Vender, gravar, hipotecar, prendar, dar en anticresis, transferir o disponer directa o indirectamente de los bienes inmuebles de la sociedad, ya sea que éstos se encuentren escriturados a su nombre o esta titular de una promesa o compromiso de compraventa; B) Vender, gravar, prendar, transferir o disponer directa o indirectamente de títulos, valores, valores públicos cualquiera sea la entidad emisora, acciones, créditos contra terceros y demás valores de cualquier naturaleza; C) Dar poderes generales o especiales. Aunque no se requerirá la aprobación prescripta, para el otorgamiento de poderes para realizar trámites y/o gestiones ante oficinas públicas, con facultades para suscribir la documentación requerida para la realización de dichos trámites y/o gestiones; D) Otorgar avales, fianzas o garantías personales o reales por obligaciones de la sociedad o de terceros; E) Firmar vales, conformes, pagarés y toda clase de obligaciones que pueden comprometer a la sociedad; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Distribuir dividendos provisorios, previo inventario y sobre utilidades líquidas y comprobadas.

Artículo 7º- El presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

ASAMBLEAS

Artículo 8º- La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 9º- Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o Casas Financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 10º- Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Solo tratará el orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes: cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 100% del capital integrado.

Artículo 11º- La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

TRANSITORIO

Artículo 12º- Los fundadores Sres. Mauricio Cukier Solnica, Felipe Enrique Eusebio y Roberto Galante indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, tendrán en forma indistinta las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto

e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Leonardo Lage Taibo. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 21 de Abril de 1989. MAURICIO CUKIER SOLNICA, FELIPE ENRIQUE EUSEBIO, ROBERTO GALANTE. DANIEL LAGE, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: I) La firma que antecede es auténtica y fue puesta en mi presencia por la persona hábil y de mi conocimiento: MAURICIO CUKIER SOLNICA, por sí y por poder de: FELIPE ENRIQUE EUSEBIO y de ROBERTO GALANTE, quienes son: uruguayo el primero, argentino el segundo e italiano el tercero, casado el primero en únicas nupcias con Sara Goldring y solteros los restantes, con cédula de identidad uruguaya el primero de los nombrados Nº 706.481-3, documento nacional de identidad argentino el segundo Nº 4.420.544 y con cédula de identidad argentina el último Nº 9.057.706, todos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad en la calle Juan Carlos Gómez 1348 Piso 4º, a quienes previa lectura que del documento que antecede les hice lo otorgaron y ratificaron en todas sus partes. II) El Sr. Mauricio Cukier Solnica esta facultado para el presente otorgamiento en representación de: A) Felipe Enrique Eusebio en virtud de Poder General de Administración y Disposición, otorgado en la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina el 25 de Agosto de 1988 ante el Esc. Guillermo Bracuto, debidamente legalizado y protocolizado en Montevideo el 8 de Setiembre de 1988 por el Esc. Germán Ponce De León, vigente a la fecha. B) Roberto Galante en virtud de Poder General de Administración y Disposición, otorgado en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el 20 de Octubre de 1988, ante el Esc. Andrés Bracuto, debidamente legalizado y protocolizado en Montevideo el 8 de Noviembre de 1988 por la Esc. María Díaz Solsona, vigente a la fecha. EN FE DE ELLO a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiuno de Abril de mil novecientos ochenta y nueve. Cotización: U$S 1.00 = N$ 527.00 DANIEL LAGE ETCHART, ESCRIBANO. 4244 Montevideo, 7 de Agosto de 1989. VISTOS: con la Inspección Gral. de Hacienda y el M. Público: SE RESUELVE: Apruébanse los estatutos de EMBICK S.A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3 y 4 de la Ley 2.230 del 2 de Junio de 1893. Expídase testimonio, inscríbase, publíquese y comuníquese. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. DRA. SILVIA ALVARIZA, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL SUBROGANTE. ESC. ALBA ECHEVERRY, ACTUARIA. 10 de Agosto de 1989. Se notifica en la Oficina a Leonardo Lage de la prov. 4244 y para constancia firma. Registro Pco. y Gral. de Comercio. Montevideo. Presentado hoy Dieciocho de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve a las 13.29 horas e inscripto en este Registro con el Nº 479; al Fo. 2976; del Lo. Nº 2 de Estatutos. GERARDO G. MARICHAL GARCIA, ESCRIBANO. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. En Fe de Ello y de mandato judicial se expide el presente en Montevideo, diciembre 11 de 1989.

Esc. Graciela Fernández Moratorio. ACTUARIA.

N$ 182.000 - 36221 - una pub.

NELS S.A.

JUAN C. GOMEZ 1348 P. 4º

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Séptimo Turno, se hace saber que ante esta Sede se presentó NELS S.A., en autos ficha V/85/89 solicitando la aprobación, inscripción y publicación del estatuto que se transcribe.

ACTA

Los firmantes aprueban el siguiente ESTATUTO.

NOMBRE, PLAZO Y DOMICILIO

Artículo 1º- Regido por la Ley 11.073, en especial su artículo 7º se constituye: "NELS S.A.". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

OBJETO

Artículo 2º- Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

CAPITAL

Artículo 3º- El capital, estará formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 1.00 (Un dólar) cada una, será de U$S 100.000.00 (Cien mil dólares).

DIRECTORIO

Artículo 4º- Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Artículo 5º- Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos: D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 6º. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de los negocios sociales y podrá ejercitar todas las facultades necesarias para la realización de los fines de la sociedad, salvo las que estén reservadas por estos estatutos a la asamblea de accionistas. Tendrá por lo tanto y a vía de ejemplo las siguientes facultades: A) Comprar, arrendar y administrar toda clase de bienes inmuebles; B) Comprar, vender, administrar y explotar toda clase de bienes muebles; C) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; D) Capitalizar fondos de reserva; E) Fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales; F) Otorgar poderes para realizar trámites y/o gestiones ante oficinas públicas, con facultades para suscribir la documentación requerida para la realización de dichos trámites y/o gestiones; G) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social. Para la realización de los siguientes actos, el Directorio deberá contar con la aprobación previa de la asamblea de accionistas, adoptada por unanimidad de votos que representen el 100% del capital integrado: A) Vender, gravar, hipotecar, prendar, dar en anticresis, transferir o disponer directa o indirectamente de los bienes inmuebles de la sociedad, ya sea que éstos se encuentren escriturados a su nombre o esta titular de una promesa o compromiso de compraventa; B) Vender, gravar, prendar, transferir o disponer directa o indirectamente de títulos, valores, valores públicos cualquiera sea la entidad emisora, acciones, créditos contra terceros y demás valores de cualquier naturaleza; C) Dar poderes generales o especiales. Aunque no se requerirá la aprobación prescripta, para el otorgamiento de poderes para realizar trámites y/o gestiones ante oficinas públicas, con facultades para suscribir la documentación requerida para la realización de dichos trámites y/o gestiones; D) Otorgar avales, fianzas o garantías personales o reales por obligaciones de la sociedad o de terceros; E) Firmar vales, conformes, pagarés y toda clase de obligaciones que pueden comprometer a la sociedad; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Distribuir dividendos provisorios, previo inventario y sobre utilidades líquidas y comprobadas.

Artículo 7º- El presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

ASAMBLEAS

Artículo 8º- La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 9º- Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o Casas Financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o

télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 10º- Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Solo tratará el orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 100% del capital integrado.

Artículo 11º- La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

TRANSITORIO

Artículo 12º- Los fundadores Sres. Mauricio Cukier Solnica, Felipe Enrique Eusebio y Roberto Galante indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Sindico; hasta que aquel entre en funciones, tendrán en forma indistinta las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Leonardo Lage Taibo. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 21 de Abril de 1989. MAURICIO CUKIER SOLNICA, FELIPE ENRIQUE EUSEBIO, ROBERTO GALANTE. DANIEL LAGE, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: I) La firma que antecede es auténtica y fue puesta en mi presencia por la persona hábil y de mi conocimiento: MAURICIO CUKIER SOLNICA, por sí y por poder de: FELIPE ENRIQUE EUSEBIO y de ROBERTO GALANTE, quienes son: uruguayo el primero, argentino el segundo e italiano el tercero, casado el primero en únicas nupcias con Sara Goldring y solteros los restantes, con cédula de identidad uruguaya el primero de los nombrados Nº 706.481-3, documento nacional de identidad argentino el segundo Nº 4.420.544 y con cédula de identidad argentina el último Nº 9.057.706, todos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad en la calle Juan Carlos Gómez 1348 Piso 4º, a quienes previa lectura que del documento que antecede les hice lo otorgaron y ratificaron en todas sus partes. II) El Sr. Mauricio Cukier Solnica esta facultado para el presente otorgamiento en representación de: A) Felipe Enrique Eusebio en virtud de Poder General de Administración y Disposición, otorgado en la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina el 25 de Agosto de 1988 ante el Esc. Guillermo Bracuto, debidamente legalizado y protocolizado en Montevideo el 8 de Setiembre de 1988 por el Esc. Germán Ponce De León, vigente a la fecha. B) Roberto Galante en virtud de Poder General de Administración y Disposición, otorgado en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el 20 de Octubre de 1988, ante el Esc. Andrés Bracuto, debidamente legalizado y protocolizado en Montevideo el 8 de Noviembre de 1988 por la Esc. María Díaz Solsona, vigente a la fecha. EN FE DE ELLO a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiuno de Abril de mil novecientos ochenta y nueve. Cotización: U$S 1.00 = N$ 527.00 DANIEL LAGE ETCHART, ESCRIBANO. 4242 Montevideo, 7 de Agosto de 1989. VISTOS: con la Inspección Gral. de Hacienda y el M. Público: SE RESUELVE: Apruébanse los estatutos de NELS S.A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3 y 4 de la Ley 2.230 del 2 de Junio de 1893. Expídase testimonio, inscríbase, publíquese y comuníquese. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. DRA. SILVIA ALVARIZA, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL SUBROGANTE. ESC. ALBA ECHEVERRY, ACTUARIA. 10 de Agosto de 1989. Se notifica en la Oficina a Leonardo Lage de la prov. 4242 y para constancia firma. Registro Pco. y Gral. de Comercio. Montevideo. Presentado hoy Dieciocho de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve a las 13.31 horas e inscripto en este Registro con el Nº 481; al Fo. 2993; del Lo. Nº 2 de Estatutos. GERARDO G. MARICHAL GARCIA, ESCRIBANO. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. En Fe de Ello y de mandato judicial se expide el presente en Montevideo, diciembre 11 de 1989. Esc. Graciela Fernández Moratorio. ACTUARIA.

N$ 182.000 - 36222 - una pub.

ORMOND S.A.

JUAN C. GOMEZ 1348 P. 4º

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Séptimo Turno, se hace saber que ante esta Sede se presentó ORMOND S.A., en autos ficha V/86/89 solicitando la aprobación, inscripción y publicación del estatuto que se transcribe.

ACTA

Los firmantes aprueban el siguiente ESTATUTO.

NOMBRE, PLAZO Y DOMICILIO

Artículo 1º- Regido por la Ley 11.073, en especial su artículo 7º se constituye: "ORMOND S.A.". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

OBJETO

Artículo 2º- Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

CAPITAL

Artículo 3º- El capital, estará formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 1.00 (Un dólar) cada una, será de U$S 100.000.00 (Cien mil dólares).

DIRECTORIO

Artículo 4º- Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Artículo 5º- Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 6º. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de los negocios sociales y podrá ejercitar todas las facultades necesarias para la realización de los fines de la sociedad, salvo las que estén reservadas por estos estatutos a la asamblea de accionistas. Tendrá por lo tanto y a vía de ejemplo las siguientes facultades: A) Comprar, arrendar y administrar toda clase de bienes inmuebles; B) Comprar, vender, administrar y explotar toda clase de bienes muebles; C) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; D) Capitalizar fondos de reserva; E) Fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales; F) Otorgar poderes para realizar trámites y/o gestiones ante oficinas públicas, con facultades para suscribir la documentación requerida para la realización de dichos trámites y/o gestiones; G) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social. Para la realización de los siguientes actos, el Directorio deberá contar con la aprobación previa de la asamblea de accionistas, adoptada por unanimidad de votos que representen el 100% del capital integrado: A) Vender, gravar, hipotecar, prendar, dar en anticresis, transferir o disponer directa o indirectamente de los bienes inmuebles de la sociedad, ya sea que éstos se encuentren escriturados a su nombre o esta titular de una promesa o compromiso de compraventa; B) Vender, gravar, prendar, transferir o disponer directa o indirectamente de títulos, valores, valores públicos cualquiera sea la entidad emisora, acciones, créditos contra terceros y demás valores de cualquier naturaleza; C) Dar poderes generales o especiales. Aunque no se requerirá la aprobación prescripta, para el otorgamiento de poderes para realizar trámites y/o gestiones ante oficinas públicas, con facultades para suscribir la documentación requerida para la realización de dichos trámites y/o gestiones; D) Otorgar avales, fianzas o garantías personales o reales por obligaciones de la sociedad o de terceros; E) Firmar vales, conformes, pagarés y toda clase de obligaciones que pueden comprometer a la sociedad; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pu-

diendo recibir en pago bienes o servicios; G) Distribuir dividendos provisorios, previo inventario y sobre utilidades líquidas y comprobadas.

Artículo 7º- El presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

ASAMBLEAS

Artículo 8º- La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 9º- Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o Casas Financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 10º- Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Solo tratará el orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 100% del capital integrado.

Artículo 11º- La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

TRANSITORIO

Artículo 12º- Los fundadores Sres. Mauricio Cukier Solnica, Felipe Enrique Eusebio y Roberto Galante indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Sindico; hasta que aquel entre en funciones, tendrán en forma indistinta las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Leonardo Lage Taibo. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 21 de Abril de 1989. MAURICIO CUKIER SOLNICA, FELIPE ENRIQUE EUSEBIO, ROBERTO GALANTE. DANIEL LAGE, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: I) La firma que antecede es auténtica y fue puesta en mi presencia por la persona hábil y de mi conocimiento: MAURICIO CUKIER SOLNICA, por sí y por poder de: FELIPE ENRIQUE EUSEBIO y de ROBERTO GALANTE, quienes son: uruguayo el primero, argentino el segundo e italiano el tercero, casado el primero en únicas nupcias con Sara Goldring y solteros los restantes, con cédula de identidad uruguaya el primero de los nombrados Nº 706.481-3, documento nacional de identidad argentino el segundo Nº 4.420.544 y con cédula de identidad argentina el último Nº 9.057.706, todos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad en la calle Juan Carlos Gómez 1348 Piso 4º, a quienes previa lectura que del documento que antecede les hice lo otorgaron y ratificaron en todas sus partes. II) El Sr. Mauricio Cukier Solnica esta facultado para el presente otorgamiento en representación de: A) Felipe Enrique Eusebio en virtud de Poder General de Administración y Disposición, otorgado en la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina el 25 de Agosto de 1988 ante el Esc. Guillermo Bracuto, debidamente legalizado y protocolizado en Montevideo el 8 de Setiembre de 1988 por el Esc. Germán Ponce De León, vigente a la fecha. B) Roberto Galante en virtud de Poder General de Administración y Disposición, otorgado en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el 20 de Octubre de 1988, ante el Esc. Andrés Bracuto, debidamente legalizado y protocolizado en Montevideo el 8 de Noviembre de 1988 por la Esc. María Díaz Solsona, vigente a la fecha. EN FE DE ELLO a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiuno de Abril de mil novecientos ochenta y nueve. Cotización: U$S 1.00=N$ 527.00 DANIEL LAGE ETCHART, ESCRIBANO. 4240 Montevideo, 7 de Agosto de 1989. VISTOS: con la Inspección Gral. de Hacienda y el M. Público: SE RESUELVE: Apruébanse los estatutos de ORMOND S.A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3 y 4 de la Ley 2.230 del 2 de Junio de 1893. Expídase testimonio, inscríbase, publíquese y comuníquese. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. DRA. SILVIA ALVARIZA, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL SUBROGANTE. ESC. ALBA ECHEVERRY, ACTUARIA. 10 de Agosto de 1989. Se notifica en la Oficina a Leonardo Lage de la prov. 4240 y para constancia firma. Registro Pco. y Gral. de Comercio. Montevideo. Presentado hoy Dieciocho de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve a las 13.32 horas e inscripto en este Registro con el Nº 482; al Fo. 3001 ; del Lo. Nº 2 de Estatutos. GERARDO G. MARICHAL GARCIA, ESCRIBANO. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. En Fe de Ello y de mandato judicial se expide el presente en Montevideo, diciembre 11 de 1989. Esc. Graciela Fernández Moratorio. ACTUARIA.

N$ 182.000 - 36223 - una pub.

CARIÑO S.A.
Soriano 887 P.4º Esc. 10

EDICTO.— Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Segundo Turno, se hace saber que CARIÑO S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de la reforma de estatutos que se transcribe:

CERTIFICO QUE: En el libro de Actas de Asamblea y Directorio de CARIÑO S. A., certificado por el Registro de Comercio el 24 de marzo de 1988, a fojas 7, figura el Acta de Asamblea de 10 de julio de 1989, comunicada previamente a Inspección de Hacienda el 6 de julio de 1989, la que con asistencia de un accionista que por sí representó el 100% del capital integrado el que asciende a N$ 10.000 resolvió por unanimidad modificar el artículo 3º del estatuto en la siguiente forma:

ARTICULO 3º.— El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.000 cada una, será de N$ 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta en N$ 50.000.000. La transferencia de acciones deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. ESTHER ROZANER PERELMAN, ESCRIBANA.

5628.— Montevideo, 6 de octubre de 1989. Visto: Con lo informado por la Insp. Gral. de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse la reforma de estatutos de Cariño S. A., autorizándose su funcionamiento. Inscríbase, publíquese, expídase testimonio y realizados los desgloses que pudieran corresponder, oportunamente archívese. (Honorarios fictos N$ 29.500). María Elisa Guidice de Mouro. Alberto Perez Delgado. La resolución fue notificada a la parte interesada el 20.10.89.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripta el 9.11.89 con el Nº 713 al Fº 4397 del Lº Nº 2 de Estatutos. Fernando Silvestri. ESCRIBANO PUBLICO.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 5 de diciembre de 1989. SYLVIA RECTORAN. ACT. SUBROGANTE.

N$ 42.000.00 — 35262 — 1 pub.

PAISEL S.A.
Av. 18 de Julio 873 Ap. 803

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Segundo Turno, se hace saber que PAISEL S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción del aumento de su capital social que se transcribe:

CERTIFICO QUE: En el libro de Actas de Asambleas y Directorio de PAISEL S.A., certificado por el Registro de Comercio el 16 de diciembre de 1987, a fojas 4, figura el Acta de Directorio de 15 de junio de 1989, en la que se resolvió con la asistencia de su único integrante con mandato en vigor y dentro de lo previsto en el artículo 3º del estatuto, aumentar el capital a U$S 6:000.000. (seis millones de dólares). Asimismo, se deja constancia que se faculta indistintamente al Cr. Miguel Rozemblum y/o a los Sres. Daniel Pérez y/o Hugo Prieto para efectuar todos los trámites pertinentes, con facultad para contestar observaciones, modificando o no el texto, a fin de obtener la aprobación e inscripción de dicho aumento de capital.

EN FE DE ELLO y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve. ESTHER ROZANER PERELMAN, ESCRIBANA.

CERTIFICO ADEMAS QUE: El tipo vendedor del Banco República el 15 de junio de 1989 fue N$ 575,50 por dólar.

EN FE DE ELLO y a solicitud de parte interesada expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. ESTHER ROZANER PERELMAN, ESCRIBANA.

5572. — Montevideo, 5 de octubre de 1989. Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público; Apruébase la reforma de los estatutos de Paisel Sociedad Anónima autorizándose su funcionamiento. Decrétase la inscripción solicitada, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses y entregas a que hubiere lugar y oportunamente archívese. Honorarios fictos N$ 29.500. Dra. MARTA CHAO DE INCHAUSTI. JUEZ. Esc. Ma. ELISA GIUDICE de MOURO. ACTUARIA. La resolución fue notificada a la parte interesada el 13.10.89.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripta el 23.11.89 con el Nº 761 al Fº 4772 del Lº Nº 1 de Estatutos. GERARDO G. MARICHAL GARCIA. ESCRIBANO.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 6 de diciembre de 1989. Esc. ALONDRA G. BOADA. ACTUARIA.

N$ 48.000 — 35989 — 1 pub.

FINANCIERA CIUDAD SOCIEDAD ANONIMA

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "FINANCIERA CIUDAD SOCIEDAD ANONIMA" (Ficha C/41/89), solicitando la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben: ACTA. Los firmantes aprueban el siguiente ESTATUTO: NOMBRE, PLAZO Y DOMICILIO. Artículo 1º Regida por la Ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye: "FINANCIERA CIUDAD SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país. OBJETO. Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, electrotecnia, extractiva, fibras sintéticas, hotelería, joyería, madera, marítima, metalúrgica, minería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, transportes, turismo, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incoporales análogos; C) Prestar servicios en general, realizar asesorías de empresas así como consultoria en proyectos de inversión; D) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. CAPITAL.

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 1.00 (un dólar) cada una, será de U$S 500.000.oo (quinientos mil dólares norteamericanos). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta dólares U$S 10.000.000.oo. Artículo 4º En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones. DIRECTORIO. Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, persònas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. Las Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio. Atículo 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la Sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro. Artículo 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la Sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos como estime conveniente; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las norams, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera Asamblea de Accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social. Artículo 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la Sociedad. Por unanimidad el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado. Artículo 10º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extrajeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales. Artículo 11º Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará el orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado. Artículo 12º La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones; D) En caso de disolución o liquidación de la Sociedad la Asamblea nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores, pudiendo recaer esta designación en una persona jurídica, que actuará conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrá las más amplias facultades. TRANSITORIO.

Artículo 13º Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la Sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Marisa Figueira. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve. María E. Dutra. Malvina Ma. Sención. Inés Dutra Rifas.

YANEL ELENA GOMEZ RECUERO, ESCRIBANA PUBLICA, CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles y de mi conocimiento: **MARIA EMILIA DUTRA RIFAS**, casada en segundas nupcias con Marconi García Montejo, titular de la cédula de identidad Nº 840.251-5; **INES ERCILIA DUTRA RIFAS**, soltera, documento de identidad Nº 1.210.286-2, y **MALVINA MARIA SENCION STASI**, soltera, con cédula de identidad Nº 1.497.453, uruguayas, mayores de edad, domiciliadas en Avenida Luis Alberto de Herrera Nº 3144 apartamento 001 de esta ciudad, quienes otorgaron ante mi el documento precedente, previa lectura que del mismo les hice. II) Que la cotización del dólar estadounidense tipo de cambio comprador; es a la fecha de N$ 519.- por unidad. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de los firmantes y para ser presentado ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve. Yanel E. Gómez Recuero. ABOGADA-ESCRIBANA. 3672 Montevideo, 3/8/89. VISTOS: Con la Inspección gral. de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de; FINANCIERA CIUDAD S.A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3 y 4 de la Ley 2.230 del 2 de Junio de 1893. Expídanse testimonio, publíquese y comuníquese. Silvia Alvariza. JUEZ María Cristina Partelli. ACTUARIA. La resolución fue notificada a la parte interesada el 09 de agosto de 1989. REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripto el 2 de octubre de 1989 con el Nº 594 al Fº 3632 del Lº Nº 1 de Estatutos. Gerardo G. Marichal García. ESCRIBANO. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 3 de noviembre de 1989. Cristina Parteli. Actuaria.

N$ 132.000.00 — 31324 — 1 pub.

CHEMINTER SOCIEDAD ANONIMA

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Sexto Turno, es hace saber que CHEMINTER SOCIEDAD ANONIMA (Ficha C/38/89), ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben: ACTA. Los firmantes aprueban el siguiente ESTATUTO: NOMBRE, PLAZO Y DOMICILIO. Artículo 1º Regida por la Ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye: "CHEMINTER SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país. OBJETO. Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, electrotecnia, extractiva, fibras sintéticas, hotelería, joyería, madera, marítima, metalúrgica, minería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, transportes, turismo, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incoporales análogos; C) Prestar servicios en general, realizar asesorías de empresas así como consultoría en proyectos de inversión; D) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. CAPITAL. Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 1.00 (un dólar) cada una, será de U$S 50.000.oo (cincuenta mil dólares norteamericanos). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta dólares U$S 10.000.000.oo. Artículo 4º En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones. DIRECTORIO. Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, ac-

cionistas o no. La Asamblea los elegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio. Aticulo 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la Sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro. Artículo 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la Sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos como estime conveniente; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las norams, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera Asamblea de Accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social. Artículo 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la Sociedad. Por unanimidad el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado. Artículo 10º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto.

Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extrajeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales. Artículo 11º Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará el orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado. Artículo 12º La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones; D) En caso de disolución o liquidación de la Sociedad la Asamblea nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores, pudiendo recaer esta designación en una persona jurídica, que actuará conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrá las más amplias facultades. TRANSITORIO. Artículo 13º Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la Sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Marisa Figueira. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve. María E. Dutra. Malvina Ma. Sención. Inés Dutra Rifas. **YANEL ELENA GOMEZ RECUERO, ESCRIBANA PUBLICA, CERTIFICO QUE**: I) Las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles y de mi conocimiento: **MARIA EMILIA DUTRA RIFAS**, casada en segundas nupcias con Marconi García Montejo, titular de la cédula de identidad Nº 840.251-5; **INES ERCILIA DUTRA RIFAS**, soltera, documento de identidad Nº 1.210.286-2, y **MALVINA MARIA SENCION STASI**, soltera, con cédula de identidad Nº 1.497.453, uruguayas, mayores de edad, domiciliadas en Avenida Luis Alberto de Herrera Nº 3144 apartamento 001 de esta ciudad, quienes otorgaron ante mi el documento precedente, previa lectura que del mismo les hice. II) Que la cotización del dólar estadounidense tipo de cambio comprador; es a la fecha de N$ 519.- por unidad. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de los firmantes y para ser presentado ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve. Yanel E. Gómez Recuero. ABOGADA-ESCRIBANA. 3673 Montevideo, 3/8/89. VISTOS: Con la Inspección gral. de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de; CHEMINTER S.A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3 y 4 de la Ley 2.230 del 2 de Junio de 1893. Expídanse testimonio, publíquese y comuníquese. Silvia Alvariza. JUEZ María Cristina Partelli. ACTUARIA. La resolución fue notificada a la parte interesada el 09 de agosto de 1989. REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripto el 2 de octubre de 1989 con el Nº 591 al Fº 3617 del Lº Nº 1 de Estatutos. Gerardo G. Marichal García. ESCRIBANO. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 3 de noviembre de 1989. Cristina Parteli. Actuaria.

N$ 132.000.00 — 31323 — 1 pub.

WACO S.A.

JUAN C. GOMEZ 1348 P. 4º

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Séptimo Turno, se hace saber que ante esta Sede se presentó WACO S.A., en autos ficha V/159/89 solicitando la aprobación, inscripción y publicación del estatuto que se transcribe.

ACTA

Los firmantes aprueban el siguiente ESTATUTO.

NOMBRE, PLAZO Y DOMICILIO

Artículo 1º- Regido por la Ley 11.073, en especial su artículo 7º se constituye: "WACO S.A.". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

OBJETO

Artículo 2º- Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Prestar servicios en general, realizar asesorías de empresas, así como consultorías en proyectos de inversión; D) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

CAPITAL

Artículo 3º- El capital, estará formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 1.00 (Un dólar) cada una, será de U$S 40.000.00 (Cuarenta mil dólares).

DIRECTORIO

Artículo 4º- Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Artículo 5º- Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 6º. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de los negocios sociales y podrá ejercitar todas las facultades necesarias para la realización de los fines de la sociedad, salvo las que estén reservadas por estos estatutos a la asamblea de accionistas. Tendrá por lo tanto y a vía de ejemplo las siguientes facultades: A) Comprar, arrendar y administrar toda clase de bienes inmuebles; B) Comprar, vender, administrar y explotar toda clase de bienes muebles; C) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; D) Capitalizar fondos de reserva; E) Fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales; F) Otorgar poderes para realizar trámites y/o gestiones ante oficinas públicas, con facultades para suscribir la documentación requerida para la realización de dichos trámites y/o gestiones; G) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social. Para la realización de los siguientes actos, el Directorio deberá contar con la aprobación previa de la asamblea de accionistas, adoptada por unanimidad de votos que representen el 100% del capital integrado: A) Vender, gravar, hipotecar, prendar, dar en anticresis, transferir o disponer directa o indirectamente de los bienes

inmuebles de la sociedad, ya sea que éstos se encuentren escriturados a su nombre o esta titular de una promesa o compromiso de compraventa; B) Vender, gravar, prendar, transferir o disponer directa o indirectamente de títulos, valores, valores públicos cualquiera sea la entidad emisora, acciones, créditos contra terceros y demás valores de cualquier naturaleza; C) Dar poderes generales o especiales. Aunque no se requerirá la aprobación prescripta, para el otorgamiento de poderes para realizar trámites y/o gestiones ante oficinas públicas, con facultades para suscribir la documentación requerida para la realización de dichos trámites y/o gestiones; D) Otorgar avales, fianzas o garantías personales o reales por obligaciones de la sociedad o de terceros; E) Firmar vales, conformes, pagarés y toda clase de obligaciones que pueden comprometer a la sociedad; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Distribuir dividendos provisorios, previo inventario y sobre utilidades líquidas y comprobadas.

Artículo 7º- El presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

ASAMBLEAS

Artículo 8º- La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 9º- Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o Casas Financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable, télex, telefax o facsímil. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 10º- Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Solo tratará el orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 100% del capital integrado.

Artículo 11º- La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

TRANSITORIO

Artículo 12º- Los fundadores Sres. Mauricio Cukier Solnica, Felipe Enrique Eusebio y Roberto Galante indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, tendrán en forma indistinta las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Leonardo Lage Taibo. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 21 de Abril de 1989. MAURICIO CUKIER FERNANDO SILVESTRI, ESCRIBANO PUBLICO. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. En Fe de Ello y de mandato judicial se expide el presente en Montevideo, diciembre 18 de 1989.

Esc. Graciela Fernández Moratorio. ACTUARIA.

N$ 182.000 - 36970 - una pub.

SOLNICA, FELIPE ENRIQUE EUSEBIO, ROBERTO GALANTE. DANIEL LAGE, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: I) La firma que antecede es auténtica y fue puesta en mi presencia por la persona hábil y de mi conocimiento: MAURICIO CUKIER SOLNICA, por sí y por poder de: FELIPE ENRIQUE EUSEBIO y de ROBERTO GALANTE, quienes son: uruguayo el primero, argentino el segundo e italiano el tercero, casado el primero en únicas nupcias con Sara Goldring y solteros los restantes, con cédula de identidad uruguaya el primero de los nombrados Nº 706.481-3, documento nacional de identidad argentino el segundo Nº 4.420.544 y con cédula de identidad argentina el último Nº 9.057.706, todos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad en la calle Juan Carlos Gómez 1348 Piso 4º, a quienes previa lectura que del documento que antecede les hice lo otorgaron y ratificaron en todas sus partes. II) El Sr. Mauricio Cukier Solnica esta facultado para el presente otorgamiento en representación de: A) Felipe Enrique Eusebio en virtud de Poder General de Administración y Disposición, otorgado en la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina el 25 de Agosto de 1988 ante el Esc. Guillermo Bracuto, debidamente legalizado y protocolizado en Montevideo el 8 de Setiembre de 1988 por el Esc. Germán Ponce De León, vigente a la fecha. B) Roberto Galante en virtud de Poder General de Administración y Disposición, otorgado en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el 20 de Octubre de 1988, ante el Esc. Andrés Bracuto, debidamente legalizado y protocolizado en Montevideo el 8 de Noviembre de 1988 por la Esc. María Díaz Solsona, vigente a la fecha. EN FE DE ELLO a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiuno de Abril de mil novecientos ochenta y nueve. Cotización: U$S 1.00=N$ 527.00 DANIEL LAGE ETCHART, ESCRIBANO. 5996 Montevideo, 16 de Octubre de 1989. VISTOS: con la Inspección Gral. de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de COMPAÑIA WACO S.A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3 y 4 de la Ley 2.230 del 2 de Junio de 1893. Expídase testimonio, inscríbase, publíquese y comuníquese. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. DRA. MARTA SCAPUSIO DE LEPORE, JUEZ, ESC. ALBA ECHEVERRY, ACTUARIA. Montevideo Octubre 19 de 1989. Se notifica en la Oficina a Leonardo Lage de la prov. 5996 y para constancia firma. 7069 Montevideo 30 de noviembre de 1989. Atento a lo dado cuenta que antecede revócase el auto Nº 5981 por contrario imperio en lo atinente al nombre del compareciente donde dice: Compañía WACO S.A., deberá decir "WACO S.A.". Expídase nuevo testimonio en la forma correcta, y agréguese el expedido en su oportunidad. DRA. MARIELA SALVIA, JUEZ. ESC. GRACIELA FERNANDEZ MORATORIO, ACTUARIA. Registro Pco. y Gral. de Comercio. Montevideo. Presentado hoy siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve a las 12.34 horas e inscripto en este Registro con el Nº 801; al Fo. 4978 vto del Lo. Nº 2 de Estatutos.

RASTRO DE LUZ S.A. en adelante CUSTODIA VALORES MOBILIARIO (C.V.M.) S.A.
Juan C. Gómez 1348 P. 4º

EDICTO. Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 15º Turno, en autos: "RASTRO DE LUZ S.A." Reforma de Estatutos. (Ficha V/84/1989), se hace saber que ante esta oficina se presentó Rastro de Luz S.A, solicitando la aprobación e inscripción de la reforma de sus estatutos que se transcribe: Testimonio. Acta de Asamblea General Extraordinaria. En la ciudad de Montevideo a los veinte días del mes de junio de 1989 siendo las 8:30 horas, se reunen los Accionistas de la Sociedad en el local social de la calle Juan Carlos Gómez Nº 1348, 4º Piso, en Asamblea General de Extraordinaria con asistencia del 100% del capital integrado y de acciones en circulación. No asiste Delegado Inspector de la Inspección General de Hacienda. Asisten los siguientes Accionistas: NOMBRE, Mauricio Cukier. CAPITAL U$S 3.653.100; VOTOS 3.653.100. A continuación se pasa a considerar el siguiente Orden del Día, el cual es aprobado por unanimidad: 1) REFORMA DE ESTATUTOS: Se resuelve modificar el artículo 1º de los Estatutos en cuanto al nombre de la Sociedad, la cual pasará a llamarse CUSTODIA VALORES MOBILIARIOS (C.V.M.) S.A. Por lo tanto, el artículo 1º de los Estatutos Sociales, quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 1º) Constitúyase CUSTODIA VALORES MOBILIARIOS (C.V.M.) S.A. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país. Para gestionar la aprobación e inscripción de esta reforma, se autorizan indistintamente con facultades de contestar observaciones, modificar su texto, al Directorio y al señor Lotario Klein en forma indistinta. 2º) DESIGNACION DE UN ACCIONISTA PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA: Desígnase para tal cometido, al señor Accionista, Mauricio Cukier. Y no habiendo otros asuntos a tratar, se levantó el acto siendo la hora 8:45. Firmado: Mauricio Cukier. CONCUERDA bien y fielmente con la foja cuatro del Libro de Actas de Asambleas, Directorio y Cartas de Rastro de Luz Sociedad Anónima que tuve a la vista y compulsé. EN FE DE ELLO y para Rastro de Luz Sociedad Anónima expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. DANIEL LAGE ETCHART, ESCRIBANO. 5170. Montevideo, 27/9/89. VISTOS: Atento a lo dictaminado por la Inspección Gral. de Hacienda y de conformidad Fiscal, apruébanse la reforma de estatutos solicitada en autos. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Oportunamente háganse los desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 15.000. DRA. SARA E. DIEZ DE MAZZOTTI,

JUEZ ESC. NORA A. ANUNZIATTO, ACTUARIA. Montevideo, 28 de Setiembre de 1989. Con esta fecha notifiqué en la Oficina a Don Leonardo Lage del auto Nº 5170 quien firma para constancia. REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO-MONTEVIDEO. Presentado hoy Treinta y uno de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve a las 12.44 horas e inscripto en este Registro con el Nº 684 al Fo. 4085 y del Lo. Nº 3 de Estatutos. GERARDO G. MARICHAL GARCIA ESCRIBANO. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, diciembre 19 de 1989. Esc. Nora A. Annunziatto. ACTUARIA.

N$ 64.000 - 36939 - una pub.

FALMYRA S.A.

Juncal 1305 Piso 21

Juzgado de Paz Departamental de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental Decimo Tercer Turno, se hace saber que ante esta sede se presentó PALMYRA S.A. solicitando la aprobación de sus estatutos lo que se transcribe a continuación:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio.-

Artículo 1o. Regida por la Ley 11.073, en especial su art. 7o, se constituye: PALMYRA S.A..- Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2o. Su objeto en el exterior será: A).- Realizar y/o Administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B).- Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos. C).- Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3o. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.- cada una, será de U$S 50.000.- (cincuenta mil dólares estadounidenses) -----------------.

El directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 100.000.000.---------------------------

Directorio

Artículo 4o. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. **Artículo 5o.** Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable, télex o fax. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad de votos de la totalidad de sus miembros podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente, las que podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro; E) Distribuir utilidades provisorias a cuenta de las definitivas con anticipación a la finalización del ejercicio, siempre que se trate de utilidades líquidas y comprobadas, previo balance especial; F) Revaluar activos.

Artículo 6o. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7o. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los cuatro meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado. **Artículo 8o.** Se convocará por un aviso en el Diario Oficial, por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable télex o fax. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales. **Artículo 9o.** Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cada accion dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado. **Artículo 10o.** La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11o. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Se autoriza a los fundadores, a los doctores Luis Nin, Adriana Sanz y a los señores Yamandú Castrillón, Sonia Medina, Margarita Penela, Marina Saracho y Virginia Kaszczyniec, en forma indistinta, para que actuando conjunta o separadamente cualquiera de ellos, promuevan y desarrollen todas las gestiones administrativas y judiciales necesarias para obtener la autorización para funcionar de la sociedad y aprobación de estos estatutos, su registro e inscripción en oficinas públicas, su publicación, matriculación, certificación de libros y demás trámites análogos, quedando facultados para aceptar o discutir las observaciones que eventualmente formulen las autoridades competentes, pudiendo proponer textos sustitutivos y recurrir las resoluciones de aquellas. Los suscritos solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas.- TOMAS GUERRERO.

GERMAN VECINO. IGNACIO DE POSADAS. --------
CESAR BLANCO DEMARCO, ESCRIBANO, CERTIFICO: A) Que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Doctor Ignacio de Posadas Montero, casado en únicas nupcias con doña María Magdalena Secco de Souza, Germán Vecino Sánchez, casado en únicas nupcias con doña María Gloria Previtali Vázquez y Doctor Tomás Guerrero Costa casado en únicas núpcias con doña Rita Luisa Tenzer Hertzdahl, todos uruguayos, mayores de edad y domiciliados en la casa número mil trescientos cinco piso veintiuno de la calle Juncal, personas hábiles y de mi conocimiento, a quienes previa lectura que les hice del Acta de Constitución que precede, así la otorgaron y firmarón ratificándose en su contenido. B) A los efectos del respectivo aporte a la caja notarial se deja establecido que el capital de la sociedad equivale a la suma de N$ 23:050.000.- (nuevos pesos veintitres millones cincuenta mil). - **EN FE DE ELLO** y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintitres de Enero de mil novecientos ochenta y nueve.- Hay un signo notarial.

César Blanco. Un sello que dice: CESAR BLANCO DEMARCO, ESCRIBANO.- 3490.- Montevideo, 1 de Agosto de 1989.- Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de PALMYRA SOCIEDAD ANONIMA, constituida al amparo del artículo 7 de la ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio háganse los desgloses, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

Dra. Carmen Arredondo Bentancourt Juez. Esc. Alondra G.Boada, Actuaria. La presente resolución fue notificada a la parte interesada el día cuatro de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve con el No. 750 al Fo. 4622 del Lo. No. 2 de Estatutos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en Montevideo, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

36.596 - N$ 160.000.- 1 Publicación.-------

CONSULTORA INTEROCEANICA DE INTERMEDIACION S.A.
(CONINTER)
Juncal 1305 Piso 21

Juzgado de Paz Departamental de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental Decimo Tercer Turno, se hace saber que ante esta sede se presentó CONSULTORA INTEROCEANICA DE INTERMEDIACION S.A. (CONINTER), solicitando la aprobación de sus estatutos lo que se transcribe a continuación:-----------------

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio.-

Artículo 1o. Regida por la Ley 11.073, en especial su art. 7o, se constituye: CONSULTORA INTEROCEANICA DE INTERMEDIACION S.A..- Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2o. Su objeto en el exterior será: A).- Realizar y/o Administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica , fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B).- Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos. C).- Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3o. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.- cada una, será de U$S 50.000.- (cincuenta mil dólares estadounidenses) .- El directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 100.000.000.---------------------------

Directorio

Artículo 4o. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. **Artículo 5o.** Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable, télex o fax. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad de votos de la totalidad de sus miembros podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente, las que podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro; E) Distribuir utilidades provisorias a cuenta de las definitivas con anticipación a la finalización del ejercicio, siempre que se trate de utilidades líquidas y comprobadas, previo balance especial; F) Revaluar activos. **Artículo 6o.** El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7o. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los cuatro meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado. **Artículo 8o.** Se convocará por un aviso en el Diario Oficial, por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable télex o fax. Reuniendo todo el capital integrado, no será

necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales. **Artículo 9o.** Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cada accion dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado. **Artículo 10o.** La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11o. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Se autoriza a los fundadores, a los doctores Luis Nin, Adriana Sanz y a los señores Yamandú Castrillón, Sonia Medina, Margarita Penela, Marina Saracho y Virginia Kaszczyniec, en forma indistinta, para que actuando conjunta o separadamente cualquiera de ellos, promuevan y desarrollen todas las gestiones administrativas y judiciales necesarias para obtener la autorización para funcionar de la sociedad y aprobación de estos estatutos, su registro e inscripción en oficinas públicas, su publicación, matriculación, certificación de libros y demás trámites análogos, quedando facultados para aceptar o discutir las observaciones que eventualmente formulen las autoridades competentes, pudiendo proponer textos sustitutivos y recurrir las resoluciones de aquellas. Los suscritos solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas.---------------------

TOMAS GUERRERO . GERMAN VECINO. IGNACIO DE POSADAS.----------------------------------

CESAR BLANCO DEMARCO, ESCRIBANO, CERTIFICO:

A) Que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Doctor Ignacio de Posadas Montero, casado en únicas nupcias con Doña María Magdalena Secco de Souza, Doctor Germán Vecino Sánchez, casado en únicas nupcias con Doña María Gloria Previtali Vázquez, Doctor Tomás Guerrero Costa casado en únicas núpcias con Doña Rita Luisa Tenzer Hertzdahl, todos uruguayos, mayores de edad y domiciliados en la casa número mil trescientos cinco piso veintiuno de la calle Juncal, personas hábiles y de mi conocimiento, a quienes previa lectura que les hice del Acta de Constitución que precede, así la otorgaron y firmarón ratificándose en su contenido. B) A los efectos del respectivo aporte a la caja notarial se deja establecido que el capital de la sociedad equivale a la suma de N$ 19:300.000.- (nuevos pesos diecinueve millones trescientos mil).-----------------

EN FE DE ELLO y a su solicitud expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día siete de setiembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Hay un signo notarial. César Blanco. Un sello que dice: CESAR BLANCO DEMARCO, ESCRIBANO.-----------

6579.- Montevideo, 23 de Diciembre de 1988. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de CONSULTORA INTEROCEANICA DE INTERMEDIACION S.A., constituida al amparo del artículo 7 de la ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio háganse los desgloses, regístrese, publíquese, oportunamente archívese.- Dra. Carmen Arredondo Bentancourt, Juez. Esc. Alondra G.Boada, Actuaria.- La presente resolución fue notificada a la parte interesada el día veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve con el N° 640 al Fo. 3815 del Lo. No. 3 de Estatutos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en Montevideo, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Esc. Alondra G. Boada, Actuaria.--- 36.597.- N$ 164.000.- 1 Publicación.------

---

LAPTEV S.A.

Juncal 1305 Piso 21

Juzgado de Paz Departamental de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental Decimo Tercer Turno, se hace saber que ante esta sede se presentó LAPTEV S.A. solicitando la aprobación de sus estatutos lo que se transcribe a continuación:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio.-

Artículo 1o. Regida por la Ley 11.073, en especial su art. 7o, se constituye: LAPTEV S.A..- Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2o. Su objeto en el exterior será: A).- Realizar y/o Administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B).- Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos. C).- Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3o. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.- cada una, será de U$S 50.000.- (cincuenta mil dólares estadounidenses) -----------------.

El directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 100.000.000.--------------------------

Directorio

Artículo 4o. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. **Artículo 5o.** Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable, télex o fax. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad de votos de la totalidad de sus miembros podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más

miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente, las que podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro; E) Distribuir utilidades provisorias a cuenta de las definitivas con anticipación a la finalización del ejercicio, siempre que se trate de utilidades líquidas y comprobadas, previo balance especial; F) Revaluar activos. **Artículo 6o.** El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7o. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los cuatro meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado. **Artículo 8o.** Se convocará por un aviso en el Diario Oficial, por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable télex o fax. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales. **Artículo 9o.** Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoria de votos presentes; cada accion dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado. **Artículo 10o.** La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11o. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Se autoriza a los fundadores, a los doctores Luis Nin, Adriana Sanz y a los señores Yamandú Castrillón, Sonia Medina, Margarita Penela, Marina Saracho y Virginia Kaszczyniec, en forma indistinta, para que actuando conjunta o separadamente cualquiera de ellos, promuevan y desarrollen todas las gestiones administrativas y judiciales necesarias para obtener la autorización para funcionar de la sociedad y aprobación de estos estatutos, su registro e inscripción en oficinas públicas, su publicación, matriculación, certificación de libros y demás trámites análogos, quedando facultados para aceptar o discutir las observaciones que eventualmente formulen las autoridades competentes, pudiendo proponer textos sustitutivos y recurrir las resoluciones de aquellas. Los suscritos solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas.- TOMAS GUERRERO. GERMAN VECINO. IGNACIO DE POSADAS. --------
CESAR BLANCO DEMARCO, ESCRIBANO, CERTIFICO: A) Que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Doctor Ignacio de Posadas Montero, casado en únicas nupcias con doña María Magdalena Secco de Souza, Germán Vecino Sánchez, casado en únicas nupcias con doña María Gloria Previtali Vázquez y Doctor Tomás Guerrero Costa casado en únicas núpcias con doña Rita Luisa Tenzer Hertzdahl, todos uruguayos, mayores de edad y domiciliados en la casa número mil trescientos cinco piso veintiuno de la calle Juncal, personas hábiles y de mi conocimiento, a quienes previa lectura que es hice del Acta de Constitución que precede, así la otorgaron y firmarón ratificándose en su contenido. B) A los efectos del respectivo aporte a la caja notarial se deja establecido que el capital de la sociedad equivale a la suma de N$ 23:050.000.- (nuevos pesos veintitres millones cincuenta mil). - **EN FE DE ELLO** y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintitres de Enero de mil novecientos ochenta y nueve.- Hay un signo notarial. César Blanco. Un sello que dice: CESAR BLANCO DEMARCO, ESCRIBANO.------------------ 3637.- Montevideo, 8 de Agosto de 1989.- Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de LAPTEV SOCIEDAD ANONIMA, constituida al amparo del artículo 7 de la ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio háganse los desgloses, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.- Dra. Carmen Arredondo Bentancourt Juez. Esc. Alondra G.Boada, Actuaria. La presente resolución fue notificada a la parte interesada el día cuatro de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve con el No. 742 al Fo. 4582 del Lo. No. 2 de Estatutos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en Montevideo, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. 36.595 - N$ 160.000.- 1 Publicación.-------

---

MAGNOLIA S.A.

Juncal 1305 Piso 21

Juzgado de Paz Departamental de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental Decimo Tercer Turno, se hace saber que ante esta sede se presentó MAGNOLIA S.A. solicitando la aprobación de sus estatutos lo que se transcribe a continuación: ---------------

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio.-

Artículo 1o. Regida por la Ley 11.073, en especial su art. 7o, se constituye: MAGNOLIA S.A.- Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2o. Su objeto en el exterior será: A).- Realizar y/o Administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B).- Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, deben-

tures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos. C).- Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3o. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.- cada una, será de U$S 50.000.- (cincuenta mil dólares estadounidenses) -----------------.

El directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 100.000.000.---------------------------

Directorio

Artículo 4o. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. **Artículo 5o.** Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable, télex o fax. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad de votos de la totalidad de sus miembros podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente, las que podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro; E) Distribuir utilidades provisorias a cuenta de las definitivas con anticipación a la finalización del ejercicio, siempre que se trate de utilidades líquidas y comprobadas, previo balance especial; F) Revaluar activos. **Artículo 6o.** El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7o. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los cuatro meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado. **Artículo 8o.** Se convocará por un aviso en el Diario Oficial, por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable télex o fax. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales. **Artículo 9o.** Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cada accion dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado. **Artículo 10o.** La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11o. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Se autoriza a los fundadores, a los doctores Luis Nin, Adriana Sanz y a los señores Yamandú Castrillón, Sonia Medina, Margarita Penela, Marina Saracho y Virginia Kaszczyniec, en forma indistinta, para que actuando conjunta o separadamente cualquiera de ellos, promuevan y desarrollen todas las gestiones administrativas y judiciales necesarias para obtener la autorización para funcionar de la sociedad y aprobación de estos estatutos, su registro e inscripción en oficinas públicas, su publicación, matriculación, certificación de libros y demás trámites análogos, quedando facultados para aceptar o discutir las observaciones que eventualmente formulen las autoridades competentes, pudiendo proponer textos sustitutivos y recurrir las resoluciones de aquellas. Los suscritos solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas.- TOMAS GUERRERO. GERMAN VECINO. IGNACIO DE POSADAS. --------
CESAR BLANCO DEMARCO, ESCRIBANO, CERTIFICO: A) Que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Doctor Ignacio de Posadas Montero, casado en únicas nupcias con doña María Magdalena Secco de Souza, Germán Vecino Sánchez, casado en únicas nupcias con doña María Gloria Previtali Vázquez y Doctor Tomás Guerrero Costa casado en únicas núpcias con doña Rita Luisa Tenzer Hertzdahl, todos uruguayos, mayores de edad y domiciliados en la casa número mil trescientos cinco piso veintiuno de la calle Juncal, personas hábiles y de mi conocimiento, a quienes previa lectura que les hice del Acta de Constitución que precede, así la otorgaron y firmarón ratificándose en su contenido. B) A los efectos del respectivo aporte a la caja notarial se deja establecido que el capital de la sociedad equivale a la suma de N$ 23:050.000.- (nuevos pesos veintitres millones cincuenta mil). - **EN FE DE ELLO** y a su solicitud, expido el *presente que* sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintitres de Enero de mil novecientos ochenta y nueve.- Hay un signo notarial. César Blanco. Un sello que dice: CESAR BLANCO DEMARCO, ESCRIBANO.-----------------

3489.- Montevideo, 1 de Agosto de 1989.- Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de MAGNOLIA SOCIEDAD ANONIMA, constituida al amparo del artículo 7 de la ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital.

Expídase testimonio háganse los desgloses, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.- Dra. Carmen Arredondo Bentancourt Juez. Esc. Alondra G.Boada, Actuaria. La presente resolución fue notificada a la parte interesada el día cuatro de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve con el No. 744 al Fo. 4592 del Lo. No. 2 de Estatutos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en Montevideo, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. ------------

36.594 - N$ 160.000.- 1 Publicación.-------

KIDNEY SOCIEDAD ANONIMA
Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 8vo. Turno, en autos caratulados: "KIDNEY S.A.— Estatutos" Ficha V/172/89, se hace saber que ante esta oficina se presentó "KIDNEY SOCIEDAD ANONIMA", solicitando aprobación e inscripción de sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación: ACTA.— Reunidos los firmantes, aprueban el siguiente Estatuto.— NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.— Artículo 1o.— Se constituye una Sociedad Anónima denominada "KIDNEY SOCIEDAD ANONIMA" que se regirá por la Ley No. 11.073 y en especial por su artículo séptimo.— Durará cien años a contar de hoy.— Su domicilio es Montevideo pudiendo establecer cualquier ramificación dentro o fuera del país.— Artículo 2o.— Será su objeto: Realizar y/o administrar en el extranjero, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios; B) La comercialización e industrialización de bienes y servicios en las ramas: textil, plástico, metalúrgicos, químicos, electrónica, televisión, construcción, combustibles, turismo, seguros, reaseguros, transportes, automotriz, electrotecnia, extractiva, minería, veterinaria, alimentación, bebidas, carne, pesca, marítima, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotelería, frutos del país, valores mobiliarios, servicios técnicos, profesionales y administrativos; C) Participaciones o adquisiciones en otras empresas que realicen las actividades indicadas en el inciso anterior. D) Importaciones y Exportaciones.— E) Realizar corretajes, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general; F) Prestar servicios en general, realizar asesorías de Empresas así como consultoría en proyectos de inversión; G) En el país —siempre que su Activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073 Artículo 7o.— podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.— CAPITAL.— Artículo 3o.— Será de U$S 100.000.oo (CIEN MIL DOLARES NORTEAMERICANOS) representado por títulos de una o más acciones al portador de cien dólares cada una.— ACCIONES Y ACCIONISTAS.— Artículo 4o.— Todas las acciones serán firmadas por el Presidente o dos Directores.— En caso de pérdida o sustracción de acciones lo mismo que si se controvertiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.— Artículo 5o.— En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.— DIRECTORIO.— Artículo 6o.— Estará compuesto de uno a nueve miembros, accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria entre los cuales elegirá Presidente y Secretario; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.— Artículo 7o.— Se reunirá por convocatoria del Presidente o dos de sus miembros.— Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.— Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan, así como aumentar el número de sus miembros hasta nueve, así como redistribuir sus cargos.— Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a llenar o no, la o las vacantes, así como aumentar el número de sus miembros hasta nueve.— Artículo 8o.— Los Directores podrán votar por carta, telex, o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.— Artículo 9o.— El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales.— A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Recibir préstamos, como estime conveniente; C) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales inclusive a favor de terceros; D) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; F) Conceder a sus integrantes licencia por un término no mayor de treinta días, designando al reemplazante por ese período.— En caso que la solicitud de licencia fuera por un período mayor de treinta días se requerirá aprobación de la Asamblea, la que designará al reemplazante.— Artículo 10o.— El Presidente o dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad.— Por unanimidad el Directorio podrá cambiar la forma de representación de la Sociedad.— ASAMBLEAS.— Artículo 11o.— La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la Memoria, el Balance General, las remuneraciones que se hubieran fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo.— La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de efectuada la solicitud.— Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes.— Las Asambleas Extraordinarias, podrán: I) Renovar o sustituir a uno o más Directores, aumentar el número de los integrantes del Directorio hasta nueve y reglamentar sus sesiones.— II) Crear y reglamentar la Sindicatura.— Artículo 12o.— Las Asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto.— Podrán inscribirse certificados bancarios o de Casas Financieras nacionales o extranjeras, o de Casas Bancarias nacionales o extranjeras.— Reuniéndose la totalidad del Capital Integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias.— Quedarán constituidas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o/o (Cincuenta por Ciento) del Capital Integrado.— No lográndose ese quórum y pasada la media hora, sesionará con cualquier concurrencia.— Artículo 13o.— Las resoluciones se tomará por mayoría de votos.— Cada diez acciones darán derecho a un voto.— Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple Carta Poder, telegrama o telex.— Artículo 14o.— La reforma de Estatutos y demás casos previstos por la Ley 14.548 serán resueltos por una Asamblea General Extraordinaria convocada a ese solo efecto y sus resoluciones deben ser tomadas por una mayoría de votos que represente más del cincuenta por ciento del Capital Integrado.— En caso de disolución o liquidación de la sociedad, la Asamblea nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores, pudiendo recaer esta designación en una persona jurídica, que actuará conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.— DISPOSICIONES TRANSITORIAS.— Artículo 15o.— El primer Directorio será nombrado por los Fundadores, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad.— Hasta que se produzca dicho nombramiento los Fundadores actuando conjunta o separadamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.— Y DE CONFORMIDAD FIRMAMOS LA PRESENTE ACTA, SOLICITANDO AL ESCRIBANO ACTUANTE LA CERTIFICACION DE LAS FIRMAS, EN MONTEVIDEO A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.— (firmado) CRISTINA BIANCHI. GLADYS P. DE MARTORELL.— ALFREDO ACEVEDO.— CERTIFICA: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura y ratificación, por las personas de mi conocimiento señoras Cristina Bianchi, divorciada en primeras nupcias de Jorge Otegui, Gladys Pereira Paz, casada en primeras nupcias con Rodolfo Martorell y señor Alfredo Acevedo, divorciado en primeras nupcias de Susana Puñales, todos orientales, mayores de edad y domiciliados en la calle Juncal 1355, Piso 9, Escritorio 907 de esta ciudad. Dejo constancia que la cotización del dólar a la fecha, al tipo vendedor del Banco de la República Oriental del Uruguay es de N$ 533,50 por dólar norteamericano.— EN FE DE ELLO y a solicitud de los nombrados, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve.— Hay un signo notarial.— (firmado) EDUARDO J. SIMON.— Hay un sello que dice: Eduardo J. Simón. Escribano.— Eduardo J. Simón AZB 10970 votó referendum 1989.— Firma ilegible.—

TESTIMONIO.— "INSPECCION GENERAL DE HACIENDA.— SECTOR PRIVADO.— Montevideo, 5 de junio de 1989. Sr. Direc-

tor: El proyecto de estatutos de KIDNEY SOCIEDAD ANONIMA, constituida al amparo de la Ley No. 11.073 de 24/6/948 y en especial de su art. 7o., no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 3o. y 4o. de la Ley No. 2230 de 2/6/893, corresponde que el Juzgado, al autorizar el funcionamiento de la Sociedad, fije un plazo prudencial para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Saluda a Ud. atte. Gabriela L. Marcuzzo Izzi, Administrativo V.— INSPECCION GENERAL DE HACIENDA.— AREA JURIDICA.— DIVISION SECTOR PRIVADO.— Montevideo, 27 de junio de 1989. De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 8o. Turno. Esc. Hugo Rodríguez de Almeida. Jefe de Dpto. Escribano.— Vo.Bo.— El Inspector General de Hacienda Cr. Domingo Iribarne Barbieri.— FISCALIA LETRADA NACIONAL DE LO CIVIL DE CUARTO TURNO.— ENTRADA: 28 jul. 1989. SALIDA: 28 jul. 1989.— VISTA No. 3233.— Señor Juez: La Fiscalía se remite a lo expresado por la Inspección General de Hacienda.— Marcelo Brovia, Fiscal Letrado de 4o. Turno.— 6617. Montevideo, agosto 1o. de 1989.—

VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. Se resuelve: Aprobar el Estatuto de "KIDNEY S.A.", constituida al amparo del art. 7 de la Ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 180 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la Ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese. (Honorarios fictos N$ 2.000.) MARIA ISABEL VACCARO, Juez; SILVIA BERTOLI CAVAGNARO, Actuaria".— CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE con el original de su tenor que luce a fojas 6, 6vta. y 7 de los autos caratulados

"KIDNEY S. A.— Estatutos", ficha V/172/89, tramitados en el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 8o. Turno, haciéndose constar que la resolución fue notificada el 8 de agosto de 1989.— EN FE DE ELLO, de mandato judicial y para la sociedad, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve.— Hay un signo notarial. (firmado) SILVIA BERTOLI CAVAGNARO. Un sello que dice: Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria.— REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO.— Presentado hoy diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve a las 14.57 horas e inscripto en este Registro con el No. 459 al Fo. 2864 del Lo. No. 2 de Estatutos. Se pagó Impuesto Ley No. 15.767.— Recibo No.— de fecha.—. Hay un signo notarial.— (firmado) MARTA SOLER de DARRACQ. Hay un sello que dice: Esc. Marta Soler de Darracq.— Director.— Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, setiembre 1o. de 1989.— Esc. Graciela Fernández Moratorio, Act.— 47431

N$ 224.000.00 - 36044 - 1 pub.

SKYHOOKS SOCIEDAD ANONIMA
Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 8vo. Turno, en autos caratulados: "SKYHOOKS S.A.— Estatutos" Ficha V/174/89, se hace saber que ante esta oficina se presentó "SKYHOOKS SOCIEDAD ANONIMA", solicitando aprobación e inscripción de sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación: ACTA.— Reunidos los firmantes, aprueban el siguiente Estatuto.— NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.— Artículo 1o.— Se constituye una Sociedad Anónima denominada "SKYHOOKS SOCIEDAD ANONIMA" que se regirá por la Ley No. 11.073 y en especial por su artículo séptimo.— Durará cien años a contar de hoy.— Su domicilio es Montevideo pudiendo establecer cualquier ramificación dentro o fuera del país.— Artículo 2o.— Será su objeto: Realizar y/o administrar en el extranjero, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios; B) La comercialización e industrialización de bienes y servicios en las ramas: textil, plástico, metalúrgicos, químicos, electrónica, televisión, construcción, combustibles, turismo, seguros, reaseguros, transportes, automotriz, electrotecnia, extractiva, minería, veterinaria, alimentación, bebidas, carne, pesca, marítima, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotelería, frutos del país, valores mobiliarios, servicios técnicos, profesionales y administrativos; C) Participaciones o adquisiciones en otras empresas que realicen las actividades indicadas en el inciso anterior. D) Importaciones y Exportaciones.— E) Realizar corretajes, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general; F) Prestar servicios en general, realizar asesorías de Empresas así como consultoría en proyectos de inversión; G) En el país —siempre que su Activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073 Artículo 7o.— podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.— CAPITAL.— Artículo 3o.— Será de U$S 100.000.oo (CIEN MIL DOLARES NORTEAMERICANOS) representado por títulos de una o más acciones al portador de cien dólares cada una.— ACCIONES Y ACCIONISTAS.— Artículo 4o.— Todas las acciones serán firmadas por el Presidente o dos Directores.— En caso de pérdida o sustracción de acciones lo mismo que si se controvertiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.— Artículo 5o.— En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.— DIRECTORIO.— Artículo 6o.— Estará compuesto de uno a nueve miembros, accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria entre los cuales elegirá Presidente y Secretario; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.— Artículo 7o.— Se reunirá por convocatoria del Presidente o dos de sus miembros.— Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.— Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan, así como aumentar el número de sus miembros hasta nueve, así como redistribuir sus cargos.— Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a llenar o no, la o las vacantes, así como aumentar el número de sus miembros hasta nueve.— Artículo 8o.— Los Directores podrán votar por carta, telex, o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.— Artículo 9o.— El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales.— A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Recibir préstamos, como estime conveniente; C) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales inclusive a favor de terceros; D) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; F) Conceder a sus integrantes licencia por un término no mayor de treinta días, designando al reemplazante por ese período.— En caso que la solicitud de licencia fuera por un período mayor de treinta días se requerirá aprobación de la Asamblea, la que designará al reemplazante.— Artículo 10o.— El Presidente o dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad.— Por unanimidad el Directorio podrá cambiar la forma de representación de la Sociedad.— ASAMBLEAS.— Artículo 11o.— La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la Memoria, el Balance General, las remuneraciones que se hubieran fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo.— La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de efectuada la solicitud.— Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes.— Las Asambleas Extraordinarias, podrán: I) Renovar o sustituir a uno o más Directores, aumentar el número de los integrantes del Directorio hasta nueve y reglamentar sus sesiones.— II) Crear y reglamentar la Sindicatura.— Artículo 12o.— Las Asambleas serán convocadas por un avi-

so en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto.— Podrán inscribirse certificados bancarios o de Casas Financieras nacionales o extranjeras, o de Casas Bancarias nacionales o extranjeras.— Reuniéndose la totalidad del Capital Integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias.— Quedarán constituidas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o/o (Cincuenta por Ciento) del Capital Integrado.— No lográndose ese quórum y pasada la media hora, sesionará con cualquier concurrencia.— Artículo 13o.— Las resoluciones se tomará por mayoría de votos.— Cada diez acciones darán derecho a un voto.— Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple Carta Poder, telegrama o telex.— Artículo 14o.— La reforma de Estatutos y demás casos previstos por la Ley 14.548 serán resueltos por una Asamblea General Extraordinaria convocada a ese solo efecto y sus resoluciones deben ser tomadas por una mayoría de votos que represente más del cincuenta por ciento del Capital Integrado.— En caso de disolución o liquidación de la sociedad, la Asamblea nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores, pudiendo recaer esta designación en una persona jurídica, que actuará conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.— DISPOSICIONES TRANSITORIAS.— Artículo 15o.— El primer Directorio será nombrado por los Fundadores, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad.— Hasta que se produzca dicho nombramiento los Fundadores actuando conjunta o separadamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.— Y DE CONFORMIDAD FIRMAMOS LA PRESENTE ACTA, SOLICITANDO AL ESCRIBANO ACTUANTE LA CERTIFICACION DE LAS FIRMAS, EN MONTEVIDEO A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.— (firmado) CRISTINA BIANCHI. GLADYS P. DE MARTORELL.— ALFREDO ACEVEDO.— CERTIFICA: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura y ratificación, por las personas de mi conocimiento señoras Cristina Bianchi, divorciada en primeras nupcias de Jorge Otegui, Gladys Pereira Paz, casada en primeras nupcias con Rodolfo Martorell y señor Alfredo Acevedo, divorciado en primeras nupcias de Susana Puñales, todos orientales, mayores de edad y domiciliados en la calle Juncal 1355, Piso 9, Escritorio 907 de esta ciudad. Dejo constancia que la cotización del dólar a la fecha, al tipo vendedor del Banco de la República Oriental del Uruguay es de N$ 533,50 por dólar norteamericano.— EN FE DE ELLO y a solicitud de los nombrados, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve.— Hay un signo notarial.— (firmado) EDUARDO J. SIMON.— Hay un sello que dice: Eduardo J. Simón. Escribano.— Eduardo J. Simón AZB 10970 votó referendum 1989.— Firma ilegible.—

TESTIMONIO.— "INSPECCION GENERAL DE HACIENDA.— SECTOR PRIVADO.— Montevideo, 5 de junio de 1989. Sr. Director: El proyecto de estatutos de SKYHOOKS SOCIEDAD ANONIMA, constituida al amparo de la Ley No. 11.073 de 24/6/948 y en especial de su art. 4o., no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 3o. y 4o. de la Ley No. 2230 de 2/6/893, corresponde que el Juzgado, al autorizar el funcionamiento de la Sociedad, fije un plazo prudencial para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Saluda a Ud. atte. Gabriela L. Marcuzzo Izzi, Administrativo V.— INSPECCION GENERAL DE HACIENDA.— AREA JURIDICA.— DIVISION SECTOR PRIVADO.— Montevideo, 27 de junio de 1989. De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 8o. Turno. Esc. Hugo Rodríguez de Almeida. Jefe de Dpto. Escribano.— Vo.Bo.— El Inspector General de Hacienda Cr. Domingo Iribarne Barbieri.— FISCALIA LETRADA NACIONAL DE LO CIVIL DE CUARTO TURNO.— ENTRADA: 28 jul. 1989. SALIDA: 28 jul. 1989.— VISTA No. 3228.— Señor Juez: La Fiscalía se remite a lo expresado por la Inspección General de Hacienda. Montevideo, julio 28/989. Marcelo Brovia. Fiscal Letrado 4o. Turno.— 6619.— Montevideo, agosto 1o. de 1989.— VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. Se resuelve: Aprobar el Estatuto de "SKYHOOKS S.A.", constituida al amparo del art. 7 de la Ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 180 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la Ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y archívese. (Honorarios fictos N$ 2.000.) MARIA ISABEL VACCARO, Juez; SILVIA BERTOLI CAVAGNARO, Actuaria".— CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE con el original de su tenor que luce a fojas 6, 6vta, y 7 de los autos caratulados "SKYHOOKS S. A.— Estatutos", ficha V/174/89, haciéndose constar que la resolución fue notificada el 8 de agosto de 1989.— EN FE DE ELLO, de mandato judicial y para la sociedad, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve.— Hay un signo notarial. SILVIA BERTOLI CAVAGNARO. Hay un sello que dice: Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria.— REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO.— Presentado hoy diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve a las 15.00 horas e inscripto en este Registro con el No. 463 al Fo. 2884 del Lo. No. 2 de Estatutos. Se pagó Impuesto Ley No. 15.767.— Recibo No.— de fecha.—. Hay un signo notarial.— (firmado) MARTA SOLER de DARRACQ. Un sello que dice: Esc. Marta Soler de Darracq.— Director.— Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, setiembre 1o. de 1989.— Esc. Graciela Fernández Moratorio, Act.— C/C 6930

N$ 228.000.00 - 36046 - 1 pub.

CROIX SOCIEDAD ANONIMA
Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 8vo. Turno, en autos caratulados: "CROIX S.A.— Estatutos" Ficha V/177/89, se hace saber que ante esta oficina se presentó "CROIX SOCIEDAD ANONIMA", solicitando aprobación e inscripción de sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación: ACTA.— Reunidos los firmantes, aprueban el siguiente Estatuto.— NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.— Artículo 1o.— Se constituye una Sociedad Anónima denominada "CROIX SOCIEDAD ANONIMA" que se regirá por la Ley No. 11.073 y en especial por su artículo séptimo.— Durará cien años a contar de hoy.— Su domicilio es Montevideo pudiendo establecer cualquier ramificación dentro o fuera del país.— Artículo 2o.— Será su objeto: Realizar y/o administrar en el extranjero, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios; B) La comercialización e industrialización de bienes y servicios en las ramas: textil, plástico, metalúrgicos, químicos, electrónica, televisión, construcción, combustibles, turismo, seguros, reaseguros, transportes, automotriz, electrotecnia, extractiva, minería, veterinaria, alimentación, bebidas, carne, pesca, marítima, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotelería, frutos del país, valores mobiliarios, servicios técnicos, profesionales y administrativos; C) Participaciones o adquisiciones en otras empresas que realicen las actividades indicadas en el inciso anterior. D) Importaciones y Exportaciones.— E) Realizar corretajes, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general; F) Prestar servicios en general, realizar asesorías de Empresas así como consultoría en proyectos de inversión; G) En el país —siempre que su Activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073 Artículo 7o.— podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.— CAPITAL.— Artículo 3o.— Será de U$S 100.000.00 (CIEN MIL DOLARES NORTEAMERICANOS) representado por títulos de [illegible] al portador de cien [illegible] CIONES Y ACCIONISTAS.— [illegible] Todas las acciones serán firmadas [illegible] sidente o dos Directores.— [illegible] da o sustracción de acciones [illegible] si se controvertiera sobre [illegible] Sociedad no reconocerá a [illegible] que a su tenedor, excepto [illegible] sentencia judicial que se le [illegible]

damente.— Artículo 5o.— En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.— DIRECTORIO.— Artículo 6o.— Estará compuesto de uno a nueve miembros, accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria entre los cuales elegirá Presidente y Secretario; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.— Artículo 7o.— Se reunirá por convocatoria del Presidente o dos de sus miembros.— Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.— Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan, así como aumentar el número de sus miembros hasta nueve, así como redistribuir sus cargos.— Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a llenar o no, la o las vacantes, así como aumentar el número de sus miembros hasta nueve.— Artículo 8o.— Los Directores podrán votar por carta, telex, o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.— Artículo 9o.— El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales.— A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Recibir préstamos, como estime conveniente; C) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales inclusive a favor de terceros; D) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; F) Conceder a sus integrantes licencia por un término no mayor de treinta días, designando al reemplazante por ese período.— En caso que la solicitud de licencia fuera por un período mayor de treinta días se requerirá aprobación de la Asamblea, la que designará al reemplazante.— Artículo 10o.— El Presidente o dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad.— Por unanimidad el Directorio podrá cambiar la forma de representación de la Sociedad.— ASAMBLEAS.— Artículo 11o.— La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la Memoria, el Balance General, las remuneraciones que se hubieran fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo.— La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de efectuada la solicitud.— Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes.— Las Asambleas Extraordinarias, podrán: I) Renovar o sustituir a uno o más Directores, aumentar el número de los integrantes del Directorio hasta nueve y reglamentar sus sesiones.— II) Crear y reglamentar la Sindicatura.— Artículo 12o.— Las Asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto.— Podrán inscribirse certificados bancarios o de Casas Financieras nacionales o extranjeras, o de Casas Bancarias nacionales o extranjeras.— Reuniéndose la totalidad del Capital Integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias.— Quedarán constituidas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o/o (Cincuenta por Ciento) del Capital Integrado.— No lográndose ese quórum y pasada la media hora, sesionará con cualquier concurrencia.— Artículo 13o.— Las resoluciones se tomará por mayoría de votos.— Cada diez acciones darán derecho a un voto.— Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple Carta Poder, telegrama o telex.— Artículo 14o.— La reforma de Estatutos y demás casos previstos por la Ley 14.548 serán resueltos por una Asamblea General Extraordinaria convocada a ese solo efecto y sus resoluciones deben ser tomadas por una mayoría de votos que represente más del cincuenta por ciento del Capital Integrado.— En caso de disolución o liquidación de la sociedad, la Asamblea nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores, pudiendo recaer esta designación en una persona jurídica, que actuará conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.— DISPOSICIONES TRANSITORIAS.— Artículo 15o.— El primer Directorio será nombrado por los Fundadores, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad.— Hasta que se produzca dicho nombramiento los Fundadores actuando conjunta o separadamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.— Y DE CONFORMIDAD FIRMAMOS LA PRESENTE ACTA, SOLICITANDO AL ESCRIBANO ACTUANTE LA CERTIFICACION DE LAS FIRMAS, EN MONTEVIDEO A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.— (firmado) CRISTINA BIANCHI. GLADYS P. DE MARTORELL.— ALFREDO ACEVEDO.— CERTIFICA: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura y ratificación, por las personas de mi conocimiento señoras Cristina Bianchi, divorciada en primeras nupcias de Jorge Otegui, Gladys Pereira Paz, casada en primeras nupcias con Rodolfo Martorell y señor Alfredo Acevedo, divorciado en primeras nupcias de Susana Puñales, todos orientales, mayores de edad y domiciliados en la calle Juncal 1355, Piso 9, Escritorio 907 de esta ciudad. Dejo constancia que la cotización del dólar a la fecha, al tipo vendedor del Banco de la República Oriental del Uruguay es de N$ 533,50 por dólar norteamericano.— EN FE DE ELLO y a solicitud de los nombrados, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve.— Hay un signo notarial.— (firmado) EDUARDO J. SIMON.— Hay un sello que dice: Eduardo J. Simón. Escribano.— Eduardo J. Simón AZB 10970 votó referendum 1989.— Firma ilegible.— TESTIMONIO.— "INSPECCION GENERAL DE HACIENDA.— SECTOR PRIVADO.— Montevideo, 5 de junio de 1989. Sr. Director: El proyecto de estatutos de CROIX SOCIEDAD ANONIMA, constituida al amparo de la Ley No. 11.073 de 24/6/948 y en especial de su art. 7o., no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 3o. y 4o. de la Ley No. 2230 de 2/6/893, corresponde que el Juzgado, al autorizar el funcionamiento de la Sociedad, fije un plazo prudencial para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Saluda a Ud. atte. Gabriela L. Marcuzzo Izzi, Administrativo V.— INSPECCION GENERAL DE HACIENDA.— AREA JURIDICA.— DIVISION SECTOR PRIVADO.— Montevideo, 27 de junio de 1989. De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 8o. Turno. Esc. Hugo Rodríguez de Almeida. Jefe de Dpto. Escribano.— Vo.Bo.— El Inspector General de Hacienda Cr. Domingo Iribarne Barbieri.— FISCALIA LETRADA NACIONAL DE LO CIVIL DE CUARTO TURNO.— ENTRADA: 28 jul. 1989. SALIDA: 28 jul. 1989.— Vista No. 3235.— Señor Juez: La Fiscalía se remite a lo expresado por la Inspección General de Hacienda.— Montevideo, julio 28/1989. Marcelo Brovia, Fiscal Letrado 4o. Turno.— 6622.— Montevideo, agosto 1o. de 1989.— VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. Se resuelve: Aprobar el Estatuto de "CROIX S.A.", constituida al amparo del art. 7 de la Ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 180 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la Ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese. (Honorarios fictos N$ 2.000.) MARIA ISABEL VACCARO, Juez; SILVIA BERTOLI CAVAGNARO, Actuaria".— CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE con el original de su tenor que luce a fojas 6, 6vta. y 7 de los autos caratulados "CROIX S. A.— Estatutos", ficha V/177/ 89, tramitados en el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 8o. Turno, haciéndose constar que la resolución fue notificada el 8 de agosto de 1989.— EN FE DE ELLO, de mandato judicial y para la sociedad, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve.— Hay un signo notarial. (firmado) SILVIA BERTOLI CAVAGNARO. Hay un sello que dice: Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.— REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO.— Presentado hoy diecisiete de agosto de mil novecientos

ochenta y nueve a las 14.22 horas e inscripto en este Registro con el No. 457 al Fo. 2854 del Lo. No. 2 de Estatutos. Se pagó Impuesto Ley No. 15.767.— Recibo No.— de fecha.—. Hay un signo notarial.— (firmado) MARTA SOLER de DARRACQ. Hay un sello que dice: Esc. Marta Soler de Darracq.— Director.— Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, setiembre 4 de 1989.— Esc. Graciela Fernández Moratorio, Act.— C/C 6930

N$ 224.000.00 - 36045 -1 pub.

CONSULTORA NISOR S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, Dra. Irene Bruno de Córdoba se hace saber que CONSULTORA NISOR SOCIEDAD ANONIMA,
ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye " CONSULTORA N I S O R S.A. " Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros
y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 200.000 (doscientos mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta u$s 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Art. 8º. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9 — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Artículo 10 — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas Montevideo, 13 de setiembre de 1985.

ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484 ,Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República hoy, es de N$ 111,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en M o n t e v i d e o, a 13 de setiembre de 1985. Ana Mª Labanca. Escribana. — 6064. Montevideo, 2.12.88.

VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de " CONSULTORA N I S O R S.A. " constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y o p o r t u n a m e n t e archívese.

Dra. Irene B. de Córdoba. Alondra G. Boada.

La resolución fue notificada con fecha 6 de diciembre de 1988.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 21.12.88 con el Número 784 al Fº 4347 del Lo. Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri. Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 20 de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. Actuaria

N$90.000 35559 1 Pub.

TEXADA S.A.

Juncal 1305 Piso 21

Juzgado de Paz Departamental de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental Decimo Tercer Turno, se hace saber que ante esta sede se presentó TEXADA S.A. solicitando la aprobación de sus estatutos lo que se transcribe a continuación: ----------------

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio.-

Artículo 1o. Regida por la Ley 11.073, en especial su art. 7o, se constituye: TEXADA S.A..- Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2o. Su objeto en el exterior será: A).- Realizar y/o Administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B).- Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos. C).- Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3o. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.- cada una, será de U$S 50.000.- (cincuenta mil dólares estadounidenses) -----------------.

El directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 100.000.000.---------------------------

Directorio

Artículo 4o. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. **Artículo 5o.** Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable, télex o fax. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad de votos de la totalidad de sus miembros podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente, las que podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro; E) Distribuir utilidades provisorias a cuenta de las definitivas con anticipación a la finalización del ejercicio, siempre que se trate de utilidades líquidas y comprobadas, previo balance especial; F) Revaluar activos. **Artículo 6o.** El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7o. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los cuatro meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado. **Artículo 8o.** Se convocará por un aviso en el Diario Oficial, por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable télex o fax. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales. **Artículo 9o.** Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cada accion dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado. **Artículo 10o.** La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11o. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Se autoriza a los fundadores, a los doctores Luis Nin, Adriana Sanz y a los señores Yamandú Castrillón, Sonia Medina, Margarita Penela, Marina Saracho y Virginia Kaszczyniec, en forma indistinta, para que actuando conjunta o separadamente cualquiera de ellos, promuevan y desarrollen todas las gestiones administrativas y judiciales necesarias para obtener la autorización para funcionar de la sociedad y aprobación de estos estatutos, su registro e inscripción en oficinas públicas, su publicación, matriculación, certificación de libros y demás trámites análogos, quedando facultados para aceptar o discutir las observaciones que eventualmente formulen las autoridades competentes, pudiendo proponer textos sustitutivos y recurrir las resoluciones de aquellas. Los suscritos solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas.- TOMAS GUERRERO. GERMAN VECINO. IGNACIO DE POSADAS. --------- CESAR BLANCO DEMARCO, ESCRIBANO, CERTIFICO: A) Que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Doctor Ignacio de Posadas Montero, casado en únicas nupcias con doña María Magdalena Secco de Souza, Germán Vecino Sánchez, casado en únicas nupcias con doña María Gloria Previtali Vázquez y Doctor Tomás Guerrero Costa casado en únicas núpcias con doña Rita Luisa Tenzer Hertzdahl, todos uruguayos, mayores de edad y domiciliados en la casa número mil trescientos cinco piso veintiuno de la calle Juncal, personas hábiles y de mi conocimiento, a quienes previa lectura que les hice del Acta de Constitución que precede, así la otorgaron y firmarón ratificándose en su contenido. B) A los efectos del respectivo aporte a la caja notarial se deja establecido que el capital de la sociedad equivale a la suma de N$

23:050.000.- (nuevos pesos veintitres millones cincuenta mil). - **EN FE DE ELLO** y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintitres de Enero de mil novecientos ochenta y nueve.- Hay un signo notarial. César Blanco. Un sello que dice: CESAR BLANCO DEMARCO, ESCRIBANO.----------------- 3640.- Montevideo, 8 de Agosto de 1989.- Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de TEXADA SOCIEDAD ANONIMA, constituida al amparo del artículo 7 de la ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio háganse los desgloses, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.- Dra. Carmen Arredondo Bentancourt Juez. Esc. Alondra G.Boada, Actuaria. La presente resolución fue notificada a la parte interesada el día cuatro de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve con el No. 747 al Fo. 4607 del Lo. No. 2 de Estatutos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en Montevideo, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. ------------ 36.593 - N$ 160.000.- 1 Publicación.-------

---

DELORAINE S.A.

Juncal 1305 Piso 21

Juzgado de Paz Departamental de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental Decimo Tercer Turno, se hace saber que ante esta sede se presentó DELORAINE S.A. solicitando la aprobación de sus estatutos lo que se transcribe a continuación: ---------------

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio.-

Artículo 1o. Regida por la Ley 11.073, en especial su art. 7o, se constituye: DELORAINE S.A.- Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2o. Su objeto en el exterior será: A).- Realizar y/o Administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B).- Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos. C).- Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3o. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.- cada una, será de U$S 50.000.- (cincuenta mil dólares estadounidenses) -----------------.

El directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 100.000.000.---------------------------

Directorio

Artículo 4o. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. **Artículo 5o.** Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable, télex o fax. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad de votos de la totalidad de sus miembros podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente, las que podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro; E) Distribuir utilidades provisorias a cuenta de las definitivas con anticipación a la finalización del ejercicio, siempre que se trate de utilidades líquidas y comprobadas, previo balance especial; F) Revaluar activos. **Artículo 6o.** El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7o. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los cuatro meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado. **Artículo 8o.** Se convocará por un aviso en el Diario Oficial, por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable télex o fax. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales. **Artículo 9o.** Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cada accion dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado. **Artículo 10o.** La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11o. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Se autoriza a los fundadores, a los doctores Luis Nin, Adriana Sanz y a los

señores Yamandú Castrillón, Sonia Medina, Margarita Penela, Marina Saracho y Virginia Kaszczyniec, en forma indistinta, para que actuando conjunta o separadamente cualquiera de ellos, promuevan y desarrollen todas las gestiones administrativas y judiciales necesarias para obtener la autorización para funcionar de la sociedad y aprobación de estos estatutos, su registro e inscripción en oficinas públicas, su publicación, matriculación, certificación de libros y demás trámites análogos, quedando facultados para aceptar o discutir las observaciones que eventualmente formulen las autoridades competentes, pudiendo proponer textos sustitutivos y recurrir las resoluciones de aquellas. Los suscritos solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas.- TOMAS GUERRERO. GERMAN VECINO. IGNACIO DE POSADAS. -------- CESAR BLANCO DEMARCO, ESCRIBANO, CERTIFICO: A) Que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Doctor Ignacio de Posadas Montero, casado en únicas nupcias con doña María Magdalena Secco de Souza, Germán Vecino Sánchez, casado en únicas nupcias con doña María Gloria Previtali Vázquez y Doctor Tomás Guerrero Costa casado en únicas núpcias con doña Rita Luisa Tenzer Herzdahl, todos uruguayos, mayores de edad y domiciliados en la casa número mil trescientos cinco piso veintiuno de la calle Juncal, personas hábiles y de mi conocimiento, a quienes previa lectura que les hice del Acta de Constitución que precede, así la otorgaron y firmarón ratificándose en su contenido. B) A los efectos del respectivo aporte a la caja notarial se deja establecido que el capital de la sociedad equivale a la suma de N$ 23:050.000.- (nuevos pesos veintitres millones cincuenta mil). - **EN FE DE ELLO** y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintitres de Enero de mil novecientos ochenta y nueve.- Hay un signo notarial. César Blanco. Un sello que dice: CESAR BLANCO DEMARCO, ESCRIBANO.----------------- 3642.- Montevideo, 8 de Agosto de 1989.- Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de DELORAINE SOCIEDAD ANONIMA, constituida al amparo del artículo 7 de la ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio háganse los desgloses, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.- Dra. Carmen Arredondo Bentancourt Juez. Esc. Alondra G.Boada, Actuaria. La presente resolución fue notificada a la parte interesada el día cuatro de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve con el No. 748 al Fo. 4612 del Lo. No. 2 de Estatutos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en Montevideo, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. ------------ 36.592 - N$ 160.000.- 1 Publicación.-------

---

ARCADIA S.A.

Juncal 1305 Piso 21

Juzgado de Paz Departamental de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental Decimo Tercer Turno, se hace saber que ante esta sede se presentó ARCADIA S.A. solicitando la aprobación de sus estatutos lo que se transcribe a continuación: ---------------

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio.-

Artículo 1o. Regida por la Ley 11.073, en especial su art. 7o, se constituye: ARCADIA S.A.- Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2o. Su objeto en el exterior será: A).- Realizar y/o Administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B).- Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos. C).- Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3o. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.- cada una, será de U$S 50.000.- (cincuenta mil dólares estadounidenses) -----------------.

El directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 100.000.000.---------------------------

Directorio

Artículo 4o. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. **Artículo 5o.** Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable, télex o fax. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad de votos de la totalidad de sus miembros podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente, las que podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro; E) Distribuir utilidades provisorias a cuenta de las definitivas con anticipación a la finalización del ejercicio, siempre que se trate de utilidades líquidas y comprobadas, previo balance especial; F) Revaluar activos. **Artículo 6o.** El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7o. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los cuatro meses

siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado. **Artículo 8o.** Se convocará por un aviso en el Diario Oficial, por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable télex o fax. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales. **Artículo 9o.** Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoria de votos presentes; cada accion dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado. **Artículo 10o.** La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11o. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Se autoriza a los fundadores, a los doctores Luis Nin, Adriana Sanz y a los señores Yamandú Castrillón, Sonia Medina, Margarita Penela, Marina Saracho y Virginia Kaszczyniec, en forma indistinta, para que actuando conjunta o separadamente cualquiera de ellos, promuevan y desarrollen todas las gestiones administrativas y judiciales necesarias para obtener la autorización para funcionar de la sociedad y aprobación de estos estatutos, su registro e inscripción en oficinas públicas, su publicación, matriculación, certificación de libros y demás trámites análogos, quedando facultados para aceptar o discutir las observaciones que eventualmente formulen las autoridades competentes, pudiendo proponer textos sustitutivos y recurrir las resoluciones de aquellas. Los suscritos solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas.- TOMAS GUERRERO. GERMAN VECINO. IGNACIO DE POSADAS. --------
CESAR BLANCO DEMARCO, ESCRIBANO, CERTIFICO: A) Que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Doctor Ignacio de Posadas Montero, casado en únicas nupcias con doña María Magdalena Secco de Souza, Germán Vecino Sánchez, casado en únicas nupcias con doña María Gloria Previtali Vázquez y Doctor Tomás Guerrero Costa casado en únicas núpcias con doña Rita Luisa Tenzer Hertzdahl, todos uruguayos, mayores de edad y domiciliados en la casa número mil trescientos cinco piso veintiuno de la calle Juncal, personas hábiles y de mi conocimiento, a quienes previa lectura que les hice del Acta de Constitución que precede, así la otorgaron y firmarón ratificándose en su contenido. B) A los efectos del respectivo aporte a la caja notarial se deja establecido que el capital de la sociedad equivale a la suma de N$ 23:050.000.- (nuevos pesos veintitres millones cincuenta mil). - EN FE DE ELLO y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintitres de Enero de mil novecientos ochenta y nueve.- Hay un signo notarial.

César Blanco. Un sello que dice: CESAR BLANCO DEMARCO, ESCRIBANO.------------------ 3633.- Montevideo, 8 de Agosto de 1989.- Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de ARCADIA SOCIEDAD ANONIMA, constituida al amparo del artículo 7 de la ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital.

Expídase testimonio háganse los desgloses, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.- Dra. Carmen Arredondo Bentancourt Juez. Esc. Alondra G.Boada, Actuaria. La presente resolución fue notificada a la parte interesada el día cuatro de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el día veintitres de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve con el No. 769 al Fo. 4813 del Lo. No. 1 de Estatutos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en Montevideo, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. -------------

36.591 - N$ 160.000.- 1 Publicación.-------

BAXLEY S.A

Juncal 1305 Piso 21

Juzgado de Paz Departamental de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental Decimo Tercer Turno, se hace saber que ante esta sede se presentó BAXLEY S.A. solicitando la aprobación de sus estatutos lo que se transcribe a continuación: ----------------------------

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio.-

Artículo 1o. Regida por la Ley 11.073, en especial su art. 7o, se constituye: BAXLEY S.A..- Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2o. Su objeto en el exterior será: A).- Realizar y/o Administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B).- Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos. C).- Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3o. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.- cada una, será de U$S 50.000.- (cincuenta mil dólares estadounidenses) -----------------.
El directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 100.000.000.---------------------------

Directorio

Artículo 4o. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. **Artículo 5o.** Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable, télex o fax. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad de votos de la totalidad de sus miembros podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente, las que podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro; E) Distribuir utilidades provisorias a cuenta de las definitivas con anticipación a la finalización del ejercicio, siempre que se trate de utilidades líquidas y comprobadas, previo balance especial; F) Revaluar activos. **Artículo 6o.** El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7o. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los cuatro meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado. **Artículo 8o.** Se convocará por un aviso en el Diario Oficial, por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable télex o fax. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales. **Artículo 9o.** Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cada accion dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado. **Artículo 10o.** La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11o. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Se autoriza a los fundadores, a los doctores Luis Nin, Adriana Sanz y a los señores Yamandú Castrillón, Sonia Medina, Margarita Penela, Marina Saracho y Virginia Kaszczyniec, en forma indistinta, para que actuando conjunta o separadamente cualquiera de ellos, promuevan y desarrollen todas las gestiones administrativas y judiciales necesarias para obtener la autorización para funcionar de la sociedad y aprobación de estos estatutos, su registro e inscripción en oficinas públicas, su publicación, matriculación, certificación de libros y demás trámites análogos, quedando facultados para aceptar o discutir las observaciones que eventualmente formulen las autoridades competentes, pudiendo proponer textos sustitutivos y recurrir las resoluciones de aquellas. Los suscritos solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas.- TOMAS GUERRERO. GERMAN VECINO. IGNACIO DE POSADAS. -------- CESAR BLANCO DEMARCO, ESCRIBANO, CERTIFICO: A) Que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Doctor Ignacio de Posadas Montero, casado en únicas nupcias con doña María Magdalena Secco de Souza, Germán Vecino Sánchez, casado en únicas nupcias con doña María Gloria Previtali Vázquez y Doctor Tomás Guerrero Costa casado en únicas núpcias con doña Rita Luisa Tenzer Hertzdahl, todos uruguayos, mayores de edad y domiciliados en la casa número mil trescientos cinco piso veintiuno de la calle Juncal, personas hábiles y de mi conocimiento, a quienes previa lectura que les hice del Acta de Constitución que precede, así la otorgaron y firmarón ratificándose en su contenido. B) A los efectos del respectivo aporte a la caja notarial se deja establecido que el capital de la sociedad equivale a la suma de N$ 23:050.000.- (nuevos pesos veintitres millones cincuenta mil). - **EN FE DE ELLO** y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintitres de Enero de mil novecientos ochenta y nueve.- Hay un signo notarial. César Blanco. Un sello que dice: CESAR BLANCO DEMARCO, ESCRIBANO.----------------- 3616.- Montevideo, 8 de Agosto de 1989.- Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de BAXLEY SOCIEDAD ANONIMA, constituida al amparo del artículo 7 de la ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio háganse los desgloses, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.- Dra. Carmen Arredondo Bentancourt Juez. Esc. Alondra G.Boada, Actuaria. La presente resolución fue notificada a la parte interesada el día cuatro de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el día veintitres de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve con el No. 771 al Fo. 4823 del Lo. No. 1 de Estatutos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en Montevideo, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. ------------- 36.590 - N$ 160.000.- 1 Publicación.-------

---

SOUND FUNDS CORP. S.A.

Juncal 1305 Piso 21

Juzgado de Paz Departamental de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental Decimo Tercer Turno, se hace saber que ante esta sede se presentó SOUND FUNDS CORP S.A., solicitando la aprobación de sus estatutos lo que se transcribe a continuación: ---------------

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio.-

Artículo 1o. Regida por la Ley 11.073, en especial su art. 7o, se constituye:

SOUND S.A..- Su plazo es cien años años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2o. Su objeto en el exterior será: A).- Realizar y/o Administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B).- Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos. C).- Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3o. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.- cada una, será de U$S 50.000.- (cincuenta mil dólares estadounidenses) -----------------.

El directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 100.000.000.---------------------------

Directorio

Artículo 4o. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. **Artículo 5o.** Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable, télex o fax. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad de votos de la totalidad de sus miembros podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente, las que podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro; E) Distribuir utilidades provisorias a cuenta de las definitivas con anticipación a la finalización del ejercicio, siempre que se trate de utilidades líquidas y comprobadas, previo balance especial; F) Revaluar activos. **Artículo 6o.** El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7o. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los cuatro meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado. **Artículo 8o.** Se convocará por un aviso en el Diario Oficial, por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable télex o fax. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales. **Artículo 9o.** Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cada accion dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado. **Artículo 10o.** La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11o. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Se autoriza a los fundadores, a los doctores Luis Nin, Adriana Sanz y a los señores Yamandú Castrillón, Sonia Medina, Margarita Penela, Marina Saracho y Virginia Kaszczyniec, en forma indistinta, para que actuando conjunta o separadamente cualquiera de ellos, promuevan y desarrollen todas las gestiones administrativas y judiciales necesarias para obtener la autorización para funcionar de la sociedad y aprobación de estos estatutos, su registro e inscripción en oficinas públicas, su publicación, matriculación, certificación de libros y demás trámites análogos, quedando facultados para aceptar o discutir las observaciones que eventualmente formulen las autoridades competentes, pudiendo proponer textos sustitutivos y recurrir las resoluciones de aquellas. Los suscritos solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas.- TOMAS GUERRERO. GERMAN VECINO. IGNACIO DE POSADAS. -------- CESAR BLANCO DEMARCO, ESCRIBANO, CERTIFICO: A) Que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Doctor Ignacio de Posadas Montero, casado en únicas nupcias con doña María Magdalena Secco de Souza, Germán Vecino Sánchez, casado en únicas nupcias con doña María Gloria Previtali Vázquez y Doctor Tomás Guerrero Costa casado en únicas núpcias con doña Rita Luisa Tenzer Hertzdahl, todos uruguayos, mayores de edad y domiciliados en la casa número mil trescientos cinco piso veintiuno de la calle Juncal, personas hábiles y de mi conocimiento, a quienes previa lectura que les hice del Acta de Constitución que precede, así la otorgaron y firmarón ratificándose en su contenido. B) A los efectos del respectivo aporte a la caja notarial se deja establecido que el capital de la sociedad equivale a la suma de N$ 23:050.000.- (nuevos pesos veintitres millones cincuenta mil). - **EN FE DE ELLO** y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintitres de Enero de mil novecientos ochenta y nueve.- Hay un signo notarial. César Blanco. Un sello que dice: CESAR BLANCO DEMARCO, ESCRIBANO.-----------------

4460.- Montevideo, 13 de Setiembre de 1989. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de SOUND FUNDS CORP. S.A., constituida al amparo del artículo 7 de la ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital.

Expídase testimonio háganse los desgloses, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.- Dra. Carmen Arredondo Bentancourt Juez. Esc. Alondra G.Boada, Actuaria. La presente resolución fue notificada a la parte interesada el día dieciocho setiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Inscripta en el Registro Público General de Comercio el día veintitres de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve con el No. 763 al Fo. 4783 del Lo. No. 1 de Estatutos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en Montevideo, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. ------------

36.589 - N$ 160.000.- 1 Publicación.-------

JOLIETTE S.A.

Juncal 1305 Piso 21

Juzgado de Paz Departamental de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental Decimo Tercer Turno, se hace saber que ante esta sede se presentó JOLIETTE S.A. solicitando la aprobación de sus estatutos lo que se transcribe a continuación: ---------------

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio.-

Artículo 1o. Regida por la Ley 11.073, en especial su art. 7o, se constituye: JOLIETTE S.A.- Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2o. Su objeto en el exterior será: A).- Realizar y/o Administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B).- Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos. C).- Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3o. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.- cada una, será de U$S 50.000.- (cincuenta mil dólares estadounidenses) -----------------.

El directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 100.000.000.---------------------------

Directorio

Artículo 4o. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. **Artículo 5o.** Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable, télex o fax. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad de votos de la totalidad de sus miembros podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente, las que podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro; E) Distribuir utilidades provisorias a cuenta de las definitivas con anticipación a la finalización del ejercicio, siempre que se trate de utilidades líquidas y comprobadas, previo balance especial; F) Revaluar activos.

Artículo 6o. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7o. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los cuatro meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado. **Artículo 8o.** Se convocará por un aviso en el Diario Oficial, por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable télex o fax. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales. **Artículo 9o.** Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cada accion dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado. **Artículo 10o.** La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11o. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Se autoriza a los fundadores, a los doctores Luis Nin, Adriana Sanz y a los señores Yamandú Castrillón, Sonia Medina, Margarita Penela, Marina Saracho y Virginia Kaszczyniec, en forma indistinta, para que actuando conjunta o separadamente cualquiera de ellos, promuevan y desarrollen todas las gestiones administrativas y judiciales necesarias para obtener la autorización para funcionar de la sociedad y aprobación de estos estatutos, su registro e inscripción en oficinas públicas, su publicación, matriculación, certificación de libros y demás trámites análogos, quedando facultados para aceptar o discutir las observaciones que eventualmente formulen las autoridades competentes, pudiendo proponer textos sustitutivos y recurrir las resoluciones de aquellas. Los suscritos solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas.- TOMAS GUERRERO.

GERMAN VECINO. IGNACIO DE POSADAS. --------
CESAR BLANCO DEMARCO, ESCRIBANO, CERTIFICO: A) Que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Doctor Ignacio de Posadas Montero, casado en únicas nupcias con doña María Magdalena Secco de Souza, Germán Vecino Sánchez, casado en únicas nupcias con doña María Gloria Previtali Vázquez y Doctor Tomás Guerrero Costa casado en únicas núpcias con doña Rita Luisa Tenzer Hertzdahl, todos uruguayos, mayores de edad y domiciliados en la casa número mil trescientos cinco piso veintiuno de la calle Juncal, personas hábiles y de mi conocimiento, a quienes previa lectura que les hice del Acta de Constitución que precede, así la otorgaron y firmarón ratificándose en su contenido. B) A los efectos del respectivo aporte a la caja notarial se deja establecido que el capital de la sociedad equivale a la suma de N$ 23:050.000.- (nuevos pesos veintitres millones cincuenta mil). - **EN FE DE ELLO** y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintitres de Enero de mil novecientos ochenta y nueve.- Hay un signo notarial. César Blanco.- Un sello que dice: CESAR BLANCO DEMARCO, ESCRIBANO.-----------------

3632.- Montevideo, 8 de Agosto de 1989.- Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de JOLIETTE S.A., constituida al amparo del artículo 7 de la ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital.

Expídase testimonio háganse los desgloses, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.- Dra. Carmen Arredondo Bentancourt Juez. Esc. Alondra G.Boada, Actuaria. La presente resolución fue notificada a la parte interesada el día cuatro de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el día veintitres de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve con el No. 768 al Fo. 4808 del Lo. No. 1 de Estatutos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en Montevideo, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. ------------

36.588 - N$ 160.000.- 1 Publicación.-------

CROZET S.A.

Juncal 1385 Piso 21

Juzgado de Paz Departamental de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental Decimo Tercer Turno, se hace saber que ante esta sede se presentó CROZET S.A., solicitando la aprobación de sus estatutos lo que se transcribe a continuación: ---------------

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio.-

Artículo 1o. Regida por la Ley 11.073, en especial su art. 7o, se constituye: CROZET S.A.- Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2o. Su objeto en el exterior será: A).- Realizar y/o Administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B).- Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos. C).- Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3o. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.- cada una, será de U$S 50.000.- (cincuenta mil dólares estadounidenses) -----------------. El directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 100.000.000.----------------------------

Directorio

Artículo 4o. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. **Artículo 5o.** Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable, télex o fax. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad de votos de la totalidad de sus miembros podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente, las que podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro; E) Distribuir utilidades provisorias a cuenta de las definitivas con anticipación a la finalización del ejercicio, siempre que se trate de utilidades líquidas y comprobadas, previo balance especial; F) Revaluar activos. **Artículo 6o.** El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7o. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los cuatro meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado. **Artículo 8o.** Se convocará por un aviso en el Diario Oficial, por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable télex o fax. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales. **Artículo 9o.** Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y

pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoria de votos presentes; cada accion dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado. **Artículo 10o.** La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11o. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Se autoriza a los fundadores, a los doctores Luis Nin, Adriana Sanz y a los señores Yamandú Castrillón, Sonia Medina, Margarita Penela, Marina Saracho y Virginia Kaszczyniec, en forma indistinta, para que actuando conjunta o separadamente cualquiera de ellos, promuevan y desarrollen todas las gestiones administrativas y judiciales necesarias para obtener la autorización para funcionar de la sociedad y aprobación de estos estatutos, su registro e inscripción en oficinas públicas, su publicación, matriculación, certificación de libros y demás trámites análogos, quedando facultados para aceptar o discutir las observaciones que eventualmente formulen las autoridades competentes, pudiendo proponer textos sustitutivos y recurrir las resoluciones de aquellas. Los suscritos solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas.- TOMAS GUERRERO. GERMAN VECINO. IGNACIO DE POSADAS. --------
CESAR BLANCO DEMARCO, ESCRIBANO, CERTIFICO: A) Que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Doctor Ignacio de Posadas Montero, casado en únicas nupcias con doña María Magdalena Secco de Souza, Germán Vecino Sánchez, casado en únicas nupcias con doña María Gloria Previtali Vázquez y Doctor Tomás Guerrero Costa casado en únicas núpcias con doña Rita Luisa Tenzer Hertzdahl, todos uruguayos, mayores de edad y domiciliados en la casa número mil trescientos cinco piso veintiuno de la calle Juncal, personas hábiles y de mi conocimiento, a quienes previa lectura que les hice del Acta de Constitución que precede, así la otorgaron y firmarón ratificándose en su contenido. B) A los efectos del respectivo aporte a la caja notarial se deja establecido que el capital de la sociedad equivale a la suma de N$ 23:050.000.- (nuevos pesos veintitres millones cincuenta mil). - **EN FE DE ELLO** y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintitres de Enero de mil novecientos ochenta y nueve.- Hay un signo notarial. César Blanco. Un sello que dice: CESAR BLANCO DEMARCO, ESCRIBANO.------------------
3630.- Montevideo, 8 de Agosto de 1989.- Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de CROZET SOCIEDAD ANONIMA, constituida al amparo del artículo 7 de la ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio háganse los desgloses, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.- Dra. Carmen Arredondo Bentancourt Juez. Esc. Alondra G.Boada, Actuaria. La presente resolución fue notificada a la parte interesada el día cuatro de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el día veintitres de noviembre de mil novecientos chenta y nueve con el No. 767 al Fol 4003 del Lo. No. 1 de Estatutos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en Montevideo, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. ------------------------------------
36.587 - N$ 160.000.- 1 Publicación.-------

CAPE VERDE S.A.

Juncal 1305 Piso 21

Juzgado de Paz Departamental de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental Decimo Tercer Turno, se hace saber que ante esta sede se presentó CAPE VERDE S.A. solicitando la aprobación de sus estatutos lo que se transcribe a continuación: ----------------

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio.-

Artículo 1o. Regida por la Ley 11.073, en especial su art. 7o, se constituye: CAPE VERDE S.A.- Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2o. Su objeto en el exterior será: A).- Realizar y/o Administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyeria, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B).- Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos. C).- Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3o. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.- cada una, será de U$S 50.000.- (cincuenta mil dólares estadounidenses) -----------------.

El directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 100.000.000.---------------------------

Directorio

Artículo 4o. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. Artículo 5o. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable, télex o fax. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad de votos de la totalidad de sus miembros podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente, las que podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro; E) Distribuir utilidades provisorias a cuenta de las

definitivas con anticipación a la finalización del ejercicio, siempre que se trate de utilidades líquidas y comprobadas, previo balance especial; F) Revaluar activos. **Artículo 6o.** El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7o. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los cuatro meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado. **Artículo 8o.** Se convocará por un aviso en el Diario Oficial, por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable télex o fax. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales. **Artículo 9o.** Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cada accion dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado. **Artículo 10o.** La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11o. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Se autoriza a los fundadores, a los doctores Luis Nin, Adriana Sanz y a los señores Yamandú Castrillón, Sonia Medina, Margarita Penela, Marina Saracho y Virginia Kaszczyniec, en forma indistinta, para que actuando conjunta o separadamente cualquiera de ellos, promuevan y desarrollen todas las gestiones administrativas y judiciales necesarias para obtener la autorización para funcionar de la sociedad y aprobación de estos estatutos, su registro e inscripción en oficinas públicas, su publicación, matriculación, certificación de libros y demás trámites análogos, quedando facultados para aceptar o discutir las observaciones que eventualmente formulen las autoridades competentes, pudiendo proponer textos sustitutivos y recurrir las resoluciones de aquellas. Los suscritos solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas.- TOMAS GUERRERO. GERMAN VECINO. IGNACIO DE POSADAS. --------
CESAR BLANCO DEMARCO, ESCRIBANO, CERTIFICO: A) Que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Doctor Ignacio de Posadas Montero, casado en únicas nupcias con doña María Magdalena Secco de Souza, Germán Vecino Sánchez, casado en únicas nupcias con doña María Gloria Previtali Vázquez y Doctor Tomás Guerrero Costa casado en únicas núpcias con doña Rita Luisa Tenzer Hertzdahl, todos uruguayos, mayores de edad y domiciliados en la casa número mil trescientos cinco piso veintiuno de la calle Juncal, personas hábiles y de mi conocimiento, a quienes previa lectura que les hice del Acta de Constitución que precede, así la otorgaron y firmarón ratificándose en su contenido. B) A los efectos del respectivo aporte a la caja notarial se deja establecido que el capital de la sociedad equivale a la suma de N$ 23:050.000.- (nuevos pesos veintitres millones cincuenta mil). - **EN FE DE ELLO** y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintitres de Enero de mil novecientos ochenta y nueve.- Hay un signo notarial. César Blanco. Un sello que dice: CESAR BLANCO DEMARCO, ESCRIBANO.------------------
3616.- Montevideo, 8 de Agosto de 1989.- Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de CAPE VERDE SOCIEDAD ANONIMA, constituida al amparo del artículo 7 de la ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio háganse los desgloses, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.- Dra. Carmen Arredondo Bentancourt Juez. Esc. Alondra G.Boada, Actuaria. La presente resolución fue notificada a la parte interesada el día cuatro de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el día veintitres de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve con el No. 772 al Fo. 4828 del Lo. No. 1 de Estatutos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en Montevideo, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. -------------
36.586 - N$ 160.000.- 1 Publicación.-------

ANNAPOLIS TRADING S.A.

Juncal 1305 Piso 21

Juzgado de Paz Departamental de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental Decimo Tercer Turno, se hace saber que ante esta sede se presentó ANNAPOLIS TRADING S.A. ,solicitando la aprobación de sus estatutos lo que se transcribe a continuación: ---------------

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio.-

Artículo 1o. Regida por la Ley 11.073, en especial su art. 7o, se constituye: ANNAPOLIS S.A.- Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2o. Su objeto en el exterior será: A).- Realizar y/o Administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B).- Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, rease-

guros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos. C).- Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3o. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.- cada una, será de U$S 50.000.- (cincuenta mil dólares estadounidenses) ----------------.

El directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 100.000.000.--------------------------

Directorio

Artículo 4o. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. **Artículo 5o.** Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable, télex o fax. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad de votos de la totalidad de sus miembros podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente, las que podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro; E) Distribuir utilidades provisorias a cuenta de las definitivas con anticipación a la finalización del ejercicio, siempre que se trate de utilidades líquidas y comprobadas, previo balance especial; F) Revaluar activos. **Artículo 6o.** El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7o. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los cuatro meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado. **Artículo 8o.** Se convocará por un aviso en el Diario Oficial, por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable télex o fax. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales. **Artículo 9o.** Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cada accion dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado. **Artículo 10o.** La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11o. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Se autoriza a los fundadores, a los doctores Luis Nin, Adriana Sanz y a los señores Yamandú Castrillón, Sonia Medina, Margarita Penela, Marina Saracho y Virginia Kaszczyniec, en forma indistinta, para que actuando conjunta o separadamente cualquiera de ellos, promuevan y desarrollen todas las gestiones administrativas y judiciales necesarias para obtener la autorización para funcionar de la sociedad y aprobación de estos estatutos, su registro e inscripción en oficinas públicas, su publicación, matriculación, certificación de libros y demás trámites análogos, quedando facultados para aceptar o discutir las observaciones que eventualmente formulen las autoridades competentes, pudiendo proponer textos sustitutivos y recurrir las resoluciones de aquellas. Los suscritos solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas.- TOMAS GUERRERO. GERMAN VECINO. IGNACIO DE POSADAS. -------- CESAR BLANCO DEMARCO, ESCRIBANO, CERTIFICO: A) Que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Doctor Ignacio de Posadas Montero, casado en únicas nupcias con doña María Magdalena Secco de Souza, Germán Vecino Sánchez, casado en únicas nupcias con doña María Gloria Previtali Vázquez y Doctor Tomás Guerrero Costa casado en únicas núpcias con doña Rita Luisa Tenzer Hertzdahl, todos uruguayos, mayores de edad y domiciliados en la casa número mil trescientos cinco piso veintiuno de la calle Juncal, personas hábiles y de mi conocimiento, a quienes previa lectura que les hice del Acta de Constitución que precede, así la otorgaron y firmarón ratificándose en su contenido. B) A los efectos del respectivo aporte a la caja notarial se deja establecido que el capital de la sociedad equivale a la suma de N$ 23:050.000.- (nuevos pesos veintitres millones cincuenta mil). - **EN FE DE ELLO** y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintitres de Enero de mil novecientos ochenta y nueve.- Hay un signo notarial. César Blanco. Un sello que dice: CESAR BLANCO DEMARCO, ESCRIBANO.----------------

4402.- Montevideo, 15 de Setiembre de 1989. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de ANNAPOLIS TRADING SOCIEDAD ANONIMA, constituida al amparo del artículo 7 de la ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital.

Expídase testimonio háganse los desgloses, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.- Dra. Carmen Arredondo Bentancourt Juez. Esc. Alondra G.Boada, Actuaria. La presente resolución fue notificada a la parte interesada el día dieciocho de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el día veintitres de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve con el No. 770 al Fo. 4818 del Lo. No. 1 de Estatutos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en Montevideo, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. ------------

36.585 - N$ 160.000.- 1 Publicación.-------

COMPAÑIA BINWIL S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, Doctora Carmen Arredondo Bentancourt, se hace saber que COMPAÑIA BINWIL S.A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye "COMPAÑIA BINWIL S.A." Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 200.000 (doscientos mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta u$s 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Art. 8º. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9. — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes: en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas Montevideo, 13 de setiembre de 1985. ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que:

1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484 ,Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República hoy, es de N$ 111,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 13 de setiembre de 1985. Ana Mª Labanca. Escribana. — 6150. Montevideo, 6.12.988.

VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de

"COMPAÑIA BINWIL S.A."

constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese.

Doctora Carmen Arredondo Bentancourt. Juez. Esc. Alondra G. Boada. Actuaria.

La resolución fue notificada con fec[illegible] 8 de diciembre de 1988.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMER[illegible] CIO. Inscripto el 21.12.88 con el Núm[illegible] 780 al Fº 4323 del Lo. Nº 2 de Esatu[illegible] Hay una firma ilegible. Sigue un [illegible] que dice: Fernando Silvestri. Escri[illegible] Público.

Y a los efectos legales se hacen [illegible] publicaciones. Montevideo, noviem[illegible] de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. [illegible]

N$90.000 35560 [illegible]

ALSERY S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, Doctora Carmen Arredondo Bentancourt, se hace saber que ALSERY S.A.,
ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye "ALSERY SOCIEDAD ANONIMA" Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Art. 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 500.000 (quinientos mil dólares). El Directorio, por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta u$s 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Artículo 7 — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Art. 8º. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9 — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Artículo 10 — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas Montevideo, 13 de setiembre de 1985. ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que: 1 Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484 ,Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República

hoy, es de N$ 111,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 13 de setiembre de 1985. Ana Mª Labanca.

Escribana. — 6086. Montevideo, 5.12.988. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de

"ALSERY SOCIEDAD ANONIMA"

constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese.

Doctora Carmen Arredondo Bentancourt. Juez. Esc. Alondra G. Boada. Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 6 de diciembre de 1988.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 20.12.88 con el Número 754 al Fº 4764 del Lo. Nº 2 de Estatutos.

Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 24 de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. Actuaria

N$120.000 35958 1 Pub

DULID S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, Doctora Carmen Arredondo Bentancourt, se hace saber que DULID SOCIEDAD ANONIMA,
ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye "D U L I D SOCIEDAD ANONIMA" Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros
y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Art. 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 500.000 (quinientos mil dólares). El Directorio, por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta u$s 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Art. 8º. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas Montevideo, 13 de setiembre de 1985. ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores

Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484 ,Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República

hoy, es de N$ 111,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en M o n t e v i d e o, a 13 de setiembre de 1985. Ana Mª Labanca.

Escribana. — 6559. Montevideo, 22.12.88. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de

"D U L I D SOCIEDAD ANONIMA"

constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y o p o r t u n a m e n t e archívese.

Doctora Carmen Arredondo Bentancourt. Juez. Esc. Alondra G. Boada. Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 26 de diciembre de 1988.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 13.1.89 con el Número 39 al Fº 215 del Libro Nº 2 de Estatutos.

Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri. Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 23 de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. Actuaria

N$120.000 35959 1 Pub.

NARUK INTERNATIONAL S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, Doctora Carmen Arredondo Bentancourt, se hace saber que NARUK INTERNATIONAL S.A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye "NARUK INTERNATIONAL S.A." Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Art. 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 500.000 (quinientos mil dólares). El Directorio, por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta u$s 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Art. 8º. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas Montevideo, 13 de setiembre de 1985.

ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores

Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484 ,Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República

hoy, es de N$ 111,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 13 de setiembre de 1985. Ana Mª Labanca.

Escribana. — 6556. Montevideo, 22.12.88. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de

"NARUK INTERNATIONAL S.A."

constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese.

Doctora Carmen Arredondo Bentancourt. Juez. Esc. Alondra G. Boada. Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 26 de diciembre de 1988.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 12.1.89 con el Número 34 al Fº 185 del Lo. Nº 2 de Estatutos.

Hay un signo notarial. Marta Soler de Darracq. Sigue un sello que dice: Esc. Marta Soler de Darracq. Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 24 de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. Actuaria

N$ 122.000 35960 1 Pub

INVERSORA ROSENAL S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, Doctora Carmen Arredondo Bentancourt, se hace saber que INVERSORA ROSENAL S.A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye "INVERSORA ROSENAL S. A." Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Art. 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 500.000 (quinientos mil dólares). El Directorio, por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta u$s 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Art. 8º. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas

Montevideo, 13 de setiembre de 1985. ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que:

1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República

hoy, es de N$ 111,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 13 de setiembre de 1985. Ana Mª Labanca.

Escribana. — 6236. Montevideo, 8.12.88. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de

" INVERSORA ROSENAL S. A. "

constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes, mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese.

Doctora Carmen Arredondo Bentancourt. Juez. Sylvia Garmendia de Cabrera. Actuaria Adjunta.

La resolución fue notificada con fecha 12 de diciembre de 1988.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 12.1.89 con el Número 31 al Fº 167 del Libro Nº 2 de Estatutos Hay un signo notarial. Marta Soler de Darracq. Sigue un sello que dice: Esc. Marta Soler de Darracq. Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 24 de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. Actuaria

N$122.000 35961 1 Pub.

COMPAÑIA TULNOR S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, Doctora Carmen Arredondo Bentancourt, se hace saber que COMPAÑIA TULNOR S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye "COMPAÑIA TULNOR S.A." Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Art. 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 500.000 (quinientos mil dólares). El Directorio, por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta u$s 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Artículo 7 — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Art. 8º. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9 — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Artículo 10 — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes: en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas Montevideo, 13 de setiembre de 1985.

ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que: 1 Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores

Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484 ,Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República

hoy, es de N$ 111,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 13 de setiembre de 1985. Ana Mª Labanca.

Escribana. — 6084. Montevideo, 5.12.88. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de

"COMPAÑIA TULNOR S.A."

constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese.

Doctora Carmen Arredondo Bentancourt. Juez. Esc. Alondra G. Boada. Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 6 de diciembre de 1988.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 20.12.88 con el Número 757 al Fº 4782 del Lo. Nº 2 de Estatutos.

Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 24 de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. Actuaria

N$122.000 35962 1 Pub.

EUROBEL INTERNATIONAL S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13o. Turno, Doctora Susana Toscano, se hace saber que EUROBEL INTERNATIONAL S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye " EUROBEL INTERNATIONAL S.A. " Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Art. 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 500.000 (quinientos mil dólares). El Directorio, por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta u$s 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Art. 8º. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9 — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Artículo 10 — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez Los firmantes solicitan a la Escribana actuante. la certificación de sus firmas Montevideo, 13 de setiembre de 1985. ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que:

1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores

Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484 ,Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República

hoy, es de N$ 111,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 13 de setiembre de 1985. Ana Mª Labanca. Escribana. — 5910. Montevideo, 24.11.88.

VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de

" EUROBEL INTERNATIONAL S.A. "

constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese.

Susana Toscano. Alondra G. Boada.

La resolución fue notificada con fecha 28 de noviembre de 1988.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 19.12.88 con el Número 737 al Fº 4660 del Lo. Nº 2 de Estatutos.

Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri. Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 22 de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. Actuaria

N$ 122.000 35973 1 Pub.

CONSULTORA ALFEN S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13o. Turno, Doctora Susana Toscano, se hace saber que CONSULTORA ALFEN SOCIEDAD ANONIMA,
ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye " CONSULTORA ALFEN S. A. " Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros
y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge

Capital

Art. 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 500.000 (quinientos mil dólares). El Directorio, por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta u$s 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Artículo 7 — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Art. 8º. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9 — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Artículo 10 — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas Montevideo, 13 de setiembre de 1985. ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que:

1 Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores

Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 434 ,Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República

hoy, es de N$ 111,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 13 de setiembre de 1985. Ana Mª Labanca. Escribana. — 5788. Montevideo, 17.11.88.

VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de

" CONSULTORA ALFEN S. A. "

constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese.

Susana Toscano. Alondra G. Boada.

La resolución fue notificada con fecha 22 de noviembre de 1988.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 15.12.88 con el Número 783 al Fº 4616 del Lo. Nº 3 de Estatutos.

Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri. Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 22 de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. Actuaria

N$122.000 35974 1 Pub.

WESTROL FINANCE CORP. S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13o. Turno, Doctora Susana Toscano, se hace saber que WESTROL FINANCE CORP. S.A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye " WESTROL FINANCE CORP. S.A. " Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Art. 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 500.000 (quinientos mil dólares). El Directorio, por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta u$s 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Art. 8º. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9 — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Artículo 10 — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas Montevideo, 13 de setiembre de 1985. ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484 Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República hoy, es de N$ 111,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 13 de setiembre de 1985. Ana Mª Labanca. Escribana. — 5792. Montevideo, 17.11.88. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de " WESTROL FINANCE CORP. S.A. " constituida al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese.

Susana Toscano. Alondra G. Boada.

La resolución fue notificada con fecha 22 de noviembre de 1988.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 15.12.88 con el Número 789 al Fº 4658 del Lo. Nº 3 de Estatutos.

Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: - Fernando Silvestri. Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 23 de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. Actuaria.

N$122.000 35975 1 Pub.

FANYRT S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1161

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, Doctora Carmen Arredondo Bentancourt, se hace saber que FANYRT SOCIEDAD ANONIMA,
ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye "F A N Y R T SOCIEDAD ANONIMA" Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros
y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Art. 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 500.000 (quinientos mil dólares). El Directorio, por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta u$s 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Art. 8º. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas Montevideo, 13 de setiembre de 1985. ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores

Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484 Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República

hoy, es de N$ 111,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en M o n t e v i d e o, a 13 de setiembre de 1985. Ana Mª Labanca. Escribana. — 6558. Montevideo, 22.12.88.

VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de

"F A N Y R T SOCIEDAD ANONIMA"

constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y o p o r t u n a m e n t e archívese.

Doctora Carmen Arredondo Bentancourt. Juez. Esc. Alondra G. Boada. Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 26 de diciembre de 1988.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 13.1.89 con el Número 40 al Fº 221 del Libro Nº 2 de Estatutos.

Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri. Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 23 de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. Actuaria

N$122.000 35976 1 Pub.

INVERSORA DESUL S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, Doctora Carmen Arredondo Bentancourt, se hace saber que INVERSORA DESUL S.A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye " INVERSORA D E S U L S. A. " Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Art. 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 500.000 (quinientos mil dólares). El Directorio, por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta u$s 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Art. 8º. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes: en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la [illegible] tar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas Montevideo, 13 de setiembre de 1985. ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores

Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484 Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República

hoy, es de N$ 111,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en M o n t e v i d e o, a 13 de setiembre de 1985. Ana Mª Lebanca. Escribana. — 6557. Montevideo, 22.12.88.

VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de

" INVERSORA D E S U L S. A. "

constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desglóses, regístrese y o p o r t u n a m e n t e archívese.

Doctora Carmen Arredondo Bentancourt. Juez. Esc. Alondra G. Boada. Actuario.

La resolución fue notificada con fecha 26 de diciembre de 1988.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 13.1.89 con el Número 42 al Fº 233 del Libro Nº 2 de Estatutos.

Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri. Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 23 de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. Actuario.

N$122.000 35977 1 Pub.

COMPAÑIA DEMISEL S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, Doctora Carmen Arredondo Bentancourt, se hace saber que COMPAÑIA DEMISEL S.A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye " COMPAÑIA DEMISEL S.A. " Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Art. 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 500.000 (quinientos mil dólares). El Directorio, por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta u$s 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Art. 8º. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes: en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas Montevideo, 13 de setiembre de 1985. ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores

Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitses, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484 ,Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República

hoy, es de N$ 111,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 13 de setiembre de 1985. Ana Mª Labanca.

Escribana. — 6237. Montevideo, 8.12.88. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de

" COMPAÑIA DEMISEL S.A. "

constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, hágase los desgloses, regístrese y oportunamente archívese.

Doctora Carmen Arredondo Bentancourt. Juez. Sylvia Garmendia de Cabrera. Actuaria Adjunta.

La resolución fue notificada con fecha 12 de diciembre de 1988.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 5.1.989 con el Número 33 al Fº 199 del Libro Nº 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri. Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 22 de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. Actuaria

N$124.000 35978 1 Pub.

COMPAÑIA MIRTON S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, Doctora Carmen Arredondo Bentancourt, se hace saber que COMPAÑIA MIRTON S.A.,
ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye "COMPAÑIA MIRTON S.A." Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Art. 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 500.000 (quinientos mil dólares). El Directorio, por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta u$s 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Art. 8º. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes: en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez Los firmantes solicitan a la Escribana actuante. la certificación de sus firmas Montevideo, 13 de setiembre de 1985. ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que:

1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484 Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República

hoy, es de N$ 111,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 13 de setiembre de 1985. Ana Mª Labanca. Escribana. — 6235. Montevideo, 8.12.88.

VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de

"COMPAÑIA MIRTON S.A."

constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese.

Doctora Carmen Arredondo Bentancourt. Juez. Sylvia Garmendia de Cabrera. Actuaria Adjunta.

La resolución fue notificada con fecha 12 de diciembre de 1988.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 5.1.989 con el Número 34 al Fº 205 del Libro Nº 1 de Estatutos.

Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri. Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 22 de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. Actuaria.

N$124.000 35979 1 Pub.

CONSULTORA ONELDIN S.A.
Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, Doctora Carmen Arredondo Betancourt, se hace saber que CONSULTORA ONELDIN S.A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye "CONSULTORA ONELDIN S.A." Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Art. 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 500.000 (quinientos mil dólares). El Directorio, por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta u$s 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Art. 8º. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes: en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas Montevideo, 13 de setiembre de 1985. ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que:

1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484 ,Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República hoy, es de N$ 111,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 13 de setiembre de 1985. Ana Mª Labanca. Escribana. — 6234. Montevideo, 8.12.88.

VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de "CONSULTORA ONELDIN S.A." constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese.

Doctora Carmen Arredondo Bentancourt. Juez. Sylvia Garmendia de Cabrera. Actuaria Adjunta.

La resolución fue notificada con fecha 12 de diciembre de 1988.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 21.12.88 con el Número 785 al Fº 4353 del Lo. Nº 2 de Estatutos.

Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri. Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 22 de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. Actuaria

N$124.000 35980 1 Pub.

YILENSO S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, Doctora Carmen Arredondo Bentancourt, se hace saber que YILENSO S.A.,
ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye " YILENSO SOCIEDAD ANONIMA " Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros
y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Art. 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 500.000 (quinientos mil dólares). El Directorio, por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta u$s 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Art. 8º. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes: en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas Montevideo, 13 de setiembre de 1985. ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que:

1 Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores

Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484 ,Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República

hoy, es de N$ 111,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 13 de setiembre de 1985. Ana Mª Labanca.

Escribana. — 6233. Montevideo, 8.12.88. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de

" YILENSO SOCIEDAD ANONIMA "

constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese.

Doctora Carmen Arredondo Bentancourt. Juez. Sylvia Garmendia de Cabrera. Actuaria Adjunta.

La resolución fue notificada con fecha 12 de diciembre de 1988.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 21.12.88 con el Número 788 al Fº 4370 del Lo Nº 2 de Estatutos.

Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri. Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 22 de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. Actuaria

N$124.000 35981 1 Pub.

SELECT GROUP INTERNATIONAL S.A.
Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, Doctora Carmen Arredondo se hace saber que SELECT GROUP INTERNATIONAL S.A., Ficha V-33/89, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye 'SELECT GROUP INTERNATIONAL S.A.' Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 100.000 (cien mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6 — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Artículo 8. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. 5 acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas Montevideo, 16 de octubre de 1987. ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que:

1 Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores

Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República

hoy, es de N$ 254,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 16 de octubre de 1987. Ana Mª Labanca. Escribana. — 4275. Montevideo, 6.9.89.

VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de

'SELECT GROUP INTERNATIONAL S.A.'

constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese.

Carmen Arredondo. Alondra G. Boada.

La resolución fue notificada con fecha 15 de setiembre de 1989.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 13.11.89 con el Número 737 al Fº 4547 del Lo. Nº 2 de Estatutos.

Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri. Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 21 de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. Actuaria

N$90.000 36127 1 Pub.

MAJESTY COMPANY S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, Doctora Carmen Arredondo se hace saber que MAJESTY COMPANY S.A., Ficha V-30/89, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye "MAJESTY COMPANY S.A." Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 100.000 (cien mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Artículo 8. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9. — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. 5 acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas Montevideo, 16 de octubre de 1987. ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que:

1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores

Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484 ,Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República

hoy, es de N$ 254,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 16 de octubre de 1987. Ana Mª Labanca. Escribana. — 4274. Montevideo, 6.9.89.

VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de

"MAJESTY COMPANY S.A."

constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese.

Carmen Arredondo. Alondra G. Boada.

La resolución fue notificada con fecha 15 de setiembre de 1989.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Incripto el 10.11.89 con el Número 721 al Fº 4444 del Lo. Nº 2 de Estatutos.

Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri. Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 21 de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. Actuaria

N$91.500 36137 1 Pub.

CONSULTORA PRIMARILY S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposicion del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, Doctora Carmen Arredondo se hace saber que CONSULTORA PRIMARILY S.A., Ficha V.29/89, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye " CONSULTORA PRIMARILY S.A. " Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 100.000 (cien mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6 — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Artículo 8. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. 5 acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas Montevideo, 16 de octubre de 1987.

ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que: 1 Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores

Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484 Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República

hoy, es de N$ 254,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 16 de octubre de 1987. Ana Mª Labanca. Escribana. — 4455. Montevideo, 13.9.89.

VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de

" CONSULTORA PRIMARILY S.A. "

constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese.

Carmen Arredondo. Alondra G. Boada.

La resolución fue notificada con fecha

19 de setiembre de 1989.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 10.11.89 con el Número 717 al Fº 4421 del Lo. Nº 2 de Estatutos.

Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri. Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 21 de 1989 — Esc. Alondra G. Boada. Actuaria

$91.500 36144 1 Pub

IDOLCAR S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 8 Turno, Doctora Marta Scapusio de Lépore, se hace saber que IDOLCAR S.A. Ficha V.104/89,
ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye "IDOLCAR SOCIEDAD ANONIMA" Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 100.000 (cien mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6 — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Artículo 8. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9. — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. 5 acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas Montevideo, 11 de setiembre de 1987. ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que:

1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores

Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484 Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República

hoy, es de N$ 322,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 11 de setiembre de 1987. Ana Mª Labanca

Escribana. — 8898. Montevideo, 2.10.989. VISTOS: Con la Inspección General de Hacienda y con el Ministerio Público, Apruébanse los estatutos de

"IDOLCAR SOCIEDAD ANONIMA"

autorizándose su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Notifíquese personalmente a la Inspección General de Hacienda. Marta Scapusio de Lépore. Graciela Fernández Moratorio.

La resolución fue notificada con fecha 8 de octubre de 1989.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 5.12.89 con el Número 814 al Fº 5039 del Lo. Nº 1 de Estatutos.

Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, diciembre 11 de 1989. — Esc. Graciela Fernández Moratorio. Actuaria.

N$90.000 36128 1 Pub.

ALDIKIR S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 8º Turno, Dra. Marta Scapusio de Lépore, se hace saber que ALDIKIR S.A., Ficha V.105/89,
ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. — Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye " ALDIKIR SOCIEDAD ANONIMA " Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. — Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 100.000 (cien mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Artículo 4. — Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. — Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Artículo 6 — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Artículo 7. — El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 8. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 10. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. — Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. 5 acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. — La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 13. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas Montevideo, 11 de setiembre de 1987. ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE. Certifico que:

1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores

Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484 ,Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. 2 El tipo comprador del Banco República

hoy, es de N$ 242,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 11 de setiembre de 1987. Ana Mª Labanca

Escribana. — 8339. Montevideo, 2.10.989 VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de

" ALDIKIR SOCIEDAD ANONIMA "

constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 180 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese.

Marta Scapusio de Lépore. Graciela Fernández Moratorio.

La resolución fue notificada con fecha 5 de octubre de 1989.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 5.12.89 con el Número. 809 al Fº 5068 del Lo. Nº 1 de Estatutos.

Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, diciembre 11 de 1989.— Esc. Graciela Fernández Moratorio. Actuaria.

N$91.500 36129 1 Pub

EXUMA S.A.

Juncal 1305 Piso 21

Juzgado de Paz Departamental de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental Decimo Tercer Turno, se hace saber que ante esta sede se presentó EXUMA SOCIEDAD ANONIMA solicitando la aprobación de sus estatutos lo que se transcribe a continuación: ----------------

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio.-

Artículo 1o. Regida por la Ley 11.073, en especial su art. 7o, se constituye: EXUMA S.A.- Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2o. Su objeto en el exterior será: A).- Realizar y/o Administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B).- Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos. C).- Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3o. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.- cada una, será de U$S 50.000.- (cincuenta mil dólares estadounidenses) -----------------. El directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 100.000.000.-

Directorio

Artículo 4o. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas ó jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. **Artículo 5o.** Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable, télex o fax. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad de votos de la totalidad de sus miembros podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente, las que podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro; E) Distribuir utilidades provisorias a cuenta de las definitivas con anticipación a la finalización del ejercicio, siempre que se trate de utilidades líquidas y comprobadas, previo balance especial; F) Revaluar activos. **Artículo 6o.** El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7o. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los cuatro meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado. **Artículo 8o.** Se convocará por un aviso en el Diario Oficial, por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable télex o fax. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales. **Artículo 9o.** Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cada accion dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado. **Artículo 10o.** La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11o. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Se autoriza a los fundadores, a los doctores Luis Min, Adriana Sanz y a los señores Yamandú Castrillón, Sonia Medina, Margarita Penela, Marina Saracho y Virginia Kaszczyniec, en forma indistinta, para que actuando conjunta o separadamente cualquiera de ellos, promuevan y desarrollen todas las gestiones administrativas y judiciales necesarias para obtener la autorización para funcionar de la sociedad y aprobación de estos estatutos, su registro e inscripción en oficinas públicas, su publicación, matriculación, certificación de libros y demás trámites análogos, quedando facultados para aceptar o discutir las observaciones que eventualmente formulen las autoridades competentes, pudiendo proponer textos sustitutivos y recurrir las resoluciones de aquellas. Los suscritos solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas.- TOMAS GUERRERO. GERMAN VECINO. IGNACIO DE POSADAS. -------- CESAR BLANCO DEMARCO, ESCRIBANO, CERTIFICO: A) Que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Doctor Ignacio de Posadas Montero, casado en únicas nupcias con doña María Magdalena Secco de Souza, Germán Vecino Sánchez, casado en únicas nupcias con doña María Gloria Previtali Vázquez y Doctor Tomás Guerrero Costa casado en únicas nupcias con doña Rita Luisa Tenzer Hertzdahl, todos uruguayos, mayores de edad y domiciliados en la casa número mil trescientos cinco piso veintiuno de la calle Juncal, personas hábiles y de mi conocimiento, a quienes previa lectura que les hice del Acta de Constitución que precede, así la otorgaron y firmarón ratificándose en su contenido. B) A los efectos del respectivo aporte a la caja notarial se deja establecido que el capital de la sociedad equivale a la suma de N$

23:050.000.- (nuevos pesos veintitres millones cincuenta mil). - EN FE DE ELLO y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintitres de Enero de mil novecientos ochenta y nueve.- Hay un signo notarial. César Blanco. Un sello que dice: CESAR BLANCO DEMARCO, ESCRIBANO.-----------------

3645.- Montevideo, 8 de Agosto de 1989.- Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de [illegible] SOCIEDAD ANONIMA, constituida al amparo del artículo 7 de la ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio háganse los desgloses, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.- Dra. Carmen Arredondo Bentancourt Juez. Esc. Alondra G.Boada, Actuaria. La presente resolución fue notificada a la parte interesada el día cuatro de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el día veintitres de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve con el No. 766 al Fo. 4798 del Lo. No. 1 de Estatutos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en Montevideo, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. -------------

36.584 - N$ 160.000.- 1 Publicación.-------

JADE TRADING CORP. S.A.

Juncal 1385 Piso 21

Juzgado de Paz Departamental de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental Decimo Tercer Turno, se hace saber que ante esta sede se presentó JADE TRADING CORP. S.A., solicitando la aprobación de sus estatutos lo que se transcribe a continuación: ----------------

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio.-

Artículo 1o. Regida por la Ley 11.073, en especial su art. 7o, se constituye: JADE S.A.- Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2o. Su objeto en el exterior será: A).- Realizar y/o Administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B).- Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos. C).- Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3o. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.- cada una, será de U$S 50.000.- (cincuenta mil dólares estadounidenses) ------------------

El directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 100.000.000.---------------------------

Directorio

Artículo 4o. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. Artículo 5o. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable, télex o fax. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad de votos de la totalidad de sus miembros podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente, las que podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro; E) Distribuir utilidades provisorias a cuenta de las definitivas con anticipación a la finalización del ejercicio, siempre que se trate de utilidades líquidas y comprobadas, previo balance especial; F) Revaluar activos. Artículo 6o. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7o. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los cuatro meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado. **Artículo 8o.** Se convocará por un aviso en el Diario Oficial, por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable télex o fax. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales. **Artículo 9o.** Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cada accion dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado. Artículo 10o. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11o. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Se autoriza a los fundadores, a los doctores Luis Nin, Adriana Sanz y a los señores Yacandú Castrillón, Sonia Medina, Margarita Penela, Marina Saracho y Virginia

Kaszczyniec, en forma indistinta, para que actuando conjunta o separadamente cualquiera de ellos, promuevan y desarrollen todas las gestiones administrativas y judiciales necesarias para obtener la autorización para funcionar de la sociedad y aprobación de estos estatutos, su registro e inscripción en oficinas públicas, su publicación, matriculación, certificación de libros y demás trámites análogos, quedando facultados para aceptar o discutir las observaciones que eventualmente formulen las autoridades competentes, pudiendo proponer textos sustitutivos y recurrir las resoluciones de aquellas. Los suscritos solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas.- TOMAS GUERRERO. GERMAN VECINO. IGNACIO DE POSADAS. --------

CESAR BLANCO DEMARCO, ESCRIBANO, CERTIFICO: A) Que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Doctor Ignacio de Posadas Montero, casado en únicas nupcias con doña María Magdalena Secco de Souza, Germán Vecino Sánchez, casado en únicas nupcias con doña María Gloria Previtali Vázquez y Doctor Tomás Guerrero Costa casado en únicas núpcias con doña Rita Luisa Tenzer Hertzdahl, todos uruguayos, mayores de edad y domiciliados en la casa número mil trescientos cinco piso veintiuno de la calle Juncal, personas hábiles y de mi conocimiento, a quienes previa lectura que les hice del Acta de Constitución que precede, así la otorgaron y firmarón ratificándose en su contenido. B) A los efectos del respectivo aporte a la caja notarial se deja establecido que el capital de la sociedad equivale a la suma de N$ 23:050.000.- (nuevos pesos veintitres millones cincuenta mil). - EN FE DE ELLO y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintitres de Enero de mil novecientos ochenta y nueve.- Hay un signo notarial. César Blanco. Un sello que dice: CESAR BLANCO DEMARCO, ESCRIBANO.------------------

4487.- Montevideo, 15 de Setiembre de 1989. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de JADE TRADING CORP. SOCIEDAD ANONIMA, constituida al amparo del artículo 7 de la ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio háganse los desgloses, registrese, publíquese y oportunamente archivese.- Dra. Carmen Arredondo Bentancourt Juez. Esc. Alondra G.Boada, Actuaria. La presente resolución fue notificada a la parte interesada el día dieciocho de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el día dieciocho de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve con el No. 765 al Fo. 4793 del Lo. No. 1 de Estatutos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en Montevideo, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. --------------

----

36.583 - N$ 160.000.- 1 Publicación.-------

YASI TRUST AND FINANCIAL S.A.

Juncal 1385 Piso 21

Juzgado de Paz Departamental de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental Decimo Tercer Turno, se hace saber que ante esta sede se presentó YASI TRUST AND FINANCIAL S.A., solicitando la aprobación de sus estatutos lo que se transcribe a continuación: ------

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio.-

Artículo 1o. Regida por la Ley 11.073, en especial su art. 7o, se constituye: COBA S.A.- Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2o. Su objeto en el exterior será: A).- Realizar y/o Administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil. turismo y vestimenta. B).- Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos. C).- Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3o. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.- cada una, será de U$S 50.000.- (cincuenta mil dólares estadounidenses) ----------------.

El directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 100.000.000.-------------------------

Directorio

Artículo 4o. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. Artículo 5o. La convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable, télex o fax. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad de votos de la totalidad de sus miembros podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente, las que podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro; E) Distribuir utilidades provisorias a cuenta de las definitivas con anticipación a la finalización del ejercicio, siempre que se trate de utilidades líquidas y comprobadas, previo balance especial; F) Revaluar activos. Artículo 6o. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7o. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los cuatro meses

siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado. **Artículo 8o.** Se convocará por un aviso en el Diario Oficial, por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable télex o fax. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales. **Artículo 9o.** Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cada accion dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado. **Artículo 10o.** La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11o. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Se autoriza a los fundadores, a los doctores Luis Nin, Adriana Sanz y a los señores Yamandú Castrillón, Sonia Medina, Margarita Penela, Marina Saracho y Virginia Kaszczyniec, en forma indistinta, para que actuando conjunta o separadamente cualquiera de ellos, promuevan y desarrollen todas las gestiones administrativas y judiciales necesarias para obtener la autorización para funcionar de la sociedad y aprobación de estos estatutos, su registro e inscripción en oficinas públicas, su publicación, matriculación, certificación de libros y demás trámites análogos, quedando facultados para aceptar o discutir las observaciones que eventualmente formulen las autoridades competentes, pudiendo proponer textos sustitutivos y recurrir las resoluciones de aquellas. Los suscritos solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas.- TOMAS GUERRERO. GERMAN VECINO. IGNACIO DE POSADAS. --------
CESAR BLANCO DEMARCO, ESCRIBANO, CERTIFICO: A) Que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Doctor Ignacio de Posadas Montero, casado en únicas nupcias con doña María Magdalena Secco de Souza, Germán Vecino Sánchez, casado en únicas nupcias con doña María Gloria Previtali Vázquez y Doctor Tomás Guerrero Costa casado en únicas núpcias con doña Rita Luisa Tenzer Hertzdahl, todos uruguayos, mayores de edad y domiciliados en la casa número mil trescientos cinco piso veintiuno de la calle Juncal, personas hábiles y de mi conocimiento, a quienes previa lectura que les hice del Acta de Constitución que precede, así la otorgaron y firmarón ratificándose en su contenido. B) A los efectos del respectivo aporte a la caja notarial se deja establecido que el capital de la sociedad equivale a la suma de N$ 23:050.000.- (nuevos pesos veintitres millones cincuenta mil). - **EN FE DE ELLO** y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintitres de Enero de mil novecientos ochenta y nueve.- Hay un signo notarial. César Blanco. Un sello que dice: CESAR BLANCO DEMARCO, ESCRIBANO.-----------------

4488.- Montevideo, 15 de Setiembre de 1989. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de YASI TRUST AND FINANCIAL S.A., constituida al amparo del artículo 7 de la ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital.

Expídase testimonio háganse los desgloses, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.- Dra. Carmen Arredondo Bentancourt Juez. Esc. Alondra G.Boada, Actuaria. La presente resolución fue notificada a la parte interesada el día catorce de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el día veintitres de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve con el No. 764 al Fo. 4788 del Lo. No. 1 de Estatutos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en Montevideo, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. ------------

36.582 - N$ 160.000.- 1 Publicación.------

BATON ROUGE S.A.

Juncal 1305 Piso 21

Juzgado de Paz Departamental de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental Decimo Tercer Turno, se hace saber que ante esta sede se presentó BATON ROUGE S.A. solicitando la aprobación de sus estatutos lo que se transcribe a continuación: ---------------

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio.-

Artículo 1o. Regida por la Ley 11.073, en especial su art. 7o, se constituye: BATON ROUGE S.A.- Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2o. Su objeto en el exterior será: A).- Realizar y/o Administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B).- Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos. C).- Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3o. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.- cada una, será de U$S 50.000.- (cincuenta mil dólares estadounidenses) -----------------.
El directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 100.000.000.-----------------------

Directorio

Artículo 4o. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. **Artículo 5o.** Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable, tèlex o fax. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad de votos de la totalidad de sus miembros podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente, las que podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro; E) Distribuir utilidades provisorias a cuenta de las definitivas con anticipación a la finalización del ejercicio, siempre que se trate de utilidades líquidas y comprobadas, previo balance especial; F) Revaluar activos. **Artículo 6o.** El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7o. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los cuatro meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado. **Artículo 8o.** Se convocará por un aviso en el Diario Oficial, por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable tèlex o fax. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales. **Artículo 9o.** Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cada accion dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado. **Artículo 10o.** La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11o. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Se autoriza a los fundadores, a los doctores Luis Nin, Adriana Sanz y a los señores Yamandú Castrillón, Sonia Medina, Margarita Penela, Marina Saracho y Virginia Kaszczyniec, en forma indistinta, para que actuando conjunta o separadamente cualquiera de ellos, promuevan y desarrollen todas las gestiones administrativas y judiciales necesarias para obtener la autorización para funcionar de la sociedad y aprobación de estos estatutos, su registro e inscripción en oficinas públicas, su publicación, matriculación, certificación de libros y demás trámites análogos, quedando facultados para aceptar o discutir las observaciones que eventualmente formulen las autoridades competentes, pudiendo proponer textos sustitutivos y recurrir las resoluciones de aquellas. Los suscritos solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas.- TOMAS GUERRERO. GERMAN VECINO. IGNACIO DE POSADAS. -------- CESAR BLANCO DEMARCO, ESCRIBANO, CERTIFICO: A) Que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Doctor Ignacio de Posadas Montero, casado en únicas nupcias con doña María Magdalena Secco de Souza, Germán Vecino Sánchez, casado en únicas nupcias con doña María Gloria Previtali Vázquez y Doctor Tomás Guerrero Costa casado en únicas núpcias con doña Rita Luisa Tenzer Hertzdahl, todos uruguayos, mayores de edad y domiciliados en la casa número mil trescientos cinco piso veintiuno de la calle Juncal, personas hábiles y de mi conocimiento, a quienes previa lectura que les hice del Acta de Constitución que precede, así la otorgaron y firmarón ratificándose en su contenido. B) A los efectos del respectivo aporte a la caja notarial se deja establecido que el capital de la sociedad equivale a la suma de N$ 23:050.000.- (nuevos pesos veintitres millones cincuenta mil). - **EN FE DE ELLO** y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintitres de Enero de mil novecientos ochenta y nueve.- Hay un signo notarial. César Blanco. Un sello que dice: CESAR BLANCO DEMARCO, ESCRIBANO.----------------- 3931.- Montevideo, 18 de Agosto de 1989.- Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de BATON ROUGE SOCIEDAD ANONIMA, constituida al amparo del artículo 7 de la ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio háganse los desgloses, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.- Dra. Carmen Arredondo Bentancourt Juez. Esc. Alondra G.Boada, Actuaria. La presente resolución fue notificada a la parte interesada el día cuatro de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve con el No. 749 al Fo. 4617 del Lo. No. 2 de Estatutos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en Montevideo, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. ------------
36.581 - N$ 160.000.- 1 Publicación.-------

KAUAI S.A.

Juncal 1305 Piso 21

Juzgado de Paz Departamental de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental Decimo Tercer Turno, se hace saber que ante esta sede se presentó KAUAI S.A., solicitando la aprobación de sus estatutos lo que se transcribe a continuación: ---------------------------

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio.-

Artículo 1o. Regida por la Ley 11.073, en especial su art. 7o, se constituye:

KAUAI S.A..- Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2o. Su objeto en el exterior será: A).- Realizar y/o Administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B).- Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos. C).- Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3o. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.- cada una, será de U$S 50.000.- (cincuenta mil dólares estadounidenses) -----------------.

El directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 100.000.000.---------------------------

Directorio

Artículo 4o. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. **Artículo 5o.** Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable, télex o fax. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad de votos de la totalidad de sus miembros podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente, las que podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro; E) Distribuir utilidades provisorias a cuenta de las definitivas con anticipación a la finalización del ejercicio, siempre que se trate de utilidades líquidas y comprobadas, previo balance especial; F) Revaluar activos. **Artículo 6o.** El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7o. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los cuatro meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado. **Artículo 8o.** Se convocará por un aviso en el Diario Oficial, por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable télex o fax. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales. **Artículo 9o.** Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cada accion dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado. **Artículo 10o.** La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11o. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Se autoriza a los fundadores, a los doctores Luis Nin, Adriana Sanz y a los señores Yamandú Castrillón, Sonia Medina, Margarita Penela, Marina Saracho y Virginia Kaszczyniec, en forma indistinta, para que actuando conjunta o separadamente cualquiera de ellos, promuevan y desarrollen todas las gestiones administrativas y judiciales necesarias para obtener la autorización para funcionar de la sociedad y aprobación de estos estatutos, su registro e inscripción en oficinas públicas, su publicación, matriculación, certificación de libros y demás trámites análogos, quedando facultados para aceptar o discutir las observaciones que eventualmente formulen las autoridades competentes, pudiendo proponer textos sustitutivos y recurrir las resoluciones de aquellas. Los suscritos solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas.- TOMAS GUERRERO. GERMAN VECINO. IGNACIO DE POSADAS. --------

CESAR BLANCO DEMARCO, ESCRIBANO, CERTIFICO: A) Que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Doctor Ignacio de Posadas Montero, casado en únicas nupcias con doña María Magdalena Secco de Souza, Germán Vecino Sánchez, casado en únicas nupcias con doña María Gloria Previtali Vázquez y Doctor Tomás Guerrero Costa casado en únicas núpcias con doña Rita Luisa Tenzer Hertzdahl, todos uruguayos, mayores de edad y domiciliados en la casa número mil trescientos cinco piso veintiuno de la calle Juncal, personas hábiles y de mi conocimiento, a quienes previa lectura que les hice del Acta de Constitución que precede, así la otorgaron y firmarón ratificándose en su contenido. B) A los efectos del respectivo aporte a la caja notarial se deja establecido que el capital de la sociedad equivale a la suma de N$ 23:050.000.- (nuevos pesos veintitres millones cincuenta mil). - EN FE DE ELLO y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintitres de Enero de mil novecientos ochenta y nueve.- Hay un signo notarial. César Blanco. Un sello que dice: CESAR BLANCO DEMARCO, ESCRIBANO.-----------------

3631.- Montevideo, 9 de Agosto de 1989.- Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve. aprobar el estatuto de KAUAI SOCIEDAD ANONIMA, constituida al amparo del artículo 7 de la ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital.

Expídase testimonio háganse los desgloses, regístrese, publíquese, oportunamente archívese.- Dra. Carmen Arredondo Bentancourt Juez. Esc. Alondra G.Boada, Actuaria. La presente resolución fue notificada a la parte interesada el día cuatro de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve con el No. 741 al Fo. 4577 del Lo. No. 2 de Estatutos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en Montevideo, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. ------------
36.583 - N$ 160.000.- 1 Publicación.-------

UTICA S.A.

Juncal 1385 Piso 21

Juzgado de Paz Departamental de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental Decimo Tercer Turno, se hace saber que ante esta sede se presentó UTICA S.A., solicitando la aprobación de sus estatutos lo que se transcribe a tinuación: --------------------------------

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio.-

Artículo 1o. Regida por la Ley 11.873, en especial su art. 7o, se constituye: UTICA S.A..- Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2o. Su objeto en el exterior será: A).- Realizar y/o Administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B).- *Realizar y/o administrar* inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos. C).- Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.873, Art. 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3o. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.- cada una, será de U$S 50.000.- (cincuenta mil dólares estadounidenses) -----------------.

El directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 100.000.000.---------------------------

Directorio

Artículo 4o. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. **Artículo 5o.** Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable, télex o fax. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad de votos de la totalidad de sus miembros podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente, las que podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro; E) Distribuir utilidades provisorias a cuenta de las definitivas con anticipación a la finalización del ejercicio, siempre que se trate de utilidades líquidas y comprobadas, previo balance especial; F) Revaluar activos.

Artículo 6o. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7o. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los cuatro meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado. **Artículo 8o.** Se convocará por un aviso en el Diario Oficial, por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable télex o fax. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales. **Artículo 9o.** Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cada accion dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado. **Artículo 10o.** La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11o. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Se autoriza a los fundadores, a los doctores Luis Nin, Adriana Sanz y a los señores Yamandú Castrillón, Sonia Medina, Margarita Penela, Marina Saracho y Virginia Kaszczyniec, en forma indistinta, para que actuando conjunta o separadamente cualquiera de ellos, promuevan y desarrollen todas las gestiones administrativas y judiciales necesarias para obtener la autorización para funcionar de la sociedad y aprobación de estos estatutos, su registro e inscripción en oficinas públicas, su publicación, matriculación, certificación de libros y demás trámites análogos, quedando facultados para aceptar o discutir las observaciones que eventualmente formulen las autoridades competentes, pudiendo proponer textos sustitutivos y recurrir las resoluciones de aquellas. Los suscritos solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas.- TOMAS GUERRERO.

GERMAN VECINO. IGNACIO DE POSADAS. --------
CESAR BLANCO DEMARCO, ESCRIBANO, CERTIFICO:

A) Que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Doctor Ignacio de Posadas Montero, casado en únicas nupcias con doña María Magdalena Secco de Souza, Germán Vecino Sánchez, casado en únicas nupcias con doña María Gloria Previtali Vázquez y Doctor Tomás Guerrero Costa casado en únicas núpcias con doña Rita Luisa Tenzer Hertzdahl, todos uruguayos, mayores de edad y domiciliados en la casa número mil trescientos cinco piso veintiuno de la calle Juncal, personas hábiles y de mi conocimiento, a quienes previa lectura que les hice del Acta de Constitución que precede, así la otorgaron y firmarón ratificándose en su contenido. B) A los efectos del respectivo aporte a la caja notarial se deja establecido que el capital de la sociedad equivale a la suma de N$ 23:050.000.- (nuevos pesos veintitres millones cincuenta mil). - **EN FE DE ELLO** y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintitres de Enero de mil novecientos ochenta y nueve.- Hay un signo notarial. César Blanco. Un sello que dice: CESAR BLANCO DEMARCO, ESCRIBANO.-----

4485.- Montevideo, 15 de Setiembre de 1989. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de UTICA SOCIEDAD ANONIMA, constituida al amparo del artículo 7 de la ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio háganse los desgloses, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.- Dra. Carmen Arredondo Bentancourt Juez. Esc. Alondra G.Boada, Actuaria. La presente resolución fue notificada a la parte interesada el día dieciocho de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve con el No. 745 al Fo. 4597 del Lo. No. 2 de Estatutos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en Montevideo, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. -------------

36.579 - N$ 160.000.- 1 Publicación.-------

LAURENS S.A.

Juncal 1305 Piso 21

Juzgado de Paz Departamental de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental Decimo Tercer Turno, se hace saber que ante esta sede se presentó LAURENS S.A., solicitando la aprobación de sus estatutos lo que se transcribe a continuación: ----------------

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio.-

Artículo 1o. Regida por la Ley 11.073, en especial su art. 7o, se constituye: LAURENS S.A.- Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2o. Su objeto en el exterior será: A).- Realizar y/o Administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B).- Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos. C).- Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3o. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.- cada una, será de U$S 50.000.- (cincuenta mil dólares estadounidenses) ----------------
El directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 100.000.000.---------------------------

Directorio

Artículo 4o. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. **Artículo 5o.** Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable, télex o fax. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad de votos de la totalidad de sus miembros podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente, las que podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro; E) Distribuir utilidades provisorias a cuenta de las definitivas con anticipación a la finalización del ejercicio, siempre que se trate de utilidades líquidas y comprobadas, previo balance especial; F) Revaluar activos. **Artículo 6o.** El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7o. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los cuatro meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado. **Artículo 8o.** Se convocará por un aviso en el Diario Oficial, por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable télex o fax. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales. **Artículo 9o.** Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y

pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoria de votos presentes; cada accion dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado. **Artículo 10o.** La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11o. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Se autoriza a los fundadores, a los doctores Luis Nin, Adriana Sanz y a los señores Yamandú Castrillón, Sonia Medina, Margarita Penela, Marina Saracho y Virginia Kaszczyniec, en forma indistinta, para que actuando conjunta o separadamente cualquiera de ellos, promuevan y desarrollen todas las gestiones administrativas y judiciales necesarias para obtener la autorización para funcionar de la sociedad y aprobación de estos estatutos, su registro e inscripción en oficinas públicas, su publicación, matriculación, certificación de libros y demás trámites análogos, quedando facultados para aceptar o discutir las observaciones que eventualmente formulen las autoridades competentes, pudiendo proponer textos sustitutivos y recurrir las resoluciones de aquellas. Los suscritos solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas.- TOMAS GUERRERO. GERMAN VECINO. IGNACIO DE POSADAS. --------
CESAR BLANCO DEMARCO, ESCRIBANO, CERTIFICO: A) Que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Doctor Ignacio de Posadas Montero, casado en únicas nupcias con doña María Magdalena Secco de Souza, Germán Vecino Sánchez, casado en únicas nupcias con doña María Gloria Previtali Vázquez y Doctor Tomás Guerrero Costa casado en únicas núpcias con doña Rita Luisa Tenzer Hertzdahl, todos uruguayos, mayores de edad y domiciliados en la casa número mil trescientos cinco piso veintiuno de la calle Juncal, personas hábiles y de mi conocimiento, a quienes previa lectura que les hice del Acta de Constitución que precede, así la otorgaron y firmarón ratificándose en su contenido. B) A los efectos del respectivo aporte a la caja notarial se deja establecido que el capital de la sociedad equivale a la suma de N$ 23:050.000.- (nuevos pesos veintitres millones cincuenta mil). - **EN FE DE ELLO** y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintitres de Enero de mil novecientos ochenta y nueve.- Hay un signo notarial. César Blanco. Un sello que dice: CESAR BLANCO DEMARCO, ESCRIBANO.-----------------
3639.- Montevideo, 8 de Agosto de 1989.- Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de LAURENS SOCIEDAD ANONIMA, constituida al amparo del artículo 7 de la ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio háganse los desgloses, regístrese, publíquese, oportunamente archívese.- Dra. Carmen Arredondo Bentancourt Juez. Esc. Alondra G.Boada, Actuaria. La presente resolución fue notificada a la parte interesada el día cuatro de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve con el No. 746 al Fo. 4602 del Lo. No. 2 de Estatutos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en Montevideo, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. --------------------------------
36.578 - N$ 160.000.- 1 Publicación.-------

KAUNAS S.A.

Juncal 1305 Piso 21

Juzgado de Paz Departamental de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental Decimo Tercer Turno, se hace saber que ante esta sede se presentó KAUNAS S.A., solicitando la aprobación de sus estatutos lo que se transcribe a continuación: ----------------

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio.-

Artículo 1o. Regida por la Ley 11.073, en especial su art. 7o, se constituye: KAUNAS S.A..- Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2o. Su objeto en el exterior será: A).- Realizar y/o Administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyeria, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B).- Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos. C).- Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3o. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.- cada una, será de U$S 50.000.- (cincuenta mil dólares estadounidenses) -----------------.

El directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 100.000.000.---------------------------

Directorio

Artículo 4o. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. **Artículo 5o.** Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable, télex o fax. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad de votos de la totalidad de sus miembros podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente, las que podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro; E) Distribuir

utilidades provisorias a cuenta de las definitivas con anticipación a la finalización del ejercicio, siempre que se trate de utilidades líquidas y comprobadas, previo balance especial; F) Revaluar activos. Artículo 6o. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7o. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los cuatro meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado. Artículo 8o. Se convocará por un aviso en el Diario Oficial, por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable télex o fax. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales. Artículo 9o. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cada accion dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado. Artículo 10o. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11o. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Se autoriza a los fundadores, a los doctores Luis Nin, Adriana Sanz y a los señores Yamandú Castrillón, Sonia Medina, Margarita Penela, Marina Saracho y Virginia Kaszczyniec, en forma indistinta, para que actuando conjunta o separadamente cualquiera de ellos, promuevan y desarrollen todas las gestiones administrativas y judiciales necesarias para obtener la autorización para funcionar de la sociedad y aprobación de estos estatutos, su registro e inscripción en oficinas públicas, su publicación, matriculación, certificación de libros y demás trámites análogos, quedando facultados para aceptar o discutir las observaciones que eventualmente formulen las autoridades competentes, pudiendo proponer textos sustitutivos y recurrir las resoluciones de aquellas. Los suscritos solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas.- TOMAS GUERRERO. GERMAN VECINO. IGNACIO DE POSADAS. -------- CESAR BLANCO DEMARCO, ESCRIBANO, CERTIFICO: A) Que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Doctor Ignacio de Posadas Montero, casado en únicas nupcias con doña María Magdalena Secco de Souza, Germán Vecino Sánchez, casado en únicas nupcias con doña María Gloria Previtali Vázquez y Doctor Tomás Guerrero Costa casado en únicas núpcias con doña Rita Luisa Tenzer Hertzdahl, todos uruguayos, mayores de edad y domiciliados en la casa número mil trescientos cinco piso veintiuno de la calle Juncal, personas hábiles y de mi conocimiento, a quienes previa lectura que les hice del Acta de Constitución que precede, así la otorgaron y firmarón ratificándose en su contenido. B) A los efectos del respectivo aporte a la caja notarial se deja establecido que el capital de la sociedad equivale a la suma de N$ 23:050.000.- (nuevos pesos veintitres millones cincuenta mil). - EN FE DE ELLO y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintitres de Enero de mil novecientos ochenta y nueve.- Hay un signo notarial. César Blanco. Un sello que dice: CESAR BLANCO DEMARCO, ESCRIBANO.-----------------

3636.- Montevideo, 8 de Agosto de 1989.- Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de KAUNAS SOCIEDAD ANONIMA, constituida al amparo del artículo 7 de la ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio háganse los desgloses, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.- Dra. Carmen Arredondo Bentancourt Juez. Esc. Alondra G.Boada, Actuaria. La presente resolución fue notificada a la parte interesada el día cuatro de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve con el No. 743 al Fo. 4587 del Lo. No. 2 de Estatutos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en Montevideo, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. ------------
36.577 - N$ 160.000.- 1 Publicación.-------

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA S.A. (C.I.P.A.)

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO: Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 9º Turno, se hace saber que COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA S.A. (C.I.P.A.), Ficha V-158/89, ha solicitado la aprobación e inscripción de la reforma de estatutos que se transcribe.

CERTIFICO QUE: En el libro Actas de Asambleas de "Compañía Industrial y de Producción Agrícola S.A." (C.I.P.A.), certificado por el Juzgado Letrado en lo Civil de 2º Turno el 1 de diciembre de 1947, a fs. 444/445, figura el acta de la asamblea de 22 de setiembre de 1989, convocada por Diario Oficial de días 7, 8 y 11 de setiembre de 1989 y Diario Gaceta Comercial de días 4, 5 y 6 de setiembre de 1989, la que con asistencia de tres accionistas, dos por sí y uno representado por persona que cumpliendo con el Decreto de 16 de julio de 1943, no ocupaba a esa fecha, cargo alguno en la sociedad, representaron el 86,15% del capital integrado que asciende a N$ 8 656.650, resolvió por unanimidad, modificar los artículos 5, 25 y 31 del Estatuto, que quedan así redactados:

Artículo 5. — El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de N$ 86 566.500 (nuevos pesos ochenta y seis millones quinientos sesenta y seis mil quinientos), dividido en títulos de una o más acciones al portador de N$ 10 cada una. El Directorio queda facultado para emitir cuando lo crea conveniente, las acciones correspondientes hasta el capital autorizado, fijar los plazos y condiciones de suscripción y pago, emitir certificados provisorios y títulos representativos de más de una acción y canjear aquéllas en circulación por otras de mayor valor nominal.

Artículo 25. — La dirección y administración de la sociedad serán ejercidos por un Directorio compuesto de dos a siete miembros, según lo determine la Asamblea de Accionistas.

Artículo 31. — Cuando el Directorio esté integrado por dos miembros, nombra-

rá de su seno después de cada elección un Presidente y un Secretario. Cuando esté integrado por tres o más miembros, nombrará de su seno después de cada elección un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario Cuando por cualquier causa se produzca una vacante, se procederá a nueva elección de cargos.

EN FE DE ELLO y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinte de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. Ana María Labanca. Escribana.

6313. Montevideo, 15/12/89. VISTOS: las resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de "Compañía Industrial y de Producción Agrícola S.A." (CIPA). Inscríbase, expídase edictos, comuníquese, háganse los desgloses y entregas que se solicitaren y oportunamente archívese. Al Pet. 2º de Fs. 118: Como pide. Dra. Alicia López San Román. Juez. Sylvia Rectorán. Actuaria.

La resolución fue notificada el 15 de diciembre de 1989.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 19 de diciembre de 1989 con el Nº 884 al Fº 5559vto. del Lº Nº 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. EN FE DE ELLO, de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — Silvia Rectorán. Actuaria.

N$ 96.000 No 37203

JOSE ALDAO S.A.

Plaza Independencia 808 Apto. 1101

EDICTO: Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 7º Turno, Dra. Mariela Salvia, se hace saber que JOSE ALDAO S.A., Ficha V - 226/89, ha solicitado la aprobación e inscripción de la reforma de estatutos que se transcribe.

CERTIFICO QUE: En el libro Actas de Asambleas de "José Aldao S.A.", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de febrero de 1964, a fs. 144/146, figura el acta de la asamblea de 29 de mayo de 1989, comunicada previamente a Inspección General de Hacienda el 24 de mayo de 1989, la que con asistencia de un accionista que por sí representó el 100% del capital integrado de la sociedad que ascendía a N$ 3:000.000, resolvió por unanimidad modificar el artículo 4 del estatuto, que quedó así redactado:

Artículo 4. — El Capital Social de la Sociedad será de N$ 20:000.000 00 (Nuevos Pesos veinte millones) moneda nacional uruguaya. El Capital Social podrá ser elevado hasta ellímite de N$ 100:000.000,00 (Nuevos Pesos cien millones) moneda nacional uruguaya, por decisión del Directorio, y en la cantidad que determine en cada oportunidad, debiendo obtener la aprobación correspondiente, inscribir la ampliación y pagar los tributos que correspondan por la cantidad ampliada. El Directorio determinará la forma en que se ejercerá la preferencia que corresponde a los accionistas en las nuevas emisiones y derechos de la sociedad contra los suscriptores morosos.

EN FE DE ELLO y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el quince de junio de mil novecientos ochenta y nueve. Esther Reitzes de Lublinerman. Escribana.

7315. Montevideo, 12 de diciembre de 1989. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, SE RESUELVE: Aprobar la reforma de los estatutos de JOSE ALDAO S.A. autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos, otorgándose habilitación de Feria al solo efecto de su publicación. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse desgloses y archívese. Honorarios fictos: N$ 6.000. Dra. Mariela Salvia. Juez. Esc. Graciela Fernández Moratorio. Actuaria.

La resolución fue notificada el 13 de diciembre de 1989.

REGISTRO PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 15 de diciembre de 1989 con el N 806 al Fº 4935 del Lº Nº 3 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de diciembre de 1989. — Esc. Graciela Fernández Moratorio. Actuaria.

N$ 89.600 No. 37202

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES Montevideo, 6 de setiembre de 1989

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO			ARBITRAJES
Mercado de cambios					
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300			1,976000
Argentina	Austral	0500			650,000000
Australia	Dólares Australianos	0105			1,314100
Austria	Chelín Austríaco	0700			13,930000
Bélgica	Francos Belgas	0800			41,250000
Brasil	Nuevo Cruzado	1000			2,941000
Canadá	Dólares Canadienses	2309			1,180000
Dinamarca	Coronas Danesas	1800			7,672000
España	Pesetas	2100			123,100000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222		U$S	1,000000
Francia	Franco Francés	2600			6,665000
Holanda	Florines Holandeses	3100			2,229500
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700		U$S	1,550500
Italia	Liras	3500			1.417,000000
Japón	Yens	3600			146,300000
Noruega	Coronas Noruegas	4600			7,180000
Nueva Zelandia	Dólares Neozelandeses	1490			1,693500
Portugal	Escudo Portugués	5200			165,000000
Sudafrica	Rand Sudafricano	1620			2,797000
Suecia	Coronas Suecas	5800			6,652000
Suiza	Francos Suizos	5900			1,708000
Venezuela	Bolívar	6200			38,000000
	Com. Econ. Europea	0202		U$S	1,048500
	Der. Esp. de Giro	0002		U$S	1,237600
Cotizaciones interbancarias					
			COMPRA N$	VENTA N$	
Argentina	Austral Billete	0501	1,0075	1,0475	
Brasil	Nuevo Cruzado Bill.	1001	137,500	141,500	
Estados Unidos	Dls. U.S.A. Billete	2225	664,000	665,000	
Estados Unidos	Dls. U.S.A. Cable	2224	664,000	665,000	
Estados Unidos	Dls. U.S.A. Fdo. B.C.U.	2223	664,000	665,000	
Euro-mercado					
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - Overnight	9200	-----	-----	8 15/16
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 1 Mes	9025	Valor	8/09/89	9 /
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 2 Meses	9030	Valor	8/09/89	9 /
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 3 Meses	9050	Valor	8/09/89	9 /
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 6 Meses	9100	Valor	8/09/89	9 /
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 12 Meses	9150	Valor	8/09/89	8 15/16
Londres LIBOR	Franco Suizo - 1 Mes	5901	Valor	8/09/89	7 11/16
Londres LIBOR	Libra - 1 Mes	2701	Valor	8/09/89	14 1/8
Londres LIBOR	Marco - 1 Mes	0301	Valor	8/09/89	7 3/16
Londres LIBOR	Marco - 12 Meses	0302	Valor	8/09/89	7 7/16
Londres LIBOR	Yen - 1 Mes	3601	Valor	8/09/89	5 21/32
Metales preciosos					
Londres	Oro	9000		Onza Troy U$S	360,0000
Londres	Paladio	9600		Onza Troy U$S	136,0000
Londres	Plata	9300		Onza Troy U$S	5,1300
Londres	Platino	9400		Onza Troy U$S	480,5000

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones

27) (C. C.) 1 Pub. 44080 v.Dic 22